

DENUNCIANTES

POR

CONTRA

# SUMARIO

OCURRADORES

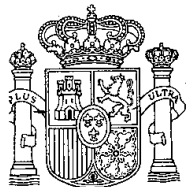
Año 200 4

20

MADRID

gado Central de Instrucción numero 6

98



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el día de la fecha se ha dictado al tomo 97 del Sumario 20/2004 resolución cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.**

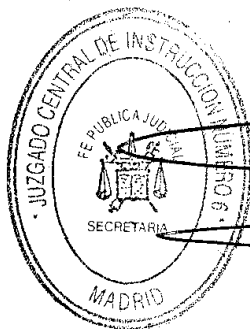
En Madrid, veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 97 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 98 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

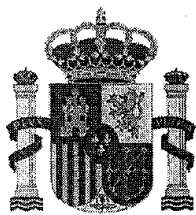
Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.”

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de encabezamiento al tomo 98 del Sumario 20/2004, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**







ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRID

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

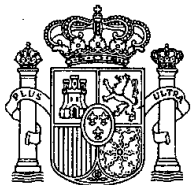
**DILIGENCIA DE CONSTANCIA SECRETARIO /  
DON LUIS MARIA VELASCO MARTIN /**

**En Madrid, a 18 de marzo de 2005.**

La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha se procede al desglose del folio número 32.338 para su unión a la pieza separada de control de observaciones telefónicas, a los efectos que proceda.

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a veintidós de diciembre de dos mil cuatro.

En relación con el informe policial presentando atestado por la puesta a disposición como detenido ante este Juzgado de Hassan EL HASKI, que parcialmente se ha recogido en el auto de prisión de fecha 21 de diciembre de 2004, solicítese del Juzgado Central de Instrucción nº 5 testimonio de particulares en relación a los extremos del citado informe y auto y que obran en procedimientos seguidos en ese Juzgado, con relación a las reuniones habidas en el año 2002 en Estambul y aquellos extremos derivados en orden a la decisión de realizar atentados en territorio español, así como testimonio de las declaraciones prestadas por Hassan EL HASKI y el resto de los imputados presentados ante ese Juzgado el día 21 de diciembre de 2004.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**ILTMO. SR.:**

En relación con el informe policial presentando atestado por la puesta a disposición como detenido ante este Juzgado de Hassan EL HASKI, que parcialmente se ha recogido en el auto de prisión de fecha 21 de diciembre de 2004, dirijo el presente a V.I. a fin de solicitar testimonio de particulares en relación a los extremos del citado informe y auto y que obran en procedimientos seguidos en ese Juzgado Central de Instrucción número Cinco, con relación a las reuniones habidas en el año 2002 en Estambul y aquellos extremos derivados en orden a la decisión de realizar atentados en territorio español, así como testimonio de las declaraciones prestadas por Hassan EL HASKI y el resto de los imputados presentados ante ese Juzgado el día 21 de diciembre de 2004.



En Madrid, a 22 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



**ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO**



JUZGADO CERNTRAL N° 6  
SUMARIO N° 20/04

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION N° 6  
22.12.04 13:05  
E N T R A D A

UNIDAD DE APOYO

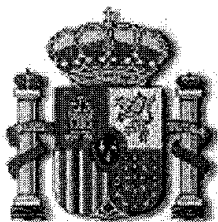
AL JUZGADO

EL Fiscal deaspchando el traslado conferido por Providencia de fecha 17 de Diciembre del año en curso tras examinar las piezas de los lesionados M<sup>a</sup> Angeles Gallego Barrueco y Rubén Tejedor Alonso al no encontrar ningún dato que sirva para el esclarecimiento de los hechos interesan sean devueltas a la Unidad de procedencia para el archivo de las mismas al estar finalizadas.



Madrid 22 de Diciembre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6**  
**AUDIENCIA NACIONAL**  
**MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**  
**PERJUDICADOS 710 Y 721**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ**  
**DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

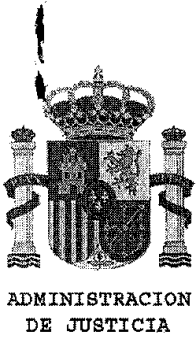
En Madrid a 22 de diciembre de 2004.



**DADA CUENTA:** Por recibido en el día de la fecha el anterior Informe del Ministerio Fiscal fechado el mismo día, y al observarse que no hay datos que puedan servir para el esclarecimiento de los hechos en las manifestaciones realizadas por los lesionados M<sup>a</sup> Angeles Gallego Barrueco y Rubén Tejedor Alonso, devuelvándose las piezas de los referidos perjudicados a la Unidad de Apoyo de este Juzgado a fin de que se proceda al archivo de las mismas al estar finalizadas.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
**MADRID**

GENOVA 22  
 Teléfono: 913973314  
 Fax: 913105581

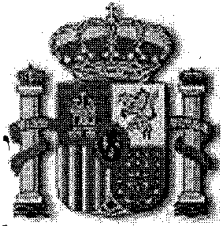
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04



DILIGENCIA DE ORDENACIÓN: En Madrid a 23 de diciembre de 2004 la pongo yo el Secretario para hacer constar que no habiendo comparecido el Procurador de los Tribunales Don José Luis García Barraneche a fin de firmar el escrito presentado el día 20 de diciembre de los corrientes en nombre y representación de Nasrredine Bousbaa en el que solicitaba una nueva declaración de su representado, devuelvasé el mismo al Sr. García Barrenche a los efectos que proceda.

Y para dar el curso legal al presente procedimiento firmo la presente de lo que doy fe.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

AUDIENCIA NACIONAL  
SECCION II PENAL  
SECRETARIA  
23 DIC. 2004  
HORA  
ENTRADA

Excmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en Sumario 20/04 seguido en este Juzgado por un delito de Terrorismo ocurrido en Madrid el día 11 de Marzo de 2004, dirijo a V.E. el presente a fin de remitirle copia de la providencia dictada en dicho procedimiento en fecha 16 de Diciembre de 2004 e informe del Ministerio Fiscal en que se funda con relación a la deducción de testimonio de particulares acordado.

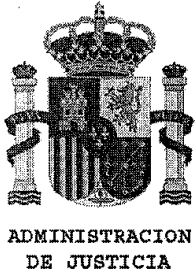


En Madrid, a 20 de diciembre de 2004

MAGISTRADO-JUEZ

Es copia

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRID

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

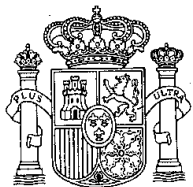
**DILIGENCIA DE CONSTANCIA SECRETARIO /  
DON LUIS MARIA VELASCO MARTIN /**

**En Madrid, a 18 de marzo de 2005.**

La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha se procede al desglose del folio número 32.345 para su unión a la pieza separada de control de observaciones telefónicas, a los efectos que proceda.

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS  
MARÍA VELASCO MARTÍN.**

En Madrid, a veintiocho de diciembre de dos mil cuatro.

Llévense las transcripciones aportadas por la Unidad Central de Información Exterior de las conversaciones realizadas a través de los teléfonos 637.230.813 y 667.947.064, a la Pieza Separada de Transcripciones de Escuchas Telefónicas, quedando las cintas cassette originales aportadas bajo la custodia de fedatario público judicial.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.







AUDIENCIA NACIONAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

31.12.04 10 32

ENCIA NACIONAL  
REGISTRO SALIDA  
31 DIC 2004

ENTRADA Nº 5234

ILMO. SR.:

Por orden de esta Presidencia, adjunto remito a V.I., fotocopia de la comunicación que remite el el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo a los efectos interesados en la misma.



Madrid, a 30 de Diciembre de 2004

EL SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES



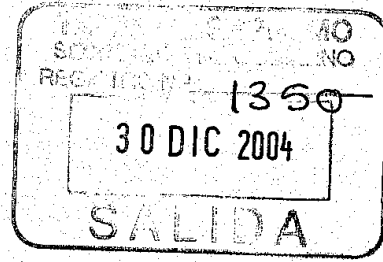
Fdo.: Margarita Torres Ruiz

ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6.-



**TRIBUNAL SUPREMO**

**PRESIDENCIA**



Tengo el honor de trasladar a V.E. en copia comunicación recibida por fax del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Investigación sobre el 11 de marzo de 2004 para su remisión al Juzgado Instructor a los efectos pertinentes, si constara el sumario a que la misma se refiere.

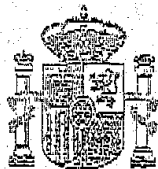
Madrid, a 29 de diciembre de 2004

EL PRESIDENTE



Fdo.: Francisco José Hernando Santiago

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL**



*Congreso de los Diputados*

SECRETARIA GENERAL  
DEL  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
DIRECCION DE COMISIONES

28 DIC. 2004

Nº 2165

SALIDA

EXCMO. SR.



Comunico a V.E. que la Comisión de Investigación del 11 de marzo de 2004, en su reunión del día 22 de diciembre de 2004, ha acordado, solicitar del Tribunal Supremo la siguiente documentación, con el ruego de su remisión a la mayor brevedad posible:

- Sumario judicial en relación con la Operación Pipol.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

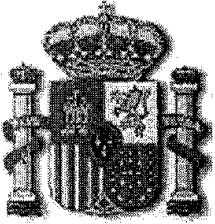
Palacio del Congreso de los Diputados, a 28 de diciembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
DEL 11 DE MARZO DE 2004

Paulino Rivero Baute

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ**  
**DON FELIX DEGAYON ROJO**

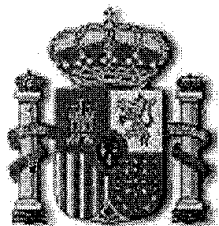
En Madrid a 30 de diciembre de 2004.

**DADA CUENTA:** Por recibida la anterior comunicación procedente de Secretaria de Gobierno de la Audiencia Nacional a la que se adjunta oficio recibido procedente del Tribunal Supremo y comunicación del Congreso de los Diputados, por el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción se le remita a la mayor brevedad posible el sumario judicial en relación con la Operación Pipol, únase al Sumario 20/04 que instruye los atentados ocurridos en Madrid el 11 de Marzo de 2004, y comuníquese al Tribunal Supremo, que el sumario de la operación pipol no es tramitado en este Juzgado, si bien se tiene conocimiento que el mismo puede ser tramitado en algún Juzgado de Asturias, probablemente en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Gijón (Asturias), debiendo solicitar dicho procedimiento, en su caso, a dicho Juzgado.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

Procedimiento: SUMARIO 20/04



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

TRIBUNAL SUPREMO  
REGISTRO GENERAL

- 3 ENE. 2005

ENTRADA Nº .....

Excmo. Sr.:

En virtud de lo solicitado por V.E. a través de oficio de fecha 29 de diciembre de 2004, por el que se pone en conocimiento a este Juzgado Central de Instrucción nº 6 que por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Investigación sobre el 11 de marzo de 2004 se solicita la remisión por parte de este Juzgado del Sumario judicial en relación con la Operación Pipol, pongo en conocimiento de V.E., a los efectos precedentes, que dicho Sumario es tramitado en algún Juzgado de Asturias, constándole a este Juzgado que pudiera ser el Juzgado de Instrucción nº 1 de Gijón (Asturias), sin tener conocimiento del número de procedimiento, debiendo de solicitar dicho procedimiento, en su caso, a dicho Juzgado.

En Madrid, a 3 de Enero de 2005

**MAGISTRADO-JUEZ**

*Es copia*

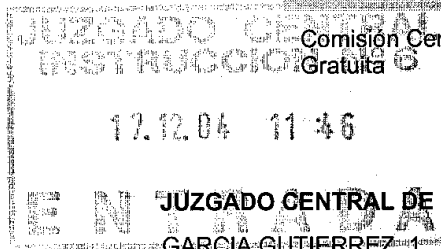
EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita



17.12.04 11:46

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

GARCIA GUTIERREZ, I  
28071 MADRID

AR / 48

O F I C I O

S/REF.:

Expediente ICAM 342476/2004  
Letrado designado  
TOMAS MARTINEZ PEÑA

N/REF.:

Reg. Gral. 14369  
Nº Reg. 12774

Fecha:

Madrid, a 09/12/2004

Asunto:

- JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCION Nº 6

- SUMARIO

- 20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 36.000 / 2.004

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. IBRAHIM AFALAH para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** y en base a los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 24/11/2004, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/Dª TOMAS MARTINEZ PEÑA para la defensa de los intereses de D. IBRAHIM AFALAH

**SEGUNDO:** Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 01/12/2004 en esta Comisión.

**TERCERO:** Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

**CUARTA:** Que por la documentación obrante en el expediente, no consta acreditado que los ingresos económicos de D. IBRAHIM AFALAH superen el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**SEGUNDO:** El Art. 3 de la Ley 1/96 establece que se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas cuyos recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no superen el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

22353

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 342476/2004  
Letrado designado  
TOMAS MARTINEZ PEÑA

N/REF.:  
Reg. Gral. 14369  
Nº Reg. 12774  
Acta 46. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 09/12/2004

Asunto:  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº  
6

SUMARIO

20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 36.000 / 2.004

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 02 de diciembre de 2004, HA RESUELTO:

**Reconocer a D. IBRAHIM AFALAH** el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones que a continuación se detallan:

- Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva o cuando no siéndolo, sea expresamente requerida por el Juzgado o Tribunal mediante auto motivado para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el Art. 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.8 de la Ley 1/96).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.9 de la Ley 1/96).

Se confirman las designaciones de abogado y, en su caso, de procurador, efectuadas provisionalmente por los colegios profesionales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.



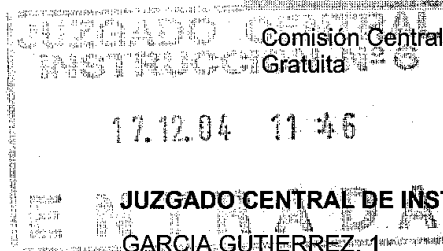
Fdo.: María Angeles Fernández-Rico Fernández



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita



17.12.04 11:46

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

GARCIA GUTIERREZ, I  
28071 MADRID

AR / 48

O F I C I O

S/REF.:

Expediente ICAM 341426/2004  
Letrado designado  
JUAN JOSE CAMACHO TORIL

N/REF.:

Reg.Gral. 14214  
Nº Reg. 12675

Fecha:

Madrid, a 09/12/2004

Asunto:

- JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCION Nº 6

- SUMARIO

- 20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 35.998 / 2.004

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. RICARDO GUTIERREZ SEPULVEDA, para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** y en base a los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 20/11/2004, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/D<sup>a</sup> JUAN JOSE CAMACHO TORIL para la defensa de los intereses de D. RICARDO GUTIERREZ SEPULVEDA y en fecha 23/11/2004, el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid efectuó la designación provisional del Procurador/a D/D<sup>a</sup> TERESA LOPEZ ROSES para su representación.

**SEGUNDO:** Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 24/11/2004 en esta Comisión.

**TERCERO:** Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

**CUARTA:** Que por los datos obrantes en el expediente, deben tenerse en cuenta los signos externos y circunstancias particulares del solicitante D. RICARDO GUTIERREZ SEPULVEDA

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**SEGUNDO:** El art. 4 de la Ley 1/96 establece que a los efectos de comprobar la insuficiencia de recursos para litigar, se tendrá en cuenta además de las rentas y otros bienes patrimoniales o circunstancias que declare el solicitante, los signos externos que manifiesten su real capacidad económica.





MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

32355

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 341426/2004  
Letrado designado  
JUAN JOSE CAMACHO TORIL

N/REF.:  
Reg.Gral. 14214  
Nº Reg. 12675  
Acta 46. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 09/12/2004

Asunto:  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº  
6

SUMARIO

20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 35.998 / 2.004

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 02 de diciembre de 2004, HA RESUELTO:

**Reconocer a D. RICARDO GUTIERREZ SEPULVEDA** el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones que a continuación se detallan:

- Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva o cuando no siéndolo, sea expresamente requerida por el Juzgado o Tribunal mediante auto motivado para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el Art. 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.8 de la Ley 1/96).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.9 de la Ley 1/96).

Se confirman las designaciones de abogado y, en su caso, de procurador, efectuadas provisionalmente por los colegios profesionales.

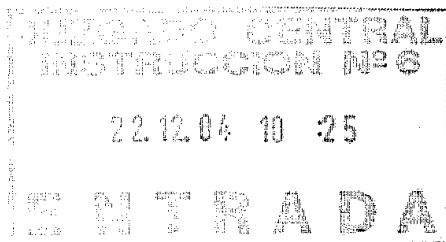
Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.

  
Fdo. María Angeles Fernández-Rico Fernández



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID



JR

**ILMO. SR.:**

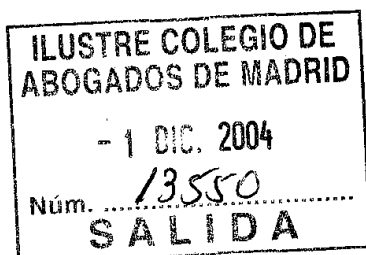
Sumario  
20/04

Acusamos recibo a su oficio de 25 de noviembre, en relación con la defensa de D. ABDERRAMAN HAMMADI.



Madrid, 29 de noviembre de 2004

**DIRECTORA  
TURNO DE OFICIO**



*Marisol Cuevas Gama*  
Edo.: Marisol Cuevas Gama

**ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL  
DE INSTRUCCION Nº 6 DE MADRID**



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
DE MADRID

Madrid, 13 de Diciembre del 2004

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6

000001-11-05

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6  
GARCIA GUTIERREZ, 1  
28004-MADRID  
MADRID



Contestando a su comunicación por la que nos solicita designación de Procurador de los del Turno de Justicia Gratuita, me complace comunicar a V.I. que la misma ha recaído en el **Procurador:**

Colegiado: 1711

**D/D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN LOZANO RUIZ**

PLAZA MARIA GUERRERO, 5

28002-MADRID

TELF:

para representar a:

**D/D<sup>a</sup>. RABEI OSMAN**

00000

contra:

en la causa: **SUMARIO**

con el número de asunto: **20/04**

y cuya defensa la asume el Letrado:

Nº: 52336

**D/D<sup>a</sup>. SONIA DE LA PLAZA MORENO**

TELF: 914025720

**EL DECANO-PRESIDENTE**

**Nota:** Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).





ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

## Comunicación de Designación

*Nº de designación:* 90180 / 2004  
*Fecha:* 11/12/04 17.12.04 11-46



ILMO. SR. MAGISTRADO

JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

GARCIA GUTIERREZ, S/N  
28004 MADRID



Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:

**Datos del Solicitante:**

DON RABEI OSMAN

*Teléf:*

**Datos del Procedimiento:**

*En el asunto:* SUMARIO  
*Que se tramita en:* JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
*Número de Asunto:* 20/04

**Datos del Colegiado designado:**

52336  
DOÑA SONIA DE LA PLAZA MORENO  
CL/ JUANA ELORZA, 6-8, 2º A  
28053 MADRID  
*Teléf:* 914771903

*EL PROCURADOR designado para la representacion del interesado es:*  
MARIA DEL CARMEN LOZANO RUIZ

28000 MADRID Tfno.: 0

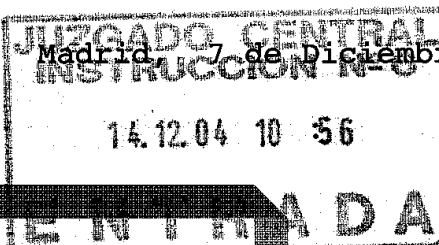
Atentamente,

El Gerente





ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
DE MADRID



Madrid, 7 de Diciembre del 2004

14.12.04 10:56

ENTRADA

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6  
GARCIA GUTIERREZ, 1  
28004-MADRID  
MADRID

Contestando a su comunicación por la que nos solicita designación de Procurador de los del Turno de Justicia Gratuita, me complace comunicar a V.I. que la misma ha recaído en el **Procurador:**

Colegiado: 1540

**D/D<sup>a</sup>. SARA GARCIA-PERROTE LATORRE**

PASEO DE LA HABANA N<sup>o</sup>. 87-2<sup>o</sup> A

28036-MADRID

TELF: 914582990



para representar a:

**D/D<sup>a</sup>. CARLOS BEN HUR BARRERAS BISSAT**

CL/ CAMINO ALTO, 24 - MADRID

28109 ALCOBENDAS

MADRID

contra:

en la causa: **SUMARIO**

con el número de asunto: **20/04**

y cuya defensa la asume el Letrado:

N<sup>o</sup>: 37951

**D/D<sup>a</sup>. ANA MARIA COBOS PIZARRO**

TELF: 913818440

**EL DECANO-PRESIDENTE**

**Nota:** Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

## Comunicación de Designación

Nº de designación:

Fecha: 03/12/04



ILMO. SR. MAGISTRADO  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
GARCIA GUTIERREZ, S/N  
28004 MADRID

Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:

**Datos del Solicitante:**

DON CARLOS BEN HUR BARRERAS BISSAT  
CL/ CAMINO ALTO, 24  
28109 ALCOBENDAS (MADRID)

Teléf: 916505104

**Datos del Procedimiento:**

En el asunto: SUMARIO  
Que se tramita en: JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
Número de Asunto: 20/04

**Datos del Colegiado designado:**

37951  
DOÑA ANA MARIA COBOS PIZARRO  
CL/ ARENAL, 20 PISO 4º-B  
28013 MADRID  
Teléf: 915316262

EL PROCURADOR designado para la representación del interesado es:  
SARA GARCIA-PERROTE LATORRE

28000 MADRID Tfno.: 914582990

Atentamente,

El Gerente





ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
DE MADRID

Madrid, 20 de Diciembre del 2004

ILTRMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6  
GARCIA GUTIERREZ, 1  
28004-MADRID  
MADRID

Contestando a su comunicación por la que nos solicita designación de Procurador de los del Turno de Justicia Gratuita, me complace comunicar a V.I. que la misma ha recaído en el **Procurador:**

Colegiado: 976

**D/D<sup>a</sup>. MARIA MERCEDES PEREZ GARCIA**

AZCONA, 17, 3º G

28028-MADRID

TELF: 917266548



para representar a:

**D/D<sup>a</sup>. AHMED IBRAHIM QASEN AHMED**

00000

contra:

en la causa: **DILG.PREV.(PROC.ABRE**

con el número de asunto: **520/04**

y cuya defensa la asume el Letrado:

Nº: 38169

**D/D<sup>a</sup>. AMPARO DOMINGO CASTELLANOS**

TELF: 917130421

**EL DECANO-PRESIDENTE**

**Nota:** Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

## Comunicación de Designación

Nº de designación: 92482 / 2004  
Fecha: 19/12/04



ILMO. SR. MAGISTRADO  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
GARCIA GUTIERREZ, S/N  
28004 MADRID



Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:

**Datos del Solicitante:**

DON AHMED IBRAHIM QASEN AHMED

Teléf:

**Datos del Procedimiento:**

En el asunto: DILIG.PREVIAS (PROC.ABREVIADO)  
Que se tramita en: JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
Número de Asunto: 520/04

**Datos del Colegiado designado:**

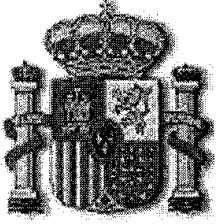
38169  
DOÑA AMPARO DOMINGO CASTELLANOS  
CL/ FERRER DEL RIO, 20 BAJO-B  
28028 MADRID  
Teléf: 917130421

*EL PROCURADOR designado para la representación del interesado es:*  
MARIA MERCEDES PEREZ GARCIA  
MADRID  
28000 MADRID Tfno.: 917266548

Atentamente,

El Gerente





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
DON FELIZ DEGAYON ROJO**

En Madrid a 3 de enero de 2005.

**DADA CUENTA:** Por recibidos las anteriores comunicaciones procedentes de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, por la que se reconoce el derecho a dicha asistencia a los imputados Ibrahim Afalah y Ricardo Gutierrez Sepulveda, únanse a las actuaciones a los efectos oportunos.

Por recibido procedente del Colegio de Procuradores y de Abogados de Madrid las designaciones de procurador y letrado de oficio para la representa y defensa de Rabei Osman, Carlos Ben Hur Barreras Bissat y Ahmed Ibrahim Qasen Ahmed, únanse al sumario de su razón. Se tiene por designados a los Procuradores de los Tribunales **MARIA DEL CARMEN LOZANO RUIZ, SARA GARCÍA-PERROTE LATORRE Y MARIA MERCEDES PEREZ GARCIA**, para la representación procesal de los imputados Rabei Osman, Carlos Ben Hur Barreras Bissat y Ahmed Ibrahim Qasen Ahmed, respectivamente. Así mismo, se tienen por designados a los Letrados del Colegio de Madrid **SONIA DE LA PLAZA MORENO, ANA MARÍA COBOS PIZARRO Y AMPARO DOMINGO CASTELLANOS**, para la defensa procesal de Rabei Osma, Carlos Ben Hur Barreras Bissat y Ahmed Ibrahim Qasen Ahmed, respectivamente, con quienes se entenderán las sucesivas diligencias.

Lo manda y firma S. S<sup>a</sup> doy fe.

**DILIGENCIA.**- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



# Comisaría General de Información

## Unidad Central de Inteligencia



JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
07.01.05 10:56  
ENTRADA

**ATESTADO N° 37.362**  
**De fecha 05 de Enero del 5005**  
**De UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**

**Elevado al Juzgado Central de Instrucción n°**  
**6 de la Audiencia Nacional**  
**Sumario2004**



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**  
**CUERPO NACIONAL DE POLICÍA**





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



**ATESTADO 37.362**

**DILIGENCIA INICIAL.**- En Madrid, en la Comisaría General de Información, Unidad Central de Inteligencia, siendo las 09:00 horas del día 10 de diciembre del año 2004, por el Inspector Jefe, titular del carnet profesional número 13.610, asistido en funciones de Secretario por el Policía con carnet profesional número 82.945 se extiende la presente para hacer constar que el presente Atestado es ampliatorio a los Atestados Policiales números 1.304, de la Brigada Provincial de Información de Madrid, de fecha 11/03/04; al 8.470, de la U.C.I.E., de 17/03/04; al 2.040, de la Brigada Provincial de Información de Madrid, de fecha 23/03/04; al 2.241, de la Brigada Provincial de Información de Madrid, por la explosión de Leganés, de fecha 03/04/04; al 2.2.415, de la Brigada Provincial de Información de Madrid, por la por la profanación de la tumba del GEO, de fecha 19/04/04; al 2561, de la Brigada Provincial de Información de Madrid, de fecha 25/04/04; al 17.353, de la U.C.I.E., de fecha 31/05/04; al 20.785, de la U.C.I.E., de 01/07/04; al 21.050, de la U.C.I.E, de 12/07/04; al 23.707, de la U.C.I.E., de fecha 28/07/04 y al 25.401, de la U.C.I.E., de 18/08/04, y especialmente al 35.110 de la UCI, del 18/11/04, todos ellos en el marco del **SUMARIO 20/04 del Juzgado Central de Instrucción número 6, de la Audiencia Nacional**, sobre los Atentados del 11 de Marzo del 2004, en Madrid y la explosión del piso de la calle Carmen Martín Gaité, de Leganés, el 03/04/2004.-----

Que el presente Atestado se instruye como continuación de las gestiones realizadas y reflejadas en el Atestado 35.110, de 18/11/04 y la encomienda de gestiones recaída en el Instructor del presente Atestado, por orden del Ilustrísimo Señor Comisario Jefe de la Unidad Central de





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



Inteligencia de esta Comisaría General de Información.- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

*[Handwritten signatures]*

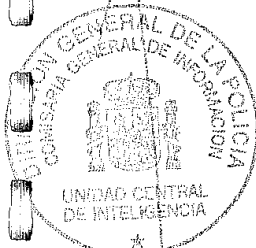
**DILIGENCIA.**- Se extiende para hacer constar que se receptionan los documentos solicitados a la Jefatura Superior de Policía de Madrid, relativos a la estancia en el Centro de Internamiento de Extranjeros de esta Capital de **Jamal AHMIDAN @ EL CHINO**, bajo la identidad de **Said TLIDNI**, durante los meses de marzo y abril del año 2000, a los que se hacía referencia en Diligencia del Atestado 35.110, primera entrega.-----



Los documentos receptionados son los siguientes: .-----

--**COPIA DE OFICIO del Juzgado de Instrucción número treinta y dos de los de Madrid**, en Diligencias Previas 2733/00, de fecha 25/03/00, dirigido al Director General de la Policía, donde se ordena el internamiento en el C.I.E., como paso previo para facilitar la expulsión, de **SAID TLIDNI, ABDELILLAH EL FADUAL EL AKIL y TEODORO ALEJANDRO NAVARRETE TARIFEÑO.**- Se significa que dichas personas habían sido detenidas por la Comisaría del Distrito de Latina, en Atestado número 56.436, de fecha 23/03/00, elevado al Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Madrid, por un presunto delito de **FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.**-----

---**COPIA DEL AUTO** del Juzgado de Instrucción número 32 de los de Madrid, en Diligencias Previas 2733/2000, en el que se ordena el internamiento en el **C.I.E.** de Madrid, de las tres personas referidas en el apartado anterior. Dicho Auto es de fecha 25 de marzo del 2000.- Dos hojas.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



- -COPIA COMPULSADA DE INFORME DEL JEFE DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS, de fecha 10 de abril del año 2000, dirigido a la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación, con número de Registro de Salida 86, donde se hace constar la conducta del interno **Said TLIDNI**, como líder de la comunidad musulmana, sus peleas y sus amenazas, así como la imagen que el mismo tenía de su misión en la vida, *"elegido por Alá para beneficiar a su pueblo y dirigirle"*.-----

--- COPIA DEL OFICIO del DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID, de fecha 27 de marzo del 2000, por el que se autoriza al Letrado con carnet profesional número 51.411, **D. José María NOGUERA PEREZ**, para visitar a los internos en el CIE, **SAID TLIDNI** y **Abdellah ESSAMED**.-----

---COPIA DEL OFICIO del DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID, de fecha 31 de marzo del 2000, por el que se autoriza al Letrado con carnet profesional número 61.481, **D. Mohamad HICHAM AL-ABDEH AL-HALAK** para visitar a los internos en el CIE, **ABUL WAHID IGULA** y **SAID TLIDNI** .-----

--- COPIA DEL OFICIO del DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID, de fecha 11 de abril del 2000, por el que se autoriza al Letrado con carnet profesional número 48.161 para visitar al interno en el CIE, **SAID TLIDNI**.-----

---FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN, con las impresiones dactilares del pulgar derecho y el índice derecho, a nombre de **Said TILONI**, con número de orden 13082, nacido el 18 de mayo del año 1970, hijo de Said y Fátima, con domicilio en C/ Pozas nº 4-4º izquierda, no figurando ciudad del domicilio.-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



---FOTOCOPIA DE DOCE HOJAS DEL LIBRO DE VISITAS DE FAMILIARES Y AMIGOS, correspondientes al periodo comprendido entre el 21/03/00 y el 15/04/00 y donde consta que los internos que siguen, recibieron visitas de las personas que se citan: -----

**SAID TLIDNI:** el 26/03/00, de **DAOUD EL AMRANI**, NIE X-2538093-C, con domicilio en C/ Embajadores, nº 24, de 16:20 a 16:30 horas.- El 27/03/00, de **BEN SALAH MOSTAFA**, Pasaporte V-087396, con domicilio en C/ Embajadores nº 34-bajo izquierda., de 16:30 a 16:40 horas.- El mismo día y a la misma hora **EL MESRI Mohamed**, Pasaporte T52256384, y con el mismo domicilio que el anterior.- El 29/03/00, por **DAOUD EL AMRANI**, NIE X-2538093-C, de 16:40 a 16:50 horas, con el domicilio que ya consta, de la C/ Embajadores.- El 30/03/00, de **BEN SALAH MOSTAFA**, de 16:45 a 16:55 y con domicilio en C/ Embajadores, nº 24.- el día 01/04/00, de **Mirian AGUAYO DE INES**, DNI 50739754-Y, con domicilio en calle Pozas, nº 4-4º izquierda, de 16:00 a 16:10 horas.- El mismo día, de 16:20 a 16:30, le visitan conjuntamente **DAOUD EL AMRANI Y MOSTAFA BEN SALAH**, cuyos datos ya constan.- Los días 4, 5 y 6 de abril del año 2000, le visita de nuevo **DAOUD EL AMRANI**; el día 08-04-00, le visita **Mirian AGUAYO**.- El día 10/04/00, le visita **MISRI HASSAN**, Pasaporte N-63624835, con domicilio en C/ Embajadores nº 4, bajo izquierda, de 16:50 a 17:00 horas.- El día 11/04/00, le vuelve a visitar **HASSAN MISRI**, ahora con domicilio en el Hotel Colón, de 16:15 a 16:25 horas.- El mismo **HASSAN MISRI**, con domicilio en HOTEL sin determinar, le visita el día 13/04/00 y el 15/04/00, le visita **Mohamed EL MESRI**, con domicilio en C/ Villalobos 8-C.- -----

**ABDELILLAH EL FADUAL EL AKIL.**- Al mismo tiempo que **SAID TLIDNI**, recibe a **DAOUD EL AMRANI**, este recibe a **BEN SALLAH MOSTAFA**, cuyos datos ya figura, con el mismo domicilio de la calle Embajadores, nº 24.- El día 27, coincidiendo parcialmente con la visita de **BEN SALLAH MOSTAFA** y **EL MESRI MOHAMED** a **Said TLIDNI**, este recibe a



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



**DAOUD EL AMRANI.**- El día 01/04/00, de 16:40 a 16:50, este recibe la visita de **MOSTAFA BEN SALAH.**- El día 02/04/00, a la misma hora, **Said TLIDNI** y **ABDELLAH EL FADUAL** recibirían las visitas de **DAOUD EL AMRANI Y MOSTAFA BEN SALLAH.**- El día 08/04/000, de 16:25 a 16:30 recibiría las vistas de **Rabed EL GHAZY y MOSTAFA BEN SALLAH**, el primero con domicilio en República Costa Rica 8 y el segundo en el mismo domicilio de siempre, C/ Embajadores, nº 24.- El día 11/04/000 y coincidiendo en el tramo horario con la visita de **HASSAN MISRI** a **SAID TLIDNI**, **Abdelillah el FADUAL** recibe la de **Mohamed FAOUZI AKBID**, NIE X-1441630-J, con domicilio en C/ San Fortunato nº 21-2º A.-----

--- **COPIA DE ATESTADO Nº 65**, del Centro de Internamiento de Extranjeros de Madrid, de fecha 28 de marzo del 2000, elevado al Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Madrid, por incidentes provocados por el interno **SAID TLIDNI**, al negarse a levantarse a la hora establecida por el Reglamento de Centro y enfrentarse con intención agresiva a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía actuantes (*Tres hojas.- dos del Cuerpo de Atestado y otra de Acta de declaración de Said TLIDNI*).-----

---**COPIA DE NOTA INFORMATIVA** del Subinspector del Subinspector Jefe del Servicio del Centro, de fecha 08/04/2000, dirigida al Inspector Jefe, Jefe del CIE, donde se informa de agresión de **Said TLIDNI** a otro interno, como represalia del nombrado por la agresión del segundo a un amigo del primero (*Dicho amigo, Jamal EL YASSMARI, se fugaría posteriormente con Said TLIDNI, alias de JAMAL AHMIDAN*).-Así mismo se da cuenta de las amenazas vertidas por el referido **SAID TLIDNI**, relativas a que aunque le expulsen de España va a volver y matar a los policías actuantes "**en menos de una hora**".-----

--- **COPIA DEL ATESTADO NUMERO 93** del Centro de Internamiento de Extranjeros de Madrid, de fecha 16/04/2000, elevado al Juzgado de Ins-



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



trucción de Guardia de los de Madrid e instruido como consecuencia de la fuga de los Internos **Said TLIDNI, Mohamed NASERE; AISA OTMI, Abdelatif OMARE y Jamal EL YASSMARI (Dos hojas).**-----

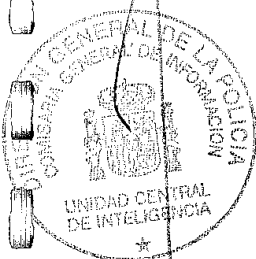
---COPIA DE HISTORIAL PERSONAL de SAID TILDNI, NIE X-03108055-L.-----

Se remite fotocopia de la ficha personal de Said Tlidni, en el Centro de Internamiento de Extranjeros de Madrid, a la Comisaría General de Policía Científica, con el fin de que se cotejen las impresiones dactilares del mismo con las del fallecido Jamal AHMIDAN y se determine si ambas corresponden a la misma persona, como se ha señalado por las personas que lo han identificado fotográficamente.-----

Dichos documentos se agrupan a las presentes bajo la denominación de **ANEXO I.- CONSTE Y CERTIFICO.**-----

**DILIGENCIA DE INFORME SOBRE LAS PERSONAS QUE VISITARON A JAMAL AHMIDAN EN EL CIE DE MADRID.-** Se extiende para hacer constar, en relación con las personas que realizaron visitas a **Jamal Ahmidan @ EL CHINO**, durante el periodo de estancia de este en el Centro de Internamiento de Extranjeros de Madrid, alguno de los cuales debió facilitarle el aerosol con gas lacrimógeno que utilizó para la fuga, lo siguiente:-----

- **MOSTAFA BEN SALAH, Pasaporte V-087396, C/ EMBAJADORES 34, BAJO IZDA. MADRID.-** Podría tratarse del titular del ordinal informático de la D.G.P 1800709629, detenido en Mellilla, el 20/09/95, por Ley de Extranjería.- Según el Banco de Datos de Extranjeros (ADEXTRA), le fue





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



incoado expediente de expulsión el 20/09/95, produciéndose resolución de expulsión el 03/10/95, no constando que le fuera notificada dicha resolución, ni que fuera ejecutada.-----

En el contrato de arrendamiento de la finca de Chichón, **Jamal AHMIDAN** utilizó la identidad de **Youseff Ben Salar**, con cierto parecido a la referida. -----

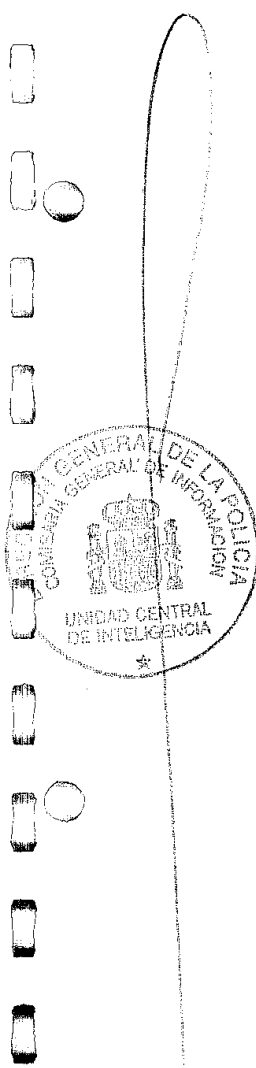
- **DAOUD EL AMRANI**, titular de NIE 02538093-C, nacido en Marruecos, el 03/01/1978, hijo de Omar y Monau, con domicilio en Madrid, calle Embajadores, nº 24, bajo izquierda.- Con ordinal informático 1505450618, en el archivo de antecedentes de la Dirección General de la Policía (**PERPOL**).-----

Ha sido detenido con las siguientes identidades: **AMRANI DAOUD; AYDIN DAVID; BKLI GUERRERO, HCHIM; BKEL GUERRERO HCHIN; PACABI GUERRERO, HICHAZ**.-----

La primera detención que le consta es el 04/01/1994, en Madrid, por hurto, en Atestado 30.066, de Madrid-Jefatura, con la identidad de Amrani Daoud, nacido en Marruecos, el 01/01/1974, hijo de Omar y de Monau.- La última detención es el 30/07/2003, con la misma identidad, por Detención Ilegal, en Atestado 19.747, de la Comisaría del Distrito de Usera, de Madrid. -----

En el resto de las detenciones policiales, estuvieron motivadas por presuntos delitos de: Tráfico de Drogas; Robo/Hurto de Uso de vehículo de motor; Resistencia/Desobediencia y también por Infracción a la Ley de Extranjería. -----

Tiene concedida **RESIDENCIA PERMANENTE** por la Delegación del Gobierno en Madrid, el 16/11/2003. -----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



Se significa que, según datos del Agregado de Interior de los Países Bajos, de fecha 23/08/04, una persona con la identidad de **Daoud EL AMRANI**, NIE español X-2538093-C, nacido en 1978, expedido el 11/06/1999, realiza dos cambios de moneda, de pesetas a florines, en **Ámsterdam** 15/11/1999, por importe de 700.000 pesetas.- En medio de las dos operaciones, se produce otra, con la identidad de **Said TLIDNI**, por importe de 710.000 pesetas a florines, por lo que pensaban los holandeses que podrían actuar juntos, aunque señalaban que la persona que realiza la operación con esta última identidad sería **Mohamed AHMIDAN**, ignorándose las causas en que apoyaban dicha identificación.- -

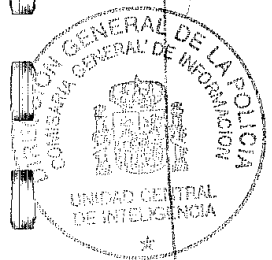
- **MOHAMED EL MESRI**, del que se carece de datos tanto en el Banco de Datos de Extranjeros, como en el de antecedentes policiales.- - - - -

- **HASSAN MISRI**, del que, al igual que el anterior, se carece de datos tanto en el Banco de Datos de Extranjeros en España como de Antecedentes Policiales.- - - - -

- **Miriam AGUAYO DE INES**, titular del D.N.I. 50.739.754-Y, hija Francisco y Rosa María, nacida en Madrid, el 08/08/1979, con domicilio en Madrid, calle Pozas, nº 4-4º izquierda, es hermana de **Rosa María AGUAYO DE INES**, novia de **Jamal AHMIDAN @ EL CHINO @ SAID TLIDNI**. - - - -

En cuanto a las personas que se fugaron con **Jamal AHMIDAN @ Said TLIDNI**, del Centro de Internamiento de Extranjeros de Madrid, los datos obrantes en los diferentes Archivos policiales y de esta Comisaría General de Información son los siguientes:- - - - -

- **Mohamed NASSERE**, con número ordinal de Informática 1800380555, con 7 identidades diferentes en la aplicación **PERPOL: NASIRE MOHAMED; NASSER MOHAMED; MOHAMED NASSAR; NASSERE MOHA-**





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



**MED; NASSERI MOHAMED; HAMED I AGIZ Y NASSAR ABDE MO-  
NAIM.**-----



Le constan antecedentes policiales por hurto, robo con fuerza, robo con violencia/intimidación, robo/hurto de uso de vehículo de motor, lesiones, homicidio doloso, atentado contra agentes de la Autoridad, resistencia/desobediencia y delito contra la salud pública y estancia ilegal. - -

Su primera detención es el 09/05/1995, en Móstoles, por estancia irregular, con la identidad de **NASIRE Mohamed** y la última el 08/10/2003, en Mataró, por Infracción a la Ley de Extranjería.-----

- **AISA OTMI**, no consta nadie, ni en el Banco de Datos de Antecedentes Policiales ni en el Bando de Datos de Extranjeros, con ese nombre. - - - -

- **ABDELATIF OMARE**, con número ordinal en Informática de la Dirección General de la Policía: 803652274, con 18 identidades diferentes, a saber: **HOUMARI ABDELATEF; OMARY ABDULATIF; OMARY ABDELATIF; OMARE ABDULATIF; TAREG HAKIM; OMARE ABDELATIF; OMANI JALID; ABDELATIF OMARE; UARE KARIN; TAREK JALI; OMARY, ABDULATI; ABSELON YALI; HOUARI ABDELATEF; ABDULATY OMARY; ABDULATIF AMARI; BELLAROUSSI, ABDELLAFIT; ABDUL JALID; HOUMARI ABDELLATIF.**-----

Su primer antecedentes policial data de fecha 12/12/1998, por delito contra la salud pública, en Madrid, con la identidad de **HOUMARI ABDELATEF**, nacido el 01/01/1982, en Palestina, hijo de Andrés, por la Comisaría del Distrito de Chamartín, Atestado 11.206 y la última detención el 05/04/2004, por Reclamación Judicial, por la Comisaría del Distrito de Ciudad Lineal de Madrid, Atestado 7083, con la misma identidad.- Ha sido detenido por Robos con fuerza, hurto, robo/hurto de uso de vehículo de motor, tráfico de drogas/Contra la salud pública (12 veces); resis-





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



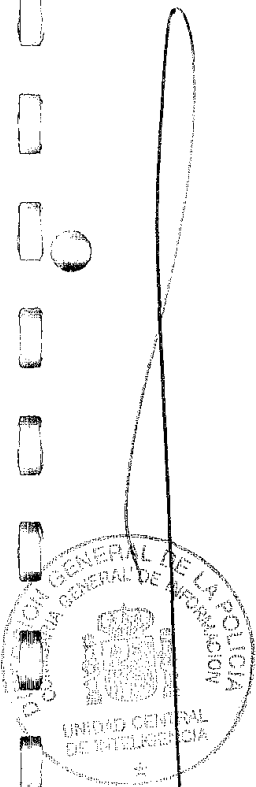
cia-desobediencia; robo con violencia o intimidación; infracción Ley de Extranjería y reclamación judicial. -----

Desde fecha 26/10/04 ha tenido interesada su **BUSQUEDA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN** por el Juzgado de Instrucción número 12 de los de Madrid, en virtud de Ejecutoria 1025/04, por tráfico de drogas, con la identidad de **OMARE ABDELATIF y reclamación como HOUMARI ABDELLATIF**, pero en la actualidad se encuentra cesada por haber sido detenido el 15/12/2004, en la Comisaría del Distrito Centro, de Madrid, en Diligencias correspondientes a **OFICIO 57784**, de la misma fecha -----

En la actualidad se encuentra internado en la Prisión de Aranjuez, NIS 2003006265, con la identidad de **HOUMARI ABDELLATIF**, nacido en **Gaza (Palestina)**, el **29/09/1984**, hijo de **Andrés y Hadita**, con domicilio en **Madrid, calle Germán Pérez Carrasco, nº 30**, teléfono **686.09.14.99**. **HOUMARI ABDELLATIF**. -----

- **YAMAL EL YASSMARI**, con ordinal informático 1805094428, nacido en Marruecos, el 01/01/1984, hijo de Hassan y Mauria.- Le constan antecedentes policiales con cuatro identidades diferentes: **EL YASSMARI JAMAL; HEZNARE YAMA; EL YASSNARI JAMAL y FULANE MOHAMMED**.-----

Su primer antecedente data del 05/11/1999, al ser detenido en la Comisaría Local de Fuenlabrada, por estancia ilegal y la última el 31/05/2000, en Madrid, por estancia ilegal.- Salvo la primera que fue en el año 1999, el resto de las detenciones son en el año 2000.- En la actualidad tiene interesada su **BUSQUEDA, DETENCIÓN Y PERSONACIÓN**, por el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de los de Fuenlabrada**, en la Causa PV-147-01, no constando motivo, de fecha





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

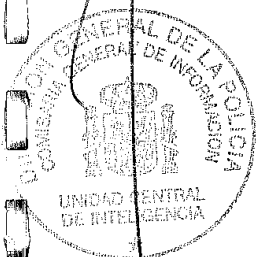


07/02/2001, con la identidad de **HEZNARE YAMA**, nacido el 28/01/1981,  
hijo de Hassan y Joria.- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



*[Firmas manuscritas]*

**DILIGENCIA DE ENCOMIENDA DE GESTIONES.-** Se extiende para hacer constar que se comisiona a los Inspectores titulares de los Carnets profesionales números 82.003 y 87.529, para que elaboren un Informe, relativo a los atentados terroristas de corte islamista, cometidos en el Mundo, desde el año 2002, analizando los explosivos utilizados, así como las organizaciones que los realizaron, y los efectos o instrumentos utilizados, así como cuantas circunstancias puedan ser analizadas, sobre todo aquellas que conformen patrones de comportamiento similares, de acuerdo con lo interesado por el Juzgado Central de Instrucción número 6 , de la Audiencia Nacional, en escrito de fecha 22 de noviembre del 2004, en el ámbito del Sumario 20/2004.- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



*[Firmas manuscritas]*

**DILIGENCIA.-** Se extiende para hacer constar que habiendo sido interesado por el Juzgado Central de Instrucción número 6, de la Audiencia Nacional, un informe comprensivo del **ISLAM**, en sus diferentes facetas, y no existiendo ninguno de esas características en esta Comisaría General, el Instructor de las presentes inicia la elaboración de dicho Informe, en documento aparte.- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

*[Firmas manuscritas]*



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



**DILIGENCIA SOBRE RECEPCION DE INFORMACIÓN.-** Se

extiende para hacer constar que se recibe un informe procedente de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana de Madrid, a través de la Brigada Provincial de Información, de la Jefatura superior de Policía de Madrid, donde se informa que en la noche del 7 al 8 de marzo del año 2003, los inculpados en el Sumario 20/04, del Juzgado Central de Instrucción número 6, de la Audiencia Nacional, **Antonio TORO CASTRO**, y **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**, fueron identificados por una patrulla de Prevención de la Delincuencia, en el Alto de San Isidro, de Madrid, utilizando los vehículos Ford Escort, de color blanco, matrícula M-4271-VK y un Renault Megane, de color amarillo, matrícula 6889-BWH, en unión de otros dos individuos, **Antonio MARTINEZ GONZALEZ**, titular del DNI 51.104.517, nacido en Madrid, el 25/12/82, hijo de Ricardo y de Felisa, con domicilio en Madrid, C/ José Luis Arrese, número 22 y **Francisco Javier MORENO GUTIERREZ**, titular del DNI número 51.070.475, nacido en Madrid, el 29/06/1975, hijo de Francisco Javier y Manuela, con domicilio en Madrid, calle Santa Virgilia, número 7-7º D.-----

La dotación policial que realizó dicha identificación estaba formada por los miembros del Cuerpo Nacional de Policía titulares de los carnets profesionales números 81.805 y 83.538, adscritos a la Sección de Prevención y Reacción de la referida Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana de Madrid, por lo que el Instructor de las presentes dispone que se proceda a citar en Comparecencia a dichos funcionarios policiales, con el fin de que narren las circunstancias en que se produjo dicha identificación, así como los elementos de interés observados.- **CONSTE Y CERTIFICO.**

*[Handwritten signatures]*



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



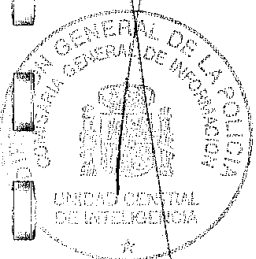
**DILIGENCIA.**- Se extiende para hacer constar que habiendo comparecido en esta Unidad Central de Inteligencia, el Oficial del Cuerpo Nacional de Policía, titular del carnet profesional número 81.805 y el Policía del mismo Cuerpo, con carnet profesional número 83.538, el Instructor de las presentes dispone que se les reciba declaración en Comparecencia, que se une a las presentes, como **Anexo II.- CONSTE Y CERTIFICO.**- - - - -

**DILIGENCIA DE INFORME SOBRE LOS ACOMPAÑANTES DE LOS ASTURIANOS SEÑALADOS EN LAS DILIGENCIAS ANTERIORES.**- Se extiende para hacer constar que consultados antecedentes de las dos personas que acompañaban a los dos inculpados en el Sumario 20/04, del Juzgado Central de Instrucción número 6, de la Audiencia Nacional, concretamente **Antonio MARTINEZ GONZALEZ** y **Francisco Javier MORENO GUTIERREZ**, consta lo siguiente:- - - - -

**Antonio MARTINEZ GONZALEZ**, carece de antecedentes en la aplicación informática correspondiente al Banco de Datos de Antecedentes Policiales.- - - - -

**Francisco Javier MORENO GUTIERREZ** los tiene por haber sido detenido el 16/12/1995, por la Comisaría del Distrito de Salamanca, de Madrid, por tráfico de drogas, en Atestado 14928, de la misma fecha.- - -

En relación con los vehículos utilizados, administrativamente constan los siguientes propietarios: - - - - -





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



**Ford Escort, de color blanco, matrícula M-4271-VK:** se encuentra matriculado a nombre de **María Begoña MOTOS SALAZAR**, titular del DNI 18596206, con domicilio en la ciudad de Salamanca, calle Maestro Marqués, nº 1-28. – Dicho vehículo consta como **DADO DE BAJA** en fecha 23/05/2001, cerca de dos años antes de la intervención policial referida.-----

**Renault Megane, de color amarillo, matrícula 6889-BWH:** Desde 22/05/2002, dicho vehículo figura a nombre de **Antonio TORO CASTRO**, titular del DNI 71877778, con domicilio en Avilés, C/Juán Ochoa, número 31-3-E.-----

**María Begoña MOTOS SALAZAR**, carece de antecedentes en la correspondiente aplicación informática relativa al Banco de Datos de Antecedentes Policiales. Hay que señalar, no obstante, que sus apellidos corresponden a una familia, de etnia gitana, muchos de cuyos miembros están relacionados con delitos contra el patrimonio y el tráfico de estupefacientes.-----

A la vista de los elementos conocidos, y especialmente los aportados por los funcionarios policiales comparecientes, que el primero de los coches, que estaba dado de baja perteneciera a alguna de las personas residentes en Madrid y el segundo coche, como se señala, a.- La presencia de bolsas de deportes, el lugar y las circunstancias apuntadas hacen presumir que se trata de una operación de compra de hachis, en la que los asturianos intentarían adquirir la droga y los otros serían los vendedores.- Una vez realizados los contactos, en un lugar seguro, fueron mezclados dos a dos, para realizar la entrega.-----

No es ninguna noticia nueva el que tanto **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS** como **Antonio TORO CASTRO**, se dedicaban a opera-



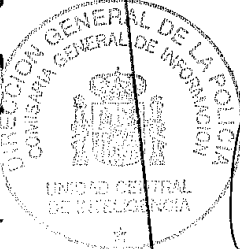
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



ciones de tráfico de estupefacientes.- Lo que puede tener cierta novedad es su relación con traficantes de etnia gitana.-----

Otro elemento de enlace de este hecho con el objeto de esta investigación radica en la zona donde residen los vendedores: la zona de Carabanchel-Latina, donde también operaba el grupo de **Jamal AHMIDAN @ EL CHINO.**-----

Todo parece indicar que es una operación de tráfico de estupefacientes, sin ninguna relación directa con los posteriores sobre la preparación de los Atentados del 11 de marzo del 2004, en Madrid.- No obstante se informa de ello a la autoridad Judicial por si estimase conveniente la continuación de la investigación de esta información.- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



*[Handwritten signatures]*

**DILIGENCIA DE INFORME SOBRE DETERMINADAS INFORMACIONES SOLICITADAS A LOS SERVICIOS MARROQUIES.-** Se extiende para hacer constar que habiendo interesado de los Servicios de Seguridad Marroquíes información relativa a los siguientes aspectos, han informado en los términos:-----

**SOLICITADA INFORMACION SOBRE EL CAMPAMENTO DE INSTRUCCIÓN FARUK, EN LOS ALREDEDORES DE FEZ, REGIDO POR EL CIUDADANO FRANCÉS RICHARD ROBERT ANTOINE PIERRE.-** Contestan que denominan al referido campo de instrucción como **OUZ BOURKAIZ**, por el nombre del paraje en que se hallaba, situado en las inmediaciones de Fez. Dicho paraje está aislado, con multitud de accidentes del terreno y con bastantes grutas naturales.-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



El ciudadano francés, convertido al Islam, **Robert Richard Antoine PIERRE**, prestó juramento de fidelidad al Jefe de los Talibanes, **Mulá OMAR**, en Afganistán, y posteriormente, en Marruecos organizó dos células terroristas, una en Fes y otra en Tánger, para realizar atentados terroristas en Francia y en Marruecos, por ser países *“que están en la nómina de Estados Unidos”*.-----

En el mes de dieiembre del año 2002, **Robert Richard**, en el seno de su estructura de Tánger, organizó un curso de un mes sobre el manejo de armas simuladas.-----

Despues de conseguir la unión a su organización las células salafistas-jihadistas reclutadas en Fes por **Kalid TAJIRI y Jalal MOUEDENE** (detenido), **Robert Richard** fue encargado por estos últimos de la formación física de sus acólitos, lo que hizo en el paraje natural de **OUED BOURKAIZ** ya descrito.-----

En los meses de abril y mayo del 2003, en dicho lugar se organizaron cursos de entrenamiento paramilitar con el siguiente programa diario:

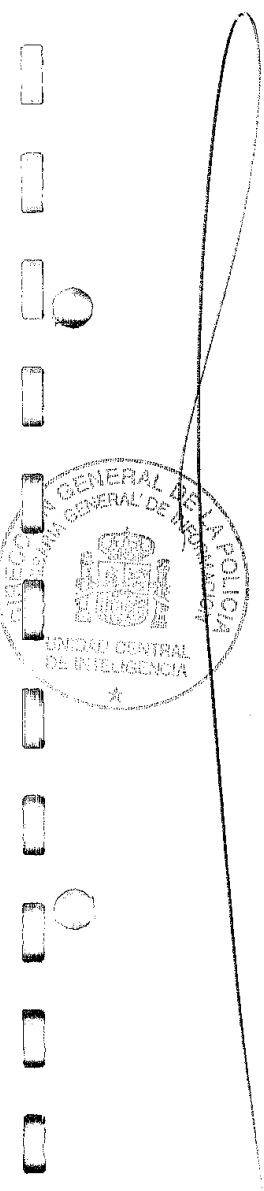
**MAÑANA:**

- Ejercicios de resistencia, submarinismo y curso práctico de alpinismo.
- Curso y ejercicios prácticos sobre el manejo de armas.

**MEDIODIA:**

- Cursos técnicos sobre explosivos.

**TARDE:**





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



- Cursos teológicos.
- Reparto de turnos de guardia.

Durante el periodo de formación, los miembros del grupo terrorista realizaban las oraciones colectivamente en el campo.-----



El programa de entrenamiento es un calco de los entrenamientos de los campos de entrenamiento de **Al QAEDA**, en los que había recibido instrucción **Robert Richard**.-----

**Robert Richard** portaba un ordenador donde se recogían manuales para la preparación de explosivos y técnicas para el manejo de armas. - -

En el campo de entrenamiento de **OUED BOURKAIZ** se realizaron con éxito dos ensayos de confección de detonadores a base de acetona, agua oxigenada y ácido clorhídrico.-----

Dicho campo de entrenamiento fue cerrado en el mes de junio del 2003, tras el desmantelamiento de la organización del referido converso.-

En información directa al Instructor de las presentes, por parte de las Autoridades marroquíes, en reunión celebrada en Rabat, el 15 de diciembre del 2004, estas afirmaron que **Jamal AHMIDAN** no consta en el listado de personas que recibieron instrucción en dicho campamento.- En cuanto a los cursos de submarinismo, estos eran de tipo teórico, ya que en el lugar solo había arroyos, y no podían practicar la formación recibida.- El motivo de dicha consulta es que, según alguna información confidencial, **Jamal AHMIDAN**, tras salir de la prisión marroquí, realizó gestiones para adquirir un equipo de submarinismo, no pudiendo concretarse si llegó a efectuar dicha compra o no.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



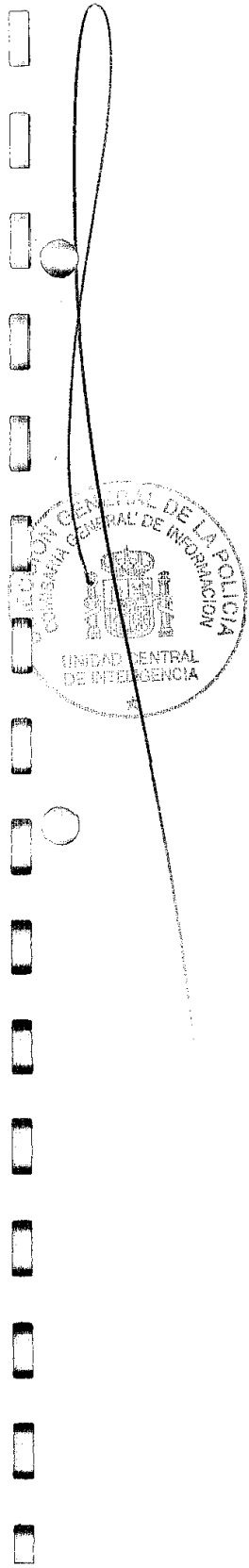
Resulta significativo, que según algunos testigos, los terroristas del 11 de marzo, en la finca de Morata, realizaban algún tipo de preparación física, que podría ser de resistencia y el hecho de que el responsable del campo llevara un ordenador portátil, conteniendo manuales de formación en materia de preparación de explosivos y técnicas en el manejo de armas, una conducta idéntica a la apreciada entre los terroristas del 11 de marzo, sobre el ordenador encontrado en las ruínas del piso de Leganés, y las memorias **USB**, con contenidos similares.-----

**SOLICITADA INFORMACION SOBRE LAS PERSONAS CON LAS QUE TUVO CONTACTO JAMAL AHMIDAN, DURANTE SU ESTANCIA EN PRISIÓN, EN MARRUECOS, COMO POSIBLE CAUSA DE RADICALIZACIÓN ISLAMICA DEL MISMO, contestan:** Que el periodo de encarcelamiento de **Jamal AHMIDAN**, lo pasó en la prisión de Tetuán, donde, por considerarlo delincuente común, no le prestaron especial atención.- No obstante, a raíz de la petición española han sabido que en dicha prisión tuvo contactos con **Alí HIDAOU**I, miembro del grupo islamista **JA**OI (**AL ADL WAL IHSAN, o JUSTICIA Y CARIDAD**), quien ha informado sobre los siguientes aspectos de **Jamal AHMIDAN**, durante su estancia en prisión: -----

**Alí HIDAOU**I conoció a **Jamal AHMIDAN** en el mes de abril del año 2003, cuando fue trasladado a la prisión de Tetuán, para realizar un exámen sobre "**OPCION SHARIA**".-----

**Jamal AHMIDAN**, al conocer el compromiso religioso de **Alí HIDAOU**I, se le acercó en un recreo para preguntarle sobre las circunstancias de su encarcelamiento y sobre el activismo de **JA**OI, así como sobre otros aspectos de orden religioso.-----

**Alí HIDAOU**I recibió a **Jamal AHMIDAN** en la celda individual que ocupaba, en numerosas ocasiones.- En una de las ocasiones, **Jamal**





**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



**AHMIDAN** le preguntó sobre el movimiento **SALAFIA JIHADÍA** y sobre los detenidos de esta corriente **HASSAN EL CHERIF EL KETTANI Y MOHAMED ABDELOUAHAB RAFIQUI @ ABOU HAFS.** -----

Al observar **Alí HIDAOUI**, que **Jamal AHMIDAN** no tenía una línea de conducta predefinida, intentó inculcarle las ideas de **JAOI**, con la intención de encuadrarle en el seno de ese Grupo.- Su intención era ponerle en contacto con **AISA ACHERKI (NAKIB DE L'IKLIM de JAOI en Tetuán).** -----

**Alí HIDAOUI** ha informado que aunque **Jamal AHMIDAN** le manifestó sus reticencias en relación con **JAOI**, basadas en la pasividad de este grupo, detectó que presentaba un perfil de islamista violento, con un discurso comprometido, al parecer con el Movimiento **SALAFIA JIHADÍA.** - -

Dado que la dirección de la prisión confiscó el teléfono móvil a **Alí HIDAOUI**, pidió a **Jamal AHMIDAN** (*quien no estaría sometido a restricciones de comunicación por su condición de delincuente común*), que avisara a sus padres, al teléfono 055678866, de que era trasladado a la prisión de Sale, donde tenía que realizar otros exámenes de Ciencias Económicas.- **Alí HIDAOUI** se quedó con el número de **Jamal AHMIDAN.**-----

**Alí HIDAOUI** también informó que mantuvo contacto telefónico con **Jamal AHMIDAN**, en junio del 2003, y este le informó que había sido liberado.- Dos meses más tarde, al intentar un nuevo contacto, un hermano de **Jamal** le dijo que este había salido para el extranjero.-----

**SOBRE LA SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE LAS RELACIONES ENTRE EL IMAN DE LA MEZQUITA DE PORTILLO (TOLEDO), HICHAM TENSAMANI JAD Y EL CIUDADANO FRANCÉS, CONVERTIDO AL ISLAM, ROBERT RICHARD ANTOINE PIERRE @ YAA-**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



**COUB @ ABU ABDERRAMANE @ EL HAJ, contestan:** Que ambas personas se conocieron en el curso del año 1.999, a través del salafista jihadista **Hassan KHADDIOUI** (*un miembro de la célula de Tanger y actualmente detenido en Marruecos*), quien gestionaba una librería en Tánger, propiedad de **Hicham TENSAMANI JAD**.-----

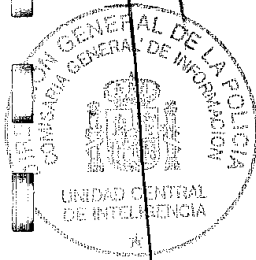
El primer contacto se produjo en la referida librería, cuando el ciudadano francés, identificándose como **YAACOUB**, acudió a la misma buscando grabaciones de audio sobre temas religiosos islámicos.- Para entonces, afirmaba ser converso.-----

Unos días despues, **Robert Richard** volvería a la librería, contactando con **Tensamani**, pidiéndole grabaciones que pudieran enriquecer sus conocimientos teológicos.-----

Semanas más tarde, volvería a la librería para itneresarse por asuntos teológicos , especialmente por las diferencias entre las corrientes religiosas como el sufismo, el wahabismo, el salafismo y la jihadí.-----

Según le contó a **Tensamani**, su conversión al Islam se había producido en Francia, donde contactaba con musulmanes de diferentes nacionalidades que le enseñaron los los principios elementales de esta religión.-----

Unos meses despues, **Tensamani** que no frecuentaba mucho la librería, debido a sus compromisos profesionales en la Mezquita de "EL QUED", volvió a encontrarse con **Robert Richard** en Tánger, donde este era conocido como comerciante de automóviles y material de ocasión, traídos desde Europa a Marruecos.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



Desde 1999, **Robert Richard** se fue radicalizando hasta el punto de considerar hereje al salafista jihadista **Hassan KHADDIOUI**, por falta de radicalismo. -----

En el mismo año 1999, **Robert Richard** pidió a **Tensamani** que le consiguiera un ordenador, y este le envió a **Rachid GHRIBI LAAROUS-SI** (*otro salafista jihadista detenido actualmente en Marruecos*), con el que llegó a un acuerdo comercial, no solo para la adquisición del ordenador, sino también para que este diera salida a productos que el francés traía de Europa.-----

En los primeros meses del año 2000, **Robert Richard** haría una consulta a **Tensamani**, sobre la legitimidad religiosa de la **FAIE (botín)**, y este le contestó recordándole el origen y el sentido del principio "**AL FAIE**", referido a la Sura "**AL ANFALE**" (*Sura 8 del Corán*), precisando que solo es legítimo en tiempos de guerra. -----

Según **Tensamani**, perdió contacto con **Richard Antoine**, tras el enfrentamiento que el imán aludido tuvo con su empleado **Hassan KHADDIOUI**, por considerar que este se había apropiado la cantidad de 5000 dirham (454 euros aproximadamente), producto de la venta de las cintas de audio y afirma que nunca más volvió a verle.-----

El Instructor quiere señalar lo siguiente: Hay que tener en cuenta que dicha información se basa en las declaraciones del referido Imán, acusado de pertenecer a la organización terrorista de **Robert Richard Antoine @ YACOUB**, y por lo que ha sido condenado en Marruecos.- En cuanto al aspecto planteado sobre los botines y su contestación, relativa a la Sura 8 del Corán, resulta significativa, teniendo en cuenta la relación que la misma tiene con la ideología del **Takfir wal Hijra**, movimiento al que, al parecer, se encontraba adscrito **Robert Richard Antoine**.- En cuanto a la veracidad de la respuesta que afirma, en el Sumario 20/04, existen tes-



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



timonios, como la del Testigo Protegido S-20-04-Y-26, que sitúan a **Hicham Tensamani Jad**, como líder espiritual de personas como **Sarhane Abdelmajid Facket @ EL TUNECINO** que consideraban lícito la apropiación de bienes de los infieles, idea propia del **Takfir** y ello arroja dudas sobre la veracidad de la respuesta dada, como que solo era legítimo la apropiación de botín, en tiempo de guerra, aunque los takfiries, que no pueden pregonar algo contrario a la parte revelada de su Religión, el texto del Corán, establezcan la premisa de que se encuentran en guerra, como consecuencia de la pérdida de los territorios del Islam (**Dar el Islam**), por la corrupción de sus gobernantes, naciendo la obligación de la reconquista.-----

**SOBRE LA INFORMACION SOLICITADA, RELATIVA A MOUSTAPHA MAYMOUNI, Y SU RELACION CON SARHANE ABDELMAJID FACKET, SAID BERRAJ @ EL MENSAJERO, FAISAL ALLOCH Y JAMAL AHMIDAN@ EL CHINO Y LA FINCA DE CHINCHÓN, responden:** Que a **Sarhane ABDELMAJID FACKET @ EL TUENECINO**, lo conoció a principios del 2001, cuando este era contable en el Centro Islámico de Madrid, y que dicho conocimiento fue facilitado por **AMER AZIZI**.-----

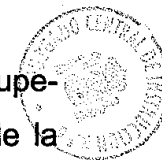
Dado que el **TUNECINO** acompañaba a los peregrinos, inscritos en el referido Centro Islámico, que iban a la Meca, **Maymouni** solicitó su ayuda para que pudieran viajar sus padres en uno de dichos viajes.-----

Tras consolidar su relación, fue invitado al bautizo del hijo de **AMER EL AZIZI**, en agosto del 2001.- Al finalizar dicha reunión, **Sarhane** pidió la mano de **HANANE**, una hermana de **Moustapha MAYMOUNI**.-----

**Maymouni** describe a su cuñado como imbuído en la Jihad, pero no le consta que haya visitado ningún foco de tensión y que jamás visitó Marruecos.-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



También informa **Maymouni**, que su cuñado efectuó estudios superiores de Economía, precisando que conocía a muchas personas de la colonia árabe establecida en Madrid y que entre estas relaciones se encontraban los ciudadanos sirios **Mohamed ALMALLAH DABAS**, **Bassel GHALYOUN**, o el **Sheij MOUNIR (Egipto)** y **Anis EL ARGELINO**, imán e imán adjunto de la Mezquita de la M-30.-----

Afirma también que su cuñado alojó en su domicilio madrileño a dos hermanos gemelos, originarios de Casablanca, llamados **LHACEN** (24 años aproximadamente, 1,65 metros de estatura, piel blanca, cara afilada, imberbe) y **HOUCINE** (de iguales características), que trabajaban como vendedores ambulantes en diferentes estaciones de Metro de Madrid.-----

Cuando le fue tomada esta declaración, tras los atentados del 11 de marzo, y antes de la explosión del piso de Leganés, afirmaría que no tenía contacto con su cuñado desde marzo del 2003, y que desconocía su paradero en esas fechas.-----

En declaración que le es tomada en la prisión de Kenitra, el 15 de diciembre pasado, por las Autoridades Marroquíes, afirmaría que el bautizo de referencia no sería del hijo de **AMER EL AZIZI**, sino su propio hijo **OUSAMA MAYMOUNI**, nacido en Madrid, el 27/05/2001 y que en dicho bautizo, **AMER AZIZI** dio un discurso **JIHADISTA**.- Según dicha declaración, la celebración se realizó en la finca de Chinchón.-----

**EN RELACION CON SAID BERRAJ**, la declaración de **Maymouni**, en marzo del 2004, sería que le conoció a finales del 2001, en el Centro Islámico de la M-30, en Madrid, a través de **DRIS CHEBLI** (Detenido en la Operación **DATIL**).- **Said Berraj** que trabajaba como mensajero en San Cristobal de los Ángeles, es descrita por **Maymouni**, como **JIHADISTA**.-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



También afirmó que **SAID BERAJ** estuvo en el bautizo citado, junto con **DRISS CHEBLI**, un sirio llamado **JASSIM** y un ciudadano español converso al Islam llamado **David GALAN IGNACIO @ YOUSSEF** (*seguramente se refiere a José Luis GALAN GONZALEZ @YUSSUF GALAN, detenido en la OPERACIÓN DATIL*).-----

Respecto a **FAISAL ALLOUCH**, Maymouni afirma que le conoció en el 2002, a través de **DRIS CHEBLI**, en un taller de caligrafía.-----

Consdera a **FAISAL ALLOUCH** un estafador y un derrochador, poniendo en duda que pueda tener compromiso religioso alguno.- Que dicha conducta implicó varios reproches de **AMER EL AZIZI**, quien le incitó a ir a Afganistán.-----

Sobre el ciudadano sirio, naturalizado español, **MOHAMED AL-MALLAH DABAS**, dice que lo conoció en el bautizo aludido y que era una persona que frecuentaba con asiduidad el domicilio de su cuñado **Sarhane ABDELMAJID FACKET**.-----

Sobre el ciudadano sirio **BASSEL GHALYOUN**, afirma que le conoció en enero del año 2003, en el domicilio de su cuñado **SARHANE**. Se le informó que este último había residido como estudiante en Alemania.- -

Sobre **JAMAL AHMIDAN**, afirmararía, en su declaración del 15 de diciembre, que solo le conocía por las referencias de prensa obtenidas en la cárcel de Kenitra.-----

Sobre la finca de Chinchón, en su declaración de 15 de diciembre, afirmararía que obtendría la misma, de un gitano, en 1999 o 2000, por un importe de 3000 euros.- Que en 1992 se la traspasaría a un musulmán, llamado **M'AHMED**, comerciante de hortalizas en Madrid, septuagenario.-



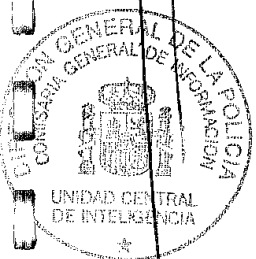
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



En relación con esta última declaración, el Instructor de las presentes quiere hacer constar que habiendo contactado personalmente con funcionarios de la Policía Local de Morata de Tajuña, con el fin de que realizaran gestiones entre los vecinos de la referida finca, sobre la presencia de alguna persona de etnia gitana, previamente a **Maymouni**, y de las personas que con posterioridad al mismo pudieran haber ocupado la referida finca, le han informado telefónicamente que tras hablar con diversos vecinos, les han dicho que no recuerdan que en dicha finca haya habido individuos de etnia gitana, hasta julio del presente año, en que fue ocupada, durante dos días por los ocupantes de dos coches, que fueron identificados por la Guardia Civil de Chinchón.- Que los vecinos solo recuerdan que la hayan ocupado: **Mohamed NEEDL ACAID**, el propietario, luego **Moustapha MAYMOUNI**, quedando sin ocupantes, desde marzo o abril del 2003, hasta que llegó **Jamal AHMIDAN @ EL CHINO**.- - - - -

Puesto en contacto también con la Policía Local de Chinchón, informan que no tienen información sobre la referida finca, pero que si se quiere obtener alguna fiable debería contactarse con el Guarda de Campo que ha patrullado dicha zona, durante muchos años y que en la actualidad se encuentra jubilado y es residente en la localidad de Chinchón, lo cual se hará, por esta Instrucción, salvo orden en contrario.- - - - -

Es de destacar la falsedad de las informaciones del referido **MAYMOUNI**, en aquellos aspectos de los que se tiene conocimiento fiable, poniendo en duda el resto de la información no contrastada.- **CONSTE Y CERTIFICO**.- - - - -







DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

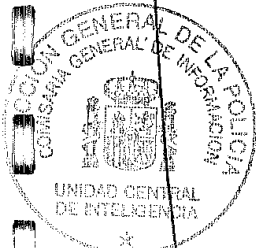


**DILIGENCIA.-** Se extiende para hacer constar que, en cumplimiento de la instrucción recibida del titular del Juzgado Central de Instrucción número 6, de la audiencia Nacional y del Ministerio Fiscal, se procede a citar en esta Dependencia a la persona que facilitó la información a la Brigada Provincial de Información de Madrid, desde enero del año 2003 y que motivó las investigaciones correspondientes.- Hasta el presente, la información se ha venido considerando como **INFORMACION CONFIDENCIAL.- CONSTE Y CERTIFICO.-**-----

**DILIGENCIA .-** Se extiende para hacer constar que se procede a oír en declaración a la persona que facilitó las informaciones referidas en la diligencia anterior, la cual se reflejan en la correspondiente **ACTA DE DECLARACION**, que se adjunta a las presentes como **ANEXO V.-** También se adjunta, en el mismo apartado, el **ANEXO FOTOGRAFICO**, formado por 182 fotografías, en las que la testigo ha ido estampando su firma sobre las personas que reconoce.- **CONSTE Y CERTIFICO.-**-----

**DILIGENCIA DE INFORME SOBRE LA DECLARACION DE LA TESTIGO ANTERIOR.-** Se extiende para hacer constar que, las persona reconocidas fotográficamente y las nombradas por la testigo, durante su declaración, responden a las siguientes identidades:-----

**1.- PERSONAS RECONOCIDAS FOTOGRAFICAMENTE:-----**





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



La fotografía número **86**, corresponde a su marido **MOUHANNAD AL-MALLAH DABAS**, titular del D.N.I. número 52.887.631, nacido el 25.02.1964 en Damasco, Siria, hijo de Mohamad e Ibtisam.-----

La fotografía número **89**, corresponde a su cuñado **MOUTAZ ALLAH DABAS**, titular del D.N.I. 52.886.897, nacido el 21.02.1955 en Damasco, Siria, hijo de Mohamad e Ibtisam.-----

La fotografía número **137**, corresponde a **SARHANE ABDELMAJID FACKET, @ EL TUNECINO**, fallecido en la explosión del día 03.04.04 en Leganés.-----

La fotografía número **138**, corresponde a **BASEL GHALYOUN**, con N I E X-03643027-B, nacido 25.02.1980 Homs, Siria, hijo de Walid y Zafra.---

La fotografía número **657**, corresponde a **SAMIR SULAIMAN** con NIE X-04478052- K, nacido en el año 1973 en Jiser, Siria, hijo de Souliman y Amina.-----

La fotografía número **679**, corresponde a **HICHAM TEMSAMANI JAD**, con NIE X-4241991-D, nacido el 07.08.1971 en Tánger, Marruecos, hijo de Abdesalam y Rabia.-----

La fotografía número **681**, corresponde a **ABDENBI LEBCHINA**, con NIE X-03378781-N, nacido el 12.01.1970 en Casablanca, Marruecos, hijo de Mustapha y Aida.-----

La fotografía número **682**, corresponde a **ABDELKRIM LEBCHINA**, X-03911804-X, nacido el 17.09.1974 en Casablanca, Marruecos, hijo de Mustapha y Aida.-----



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



La fotografía número **696**, corresponde a **ABDESSELAM BAKKALI TAHIRI**, con NIE X-1256250-J, nacido en el año 1965 en Tánger, Marruecos, hijo de Mohamed y Mkoltom.-----

La fotografía número **700**, corresponde a **MOHAMMED LAID CHINOUNE DEBBAH**, con D.N.I. 02719494, nacido el 05.06.1969 nacido en Hussein Dey, Argelia, hijo de Ali y Sekhria.-----

La fotografía número **721**, corresponde a **OSAMA WESHAM EL TAWEL**, titular del D.N.I. 03.132.231, nacido el 12.02.1985 en Madrid, hijo de Ibrahim y Omayá.-----

La fotografía número **1076**, corresponde **NOUR EDDINE RIFI BOSSOF**, titular del D.N.I. 02.671.815, nacido el 01.01.1979 en Tánger, Marruecos, hijo de Mohamed Abdeslamal y Zhora Ahmed.-----

La fotografía número **1395**, corresponde a **JAMAL ZOUGAM**, con NIE X-842451-F, nacido el 05.10.1973 en Tánger, Maruecos, hijo de Mohamed y Aixa.-----

La fotografía número **1399**, corresponde a **MOHAMMAD TIAZOUNIE**, con pasaporte italiano F106532R, nacido en Roma, Italia el 20.06.1971. -

La fotografía número **1402**, corresponde a **MUSTAPHA MAYMOUNI**, con NIE X-01319557-R, nacido el 23.09.1971 en Larache, Marruecos, hijo de Lahsen y Fatma.-----

La fotografía número **1406**, corresponde a **AMER EL AZIZI**, con NIE X-1452501-M, nacido el 02.10.1968 en Hedami Oulad, Maruecos, hijo de Bouchaib y Fatna.-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



La fotografía número **1417**, corresponde a **RABEI OSMAN EL SABED AHMED**, con NIE X- 4579285-P, nacido el 22.07.1971 en Gharbia, Egipto, hijo de Osman El Sayed Ahmed y Zines Wali. -----

La fotografía número **1445**, corresponde a **MOHAMED KAFARNA**, con NIE X-03427935-S, nacido el 15.04.75 en Beit Hanona, Palestina, hijo de Abdelhai y Insirva. -----

La fotografía número **1448**, corresponde a **JAMAL AHMIDAN @ EL CHINO**, fallecido en la explosión del día 03.04.04 en Leganés. -----

La fotografía número **1581**, corresponde a **DAOUD OUHNANE**, con NIE X-01799709-M, nacido el 04.02.1970 en Mohammadia, Argelia, hijo de Salah y Khera, -----

La fotografía número **1623**, corresponde a **MOUAD BENKHALAFA**, con NIE X-1643928-A, nacido el 23.11.1982 en Ksar ek Kebri, Marruecos, hijo de Abdelaziz y Latifa. -----

La fotografía número **1637**, corresponde a **ABDELKARIM ABDURRAHIM AWLEYA**, con NIE X-1114438-L, nacido el 22.10.1961 en Yeddah, Arabia Saudita, hijo de Abdulkarim y Rahim Awleya. -----

La fotografía número **1725**, corresponde a **ANISSE CHINOUNE**, con NIE X-01694304-D, nacido el 17.10.1966 en Argel, Argelia, hijo de Ali y Sekhria. -----

La fotografía número **1790**, que se hace constar, de forma errónea, en la declaración de la testigo, en realidad, a la persona que reconoce, según consta en el álbum fotográfico que se adjunta y sobre la cual firma, es la fotografía **1760** que corresponde a **ABDALLAH MOHAMED SHEIKH**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



**DURRA**, con NIE X-2972665-F, nacido el 16.08.1971 en Amman, Jordania, hijo de Mohammad y Nawal. -----

**2.- PERSONAS QUE NOMBRA EN SU DECLARACION:-**-----

**TURIA AHMED**, identificada como **TURIA AHMED MOHAMED**, con D.N.I. 45.096.618, nacida en Ceuta el 18.03.1972, hija de Ahmed y Rahma.- Se trata de la primera esposa de **Mouhannad ALMALLAH DABAS**.

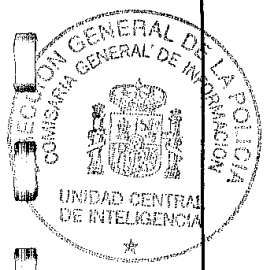
**NAJAT o NAJAF**, identificada como **NAJAT AAMARA**, con NIE X-03716098-B, nacida el 22.12.1970 en Asilah, Maruecos, hija de Taher y Zohra. – Es la esposa de **Moustapha MAYMOUNI**.-----

**FATIMA**, identificada como **FATIMA CHELAF AHMED**, con D.N.I. 45.097.580, nacida e Ceuta, el 05.02.1972, hija de Mohamed y Zaineb.- Es una amiga de la testigo. -----

**RAFIKA**, identificada como **RAFIKA BENT SADOK HAMDI**, con NIE X-03039849-P, nacida el 01.05.1969, en Túnez.- Es la mujer de **Mohamed EL EGIPCIO**.-----

**ASHRAF**, identificado como **ASHRAF MOHAMED RAS**, con pasaporte egipcio número 414076, nacido el 24.09.1961 en Egipto. – Dicha persona es situada por la testigo en el entorno de los hermanos **ALMALLAH**, aunque no estaba en España en la fecha de los Atentados del 11 M.- Habría sido deportado a Egipto, desde Francia, según la declaración de la misma.-----

**LEYLA**, no identificada.- Según la declaración de la testigo, es la esposa de **ASHRAF**, y que seguiría residiendo en España.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



**ANANI**, identificada como **RAQUEL BURGOS GARCIA**, con D.N.I. 05.206.607, nacida el 16.02.1975 en Madrid, hija de Juan Francisco y Henar.- Es la esposa de **AMER EL AZIZI**.-----

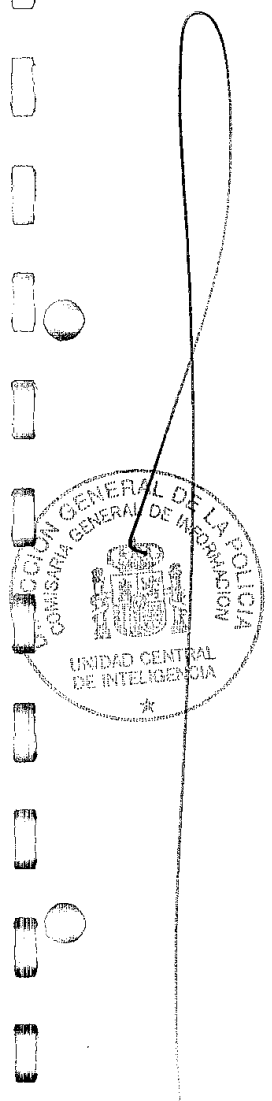
**SHAMIRA**, identificada como **PIRJO ELENA BRAHIM**, con N.I.E. X-1388140-K, nacida el 02.08.1955 en Finlandia, hija de Erkki Ilmari y Tertiu Siluma. - Es la esposa de **AHMED BRAHIM**.-----

**AHMED BRAHIM**, identificado como **AHMED BRAHIM**, con N.I.E. X-01351986-T, nacido el 20.12.1945 en Argelia, hijo de Abdelkader y Abdelhadj. - En prisión, en la actualidad, en España, como presunto tesoro de la Red **AL QAEDA** en España.-----

**NORA**, identificada como **NORA BRAHIM**, con NIE X-01663950-S, nacida el 07.03.1988, en Argelia, de nacionalizada Finlandesa, hija de Ahmed y Pirjo Elena.- Hija de los dos anteriores.-----

**MOHAMED EL MAURITANO**.- Desconocido en esta Unidad.-----

Resulta significativa la declaración de la referida testigo, en cuanto fija la fecha de contacto frecuente entre el grupo de **Mouhannad ALMALLAH DABAS Y SARHANE ABDELMAJID FACKET** con **Jamal AHMIDAN**, en el mes de octubre del año 2003, coincidiendo con la fecha en que apareció en Internet el documento de análisis estratégico **LA JIHAD EN IRAK, ESPERANZAS Y RIESGOS** recogido de la web islamista **GLOBAL ISLAMIC MEDIA**.- **ABU BANAN**, durante dicho mes de octubre, por el instituto noruego de la Defensa y en el que se establece una estrategia para atacar a España, así como a otros países, y donde se señala la necesidad o conveniencia de realizar el último ataque, poco antes de las elecciones generales españolas, previstas para marzo del 2004.- También coincide con la amenaza directa contra España, efectuada por **OSAMA BIN LA-**





**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



**DEN**, en su mensaje de del 18/10/2003, emitido por la cadena qatarí de televisión **AL JAZEERA**.-----



Por otra parte, su propia declaración tiene una importancia excepcional, al haberse realizado la judicialización de sus informaciones desde el mes de julio del 2003, con bastante antelación a los atentados, en cuya investigación aparecen coincidencias previamente advertidas por dicha testigo.-----

En relación con las cintas de video, que según dicha declaración, facilitó a funcionarios policiales, para que fueran duplicadas, realizadas gestiones, parece que dichas copias se encuentran en la Brigada Provincial de Información de Madrid, pero dadas las fechas navideñas, quien las tiene bajo su custodia se encuentra de vacaciones, y realizará la entrega, cuando se reincorpore al servicio.- cuando se recepciones se remitirán a la autoridad Judicial.-----

También se significa que, no se ha hecho constar, por olvido, al final de su declaración, la petición de protección pedida por dicha testigo.-

**CONSTE y CERTIFICO**.-----

**DILIGENCIA DE RECEPCION DEL INFORME SOBRE  
LOS ATENTADOS TERRORISTAS ISLAMISTAS DESDE EL  
AÑO 2002.**- Se extiende para hacer constar que se recepciona el informe elaborado por los funcionarios comisionados para su elaboracion, con carnets profesionales números 82.003 y 87.529.- Dicho Informe se adjunta a las presentes como **ANEXO III.- CONSTE Y CERTIFICO**.-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



**DILIGENCIA DE ANEXIÓN DE TRADUCCIONES DE DOCUMENTOS.**- Se extiende para hacer constar que se adjunta a las presentes las traducciones de los documentos en árabe, del disco duro del ordenador encontrado en las ruínas del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés, correspondiente a una fatwa sobre el **TAKFIR WAL HIJRA**, del que se adelantó el preambulo.- Ahora se adjunta e su integridad.- .....

También se adjunta la traducción del documento showthread.htm, de la USB número 1, encontrada en las ruínas del piso de Leganés.- La traducción del título del documento es: **INFORMACION IMPORTANTE SOBRE LOS TELÉFONOS MOVILES Y ALGUNOS DATOS AÑADIDOS POR MI.**- Sobre el origen de dicha web, así como de la dirección electrónica del autor de dich web, ya se facilitó a la Autoridad Judicial en el informe que aparece en la segunda entrega del Atestado número 35.110, de esta Unidad Central de Inteligencia.- .....

Igualmente se incluye la traducción del documento 5.HTM, incluido en la primera **USB**, citada, que trata sobre la detención, de los terroristas.- -

Así mismo se incluye el documento **9.HTM**, también correspondiente a la **USB 1** sobre la forma de camuflar los explosivos, cuando se va a cometer un atentado.- .....

De la USB 2, se ha traducido el documento **HOKM\_NEYYAH.HTM**, sobre como debe ser la JIHAD, cuya traducción se acompaña.- .....





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



Junto con las traducciones se acompañan los textos originales, en árabe.-----

Todos los documentos citados se agrupan como **ANEXO IV.- CONSENTE Y CERTIFICO.**-----

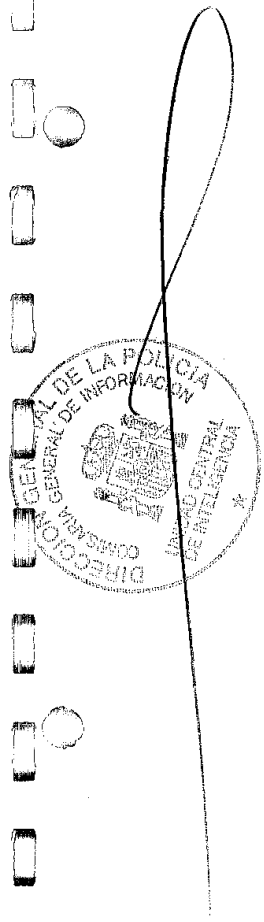
**DILIGENCIA DE TERMINACION Y REMISION.-** En este estado las presentes, siendo las veintiuna horas del día cinco de enero del año dos mil cinco, se dan por concluidas, elevándose al Ilustrísimo Señor Magistrado Juez, titular del Juzgado Central de Instrucción número 6, de la Audiencia Nacional, significando que este Atestado se encuadra en el marco del sumario 20/04, de dicho Juzgado.-----

Se adjuntan los siguientes ANEXOS, con los documentos a los que se hace referencia en las correspondientes Diligencias de este Atestado.---

**ANEXO I,** conteniendo los documentos remitidos por el Centro de Internamiento de Extranjeros, de Madrid, relativos a la estancia en el mismo de **Said TLIDNI**, identidad falsa, presuntamente correspondiente a **Jamal AHMIDAN @ CHINO.**-----

**ANEXO II,** conteniendo la Comparecencia de dos miembros del Cuerpo Nacional de Policía, que en marzo del 2003, identificaron a **Jose Emilio SUAREZ TRASHORRAS** y **Antonio TORO CASTRO**, en una presunta operación de tráfico de estupefacientes en zona habitada por individuos de etnia gitana.-----

**ANEXO III,** conteniendo Informe sobre los atentados islamistas cometidos en el Mundo, desde el año 2002.-----





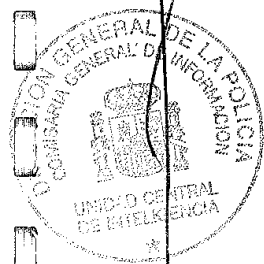
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



**ANEXO IV**, conteniendo traducciones de documentos en árabe, en-  
contrados en el disco duro del ordenador del piso de Leganés.- - - - -

**ANEXO V**, conteniendo la declaración de la testigo que informó a la  
Brigada Provincial de Información de Madrid sobre la existencia de una  
red islamista en Madrid, en enero del año 2003 y que motivó una investi-  
gación de la referida Brigada..- - - - -

Se significa que se continúan gestiones relativas a los atentados del  
11 de marzo del año 2004, así como la explosión del piso de Leganés, el  
día 3 de abril del mismo año, sobre las personas que participaron en los  
mismos, y sus circunstancias.- **CONSTE Y CERTIFICO**.- - - - -





# Comisaría General de Información

## Unidad Central de Inteligencia



**ANEXO I**  
**ASUNTO: Documentos del Centro de Internamiento de Extranjeros de Madrid relativos a Said TILDNI**

Madrid, 5 de enero de 2.005



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**  
**CUERPO NACIONAL DE POLICÍA**



32404



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

**NOTA INTERIOR**

DE: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN  
JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TECNICO

A.: UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA / A-30 - I

FECHA: 09 DE DICIEMBRE DE 2004

ASUNTO: INFORMACION DEL C.I.E.

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
001 Nº. 200400037360 09-12-04 20:22:20

Conforme a lo solicitado e su escrito nº 2329, de fecha 30.11.2004, se acompaña informe que remite a esta Comisaría General el Inspector Regional de Servicios de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, sobre el asunto del epígrafe.



EL COMISARIO JEFE  
DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

Fdo.: José María Calle Leal

CORREO ELECTRÓNICO:  
of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/ Julián González Segador s/n  
28043 - MADRID  
TEL.- 91 582 21 33  
FAX.- 91 582 22 81



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE MADRID  
INSPECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS

RS-886

### NOTA INTERIOR

DE INSPECTOR REGIONAL DE SERVICIOS

A JEFE DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

FECHA 3/12/04

ASUNTO **RTDO. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA**

Adjunto se remite la documentación requerida en su escrito del pasado 1 de diciembre, cuya copia también se adjunta, relativa al ciudadano marroquí Said Tildni entre otros.

Se informa que existen otros datos que están a disposición de esa Comisaría General.

EL INSPECTOR REGIONAL DE SERVICIOS



Fdo.: José Pinillos Ramos

DIRECCIÓN GRAL. POLICIA Comisaria Gral. Información
ENTRADA
001 Nº. 200400036250 09-12-04 20:20:47

CORREO ELECTRÓNICO:

of.m.jspinspserv@oficial.dgp.mir.es

Av. Dr. Federico Rubio y Gali nº 5  
28040 - MADRID  
TEL.- 91 322 35 40/51  
FAX.- 91 322 35 53



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

ENCRIPTADO

S/REF:

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN  
JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TECNICO

FECHA. 01 de diciembre de 2004

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL JEFE DEL CIE.

DESTINO.: JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA DE MADRID

DIRECCION GRAL. POLICIA  
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200400036725

01-12-04 13:57:47



Por ser necesario para las investigaciones que se llevan a cabo en esta Comisaría General, se solicita de esa Jefatura requiera al Centro de Internamiento de Extranjeros de Madrid, una copia compulsada de la Nota Informativa con registro de salida nº 86 de fecha 10 de abril de 2000, firmada por el Jefe del C.I.E., relativa a un ciudadano marroquí identificando con el nombre de **Said TILDNI**, nacido el 18.5.70 en Marruecos, hijo de Said y Fátima, ingresado en el Centro por orden del Juzgado de Instrucción nº 32 de Madrid, Diligencias Previas 2733/00, quien ingresó en marzo del 2000 y se fuga en abril del mismo año.

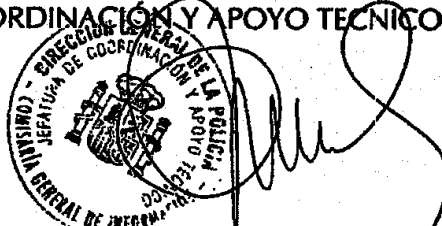
Asimismo, se precisa que se aporte copia del atestado con registro de salida número 93, de fecha 16 de abril de 2000 realizado por la Brigada Provincial de Extranjería del Centro de Internamiento sobre la fuga de **Said TILDNI, Mohamed NASERE, Abdelkader HANNACH, Abdelatif OMARE y El Yassmari JAMAL.**

Por otra parte, se solicita igualmente se inste a los responsables de dicho Centro para que nos faciliten, a la mayor brevedad, las huellas dactilares del filiado e informes de conducta sobre el mismo, realizados por los Funcionarios del Centro, relación de visitas y correspondencia recibidas, así como cualquier otro dato que pudiera aportar información para el desarrollo de las investigaciones.

Todo ello, con el objeto de cotejar que dicha persona fuera uno de los integrantes de la "célula terrorista", responsable de los atentados del 11-M de Madrid, suicidado en el piso de calle Carmen Martín Gaité, 40 de la localidad de Leganés, Madrid, el 3 de abril de 2004, conocido como **Jamal AHMIDAN.**

Lo que se comunica a V.I. a los efectos oportunos.

EL COMISARIO JEFE  
DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO



Fdº.: José María Calle Leal

CORREO ELECTRÓNICO:  
of.ajp.cima@oficial.dgp.mt.es

Ciudadán González Segador s/n  
28043 - MADRID  
TEL- 01 582 21 33  
FAX- 01 582 22 81

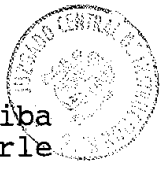


ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Procedimiento: DIILIGENCIAS PREVIAS 2733/00

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
NUMERO TREINTA Y DOS  
MADRID**

3082  
3083  
3084



Por tenerlo así acordado en las Diligencias arriba indicadas, libro a V.I. el presente a fin de comunicarle que en las mismas, incoadas en virtud de Diligencias num. 56436 de fecha 23-3-00 de la Comisaría de Policía de Latina, se ha autorizado el internamiento, previo a la expulsión, de SAID TLIDNI, ABDELILAH EL FADUAL EL AKIL y TEODORO ALEJANDRO NAVARRETE TARIFEÑO que se encuentra/an a su disposición en los calabozos de este Juzgado de Guardia, en Centro de Detención de Extranjeros de la Comunidad de Madrid, que no tenga caracter penitenciario,, durante la tramitación del expediente de expulsión a que se hace referencia en el artículo 58 Y 56.2 de la Ley Orgánica 4-2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de extranjeros en España, la que se llevará a efecto en la mayor brevedad posible, cumpliéndose los plazos para recurrir lo acrodado por la Autoridad Gubernativa, establecida en la expresada Ley. Signifcole que el plazo de internamiento no podrá exceder de CUARENTA DIAS y verificada la tramitación, ruego comunique a este Juzgado su resolución definitiva.

En MADRID a VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo: JUAN LUIS RODRIGUEZ PONZ

Ultmo. Sr. Director General de la Policia  
MADRID. 28071

ADMINISTRACIÓN  
JUSTICIA

Juzgado de Instrucción  
número 32 - Madrid  
Procedimiento:  
Diligencias Previas 2733/2000

**AUTO**

**En Madrid, a veinticinco de marzo de dos mil**

**HECHOS**

**Unico.-** Con fecha de hoy ha tenido entrada en este Juzgado en funciones de guardia el precedente atestado, acordándose mediante auto del día de la fecha la incoación de las presentes diligencias y practicándose las que obran en autos, cuyo contenido se da por reproducido en aras a la brevedad.



**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De lo actuado se desprende que los extranjeros sujetos a las presentes diligencias se hallan comprendidos en el postulado de hecho del artículo 49, apartado (g), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España, toda vez que se desprende del atestado policial la realización por dichas personas de actividades contrarias al orden público en la forma que en el mismo se describen y susceptibles de tipificarse como delitos castigados en todos los casos con pena privativa de libertad de duración inferior a seis años (artículos 392, en relación con el 390, y 400 del Código Penal).

**Segundo.-** Habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el último inciso del apartado primero del artículo 58 de la norma citada, en el sentido de haberse evacuado el trámite de audiencia del interesado en la forma que consta en autos; y considerando finalmente que la falta de arraigo en nuestro país de dichas personas, carentes dos de ellas (Said Tlidni y Abdelilah el Fadual El Akil) de domicilio conocido, y de medios lícitos de vida la otra (Teodoro Alejandro Navarrete Tarifeño), puede cabalmente impedir la ejecución de la expulsión que





ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



eventualmente se acuerde, se está en el caso de acceder a la solicitud que viene formulada y acordar el internamiento de los mencionados extranjeros en la forma y a los fines previstos en los artículos 58 y 56.2 del texto legal mencionado, por el tiempo imprescindible para los fines de las actuaciones en curso, sin que en ningún caso pueda exceder de cuarenta días, y con privación exclusiva durante dicho período de su derecho ambulatorio.

En consecuencia, **DISPONGO:**

Que procede acordar el internamiento de los extranjeros **Said Tlidni, Abdelilah el Fadual El Akil y Teodoro Alejandro Navarrete Tarifeño** en centro no penitenciario por un período máximo de cuarenta días, en la forma y a los fines señalados en la presente resolución. Librense los oficios necesarios para dar efectividad a la medida que se acuerda, y una vez transcurrido el plazo mencionado, o antes si la expulsión del territorio nacional llegara a materializarse, dése cuenta para seguir acordando en el presente procedimiento.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Embajada o Consulado correspondiente, librando al efecto los oportunos oficios.

Notifíquese esta resolución al interesado, Ministerio Fiscal y resto de partes personadas, con advertencia de que no es firme y puede ser recurrido en reforma y queja en la forma prevista en el artículo 787 y concordantes de la LECr.

Así lo manda y firma D. Juan Luis Rodríguez Ponz, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 32 de Madrid.

COTEJADO CON EL ORIGINAL  
COINCIDE. 32404

Madrid, 02 de DICIEMBRE de 2004

El Funcionario,  
43430090 H



Madrid, 10 de Abril de 2000

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Heleue HERNAN ORTEGA]*

Asunto: Alteraciones convivencia C.I.E.

N/Rfa. CENTRO INTERNAMIENTO EXTRANJEROS MADRID

S/Rfa.



Mº del Interior  
DIRECCION GENERAL  
DE LA POLICIA

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA  
Brigada Prov. Extranjeria y Documentacion

REGISTRO DE SALIDA

En los últimos días se ha observado entre los internos de éste C.I.E., concretamente los de origen magrebi, un clima de enfrentamiento mutuo que se hace extensivo, en ocasiones a los funcionarios, cuando éstos intentan mediar en las disputas.

El responsable de éste ambiente, es el interno nº 13.082, Said TILDNI, nacido el 18.05.70 en Marruecos, hijo de Said y Fátima; ingresado en este Centro por orden del Juzgado de Instrucción nº 32 de Madrid en diligencias previas 2733/00; quien ejerce una notable influencia sobre el resto de los internos marroquíes a quienes les dirige pláticas doctrinales en su idioma, todos ellos sentados en círculo alrededor de el encabezando los rezos diarios.

Este ascendiente se ha intentado encauzar para crear un clima de armonía entre los internos, con resultado negativo. Toda vez que, tras algún conflicto entre internos de éste origen, se le ha pedido que utilizara el predicamento del que gozaba entre sus compatriotas para limar sus diferencias, ha reaccionado dando rienda suelta a todo el rencor que parece tener acumulado contra la Policía en general.

Durante el último fin de semana se han producido diversos incidentes, propios de las condiciones de convivencia en recinto cerrado de personas de diversas etnias, culturas y religiones, sin que revistieran gravedad dada la rápida intervención de los funcionarios de servicio. Una de ellas fué protagonizada por el mencionado Said, cuando atacó, inopinadamente y por la espalda a otro interno que anteriormente había reñido con un compañero (ambos marroquíes). Al separarlo, reaccionó airadamente llamando "HIJOS DE PUTA" a los funcionarios y, amenazándolos de muerte en cuanto saliera del Centro.

Posteriormente y, en conversación privada, manifestó que, tenía muchos millones procedentes de la droga, pero que había sido elegido por Alá para beneficiar a su pueblo y dirigirle; viniendo a decir, que como no tenía miedo a morir, era poco menos que invencible y, que su gran ilusión era la de marchar a Israel para matar judíos. En otro momento de la conversación, amenazó con influir en sus compañeros para provocar una huelga de hambre si el consideraba que era molestado en su "alta misión".

Ante éstas manifestaciones, parece que nos encontramos, si no ante un fanático religioso, si al menos, ante un megalomano con las facultades mentales trastornadas que pudiera llegar a poner en peligro la paz y la convivencia en este Centro.

EL INSPECTOR JEFE, JEFE DEL C.I.E.

*[Handwritten signature]*



BRIGAD PROVINCIAL DE EXTRANJERIA Y DOCUMENTACION.- M A D R I D



32408  
13082  
13083



Ilustre  
Colegio de Abogados  
de Madrid

Número: 3931/00

El Letrado:

**DON JOSE MARIA NOGUERA PEREZ**

con carnet número 51411 ha sido autorizado por este Decanato  
para visitar a:



SAID TLIAMI

ABDELLAH ESSAMED

Como expresamente llamado.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S., rogando le  
preste todas las facilidades en el cumplimiento de su misión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 2000.



Sr. Director de la Prisión de INTERNAMIENTO EXTRANJEROS



Ilustre  
Colegio de Abogados  
de Madrid

Número: 4224/00

El Letrado:

**DON MOHAMAD HICHAM AL-ABDEH AL-HALAK**

con carnet número 61481 ha sido autorizado por este Decanato para visitar a:

ABUL WAHID IGULA \_\_\_\_\_

SAID TLIONI \_\_\_\_\_

Como expresamente llamado.

nº 13088  
nº 13088



Lo que tengo el honor de comunicar a V. S., rogando le preste todas las facilidades en el cumplimiento de su misión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 2000.

El Decano,

Luis María





C

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID



El Letrado D. M.º Reyes Teniente con carnet núm. 48161 ha sido autorizado por este Decanato para visitar al procesado

SAID TLIDWI

- Representante -

Juzgado/Audiencia \_\_\_\_\_

en causa por \_\_\_\_\_

Diligencias Previas, Sumario, Exp. o P. O. \_\_\_\_\_

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S., rogándole le preste todas las facilidades en el cumplimiento de su misión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de Sept de 1900

EL DECANO,

*[Firma manuscrita]*

Sr. Director de la Prisión de \_\_\_\_\_

504001335

32411

TILONI

1.º Apellido

Said

Nombre

2.º Apellido

N. Informática

N.º Orden 13082

N.º Clisé

Ver.

Nacido en

prov. de

el día 18 de Mayo de 1970

Hijo de

Said

y Fatima

Estado Prof.

Domic.

Alcala, nº 4 - 4º Izda.

Talla mts., D.N.I.

Fecha último clisé

Observaciones:

Fórmula

dactiloscópica

Pulgar derecho

Índice derecho



Reseñado en la

Por el Sr.

Fotografiado por el Sr.

MADRID

de MARZO

de 1900

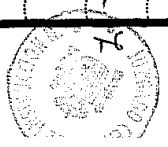
Firma del reseñado.

[Handwritten signature]



APLAHO  
 LIBRO DE VISITAS DE FAMILIARES Y AMIGOS

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS VISITANTE	D.N.I.	HORA COMIENZO	HORA FINAL	NOMBRE Y APELLIDOS VISITADO	OBSERVACIONES
21-03-02	David Perez Barbero	50221592	16:00	16:30	Robiel Ariza (13062)	San Bernabé 12
21-03-00	Fco Javier Gonzalez Jimenez	26621760	16:30	16:40	GUSTAVO PUIG (13064)	MURQUIZA 8-4º B
21-03-00	GUILLERMO ROFANEL MIRQUE	64499591	16:30	16:40	CARLOS MORALES (13065)	de GRAN VÍA (HOTEL OPERADOR)
21-03-00	Felipe Pacheco Velasco	8791152	16:40	16:50	EMILIO MENJES (13063)	ALBERTO AGUIRRE - 35-2º B
21-03-00	DIANA MILENA CALVO IBARRA	64499593	17:00	17:20	Hector CASTRO RIVERA (13072)	de CAMARONS, 266-2º A
21-03-00	DIANA MILENA CALDERON PATRONACE	64499594	17:00	17:10	ENRIQUE MORALES (13073)	de J. I. MARTINEZ GONZALEZ 20-2º B
21-03-00	PAULINA VERA DE SANTANA	20892661	17:15	17:25	VIDAL SANTANA MORETA (13066)	de MARTINEZ 28-5º (FUSILARON)
21-03-00	CRISTINA GIMENEZ TIMENEZ	51164376	17:25	17:30	ABDOLATE OMBRE (13070)	de CANTON VIEJO 13-13503
22-03-00	DIANA H. CALDERON BELTRAN	6861226	16:10	16:20	EDGAR A. MORALES (13073)	de J. I. VILLALBA 800-20-2º E
"	MARINA B. LUDMILA ALBA	51123141	16:15	16:25	JOSÉ LUCIO (13058)	de FRIUSA 16-1º 2
"	MURIEL ARAZIA CEDIEL	50857600	16:20	16:30	CRISTIAN AEGERU (13042)	de José Benavente 6-6º C
"	DIANA M. CALVO ISARRA	66360530	16:25	16:35	HECTOR F. CASTRO R. (13012)	de Benavente 266-2º A
"	SULIA H. MORA VILLAFUERTE	51123379	16:30	16:40	WILFREDO A. REYES (13041)	de de la Piedad 79-2º
"	THOMAS J. MORA	61176788	16:30	16:40	"	"
"	CRISTINA GIMENEZ SIBENIZ	51164376	16:35	16:45	ABDOLATE OMBRE (13070)	de de Colman de Kuld 35-2º
"	Mª ANGELES	"	16:35	16:45	"	"
23-03-00	DIANA M. CALVO IBARRA	66360532	16:30	16:40	HECTOR CASTRO ALBERTO	de Camarons 266-2º A
"	DIANA M. CALDERON BELTRAN	6636124	16:11	16:40	EDGAR MORALES (13073)	de J. I. MARTINEZ GONZALEZ 20-2º B
"	CRISTINA GIMENEZ JIMENEZ	51164376	17:20	17:30	ABDOLATE OMBRE (13070)	de de Colman 13-13503
"	PAULINA VERA DE SANTANA	20892661	17:20	17:30	VIDAL SANTANA (13066)	de NAZAREZ 28-5º D
"	VITERVO VARELA	50733621	17:20	17:30	"	de GERONA 2-46050

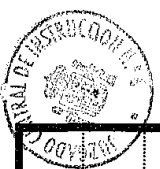


20  
 39  
 11

# LIBRO DE VISITAS DE FAMILIARES Y AMIGOS

D-EX-183

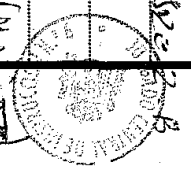
FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS VISITANTE	D.N.I.	HORA COMIENZO	HORA FINAL	NOMBRE Y APELLIDOS VISITADO	OBSERVACIONES
19-03-00	Paulina Lara De Santona	48083850	17:30	17:35	Diego Santona Moreta	13066 / Margaret 28-50
19-03-00	Marta Santona Moreta	49005452	17:35	17:30	" "	" "
20-03-00	DIANA WILLELLI CHAVEZ IBARRA	44213233	16:05	16:15	Hector K. Quevedo	33032 / C/ FERNANDEZ 266
20-03-00	DIANA W. CALDERON RIVERA	44220811	-	-	EDGAR M. MORALES	33033 / P.S. D. MARTINEZ 266
20-03-00	CELIA WENDY R. MARTINEZ	41445593	16:15	16:25	JOHAN W. GONZALEZ	3600
20-03-00	LEONOR GREGORIO VELAZQUEZ	37419114	16:15	-	JUAN WEDON	33054
20-03-00	JOSE SUZAN GONZALEZ	45242224	16:25	16:35	DIANA GONZALEZ	3601 / SAN BERNARDO 42
20-03-00	SUZAN W. WILHELLI DUCIBAY	46113014	16:30	16:40	WILFREDO R. REYES	33011 / PRO DELICIAS 49.2
20-03-00	MARGELIN PEREZ EMERSON	46242224	16:40	16:50	NERIEL MADIAS	33062 / SAN BERNARDO 42
20-03-00	MALYDOLK RIVERO MADRILEZ	46242224	16:45	16:55	CARLOS MEDALES	33065 / FRIUTULEZA 24.21
20-03-00	YENIFER PEREZ ESTEVES	44482224	16:50	16:10	CLAUDIA MENDOZA	33063 / SAN BERNARDO 42
20-03-00	EDUARDO D. GONZALEZ RIVERA	47222226	16:55	17:05	COSTA DE PAUL	33064 / C/ CALAZA 24B
20-03-00	MARLENY CRISTINA GARCIA	43445591	17:05	17:15	JOSE M. CRISTINA	33036 / P/ ZORRO 24.10
20-03-00	IVY GREGORIO TAPIACHO	43442224	17:10	17:20	DARCE DANCOR	33056 / FRIUTULEZA 24
20-03-00	CRISTINA GIMENEZ JIMENEZ	43442224	17:20	17:30	MARLENY CRISTINA	33036 / P/ CALAZA 24B
20-03-00	TRINIDAD RUIZ GARCIA	46222224	-	-	" "	EDUARDO RIVERA 46
21-03-00	LEONOR GREGORIO VELAZQUEZ	44444931	16:00	16:10	JUAN WEDON	33059 / SAN BERNARDO (NOTA)
21-03-00	Juan Juan Gonzalez	45221024	16:00	16:10	Juan Gonzalez	33054 / SAN BERNARDO
"	Miriam P. Alleguero Velazquez	45224911	16:10	16:20	MARLENY MADIAS	33036 / CALAZA 24B
"	Joseli Perez Esteban	4463782	16:10	16:20	Juan M. Gonzalez	33054 / SAN BERNARDO
"	Toni Concha Lopez	50033648	16:20	16:30	Juan M. Gonzalez	33054 / SAN BERNARDO





# LIBRO DE VISITAS DE FAMILIARES Y AMIGOS

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS VISITANTE	D.N.I.	HORA COMIENZO	HORA FINAL	NOMBRE Y APELLIDOS VISITADO	OBSERVACIONES
24-03-00	Diana M. Colera Torres	CC4913833	16:30	16:40	Hector J. Castro Riquelme	Comensal, 266-
24-03-00	Diana M. Colera B.	CC4909816	16:30	16:40	Edgar A. Marquez Lopez	CI Mont Seco, 20
24-03-00	Marleny Ortega Garcia	CC3965881	16:50	17:00	José R. Castillo Andrade	El Pizarro, 17-8.
24-03-00	Tomás Rubio Cortes	50229181	17:05	17:10	Abdelatif Omare	Eduardo Rius, 16
24-03-00	Cristina Jimenez Jimenez	5464376	17:10	17:15	" "	Cta Colmenar Viejo Km. 13500
24-03-00	Georgina Svetoslavov	4733464	17:15	17:20	Dora Durok	Grta Oros, 44.
24-03-00	Olga D. Torres Romero	1844366	17:20	17:25	" "	" "
25-03-00	Elvira Ballew Ballew Ferrer	X0479848	16:10	16:20	Marta Ballew Ferrer	P. Rivera, 22-51
25-03-00	Elvira Ballew Ballew Ferrer	X2314500	16:10	16:20	" "	Grta Colmenar Viejo Km. 13500
25-03-00	Sociedad Ballew Ballew Ferrer	X0213334	16:15	16:25	Patricio V. Ballew	Pt. Comendadora
25-03-00	Isabel Eizabete Lizarza	X2663214	16:15	16:15	" "	CI Vicente Ferrer
25-03-00	Edith Grinberg	5146025	16:30	16:40	Ardelette Grinberg	Grta Colmenar Viejo Km. 13500
25-03-00	Therese Marie Cabrer	5022218	16:30	16:30	" "	CI El Pinar de San Juan
25-03-00	Diana Milena Carrero	X0213334	16:35	16:45	Patricia Carrero	Grta Colmenar Viejo Km. 13500
25-03-00	Maria Mercedes Pizarro	X163010	16:40	16:50	Cirila Pizarro	CI El Pinar - 7. P.A.
25-03-00	Diana Milena Carrero	X0213334	16:45	16:55	Elena M. Carrero	Grta Colmenar Viejo Km. 13500
25-03-00	Patricia Prieto Perez	385.356	16:55	17:00	Vidal Santana	El Pinar, 3
25-03-00	Elena Maria Santana	X163010	16:55	17:05	" "	CI El Pinar - 7. P.A.
26-03-00	Elena Maria Santana, Robert	X0213334	16:10	16:20	Teodoro Manzanera	Grta Colmenar Viejo Km. 13500
26-03-00	Diana Carrero	X0213334	16:30	16:30	Spig Tadini	Grta Colmenar Viejo Km. 13500
26-03-00	Ben Sahn Mostafa	X0213334	16:30	16:30	Abdelwan El Adou	CI El Pinar - 7. P.A.



2414

# LIBRO DE VISITAS DE FAMILIARES Y AMIGOS

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS VISITANTE	D.N.I.	HORA COMIENZO	HORA FINAL	NOMBRE Y APELLIDOS VISITADO	OBSERVACIONES
26-03-00	ABEL VAKIN BELHAS	X-2468938-X	16'30	16'40	BOUKHAR BELHATI (13080)	(CESAN 51) c/ No. 25 - ANGELO TIAL W. 4A
"	Maria T. Calderin Palfre	CC-41019516	16'30	16'45	Edgar H. Martinez (13023)	1/27-7 Tachnas Saco
"	Isabel del Socio Siglo	X-22202038	16'45	16'55	Patricio y Blacio Fajardo	1/27-7 Tachnas Saco
"	Patricio del Caman Diaz	ST-21525	16'45	16'55	Edgar Blacio Fajardo	1/27-7 Tachnas Saco
"	Jessica Zamora Blacio	X-2656635	16'45	17'00	Edgar Blacio Fajardo	1/27-7 Tachnas Saco
"	Diana H. Galvo Obana	CC-41213153	16'59	17'10	Hector C. Chochoa	1/27-7 Tachnas Saco
"	Jackeline Castro Obana	X-2551214	17'05	17'15	Edgar H. Martinez	1/27-7 Tachnas Saco
"	Tomara Rubio Corta	SO-222181	17'15	17'30	Abdelatif Omarfandi	1/27-7 Tachnas Saco
"	Cristina Cameroz Tamayo	SI-4643767	17'15	17'30	Abdelatif Omarfandi	1/27-7 Tachnas Saco
"	Paulina Carr de Santaraz	X-2059200	17'20	17'35	Michel Santaraz	1/27-7 Tachnas Saco
27-03-00	Pedro Patricia Haq	PT-09833	17'40	17'50	Abdelatif Omarfandi	1/27-7 Tachnas Saco
"	Abdelhakim Bellaj	X-2405838-X	16'05	16'15	Bouhhar Belhail	1/27-7 Tachnas Saco
"	David el Amrani	X-2538093-C	16'25	16'35	Abdelilah El Fadoul	1/27-7 Tachnas Saco
"	Bou Sahah Mustafa	U-087396	16'30	16'40	Said Tibawi	1/27-7 Tachnas Saco
"	El Yari Mohamed	T-52256884	16'30	16'40	"	"
"	Edgar Bellar - Blacio Fujio	X-2978484-F	16'40	16'50	Edgar M. Blacio Lopez	1/27-7 Tachnas Saco
"	Sole D. Blacio Fajard	X-23013503-X	16'45	16'55	Patricio Blacio Fajardo	1/27-7 Tachnas Saco
"	Patricio A. Blacio Fajard	X-2216628-A	16'45	16'55	"	"
"	Diana M. Calderin Bellar	X-2861226	16'55	17'05	Edgar A. Marquez	1/27-7 Tachnas Saco
28-3-00	Diana M. Calvo Tbarra.	AG-360530	16'05	16'15	Hector F. Castro	1/27-7 Tachnas Saco
"	Diana M. Calderin Bellar	AG-261226	16'05	16'15	Edgar Marquez	1/27-7 Tachnas Saco



09  
22  
45

# LIBRO DE VISITAS DE FAMILIARES Y AMIGOS

D-EX-183

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS VISITANTE	D.N.I.	HORA COMIENZO	HORA FINAL	NOMBRE Y APELLIDOS VISITADO	OBSERVACIONES
28-3-00	Cristina Gimenez Simonet	51464376	16:40	16:50	Abeleto J. Ochoa (13.010)	Carolina Calvo de Ugo Km 13.500
11	Paulina Lasa de Sandoza	X-20282600	17:10	17:20	Vidal Santana Mosele	e/ Nazaset 28.5 D
29-3-00	PALLA SARTAS RAMON	0422208X	16:10	16:20	TEODORA NAVARRETE	Fra de CUECA N.º 2
N	GRACIELA B. BLACIO EGUZ	X-2216682A	16:20	16:40	PATRICIA BLACIO	EL PLANTIN N.º 29
11	JESSICA BLACIO Lopez	X-2669663	16:20	16:40	EDGAR M. BLACIO Lopez	ELLESCAS N.º 32
11	DOLORE AMARAL	X-2532093E	16:40	16:50	SALD ZILINI	EMBARRADORES N.º 24
11	REX SALAH MASTRER	01-0812096	16:40	16:50	ABDELWAH EL TROUAL	11
11	REBECA RODRIGUEZ	71575301E	16:50	17:00	BARB. AMARALICH	CELARDE
11	TOMARU RUBIO CORRES	5022181B	17:00	17:10	ARDELWITE AMARU	CELARDE TRIN. N.º 2
11	CRISTINA Gimenez JIMENEZ	51464376	17:00	17:10	11	CRIN CONCEPCION WIDE
11	DANAM. CALDERON	04221997C	17:20	17:30	EDGAR MARGUER	CEL. MADRINEZ N.º 20
11	DANAM. CALVO	054215732	17:20	17:30	HECTOR CASTRO	CELARDE N.º 26C
30-3-00	RAULINA JACELLY	X-0303741W	16:00	16:10	IGUILL ABDELWAH	CEL. PINTO W. N.º 11
30-3-00	RODELHIKI W. DELFIN	X-0408938X	16:20	16:30	BECKHIAN BELFIN	CEL. SIDA REYNILIBS
30-3-00	PAULINA DIA. GONZALEZ DE SANTIAGO	51464376	16:35	16:45	EDGAR M. BLACIO Lopez	CEL. TOS LITENAR
30-3-00	NICOLAY E. ESPINOLZA	5108555	-	-	-	-
30-3-00	LICHELIA FABIOLIZ PEINADIC	5022181B	16:40	16:50	PATRICIA BLACIO FELDOR	CEL. GUEINTE DE UGO
30-3-00	BEN PALMY MATHIEU	0422181B	16:45	16:55	SALD ZILINI	CEL. EMBAJADORES
30-3-00	JUSTELIAN GARCERAN	0422181B	16:50	16:00	DIACE DANCE	CEL. AURELIA
30-3-00	RICARD KHRUNSHAF	X-2541805F	17:00	17:10	EL. YASUANI SAMA	CEL. MADRINEZ N.º 20
30-3-00	FRANZINA RUBIA GONZALEZ	0022181B	17:05	17:15	ABDELWITE OCHOA	CEL. MADRINEZ N.º 20



# LIBRO DE VISITAS DE FAMILIARES Y AMIGOS

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS VISITANTE	D.N.I.	HORA COMIENZO	HORA FINAL	NOMBRE Y APELLIDOS VISITADO	OBSERVACIONES
30-3-00	CRISTINA CIMENEL SIMONET	514633965	14:00	14:15	MADELETTE COMIÑE	ORTA-DE-VALMORAL
30-3-00	DIVINA MILENA CHIDRENEZ BIEZ	CC4201940	17:10	17:20	EDGAR R. MANABAL FLOR	SR. PLUTINEL SECC
30-3-00	DIVINA MILENA CHIRIBOLA	224241323	17:15	17:25	LIESTER F. CASTRO RODRIGUEZ	P. CALINDEBELL BIE
30-03-00	DIVINA M. CAUO ZARRERA	CC42013185	16:05	16:15	HECTOR F. CASTRO ROZAS	C/ CAMERON, 266
30-03-00	DIVINA M. CAINE RON BELTRAN	CC42019826	16:05	16:15	EDGAR A. HARQUEZ	13.073
30-03-00	URBANO YSRAEL FELIZO FEJEO	X.2870266	16:15	16:25	PATRICIA FRANCISCO FEJEO	C/ J. J. MARTIN SECO
30-03-00	Patricia Diaz Cortesi	SF. 91828F	16:15	16:35	EDGAR FRANCISCO LOPEZ (ROSA)	(FORDA 2005) C/ G. KINNON, 1372. 5
30-03-00	TAMARA RUBIO CORTES	50021814	16:40	16:50	ABDELATIF OYARE	(3070) SUSANA RIVAS 16-1/09
30-03-00	MAIKA SERROUKA	X.1144185	16:55	17:05	MOSTAFIA SERROUKA	DUMANSO - 15-3°C
1-4-00	MIRIAM AGUILO DE JESUS	50237854	16:00	16:10	SALIL TILBURI	(13082) C/ FORAY 4-2. 1er.
"	ROBERTO EVARES SAUTOS	50237854	16:05	16:15	TEODORO NAVARRETE	(13084) P. MADRID C
"	ABDELHAKIM BELHAI	X.2408938	16:10	16:20	BOUKHAR BELMOL	(13080) W. S. S. B. S. G. 4-4. 1er.
"	4ª DE LAS MARQUILLAS BELGADO	789301-X	16:20	16:30	MANUELA BAHASA	(13088) C/ ANDRÉS C. - 13. 2er.
"	ANDERSON BELTRAN DIAZ M.	46861226	16:35	16:40	EDGAR MANABAL	(13073) S. S. V. 24-13/13
"	MOSTAFI BEN SHLAH	02387396	16:40	16:50	ABDELLAH EL ENVAL	Embajador 24-13/13
"	HUGO JOEL BLACIO FEJEO	X.28372624	16:50	17:00	PATRICIA BLACIO	(13075) B. I. V. 20-3°C
"	CARMEN Mª BLACIO FEJEO	X.28523306	16:50	17:00	"	"
"	PATRICIA DIAZ CORTES	SF. 71828	17:15	17:25	EDGAR M. BLACIO	(13074) C/ S. S. 30-5°C. 1
"	JOHN C. BLACIO LOPEZ	X.2669647	17:15	17:25	"	"
"	ENCARNACION MARTINEZ BECHI	516356-5	17:20	17:30	MANUELA BAHASA	(13088) C/ ANDRÉS C. - 13. 2er.
"	FELISA G. ALTEIDA DA SILVA	X.2386709	17:25	17:35	KAREN KHAR	(13077) P. L. 25. 16. 1er.



# LIBRO DE VISITAS DE FAMILIARES Y AMIGOS

D-EX-183

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS VISITANTE	D.N.I.	HORA COMIENZO	HORA FINAL	NOMBRE Y APELLIDOS VISITADO	OBSERVACIONES
1-04-80	M <sup>a</sup> Angeles Jimenez Jimenez	5146353	17'25	17'35	KAREN KHAN	(13077) / Estancia 25 (Alcazar)
"	Prisca M. Calvo Ibarra	AG 360530	17'30	17'40	HECTOR E. CASTRO	(13072) / José Martínez Suesca - 2 <sup>a</sup>
2-4-06	Cristina Gomez Jimenez	5146436	16'10	16'20	Rubelot, J. OYARE	(13070) / C/ta. Colmenar Largo Km 3 500
"	Tomasa Rubio Costes	60227181	11	16'20	11	(11) / C/ta. de Rivas N. 16
"	Dona Hilena Calderin Beltran	AG 81226	16'15	16'25	Edsas + N. Macquez	(13073) / S. S. Nativos Seca N: 20
"	Daoud El Amrani	X-2538093	16'20	16'30	Said TLIDNI	(13.082) / C/Embajadores N: 24
"	Mostafa Ben Salah.	U-081396	11	16'30	11	(11) / 11
"	Tsuella Rachida.	L-043159	16'25	16'35	Tsuella Rachida	(13.081) / C/Prin. Murillo N: 14 (U. Vella)
"	Samir Bocadidi	11	11	16'35	11	(11) / 11
"	Ha Sas Bocadidi	11	11	11	11	(11) / 11
"	U Agar Bocadidi	11	11	11	11	(11) / 11
"	Daoud El Amrani	X-2538093	16'20	16'30	Abdelilah El Faduel	(13.083) / C/Embajadores N: 24
"	Mostafa Ben Salah	U-081396	16'20	16'30	11	(11) / 11
"	Elvira Flores Lopez Vega de Blacia.	X-2319544	16'40	16'50	Edsas Blacia Lopez	(13.079) / C/Saquin M. Lopez 41
"	Patricia K. Diaz Cortez	SF. 71822	16'46	16'50	11	(11) / C/Illescas N: 42.5 <sup>a</sup> 11 <sup>a</sup>
"	Edsas Blacia Blacio Feijoo	X-2978484	16'46	16'50	Patricio Blacio Feijoo	(13.075) / C/Illescas N: 32.5 <sup>a</sup> 15
"	Hilda de Harcey Los Delgado Rubio	00729301	16'45	16'55	Manachi Bahaba	(13.080) / C/San Ampelido N: 6. b. 12
"	Malita Serroukh	X-1494134	17'05	17'15	Mostapha Serroukh	(13.079) / C/Almansal N: 15. 3 <sup>a</sup> D.



92 418

# LIBRO DE VISITAS DE FAMILIARES Y AMIGOS

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS VISITANTE	D.N.I.	HORA COMIENZO	HORA FINAL	NOMBRE Y APELLIDOS VISITADO	OBSERVACIONES
03-04-03	José Tejada Barea Tejada	X-2002082	16:30	16:30	Patricia Barea Tejada (13073)	Para Casenoy
03-04-03	Diana Mery Acoson	00919912	16:35	16:15	Tanya Mery Acoson (13073)	Mrs Saq (13073)
03-04-03	Diana Cruz Tejada	00921833	16:30	16:30	Aster Cruz Rosales (13073)	Mrs Saq (13073)
03-04-03	Abderrahim Beqaji	X-2002082	16:25	16:35	Berqija Beqaji (13073)	at Avenida 24 (Barra)
03-04-03	Mercar Maguinas Derao	00789014	16:32	16:40	Makari Bafafa (13073)	Fuencilla G-B Teja
03-04-03	Patricia Barea Carter	SEF11898	16:41	16:41	Teja Barea Lopez (13073)	
03-04-03	Jessica Mery Barea	X-2002082	16:48	16:55	" " " (13073)	
03-04-03	Sandra Patricia Formay	ST055529	16:45	16:55	Aster Cisquand (13073)	Caseta en Buena 34
03-04-03	Mé Anaces Jimenez	ST908852	16:55	17:00	Seo Zoradiryan (13073)	Fra Patricia 1-410
03-04-03	Ficira Feneid de Saq	X-2002082	17:00	17:05	" "	Para Maira Cerezo, 24
03-04-03	Zaira Cheurche	MIC14816	16:15	16:25	Andelkamil Wadib (13073)	Mery de los Talles
03-04-03	Andelkamil Belhas	X-2002082	16:15	16:25	Beckhial Belhas (13073)	Beldiliv Dery -
03-04-03	Melina Sanchez Meludo	00789012	16:25	16:35	Patriciu Blucic Felico (13073)	Melmente 204-12
03-04-03	Dereu de Amurru	X-2002082	16:30	16:40	Saia Tidon (13073)	Melba Sanchez
03-04-03	Diana de Chedelou Belhas	00921831	16:35	16:45	Edwin M. Murguie (13073)	M. D. Mathias de
03-04-03	Diana M. Chit Bhanu	00921833	16:40	16:50	Aster E. Castro Dedricien (13073)	
03-04-03	Christina Jimenez Simentel	00921831	16:45	16:55	Arbelite Cuvine (13073)	Mtra Colmeira de
03-04-03	Chantal Yvonne Rouvrot	X-155423	16:16	16:00	Tedoro A. Navarrete (13073)	pleno 2 (13073)
03-04-03	Canderson Kettan Diana Mery	00921836	16:06	16:30	Edgar A. Marquez (13073)	STI (13073) Sico, 60-24
03-04-03	Daoud el Amrani	X-2002082	16:30	16:40	Saia Tidon (13073)	de Maira Tadores, 24
03-04-03	Tamara Rubio Cortes	5004181	16:16	16:00	Abdulf Ombre (13073)	de Eduardo Rivas 16-12





# LIBRO DE VISITAS DE FAMILIARES Y AMIGOS

D-EX-183

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS VISITANTE	D.N.I.	HORA COMIENZO	HORA FINAL	NOMBRE Y APELLIDOS VISITADO	OBSERVACIONES
05-04-00	Diana Miriam Calvo Echarra	64243188	17'00	17'10	Hector F. Castro (13072)	C/ J. V. 1 <sup>er</sup> 520 60
05-04-00	Victor M. Ortiz Sorriá	cc1489988	17'10	17'20	Ana Lucía Rosero (13092)	C/ Aquilino de Castro 26
06-04-00	Victor M. Ortiz Sorriá	cc1489988	16'00	16'10	Ana Lucía Rosero (13092)	C/ Guillen de Castro 26
"	Stela Ramirez Drupe	92859216	16'05	16'15	SIDNEY BARRERA (13094)	C/ Antonio de Alarcón 27. 1 <sup>o</sup>
"	Abdelhakim BEHAY	X2289338-X	16'10	16'20	BOUKHAR BELHAI (13080)	M <sup>re</sup> Sr <sup>a</sup> Augustel 4. 1 <sup>a</sup> 4 <sup>a</sup> 4 <sup>a</sup>
"	David el Quercuini	X2533093-C	16'15	16'25	SAID TILLOU (13082)	C/ Enriquez 24
"	Olivia M. Beltrán Bellón	A6864226	16'30	16'45	DEAR A. HARVER (13073)	ST Ventur de San 60
"	Marta Felipe Ochoa	ST728227	16'40	16'50	PATRICIO BLACIO (13075)	C/la Estremadura 155
"	Olivia M. Gallo Ibarra	AG360530	17'10	17'20	HECTOR F. CASTRO (13072)	ST Ventur de San 60
7-4-00	Edsa. Bolivar Blacio Feijoo	X-2972484	16'00	16'10	Patricio V. Blacio Feijoo (13075)	C/Tilesas U: 32 5 <sup>a</sup> 1 <sup>a</sup>
"	Abdelhakim Belhaj	X-2408938X	16'05	16'15	BOUKHAR BELHAI (13086)	C/ Jose Antonio 44 (Boadilla del Monte)
"	Diana Milana Calvo Ibarra	AG360530	16'15	16'25	Hedra F. Castro Rodriguez (13072)	C/ S. Martin Saca 60. 2 <sup>a</sup> n.
"	Diana Milana Calvo Ibarra	AG861226	16'20	16'30	Edsa. Marquez Topasco (13073)	" " " "
"	M. Hagedelena Quijada de Llana Lopez	33376635	16'25	16'35	Ana Lucía Rosero Nasrumer (13092)	C/ Gonzalo de Gidcha Wilc
"	Aicha CHENTOUZ	X-13061438	17'00	17'10	Abdelkader Hannach (13089)	C/ Ramer Serrano U: 106
"	Nicol. Harold Ortiz Sarrica.	AF746088	17'10	17'20	Hortin do Gil Vasquez (13092)	C/ Guillen de Castro 26
"	Cristina Gomez Jimenez	61464376	17'25	17'30	Abdelatif Ouhare (13070)	C/le Alameda Vieja Km 13. 500
"	Fasid El Kaddouri	X-2990394A	"	"	"	C/ Santo Ina 27. Postal 6
08-04-00	Diana Ochoa Taprat	cc92018333	16'05	16'15	Alexa Ochoa Rosero (13072)	M <sup>re</sup> Sr <sup>a</sup> Saca 60
08-04-00	Aracelia Bedia	X2408938X	16'05	16'15	Rosario Bedia (13086)	C/la Alameda Vieja Km 13. 500
08-04-00	Marta Comandador	SH231411	"	"	Patricio Blacio (13075)	C/la Alameda Vieja Km 13. 500

02420

# LIBRO DE VISITAS DE FAMILIARES Y AMIGOS

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS VISITANTE	D.N.I.	HORA COMIENZO	HORA FINAL	NOMBRE Y APELLIDOS VISITADO	OBSERVACIONES
08-04-00	MILIAK Aoyra	50732554	12:20	12:25	Spis Tarevi (13022)	d Pasos d
08-04-00	Rosa E. Ortiz	5022721-6	12:25	12:30	Asociada E. Franco (13023)	Red Corp visit
08-04-00	MOSTAFER Ben Sidiq	5102752	12:25	12:35	" " " (13023)	Ensayo de
08-04-00	Diana Gabriela Restrepo	02922222	12:35	12:45	Enferm. M. M. (13023)	M. M. M. M. M.
08-04-00	Georgina Sotomayor	4733454	12:40	12:50	Dora Dora (13022)	Enferm. Dora d
08-04-00	Mrs Anacondes Trasi	5059322	17:00	17:05	Horas Gisela (13022)	Acogida d
08-04-00	Mrs Triana Lopez	5040432	17:05	17:10	" " " (13023)	Mrs Lopez 17
08-04-00	Maria Serrano	5007224	17:00	17:15	MOSTAFER Serrano (13079)	Partida d - 4:45
08-04-00	Christina Gomez	5104354	17:15	17:20	Asociada Dora (13022)	Dora Dora (13022)
08-04-00	Ligora M. Ortiz Soria	5174008	17:20	17:25	" " " (13022)	" " " (13022)
08-04-00	Lidia Perez	00-222222	16:15	16:25	Sora Sora (13022)	Sora Sora d
08-04-00	Diana Milena Calderon Ramirez	00-222222	16:15	16:25	Edgar M. M. (13023)	Edgar M. M. (13023)
08-04-00	Abdelmajid Belhaz	52102222	16:20	16:30	Rekhiid Belhaz (13023)	CR 3075-4222
08-04-00	EL ECHERRATI Feuzid	52102222	16:25	16:35	Leury Abdelouah (13026)	CR 3075-4222
08-04-00	Rachida Guelly	50302222	16:30	16:40	" " " (13022)	" " " (13022)
08-04-00	MICHAEL WILSON	52222222	16:30	16:40	MICHAEL WILSON (13022)	MICHAEL WILSON
08-04-00	MARADINE GILBENTE	52222222	16:35	16:45	FERRER M. M. (13022)	M. M. M. M.
08-04-00	MARTHA MARIANA	52222222	16:40	16:50	FERRER M. M. (13022)	M. M. M. M.
08-04-00	Esther Jimenez Jimenez	52222222	16:40	16:50	MARILENE GARCIA (13022)	MARILENE GARCIA
08-04-00	STELLA RAMIREZ ORLANDO	52222222	16:50	16:60	MARILENE GARCIA (13022)	MARILENE GARCIA





# LIBRO DE VISITAS DE FAMILIARES Y AMIGOS

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS VISITANTE	D.N.I.	HORA COMIENZO	HORA FINAL	NOMBRE Y APELLIDOS VISITADO	OBSERVACIONES
11-04-00	PATRICIA G. STURKES	000252	16'05	16'15	GIBSON ANNAH	(13078) GARDIA Vta 27-3º A
10-04-00	DIANA MILIANA CALDERON	X2408338 X	16'10	16'20	BOUKHAR BELHAI	(13080) Cta. Sra. Augustina 4-2º B
10-04-00	INDHAR MES FAOUZI AKRID	X441630-5	16'15	16'25	ASDELIYAH EL EDUAL	(13083) Fortaleza 21-2º A
10-04-00	HASSAN HISRI	X53623835	16'15	16'25	SAB TUDATI	(13082) Hotel Odeon
10-04-00	DIANA MILENA CALDERON	X4201811	16'20	16'30	ENARA A. HARAUER	(13073) S.J. MARTINEZ SECO 60
10-04-00	DIANA MILENA CALVO ISARRA	X63605030	16'35	16'45	HECTOR F. CASTRO	(13072) S.J. MARTINEZ SECO 60
10-04-00	KRISTINA SIMONETA SIMONETA	X14643731	16'45	17'00	ABDELAJIF OTHARF	(13070) Cta. Sra. Augustina 4-2º B
12-04-00	ASDELHAKIM RECHAJ	X2408338	16'00	16'10	BOUKHAR BELHAI	(13080) N. Sra. Augustina 4
12-04-00	EULIANA DEL CAMIN EN	X3499692	16'00	16'10	TEODORO NAVARRETE	(13079) MARDARO-92-13
11-04-00	VASILE CIUCUS	X147346416	16'10	16'20	EMIL ANCA	(13103) CICICIE 23-2º C-D
11-04-00	MARIA MADALENA ROEIRO RAM	X3376661	16'10	16'20	ANALUCIA ROEIRO	(13092) GARDIA Vta 27-3º A
11-04-00	CALDERON BETTAN DIANA HELEN	X4201811	16'20	16'30	ENARA A. HARAUER	(13073) S.J. MARTINEZ SECO 60



60 28

# LIBRO DE VISITAS DE FAMILIARES Y AMIGOS

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS VISITANTE	D.N.I.	HORA COMIENZO	HORA FINAL	NOMBRE Y APELLIDOS VISITADO	OBSERVACIONES
12-04-00	Alicia Calentelle	X1300434	17:00	17:10	ABDOLKADER HANNACH 13079	STELLA FERNANDES 102-
12-04-00	CRISTINA GIMENEZ JIMENEZ	51464363	17:15	17:20	ABDELAATIF OTHMANE 13070	TERA CALLEJON VIEJO
12-04-00	TAMARA RUBIO GARCERAN	50221814	17:20	17:25	'	ENRIQUETA RAMIREZ 16-113
13-04-00	Diana Calderon Beltran	00420986	16:00	16:10	Eduar Hernandez Tapasco	Jose Hernandez 602
13-04-00	Petrona Steward	0022252	16:10	16:20	Gibson Noah	Raulle, 17-25D
13-04-00	Rosa E. Elizalde G.	X-3120466	16:45	16:55	Sora P. Moreno Chihuahua	Germán Pérez Gonzalez
13-04-00	Victor M. Ortiz Sarris	41-14608	16:50	17:00	Martin de la Cruz Arciles	Glendine Costa, 26-30B
13-04-00	Cristina Jimenez Jimenez	51464336	16:50	17:00	Abdelstif Othmane	Cita Calmenstiefels 13-500
13-04-00	Hasson Misri	41-32293	17:00	17:10	Said T. Didi	Hotel
13-04-00	Walter Serrach	41-32293	17:10	17:20	Rosalia Serrach	Walter 15-30
14-04-00	D <sup>ra</sup> Milena Calderon Beltran	00420986	16:20	16:30	JOSE MARQUEZ TAPASCO	Jose Marquer Tapasco 60
14-04-00	D <sup>ra</sup> Tatiana Graciela Fenuela	00-3888307	16:30	16:40	MARTINES GUARCIA	Sales de Bobadilla 1-25
14-04-00	J. Manuel Garcia Moreno	02520049	16:45	16:55	ALBA CAMACHO ORDETE	C/ Colanegra 97
14-04-00	STELLA RAMIREZ OCAMPO	0041620378	17:00	17:10	SIDNEY BARRERA ROMERO	Rodolfo Alvarez 27
14-04-00	CRISTINA GIMENEZ JIMENEZ	51464363	17:15	17:25	ABDELAATIF OTHMANE	C/ CALLEJON VIEJO
15-04-00	José M. Garcia Moreno	02520046	16:05	16:15	ALBA CAMACHO ORDETE	C/ Colanegra 97
15-04-00	ABDELHAKIM BELHADI	X-240893	16:05	16:15	POUSHAR BELHADI	C/ Colanegra 97
15-04-00	NOHAIEN EL MERRI	T5228384	16:31	16:45	Said T. Didi	C/ VILLANO ROS 8-C
15-04-00	CRISTINA GIMENEZ JIMENEZ	51464363	16:50	17:00	ABDELAATIF OTHMANE	C/ CALLEJON VIEJO
15-04-00	Diana H. Calderon Beltran	00420986	16:55	17:05	JOSE MARQUEZ TAPASCO	C/ Jose Hernandez 602
15-04-00	CRISTINA GIMENEZ JIMENEZ	X-417346	17:10	17:20	EMIL RAMIRO	C/ CALLEJON VIEJO



28-3-00

65



COMPARECENCIA.- En Madrid, y en el Centro de Internamiento de Extranjeros de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación, siendo las nueve horas del día veintiocho de Marzo de dos mil y actuando como Instructor el Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional número 13.508 y como Secretario habilitado el Subinspector del mismo Cuerpo con carnet profesional número 23.378; comparece el Inspector Jefe del mismo Cuerpo, con carnet profesional 12.880, Jefe de Grupo del Centro de Internamiento, quien **MANIFIESTA.**- - - - -

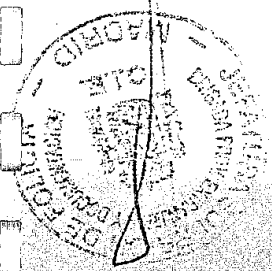
- - - Que a las ocho y veinte horas del día de la fecha, al observar que la mayoría de los internos de éste Centro continuaban en las habitaciones, siendo la hora fijada reglamentariamente para levantarse, la de las ocho de la mañana, se dirigió a las referidas habitaciones, observando que algunos de sus ocupantes continuaban en las camas, durmiendo, a pesar de haber sido avisados con anterioridad.- - - - -

- - - Ante ésta situación, procedió nuevamente a instar a los remisos, para que se levantaran, obedeciendo la mayoría de ellos sin ninguna objeción, excepto el interno número 13.082, Said TILONI, nacido el día dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta, hijo de Said y Fatima, de nacionalidad marroquí, ingresado en este Centro por orden del Juzgado de Instrucción número treinta y dos de Madrid, en diligencias previas 2733/00, al objeto de proceder a su expulsión; quien reaccionó alteradamente, dando grandes voces, alegando que se les trataba como perros, que ellos tenían sus derechos y que no tenía por que levantarse hasta las nueve, que era la hora del desayuno. Al mismo tiempo incitaba al resto de loa internos a amotinarse y no obedecer a los funcionarios, lo que no consiguió, entre otras razones, por el reducido número de internos alojados en el Centro.- - - - -

- - - La actitud de Said TILONI fue creciendo en agresividad, intentando en un momento determinado abalanzarse contra el funcionario compareciente con claras intenciones agresivas, al tiempo que le decía "VETE A TOMAR POR EL CULO"; no consiguiendo su propósito al dar éste un paso atrás y frenar la acometida del interno con la defensa, sin llegar en ningún momento a golpearlo con ella. No obstante y como consecuencia del ímpetu de Said TILONI, el mismo se golpeó contra al mencionada defensa.- - - - -

- - - A continuación, siempre a gritos, y dirigiéndose al resto de los internos, manifestó que había sido golpeado como un perro y que le dolía el costado, por lo que se solicitó de la Unidad de Seguridad y Protección, el traslado del referido interno al Equipo Quirúrgico de Vallecas, para su asistencia y evaluación.- - - - -

- - - Que no tiene mas que decir, por lo que una vez leída su declaración la firma con el señor Instructor, lo que **CERTIFICO.**- - - - -





DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que se solicita del Servicio de Seguridad y Proteccion el traslado de Said TILONI al Equipo Quirurgico de Vallecas para que sea asistido de las posibles lesiones que pueda padecer. Conste y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.- para hacer constar que a las once treinta horas de la iniciación se recibe parte facultativo del Area de Salud y Consumo del distrito de Vallecas en donde consta haber sido asistido Said TILONI de contusión toracica anterior izquierda con erosión, producida en agresión, segun manifiesta, de pronostico leve, salvo complicación.-----  
----- Conste y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.- para hacer constar que el señor instructor dispone se proceda a oír en declaración a Said Tiloni, que será recogida en Acta aparte que se unirá a las presentes. CONSTE Y CERTIFICO.-----

----- DILIGENCIA DE REMISION.- En este estado las presentes y no considerando otras de caracter urgente que practicar, se da por terminado lo instruido, que consta de dos folios, un Acta de Declaración y un parte facultativo, a las doce horas y treinta minutos del mismo día de su iniciación, remitiendose al Ilustrisimo Señor Magistrado Juez de Instrucción de Guardia.-----  
----- Se hace constar que se remite una copia de las actuaciones al Juzgado de Instrucción número treinta y dos de Madrid, por orden del cual, se encuentra ingresado Said Tiloni. Igualmente se remite copia de las actuaciones al Ilustrisimo Señor Fiscal de Extranjeros de Madrid.-----  
----- Conste y CERTIFICO.-----



**ACTA DE DECLARACION DE SAID TILONI.** - - - - - En Madrid, y en el Centro de Internamiento de Extranjeros

de la Brigada Provincial de Extranjeria y Documentación, siendo las doce horas del día veintiocho de Marzo de dos mil, ante el Inspector Jefe con carnet profesional número 13.508 y el Subinspector con carnet número 23.378 que actúan como Instructor y Secretario habilitado, respectivamente para la práctica de las presentes, se procede a oír en declaración al afiliado al margen cuyos restantes datos de filiación, de nacionalidad marroquí, nacido el día dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta hijo de Saïd y Fátima; quien, en relación con las presentes diligencias **MANIFIESTA.** - - - - -

- - - Que ésta mañana ha bajado el Jefe de Grupo a las habitaciones y ha empezado a golpear a todo el mundo, con un trozo de hierro, hasta que ha llegado a su habitación y sin ningún motivo le ha pegado en las costillas, por racismo. Que igualmente que tiene la firma de cinco marroquies a los que también ha golpeado. Que han tomado medidas y que son seres humanos y no animales. - - - - -

- - - Preguntado para que diga, si no es mas cierto que, hacia veinte minutos que habian sido avisado para que se levantaran y en concreto el declarante hizo caso omiso de tales avisos, contesta que que es mentira. - - - - -

- - - Preguntado para que diga si no es mas cierto, que el declarante reaccionó violentamente cuando el Jefe de Grupo le dijo que debia de levantarse , desobedeciendo la orden, cmyesya que es mentira. - - - - -

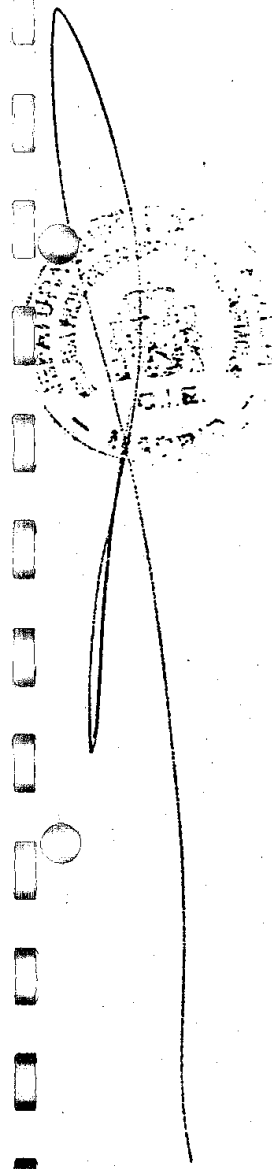
- - - Preguntado para que diga si no es mas cierto que intento agredir el Jefe de Grupo al tiempo que le mandaba a "TOMAR POR EL CULO" contesta quees mentira. - - - - -

- - - Preguntado para que diga si alguien mencionó de alguna manera despectivamente a su raza, para decir que ha sufrido agresiones racista, contesta que no.. - - - - -

- - - Preguntado para que diga si no es mas cierto que fué el mismo el que se golpeó con la defensa del funcionario cuando intento agredirle, contesta es mentira. - - - - -

- - - Preguntado para que diga si no es mas cierto que ha intentado provocar un motrin con el resto de sus compañeros marroquies con objeto de retrasar o impedir su expulsió de España, contesta que es mentira. - - - - -

- - - Que no tiene mas que decir, por lo que una vez leida su declaración, la firma con el señor Instructor, lo que **CERTIFICO.** - - - - -



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'García' and another signature that looks like 'TH'.

8-4-00  
NOTA INFORMATIVA

==== =====



A V.D. informa el Subinspector que suscribe, que en el turno de mañana del día de la fecha, y sobre las 11,00 h, es informado por los funcionarios de Servicio de una reyerta en el Salon de Ocio, interviniendo de forma inmediata para separar a los internos sin que resultara lesionado alguno, persistiendo los funcionarios en si necesitaban asistencia médica se les trasladaría a un Centro asistencial a lo cual se negaron.

Siendo los contendientes, EL YASSMARI JAMAL, nacido en Marruecos el 02-01-82 hijo de Hassan y Zuria, con domicilio en Madrid C/ Jaen, nº 21-6º-A, internado por el J,I, nº 32 de los de Madrid. Y Abdelkader HANNACH, nacido en Marruecos el 23-06-77, hijo de Bachir y Aicha, con domicilio en Madrid C/ Ramón Serrano, nº 10-Sótano-C internado por el J,I, nº 4 de los de Madrid.

Que posteriormente y en el Patio del Centro, el interno Said TILDNI, nacido en Marruecos el 18-05-70, hijo de Said y Fátima, con domicilio en Madrid C/ Pozas, nº 4-4º-Iz, - internado por el J,I, nº 32 de los de Madrid y sin razón alguna, se abalanzó contra el interno Abdelkader antes mencionado de forma violenta, a los que los funcionarios separaron inmediatamente, sin resultar lesionado alguno.

Se hace constar, que el interno Said TILDNI, ejerce una pauta de lider religioso sobre los internos de Marruecos y a la vez de enfrentamiento permanente con los policías.

Igualmente, se refiere, que al intentar separar a los mencionados, el tal Said, lejos de calmar sus ímpetus violentos, la emprendió a insultos contra los policías, diciéndoles textualmente "HIJOS DE PUTA, AUNQUE ME EXPULSTIS VOY A VOLVER Y POS VOY A MATAR EN MENOS DE UNA HORA". Todo esto con grandes voces y con el ánimo de provocar a los demas internos para enfrentarse a los funcionarios allí presentes.

Al interno Abdelkader con ánimo de evitar nuevos enfrentamientos, se le situa en habitación individual.



...//...

Lo que comunico a V.D. para conocimiento

Madrid a 8 de Abril del 2.000

EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo.- Pedro SALAZAR HERNANDO.

C. A. S. A.

Sr. INSPECTOR JEFE, JEFE DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS.-

32429

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA  
 Brigada Prov. Extranjeria y Documentación  
 C.I.E.  
 16 ABR 2000  
 REGISTRO DE SALIDA  
 N.º 93



**COMPARECENCIA.**-/ En Madrid, y en las dependencias del Centro  
 =====/ de Internamiento de Extranjeros, siendo las  
 trece horas del día dieciséis de abril del año dos mil, ante  
 los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con carnet  
 profesional números, 13.508 y 18.176 habilitados como  
 Instructor y Secretario, respectivamente, para la practica de  
 las presentes, comparece el funcionario del mismo Cuerpo con  
 carnet profesional número 52.833, adscrito a la Brigada  
 Provincial de Extranjeria y Documentación, Centro de  
 Internamiento de Extranjeros, prestando servicio en el mismo  
 de Seguridad y Custodia y **MANIFIESTA:**

- - - Que sobre las once y cuarenta y cinco horas del día de  
 la fecha y cuando se encontraba de servicio en este Centro de  
 Internamiento de Extranjeros, fue requerido telefónicamente  
 por la cocinera del Centro, comunicándole que había una  
 avería de agua en la cocina y necesitaba su presencia para  
 valorar si era necesario avisar al Servicio de Fontanería  
 para su solución. - - - - -

- - - En virtud de lo anterior el funcionario compareciente  
 se personó en la cocina y comprobó que la avería de agua  
 procedía de una fuga del lavavajillas, sin mayor importancia.  
 Dirigiéndose por la puerta que comunica el comedor con el  
 resto del C.I.E. y al abrir la misma con su correspondiente  
 llave aparecen varios internos, uno de ellos con un spray  
 procediendo a rociar al funcionario compareciente en la cara  
 u ojos, a la vez que dos de ellos le inmovilizan por los  
 brazos trasladándola a varios metros de la puerta, mas  
 concretamente hasta el mostrador de comidas, distante unos  
 siete metros del lugar donde se iniciaron los hechos. - - - -

- - - Que el interno que portaba el spray que le roció ojos  
 y cara es el ciudadano de Marruecos llamado Said TILDNI n/  
 18-05-70 Marruecos, h/ Said y Fatima, domiciliado en la C/  
 Pozos n. 4 - 4º Izq. de Madrid, el cual se encontraba en este  
 Centro desde el día 25-03-00 en virtud de auto del Juzgado de  
 Instrucción n. 32 de Madrid, en trámites de expulsión de  
 España. - - - - -

- - -Que es de significar que el agresor constantemente fue  
 rociando cara y ojos al compareciente hasta que le  
 abandonaron en el mostrador de comidas, quedándose  
 completamente sin visión de dos a tres minutos  
 aproximadamente. Si bien a pesar de estar inmovilizado  
 visualmente dio la voz de alarma para que le escucharan los  
 compañeros del Centro de Internamiento, avisando de que se  
 escapaban varios internos utilizando la puerta de la cocina  
 que comunica con el patio del polígono policial. - - - - -

- - - Que seguidamente el compareciente fue trasladado en  
 vehiculo de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana al  
 Centro asistencial mas próximo. - - - - -

- - -Que no tiene más que decir, la cual lee y firma de  
 conformidad, de todo lo cual como SECRETARIO habilitado  
 CERTIFICO. - - - - -



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

.....



...///...



DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional núm. 52.833 fue asistido de las lesiones producidas en cara y ojos en el Centro Municipal de Salud del Distrito de Vallecas de: Conjuntivitis por spray en ambos ojos, enrojecimiento en ambas mejillas por el mismo efecto de spray, de pronostico leve s/c. Presentando en este acto el parte facultativo reseñado. CONSTE Y CERTIFICO. -----

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que esta misma mañana, se ha comunicado, via FAX., el nombre de los cinco internos que se han fugados. Observado error involuntario, entre ABDELKADER HANNACH, que se comunico como entre los fugados, continúa en el centro, siendo AISA OTMI, el que se ha marcha, CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA.- Para hacer constar que los individuos que se han fugado de este Centro de Internamiento son los siguientes:  
- Said TILDNI N/ 18-05-70 Marruecos h/ Said y Fatima, internado por el J.Instrucción 32 de Madrid.

- Mohamed NASERE N/ 03-04-79 Argelia h/ Kadid y Fatima, internado por el J. Instrucción 14 de Madrid.

- AISA OTMI, N/15-01-82 Mauritania, no consta nombre de los padre, internado por el J.Instrucción n. 1 de Alcobendas.

- Abdelatif OMARE n/ 04-03-79 Palestina h/ Karim y Fatima, internado por el J. Instrucción n. 14 de los de Madrid.

- El Yassmari JAMAL N/ 02-01-82 Marruecos, h/ Hassan y Zuria, internado por el J.Instrucción 32 de los de Madrid.  
CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA DE TERMINACION Y REMISION.- En este estado las presentes diligencias, y no considerando otras que realizar, se remite lo instruido al Iltmo. Sr. Juez de Guardia. Significando a V.I. que de las presentes se envía copia a los distintos Juzgados a los que pertenecen los internos, asi como al Iltmo.Sr. Fiscal del Servicio de Extranjeria.Se adjunta parte facultativo del Funcionario de Policía, Sr BURGA MORENO. CONSTE Y CERTIFICO.-----



13082

PERIOR DE POLICIA DE MADRID  
EXTRANJERIA Y DOCUMENTACION  
C.I.E.

NIE X-03108055-L

32431

FOTO

HISTORIAL PERSONAL

Número: 13082

Detiene: C<sup>a</sup> LATINA

Fecha de ingreso: 25-03-00

Dilg.núm: 56.436 Fecha: 23/03/00

Fecha salida: \_\_\_\_\_

Tramita: \_\_\_\_\_

Circunstancias Personales:

Nombre y Apellidos: Said TELONI

Nacido en \_\_\_\_\_ Prov. \_\_\_\_\_ País MARRUECOS

el día 18 de 05 de 70 Hijo de Said y de Falima

Domicilio C/ Pazos, n.º 4 - 4.º Iz.

Pasap-Carda Ident.núm.: \_\_\_\_\_ NIE núm.: \_\_\_\_\_ Nac. \_\_\_\_\_

Aut. Judicial a cuya disposición se encuentra: \_\_\_\_\_

Motivos de la detención: Falsif. de Pasap.

Letrado que le asiste Don -/-

Antecedentes: Sin condenas

+

JAMAL AHMEDAN X-04528673-L

ENTRA: 25-03-00

FUGA ~~25-03-00~~ 16-04-00

Expulsión: \_\_\_\_\_ Libertad: \_\_\_\_\_ Motivo: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

32432

RIOR DE POLICIA DE MADRID  
TRANJERIA Y DOCUMENTACION  
C.I.E.

HISTORIAL PERSONAL



12001

Interno número: 13081  
Fecha de ingreso: 25-3-2000  
Fecha salida: \_\_\_\_\_

Detiene: G.O.E. IV  
Dilg.núm: 5861 Fecha: 24-3-2000  
Tramita: G.O.E. 1º

Circunstancias Personales:

Nombre y Apellidos: El Yassinari F. AMAL  
Nacido en Manuel Prov. \_\_\_\_\_ País \_\_\_\_\_  
el día 2 de enero de 1982 Hijo de Abbas y de Burica  
Domicilio el Gran 21 - 6º A -  
Pasap-Carda Ident.núm.: \_\_\_\_\_ NIE núm.: \_\_\_\_\_ Nac. \_\_\_\_\_

Aut. Judicial a cuya disposición se encuentra: J.I. 32 Madrid

Motivos de la detención: \_\_\_\_\_

Letrado que le asiste Don \_\_\_\_\_

Antecedentes: \_\_\_\_\_

Expulsión: Libertad Motivo: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

32433

El Yasmari

1.º Apellido

Lamel

Nombre

2.º Apellido

N. Informática

N.º Orden

13172

N.º Clisé

Ver.

Nacido en Tanger

prov. de Marruecos

el día de 82

Hijo de Hassan y Abri3

Estado Prof.

Domic cf V12 Capitan 2 N

Talla mts., D.N.I.

Fecha último clisé

Observaciones:

Madrid

Fórmula

dactiloscópica



Reseñado en la

Por el Sr.

Fotografiado por el Sr.

Madrid 31 de Mayo de 19

Firma del reseñado,

Zooe



# **Comisaría General de Información**

## **Unidad Central de Inteligencia**



### **ANEXO II**

**ASUNTO: Comparecencia funcionarios con carnets profesionales 81.805 y 83.538**

Madrid, 5 de enero de 2.005



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**  
**CUERPO NACIONAL DE POLICÍA**





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



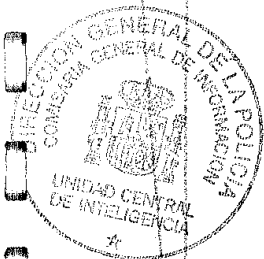
**COMPARECENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA CON CARNETS PROFESIONALES NÚMEROS 81.805 Y 83.538.**

En Madrid, en la Comisaría General de Información y en la sede de la Unidad Central de Inteligencia, siendo las once horas del día treinta de Diciembre del año dos mil cuatro, por el Inspector Jefe con carnet profesional número 13610, asistido en funciones de Secretario por el Policía con carnet profesional número 83590, ambos adscritos a la Unidad Central de Inteligencia, se extiende la presente para hacer constar que habiendo comparecido, previamente citados, los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, Oficial con carnet profesional número 81805 y el Policía con carnet profesional número 83538, ambos adscritos a la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, Unidad de Prevención y Reacción, quienes.-----



-- MANIFIESTAN: Que durante la noche del siete al ocho de Marzo del año dos mil tres, prestaban servicio de prevención de la delincuencia en la zona de Carabanchel, de paisano, con el indicativo Zodiaco 60, y siendo las tres horas del día ocho, cuando circulaban por la M-30, observaron la presencia de dos coches, un Ford Escort de color blanco, matrícula M-4271-VK, y un Renault Megane, de color amarillo, matrícula 6889-BWH, que también circulaban por la misma vía y cuyos ocupantes les despertaron sospechas, por lo que procedieron a seguirlos, saliendo de la autovía citada a la altura de la Glorieta del Marqués de Vadillo, siguiendo por la calle General Ricardos, Comuneros de Castilla, y Tejares. Que la llegar a esta última calle, el Ford Escort penetró en un garaje correspondiente a una finca de la que no puede precisar el número, pero que está situado al comienzo de esta vía, quedando el otro vehículo fuera, a la expectativa, por lo que decidieron intervenir, identificando a sus ocupantes. - - - - -

-- Que el Renault Megane de color amarillo iba ocupado por un individuo, con el pelo rapado, desconocido para los funcionarios actuantes, quién resultó ser: Antonio TORO CASTRO, titular del D.N.I. 71.877.778. nacido en Avilés (Asturias) el 23-06-77, hijo de Victoriano y de María del Carmen, con domicilio en Avilés, calle Juan Ochoa número 21, 3º D. Que el otro ocupante era un individuo conocido de los actuantes como persona dedicada al tráfico de drogas en la zona de Carabanchel, llamado Francisco Javier MORENO GUTIERREZ, titular del D.N.I. 51.070.475, nacido en Madrid, el 29-06-75, hijo de Francisco Javier y de Manuela, con domicilio en Madrid, calle Santa Virgilia número 7,7º D. Que no recuerdan cual de los dos conducía el vehículo. - - - - -



*81.805* *83.538*



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



-- Que procedieron a revisar el interior del automóvil citado comprobando que en el maletero de mismo había una bolsa con ropa personal que **Antonio TORO CASTRO** reconoció como propia, y muchas bolsas de deporte vacías, de cuya finalidad no quisieron aclarar. -----

-- Que como la puerta del garaje había quedado abierta tras la entrada del Ford Escort, penetraron en dicho recinto e identificaron a los ocupantes de este turismo quienes resultaron ser: **José SUAREZ TRAS-HORRAS**, titular del DNI número 11.434.514, nacido en Avilés (Asturias), el 10-12-76, hijo de José y de Agripina, con domicilio en Avilés, calle Llano Ponte número 47, 8º C, quién era desconocido para los actuantes, y **Antonio MARTINEZ GONZALEZ**, titular del DNI número 51.104.517, nacido en Madrid, el 25-12-82. hijo de Ricardo y Felisa, con domicilio en Madrid, calle José Luis Arrese número 22, quién sí era conocido para los actuantes por ser "consorte" de **Francisco Javier MORENO GUTIERREZ**, en la actividad del tráfico de drogas en la zona de Carabanchel. --

-- Que en este último vehículo también había en el maletero numerosas bolsas de deporte vacías. -----

-- Que miraron en las bolsas vacías por si hubiera residuos o signos de haber portado alguna sustancia estupefaciente, no encontrando ni residuos ni olor alguno. -----

-- Que desde el primer momento había unos jóvenes en la puerta del garaje, de etnia gitana, quienes tras la intervención policial comenzaron a hablar con los funcionarios actuantes intercediendo por las personas que estaban identificando, de los que decían que eran amigos suyos y buenas personas. -----

-- Que igualmente, desde el primer piso de la finca del garaje, un individuo de varios que se encontraban asomados a la ventana, les dijeron que las personas a las que identificaban iban a dormir en su casa aquella noche, pidiéndoles que no les detuvieran ni molestasen, ya que acababan de llegar de viaje. -----

-- Que en opinión de los comparecientes, probablemente los asturianos citados venían a adquirir droga puesto que en la zona donde pararon y se produjo la intervención citada se realizan multitud de operaciones de esa naturaleza. -----

-- Que a lo largo del resto de la noche dieron pasadas frecuentes por la misma zona no llegando a observar la presencia de ninguno de los vehículos ignorando si los introdujeron en el garaje o abandonaron el lugar. --

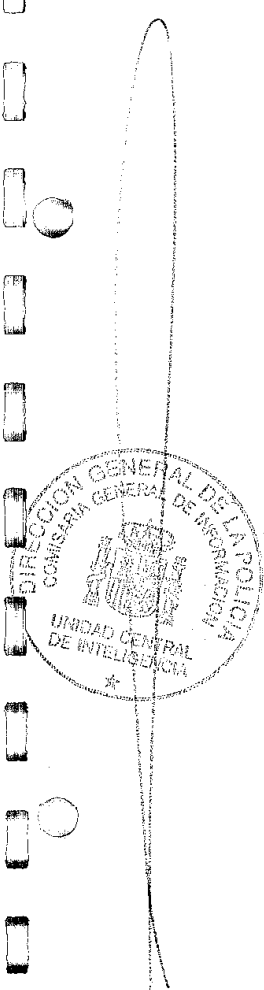
-- Que no tienen más que decir firmando de conformidad su comparecencia en unión del Instructor, de todo lo cual, como Secretario, **CERTIFICO**.

DILIGENCIAS NUMERO 37.362

Comparecencia de Funcionarios Policiales c.p. 81.805 y 83.538.

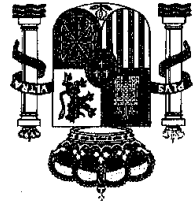
81805

83.538  
Pág. Nº 2



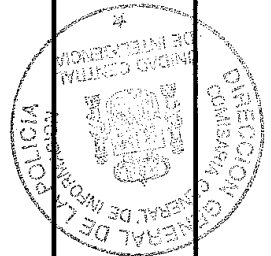


**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
CUERPO NACIONAL DE POLICIA**



Madrid, 5 de enero de 2.005

**ANEXO III**  
**ASUNTO: Atentados terroristas islamistas**



**Comisaría General de Información**  
**Unidad Central de Inteligencia**







DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



En contestación a su oficio de fecha 22 de noviembre de 2004, en el que se interesa la realización de un análisis comparativo que facilite la comprensión de los atentados del 11 de marzo de 2004 en España, y el siguiente, de fecha 3 de abril del presente año, en relación con los atentados terroristas islamistas de los últimos años, todo ello con el fin de determinarse si existe un esquema de actuación común, se participa lo siguiente:

De los diferentes análisis efectuados de las actividades terroristas actuales y su evolución posterior, unido a las datos extraídos de las investigaciones policiales relativas a las organizaciones terroristas autoras de estos atentados, y de las amenazas vertidas por éstas, se pone de manifiesto que uno de los mayores peligros para la comunidad internacional en la actualidad proviene de este extremismo islámico, en concreto de aquellos grupos u organizaciones partidarios de la internacionalización de la jihad en todo el mundo.

A raíz de la posterior labor investigativa que se produjo como consecuencia de los atentados acaecidos en Nueva York el 11 de septiembre de 2001, se ha conseguido un progreso mundial importante contra el terrorismo islámico. Sin embargo, la amenaza terrorista islámica persiste, como así lo demuestran los ataques sangrientos sufridos desde entonces hasta nuestros días, y en concreto los sufridos en nuestro país el 11 de marzo del presente año.

A continuación se describen brevemente las características de algunos de estos atentados terroristas mencionados, destacando especialmente los acaecidos en **Casablanca, Bali, Riad, Estambul y Madrid**.

**- Ataque terrorista en Djerba (Túnez), en fecha 11.04.02:**

**-Víctimas:** veintiuna personas muertas, y un número sin determinar de heridos, en su mayoría turistas.

**- Modus operandi:** El ataque se produjo por la explosión de un camión cargado con bombonas de gas junto a la sinagoga "Ghbra". El conductor suicida fue identificado como Nizar BEN MOHAMED ALI BEN BECHIR NAOUAR @ Saif DINE AL TUNSI.

**- Atribución:** Este atentado se atribuyó a **AL QAEDA**.

**- Ataque terrorista en Bali (Indonesia), en fecha 12.10.02:**

**-Víctimas:** resultaron muertas doscientas dos personas y trescientas cincuenta y dos heridas, en su mayoría turistas australianos.

**-Modus operandi:** El atentado se produjo como consecuencia de los estallidos simultáneos de dos bombas, un de ellas al lado del pub

ANEXO III



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



Paddy's, y otra al otro lado de la calle, situada en un vehículo marca Mitsubishi L-300, propiedad de Ali AMROZI BIN NURHASYM, condenado a muerte por la autoría de este atentado, cargado de explosivos, que se encontraba estacionado frente a la discoteca "Sari".

**-Atribución:** Fue atribuido a la JEMAAH ISLAMIYA. Como ya se ha mencionado, uno de los autores materiales del atentado, y perteneciente a este grupo terrorista, es el indonesio Ali AMROZI BIN NURHASYM, de 40 años y mecánico de coches de profesión, quien fue sentenciado a muerte por un Tribunal Indonesio, y quien confesó haber adquirido el vehículo y gran cantidad de productos químicos utilizados en el atentado.

**-Material explosivo utilizado:** En estos atentados se han utilizado explosivos elaborados con **pólvora, ciclonita (RDX) y trinitroenuo (TNT), y potasio clorático.**

**- Ataque terrorista en Davao (Filipinas), en fecha 04.03.03:**

**-Victimas:** en este atentado fallecieron veintitrés personas y otras cincuenta resultaron heridas.

**-Modus operandi:** colocación de un artefacto explosivo en la sala de espera de los vuelos nacionales del Aeropuerto de esta ciudad .

**-Atribución:** El atentado fue reivindicado por Abu Sayyaf, pero atribuido al FRENTE ISLÁMICO MORO DE LIBERACIÓN.

**- Ataque terrorista en Riad (Arabia Saudí), en fecha 12.04.03 (lunes),**

**-Victima:** en este atentado murieron treinta y cuatro personas y ciento noventa y cuatro resultaron heridas.

**-Modus operandi:** explosión de cuatro coches bomba, ante tres complejos residenciales extranjeros: Al-Hamra, Eshbilia y Finille, falleciendo en ellos nueve terroristas suicidas, así como ante una compañía de mantenimiento de capital Saudí-Estadounidense.

**-Atribución:** por las autoridades Saudíes a **Al Qaeda.**

**- Ataque terrorista en Casablanca (Marruecos), en fecha 16.05.03 (viernes).**

**-Victimas:** fallecieron cuarenta y tres personas (entre ellos cuatro españoles), y cerca de un centenar resultaron heridas.

**-Modus operandi:** suicidio de catorce terroristas de nacionalidad marroquí, de forma coordinada y simultánea, atentando contra cinco objetivos:

1.- **Casa de España:** centro cultural español. Aquí, tres autores suicidas seccionan la tráquea del portero del local, accediendo al patio del Centro, accionando posteriormente las cargas explosivas que llevaban en las mochilas. Resultado: treinta muertos.

2.- **Restaurante "Le positifano"** (situado frente al Consulado de Bélgica). Tres autores suicidas fueron interceptados por un agente de policía y un

ANEXO III



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



guardia del citado Consulado. Resultado: dos suicidas y los dos agentes muertos, huyendo el tercer suicida.

3.- *Círculo de la Alianza Israelí* (Centro Comunal Israelí): Tres suicidas y dos explosiones; una en la puerta de acceso y otra en el patio del centro.

4.- *Hotel "Farah"*: dos suicidas entran en el vestíbulo, atacando con machetes al portero. Uno de ellos accediendo con una mochila y huyendo el segundo dejando otra mochila que explotó posteriormente.

5. *Plaza "Arsattihat"*: (a 50 metros de un Cementerio Judío): En una explosión, el autor suicida muerto, junto con tres ciudadanos.

Atribución: Organización Marroquí "**Jamaat Assirat Al Moustaquim**" (Comunidad del Camino recto), de inspiración salafista, vinculado con el también movimiento radical islamista marroquí Al Haraka Salafía Jihadiya (Auténtica Guerra Santa), y muy próximo, al menos ideológicamente, a los planteamientos doctrinales de Al Qaeda y demás grupos incardinados en el "Frente Islámico Mundial", partidarios de una jihad de carácter internacional.

- Material explosivo utilizado : T.A.T.P. Triacetona Triperóxido: (Peróxido de Hidrógeno (Agua Oxigenada) + Acetona + Acido Sulfúrico). La característica es que es de color blanco cristalino con una velocidad de detonación de 8000 y 18000 pies / segundo. El sistema de ignición fue realizado con mechas de petardos introducidas en la sustancia explosiva y sistema eléctrico. Es un explosivo utilizado en Cisjordania y Gaza por el grupo Hamas y aparecen en Enciclopedias terroristas AL Wafa y de la Jihad.

- **Ataque terrorista en Yakarta (Indonesia), en fecha 05.08.03(martes):**

-Victimas :Trece personas murieron y ciento cincuenta resultaron heridas.

-Modus operandi: explosión de un vehículo bomba (todo-terreno, marca TOYOTA, modelo KIJANG), conducido por un terrorista suicida identificado como Asmar LATIN SANI, ante la entrada del hotel que la cadena estadounidense Marriott tiene en la ciudad, Hotel "MARRIOTT".

-Atribución: Fue reivindicado por las Brigadas de Abu Hafs El Masri y las autoridades indonesias la atribuyen a la **Jemaah Islamiya**, (considerada el brazo de la red terrorista Al Qaeda en el sudeste de Asia).

-Material explosivo utilizado: EL vehículo contenía el mismo tipo de explosivo utilizado en el atentado de Bali : Pólvora, Ciconita (RDX) y Trinitrolueno (TNT). Se utilizó un teléfono móvil para detonar la bomba, como al menos en una de las de Bali.

-**Ataque terrorista en Bagdad (Irak), en fecha 19.08.03:**

-Victimas: veinticuatro personas murieron, entre ellas el brasileño Sergio VIERA DE MELLO (representante del Secretario General de la ONU) y el capitán de navío español, Manuel MARTÍN OAR.

ANEXO III



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



**-Modus operandi:** Explosión de camión bomba en las proximidades del hotel "Canal", sede de las Naciones Unidas en la capital iraquí.

**-Atribución:** El atentado fue reivindicado por las Brigadas de Abu Hafs El Masri y las Vanguardias Armadas del Segundo Ejército de Mahoma.

**- Ataque terrorista en Moscú (Rusia), en fecha 23.10.03:**

**-Victimas:** fallecieron ciento veintinueve personas.

**-Modus operandi:** secuestro realizado a más de setecientas personas en el teatro "Dubrokna", por un grupo de rebeldes chechenos armados.

**- Ataque terrorista en Estambul (Turquía), en fecha 15.11.03 y 20.11.03**

**-Victimas:** 61 muertos en total y más de 450 heridos (en Sinagogas de Estambul).

**-Modus operandi:** explosión de dos coches bomba contra dos sinagogas el sábado 15 de noviembre, y ataques similares posteriormente el 20 de noviembre (jueves) contra el Consulado de Reino Unido (situado en el barrio de Beyoglu) y en una sucursal del banco británico HSBC.

**-Suicidas:** Cuatro suicidas, dos de ellos, según policía turca, de nacionalidad turca, que habían recibido instrucción en campos de entrenamiento de organizaciones islámicas en Pakistán, Afganistán e Irán". El sábado 15, el primero denotado fue por el suicida Gozan Elaltuntas (alias Yusuf), en la sinagoga Neve Shalom, del distrito de Beyoglu, y poco después el segundo, a unas millas de la sinagoga Beth Israel en el distrito de Sisli, explosionando por el suicida Mesut Cabuk.

En fecha 20 de noviembre, otros dos suicidas explosionaron diversos artefactos, el primero detonado por el suicida Ilyas Kuncak en el exterior de la central del HSBC, en el Centro Comercial de Levent, y el segundo poco después, en el exterior del Consulado Británico en el distrito de Beyoglu, llevado a cabo por el suicida Ferudun Ugurlu.

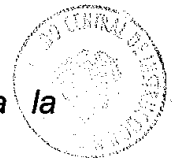
Se utilizaron detonadores simultáneos. Esto es una marca singular de Al Qaeda, ya que causan un fuerte impacto y numerosas bajas.

**-Atribución:** Varios Grupos han sido vinculados con estos atentados: los ataques fueron reivindicados por el "Frente Islamista Guerreros de Gran Oriente" (llamadas a la agencia semi-oficial Anatolia, el mismo día), por las "Brigadas Abu Hafs El Masri" (Informa el diario árabe, editado en Londres, Al Quds Al Arabi, haber recibido un mensaje electrónico en su redacción), pero finalmente fue atribuido a un grupo integrista islámico llamado "**Beyyat Al Iman**" (la elección del Imán), cuyo líder Adnan Rezos y otros dirigentes tienen vínculos con el líder de Al Qaeda, Osama Ben Laden. Según la policía turca: "*Basándonos en la sofisticación de los atentados en Estambul, y en las anteriores operaciones de Al Qaeda, seguimos pensando que este Grupo Terrorista ha participado en los*

ANEXO III



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



recientes atentados, y han utilizado a ciudadanos turcos para la planificación y ejecución”

-Material explosivo utilizado: doce sacos llenos de explosivos y aparatos electrónicos encontrados en vivienda Estambul, perteneciente a Mehmet Kus (detenido junto a 20 personas). Fabricados con **abono agrícola** (según expertos de los organismos de seguridad de Israel). Sustancias químicas tratadas en un laboratorio casero, que se transforma en explosivo altamente destructivo.

**- Ataque terrorista en Irbil (Iraq), en fecha 01.02.04:**

-Víctimas: ciento cinco personas murieron, entre ellas varias autoridades políticas de la región, y doscientas resultaron heridas.

-Modus operandi: dos personas se suicidaron ante las oficinas del Partido Democrático del Kurdistan (PDK) y de Unión Patriótica del Kurdistan (UPK)

-Atribuido: Este ataque fue reivindicado por **Ansar al Islam** (Ansar Al Sunna) Guerrilleros de la ortodoxia islámica. Organización terrorista que ha reivindicado cerca de 300 acciones terroristas en Irak contra soldados de la coalición, desde abril 2003 hasta febrero 2004. El imán del grupo es Abu Abdullah AL HASSAN IBN MAHMUD, quien reivindicó asimismo el asesinato de los miembros del CNI español, en fecha 29.11.03.

**- Ataque terrorista en Moscú (Rusia), en fecha 06.02.04**

-Víctimas: treinta y nueve personas murieron y unas ciento treinta y cuatro resultaron heridas.

-Modus operandi: una mujer suicida activó los explosivos que portaba en un vagón del metro de Moscú, a la entrada de un túnel, entre dos estaciones.

-Atribución: Fue atribuido a separatistas chechenos.

**- Ataque terrorista en Madrid (España), en fecha 11.03.04**

-Víctimas: fallecieron ciento noventa y dos personas, y más de mil seiscientos resultaron heridas, además de cuantiosos daños materiales.

- Modus operandi: se produjeron una serie de explosiones en diferentes puntos de la línea férrea de cercanías de Madrid que discurre por el área conocida como “El Corredor del Henares”. En total se produjeron diez explosiones, más otras dos que fueron provocadas, de forma controlada, por los Equipos TEDAX del Cuerpo Nacional de Policía. Un artefacto más se localizó posteriormente proveniente de la estación de El Pozo y fue desactivado. Teniendo en cuenta lo expuesto se puede concluir que los terroristas colocaron un total de **TRECE artefactos explosivos en CUATRO trenes distintos**, distribuidos del siguiente modo: CUATRO, CUATRO, CUATRO y UNO.

ANEXO III



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



-Atribución: El mismo día de haberse perpetrado los atentados en cuestión, las **Brigadas de Abu Hafs El Masri**, reivindicaron el atentado por medio de un correo electrónico enviado al diario árabe Al Quds Al Arabi, con sede en Londres. El mismo comunicado fue enviado al periódico libanés Al-Hayat.

-Material explosivo utilizado: La mochila en cuestión contenía un detonador eléctrico, fabricado por Unión Española de Explosivos; un cargador de red a energía eléctrica para teléfono móvil; un teléfono móvil, marca TRIUM T-110 unido a explosivo compuesto por diez kilos y ciento veinte gramos de Dinamita GOMA-2 ECO y 640 gramos de diversos elementos de tornillería y clavos, a modo de metralla.

**- Ataque terrorista en Moscú (Rusia), en fecha 01.09.04**

-Víctimas: trescientas treinta y cinco personas fallecidas y cuatrocientos heridos de gravedad, de los que parte importante eran niños.

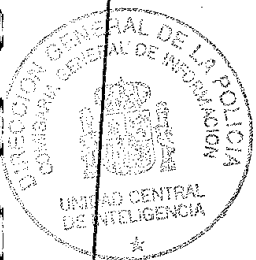
-Modus operandi: un grupo de asaltantes, formado por treinta y dos rebeldes chechenos, entraron en la ciudad de Beslam (República de Osetia del Norte-Alania (RSO-A), situada a unos treinta kilómetros de la frontera administrativa de la República de Ingusetia, tomando la escuela Basaev, mientras los escolares se ordenaban para entrar en filas en la misma, reteniendo en ésta a unos mil rehenes, entre profesores, alumnos y padres.

A continuación se van a señalar una serie de factores, determinándose en su caso si las coincidencias en los mismos pueden dar lugar a establecer un esquema de actuación común entre todos ellos, destacando principalmente las características de los atentados cometidos en Riad, Casablanca, Estambul, Bali, y Madrid.

**MODUS OPERANDI:**

A la vista de lo expuesto con anterioridad, se desprende que los procedimientos utilizados por los miembros de los grupos terroristas en estos ataques, suelen ser seleccionados fundamentalmente por el impacto social provocado, los importantes daños personales y materiales originados o las dificultades que suponen su detección, además de por su plena actualidad y vigencia. Así, vemos que los más peligrosos son los cometidos por medio de **ataques suicidas**, a los que cada vez se recurre en más ocasiones (en el año 2002 se tuvieron conocimiento de cincuenta acciones de este tipo, siendo Israel el país más afectado, y ochenta y tres en el año 2003, siendo Iraq el país más afectado, seguido de Israel y Rusia), todo ello con el fin de provocar un mayor número de víctimas, recabar la máxima cobertura de los medios de comunicación, atrayendo de este modo una mayor atención por parte de la opinión pública y suscitando así cotas más elevadas de alarma social. Estos

ANEXO III





**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



ataques suicidas sirven, incluso, para poder captar nuevos adeptos e insuflar ánimos a sus correligionarios y simpatizantes.

Aunque lo normal es que estos ataques se realicen de forma individual, lo que se viene observando en algunos de los atentados citados con anterioridad es que éstos se han llevado a cabo de forma coordinada y simultánea por varios suicidas a la vez. Así, los atentados perpetrados en Estambul se ejecutaron de forma coordinada por cuatro individuos; de igual forma ocurrió en Casablanca, pero esta vez con el número de catorce suicidas; nueve fue el número de terroristas que se suicidaron en los ataques de Riad; de igual forma, un terrorista se suicidó en la entrada del Hotel Marriot en Yakarta...etc. Cabe destacar que en los atentados del 11 de marzo, la perpetración de los mismos no se realizó a través del suicidio de ninguno de los terroristas autores de la masacre. Sí hubo un suicidio posterior en el piso sito en la calle Carmen Martín Gaité, 40 de la localidad de Leganés en fecha 03.04.04, pero de la lectura de los hechos, parece desprenderse que este suicidio no era el objetivo inicial de los terroristas, sin embargo, el hecho de estar acorralados por la presencia policial pudo ser el detonante de la explosión suicida en este lugar.

Los métodos que emplea el suicida, suelen ir desde la detonación de cargas explosivas que lleva adosadas a su cuerpo, ocultas en sus ropas o complementos (cinturones, mochilas, bolsas...) cuando se encuentra cerca del objetivo marcado, o bien, dirigiendo el medio de transporte en el que viaja (vehículos o embarcaciones, sobre todo), cargado de explosivos, contra el blanco seleccionado, provocando el estallido de los mismos. El caso de estos últimos, como hemos visto, constituye uno de los procedimientos más habituales en el desarrollo de la actividad terrorista y además es de los más mortíferos por sus efectos destructivos.

Precisamente en varios de los atentados citados, se emplearon vehículos cargados de explosivos: así vemos como ejemplo que en los atentados de Bali (en fecha 12.10.02) un vehículo todo terreno, que contenía importantes cantidades de explosivos detonaba frente a una discoteca; igualmente en Riad (en fecha 12.04.03), se explosionaron cuatro coches bombas ante tres complejos residenciales; asimismo, en los atentados de Yakarta (en fecha 05.08.03), explosionó un vehículo todo terreno Marca Toyota, modelo Kijang; por otro lado, en Estambul (en fechas 15.11.03 y 20.11.03), se produjeron diversas explosiones en dos coches bombas; también en Bagdad (Iraq) (en fecha 19.08.03), se produjo una explosión de un camión bomba en las proximidades del hotel "Canal", sede de las Naciones Unidas en la capital iraquí ...etc,. Además, en el caso de Djerba (Túnez), un camión cargado de bombonas de gas se estrelló junto a una sinagoga. Aquí es destacable el hecho de que se utilizara un vehículo

ANEXO III



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



dedicado al transporte de mercancías peligrosas, dado que éstas activadas mediante explosivos, multiplican los efectos devastadores para la deflagración.

En este nuevo terrorismo islámico, estas matanzas masivas se justifican en el terreno teológico y la acción del terrorista suicida se eleva a la categoría de "**martirio**", la cual, según el Islam, conduce directamente a "goces celestiales". Algunos líderes, como el número dos de Al Qaeda, **Ayman Al Zawahiri**, viene exhortando a todos los musulmanes a que "*sigan el ejemplo de los 19 hermanos que atacaron Nueva York y Washington*". Esto supone un inconveniente añadido para los Servicios de Seguridad, debido a la dificultad para poder detectar a los suicidas y proceder a su rápida neutralización.

Por otro lado, hay que destacar que en los diferentes ataques expuestos con anterioridad, se suele repetir con cierta habitualidad el hecho de que los ataques se produzcan de forma **coordinada y simultánea**, todo ello con el objetivo de hacer la masacre más espectacular, sangrienta e indiscriminada. Tenemos como ejemplo los atentados acaecidos en Casablanca, Marruecos (16.05.03), donde se atentó contra cinco objetivos en diferentes centros de ocio de forma simultánea, provocando así numerosas víctimas. Ocurrió así también en los ataques perpetrados en Estambul, Turquía (15.11.03 y 20.11.03), donde el primer día de los mismos se produjo la explosión de un coche bomba en la cercanía de una sinagoga, y poco después el segundo, a unas millas de la primera. De igual forma se realizó en un periodo corto de tiempo la perpetración de los ataques en Bali, Indonesia, (12.10.02), donde tras la explosión de una bomba al lado de un pub llamado Paddy's (provocando así que los transeúntes se dirigieran al otro lado de la calle) se produjo en este otro lado, la explosión de un vehículo-bomba, produciéndose de esta forma numerosísimas víctimas.

Asimismo, esta coordinación se materializó en los ataques a la línea ferroviaria de Madrid, provocándose explosiones continuadas en diferentes puntos de esta línea: La secuencia de las explosiones producidas fue la siguiente: 1º Estación de Atocha. Sobre las 07,37 h., se produjeron tres explosiones en la Línea C-1, tren de Cercanías número de circulación 21.431, que cubría el trayecto Alcalá de Henares-Alcobendas, cuando estaba estacionado en el andén Vía-2, de la mencionada estación. Los artefactos se encontraban en los vagones números cuatro, cinco y seis. Un cuarto artefacto fue localizado en el primer vagón del convoy y fue explotado de forma controlada por los equipos TEDAX. 2º A unos 800 metros de la Estación de Atocha, (c/ Téllez). Sobre las 07,38 h. se produjeron cuatro explosiones en los vagones uno, cuatro, cinco y seis del tren de Cercanías Línea C-2, número de circulación 17.305, trayecto Alcalá de Henares-Chamartín,

ANEXO III





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



(Estación de Chamartín), el cual en el momento de las explosiones estaba parado en el exterior, a la altura de la citada calle Téllez. 3º) Estación del Pozo del Tío Raimundo. Sobre las 07,38 h., se produjeron dos explosiones en la Línea C-1, en los vagones números tres y cuatro del tren de Cercanías de doble planta, número de circulación 21.435, trayecto Guadalajara-Chamartín. Los artefactos estaban ocultos en el segundo piso del tercer vagón y en la parte central del primer piso del cuarto vagón. Fue localizado un tercer artefacto explotado controladamente en el interior de una mochila color azul oscuro, que se hallaba bajo uno de los asientos del vagón contiguo al explotado. Dicho artefacto fue explotado de modo controlado por los equipos TEDAX. 4º) Estación de Santa Eugenia. Sobre las 07,38 h, una explosión, en el vagón número tres del tren de Cercanías número de circulación 21.713, trayecto Alcalá de Henares-Madrid (Príncipe Pío). El artefacto estaba situado en el portaequipajes del vagón.



**GRUPOS U ORGANIZACIONES TERRORISTAS:**

Respecto a los grupos u organizaciones terroristas intervinientes o colaboradoras en estos atentados, es importante precisar que el grueso de las acciones señaladas, así como la sufrida en Madrid el 11 de marzo del presente año, no han sido ejecutadas por Al Qaeda en todas las ocasiones, sino más bien por sus grupos asociados y relacionados, siendo los autores materiales en la mayoría de los casos, **terroristas locales**: así, vemos que la participación de Al Qaeda en el Sureste Asiático parece haber consistido en la coordinación de grupos locales preexistentes, más que en la afiliación directa, materializando los ataques de **Bali** el grupo **Jemaah Islamiya**, siendo condenando a muerte Amrozi Bin Nurhasyim, uno de los autores materiales. Este grupo terrorista sería la organización clave de la red jihadista en el sudeste de Asia, de la que formarían parte otras organizaciones de las que se sospecha que han recibido apoyo de Al Qaeda, como el "Frente Islámico Moro de Liberación" y "Abu Sayaf" en Filipinas.

En los atentados de **Turquía**, (finalmente atribuidos a un grupo integrista islámico llamado "**Beyyat Al Iman**") encontramos nuevamente que los autores son terroristas locales: el suicida **Gozan Elaltuntas (alias Yusuf)**, nació en Turquía en 1981, y realizó el ataque suicida en la sinagoga Neve Shalom, del distrito de Beyoglu, y poco después, el segundo ataque se produjo a unas millas de la sinagoga Beth Israel en el distrito de Sisli, explotando un vehículo el suicida **Mesut Cabuk**, nacido en Bingol (Turquía), en 1980. Posteriormente, el 20 de noviembre, otros dos suicidas turcos explotaron los artefactos, el primero detonado por el suicida **Ilyas Kuncak** en el exterior de la central del HSBC, en el Centro

ANEXO III



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



Comercial de Levent, y el segundo poco después, en el exterior del Consulado Británico en el distrito de Beyoglu, llevado a cabo por el suicida *Ferudun Ugurlu* (quien estuvo vinculado con los jihadistas en Chechenia).

En el caso de **Casablanca**, el grupo terrorista autor fue el marroquí "**Jamaat Assirat Al Moustaquim**" (Comunidad del Camino Recto), muy próximo, al menos ideológicamente, a los planteamientos doctrinales de Al Qaeda y demás grupos partidarios de una jihad de carácter internacional. En este caso los autores eran terroristas nacionales (marroquíes). Es importante destacar las múltiples coincidencias entre este atentado y el de Madrid, en el 11 M, sobre todo en relaciones entre los implicados en Marruecos y los detenidos o suicidados en España. Así se destaca la detención por los ataques perpetrados en Marruecos de una persona residente en Madrid, que enlaza claramente al grupo de *El Tunecino* con los atentados de Casablanca: **Mustapha EL MAYMOUNI**, cuñado de *Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth @ el Tunecino*. Desde octubre del 2002, Mustapha El Maymouni tenía alquilada la finca de Morata de Tajuña, y tras su detención, el arrendamiento de la misma pasó a Jamal AHMIDAN, bajo la identidad falsa de Youssef BEN SALAH.

Otro de los detenidos y condenado a 20 años de prisión por los estos atentados, **Mohamed CHATBI**, miembro de la célula de Yussef FIKRI (TAKFIR WAL HIJRA), en su declaración en Marruecos, menciona a Zougan por haberse interesado en el año 200, cuando regresó de Afganistán, por otro marroquí afgano llamado Hassan y que Jamal se relacionaba con Amer el AZIZI y Said CHEDADI. Por otra parte, otro de los detenidos, Hichan Jad Tamsamani, alias Rouayem, el Imán de Portillo (Toledo), mantenía una estrecha relación con el grupo de SARHANE BEN ABDELMAJID PAKHET, alias "El Tunecino".

**Jamal Zougan**, por otro lado, aunque no ha sido formalmente acusado de su participación en los citados atentados de Casablanca, según algunas fuentes estuvo en Marruecos días antes de los atentados. Lo que sí parece claro es su estrecha relación con dos de los acusados en dichos atentados: los hermanos Salahedine BENYAICH, alias ABU MUGEN y Abdelaziz BENYAICH, alias Ian FROST, ambos muyahidines y este último intimamente ligado al Emir por Robert Pierre Richard Antonie, alias YACOUB, hasta el punto de considerársele su segundo en la célula o un puesto de gran relevancia en la misma. Dicha relación con los citados hermanos BENYAICH, así como con otro ya fallecido en Tora-Bora, en Afganistán, en enero de 2002, Abadía BENYAICH, aparecieron en la investigación en Francia sobre el miembro del TAKFIR WAL HIRJA, David COURTALLIER, lo que motivó una Comisión Rogatoria a España, que se sustanció en el Juzgado Central de Instrucción, número DOS, en la que se tomó la declaración a Jamal Zougan, y no se admitió la petición de detención formulada por las Autoridades francesas. Lo relevante

ANEXO III



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



32448



surge por la relación con los hermanos BENYAICH, y la de estos con Robert Pierre Richard Antoine, alias YACOUB, quien tenía en Fez una campamento en el que se adiestraba a terroristas en el manejo de armas y explosivos, y entre estos, se instruía sobre la utilización de los teléfonos móviles para iniciar la deflagración de la carga explosiva, según las declaraciones de algunos de los detenidos.

En el caso de los ataques perpetrados en Riad, producidos el 12 de mayo, la autoría son obra de la propia **Al Qaeda**, que tiene cierto apoyo popular en el país. Parece que en este caso no se ha nutrido de grupos afines o coordinados con él. Aunque tras los atentados, Al Qaeda parece haber sufrido en Arabia Saudí bajas importantes, por obra de las fuerzas de seguridad saudíes. El primer jefe de su organización en el país, Youssef Al-Ayri, fue eliminado en junio de 2003, y la misma suerte sufriría su sucesor, el Yemen Khaled Ali Haj, en marzo de 2004. Los acontecimientos de ese año, están demostrando, sin embargo que la amenaza no ha desaparecido.

Los atentados de Madrid, el 11 de marzo fueron reivindicados por las **Brigadas de ABU HAFS AL-MASRI**. El mismo día de haberse perpetrado los atentados en Madrid, mediante un comunicado enviado por correo electrónico al diario árabe "Al Quds Al Arabi", editado en Londres, las citadas Brigadas asumieron la autoría de las mismas. Posteriormente, en un fax enviado el día 17 de marzo al periódico libanés Al-Hayat, con base en Londres, este grupo afirmó que debido la decisión del pueblo español de elegir la paz y derrocar a José María Aznar, el liderazgo de la organización ha decidido que no cometerán mas atentados hasta que sepan las intenciones del nuevo Gobierno de España, que ha prometido retirar sus tropas de Irak.

El mencionado grupo tiene su origen tras el fallecimiento de **Mohamed ATEB**, jefe militar de **AL QAEDA**, durante la contienda bélica de Afganistán, en los meses de noviembre o diciembre de 2001, y muy vinculado a Osama Ben Laden. Además es considerado uno de los estrategas de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York. Al parecer, tras su muerte, es cuando Osama Ben Laden bautizó al aparato militar de Al Qaeda con la referida denominación, en homenaje a su lugarteniente y "mano derecha". Desde entonces esta Brigada se ha atribuido algunos de los más sangrientos atentados terroristas cometidos contra intereses de la coalición internacional dentro y fuera de Irak:

-El atentado del 15/08/2003 en Yakarta (Indonesia) con 12 muertos y 120 heridos.

-Los atentados del 15/11/2003 en Estambul (Turquía) con 25 muertos y mas de 300 heridos y los atentados de Estambul (Turquía) del 20/11/2003 contra dos sinagogas ocasionando 30 muertos y 450 heridos. Entonces, utilizaron el mismo periódico árabe para reivindicar el ataque al que llamó "Operación Martillo Islámico de Hierro". Su objetivo en este

ANEXO III



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



caso, decía, es "atacar objetivos británicos en Turquía" para "trastornar la paz del Reino Unido que lucha contra el Islam". Este atentado también fue reivindicado por el frente Islamista Guerreros del Gran Oriente.

-El atentado terrorista ocurrido el día 12 de noviembre de 2003 contra el cuartel general que los Carabinieri italianos tienen en la ciudad iraquí de Nasiriya, en el cual diecinueve italianos ( 17 militares y 2 civiles) y trece iraquíes murieron, y más de cien personas resultaron heridas. El ataque fue llevado a cabo por cuatro terroristas que detonaron un coche y un camión cisterna, muriendo tres de ellos en la explosión. Este atentado fue reivindicado en nombre de **Al Qaeda**, mediante un correo electrónico enviado al periódico saudí editado en Londres "Al Majalla", por **ABU MOHAMED AL ABLAS**, supuesto responsable de campamentos de entrenamientos de la organización terrorista.

-El atentado ocurrido el 19 de agosto de 2003 en Bagdad contra la sede de la ONU en esa ciudad, 24 personas resultaron muertas (entre ellas un militar español y el representante del Secretario General de la ONU en Bagdad) y 108 personas heridas.

-El atentado ocurrido el día 5 de agosto de 2003 en Yakarta (Indonesia), en el cual perecieron 12 personas y 150 resultaron heridas al explotar un todo-terreno bomba conducido por un terrorista suicida, ante la entrada del hotel que la cadena estadounidense Marriott tiene en Yakarta.

-También reivindicó el apagón eléctrico acontecido el 14 de agosto de 2003 en gran parte de la costa este de los Estados Unidos.

Asímismo, en fecha 13.03.04, un hombre expresándose en español, con acento árabe, llamó por teléfono a la centralita de TELEMADRID S.A, informando a la operadora de que en una papelería cercana a la Mezquita de Omar Ibn Khatab, de Madrid (la de la M-30), se hallaba una cinta de vídeo cuyo contenido reivindicaba los atentados de 11.03.04. El comunicante dice ser el portavoz del Ala Militar de **Ansar** (partidarios) **AL QAIDA** en Europa, **ABU DUJAN AL-AFGANI** (no identificado de momento). Es importante señalar, que hasta el momento no se había reivindicado de esta forma ningún ataque terrorista.

Los autores de los atentados del 11 M en Madrid, como se ha mencionado con anterioridad, eran "terroristas locales", que si bien no eran de nacionalidad española, la mayoría de ellos llevaban tiempo residiendo y ejerciendo sus actividades profesionales en Madrid, y en otras provincias de España.

Los medios utilizados en la difusión de las reivindicaciones anteriormente descritas fueron diversas, a través de una cinta de video VHS, en el caso de los atentados del 11 M en Madrid, por Abu Dujan El Afgani en nombre de Al Qaeda en Europa. Por correo electrónico y fax lo reivindica las brigadas de Abu Hafs El Masri, al diario *Al Quds Al Arabi* y

ANEXO III



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



*Al Hayat*. También fue reivindicado por Ansar Al Qaeda en el periódico ABC mediante fax.

En el caso de Turquía, según la agencia de noticias *Turkish Anatolia*, un hombre llamó a la agencia de noticias y declaró que Al Qaeda y el grupo militante islámico turco, *Islamic Great Eastern Raiders Front (IBDA-C)* ("Frente de los Combatientes del Gran Oriente") habían reivindicado conjuntamente los ataques del 20 de noviembre.

El mismo grupo había reivindicado los atentados perpetrados anteriormente contra dos sinagogas en Estambul, sin embargo, las autoridades afirmaron que esta organización estaba prácticamente diezmada al tener a caso todos sus líderes y activistas encarcelados, siendo improbable que fueran capaces de realizar atentados de cierta importancia. Por su parte, el diario árabe, editado en Londres, *Al Quds Al Arubi*, informó haber recibido un mensaje electrónico en su redacción reivindicando los atentados las "Brigadas Abu Hafs El Masri". Finalmente fue atribuido a un grupo integrista islámico llamado "**Beyyat Al Iman**" (la elección del Imán).

Lo anteriormente expuesto demuestra que la organización liderada por Osama Ben Laden ha contagiado ideológica y operativamente a las formaciones regionales y locales de luchar tanto contra los regímenes musulmanes corruptos, como contra los Estados Unidos y sus aliados. Prueba de esto, es que en los últimos tiempos han proliferado las páginas web islamistas a favor de Al Qaeda, así como la difusión de vídeos y cintas de audio protagonizadas supuestamente por Osama Ben Laden y Ayman Al Zawahiri.

**PAISES Y LUGARES ELEGIDOS COMO OBJETIVOS:**

Desde los ataques terroristas del 11 de septiembre, la mayoría de los Estados occidentales han incrementado y reforzado sus medidas de seguridad respecto a determinados objetivos potenciales (legaciones diplomáticas, aeropuertos, puertos, centrales nucleares, instalaciones militares...), y ello ha llevado a que sea habitual en los últimos ataques terroristas que los **LUGARES ELEGIDOS** por los terroristas para materializar sus ataques sean los llamados "objetivos blandos": hoteles, complejos turísticos, como en el caso de Bali (discoteca "Sari"); centros de culto, edificios culturales (tal y como sucedió en los ataques de Casablanca); centros económicos (sucursal del banco británico HSBC en los atentados de Turquía)...etc, y así seguir optando por la utilización de métodos convencionales, que ofrecen menores complicaciones prácticas a la hora de su ejecución, asegurándose a la vez mayor número de víctimas.

ANEXO III



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



Es importante destacar que hay **PAÍSES** escogidos como blancos preferentes después de atacar a sus intereses por haber enviado contingentes militares a territorio iraquí, como es el caso de España (en el que se materializaron estas amenazas con los atentados del 11 Marzo), Polonia, Japón e Italia, amenazados por Bin Laden en una grabación de audio emitida por la emisora Al Yazira el 18.10.03. (es de significar que se trata de la primera vez que un mensaje atribuido a un líder de Al Qaeda, incluye amenazas expresas contra España, país que solamente había hecho referencia respecto al antiguo reino árabe de Al Andalus).

Otros países que no enviaron tropas a Iraq, sin embargo han sido amenazados por otros motivos, como por ejemplo la Ley de velo islámico en Francia. Asimismo, países como Turquía, han sido atacados sus intereses por la permanencia en ese país de trabajadores al servicio de empresas occidentales. De igual forma, en alguno de estos mensajes amenazadores, se acusa a determinados regímenes de países árabes (Arabia Saudí, Kuwait, Qatar Bahrein, Egipto, Marruecos, Jordania, Yemen), catalogados como "ateos" y "apóstatas", por prestar ayuda logística a Occidente (*"abrir sus tierras, su espacio aéreo y sus aguas a las tropas que atacaron Iraq"*), advirtiéndoles que podrían ser escenarios de atentados contra intereses occidentales.

En el caso de Casablanca, además de atentar contra uno de los estados musulmanes con mejores relaciones con Washintong, los objetivos fueron judíos y españoles. Los judíos son un objetivos porque se les vincula a Israel y por el arraigado antisemitismo de los islamistas

Es decir, cualquier excusa será utilizada para justificar una reanudación de la yihad contra los "cruzados" hostiles al Islam.

Los líderes de Al Qaeda pretenden aumentar los ataques contra estos países occidentales y contra los gobiernos musulmanes amigos de Occidente, todo ello con la intención de cumplir la visión idealizada de Osama Ben Laden del "califato panislámico", los antiguos territorios bajo mando musulmán que se extendían desde Portugal a Indonesia.

Estos atentados se caracterizan por la **no discriminación** de los objetivos, produciendo decenas de víctimas civiles. Esta indiscriminación pretende hacer culpable a Occidente de sus acciones, aunque las víctimas sean civiles árabes.

### SIMBOLOGÍA:

Es importante señalar que en el afán permanente de la yihad para instaurar el Islam, y así combatir contra los "cruzados", esto es los países occidentales y los judíos, éstos se han convertido en marcas habituales de los ataques terroristas. Así, aunque los ataques terroristas han sido perpetrados sobre todo en territorios de población que profesa

ANEXO III



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



mayoritariamente la religión musulmana, estas acciones indiscriminadas se han materializado fundamentalmente en contra de objetivos occidentales, como lo son las acciones en contra del ejército norteamericano en Iraq, los ataques en contra de intereses británicos (sucursal británica HSBC) en Estambul; españoles (Casa de España y el Hotel Farah, de la cadena hotelera española Meliá); judíos (Centro Cultural de la Alianza Judía, y el Restaurate de italiano Le Positano, de capital judío), en los atentados simultáneos que se produjeron en Casablanca. Se significa que en esta ciudad, el último atentado se produjo en una plaza sin ningún simbolismo, aunque en las proximidades (a 50 metros aproximadamente) había un cementerio judío, y como se ha mencionado con anterioridad, los judíos suelen ser objetivo de estos ataques terroristas porque se les vincula a Israel y por el arraigado antisemitismo de los islamistas.

**MATERIAL EXPLOSIVO:**

Tras analizar los compuestos químicos que se utilizaron para la fabricación de los distintos explosivos empleados en la comisión de los atentados terroristas que se recogen en este informe, y sin perjuicio de la aportación que puedan realizar al respecto servicios con mayor especialización técnica como los TEDAX, adscritos a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Cuerpo Nacional de Policía, podemos afirmar lo siguiente:

Los atentados terroristas pueden ser clasificados en función del tipo de artefacto explosivo utilizado para su comisión, y en este sentido se puede establecer la siguiente clasificación:

- Artefactos explosivos **improvisados (I.E.D.'s)**, este es el caso que se produce con mayor frecuencia, en el cual los terroristas se proveen de los compuestos químicos básicos para la obtención de artefactos explosivos cuya fabricación no requiera elevados conocimientos técnicos o bien utilizan productos que por su propia naturaleza sean susceptibles de ser detonados. Cabe destacar que el acceso a tales componentes suele ser sencillo y no levanta sospechas. La sensibilidad de las mezclas puede llegar a ajustarse hasta llegar a cumplir los requisitos operacionales específicos. Por ejemplo, la velocidad de reacción es una función de sensibilidad, es decir, un grado de sensibilidad creciente provoca una mayor velocidad de reacción. También cabe mencionar que el IED pierde parte de sus propiedades detonantes con el tiempo como resultado de factores medioambientales como pueden ser la humedad, el frío, etc.

Los artefactos explosivos improvisados suelen consistir en un portador de oxígeno y en una sustancia incendiaria. El IED más usado se fabricaba a base de nitrato de amonio. El nitrato de amonio es un componente de los

ANEXO III



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



explosivos mineros seguros. Hoy día, casi el 90% del volumen de nitrato de amonio fabricado en todo el mundo se usa en la producción de fertilizante. El nitrato de amonio es un fertilizante de nitrógeno ideal, en Alemania por ejemplo, están prohibidos los fertilizantes con una proporción de nitrato de amonio superior al 80%. Las otras sustancias están inertes (es decir, sin sustancias explosivas). No obstante, cuando este fertilizante se mezcla con otras sustancias puede usarse como explosivo, pero hay que tener en cuenta que el fertilizante puro no detona.

El IED con propiedad explosivas iniciales como el TATP (peróxido de triacetona, peróxido de hidrógeno, acetona y ácido sulfúrico) y HMTD (diamine triperóxido hexametileno) son cada vez más usados por las organizaciones terroristas (por ejemplo, los terroristas suicidas palestinos que usan cinturones explosivos en Israel).

En este sentido, cabe reseñar la utilización camiones cargados con bombonas de gas (atentado en Djerba, Túnez, 11.04.02), TATP (Triperoxido de Triacetona, utilizado en los atentados de Casablanca, Marruecos, 16.05.03), Ciclonita (RDX, utilizado en el atentado de Yakarta, Indonesia, 05.08.03), Amonal (Nitrato amónico y polvo de aluminio, utilizado en los atentados de Estambul, 15.11.03 y 20.11.03), etc. Y es que son muchas las razones por las que los terroristas suelen utilizar los IED: las sustancias básicas necesarias para fabricarlos están disponibles en todo el mundo; son fáciles de obtener incluso en grandes cantidades sin levantar sospechas; los costes de fabricación de una gran cantidad de IED son bajos en comparación con los gastos de adquisición para la misma cantidad de explosivos comerciales o militares; los textos relevantes e Internet ofrecen instrucciones para fabricar IED; es muy difícil detectarlos con sistemas de detección convencionales...etc.

- Artefactos explosivos **propiamente dichos**, suelen servirse de productos de uso militar o industrial, como el TNT (Trinitro tolueno, utilizado en el atentado de Bali, Indonesia, 12.10.02), Goma-dos (atentados de Madrid, el 11 M) explosivos plásticos, etc.

Respecto a los atentados del 11 de marzo, los ataques se produjeron al explotar de forma sincronizada (en cuestión de tres minutos aproximadamente) mochilas con explosivos en el interior de cuatro trenes que circulaban por la red ferroviaria de la ciudad. Se colocaron 13 mochilas-bomba, de las cuales explotaron 10, quedando 3 de ellas para explosión controlada por los TEDAX, permitiendo el análisis del su contenido de forma detallada: cada mochila estaba compuesta por un teléfono celular, unos 10 kilos de Goma 2 ECO, de dinamita convencional gelatinosa, metralla adherida al explosivo (unos 640 gramos de diversos elementos de tortillería y clavos) y un detonador eléctrico, fabricado por la Unión Española de Explosivos. Así, el teléfono recibe una llamada o se activa su alarma, el impulso eléctrico viaja por el

ANEXO III







**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



cable hasta el detonador, que al recibir la descarga eléctrica estalla y activa el explosivo.

El sistema de activación estaba constituido por el teléfono móvil, del cual salían dos cables conectados a los terminales positivo y negativo del vibrador del teléfono y al detonador. El teléfono estaba programado para función de alarma-despertador, a las 07,40 h. A esa hora, al activarse, fluiría la energía de la batería del aparato al detonador y se produciría la explosión de la carga.

Como se puede observar la variedad de los artefactos explosivos utilizados por los terroristas hace difícil establecer vínculos entre ellos, pero si es reseñable destacar varios hechos puntuales que nos permiten establecer ciertas conexiones entre determinadas actuaciones terroristas que pueden ser importantes para la comprensión de los atentados del 11 M: Una de las características que se repite con cierta habitualidad en los diferentes atentados es la realización de varios ataques de forma coordinada y simultánea, con el objetivo de hacer el ataque más espectacular, sangriento e indiscriminado, tal es el ejemplo de los atentados acaecidos en Riad, y en Casablanca (16.05.03), donde se atentó contra cinco objetivos de forma simultánea; también ocurrió así en los ataques perpetrados en Estambul (15.11.03 y 20.11.03), donde el primer día se produjo la explosión de un coche bomba en la cercanía de una sinagoga, y poco después el segundo, a unas millas de la primera. En los ataques del 11 de marzo, los ataques también se produjeron de forma coordinada al explotar de manera sincronizada (tres minutos aproximadamente) mochilas con explosivos en el interior de cuatro trenes que circulaban por la red ferroviaria de la ciudad.

Relacionando distintos atentados terroristas, es significativo el hecho de que en los ataques cometidos en Bali, Indonesia, 12.10.02, la activación de la carga explosiva se realizó, al igual que en los atentados del 11 M, a través de la utilización de teléfonos móviles (en este último caso de la marca Nokia, distintos de los del 11 M, que lo fueron de la marca Triumph), un hecho poco común y, por tanto, a tener en cuenta. Estos atentados revelaron una preparación técnica superior a lo habitual en los cometidos anteriormente en Indonesia, por ejemplo por el empleo de un explosivo plástico relativamente difícil de obtener y el que Al Qaeda utilizó en el atentado contra el buque norteamericano Cole, en aguas de Yemen, exactamente dos años antes.

Según fuentes no contrastadas en relación con este atentado, se suponía que los terroristas fueron instruidos en el manejo y la fabricación de explosivos, así como, en la posibilidad de activar explosivos a distancia mediante la utilización de teléfonos móviles, en un campamento de instrucción de terroristas denominado "Kafian" o "Kifian", situado en un bosque próximo a Fez (Marruecos).

ANEXO III



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



Otro aspecto digno de mención hace referencia a los materiales explosivos utilizados en los atentados de Casablanca, Marruecos, 16.05.03, donde los terroristas fabricaron de forma casera el TATP (Triperóxido de triacetona) que posteriormente usaron en los atentados, siguiendo al pie de la letra el manual del "Centro de Información Islámico Mundial" ("Global Islamic Media") que ofrece con todo detalle los pasos a seguir para la obtención de dicho explosivo. Pero lo realmente relevante es que este mismo manual se hallaba en la memoria USB, fichero HTM que se encontró entre las ruinas del inmueble sito en la calle Martín Gaité, número 40, de Leganés, donde se suicidaron varios de los terroristas que cometieron los atentados del 11 M.

Respecto a la composición de los explosivos usados en estos atentados, se ha determinado que los terroristas recurrieron a la mezcla de dos sustancias (una orgánica, el nitrato amónico en un 20% de porcentaje; y la otra inorgánica, el TATP, anhídrido acético, en un 80%) y clavos y bolas metálicas a modo de metralla .

Los elementos principales de estas sustancias son el ácido sulfúrico (que se puede adquirir fácilmente de las baterías de los vehículos a motor), la acetona y el agua oxigenada (estos dos últimos igualmente al alcance de cualquier persona en el mercado libre).

Es de reseñar, que dichas sustancias son poco usuales en el escenario del terrorismo internacional y, a tenor de las informaciones de que se dispone, fueron utilizadas por primera vez, en 1996, por activistas de la Organización Integrista Islámica Palestina, movimiento de resistencia islámica (Hamás).

Posteriormente, se descubrió la existencia de una red, perteneciente a esta organización terrorista (HAMAS), en periodo 2000-2003, que sacaba material de los hospitales para elaborar el explosivo TATP, y lo entregaban y distribuían mediante ambulancias. Rasek Tarek al Nimr, primo del responsable de la OLP, Faruk KADUMI, fue considerado el máximo responsable de dicha red.

Aunque no es habitual, sin embargo si se ha dado algún que otro caso en el que se ha intentado la utilización de este explosivo: En fecha 25 de diciembre de 2001, en el vuelo París-Miami de Ameritan Airlines, fue detenido Richard Reid, de 29 años, originario de Gran Bretaña, y presunto simpatizante de la organización terrorista Al Qaeda, a quien se le ocupó, portando TATP escondido en sus zapatos, sospechándose que pretendía hacer volar el avión en pleno vuelo. Este individuo fue condenado en Boston a cadena perpetua. También se encontraron correos electrónicos de éste hacia su madre, donde se definía como "un guerrero contra las fuerzas de los Estados Unidos que oprimen a los países musulmanes. Es conocido como "el terrorista de los zapatos".

ANEXO III



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



En cuanto a la cantidad utilizada, de efectos caloríficos muy semejantes al napal, todo apunta a que fue similar en los cinco atentados puesto que los efectos devastadores de las explosiones fueron muy parecidos. se estima que cada artefacto explosivo no sobrepasaría los 4,5 kilogramos.

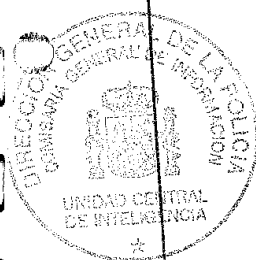
Lo que no ha quedado claro hasta el momento es el método al que recurrieron los responsables de los atentados en cuestión. en el caso del Hotel Farah, en la mano del terrorista suicida fallecido que apareció con el brazo amputado había un dispositivo electrónico (detonador) que no había sido accionado (consistente en cables anudados al dedo pulgar y al índice de la mano conectados a un sistema de cuatro pilas), mientras que en la mochila del terrorista que salió despedido por la onda expansiva (herido y detenido después) se encontró un bote de plástico (de unos 9cm. de alto y en el que se había hecho un agujero a través del cual se había introducido una mecha de las que suelen ser utilizadas en la confección de petardos de feria), en cuyo interior había una sustancia blanquecina de unos 250 gramos de peso.

Una de las causas que pudieron motivar que los terroristas del 11 M no se decantaran por la fabricación propia de los artefactos, ya que disponían del manual para su elaboración, y recurrieran a su obtención a través del mercado negro, lo cual originaba un mayor riesgo de ser descubiertos, puede ser sin duda la peligrosidad que supone la fabricación casera de este tipo de explosivos, y más concretamente del TATP, el cual ha originado multitud de accidentes en su elaboración e incluso en los atentados de Casablanca, como se ha señalado con anterioridad, los terroristas se vieron obligados a utilizarlo conjuntamente con nitrato amónico (en relación 80-20) para prevenir los riesgos derivados de su extremada sensibilidad frente factores externos como la temperatura, la humedad, etc.

Otro punto de encuentro entre los atentados de Casablanca y el 11 M radica en el hecho de que ambos atentados se realizaron mediante la utilización de mochilas donde los terroristas habían distribuido los explosivos con el objetivo de llevar a cabo acciones simultáneas en distintos lugares.

Cabe señalar la **utilización del progreso tecnológico y científico** en todos estos ataques terroristas, tanto en las comunicaciones, como en el armamento. En el ámbito de las comunicaciones es habitual en la actualidad, la utilización de teléfonos celulares o vía satélite, mensajes codificados a través de correo electrónico, comunicación por Internet se posibilita los contactos entre los diferentes países, así como facilitar las tareas propagandísticas y de reclutamiento.

ANEXO III





**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



En el campo del armamento también se observa el progreso tecnológico, materializado en unas armas cada vez más sofisticadas, menos costosas y más fácilmente camuflables.

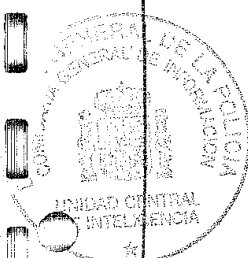
En los atentados mencionados, como en los acaecidos el 11 de marzo en Madrid, se han utilizado armas "convencionales", pero es importante destacar la amenaza representada por armas no convencionales (NBQR), ya que existe la posibilidad, altamente preocupante, de que estos grupos terroristas puedan llegar a dotarse de armamento nuclear, químico, biológico o radiológico. Hasta el momento, dados los obstáculos tecnológicos con los que los terroristas se encuentran como son los altos costes, necesidad de personal muy cualificado, acceso limitado, complejidad en las instalaciones, etc, hacen que parezca difícil que este tipo de amenazas puedan materializarse. No obstante, conviene precisar que, de acuerdo con los informes procedentes de los Servicios de Inteligencia estadounidenses, Al Qaeda ya habría experimentado de forma rudimentaria con algunos materiales químicos y biológicos, y habría intentado en alguna ocasión hacerse con material nuclear. Por otra parte, es importante destacar la Fatwa emitida en fecha 21.05.03, desde Arabia Saudí, por el clérigo radical islamista, Nassar Bin Amad El Fahd, en la que se autoriza por primera vez el uso de armas de destrucción masiva para hacer frente a los enemigos del Islam.

Asímismo, no se puede olvidar que el 20.01.03, fruto de las investigaciones policiales llevadas a cabo por la policía británica, fue desmantelada una célula islamismo, integrada por siete individuos (cinco de nacionalidad argelina, uno somalí y otro albanés), detenidos en la mezquita de Finsbury Park, en Londres, donde se encontró una mascarilla de gas, un spray lacrimógeno y ropa de protección NBQ.

También en Francia, el día 17 de marzo de 2003 fueron descubiertos en un cajetín de la consigna de la estación de Lyon, cinco frascos: dos con polvos y tres con líquidos, dos de los cuales tenían rastros de ricina. Aunque no se tienen pruebas todavía, esta localización pudiera estar relacionada con las detenciones de integrantes de células islamistas efectuadas en el mes de enero de ese mismo año a las afueras de la capital francesa.

De igual forma, en febrero del año 2002, una supuesta célula de Al Qaeda, integrada por ocho individuos marroquíes, quienes fueron detenidos cuando supuestamente planeaban envenenar, mediante ferrocianuro potásico, el suministro de agua de los edificios que albergan las sedes de las embajadas británica y estadounidense en Roma. Se les ocupó 4 kg. de cianuro, un mapa actualizado de la red hídrica de la capital italiana y documentación falsificada diversa.

ANEXO III





**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



De todo lo anteriormente expuesto, podemos señalar que, aunque con diferencias, los atentados perpetrados en los últimos dos años, siguen una línea de actuación común, utilizando diversos artefactos explosivos, y realizando los ataques de forma simultánea y coordinada, destacando la organización terrorista Al Qaeda como nexo de unión entre los autores de tales masacres (de forma directa o indirectamente a través de grupos terroristas locales de similar ideología)... Todo ello es de especial relevancia para el futuro, ya que este terrorismo islamista, no solo sigue suponiendo un peligro para todas las sociedades, sino que su evolución indica una línea continuamente ascendente en cuanto a su letalidad, amplitud de objetivos y extensión geográfica de sus actividades e incidencia.

Todo lo que se comunica a V.I. a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de enero de 2005

**Los Inspectores**

**Fdo.: 82.003**

**Fdo.: 87.529**

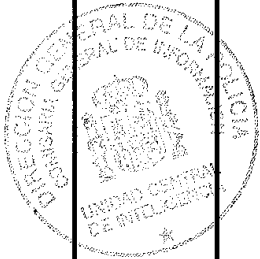


**ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.-  
MADRID.-**



# Comisaría General de Información

## Unidad Central de Inteligencia



**ANEXO IV**  
**ASUNTO: Traducciones contenidas en los dispositivos de Memoria USB Flash Disk y en el Disco Duro de Leganés**

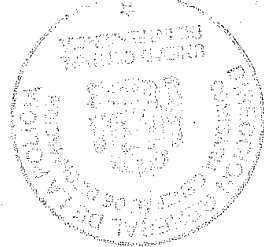
Madrid, 5 de enero de 2.005



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**  
**CUERPO NACIONAL DE POLICÍA**







پنجاب کے لیے

پنجاب

پنجاب کے لیے

پنجاب کے لیے

پنجاب کے لیے

پنجاب کے لیے

پنجاب کے لیے

پنجاب کے لیے

پنجاب کے لیے

پنجاب کے لیے

پنجاب کے لیے

پنجاب کے لیے

پنجاب کے لیے



پنجاب کے لیے



## المقدمة

إن الحمد لله نحمده ، ونستعينه ، ونستغفره ، ونستهديه ، ونعوذ بالله من شرور أنفسنا ومن سيئات أعمالنا من يهده الله فهو المهتدي ، ومن يضلل فلن تجد له ولياً مرشداً وأشهد ألا إله إلا الله وحده لا شريك له ، وأشهد أن محمداً عبده ورسوله صلى الله عليه وسلم تسليماً كثيراً إلى يوم الدين .

أما بعد :

لقد ضاق المؤمنون ذر عابراً دعوة أولئك النابتة في مجتمعنا ، الغادرين بدينهم وأمتهم الإسلامية الرامية إلى تجميع المسلمين تحت الحد الأدنى من الإسلام ، وعلى ضرورة التعايش معهم ، وأن الواجب أن نخشى على أنفسنا من أنفسنا لا من الغرب ولا من الحكومات المرتدة الكافرة ، وليس لدينا أدنى مشكلة في التعايش مع اليهود والنصارى ، ولا مع الأنظمة العميلة لهؤلاء ، ولكن المشكلة عند الغرب ، وعند الأنظمة المرتدة في التعايش معنا

وخلط هؤلاء الغادرين ، بين سماحة الإسلام مع أهل الكتاب سماحة ضيقة جداً . وبين اتخاذهم أولياء ، و تأجيل تطبيق أحكام الردة على المرتدين لعدم القدرة وبين محبتهم والتعايش معهم ، حيث لم تتضح لهم الرؤية الحقيقية لهذا الدين ، ولم يدركوا غوره بل ينقصهم الإيمان العميق بهذه العقيدة ، ولا يعون طبيعة المعركة التي بيننا وبين أعداء الله من شتى الملل ، والنحل حتى من بعض من ينسب نفسه للإسلام .

لقد جنى هؤلاء المرتزقة على المسلمين ، عندما زعموا أن العداوة بين المسلمين واليهود و الأنظمة المرتدة الكافرة من أجل المصالح المادية والاجتماعية ، وأنه يجب علينا أن نحترم أديانهم المحرفة ، أو حرية الرأي للمرتدين ، وقرروا أن بيننا وبينهم أراضيات مشتركة والإسلام ركز على نقاط الاشتراك بيننا وبينهم ، لا على نقاط الاختلاف حيث لا بد أن يقف المسلمون ، والنصارى ، والمرتدون في صف ، واحد ضد الإلحاد والظلم والاستبداد لأنهم أهل كتاب ، والمرتدون الأصل فيهم الإسلام ، وراحوا يفتشون عن النصوص التي تخدمهم ، وتخدم نحلتهم على حسب تصوراتهم الباهتة قائلين إن الله تعالى يقول : { وَإِنْ جَنَحُوا لِلسَّلَامِ فَاجْتَنِحْ لَهَا وَتَوَكَّلْ عَلَى اللَّهِ إِنَّهُ هُوَ السَّمِيعُ الْعَلِيمُ } ويقول : { قَاَصِدْعُ يَمَا تُؤْمَرُ وَأَعْرَضُ عَنِ الْمُشْرِكِينَ } ويقول : { الْيَوْمَ أَحَلَّ لَكُمْ الطَّيِّبَاتُ وَطَعَامُ الَّذِينَ أَوْثُوا الْكِتَابَ حَلَّ لَكُمْ وَطَعَامُكُمْ حَلَّ لَهُمْ } و.....و.....و.....و.

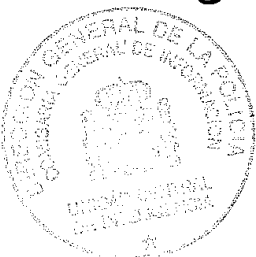


ونسوا أو تناسلوا في المقابل أن الله تعالى يقول {وَقَاتِلُوهُمْ حَتَّى لَا تَكُونَ فِئْتَةٌ وَيَكُونَ الدِّينُ لِلَّهِ فَإِنِ انْتَهَوْا فَلَا عُدْوَانَ إِلَّا عَلَى الظَّالِمِينَ} وقوله {وَأَقْتُلُوهُمْ حَيْثُ تَقْتُلُوهُمْ وَأَخْرَجُوهُمْ مِّنْ حَيْثُ أَخْرَجُوكُمْ} وقوله {وَقَاتِلُوهُمْ حَتَّى لَا تَكُونَ فِئْتَةٌ وَيَكُونَ الدِّينُ كُلُّهُ لِلَّهِ فَإِنِ انْتَهَوْا فَإِنَّ اللَّهَ بِمَا يَعْمَلُونَ بَصِيرٌ} وقوله {فَإِذَا لَقِيتُمُ الَّذِينَ كَفَرُوا فَضَرْبَ الرِّقَابِ حَتَّى إِذَا أَثْنَلْتُمُوهُمْ فَاسُدُّوا وُجُوهَهُمْ وَانقُصُوا مِنْهُمْ رُءُوسَهُمْ وَأَكْبَسُوا عَلَيْهِمُ أَعْيُنَهُمْ مِنْ أُخْرَاهُمْ وَأَعْمُوا لَهُمْ سُبُلَ كُلِّ مَسْجِدٍ مِّنْهُم مَّا وَاعَدُوا اللَّهَ مِنْ قَبْلُ وَأَكْبَسُ عَلَيْهِمُ الْأُحْشَىٰ كُلَّ مَسْجِدٍ مِّنْهُم بِلَاسٍ غَالِيَةٍ} وقوله {يَا أَيُّهَا النَّبِيُّ جَاهِدِ الْكُفَّارَ وَالْمُنَافِقِينَ وَاغْلُظْ عَلَيْهِمْ وَمَأْوَاهُمْ جَهَنَّمُ وَبِئْسَ الْمَصِيرُ} وقوله {يَا أَيُّهَا الَّذِينَ آمَنُوا قَاتِلُوا الَّذِينَ يَلُونَكُمْ مِنَ الْكُفَّارِ وَلِيَجِدُوا فِيكُمْ غِلْظَةً وَاعْلَمُوا أَنَّ اللَّهَ مَعَ الْمُتَّقِينَ} و.....و..... إلى غير ذلك من الآيات والأحاديث الدالة على وجوب منابذة هؤلاء ، وقتالهم حتى يؤمنوا ، وإن لم نستطع قتالهم ، فلا أقل من مفارقتهم و الهجرة عن ديارهم ديار الكفر والإلحاد .

و سداجة أي سداجة ، وغفلة أي غفلة ، أن نطن أن لنا وإياهم طريقاً واحداً نسلكه للتمكين للدين أمام الكفار والملحدين ، والمرتدين فهم جنس واحد إذا كانت المعركة مع المسلمين.

إن هذه الحقائق الواعية يغفل عنها السذج ، أمثال المميعين لقضايا دينهم في هذا الزمان ، حين يفهمون أننا نستطيع أن نضع أيدينا في أيدي هؤلاء ، للوقوف في وجه الإلحاد ، والمادية ، بوصفنا جميعاً أهل دين ، وتحت سماء واحدة ، ناسين تعاليم قراننا وديننا ، ومتجاهلين التاريخ ، فهؤلاء الجنس هم الذين ألجأوا المشركين على المؤمنين في مكة و المدينة ، منذ بزوغ شمس الدعوة وإشراقها على المعمورة في ذلك الوقت وهذا الوقت وفي كل وقت ، وهم الذين شنوا الحروب الصليبية على المسلمين أكثر من مائتي عام ، وهم الذين ارتكبوا فظائع الأندلس ، وهم الذين شردوا المسلمين من فلسطين ، وأحلوا اليهود محلهم ، متعاونين في هذا مع الإلحاد والمادية ، وهم الذين يشردون المسلمين الآن من الحبشة والصومال والجزائر وأرتيريا ، و يوغسلافيا ، والصين و تركستان ، والهند وكشمير والفلبين ، وفي كل مكان ، وهم الذين ينزلون الآن بكل ثقلهم العسكري على الشيشان والآن يفتلون خيوط المؤامرة على حركة طالبان ، ليس لهم سواعد في هذا سوي الأنظمة العميلة ، ثم يظهر من يقول لنا بأنه يمكن التعايش معهم والاعتراف بهم ، وبردتهم وأديانهم المحرفة .

إن الذين يزعمون ذلك لا يقرؤون القرآن ، وإذا قرءوه لا يفهمونه ، وإذا فهموه اختلط عليهم ، لأن الإسلام لا يعيش في أعماقهم ، ولا في حسهم ، لا بوصفه عقيدة لا يقبل الله من الناس غيرها ، ولا بوصفه ديناً يجب أن يلغي أي دين سواه.





إن المعركة مع هؤلاء الكفرة ، والملاحدة ، وغيرهم ، معركة سببها الدين والاعتقاد ، لا بسبب الأرض وضيقها ، ولا اللغة وتأثيرها ، ولا التسليح العسكري وكثرته ، ولا الاقتصاد وانفتاحه ، ولا التكنولوجيا الصناعية وحدثاتها ، ولا التقدم التقني ومهارته ، ولا غير ذلك من الرايات المزيفة التي ترفع في كل حين ثم تُخفض ولا حتى من أجل عداوتهم لنا<sup>1</sup> ، إنما هي حرب العقيدة ، والدين ، كما هم يحاربوننا من هذا المنطلق ، لذا فلا يمكن أن نلتقي معهم ما بل بحر صوفة ، وما أشرقت شمس على ثبير ، وما حن بفلاة بعير ، بل الواجب جهادهم وقتالهم بكل ما أوتينا من قوة ، وإن لم نستطع فهجرهم والهجرة عنهم ، وعن بلادهم ، ونشر الوعي بين المؤمنين ، وهذا من أهم ما يمكن أن يقوم به المسلم تجاه دينه ، وما هذه السطور المختصرة إلا دندنة حول هذه المسألة ، ونشر الوعي فيها ، فإن حكم الهجرة من دار الكفر ، و دار الحرب إلى دار الإسلام ، هي من أوائل الخطى على هذا الطريق ، طريق المفاصلة بين المؤمنين وطواغيت الأرض ، طريق الدعوة إلى الله ، طريق الأنبياء والصدّيقين والشهداء والصالحين وحسن أولئك رفيقاً ، ولعل هذه السطور وما تحمله كلماتها تكون مشعلاً على طريق الوعي المنشود ، للنهوض بأمّتنا من هذا الواقع الأغبر النكد . حيث هي الآن في موقف لا تحسد عليه ، تماماً مثل الأشقر إن تقدم نحر وإن تأخر عقر .

فلهجرة لها مقصودان ؛ الفرار من الفتنة ، وخوف المفسدة الشركية ، لأن كثرة المساس تميمت الإحساس ، بل قد يآلف المسلم منظر الكفر نسأل الله السلامة منه وشره ، ويتلاشى كرهه لأهله ، ويصبح ذا غيرة نخرة على الإسلام وأهله ؛ والثاني : مجاهدة أعداء الله ، والتحيز إلى أهل الإسلام ، ونصرتهم ، والعمل على وحدة الصف والتفرغ للدعوة ونشر الدين ، الذي أمرنا الله بنشره ، وتبليغه للناس . وقد أشار الشيخ عبد اللطيف بن عبد الرحمن إلى ذلك في رسالته على الإخوان .  
وقبل بيان ذلك لابد من بيان ما المقصود بدار الحرب ، ودار الإسلام وأنواع الدور .

1- للعلامة الشيخ محمد بن ابراهيم كلام نفيس يبين فيه سبب قتالنا للمشركين وجهادنا لهم تحت عنوان ( قتالهم لأجل كفرهم ) في الجزء السادس من فتاوى ورسائل الشيخ ( ط ) الأولى فليراجع هناك فإنه كلام نفيس على اختصاره وقلته .

## أولاً : المقصود بالدار

تطلق الدار علي معنيين اثنين عام وخاص :

فالأخص : هي ما يعبر عنه الفقهاء بقولهم : هي اسم لساحة أدير عليها الحدود تشتمل على بيوت وإصطبل و صحن غير مسقف و علو , فيجمع فيها بين الصحن للاسترواح ومنافع الأبنية للإسكان . كما في رد المحتار على الدر المختار .

والمعنى العام للدار : المحل . ويجمع العرصة والبناء , وتطلق أيضا على البلدة . وقال صاحب معجم اللغة : الدار المسكن يجمع البناء وما حوله قال تعالى : { فَجَاسُوا خِلَالَ الدِّيَارِ وَكَانَ وَعَدًا مَفْعُولًا } (الاسراء:5) وقال تعالى { أَلَمْ تَرَ إِلَى الَّذِينَ خَرَجُوا مِنْ دِيَارِهِمْ } (البقرة:243) من هنا نستطيع أن نقول : المقصود بالدار المدينة ، أو البلد ، أو الدولة ، أو حتى القرية ، المهم أنه تجمع بشري يسكن أي جهة من الأرض قام على نظام يحتكم إليه في جميع شئونه ، وهذا النظام شرعي كان أو وضعي . ويمكن أن نقول الدار : هي البلاد ، وما تشمله من أقاليم داخلة تحت حكمها .

وفي الوقت الحاضر ، والعرف السائد ، الدار هي الدولة :

وهي مجموعة الإيالات ( السياسات ) تجتمع ; لتحقيق السيادة على أقاليم معينة لها حدودها , ومستوطنوها , فيكون الحاكم ، أو الخليفة , أو أمير





2- دار الكفر هي : كل بقعة تكون فيها أحكام الكفر ظاهرة وليس بينها وبين المسلمين حرب ، وفي حكمها دار المحاربين وقت الهدنة فكل دار حرب دار كفر لا العكس .

3- دار مركبة هي : التي فيها المعنيان ، ليست بمنزلة دار السلم التي يجري عليها أحكام الإسلام ، لكون جندها مسلمين ، ولا بمنزلة دار الحرب التي أهلها كفار ، بل هي قسم ثالث يعامل المسلم فيها بما يستحقه ويقاوم الخارج عن شريعة الإسلام بما يستحقه . كما ذكر ذلك شيخ الإسلام ابن تيمية في الفتاوى الكبرى ج4 ص331 والفتاوى ج28 ص142

4- دار الحرب هي : كل بقعة تكون فيها الحرب بين المؤمنين والكافرين ، فدار الحرب هي دار الكفار الذين بينهم والمسلمين الحرب .

5- دار العهد وتسمى دار المودعة ودار الصلح وهي : كل ناحية صالح المسلمون أهلها بترك القتال على أن تكون الأرض لأهلها .

6- دار البغي هي: ناحية من دار الإسلام تحيز إليها مجموعة من المسلمين لهم شوكة خرجت على طاعة الإمام بتأويل .

والمرجع في تعاريف الدور السابقة ، جميع كتب الفقه ، حيث هي مبنوثة فيها ، فبعض المذاهب تذكر ثلاثة أنواع ، وبعضها تذكر أربعة أنواع وهكذا ، فمن أراد المزيد فليرجع إلى عموم كتب الفقه ، دون تحديد لأي كتاب ، وذلك لشهرة هذه التعاريف .

إذا المقصود بدار الإسلام هي البلد التي تظهر و تجري فيها أحكام المسلمين أو كل أرض سكنها مسلمون وإن كان معهم فيها غيرهم ، أو تظهر فيها أحكام الإسلام أو هي البلاد الإسلامية وما تشمله من أقاليم داخلية تحت حكم المسلمين . والرعية هم المقيمون في حدود الدولة من المسلمين وأهل الذمة . والسيادة هي ظهور حكم الإسلام ونفاذه .

وخلافها دار الكفر التي تظهر فيها أحكام الكافرين<sup>2</sup> . وفي حكمها دار المحاربين وقت الهدنة فكل دار حرب دار كفر لا العكس .

2- ومما ينبغي معرفته أن هناك أموراً كفرية ، لا يعلمها إلا العلماء أو طلبة العلم لدقتها أو لخبائثها ، إذ أنها ليست من الكفر البواح الذي يفهمه عامة المسلمين ، فمثلاً الحكم بغير ما أنزل الله في بعض مسائله ، فمع الاتفاق على أنه كفر بتقسيمات الشيخ محمد بن إبراهيم ، إلا أن هناك إشكالات في فهم العامة لهذا ، لكي نوجب عليهم الهجرة ونؤثمهم بعدم هجرتهم من هذا البلد ، لذا كان تقييد الإسلام بالكفر البواح الذي عندنا فيه من الله برهان لكي يفهمه العامة قبل العلماء ، فيكون ذلك حماية للخارج من أن يقف في وجهه العامة ، فيقاتلوه وهو على الحق ، ولكن عدم ظهور الكفر [بواحاً] كان سبباً لحدوث اللبس لدى عامة الناس ، ومن ثم يُرتب على هذا الكفر البواح الخروج على الحاكم وتغييره ، أو الهجرة ، إن لم يمكن الخروج على الحاكم ، وليس المقصود أن الحديث يأمر بصيانة الحاكم المرتد وحميته ، بل ما ذكرت من حماية المؤمن الخارج ، الذي

## ثالثاً : تعريف الهجرة في اللغة والشرع أو الاصطلاح

جاء في لسان العرب لابن منظور ، وتاج العروس للزبيدي مادة (هجر) الهجر ضد الوصل هجره يهجره هجرا ، وهجرانا صرمة ، وهما يهجران ، ويتهاجران والاسم الهجرة وفي الحديث (لا هجرة بعد ثلاث)<sup>3</sup>

يريد وجه الله ، ودافع خروجه حق وما رآه كفر ولا شك ولكن ليس بواحاً ، ويضاف إلى ذلك حماية الحاكم المتأول تأولاً له وجه في الشرع ، أو اللغة ، وكذا الحرص على حماية دماء المسلمين ، فإذا لم نقل بالدار المركبة التي ذكرها شيخ الإسلام فما المخرج من ذلك 3- رواه الإمام أحمد رقم 8960 وكذا مسلم برقم 2562 ويراد به الهجر ضد الوصل يعني فيما يكون بين المسلمين من عتب ، وموجدة أو تقصير ، يقع في حقوق العشرة والصحة ، دون ما كان في جانب الدين ، فإن هجرة أهل الأهواء والبدع دائمة على مر الأوقات ، ما لم تظهر منهم التوبة والرجوع إلى الحق فإنه عليه الصلاة والسلام لما خاف على كعب بن مالك وأصحابه النفاق حين تخلفوا عن غزوة تبوك أمر بهجرانهم خمسين يوماً وقد هجر النبي ﷺ نساءه شهراً ، وهجرت عائشة ابن الزبير مدة ، وهجر جماعة من الصحابة جماعة منهم ، وماتوا متهاجرين قال ابن الأثير : ولعل أحد الأمرين منسوخ بالآخر ، ومن ذلك ما جاء في الحديث (ومن الناس من لا يذكر الله إلا مهاجراً) يريد هجران القلب وترك الإخلاص في الذكر فكان قلبه مهاجر للسان غير موصل له ومنه حديث أبي الدرداء رضي الله عنه (ولا يسمعون القرآن إلا هجراً) يريد الترك له والإعراض عنه. ويقال : هجرت الشيء هجراً إذا تركته وأغفلته .

وقال ابن الأثير : ورواه ابن قتيبة في كتابه : ولا يسمعون القول إلا هجراً بالضم وقال هو الخنا والقبیح من القول قال الخطابي هذا غلط في الرواية والمعنى فإن الصحيح من الرواية ولا يسمعون القرآن ، ومن رواه القول فإنما أراد به القرآن فتوهم أنه أراد به قول الناس والقرآن العزيز مبرأ عن الخنا والقبیح من القول .

وهجر فلان الشرك هجراً وهجرانا وهجرة حسنة حكاها عن اللحياني و الهجرة الخروج من أرض إلى أرض و المهاجرون الذين ذهبوا مع النبي مشتق منه ، و تهجر فلان أي تشبه بالمهاجرين ، وقال عمر بن الخطاب رضي الله عنه هاجروا ولا تهجروا ، قال أبو عبيد : يقول : أخلصوا الهجرة ولا تشبهوا بالمهاجرين على غير صحة منكم فهذا هو التهجر ، وهو كقولك فلان يتحلم وليس بحليم ، ويتشجع أي أنه يظهر ذلك وليس فيه .

وقال الأزهري : وأصل المهاجرة عند العرب خروج البدوي من بادية إلى المدن يقال : هاجر الرجل إذا فعل ذلك ، وكذلك كل مقل بمسكنه منتقل إلى قوم آخرين بسكناه فقد هاجر قومه ، وسمي المهاجرون مهاجرين لأنهم تركوا ديارهم ومسكنهم التي نشؤوا بها ، ولحقوا بدار ليس لهم بها أهل ، ولا مال حين هاجروا إلى المدينة فكل من فارق بلده من بدوي ، أو حضري ، أو سكن بلداً آخر فهو مهاجر ، والاسم منه الهجرة قال الله عز وجل : {ومن يهاجر في سبيل الله يجد في الأرض مراعماً كثيراً وسعةً ومن يخرج من بيته مهاجراً إلى الله ورسوله ثم يدركه الموت فقد وقع أجره على الله وكان الله غفوراً رحيماً} (النساء: 100)

وكل من أقام من البوادي بمباديهم ومحاضرهم في القبط ولم يلحقوا بالنبي ولم يتحولوا إلى أمصار المسلمين التي أحدثت في الإسلام وإن كانوا مسلمين فهم غير مهاجرين وليس لهم في الفء نصيب ويسمون الأعراب .

وأما تعريفها في الشرع ، أو الاصطلاح ، فباختصار شديد : هي الخروج من دار الحرب إلى دار الإسلام . كما قال ابن العربي رحمه الله في أحكام القرآن وقال ابن قدامة في المغني : هي الخروج من دار الكفر إلى دار الإسلام . وقال الشيخ سعد بن عتيق رحمه الله - في الدرر السنية - هي : الانتقال من مواضع الشرك والمعاصي إلى بلد الإسلام والطاعة .



### رابعاً : حكم الهجرة من دار الكفر إلى دار الإسلام

لقد اختلف أهل العلم عليهم رحمة الله تعالى ، في مسألة أصل الهجرة ، هل هي باقية ؟ أم أنها نسخت ؟ على قولين اثنين لا ثالث لهما ، وهذا الخلاف ناتج عن تباين العلماء في فهم الأدلة وإدراك معانيها .

وقال الجوهرى : الهجرتان هجرة إلى الحبشة وهجرة إلى المدينة ، و المهاجرة من أرض إلى أرض ترك الأولى للثانية

وقال ابن الأثير : الهجرة هجرتان إحداهما التي وعد الله عليها الجنة في قوله تعالى : { إِنَّ اللَّهَ اشْتَرَى مِنَ الْمُؤْمِنِينَ أَنفُسَهُمْ وَأَمْوَالَهُمْ بِأَنْ لَهُمُ الْجَنَّةُ } (التوبة:111)

فكان الرجل يأتي النبي ويدع أهله وماله ولا يرجع في شيء منه وينقطع بنفسه إلى مهاجرة وكان النبي يكره أن يموت الرجل بالأرض التي هاجر منها ، لذا قال : ( لكن البائس سعد بن خولة ) يرثي له أن مات بمكة وقال حين قدم مكة : ( اللهم لا تجعل منايانا بها ) - هذا الحديث عند الإمام أحمد وغيره ورجاله رجال الصحيح - فلما فتحت مكة صارت دار إسلام كالمدينة وانقطعت الهجرة .

والهجرة الثانية من هاجر من الأعراب وغزا مع المسلمين ولم يفعل كما فعل أصحاب الهجرة الأولى فهو مهاجر وليس بداخل في فضل من هاجر تلك الهجرة وهو المراد بقوله لا تنقطع الهجرة حتى تنقطع التوبة فهذا وجه الجمع بين الحديثين وإذا أطلق ذكر الهجرتين فإنما يراد بهما هجرة الحبشة وهجرة المدينة وفي الحديث سيكون هجرة بعد هجرة فخير أهل الأرض الزمهم مهاجر إبراهيم المهاجر بفتح الجيم موضع المهاجرة ، ويريد به الشام لأن إبراهيم على نبينا وعليه الصلاة والسلام لما خرج من أرض العراق مضى إلى الشام وأقام به وفي الحديث ( لا هجرة بعد الفتح ولكن جهاد ونية ) وفي حديث آخر ( لا تنقطع الهجرة حتى تنقطع التوبة ) .

قال ابن الأثير : الهجرة في الأصل الاسم من الهجر ضد الوصل وقد هاجر مهاجرة و التهاجر التقاطع ، و الهجر المهاجرة إلى القرى .

و هجر الشيء و أهجره تركه و هجر الرجل هجرا إذا تباعد ونأى وقال الليث : الهجر من الهجران وهو ترك ما يلزمك تعاهده و هجر في الصوم يهجر هجرانا اعتزل فيه النكاح و لقبته عن هجر أي بعد الحول ونحوه وقيل الهجر السنة فصاعدا وقيل بعد سنة أيام فصاعدا وقيل الهجر المغيب أي كان..... إلى آخر ما قال ابن منظور والزيبيدي







**فالقول الأول :** من يرى النسخ ، وأن أصل الهجرة و حكمها قد

انقطع وهم جل علماء الحنفية ، فهذا الجصاص يقرر ذلك في كتابه أحكام

القرآن ويقول عند قوله تعالى : { فَلَا تَتَّخِذُوا مِنْهُمْ أَوْلِيَاءَ حَتَّى يُهَاجِرُوا فِي سَبِيلِ اللَّهِ } يعني والله أعلم : حتى يسلموا ويهاجروا ؛ لأن الهجرة بعد

الإسلام ، وأنهم وإن أسلموا لم تكن بيننا وبينهم موالاة إلا بعد الهجرة ، وهو

كقوله تعالى : { مَا لَكُمْ مِنْ وَكَايَتِهِمْ مِنْ شَيْءٍ حَتَّى يُهَاجِرُوا } وهذا في حال

ما كانت الهجرة فرضاً ؛ وقال النبي صلى الله عليه وسلم : { أنا بريء

من كل مسلم أقام بين أظهر المشركين ، وأنا بريء من كل مسلم أقام مع

مشرك قيل : ولم يا رسول الله ؟ قال : لا تراعى ناراهما } فكانت الهجرة

فرضاً إلى أن فتحت مكة فنسخ فرض الهجرة . حدثنا محمد بن بكر قال :

حدثنا أبو داود قال : حدثنا عثمان بن أبي شيبة قال : حدثنا جرير عن

منصور عن مجاهد عن طاووس عن ابن عباس رضى الله عنهما قال : قال

رسول الله صلى الله عليه وسلم يوم فتح مكة : { لا هجرة ولكن جهاد ونية

وإذا استنفرتهم فانفروا } . حدثنا محمد بن بكر قال : حدثنا أبو داود قال :

حدثنا مؤمل بن الفضل قال : حدثنا الوليد عن الأوزاعي عن الزهري عن

عطاء بن يزيد عن أبي سعيد الخدري : { أن أعرابياً سأل النبي صلى الله

عليه وسلم عن الهجرة ، فقال : ويحك إن شأن الهجرة شديد فهل لك من

إبل ؟ قال : نعم قال : فهل تؤدي صدقتها ؟ قال : نعم ، قال : فاعمل من

وراء البحار فإن الله لن يترك من عملك شيئاً } فأباح النبي صلى الله عليه

وسلم ترك الهجرة . وحدثنا محمد بن بكر قال : حدثنا أبو داود قال :

مسدد قال : حدثنا يحيى عن إسماعيل بن أبي خالد قال : حدثنا عامر قال :

أتى رجل عبد الله بن عمرو فقال : أخبرني بشيء سمعته من رسول الله

صلى الله عليه وسلم فقال : سمعت رسول الله صلى الله عليه وسلم يقول : {

المسلم من سلم المسلمون من لسانه ويده ، والمهاجر من هجر ما نهى

الله عنه } .

وهذا أيضاً ابن عابدين ، صاحب رد المحتار على الدر المختار يقول

: وأما قول العتابي : أن من أسلم ولم يهاجر إلينا ، لا يرث من المسلم

الأصلي في دارنا ، ولا المسلم الأصلي ممن أسلم ، ولم يهاجر إلينا ، سواء

كان في دار الحرب مستأمناً أو لم يكن فمدفوع بقول بعض علمائنا : يخال

لي أن هذا كان في ابتداء الإسلام ، حين كانت الهجرة فريضة ألا ترى أن

الله تعالى نفى الولاية بين من هاجر ، ومن لم يهاجر فقال :

{ وَالَّذِينَ آمَنُوا وَلَمْ يُهَاجِرُوا مَا لَكُمْ مِنْ وَكَايَتِهِمْ مِنْ شَيْءٍ حَتَّى

يُهَاجِرُوا } فلما كانت الولاية بينهما منتفية كان الميراث منتفياً ، لأن الميراث





على الولاية ، فأما اليوم فينبغي أن يرث أحدهما من الآخر ، لأن حكم الهجرة قد نسخ بقوله صلى الله عليه وسلم { لا هجرة بعد الفتح }<sup>4</sup> هـ وقالوا في مواضع كثيرة غير المصدرين السابقين قد انقطعت الهجرة ؛ لأن النبي صلى الله عليه وسلم قال : { لا هجرة بعد الفتح } . وقال : { قد انقطعت الهجرة ولكن جهاد ونية } . وروي { أن صفوان بن أمية لما أسلم ، قيل له : لا دين لمن لم يهاجر . فأتى المدينة ، فقال له النبي صلى الله عليه وسلم : ما جاء بك أبا وهب ؟ قال : قيل إنه لا دين لمن لم يهاجر . قال : ارجع أبا وهب إلى أباطح مكة ، أقرؤا على مساكنكم ، فقد انقطعت الهجرة ، ولكن جهاد ونية }<sup>5</sup>

**والقول الثاني :** للجمهور وبعض من ند عن رأي الحنفية مثل الحسن حيث يرى أن حكم الآية ثابت في كل من أقام في دار الحرب ، فرأى فرض الهجرة إلى دار الإسلام قائماً، ونقل عنه ذلك الجصاص ، وخالفه الرأي.

وممن يرى هذا الرأي على سبيل المثال لا الحصر ، الخطابي ، و الطيبي والنووي، والحافظ بن حجر ، وابن قدامة ، و ابن العربي ، وابن تيمية ، وتلميذه ابن القيم والشوكاني من بعدهم ، ينقل عنهم ويرجح ذلك ، وأئمة الدعوة السلفية بدءاً بالمجدد محمد بن عبد الوهاب ، ونهاية بالعلامة محمد بن ابراهيم<sup>6</sup> .

وفي ذلك يقول ابن العربي في أحكام القرآن : الهجرة هي الخروج من دار الحرب إلى دار الإسلام وكانت فرضاً على عهد رسول الله صلى الله عليه وسلم ، واستمرت بعده لمن خاف على نفسه ، والتي انقطعت بالأصالة هي القصد إلى النبي صلى الله عليه وسلم حيث كان وقوله ( ولكن جهاد ونية ) قال الطيبي وغيره : هذا الاستدراك يقتضي مخالفة حكم ما بعده ، لما قبله ، والمعنى أن الهجرة التي هي مفارقة الوطن التي كانت مطلوبة على الأعيان إلى المدينة قد انقطعت ، إلا أن المفارقة بسبب الجهاد باقية وكذلك المفارقة بسبب نية صالحة ، كالفرار من دار الكفر ، والخروج في طلب العلم والفرار من الفتن والنية في جميع ذلك معتبرة .

4- سيأتي قريباً تخريج هذا الحديث باختصار

5- سيأتي قريباً تخريج هذا الحديث باختصار

6- انظر الدرر السنوية كتاب الجهاد ط/2ت1385هـ وكذا هو رأي الشيخ العلامة ابن باز ، والشيخ عبدالرزاق عفيفي رحم الله الجميع .



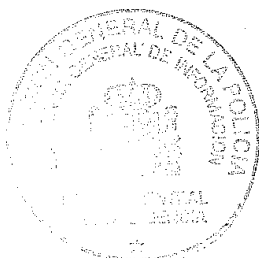


وقال النووي : المعنى أن الخير الذي انقطع بانقطاع الهجرة يمكن تحصيله بالجهد والنية الصالحة .

وقال ابن قدامة في المغني رداً على من يرى النسخ : ولنا ما روى معاوية قال : سمعت رسول الله صلى الله عليه وسلم يقول : { لا تنقطع الهجرة حتى تنقطع التوبة ولا تنقطع التوبة حتى تطلع الشمس من مغربها } . رواه أبو داود . وروي عن النبي صلى الله عليه وسلم أنه ، قال : { لا تنقطع الهجرة ما كان الجهاد } . رواه سعيد ، وغيره ، مع إطلاق الآيات ، والأخبار الدالة عليها ، وتحقق المعنى المقتضي لها في كل زمان . وأما الأحاديث الأول ، فأراد بها لا هجرة بعد الفتح من بلد قد فتح . وقوله لصفوان : " إن الهجرة قد انقطعت " . يعني من مكة ؛ لأن الهجرة الخروج من بلد الكفار ، فإذا فتح لم يبق بلد الكفار ، فلا تبقى منه هجرة . وهكذا كل بلد فتح لا يبقى منه هجرة ، وإنما الهجرة إليه .

هذا باختصار شديد للمسألة ، والناظر بعين الاعتبار ، والبصيرة يجد أن قول الجمهور بعدم النسخ ، وأن الحكم ثابت هو الراجح لأن إعمال الدليلين أولى من إهمال أحدهما ، والنسخ لا يصار إليه إلا إذا تعذر الجمع بين الأدلة والجمع حاصل والله الحمد حيث أجاب الجمهور على اعتراضات من يرى النسخ . والله أعلم

ويبقى أن نعلم أن الذين قالوا ببقاء حكم الهجرة ، وأنه ثابت ، قد اختلفوا هل هو على الوجوب ، أم على الاستحباب والندب ، ولو أردت استقصاء أقوال أهل العلم في ذلك لطال البحث ، وتشتت القارئ ولكن باجتهاد مني أوجز الأمر ، بأن مسألة الهجرة لا نستطيع أن نقول بإيجابها على الإطلاق ، ولا بندبها أو إباحتها على الإطلاق كذلك ، ولكن التفصيل بحسب حال وواقع المهاجر ، وحال وواقع البلد المهاجر منها والمهاجر إليها وعلى فرض أنه سيهاجر من بلد كفر إلى بلد إسلام ، أو من بلد فساد إلى بلد صلاح ، فلا يخلوا حال هذا المقيم بدار الكفر ، ويريد الهجرة إلى دار الإسلام من حالات أربع ، أذكرها في خامساً .





## خامساً : حالات المهاجر الأربع وأحكامها

- 1- أن لا يستطيع إظهار دينه في دار الكفر ، ويمكنه الهجرة.
  - 2- أن لا يستطيع إظهار دينه في دار الكفر ، ولا يمكنه الهجرة.
  - 3- أن يستطيع إظهار دينه في دار الكفر ، ولا يمكنه الهجرة إن أراد.
  - 4- أن يستطيع إظهار دينه في دار الكفر ، ويمكنه الهجرة إن أراد.
- فالنسبة للحالة الأولى :** أن لا يستطيع إظهار دينه في دار الكفر ، ويمكنه الهجرة فقد اتفق أهل العلم اتفاقاً أشبه بالإجماع<sup>7</sup> على أن الهجرة في هذه الحالة واجبة ومن لم يهاجر فإن الوعيد ينتظره ولذا كانت براءة الرسول ﷺ منه ، بل إن كانت أنثى لا تجد محرماً وكانت تأمن على نفسها في الطريق أو كان خوف الطريق أقل من خوف المقام في دار الحرب<sup>8</sup> .
- وجبة عليها الهجرة ، لقوله تعالى : { إِنَّ الَّذِينَ تَوَقَّاهُمُ الْمَلَائِكَةُ ظَالِمِي أَنفُسِهِمْ قَالُوا فِيمَ كُنْتُمْ قَالُوا كُنَّا مُسْتَضْعَفِينَ فِي الْأَرْضِ قَالُوا أَلَمْ تَكُنْ أَرْضَ اللَّهِ وَأَسِعَةَ فَتُهَاجِرُوا فِيهَا فَأُولَئِكَ مَأْوَاهُمْ جَهَنَّمُ وَسَاءَتْ مَصِيرًا } (النساء: 97)
- وفي الآية وعيد شديد ، والوعيد الشديد لا يكون إلا في ارتكاب المحرم وترك الواجب . ولحديث : { أنا بريء من كل مسلم يقيم بين أظهر المشركين لا تتراعى ناراهما }<sup>9</sup> وحديث : { لا تنقطع الهجرة ما دام العدو يقاتل }<sup>10</sup> أما حديث : { لا هجرة بعد الفتح }<sup>11</sup> فمعناه لا هجرة من مكة بعد فتحها ، لصيرورة مكة دار إسلام إلى يوم القيامة ، وهذا هو رأي

- 7- كما سيأتي معنا بعد قليل من كلام الشوكاني نقلاً عن ابن العربي نقلاً عن صاحب كتاب البحر الزخار . وفي الجامع المهدب قال : وأما في الحكم فوجوب الهجرة من دار الكفر ظني ولهذا اختلف العلماء في الوجوب وعدمه وأما دار الحرب فوجوب الهجرة عنها بالإجماع . وقال الحنفية : لا تجب الهجرة من دار الحرب لخبر : { لا هجرة بعد الفتح ولكن جهاد ونية } . أما حديث : { ادعهم إلى التحول من دارهم إلى دار المهاجرين } . فمسنوخ بحديث : { لا هجرة بعد الفتح } وهو قول ضعيف فغالب أهل العلم إن لم يكن جميعهم على خلافه .
- 8- وهذه الحالة من الحالات التي أجاز أهل العلم فيها سفر المرأة بلا محرم إن أمنت الطريق ، وذلك لأهمية الهجرة وكونها فيصلاً بين الإيمان الصادق من عدمه .
- 9- أخرجه الترمذي 155/4 من حديث جرير بن عبدالله ، وإسناده صحيح .
- 10- أخرجه أحمد 192/1 من حديث عبدالله بن السعدي وقال الهيثمي رجاله ثقات .
- 11- أخرجه البخاري 3/6 ومسلم 1487/3 من حديث عبدالله بن عباس .









وهذه لا تختلف عن الحالة الثانية إلا في مسألة إظهار الدين فهنا يمكنه إظهار دينه وهناك لا يمكنه فإن قلنا في الحال الثانية لا تجب عليه الهجرة ويجوز له البقاء إلى أن يجعل الله له مخرجاً ، فمن باب أولى في هذه الحالة . ولكن ينبغي في كلى الحالين أن يتحین وينتھز الفرصة ويحاول ويبذل جهده ويستفرغ وسعه في الهروب والهجرة من هذه الدار .

**الحالة الرابعة :** أن يستطيع إظهار دينه في دار الكفر ، و يمكنه الهجرة إن أراد .

وهنا مربط الفرس ، بل الصيد كل الصيد في جوف الفري ، حيث اختلف أهل العلم في ذلك فمنهم من لا يرى الهجرة ن بل حرمها بعض الشافعية ن كما سيأتي معنا خصوصاً إن كان يستطيع أن يعبد الله ويدع الناس إلى الإسلام . ومن أهل العلم من رأى وجوب الهجرة ومن لم يفعل فهو آثم . وقبل الدخول في أدلة الفريقين وقبل الترجيح ينبغي أن يعرف أن الهجرة تكون على عدة أحوال ، فمن دار الكفر إلى دار الإسلام ومن بلد البدعة إلى بلد السنة ومن بلد الفسق إلى بلد الصلاح ومن بلد غالبها أحكامها الإسلام إلى بلد كل أحكامها الإسلام ويختلف حكم الهجرة باختلاف الأحوال السالفة .

**والحال التي أريد الحديث عنها ، وذكر الخلاف فيها والأدلة ثم الترجيح ، ليست الهجرة المستحبة ، أو المندوبة ، التي تكون من بلد بدعة إلى ما ليس فيه بدعة ، أو من بلد فسق وعصيان إلى بلد ليست كذلك ، وإنما من دار كفر إلى دار إسلام وبمعنى أوضح من بلد أهلها مسلمون والحكم فيها مرتد ، ولي أن أقول : بلد أهلها مسلمون وغالب الأحكام الظاهرة التي يحكمون فيها الإسلام ، والكفر بواح عند طلبة العلم ومن في حكمهم ، لكن يجهله الناس من تلبس العلماء وغيرهم ومن الجهل في دين الله تعالى ، وبيان ذلك بالمثل التالي :**

فمثلاً لو أخذنا أحد البلدان العربية ، الشعب كله مسلم ، بل المساجد تغص بهم ويشهدون الجمع والجماعات ، وصوت الأذان في كل وقت يملا الأجواء ، ولكن الحكام يحكمون هذا الشعب بالقوانين الوضعية ، المسماة زوراً وبهتاناً إسلامية ، أو مستمدة من الإسلام كما يزعمون ، المحاكم كذلك وضعية ، ومناهج التعليم معلمنة وإعلان كره الكافرين والتبري





منهم ، ومن دينهم جريمة يمنع النظام منها ، والجهاد معطل ، ويعاقب من يضبط أنه جاهد يوماً من الأيام ، ومولاة للكافرين ونصرتهم على المسلمين ..... و..... و..... مما يعجز اللسان عن وصفه ، ومما يزيد الطين بله وضغناً على إبالة ، أن ويقوم ثلة وحتالة من علماء السلطة ينعمون صباح مساء ، قائلين : إن هؤلاء ولاة أمر يجب طاعتهم والسير خلف ركابهم ومن لم يسر فسوف يموت ميتة جاهلية !!!! هنا يأتي السؤال الكبير القائل ما حكم هذه الديار التي هذا وصفها ؟ وما حكم الهجرة من هذه الديار والحالة كذلك ، إذا لم يستطع المسلم إظهار دينه في هذه الديار ؟ .

والجواب : لا شك أن حكم هذه الدار ليست مسلمة ، وإنما ديار كفر ، أو دار مركبة كما ، قال ذلك شيخ الإسلام ابن تيمية ، عن بلد ماردين ، كما مر معنا قبل قليل وإن كنت أميل إلى رأي شيخ الإسلام ابن تيمية رحمه الله حيث ، إن هذه الدار حصلت في عهده فكان وضعها وضع النوازل ، فاجتهد رحمه الله في استحداث هذا الوصف لمثل هذه الدار ، وعلى كل فإن الخلاف لفظي لو ما نظرنا إلى حكم الهجرة من هذه الدار إذ إن من يقول أنها دار كفر أو يقول إنها دار مركبة يتفقون على القول بوجوب الهجرة على من لم يستطع إظهار دينه ، وما خالف في ذلك إلا نزر يسير من الحنفية كم سيأتي الآن : في سادساً .

### سادساً : القول الأول في الحالة الرابعة والأدلة

القول الأول : القائلين بعدم وجوب الهجرة في مثل هذه الحالة حيث عذرنا الله تعالى في ذلك فيبقى الأمر على الاستحباب . وهذا المشهور من مذهب الحنفية ، ما عدا الحسن



## الأدلة



**الدليل الأول :** قال الحنفية : لا تجب الهجرة من دار الحرب لخبر :  
( لا هجرة بعد الفتح ولكن جهاد ونية )<sup>16</sup> وفي رواية ( قد انقطعت الهجرة  
ولكن جهاد ونية ) أما حديث : ( ادعهم إلى التحول من دارهم إلى دار  
المهاجرين )<sup>17</sup> فمنسوخ بحديث :

( لا هجرة بعد الفتح ولكن جهاد ونية ) متفق عليه ، قالوا فإنه عام  
ناسخ لوجود الهجرة الدال عليه ما سبق وبأنه صلى الله عليه وسلم لم يأمر  
من أسلم من العرب بالمهاجرة إليه ، ولم ينكر عليهم مقامهم ببلدهم ( ولأنه  
صلى الله عليه وسلم كان إذا بعث سرية قال لأمرهم : إذا لقيت عدوك من  
المشركين فادعهم إلى ثلاث خلال فأيتهن أجابوك فاقبل منهم وكف عنهم ،  
ثم ادعهم إلى التحول عن دارهم إلى دار المهاجرين ، وأعلمهم أنهم إن  
فعلوا ذلك أن لهم ما للمهاجرين وعليهم ما على المهاجرين فإن أبوا  
واختاروا دارهم فأعلمهم أنهم يكونون كأعراب المسلمين يجري عليهم  
حكم الله تعالى الذي يجري على المؤمنين ..... الحديث )<sup>18</sup> فلم يوجب  
عليهم الهجرة .

**الدليل الثاني :** ما رواه لنا سعيد بن منصور في سننه وأصله في  
الصحيحين ، عن صفوان بن أمية  $\tau$  لما أسلم ، قيل له لا دين لمن لم يهاجر  
فأتى المدينة ، فقال النبي  $\text{ﷺ}$  ( وما جاء بك أبا وهب ؟ ) قال : قيل : إنه لا  
دين لمن لم يهاجر . قال : ( ارجع أبا وهب إلى أباطح مكة ، أقرؤا  
على مساكنكم ، فقد انقطعت الهجرة ولكن جهاد ونية )

**الدليل الثالث :** قالوا أيضاً حديث أبي داود حدثنا أبو داود ، عن أبي  
سعيد الخدري : { أن أعرابياً سأل النبي صلى الله عليه وسلم عن الهجرة ،  
فقال : ويحك إن شأن الهجرة شديد فهل لك من إبل ؟ قال : نعم ، قال :  
فهل تؤدي صدقتها ؟ قال : نعم ، قال : فاعمل من وراء البحار فإن الله لن  
يترك من عملك شيئاً } ووجه الدلالة أن الرسول  $\text{ﷺ}$  أباح ترك الهجرة .

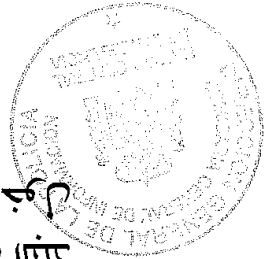
16- أخرجه البخاري 3/6 ومسلم 1487/3 من حديث عبدالله بن عباس  $\tau$

17- رواه مسلم عن عائشة  $\text{ﷺ}$  في كتاب الجهاد والسير ، باب تأمير الإمام الأمراء على البعوث رقم  
1731 و1356 و1357 و1358

18- رواه مسلم كما مر معنا قبل قليل .







في قوله تعالى يا ايها الذين آمنوا اذبحوا ما كان آباؤنا وما كنا بحملناه فبالحق ربنا قد بلغنا الهدى والنور فليكون الله على الذين كفروا عاقبا  
 في قوله تعالى يا ايها الذين آمنوا اذبحوا ما كان آباؤنا وما كنا بحملناه فبالحق ربنا قد بلغنا الهدى والنور فليكون الله على الذين كفروا عاقبا  
 في قوله تعالى يا ايها الذين آمنوا اذبحوا ما كان آباؤنا وما كنا بحملناه فبالحق ربنا قد بلغنا الهدى والنور فليكون الله على الذين كفروا عاقبا

في قوله تعالى يا ايها الذين آمنوا اذبحوا ما كان آباؤنا وما كنا بحملناه فبالحق ربنا قد بلغنا الهدى والنور فليكون الله على الذين كفروا عاقبا  
 في قوله تعالى يا ايها الذين آمنوا اذبحوا ما كان آباؤنا وما كنا بحملناه فبالحق ربنا قد بلغنا الهدى والنور فليكون الله على الذين كفروا عاقبا  
 في قوله تعالى يا ايها الذين آمنوا اذبحوا ما كان آباؤنا وما كنا بحملناه فبالحق ربنا قد بلغنا الهدى والنور فليكون الله على الذين كفروا عاقبا

في قوله تعالى يا ايها الذين آمنوا اذبحوا ما كان آباؤنا وما كنا بحملناه فبالحق ربنا قد بلغنا الهدى والنور فليكون الله على الذين كفروا عاقبا  
 في قوله تعالى يا ايها الذين آمنوا اذبحوا ما كان آباؤنا وما كنا بحملناه فبالحق ربنا قد بلغنا الهدى والنور فليكون الله على الذين كفروا عاقبا  
 في قوله تعالى يا ايها الذين آمنوا اذبحوا ما كان آباؤنا وما كنا بحملناه فبالحق ربنا قد بلغنا الهدى والنور فليكون الله على الذين كفروا عاقبا



غيره في الإسلام<sup>19</sup> ..... وغير ذلك من الأدلة ، هذه أشهرها وأصحها وأبينها .



## سابعاً : القول الثاني في الحالة الرابعة والأدلة

القائلين بوجوب الهجرة ويأثم القادر عليها ولم يهاجر لأن الله لم يعذره. وهذا مذهب الجمهور من المالكية والشافعية والحنابلة .

### الأدلة

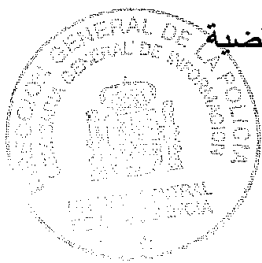
هي جميع أدلة الحال الأولى التي مرت معنا قبل قليل ص 15 إلى 17 مما يغني عن إعادتها من جديد فلترجع هناك ، ولكن من باب التذكير اذكر أهمها : قوله تعالى : { إِنَّ الَّذِينَ تَوَقَّاهُمُ الْمَلَائِكَةُ ظَالِمِي أَنْفُسِهِمْ قَالُوا فِيمَ كُنْتُمْ قَالُوا كُنَّا مُسْتَضْعَفِينَ فِي الْأَرْضِ قَالُوا أَلَمْ تَكُنْ أَرْضُ اللَّهِ وَاسِعَةً فَتُهَاجِرُوا فِيهَا فَأُولَئِكَ مَأْوَاهُمْ جَهَنَّمُ وَسَاءَتْ مَصِيرًا } (النساء: 97) وقول الرسول ع :

{ أنا بريء من كل مسلم يقيم بين أظهر المشركين لا تتراءى ناراهما }  
وقوله عليه الصلاة والسلام :  
{ لا تنقطع الهجرة ما دام العدو يقاتل }

وقوله ع :

في حديث بهز بن حكيم عن أبيه عن جده مرفوعاً { لا يقبل الله من مشرك عملاً بعدما أسلم أو يفارق المشركين }  
وأجابوا عن أي حديث ينفي الهجرة مثل : { لا هجرة بعد الفتح ولكن جهاد ونية } وحديث { إن الهجرة قد انقطعت } وغيره مما تقدم ذكره ، بقولهم : إن معناه لا هجرة من مكة بعد فتحها ، لصيرورة مكة دار إسلام إلى يوم القيامة وقوله لصفوان ع { إن الهجرة قد انقطعت } . يعني من مكة ؛ لأن الهجرة الخروج من بلد الكفار ، فإذا فتح لم يبق بلد الكفار ، فلا تبقى منه هجرة . وهكذا كل بلد فتح لا يبقى منه هجرة ، وإنما الهجرة إليه .

19- قال لشوكاني في النيل : ولا يخفى ما في هذا الرأي من المصادمة لأحاديث الباب القاضية بتحريم الإقامة في دار الكفر .



## ثامناً :الراجح

إن المتأمل للقولين يجد أن أدلة القول الثاني صحيحة صريحة ، ولا تحتاج إلى تأويل في دلالتها لذا فإنني أقول : **الراجح هو القول الثاني** ، حيث إن أقوى ما استدل به المخالف هو قول الرسول ع ( لا هجرة بعد الفتح ) وأن هذا الحديث ناسخ لحكم الهجرة وكذا قوله لصفوان : " إن الهجرة قد انقطعت " <sup>20</sup> وهذا لا يعني نسخ حكم الهجرة إذ معناه كما قال ابن العربي و : لا هجرة من مكة بعد فتحها ، لصيرورة مكة دار إسلام إلى يوم القيامة فأراد بها لا هجرة بعد الفتح من بلد قد فتح . وقوله لصفوان : " إن الهجرة قد انقطعت " . يعني من مكة ؛ لأن الهجرة الخروج من بلد الكفار ، فإذا فتح لم يبق بلد الكفار ، فلا تبقى منه هجرة . وهكذا كل بلد فتح لا يبقى منه هجرة وإنما الهجرة إليه أ.هـ .

وأم قول الرسول ع { **المسلم من سلم المسلمون من لسانه ويده والمهاجر من هجر ما نهى الله عنه** } فالهجرة ترك المعاصي والذنوب ، مثل ما قالوا ، وهذا المعنى لا ينفي هجرة البدن ، ولا تعارض بينهما ، بل من لوازم هجرة البدن ، هجرة المعاصي ومن لوازم ترك الهجرة ، والجلوس في بلد الكفر ، البقاء مع المعاصي جنباً إلى جنب وإن لم يفعلها ، فالحق أن يقال : الهجرة هجرتان ، هجرة معنوية ، وهجرة حسية وكلاهما مطلوب . والثانية متضمنة للأولى ولاشك .

والقاعدة تقول : [ **إعمال الدليلين أولى من إهمال أحدهما** ] ولا يصار إلى النسخ أبداً ، إلا إذا تعذر الجمع بين الدليلين ، لأن النسخ إبطال حكم وإلغائه وإهمال دلالاته وهنا يقع الحرج حيث يرد حكم شرعي بلا مبرر ، وتخلى ذمة قد شغلت بحكمه إن لم يكن النسخ ثابت . وهذا الذي رجحته هو اختيار أئمة الدعوة السلفية قاطبة والمطالع للدر السنية ، والرسائل والمسائل النجدية ، ومجموعة مؤلفات الشيخ محمد بن عبد الوهاب علم ذلك علم اليقين ، حتى شدد الشيخ عبدالرحمن بن حسن وقال : **ذكر ابن حجر عن صاحب المعتمد : أن الهجرة كما تجب من بلاد الكفر ، تجب من بلاد الإسلام إذا أظهر المسلم بها واجباً ، ولم يقبل منه ، ولا قدر على إظهاره .**

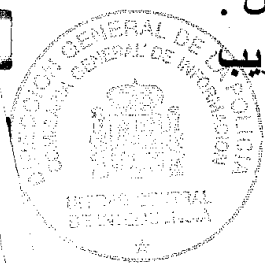
20- حديث صفوان ع مضى ذكره في سنن سعيد بن منصور



ثم أضاف الشيخ عبد الرحمن بن حسن وقال : وكذلك يجب على كل من كان يبلى يعمل فيها بالمعاصي ، ولا يمكنه تغييرها ، الهجرة إلى حيث تنهياً له العبادة لقوله تعالى : { فَلَا تَقْعُدْ بَعْدَ الذِّكْرِى مَعَ الْقَوْمِ الظَّالِمِينَ } ..... إلى آخر ما قال في الدرر السنية ج8 ص291 ط5 .  
ومع هذا الرجحان للقول الثاني ، إلا أنه يجب على المسلم أن يعلم ما المقصود بإظهار الدين ، لذا أفردت له مبحثاً مستقلاً مختصراً :

## تاسعاً : المقصود بإظهار الدين

يعتقد كثير من الناس أن المقصود من إظهار الدين هو أن تصلي ، وتصوم وتقرأ القرآن في الديار الكافرة ، أو الحربية ، ولا أحد يعترضك ، أو يؤذيك ، فإذا فعلت هذا فقد أظهرت دينك بينهم ، وهذا غلط فاحش وهوة سحيقة لا بد من ردمها حيث يقول جل ذكره : { قَدْ كَانَتْ لَكُمْ أُسْوَةٌ حَسَنَةٌ فِي إِبْرَاهِيمَ وَالَّذِينَ مَعَهُ إِذْ قَالُوا لِقَوْمِهِمْ إِنَّا بُرَاءُ مِنْكُمْ وَمِمَّا تَعْبُدُونَ مِنْ دُونِ اللَّهِ كَفَرْنَا بِكُمْ وَبَدَا بَيْنَنَا وَبَيْنَكُمُ الْعَدَاوَةُ وَالْبَغْضَاءُ أَبَدًا حَتَّى تُؤْمِنُوا بِاللَّهِ وَحَدَهُ } إِنَّا قَوْلَ إِبْرَاهِيمَ لِأَبِيهِ لَأَسْتَعْفِرَنَّ لَكَ وَمَا أَمْلِكُ لَكَ مِنَ اللَّهِ مِنْ شَيْءٍ رَبَّنَا عَلَيْكَ تَوَكَّلْنَا وَإِلَيْكَ أَنَبْنَا وَإِلَيْكَ الْمَصِيرُ } إذا إظهار الدين يكون بإعلان الكفر بهذه الأنظمة ، والتصريح لهم بالعداوة ، وأن يعرف هؤلاء الكفرة ، والمرتدون كفرنا بهم ، وعداوتنا لهم ، وأن لو ظفروا بهم ما تركناهم على ظهرها ، كما قال عمر رضي الله عنه عندما سأله رسول الله صلى الله عليه وسلم ما ترى يا ابن الخطاب - يقصد رأيك في أسرى بدر - قال : قلت والله ما أرى ما أرى أبو بكر ، ولكني أرى أن تمكني من فلان قريب





لعمر  $\tau$  فأضرب عنقه وتمكن عليا من عقيل فيضرب عنقه ، وتمكن حمزة من فلان أخيه فيضرب عنقه ، حتى يعلم الله أن ليس في قلوبنا هواده للمشركين ، هؤلاء صنائدهم ، وأئمتهم ، وقاداتهم ، فهوى رسول الله صلى الله عليه وسلم ما قال أبو بكر  $\tau$  ولم يهوى ما قلت ، وأخذ منهم الفداء ، فلما كان من الغد قال عمر  $\tau$  فغدوت إلى النبي صلى الله عليه وسلم وأبي بكر  $\tau$  وهما يبكيان ، فقلت : ما يبكيك أنت ، وصاحبك ، فإن وجدت بكاء بكيت ، وإن لم أجد بكاء تباكيت لبكائكما ، قال النبي صلى الله عليه وسلم : ( للذي عرض على أصحابك من أخذهم الفداء لقد عرض علي عذابكم أدنى من هذه الشجرة ..... ) وأنزل الله عز وجل { ما كان لنبي أن يكون له أسرى حتى يثخن في الأرض } إلى قوله { فكلوا مما غنمتم حلالا طيبا } فأحل لهم الغنائم فلما كان يوم أحد من العام المقبل عوقبوا بما صدوا يوم بدر من أخذهم الفداء ، فقتل منهم سبعون وفر أصحاب النبي صلى الله عليه وسلم عن النبي صلى الله عليه وسلم ، وكسرت ربايعيته ، وهشمت البيضة على رأسه ، وسال الدم على وجهه ، فأنزل الله { أَوْلَمَّا أَصَابَتْكُمْ مُصِيبَةٌ قَدْ أَصَبْتُمْ مِثْلَيْهَا قُلْتُمْ أَنَّى هَذَا قُلْ هُوَ مِنْ عِنْدِ أَنْفُسِكُمْ إِنَّ اللَّهَ عَلَى كُلِّ شَيْءٍ قَدِيرٌ } بأخذكم الفداء ورواه مسلم 1763 وأبو داود 2690 والترمذي<sup>21</sup>

وما أجمل ما سطره الطبري في تفسيره في هذا المعنى المذكور سلفاً حيث يقول :

في هذه الآية: { قَدْ كَانَتْ لَكُمْ أُسْوَةٌ حَسَنَةٌ فِي إِبْرَاهِيمَ وَالَّذِينَ مَعَهُ إِذْ قَالُوا لِقَوْمِهِمْ إِنَّا بُرَاءُ مِنْكُمْ وَمِمَّا تَعْبُدُونَ مِنْ دُونِ اللَّهِ كَفَرْنَا بِكُمْ وَبَدَا بَيْنَنَا وَبَيْنَكُمْ الْعَدَاوَةُ وَالْبَغْضَاءُ أَبَدًا حَتَّى تُؤْمِنُوا بِاللَّهِ وَحَدُّهُ إِلَّا قَوْلَ إِبْرَاهِيمَ لِأَبِيهِ لَأَسْتَغْفِرَنَّ لَكَ وَمَا أَمْلِكُ لَكَ مِنَ اللَّهِ مِنْ شَيْءٍ رَبَّنَا عَلَيْكَ تَوَكَّلْنَا وَإِلَيْكَ أَنَبْنَا وَإِلَيْكَ الْمَصِيرُ } يقول تعالى ذكره للمؤمنين به من أصحاب رسول الله صلى الله عليه وسلم قد كان لكم أيها المؤمنون أسوة حسنة ، يقول : قدوة حسنة في إبراهيم خليل الرحمن تقتدون به ، والذين معه من أنبياء الله ، كما حدثني يونس قال أخبرنا ابن وهب قال : قال ابن زيد في قول الله عز وجل قد كانت لكم أسوة حسنة في إبراهيم والذين معه قال الذين معه الأنبياء ، وقوله إذ قالوا لقومهم إنا برآء منكم ومما تعبدون من دون الله يقول حين قالوا لقومهم الذين كفروا بالله وعبدوا الطاغوت أيها القوم إنا برآء منكم

21- ما مضى ذكره من قصة عمر  $\tau$  نقلتها من تفسير ابن كثير ، حيث ساقها بطولها رحمه الله وعزاها للإمام أحمد ، ومسلم وأبي داود والترمذي .







ومن الذين تعبدون من دون الله من الآلهة والأنداد ، وقوله : كفرنا بكم وبدا بيننا وبينكم العداوة والبغضاء أبدا حتى تؤمنوا بالله وحده ، يقول جل ثناؤه مخبرا عن قيل أنبيائه لقومهم الكفرة كفرنا بكم ، أنكرنا ما كنتم عليه من الكفر بالله وجدنا عبادتكم وما تعبدون من دون الله ، أن تكون حقا ، وظهر بيننا وبينكم العداوة والبغضاء أبدا على كفركم بالله وعبادتكم ما سواه ، ولا صلح بيننا ولا هوادة حتى تؤمنوا بالله وحده يقول حتى تصدقوا بالله وحده فتوحده وتفردوه بالعبادة ، وقوله إلا قول إبراهيم لأبيه لأستغفرن لك وما أملك لك من الله من شيء يقول تعالى ذكره قد كانت لكم أسوة حسنة في إبراهيم والذين معه في هذه الأمور التي ذكرناها ، من مباينة الكفار ومعاداتهم وترك موالاتهم إلا في قول إبراهيم لأبيه لأستغفرن لك فإنه لا أسوة لكم فيه . أ.هـ وقال ابن كثير رحمه الله : يقول تعالى لعباده المؤمنين الذين أمرهم بمصارمة الكافرين وعداوتهم ومجانبتهم والتبري منهم قد كانت لكم أسوة حسنة في إبراهيم والذين معه أي وأتباعه الذين آمنوا معه إذ قالوا لقومهم إنا برآء منكم أي تبرأنا منكم ومما تعبدون من دون الله كفرنا بكم أي بدينكم وطريقكم وبدا بيننا وبينكم العداوة والبغضاء أبدا يعني وقد شرعت العداوة ، والبغضاء من الآن بيننا ، ما دمت على كفركم فنحن أبدا نتبرأ منكم ونبغضكم حتى تؤمنوا بالله وحده أي إلى أن توحداوا الله فتعبدوه وحده لا شريك له وتخلعوا ما تعبدون معه من الأوثان والأنداد . أ.هـ

وفي الدرر السنية قال أبنا الشيخ محمد بن عبد الوهاب : وإظهار الدين تكفيرهم وعيب دينهم ، والطعن عليهم ، والبراءة منهم ، والتحفظ من مودتهم والركون إليهم واعتزالهم ، وليس فعل الصلوات فقط إظهاراً للدين ، وقول القائل إنا نعتزلهم في الصلاة ولا نأكل ذبيحتهم حسن ، لكن لا يكفي في إظهار الدين وحده بل لا بد مما ذكر

وقال الشيخ حمد بن عتيق رحمه الله تعالى : والمراد التصريح باستمرار العداوة والبغضاء لمن لم يوحد ربه ، فمن حقق ذلك علماً وعملاً ، وصرح به حتى يعلمه منه أهل بلده ، لم تجب عليه الهجرة من أي بلد كان . وأما من لم يكن كذلك ، بل ظن أنه إذا ترك يصلي ويصوم ويحج ، سقطت عنه الهجرة ، فهذا جهل بالدين ، وغفول عن زبدة رسالة المرسلين ، فإن البلاد إذا كان الحكم فيها لأهل الباطل ، عباد القبور ، وشربة الخمر وأهل القمار ، فهم لا يرضون إلا بشعائر الشرك ، وأحكام الطواغيت ، وكل موطن يكون كذلك لا يشك من له أدنى ممارسة للكتاب والسنة ، أن أهله على غير ما كان عليه رسول الله . الدرر ج السنية [ص 413 و 418 ط 5

ويبقى هنا أمر لم يتضح لي حتى الآن ألا وهو : هل يكفي في مسألة إعلان العداوة أن يعرف منك ذلك فقط ، لقوله تعالى {قَالُوا سَمِعْنَا فَتًى يَذْكُرُهُمْ يُقَالُ لَهُ إِبْرَاهِيمُ} حتى ولو لم تتكلم بحضرتهم ، أو حضرة الذين



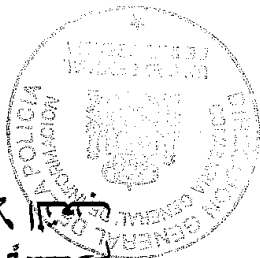
يواصلون لهم الحديث؟ أو لا بد من إعلان ذلك بصوت مرتفع ومسموع في كل مكان؟ حيث المتأمل للنصوص السنة يجد الأمرين، مع الاتفاق في أن الذي لا يُعرفُ عنه من قبل أعدائه، و من قبل المؤمنين، تبريه من الكافرين، والمرتدين ودينهم، أنه يجب عليه وجوباً حتمياً، إظهار ذلك بأي طرق الإظهار التي تؤدي الغرض بأوضح صورة وأبينها وإلا فالهجرة فرض عليه مع القدرة ويأثم بتركها.

## عاشراً : أسس على طريق الهجرة

**أولاً :** ينبغي للمهاجر احتساب الأجر في الهجر وإخلاص النية لله تعالى، وأنه هاجر نصرة لدينه وفراراً به من الفتن لا أنه سيجد مراغماً في الأرض وسعة لأن المقصود ليس الرزق فحسب حيث ينقل لنا ابن كثير في تفسير لسورة النساء عند قوله تعالى {وَمَنْ يُهَاجِرْ فِي سَبِيلِ اللَّهِ يَجِدْ فِي الْأَرْضِ مُرَآغِماً كَثِيراً وَسَعَةً} يقول : قال قتادة رحمه الله في تفسير الآية: 0 إي والله، من الضلالة إلى الهدى، ومن القلة إلى الغنى<sup>22</sup> أهـ إذا الآية تعالج مخاوف النفس المتنوعة والمتوقعة وهي تواجه خطر الهجرة فلا يمنيها الأمانى العذبة دون أن تنال المتاعب في سبيل الدعوة، لهذا كانت تنتمى الآية {وَمَنْ يَخْرُجْ مِنْ بَيْتِهِ مُهَاجِراً إِلَى اللَّهِ وَرَسُولِهِ ثُمَّ يُدْرِكْهُ الْمَوْتُ فَقَدْ وَقَعَ أَجْرُهُ عَلَى اللَّهِ وَكَانَ اللَّهُ غَفوراً رَحِيماً} إذا هناك موت متوقع أيضاً ← قال الشيخ عبدالرحمن بن حسن في الدرر السنية : وإن كان الغالب على أهل الهجرة السلامة والعز، والتمكين، والنصر كما جرى لرسول الله ﷺ وأتباعه سلفاً وخلفاً، وبها يحصل الجهاد ولا شك، وتعلو كلمة الله ويعمل في الأرض بطاعة الله ومصالح الهجرة في الدنيا أكثر من أن تحصر، كما قال تعالى {وَالَّذِينَ هَاجَرُوا فِي اللَّهِ مِنْ بَعْدِ مَا ظَلَمُوا لَنُبَوِّئَنَّهُمْ فِي الدُّنْيَا حَسَنَةً وَلَآجِرُ الْآخِرَةِ أَكْبَرُ لَوْ كَانُوا يَعْلَمُونَ} أهـ بتصرف يسير ← لذا وجب التنبيه لكي لا يحصل مثلما حصل لكثير من المسلمين عندما دعوا في الجزائر أو المغرب من قبل إخوانهم على درب الجهاد للهجرة، ووعدوا بالمراغم وسعة الرزق والعيش، فلما لم يجدوا ذلك، بل وجدوا ضيقاً أشد من الضيق الذي كانوا قد فروا منه لاكت أسنتهم أفاظاً يخشى

22- تفسير ابن كثير سورة النساء آية (99)





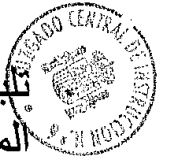
... را ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...



...



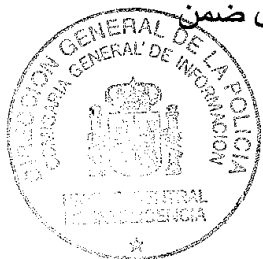
طلبية لرغبة الدول العظمى الكافرة أو .... أو..... المتمثل في كثير من الدول المدعية للإسلام ، وأرجو أن لا يفهم من قولي [شرك القباب ] أنني المز أولئك الجادون في تطبيق شرع الله ، والعمل به ، إنما مجرد بيان للصورة التي يجب أن تظهر للمهاجر قبل هجرته لكي لا يعود على أدراجه مشكلاً عقبة كأداء لمن يريد الهجرة .

**سادساً :** لا يجوز لمن هاجر أن يرجع من مهاجره لغير عذر شرعي وإلا فهو مرتكب لكبيرة من كبائر الذنوب و لقد قال الشيخ عبدالله بن عبداللطيف في معرض نصيحته لأهل الأوطان ما نصه : وأخبر الرسول عن رجل هاجر ، ثم خرج من هجرته إلى البادية فقال : ( ردة صغرى ، ملعون من فعل ذلك ، والذي يبقى على باديته ويحسن إسلامه ، أحسن عند الله ممن هاجر ثم خرج من هجرته )<sup>24</sup> وبلغني : أن من أهل الأوطان أناساً هاجروا وبنوا يريدون الخروج عن الهجرة إلى البادية ، وهذه مصيبة عظيمة لا يأمن من فعلها أن يقع في الردة الكبرى ، ويكون ممن ارتد على عقبيه من بعد ما تبين له الهدى فاحذروا ذلك ، واصبروا ، وصابروا ، ورابطوا ، واستقيموا على أمر ربكم ، ولا تكونوا ممن بدل نعمة الله كفراً ؛ وأسأل الله لي ولكم التوفيق والهداية ، والسلام عليكم ورحمة الله وبركاته<sup>25</sup> هـ.

لهذا قال ابن حجر في الفتح : قوله باب التعرب في الفتنة بالعين المهملة والراء الثقيلة أي السكنى مع الأعراب بفتح الألف وهو أن ينتقل المهاجر من البلد التي هاجر منها فيسكن البدو فيرجع بعد هجرته أعرابياً ، وكان إذ ذاك محرماً ، إلا إن أذن له الشارع في ذلك ، وقيده بالفتنة ، إشارة إلى ما ورد من الإذن في ذلك ، ثم حلول الفتن كما في ثاني حديثي الباب ، وقيل بمنعه في زمن الفتنة ، لما يترتب عليه من خذلان أهل الحق ، ولكن نظر السلف اختلف في ذلك ، فمنهم من أثار السلامة واعتزل الفتن كسعد ومحمد بن مسلمة ، وابن عمر في طائفة ، ومنهم من باشر القتال وهم الجمهور ..... إلى أن قال : وأخرج النسائي من حديث بن مسعود رفعه ( لعن الله أكل الربا وموكله الحديث وفيه والمراد بعد هجرته أعرابياً ) قال

24- الحديث بهذا اللفظ لم أعثر عليه ولا وجود له ولعل الشيخ رواه بالمعنى و الحديث عند الطبراني من حديث جابر بن سمرة بلفظ (لعن الله من بدا بعد الهجرة ، لعن الله من بدا بعد الهجرة إلا في الفتنة فإن البدو خير من المقام في الفتنة ) قال الهيثمي في مجمع الزوائد رواه الطبراني وفيه : من لم أعرفهم أهـ ولكن يشهد له حديث النسائي الذي سيأتي بعد قليل ضمن كلام ابن حجر وكذا سيأتي حديث البيهقي .

25- الدر السنية ج 1 ص 81 ط 5





في قوله تعالى في سورة القصص الآية 23- وان رجلا اتينا داره...

الذي جاءه من الله... في قوله تعالى... في قوله تعالى... في قوله تعالى...

في قوله تعالى... في قوله تعالى... في قوله تعالى... في قوله تعالى... في قوله تعالى...

في قوله تعالى... في قوله تعالى... في قوله تعالى... في قوله تعالى... في قوله تعالى...

في قوله تعالى... في قوله تعالى... في قوله تعالى... في قوله تعالى... في قوله تعالى...





ابن الأثير في النهاية كان من رجع بعد هجرته إلى موضعه بلا عذر يعدونه كالمرتد .

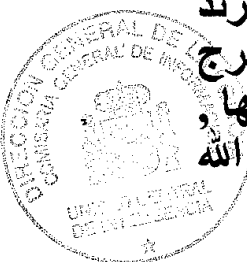
وفي سنن البيهقي الكبرى :

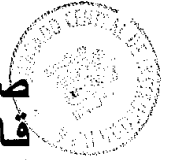
(باب ما جاء في التعرب) أخبرنا أبو عبد الله الحافظ أنبأ أبو بكر بن إسحاق الفقيه أنبأ عبد الله بن أحمد بن حنبل حدثني عمرو بن محمد الناقد ثنا يحيى بن عيسى الرملي عن الأعمش عن عبد الله بن مرة عن مسروق قال : قال عبد الله رضي الله عنه ( لعن الله آكل الربا وموكله وشاهداه إذا علماه والواشمة والمؤتثمة ولاوي الصدقة والمردت أعرابيا بعد الهجرة ملعونون على لسان محمد صلى الله عليه وسلم ) تفرد به يحيى بن عيسى هكذا ورواه الثوري وغيره عن الأعمش عن عبد الله بن مرة بن الحارث .

ثم قال :

(باب ما جاء في الرخصة فيه في الفتنة أخبرنا محمد بن عبد الله الحافظ أنبأ أبو الفضل بن إبراهيم ثنا أحمد بن سلمة ثنا قتيبة بن سعيد الثقفي وداود بن مخراق الفاريابي قالنا ثنا إسماعيل بن يزيد بن أبي عبيد عن سلمة بن الأكوع ، أنه دخل على الحجاج فقال يا بن الأكوع ، ارتددت على عقبيك ، تعربت بعد الهجرة ، قال : لا ولكن رسول الله صلى الله عليه وسلم أذن لي في البدو أخرجه البخاري ومسلم في الصحيح عن قتيبة بن سعيد وأخبرنا أبو عبد الله الحافظ أخبرني أبو الحسين محمد بن يعقوب أنبأ أبو العباس محمد بن إسحاق ثنا قتيبة بن سعيد ثنا حاتم بن يزيد بن أبي عبيد قال ثم لما قتل عثمان بن عفان رضي الله عنه خرج سلمة إلى الربذة وتزوج هناك امرأة وولد له أولاد فلم يزل هناك حتى قبل أن يموت فنزل يعني المدينة رواه البخاري عن قتيبة .

ولقد جمع الطحاوي رحمه الله في مشكل الآثار بين أحاديث النهي وأحاديث الرخصة بقوله بعد ذكره لحديث سلمة - وفيه { أن سلمة بن الأكوع قدم المدينة فلقى به بريدة بن حصيب فقال ارتددت عن هجرتك يا سلمة فقال : معاذ الله إني في إذن من رسول الله صلى الله عليه وسلم إني سمعت رسول الله صلى الله عليه وسلم يقول : ابدوا يا أسلم انتسموا الرياح واسكنوا الشعاب فقالوا إنا نخاف أن يضرنا ذلك في هجرتنا فقال رسول الله صلى الله عليه وسلم أنتم مهاجرون حيث كنتم { قال الطحاوي : فقال قائل ففيما رويت خروج أسلم من الإقامة بدار الهجرة إلى الدار الأعرابية وهذا خلاف ما رويته مما يوجب ما رويته في الباب الذي قبل هذا الباب . فكان جوابنا له في ذلك بتوفيق الله عز وجل وعونه أن الذي رويناه في الباب الذي قبل هذا الباب من لعن رسول الله صلى الله عليه وسلم المرتد أعرابيا بعد هجرته هو عندنا - والله أعلم - على المرتد كذلك ارتدادا يخرج به من الهجرة التي توجب عليه الطاعة إلى الأعرابية التي لا طاعة معها ، وأسلم لم يكونوا كذلك بل كانوا على خلافه مما قد بينه عنهم رسول الله





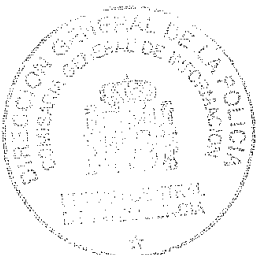
صلى الله عليه وسلم فيما روته عنه عائشة رضي الله عنها ..... إلى أن قال : وكان في ذلك ما قد دل أن التبدي المذموم هو التبدي الذي لا يجيب أهله إذا دعوا فأما التبدي الذي هو بخلاف ذلك فهو كالمقام بالحضرة وقد ذكر الله عز وجل الأعراب في كتابه في موضع فذمهم وأخبر أنهم أشد كفرا ونفاقا وأجدر أن لا يعلموا حدود ما أنزل الله على رسوله وذكرهم في موضع آخر من كتابه فوصفهم بالإيمان فقال { وَمِنَ الْأَعْرَابِ مَنْ يُؤْمِنُ بِاللَّهِ وَالْيَوْمِ الْآخِرِ وَيَتَّخِذُ مَا يُنْفِقُ قُرْبَاتٍ عِنْدَ اللَّهِ وَصَلَوَاتِ الرَّسُولِ أَلَا إِنَّهَا قُرْبَةٌ لَهُمْ سَيُدْخِلُهُمُ اللَّهُ فِي رَحْمَتِهِ إِنَّ اللَّهَ غَفُورٌ رَحِيمٌ } . فكان الأعراب المذمومون فيما تلونا هم الذين يغيبون عن رسول الله صلى الله عليه وسلم حتى لا يعلموا أحكام الله عز وجل الذي ينزلها عليه ولا فرائضه التي يجريها على لسانه وكان من هو خلافهم منهم ما ذكرهم عز وجل به من الأمور التي حمدهم عليها وأثنى عليهم بها ، فكان الأسلميون رضوان الله عليهم ممن دخلوا في ذلك فكانوا كمن لا يفارقه والله نسأله التوفيق .

لذا كان الخلاف في مسألة : جواز إقامة أكثر من ثلاثة أيام للمهاجرين في مكة بعد إنقضاء النسك وذلك في حق المهاجر الذي جاء للمدينة ، وهاجر إليها نصره لدين الله حيث جاء في حديث البخاري ومسلم عن العلاء بن الحضرمي يقول سمعت رسول الله يقول : ( للمهاجر إقامة ثلاث ، بعد الصدر من مكة ) كأنه يقول لا يزيد عليها .

إذا : لا يجوز له الرجوع إلى وطنه ، وهذا قبل الفتح فلما فتحت مكة وصارت دار إسلام اختلف الحكم على رأي بعض أهل العلم . ومن أراد المزيد في ذلك فليرجع إلى صحيح البخاري وشرحه لابن حجر ( مناقب الأنصار ) باب إقامة المهاجر بمكة بعد انقضاء نسكه ، وكذا صحيح مسلم شرح النووي باب جواز الإقامة بمكة للمهاجر .....

ويقول ابن حزم في ذلك ما نصه : احتج لمالك ، والشافعي ومقلدوهما بالخبر الثابت عن رسول الله صلى الله عليه وسلم من طريق العلاء بن الحضرمي أنه عليه السلام قال { يمكث المهاجر بعد انقضاء نسكه ثلاثا } . قالوا : فكره رسول الله صلى الله عليه وسلم للمهاجرين الإقامة بمكة التي كانت أوطانهم فأخرجوا عنها في الله تعالى حتى يلقوا ربهم عز وجل غرباء عن أوطانهم لوجهه عز وجل ، ثم أباح لهم المقام بها ثلاثا بعد تمام النسك . أهـ

يتضح لنا بعد ذلك خطورة الهوة التي قد يقع فيها من هاجر من دار الكفر أو الحرب ثم رجع إليها بدون عذر شرعي وهي على ما هي عليه من الكفر أو الحرب .



24



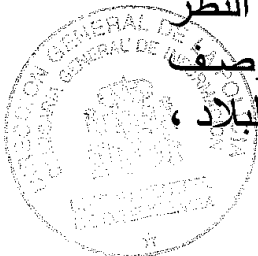
**سابعاً :** من لوازم عدم الهجرة غالباً ، مشاهدت المنكرات ، ومداهنة أرباب المعاصي والسيئات ، وموادتهم ، وانشراح الصدر لهم ، فإن الشر يتداعى ، ويجر بعضه بعضاً ، فلا يرضون عن من هو بين أظهرهم بدون هذه الأمور ، ولا بد من رضاهم والمبادرة في هواهم إلى غير ذلك مما ذكره العلامة عبدالرحمن بن حسن .

ولو هاجر فإن من لوازم هجرته أن يفارق هذه الأمور المذكورة آنفاً وإلا ما فائدة هجرته .

**ثامناً :** كون الأرض دار كفر ، أو دار إيمان ، أو دار فاسقين ليست صفة لازمة لها بل هي صفة عارضة بحسب سكانها ، والحكم الذي تحكم به ، فكل أرض سكانها المؤمنون المتقون ، وحكمت بشرع الله تعالى فهي دار أولياء الله في ذلك الوقت وكل أرض سكانها الكفار ، أو حكمت بغير الإسلام فهي دار كفر في ذلك الوقت وكل أرض سكانها الفساق فهي دار فسق في ذلك الوقت فإن سكنها غير ما ذكرنا وتبدلت بغيرهم فهي دارهم ، تمتماً كما يقال في المسجد إذا تبدل بخمارة أو صار دار فسق ، أو دار ظلم ، أو كنيسة يشرك فيها بالله ، كان بحسب سكانه ، وكذلك دار الخمر والفسوق ، ونحوها إذا جعلت مسجدا يعبد الله فيه جل وعز ، كان بحسب ما يكون ، وكذلك الرجل الصالح يصير فاسقا ، والكافر يصير مؤمنا ، أو المؤمن يصير كافرا أو نحو ذلك ، كل بحسب انتقال الأحوال ، من حال إلى حال وقد قال تعالى { وضرب الله مثلا قرية كانت آمنة مطمئنة } الآية نزلت في مكة لما كانت دار كفر وهي ما زالت في نفسها خير أرض الله ، وأحب أرض الله إليه ، وإنما أراد سكانها ، والشرعة التي تحكم بها فقد روى الترمذي مرفوعا لرسول الله ع أنه قال لمكة وهو واقف بالحزورة ( والله إنك لخير أرض الله وأحب أرض الله إلى الله ولولا أن قومي أخرجوني منك لما خرجت ) وفي رواية ( خير أرض الله وأحب أرض الله إلى ) فبين أنها أحب أرض الله إلى الله ورسوله وكان مقامه بالمدينة .

لذا لا ينبغي أن يتساءل المسلم المهاجر ، ويقول كيف أهاجر من بلد فاضل إلى مفضول ؟!

والجواب أن العبرة ليست بمسألة الفاضل والمفضول ولأن رسول الله أمر بالهجرة من خير بلاد الله ، وأحبها إليه إلى ما هو دونها ، إذ العبرة والحكم معلق بالوصف العارض ، الذي يعرض للبلاد بغض النظر عن فضلها ، ومنزلتها ، ومكانها ولم يعلق الحكم بذلك ، فهذا الوصف العارض سوف يزول بأمر الله تعالى ، ليعود الوصف اللازم لتلك البلاد ،







ولا عبرة بكلام وقول ابن العربي في أحكام القرآن ، أن مكة دار إسلام إلى يوم القيامة . فهذا ليس عليه دليل إطلاقاً ، ولا أثر عن الصحابة ، ولا عرف عنهم ، ولا عن السلف الصالح ومن بعدهم رضی الله عن الجميع . فمكة شرفها الله مثلها مثل غيرها في أن يطرأ عليها وصف الكفر ، وأنها دار كفر ، أو أن توصف ويقال عنها أنها دار إسلام ، وهذا حالها على مدى تاريخها الطويل شرفها الله ، وإلا بأي حق كانت تجيش لها الجيوش لكي تفتح للإسلام وأهله ، فيما غير من الزمن وما جد !!!؟

## الختام

لا شك أن دار الإسلام التي تظهر فيها أحكام الإسلام مطبقة من غير مزية ولا تدليس ، ودار الكفر هي التي تظهر فيها أحكام الكفر على أحكام الإسلام ، و دار الحرب هي كل بقعة تكون فيها الحرب بين المؤمنين والكافرين ، وأن الدار المركبة هي ما كان أهلها مسلمون ، وحكامها يطبقون فيهم الإسلام فيما لا يتعارض مع سياستهم وبقائهم على عروشهم ، عروش الظلم ، والقهر ، والاستبداد .

ولا شك أيضاً في أن أصل الهجرة وحكمها باقي ، كلما حصل موجبها ودعوى النسخ باطلة ، ولا تصح ، حيث أمكن الجمع بين الأدلة ، بل لا تعارض بينها ومدعي التعارض متكلف ما ليس له به حق .





ولاشك في وجوب الهجرة على ما مضى ذكره، لمن له القدرة عليها ، ولم يمكنه إظهار دينه، وكانت داره دار كفر، أو حرب، وأما إن كانت الدار مختلف فيها [ مركبة ] وكان في هجرته واجب لا يتم إلا به، في الدار المهاجر إليها ، وكان في هجرته تكثير سواد المسلمين وقوتهم به ولم يستطع إظهار دينه ، ووثق في البلد المهاجر إليها في تطبيق شرع الله ، وأن أحكام الإسلام هي الظاهرة ، فإن الهجرة واجبة عليه بعينه كذلك، لما مضى ذكره من الأدلة ، ولأن ما لا يتم الواجب إلا به فهو واجب ، وإن لم يكن الأمر كذلك فيبقى الأمر على السنية والاستحباب والندب لا غير شرط ، إظهار الدين .

كما أن المقصود بإظهار الدين قولاً واحداً هو : التبري من الكافرين وتكفيرهم ، وإظهار عداوتهم ، وتسفيهم ودينهم ، والتبري ممن يقف معهم ويواليهم وإعلان هذا كله ، وما لم يكن كذلك فليس إظهاراً للدين بل طمس للدين ومعالمه.

ومما ينبغي بحثه، و معرفته، مسألة الدار المركبة، إذا كان في الهجرة منها يحصل ما لا تحمد عقباه مثل، إحداث ثلثة في أهل الخير وترك المكان للطواغيت يعيثون في الأرض فساداً : **خلى لك الجو فبيضي واصفري ونقري ما شئت أن تنقري**

لاسيما وبعض الشافعية يرى حرمة الهجرة من أرض تمكن المسلم من التحيز فيها وقدر على إظهار دينه في دار الحرب ، ويقدر على الاعتزال في مكان خاص ، والامتناع من الكفار ، فهذا تحرم عليه الهجرة ، لأن مكان اعتزاله صار دار إسلام بامتناعه ، فيعود بهجرته إلى حوزة الكفار ، وهو أمر لا يجوز لأن كل محل قدر أهله على الامتناع من الكفار صار دار إسلام . وقد مر معنا فتوى شهاب الدين الملي في أهل ( أرغون ) فيجب على المسلم التوخي قدر المستطاع ، وأن يتحرى الصواب في ذلك ثم يبني عليه .

هذا وآخر دعوانا أن الحمد لله رب العالمين ، وصلى الله على نبينا محمد وعلى آله وصحبه أجمعين ، والحمد لله رب العالمين .

كتبه / عبد العزيز بن صالح

الجرع

وكان الفراغ منه 24 ربيع الآخر لعام 1422 هـ





**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



**Traducción Total del Fichero *Microsoft Word***

**Fichero "10944\_Dc246" \***

**(UBICADO EN LA SUBCARPETA "Borrados\ Docs").**

*\* En las Diligencias Nº 35.110 - Análisis del disco duro recuperado en C/Carmen Martín Gaité, 40, Leganés (Madrid), se realizó una traducción parcial de este fichero.-*

**LA INFORMACIÓN SOBRE EL DEBER DE EMIGRAR DE LA TIERRA,  
DE LA INCREULIDAD A LA TIERRA DEL ISLAM**

**Por el Ulema ABDUL AZIZ BIN SALEH AL JARBUK**

**EL CONTENIDO**

Prólogo

- 1.- La significación de la tierra.
- 2.- Los diferentes tipos de tierras.
- 3.- La significación de la emigración, tanto en la lengua como en la legislación.
- 4.- La emigración desde el punto de vista de la legislación islámica.
- 5.- Los cuatro casos del emigrante.
- 6.- El primer dicho sobre el cuarto caso y las justificaciones.
- 7.- El segundo dicho sobre el cuarto caso y las justificaciones.
- 8.- La elección adecuada.
- 9.- La significación de la manifestación de la religión.
- 10.- Bases en el camino de la emigración

**PRÓLOGO**

En el nombre de Allah, el misericordioso, el compasivo. Las alabanzas a Allah, El Señor de los Mundos. La gracia y la paz sean sobre el más noble de los profetas y mensajeros, nuestro profeta Muhammed. En la actualidad, los creyentes están viendo con ansiedad un grupo de personas de los que han perdido el respeto a su religión como musulmanes, pretenden agrupar a los musulmanes bajo una sombra muy limitada del Islam, y al mismo tiempo pretenden también que sea la convivencia junto a ellos.

Nuestro problema actual no es el vivir en una sociedad occidental o bajo la tierra de los sistemas actuales, tampoco el vivir con los cristianos o judíos, ni siquiera los sistemas aliados con ellos.

El problema verdadero, lo tiene el mundo occidental y los sistemas tiránicos apostatas para poder vivir con nosotros.

**ANEXO IV**



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



El grupo mencionado anteriormente, confunde entre la tolerancia del Islam con las otras religiones (cristianos, judíos) de una manera limitada y el concepto de tomar a ellos como protectores-amigos de confianza-amarlos.

Es cierto que, la realidad de la religión del Islam no está clara todavía, para ellos ni conocen la profundidad del Islam, carecen de una creencia profunda sobre la ideología del Islam, no conocen la realidad de la batalla entre nosotros y los enemigos de Allah de diferentes creencias, incluso con los musulmanes falsos.

Estos mercenarios causas muchos perjuicios a los musulmanes al creer que la enemistad entre los musulmanes y los judíos, los sistemas apostatas incrédulas, se debe a unos intereses materiales y sociales, y que tenemos que respetar sus religiones desviadas, o la libertad de la expresión a los apostatas, debido a que hay entre nosotros una base común y el Islam insiste sobre los puntos comunes entre nosotros, no sobre los puntos de la discrepancia.

Para justificar su opinión empezaron a buscar textos del Corán, sirven sólo su interés y su creencia basada sobre una imaginación poco transparente, diciendo que Allah en el Corán, dice lo siguiente:

“Pero si se inclinan por la paz, inclínate tú también y confíate a Allah. Él es quien oye y quien sabe”, y Allah dice también: “Declara pues lo que se te ordena y apártate de los que asocian”. Y Allah dice: “Hoy se os hacen lícitas las cosas buenas y es lícito para vosotros el alimento de los que recibieron el libro, así como el vuestro lo es para ellos”.

Al mismo tiempo, ellos olvidan o intentan olvidar que Allah dice: “Luchad contra ellos hasta que no haya más oposición (a vuestra creencia) y la adoración debida sea sólo para Allah, pero si cesan, que no haya entonces hostilidad, excepto contra los injustos.

Y Allah dice: “Matadlos donde quiera que los encontréis y expulsadlos de donde os hayan expulsado”

Y dice Allah. “Y combátelos hasta que no haya más oposición ( a vuestra creencia) y la práctica de la adoración se dedique por completo a Allah y si cesan...” Es cierto que Allah ve perfectamente lo que hacen.

Y dice Allah: “ Profeta, esfuérzate en la lucha contra los incrédulos y los hipócritas, y se duro con ellos, su refugio será Yahannam. Qué mal prevenir!”

Y dice Allah: “ Y cuando tengáis un encuentro con los que se niegan a creer, golpeadlos en la nuca, y una vez los hayáis dejado fuera de combate, apretad las ligaduras”

Y dice Allah: “ Vosotros los que creéis!, combatid contra los incrédulos que tenga al alcance, y que encuentren dureza en vosotros, y sabed que Allah está con los que le temen”.

De todo lo anterior, se observa la importancia de la lucha contra los incrédulos, y si no podemos luchar contra ellos, por lo menos alejarse de ellos y emigrar de la tierra de la incredulidad.

En realidad, nuestros caminos son diferentes y la batalla es contra el Islam, y es la misma batalla desde el nacimiento del Islam, las

ANEXO IV



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



Cruzadas, en el Al Andaluz, judíos y palestinos, Etiopía, Somalia, Argelia, Eritreo, Yugoslavia, China, Turkmenistán, India, Cachemira, Filipinas, Pakistán, y en muchos lugares del mundo, y lo último lo que estamos viendo, en la parte de Chechenia y Afganistán.

A pesar del panorama anterior, todavía aparece quien dice que la convivencia es posible con sistemas tiránicos, y religiones desviadas, apostatas. Quien acepta la convivencia es que no lee el Corán, y al suponer que lo lee, es que no lo entiende, o lo entiende, pero con mucha confusión. De esta manera, el Islam no vive en su interior, ni en su imaginación, puesto que Allah no admite otra creencia que no sea la del Islam y la cual anula las otras religiones.

La batalla con los incrédulos, los ateos y otros, es una batalla y su motivación es, la religión, la creencia y a veces se comenta que el motivo de la batalla es: terrenos, la lengua, la amenaza por la tenencia de armas diferentes, la economía y los mercados, la industria, la alta tecnología y otras muchas cosas falsas que no tiene que ver nada con el tema verdadero que es la guerra de la creencia y la religión, sólo con este motivo, y por este, ellos llevan la guerra contra nosotros.

Debido a lo anterior, hay que luchar con toda la fuerza a nuestro alcance y en caso de no poder hacerlo, pues la otra alternativa es la emigración y el alejamiento, lejos de ellos y de su tierra.

Sin duda, no se debe olvidar la explicación a los otros creyentes referente a la situación actual y todo lo que está ocurriendo, puesto que esto es lo más importante que debe hacer cada musulmán para su religión.

El motivo de escribir el tema presente es extender el conocimiento del problema, y hay que tener presente que el tema de la emigración de la tierra de los incrédulos, y la tierra de la guerra hacia la tierra del Islam, es el principio de la lucha en el camino entre los creyentes y los tiranos, y en realidad, este es el camino de los predicadores, los profetas, los mártires.

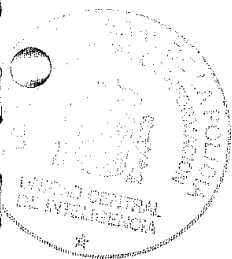
Espero que con el tema presente sea una luz en el camino para cambiar la situación actual tan triste.

La emigración tiene dos objetivos:

- 1.- El escape para no caer en las tentaciones y purificar las obras, el corazón, el alma, el cuerpo, la familia y la adoración.
- 2.- La lucha contra los enemigos de Allah, estar al lado de los musulmanes para lograr la victoria, mantener la unidad de los musulmanes.

La predicación sobre el Islam como Allah lo manda para extender el mensaje del Islam y hacer todo lo posible para llevar su doctrina a todos.

ANEXO IV





### 1.- La significación de la tierra:

La tierra tiene dos significados: particular y general

- Particular: es como una vivienda
- General: como una zona de viviendas, o como una ciudad. Según se comenta en el Diccionario de la Lengua, y en el Sagrado Corán: Sura del Viaje Nocturno nº 5: "cuando llegó lo prometido en relación a la primera de ellas, enviamos contra ellos, siervos nuestros de una gran violencia que penetraron en el interior de las casas y fue una promesa cumplida. También en el Sagrado Corán: Sura de la Vaca nº 241: " No has visto a los que salieron por miles, huyendo de sus hogares por temor a la muerte."



De lo anterior, podemos decir que la tierra es un pueblo, una ciudad, un país y la agrupación de varios seres humanos bajo un régimen político. Actualmente, según lo establecido, la tierra es un país de varios territorios y un conjunto de habitantes de estos territorios gobernados por un gobierno, un califa o un príncipe para los creyentes.

Referente a la definición anterior (tierra-país) los ulemas, sabios, musulmanes afirman que esta definición diciendo que: el país se basa sobre los tres elementos: la tierra, el pueblo, la autoridad.

El conjunto de organismos que ejercen el poder político, administrativo y religioso, en un país, tienen por finalidad el cuidado de los intereses de los musulmanes, tanto sociales como espirituales.

Dice AL MAWRDI en su libro "El Gobierno del Sultán": "quien va a suceder al profeta como califa, su gobierno tiene como finalidad el cuidado de la religión y los asuntos sociales de todos los territorios del país.

IBIN TAIMIYA en su libro "La doctrina política", dice: " la finalidad del gobierno es el cuidado de la religión del personal, debido a la importancia que tiene la religión para la vida cotidiana y para la otra vida, teniendo en cuenta que los beneficios mundanales no es todo, y sin la conducta religiosa no existe el equilibrio en la sociedad.

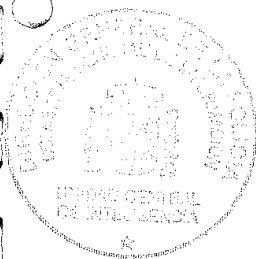
Dice IBIN AL AZRAK en su libro "La maravilla de los caminos": "el gobernador es el sucesor de Allah, para el cuidado de la religión y los asuntos mundanales.

### 2.- Los diferentes tipos de tierras:

1.- La tierra del Islam: es el conjunto de territorios poblados con musulmanes y dimmies (judíos + cristianos). Todos los territorios están gobernados por un sistema islámico.

2.- La tierra de la Incredulidad: es el conjunto de territorios gobernados por un sistema no islámico.

ANEXO IV





**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



**3.- La tierra compuesta:** es un territorio que reúne los dos términos anteriores.

**4.- La tierra de la Guerra:** es un territorio de guerra entre los creyentes y los incrédulos.

**5.- La tierra del pacto:** esa el territorio pacífico, bajo un pacto con los musulmanes para no entrar en guerra con los musulmanes.

**3.- La significación de la emigración, tanto en la lengua como en la legislación:**

En la lengua árabe se define la emigración como: dejar a una persona el lugar de origen para establecerse en otro país o región temporal o definitivamente, por motivos económicos, o sociales y políticos. En general es la persona que vive en un país o región que no es el suyo propio. En el Corán: Sura las mujeres.100: "Quien emigre en el camino de Allah, encontrará en la tierra muchos lugares donde refugiarse y

holgura. Al que habiendo dejado su casa para emigrar por Allah y su mensajero, le sorprenda la muerte, tiene la recompensa asegurada por Allah. Allah es siempre perdonador y compasivo".

En la legislación, la emigración es la salida del territorio de guerra al territorio del Islam, tal como la define IBIN AL ARABE en su libro "Las normas del Corán". Sin embargo, IBIN AL KUDAMA en su libro la define: es la salida de la tierra de los incrédulos a la tierra de los creyentes, que es la tierra del Islam.

El ulema SAD BIN ATIK en su libro "La Sunnah Diamantina" la define como la emigración de la tierra de los asociadotes a la tierra del Islam y la obediencia.

**4.- La emigración desde el punto de vista de la legislación islámica:**

Referente al tema de la emigración, los ulemas han dejado dos dichos:

El primer dicho: algunos ulemas-hanafias, ven que la actitud de la emigración está suprimida, debido a que la emigración se realiza después de la entrada en el Islam (la emigración de la Meca a Medina es la primera emigración).

AL CASAS ULEMA en su libro "Las normas del Corán" comenta que Allah dice: "no los tomeis como amigos aliados hasta que no hayan emigrado en el camino de Allah (referencia a la emigración de la Meca a Medina), y en otra parte Aleya: "no debéis protegerlos hasta que no emigren", de lo dicho anteriormente, se entiende que la única emigración válida es la emigración de la Meca a Medina, y el mensajero de Allah, la paz y las bendiciones de Allah sean con el que decía en el día de la conquista de la Meca: se suprime la emigración después de la conquista de la Meca.

ANEXO IV



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



El segundo dicho: Los otros ulemas, y AL HASAN (ulema) comentan que la emigración es necesaria de la tierra de la guerra a la tierra del Islam.

Los ulemas partidarios de la emigración son: AL KATABI, AL TIBI, AL NAWAWI, AI HAFEZ BIN HAGER, IBIN KUDAMA, IBIN AL ARABI, IBIN TAIMIYAH, IBIN AL KAIM, AL SHOKANI, y otros ulemas tradicionalistas como MOHAMED BIN ABDUL WAHAB y MOHAMED BIN IBRAHIM.

IBIN AL ARABI define la emigración en su libro "Las normas del Corán", como la salida de la tierra de la guerra a la tierra del Islam y la emigración en la época del mensajero de Allah, la paz y las bendiciones sean con él, se consideraba como algo obligatorio y se mantenía el mismo concepto hasta después de la época, por miedo a caer en las tentaciones al estar en un terreno lejos de la tierra del Islam.

El ulema IBIN KUDAMA considera que la emigración continúa su proceso, y hace referencia al dicho del mensajero de Allah, la paz y las bendiciones sean con él, diciendo: la emigración ha quedado suprimida después de la conquista de la Meca, debido a que la Meca ya se considera como tierra del Islam (no tierra de los creyentes). Concretando, la emigración se realiza a la Meca, al pertenecer a la tierra del Islam. Nosotros actualmente debemos tomar la Meca como un ejemplo, antes y después de la conquista.

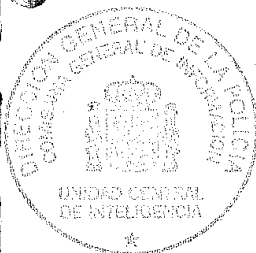
Referente a los dichos de los ulema, sobre la continuación del proceso de la emigración, existe la discrepancia sobre el tema de la emigración, si es obligatoria, recomendable o deseable.

En realidad, hemos observado cuatro situaciones diferentes de los emigrantes como lo siguiente.

**5.- Los cuatro casos del emigrante:**

- PRIMER CASO: No puede ejercer su creencia religiosa en la tierra de la incredulidad, pero puede emigrar: los ulemas dicen que en este caso la emigración es obligatoria, tanto para un hombre como para una mujer, los ulemas se apoyan en el Sagrado Corán: Sura de las Mujeres, 96: "A los que se lleven los ángeles habiendo sido injustos consigo mismos les dirán: "En qué se os fue la vida", y responderán "estábamos oprimidos en la tierra", y les dirán "¿Acaso no era la tierra de Allah lo suficientemente extensa como para emigrar?", estos tendrán por morada Yahanna, ¡Qué mal fin!. Podemos observar el significado del Sagrado Corán la indicación sobre la continuación permanente de la emigración mientras la tierra es tierra de incredulidad, y hacemos referencia otra vez a la Meca antes de la conquista: la emigración de la Meca, se considera obligatoria, pero después de la conquista de la Meca, se suspende la emigración, por convertirse a la tierra del Islam.

Dice AL SHAFIE (Imán) en su libro "Las normas del Corán": el mensajero de Allah, la paz y las bendiciones sobre él, indicaba la obligación de emigrar, en caso de poder hacerlo, para librar de las tentaciones. El mensajero aludía a un hombre que se murió antes de la emigración, Aleya, Sura de las Mujeres, 96: "a los que se lleven los ángeles habiendo



ANEXO IV





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



sido injustos consigo mismos, les dirán "¿en qué se os fue la vida?", responderán "estábamos oprimidos en la tierra", les dirán "¿Acaso no era la tierra de Allah lo suficientemente extensa como para emigrar?". Estos tienen por morada Yahannam ¡Qué mal fin!

Referente a los imposibilitados: Sura de las Mujeres, 97: a menos se trate de hombres, mujeres y niños imposibilitados, que carezcan de recursos y no sepan como hacerlo. De lo que está mencionado en Aleya, se nota la obligación a la emigración a los capacitados.

El mensajero dio permiso a quedarse en la Meca a algunos musulmanes, entre ellos AL ABAS BIN ABD AL MUTALEB, mientras no estén afectados por las tentaciones.

- SEGUNDO CASO: No puede ejercer su creencia religiosa en la tierra de la incredulidad, ni puede emigrar: Sobre este caso, los ulemas dan su conformidad a la suspensión de la emigración y no lo ven contrario a lo que dice, Aleya, 97 Sura de las Mujeres: " a menos que se trate de hombres, las mujeres, niños, imposibilitados, y que carezcan de recursos, y no sepan como hacerlo. Los imposibilitados: puede aludir a la enfermedad y a la imposibilidad de obtener permiso de emigración.

IBIN KUDAMA, ulema, ve que Aleya da explicación suficiente para determinar quién está perdonado.

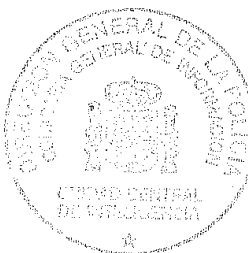
AL SHAFIE, ulema- Imán, en su libro "Las normas del Corán" comenta: "si alguien no puede emigrar, el sublime Allah le perdona", el SHAFIE, Imán, menciona, Aleya, Sura de la Abeja, 10: "quien reniegue de Allah después de haber creído, salvo que haya sido coaccionado mientras su corazón permanezca tranquilo en la creencia, y abra su pecho a la incredulidad, la cólera de Allah caerá sobre ellos, y tendrán enorme castigo. El Safie, Imán, hace referencia otra vez, Aleya de la Sura las Mujeres 98: A estos Allah los disculpa, Allah es indulgente perdonador. IBIN TAIMIYH -Imán- en su libro Al Fatawi dice: En general la emigración es: De la tierra de los incrédulos a la tierra del Islam, y como ejemplo: De Meca-Al Medina pero siempre a los que les dejan emigrar.

Finalmente podemos decir que la emigración para el segundo caso no es obligatorio, pero el creyente debe estar preparado para aprovechar cualquier oportunidad para emigrar a la tierra del Islam.

- TERCER CASO: Puede ejercer su creencia religiosa en la tierra de la incredulidad, pero no puede emigrar si lo desea: En el caso este, vemos que es igual al segundo caso salvo en que el segundo caso no puede ejercer su creencia religiosa y en el tercer caso si puede, como solución se puede decir que la emigración no es obligatoria y puede permanecer en la tierra esperando la oportunidad para emigrar a la otra tierra.

- CUARTO CASO: Puede ejercer su creencia religiosa en la tierra de la incredulidad y puede emigrar si lo desea: Referente al cuarto caso podemos decir que hay algunos ulemas ven que la emigración no es obligatoria, incluso ilícita, el grupo Shafieta, opina de esta manera si el residente puede ejercer y predicar sobre el Islam, otro grupo de ulemas ven que la emigración es obligatoria y si no emigra comete un pecado.

ANEXO IV





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



Antes de entrar en cada opinión, vamos a referir a que la emigración tiene diferentes casos:

- De la tierra de la incredulidad a la tierra del Islam.
- De la tierra de los que cambian algo del Corán y de la Sunnah confirmada del profeta, la Paz y las bendiciones de Dios sean con él, a la tierra de los mantenedores dentro de las bases establecidas en el Corán y en la Sunnah.
- De la tierra de los contraventores a la tierra de los virtuosos.
- De la tierra donde se aplica solamente parte de la doctrina del Islam a la tierra donde se aplica la total doctrina del Islam.

**6.- El primer dicho sobre el cuarto caso y las justificaciones.**

Referente a primer dicho el Imán ABU HANIFA y los seguidores de él todos afirman que la emigración no es obligatoria sino es aconsejable.

La Justificación:

1.- Debido al dicho del profeta la Paz y las bendiciones sean con él: El dicho es se suspende la emigración después de la conquista de la Meca,

aparte del dicho el Profeta sabia que muchos se han convertido al Islam y no se les pedía emigrar.

2.- El profeta en Medina al ver venir de la Meca a un emigrante que se llama ABA WAHAB le mandaba volver a la Meca.

3.- Un beduino preguntaba al profeta sobre la emigración, pero el profeta le decía que la emigración necesita un hombre de mucho aguante y Dios le va a recompensar por igual con relación a su intención y es mejor no emigrarse.

4.- ABU DAWD comenta que un hombre vino a ver ABDULLAH BIN HUMAR (el hijo del segundo Califa HUMAR BIN AL JATAB) Dios está complacido con los dos, para pedirle algunos dichos del profeta, Abdullah le contesta: He oído al profeta de Dios, la Paz y las bendiciones de Dios sean con él: El buen musulmán es quien no causa perjuicio a los demás con su mano, ni con su lengua y el emigrante es quien emigra de lo ilícito, se entiende que la emigración es dejar los pecados.

5.- Los Ulemas insisten sobre el hadiz del profeta, la Paz y las bendiciones de dios sean con él: Se suspende la emigración después de la conquista de la Meca.

Los Shafietas comentan que el que puede ejercer su creencia religiosa en la tierra de guerra, la emigración seria ilícita, el Ulema – SHABAB EL DIN EL RAMLI – (Shafieta) le preguntaron sobre una Fatwa si los musulmanes residentes en Arragn en una tierra gobernada totalmente por un gobernador cristiano, el gobernador les deja practicar la creencia religiosa totalmente, tanto en las Mezquitas como en cualquier otro lugar, las propiedades están respetadas totalmente y también sus vidas y no sufren ninguna injusticia, mas todavía los musulmanes en sus rezos

ANEXO IV



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



religiosos piden a Dios dar la victoria al resto de los musulmanes y sus gobernantes y la muerte a todos los incrédulos.

Los musulmanes en la tierra de Aragón pagan todos los impuestos debido a los trabajos realizados referente a la agricultura.

A pesar de todos los privilegios los musulmanes están en duda si algún día los cristianos les obligan a cambiar su religión.

Y la otra Fatua que pidieron al Ulema sobre el mismo tema de Aragón , que un hombre de Aragón peregrinaba a la Meca sin pedir permiso a sus padres por un lado y por otro lado al suponer que ese hombre se queda en la Meca y no vuelve, pero si desea volver a la tierra de Aragón, la doctrina del Islam le autoriza a volver a pesar de tener la posibilidad de estar en la tierra del Islam.

La otra Fatwa que pidieron al Ulema es sobre dejar la tierra de Aragón y emigrar o sea si ¿están obligados a hacerlo o no?. Referente a este caso tan importante el Ulema dio su Fatwa diciendo que no tienen obligación a emigrar y tienen la autorización para quedar en la tierra de Aragón debido a que Aragón se considera como tierra del Islam y al emigrar de esa tierra, la tierra se convierte a tierra de guerra, a parte de esto si tienen buena conducta y buen comportamiento a lo mejor consiguen convertir a los demás al Islam predicando con el ejemplo.

Y referente al peregrino decía que no es necesaria la autorización de los padres y también puede regresar a la tierra de Aragón.

Otro Ulema IBIN KUDAMA, comenta también diciendo que si un musulmán ejerce su creencia religiosa en la tierra pues no esta obligado emigrar a pesar de poder hacerlo si lo desea, debido a que EL ABAS, tío del profeta, la Paz y las bendiciones de Allah sean con él, no emigraba de la Meca después de convertirse al Islam.

Otro Ulema AL MAWARDI comenta que si un musulmán puede practicar su creencia religiosa en la tierra de los incrédulos, la convivencia en este tipo de tierra es como si fuera en la tierra del Islam, además si el predica con el ejemplo tal vez motiva a los demás a convertirse al Islam.

**7. El segundo dicho sobre el cuarto caso y las justificaciones.**

Referente a este dicho sobre la emigración el imán MALEK, el imán AL SHAFEI y el imán AHMAD BIN HANBAL y todos los seguidores insisten sobre la obligación de emigrar, si se puede y si alguien no lo hace Dios no le perdona el pecado.

La justificación de este dicho esta en el texto coránico sagrado: Los ángeles dirán, cuando hagan morir a los que fueron injustos contra si mismos: ¿Que postura habéis tomado con respecto a vuestra religión? Estábamos sojuzgados en nuestras tierras responderán, entonces los ángeles dirán: ¿Acaso la tierra de Dios no era lo bastante vasta como para que emigraseis? Para estos el infierno será su retiro final ¡Qué pésimo destino!

ANEXO IV



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



Otra justificación referente AL HADIZ del profeta la Paz y las bendiciones de Allah sean con el: La emigración continua en vigor mientras el enemigo permanece luchando y en otro HADIZ el profeta dice: Si alguien se convierte al Islam y no emigra, Dios no le admite sus obras mientras permanece en la tierra de los incrédulos.

**8.- La elección adecuada.**

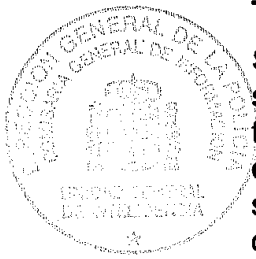
Al observar os dos dichos, vemos que el segundo dicho es el más ponderado debido a que si el profeta, la Paz y las bendiciones de Allah sean con él el HADIZ dice: Se suspende la emigración después de la conquista de la Meca. EL HADIZ da referencia muy clara sobre nuestro tema, es decir, como La Meca, es tierra del Islam después de la conquista, ya no existe ningún motivo para emigrar de La Meca sino la emigración es hacia La Meca por ser tierra del Islam y de esta manera hay que analizar el concepto de la emigración.

Y referente al otro HADIZ del profeta, la Paz y las bendiciones de dios sean con él: El buen musulmán es quien no causa perjuicio a los demás, ni con su mano, ni con su lengua, y el emigrante es quien emigra de lo ilícito. El texto del HADIZ no pone límite al significado de la emigración, como solo, dejar los pecados personales, sino también dejar la tierra de los pecados (pecadores) y entra bajo este significado, emigrar de la tierra de los incrédulos. Los Olemas (salafistas) entre ellos MOHAMED IBIN ABD AL WAHAB, ABDUL RAHMAN IBIN HASAN, todos insisten sobre un significado más amplio de la emigración, incluso la emigración de la tierra del Islam cuando un musulmán se ve oprimido y no le dejan predicar con libertad debido a que el texto coránico dice: Sura 6, Aleya68: Y cuando veas a los que se burlan de nuestros signos, apártate de ellos hasta que entren en otra conversación y si el diablo te hace olvidar cuando recuerdes de nuevo deja de permanecer sentado con la gente injusta.

De esta manera vemos que el segundo dicho es el más ponderado.

**9.- La significación de la manifestación de la religión.**

Son muchos los que piensan que la manifestación de la religión es simplemente practicar la oración, ayunar y leer el sagrado Corán en la tierra de los incrédulos con entera libertad, la realidad de la manifestación de la religión es diferente de las practicas mencionadas y el texto del sagrado Corán nos presenta la siguiente aclaración: Abraham y sus discípulos os ofrecen un excelente ejemplo, estos anunciaron a su (incrédulo) pueblo, nos desvinculamos de vosotros y de todo cuanto adoráis en contra de dios condenamos vuestro credo. La enemistad y la discordia se ha instalado entre nosotros y vosotros y se mantendrá mientras no creáis únicamente en Dios (y no adoráis a ninguna divinidad), la promesa que le hizo Abraham a su padre cuando le dijo: Yo imploré el perdón por ti, pero yo no puedo hacer nada por ti ante Dios, es una excepción (luego Abraham rezó) señor: A ti nos encomendamos, a ti



ANEXO IV



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



nos volvemos arrepentidos y ante ti comparecemos (el día del juicio final).

Referente al texto coránico del sagrado Corán el Ulema MOHAMED IBIN ABDUL WAHB y el Ulema HAMA IBIN ATIK, aluden diciendo: Que la manifestación de la religión no tiene otro significado mas de lo que se ve en el texto coránico y tenemos la obligación de aplicar todo lo que manda el texto del sagrado Corán y referente al tema de la emigración el texto coránico del sagrado Corán nos dice también claramente que la emigración es obligatorio, de las tierras y sociedades de este tipo de comportamiento.

**10.- Bases en el camino de la emigración.**

1.-El emigrante a la hora de emigrar debe tener en cuenta que su emigración tiene por objetivo preservar su fe y liberarse de la opresión y las torturas, Dios a cambio en el sagrado Corán Sura 4, Aleya 99 dice: Quien emigre en el camino de Allah encontrará en la tierra muchos lugares donde refugiarse y holgura. Al que habiendo dejado su casa para emigrar por Allah y su mensajero y le sorprenda la muerte tiene la recompensa asegurada por Allah, Allah es siempre perdonador y compasivo.

El sagrado Corán promete más, Sura 15, Aleya 41: A los que emigraron por Allah después de haber sido tratados injustamente les prepararemos en esta vida una hermosa recompensa y la recompensa de la (última) otra vida es mejor, si supieran.

2.- El emigrante debe tener conocimientos sobre la tierra de los incrédulos, la tierra de guerra y la tierra compuesta la cual no está obligado a dejarla.

3.- Los deberes de un ulema no son los mismo deberes de cualquier otro, del mismo modo la obligación de emigrar a un grupo, no es la misma obligación a uno solo.

4.- Nos conviene saber siempre quién está obligado a emigrar y quien no lo está, como se sabe que en algunos casos la emigración es obligatoria y en otros recomendable incluso no debe emigrar si le dejan predicar con el ejemplo.

5.- El creyente a la hora de emigrar debe pensar siempre en un lugar mejor del anterior en todos los sentidos, la emigración es de la tierra de los incrédulos a la tierra del Islam, de la tierra de los injustos a la tierra de los justos y virtuosos, de la tierra de los contraventores a la tierra de los seguidores de la doctrina del Islam y de Dios. Nunca se recomienda la emigración de la tierra de los que se apartan de la obediencia del clemente dios, a otra tierra igual.

6.- Muchos ulemas aconsejan no volver otra vez después de la emigración a la misma tierra y lo consideran un hecho ilícito, y cometer un pecado, sin embargo los ulemas no tienen la misma opinión sobre el emigrante al regresar a la misma tierra, si la tierra se convierte y se reconoce como tierra del Islam y como ejemplo, muchos creyentes

ANEXO IV



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



regresaron a la Meca al ser conquistada y considerarse como tierra del Islam.

7.- Desde los albores de la humanidad hasta hoy vemos diferentes tipos de tierras, tierra de incrédulos, tierra de creyentes, tierra de corrupción y descarríos, etc... El emigrante debe elegir una tierra para practicar y obedecer los mandatos de Dios y preservar su fe.



<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
التقويم الميلاد:	<input type="checkbox"/> يسعدنا انضمامك الينا <input type="checkbox"/> لوحة التحكم بخيارات العضو
محرك بحث	<input type="checkbox"/> قائمة أعضاء المنتدى <input type="checkbox"/> ركن المساعدة والأسئلة الشائعة <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> الصفحة الرئيسية	
<input type="checkbox"/>	

منتدى صدى الجهاد  منتدى صدى الجهاد  منتديات صدى الجهاد العسكري والأستراتيجي  الاستخبارات الامن

الصليبيين  امنيات خطيرة حول الجوال

< الموضوع السابق >  < الموضوع التالي >

اضف موضوع جديد

الموضوع

الكاتب

### امنيات خطيرة حول الجوال

naftie

عضو سوبر

عدد المشاركات : 254

رقم العضوية : 700

تاريخ التسجيل : Apr 2003

الحاله : غير متصل  غير متصل naftie

أبلغ المراقب عن هذه المشاركة  رد بإقتباس

امنيات خطيرة حول الجوال  
 بسم الله الرحمن الرحيم  
 والصلاة والسلام على قائد المجاهدين  
 امنيات خطيرة حول الجوال منقول  
 مع التعقيب مني اذناه  
 [ معلومات أمنية ] . . ( خطيرة جداً حول استخدام الهوا

بسم الله الرحمن الرحيم

خصائص الاتصال بالهاتف النقال ( الجوال ) :

• حرية التنقل مع ضمان استمرار الاتصال بالطرف الآخر. والذ  
 الاتصال بالهاتف الجوال يعتمد على الخلايا ( أبراج الهاتف الجوال  
 في أنحاء من الأرض قريبة من استخدامات الناس ، وهي عادة  
 شكل أبراج مرتفعة معروفة الشكل ( أو تكون على شكل هوا  
 أسطح المنازل الكبيرة - وهذه تخفى على كثير من الناس - )  
 الخلايا تقوم بعملية ( Hand Over ) وتعني تسليم المشترك م  
 البرج الذي يليه دون شعور من المشترك بهذا الانتقال حتى لو  
 مستوى المقسمات الداخلية أو الشبكات المحلية أو الشبكات  
 ومع كل انتقال يتم تجديد بياناتك وإعطاء المعلومات كما هو م  
 تلي فقرتين من هنا .

• عدم معرفة الطرف الآخر بموقع صاحب الهاتف الجوال ولا بم  
 طبعا المتصل العادي فقط ، بخلاف أصحاب السلطة

• القدرة على تبادل الرسائل الكتابية . ماذا يستقبل مقسم ال  
 مع بدء تشغيل جهازك الجوال يقوم جهازك باستشعار أقرب ذ  
 الجوال ومن ثم يعطيه المعلومات التالية : 1. معلومات كاملة عر  
 كاملة ) وفقاً لكرت تسجيل الهاتف لدى الشركة ، إضافة إلى  
 الجهاز المستخدم ، ورقم وموديل الجهاز ، وتاريخ التصنيع .... ال  
 أنك استخدمت شريحة أخرى في جهاز مستعمل من قبل عل



مراقبة فإن هذه الشريحة الجديدة ستعرف بسبب معرفتهم الذي استخدمت به الشريحة الأولى المراقبة

2. يعطي معلومات عن الموقع القريب منك ( البرج ، مقف

3. يمكن للمقسم أن يحدد المنقطة التي أنت فيها وقد يسته التي أنت فيها من (البرج) مقدم الخدمة ، ولكن لا يستطيع أن إلا إذا تم استعمال أجهزة أخرى من مراقبين قريبين من الموقف بخلاف الجوال الذي يعتمد على الأقمار الصناعية في الاتصال خطوط الطول والعرض وهو يحدد إحداثية المتصل بدقة تصا السانتمترات ، ولذا يسهل تحديد موقع الاتصال للمتصل بهذا الدقة. كما حصل مع جوهر دودايف وغيره . ولذا إذا عرف رقم أ هذا النوع فإنه يسارع بالتخلص منه .

4. جهازك لا يبعث أي معلومة عنك في حالة إقفاله ولذا لا دا ونزعها كما يصنعها بعضهم ، ويكفي إقفاله رغم أن المقصود من الإشارات التي تحدد جهتك وليس منع نقل الصوت لأن الصوت هذه (في غير حال الاتصال).

فإذا أغلقت الجهاز دون فصل البطارية فلا يمكن التجسس عليك

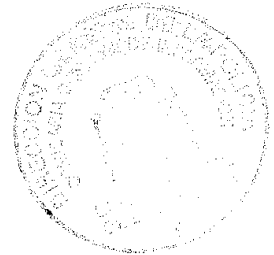
أن الإشارة التي يبثها موقع الجوال إليك هي إشارات ( البيجينز وبعض الإشارات التي تسمى فنيا (signaling) ، والإشارات ال من جوالك هي إشارات سنقناليق أيضا ، فلا تقوم إلا بإعطاء بالشريحة الخاصة بالجهاز والمستخدم كما سبق بيانه فلا تست نقل مكالمات أو حتى أصوات في حال عدم عمل مكالمات ، وإ تقوم هذه الإشارة وتحول مكالماتك إلى إشارات تسمى (إشا. تحمل أصوات ، فعلى كل حال لا داعي للقلق وكما سبق بيانا في غير حالة مكالمات لا يمكن استخدامه نظريا للتجسس ، و الأحوال كما في المجلس الفلسطيني فإن الاسرائيليين قاموا في داخل أجهزة عرفات وزمرته ، وعلى هذا تنبه ولا تقبل أي ولا تشتري الأجهزة من شخص مشبوه ، واحذر فربما تم تبديل تعلم .

إذا بعد إغلاق الجهاز فقط لا يمكن التجسس عليك ولا داعي ا أنني أنه على أنه يستحسن للشخص أن يغلق جواله قبل الشخص الذي يريد بوقت كاف إذا كان يشعر أن :

5. عند إقفالك لجهازك فإن المعلومة التي تكون في المقسم أفضلت الجهاز عندها . فهذه آخر معلومة يستطيع الآخرون الحد طريق شبكة الجوال ، ومعنى هذا إذا أردت التخلص من رقم ه المكالمات الأخيرة في مكان بعيد عنك جداً ليتم حفظ آخر بياز أجهزتهم .

6. وبالتالي فإن الذي يريد أن يراوغ ويهرب ممن يراقبه يمكنه أ ويترك جهازه في مكانه أو يلقيه وهو يعمل ، أو يعطيه لمن يت كنت مغربا .

7. لا يتم الاطلاع على جميع المكالمات الواردة على المقسم لأنها تعتبر بملايين المكالمات ولكن يمكن تحديد بعض الألفاظ ال الترصد بفرزها سواء كانت رسائل كتابية أو صوتية كأن ينتقم عملية ، استشهاد ،...أو أسماء : أسامة بن لادن أو الملا عمر لرقم بعينه . ويمكن أيضا إذا تم ضبط رقم لشخص أن يتم اس المسجلة في السابق سواء المكالمات الصادرة أو المكالمات الرقم ، ولذا فإن من الأفضل للذين يخشون على أنفسهم ال الجوال أن يقوموا باستخدام الشرائح التي تباع بدون مستندات كل فترة زمنية ، وإذا استخدم الشريحة الثانية فلا يستخدمها وكذلك عليه أن يتخلص من جهازه القديم ببيعه في مكان أو







8. إذا تم اعتقال أحد الأطراف المرتبطة بك هاتفياً فالأفضل لك  
معها أن يقوموا بتغيير أجهزتهم وشرايتهم تماماً . ويتلفوا كل ما  
والشرايح بعلاقة مثل علب الأجهزة أرقام موديلاتهما ، البيانات  
كالرقم السري ورقم الشريحة .... الخ .

9. حاول أن لا تتصل من شريحتك الغير رسمية بشخص هات  
بصورة رسمية ، لأن ذلك يتيح فرصة التعرف عليك من خلال

10. لاتوزع رقم هاتفك لكل من هب ودب ، وإذا شعرت أن أحد  
الخاص الغير رسمي فحاول أن تتخلص من الشريحة والجهاز بيد  
لشخص لا يعرفك ، أو يمم به التنوير واحرقه . هذا إذا كنت من  
يتصل بالمهمين . وتذكر بأن التضحية بشريحة وجوال يساوي ( التضحية  
بشخص قد يؤخر كثيرا من الأعمال المر

11. لاتعطي رقمك لأي أحد وإذا أعطيته لأحد فاحفظ من هو ،  
من الاخوة لأي أحد بل خذ أنت رقم الآخر واعطه للآخر ولا يقو  
من الجوال الخاص .

12. المستخدم لشرايح الأقمار الصناعية يحاول أن لايجري ا  
يتواجد فيه باستمرار ، فإذا كان متصلا فإنه يبتعد عن مكان تواجد  
له البعد عن الترصد .

13. كما أسلفنا فإن الاتصال بالشريحة التي تعتمد المواقع ال  
المستمر من مكان واحد مثل البيت ، أو جعل الشريحة الم  
التشغيل باستمرار في مكان واحد فترات طويلة حتى لو متقط  
صاحب الشريحة يسكن في هذا المكان ولذا كن حذرا فلا تقوه  
ذات الأهمية إلا في أماكن بعيدة عن تواجدك ، إضافة إلى تغي  
وجهازها . هذا ما تيسرت كتابته في هذه العج

#### التعقيب

الافضل فصل البطارية عن الحمال

بسم الله الرحمن الرحيم

والصلاة والسلام على قائد المجاهدين

اخي الحبيب بارك الله فيك على جهودك الطيب

لاكن فصل البطارية عن الحمال يكون افضل

اذ ان باستطاعة الجهة المنتصتة استخدام الحمال لاغراضه

البطارية فيه كما ان افعال الحمال ووضع الانذار بحالة التاهب

كان الجهاز مقفل بسبب وجود شحنات اساسية تتعامل مع ا

وبهذه الطريقة يتم استخدام الحمال للاغراض التنصتية ناه

المشحونة ببطارية مصغرة تبث بدورها شحنات متطاولة الى ت

يفقد الحمال ذاكرته وهي تلعب دور اساسي لتخزين المعلوه

الافضل والاهم عدم ترك كارت الحمال بداخله وان نزع البطار

هذا ما قدمته شركة الهواتف السويدية اريكسون بالتنسيق

السويدية سيبو ببرنامج عن كيفية التنصت التي يستطيع الجوه

وضعوا برنامج تلفازي خاص بالموضوع هذا وعن كيفية استطاع

التنصت عليك وان كان الجوال مقفل وبداخله البطارية فالحذ

النقطة المهمة وهذا ليس من العجب اذا ان تلك الدول الاسكند

انت ان تنصت على مجرى عملها واجهزتها بوسائل السكتر فا

السرية في تلك البلاد مباح الى حد انهم هم يحذرون من كي

يقومون بها ومن الوسائل الحامية لها فالافضل اكرر نزع البطارية

الاساسية للحمال التي بدو الجهة المنتصتة اعطائها ترددات

الكارت ايضا من الضروريات كما ان لكل دولة جهاز تخزين فقط

الداخلة والخارجة وهو خزان اوميغا بسعة 250 الف مينة ذاكرة

حوالي 2 مليون مكالمة باليوم وان شفق رمز اكثر من مئتين ال

كما كنت اود ان انبه الى ان كل حمال له رقمه الخاص من ا

انسان له بصمته الخاصة فان في حالة تريد استخدام جوالا

معلومات عليك ان تقوم بالخطوط التالية

1-عدم شراء باسمك الجوال من المحل بل يكن باسم ا

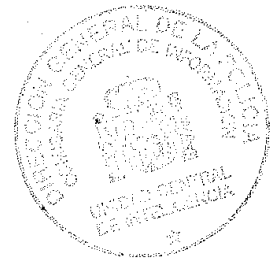
2-عدم استخدام الجوال وان تبدل الكارت فيه الى الارقا،

3-تعليم الجوال بنقطة معينة لمعرفة من خلال اا





مراسلة: المشرف الفني  
منتدى صدى الجهاد





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



USB 1 - SHOWTHREAD.HTML



INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LOS TELÉFONOS MÓVILES  
CON ALGUNOS DATOS AÑADIDOS POR MI.

En el nombre de Dios... la bendición sobre el profeta y la Paz estén con él.

Abril de 2003.

**LAS CARACTERISTICAS DE LOS TELEFONOS MÓVILES**

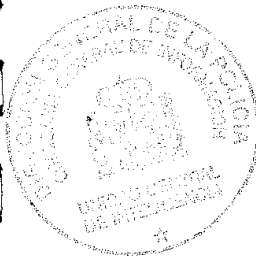
El teléfono móvil te ofrece la comunicación con otras personas, debido a unas células como torres repartidas en diferentes zonas. Se puede decir que son torres levantadas o antenas sobre los tejados de las casa altas. Mucha gente desconoce estos aspectos. Estas células hacen (*HANG OVER*), eso quiere decir que el usuario se conecta a través de una torre a otra, tanto para las redes del interior como las redes del exterior. Todo lo que estamos mencionado lo vamos a detallar posteriormente.

1.- Muchas personas no saben la ubicación del otro teléfono, pero las autoridades policiales lo saben. Se pueden intercambiar mensajes escritos. La central recibe de tu teléfono, cuando éste se ha puesto en marcha, una información completa del abonado por medio de la tarjeta que lleva incorporada el teléfono, incluso el modelo de terminal utilizado, el número de abonado, su fecha de fabricación, etc... Supongamos que intercambiamos las tarjetas de un teléfono a otro, la central detectaría estos cambios de tarjeta.

2.- El teléfono proporciona información de la zona en la que te encuentras (la torre o la compañía que preste servicio)

3.- La Central puede localizar la zona donde estés, incluso la dirección donde te encuentres respecto a la torre, pero nadie podrá saber exactamente donde estás salvo por medio de personal muy preparado que cuenten con medios y que estén operando cerca de la zona en la que estés. Sin embargo, los teléfonos que utilizan los satélites para su conexión, con éstos sí que se puede detectar la zona que te encuentres, de esta manera se podrá localizar exactamente la zona en la que esté una persona, tal y como ha pasado con **SOHAR DODAIF**. Debido a esto, los usuarios de este teléfono deberían de deshacerse de él.

4.- Tu teléfono no manda información sobre ti cuando éste está apagado, por ello no es necesario quitar la batería como se suele hacer y, de esta manera, es suficiente con apagarlo, porque lo que se pretende es eliminar las señales que te localizan.





**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



Si tu apagas tu teléfono, sin quitar la batería, nadie puede espiarte. Debido a que las señales emitidas por el localizador a tu teléfono son

(signaling) y las señales recibidas por el localizador de tu teléfono son (signaling) también. Pues el teléfono si no está activado para llamar, las mencionadas señales no pueden llevar sonido o llamadas del ambiente. Resumiendo, si el teléfono no está activado para llamar, nadie puede espiarte, teóricamente.

Lo que ha pasado en el Consejo palestino, es que tenían en el local aparatos de espionaje y emitir todo lo del ambiente.

En general no debes admitir teléfonos regalados, ni comprarlos a alguien sospechoso. Ten mucho cuidado sobre tu teléfono a lo mejor te lo han cambiado por otro sin darte cuenta. Al tener tu teléfono apagado nadie puede espiarte y no es necesario quitar la batería pero si es recomendable, apagar tu teléfono antes de ir a ver a alguien con un tiempo suficiente.

5.- A la hora de tener el teléfono apagado, el mensaje que recibe el localizador es un mensaje indicando que tu teléfono está apagado y de esta manera esta es la última información que van a tener los demás sobre ti, a través de la red del teléfono móvil. Si tienes que realizar una llamada te conviene hacer la llamada en otro lugar lejano del anterior.

6.- De esta manera la persona puede escapar de un sitio a otro o dejarlo en el mismo lugar o tirarlo o dárselo a alguien para que se vaya al oeste si tu vas al este.

7.- No es posible estar al tanto de todas las llamadas recibidas en el localizador, por que son millones de llamadas, pero es posible seleccionar algunas llamadas, por ejemplo descifrarlas si son escritos o son sonidos, por ejemplo si está la palabra "Jihad" o "Operación Suicida" o nombres como "Osama Bin Laden" o "El Mulá Omar", también se puede espiar un número fijo e incluso se pueden recuperar todas las llamadas efectuadas por este teléfono con anterioridad. Debido a lo anterior aconsejamos comprar tarjetas prepago y cambiarlas continuamente además de cambiar continuamente el terminal telefónico, tanto vendiéndolo como dándoselo una persona desconocida.

8.- En caso de que alguien de los que están conectados contigo haya sido detenido, conviene cambiar todos los teléfonos, todas las tarjetas y todas informaciones relativas a estos teléfonos.

9.- Procura no conectar con otra persona si tu utilizas una tarjeta y la otra persona utiliza un número de abonado.

10.- Procura no dar tú número de teléfono a todos y si te enteras de que alguien ha conseguido el número de tu teléfono sin darte cuenta procura vender tu teléfono a una persona desconocida y al mismo tiempo procura



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



deshacerte de la tarjeta, si no puedes vender tu teléfono puedes destruirlo. Sobretudo si tu eres de los que se conectan siempre con personas *importantes* y ten presente que perder un teléfono de un valor

de 300 dólares es mejor que perder a una persona de mucha importancia.



11.- Si tú das el número de tu teléfono a alguien debes tener en cuenta quien es, y procura no dar el teléfono de los otros a alguien, límitate al uso personal. Si alguien te pide el teléfono de otro dile "dejame tú número que el otro ya te llamará".

12.- La persona que utiliza tarjetas via satélite debe procurar siempre hacer las llamadas de una zona lejana de su residencia, y si necesita que le llame alguien debe procurar alejarse un poquito de su residencia teniendo en cuenta si alguien le puede estar siguiendo o vigilando por donde se mueve.

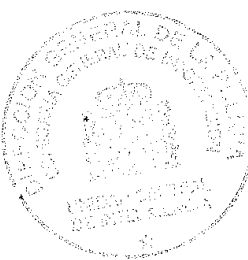
13.- Si eres uno de los que utilizan tarjetas para llamadas terrestres (no vía satélite) procura siempre no hacer las llamadas del mismo lugar, si no cambiar de lugar y cambiar de tarjeta, por que esto dá una señal que indica que el usuario de esta tarjeta vive en tal zona y por eso hay que procurar siempre utilizar las tarjetas lejos de tu residencia habitual.

**ANEXO.**

Es aconsejable quitar la batería del teléfono.

En el nombre de Allah, el misericordioso, el compasivo y la paz y la bendición sobre su Profeta.

Agradezco todo el interés que pones de tu parte pero quitar la batería del teléfono es mejor todavía, por que la parte que está escuchando tus conversaciones puede utilizar la batería con este fin. Al tener la batería dentro, ellos pueden tener acceso a todos los datos que puede tener la tarjeta, la compañía de teléfonos sueca Ericsson, con la colaboración del Centro de inteligencia sueco han perfeccionado el tema de las tarjetas, que ahora además pueden retransmitir imágenes televisadas, por eso hay que tener mucho cuidado en quitar la batería del teléfono. Aparte de esto cada país tiene un Centro para almacenar las llamadas, tanto del interior como del exterior, con una capacidad de almacenaje aproximadamente 250.000 Megas, con esta memoria se puede almacenar dos millones de llamadas diarias y con la posibilidad de descifrar muchas claves. Cada teléfono tiene un número IMEI que es como las huellas de una persona, debido a todo esto voy a dar los siguientes detalles:



- 1.- Procura no comprar el teléfono a tu nombre sino a nombre de otra persona, por ejemplo, a nombre de una mujer.
- 2.- Procura no utilizar el teléfono sin cambiar la tarjeta que llevaba.
- 3.- Marcar el teléfono con una señal con el objetivo de reconocerlo si lo han cambiado.



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



4.- No almacenar ningún número ni en la tarjeta ni en la memoria del teléfono.

5.- No prestarlo a nadie.

6.- Conviene cambiar el teléfono 2 veces cada mes.

7.- Utilizar el teléfono solamente para las necesidades y apagarlo inmediatamente.

8.- Quitar la batería y la tarjeta del teléfono.

9.- Se puede poner el teléfono en la posición de espera, pero el micrófono y el altavoz deben estar boca abajo.

10.- Nunca comprar un teléfono de abono mensual, sino comprar teléfonos de tarjeta, y tener dos tarjetas, una para llamar y otra para recibir. Y en este sentido recomendamos llevar dos móviles (uno para recibir y otro para llamar).

11.- Procura modificar la voz a la hora de hablar y no coger el teléfono inmediatamente para contestar.

12.- Procura conseguir el teléfono "Ericsson 1520" por que es un teléfono difícil de manipular y modificar, además tiene una batería muy pequeña.

13.- Asegurate de que la batería esta bien y lo mismo para el teléfono, quiero decir con esto que el teléfono no haya sido manipulado.

14.- Procura quitar la batería cada semana.

15.- Procura no hablar más de 3 minutos y cambiar de lugar con cada llamada.

Nosotros hemos perdido muchos jóvenes héroes a través del teléfono móvil, por ejemplo el palestino Yahya AYASH, al que le explotó el teléfono con 7 gramos puestos en la batería, también a Yohar DODAIF le localizaron a través de las llamadas realizadas por su teléfono. Aparte de esto muchos jóvenes de nuestros hermanos han caído presos a través del móvil, por eso hay que tener mucho cuidado a la hora de utilizarlo. Quiero insistir una vez más que nuestros hermanos "mujahedin" en el campo de batalla no utilizan el teléfono debido a lo que hemos mencionado arriba, además la información mandada se queda más segura a través de un ser humano que a través de un teléfono. Estas pocas cosas quería transmitirles según mi experiencia y quiero comunicar que el teléfono fijo todavía es más peligroso.

Gracias a Dios.

Abu Al Kaka El Shami *(es un alias no el nombre real)*

\*En la página web, al acabar la traducción viene una pestaña desplegable en la que se incluyen "links" (enlaces) a otra páginas, a grupos de opinión y a foros, este es el desglose de la pestaña :

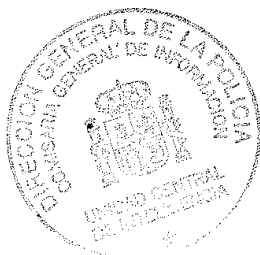
- Elige uno:
  - o Cartas especiales
  - o Panel de Control



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



- Miembros conectados.
- Búsqueda.
- Página principal.
- La página del eco de la lucha en general:
  - El Grupo de Ansar Al Islam.
  - El Grupo del Ansar
  - El grupo político de los que apoyan a Al Qaeda.
  - El Grupo de Abu Qutada el Palestino.
  - El Grupo de Ayman Al Zawahiri.
- El eco de la lucha (Jihad) y los Mujahedines.
  - El Jihad y los mujahedines
  - Noticias sobre los mujahedines y la guerra de las cruzadas
  - La reunión de los grupos de los mujahedines.
  - Estrellas en el cielo de la Al Qaeda y Al Jihad.
  - El eco del Jihad y los grupos mujahedines.
- El eco del Jihad militar y la estrategia.
  - La seguridad y los métodos para luchar contra los cruzados.
  - Al Qaeda y la lucha del pensamiento estratégico.
  - El entrenamiento militar.
  - Las maniobras especiales y la lucha de frentes.
  - Sistemas de seguridad de incendios.
- El eco de la lucha especial.
  - Quejas y opiniones.
- Archivos del eco de la lucha.
  - Los temas anulados de la dirección.





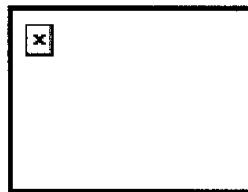
Yahoo! My Yahoo! Mail

 Yahoo! Groups

**Sign In**  
 New User? [Sign Up](#)
 Search

[Groups Home](#) - [Help](#)

abubanan2 · Global Islamic Media Archives

[ [Join This Group!](#) ]**Messages**
[Reply](#) | [Forward](#) | [View Source](#) | [Unwrap Lines](#)

 Message 98 of 333 | [Previous](#) | [Next](#) [ [Up Thread](#) ] [Message Index](#)
**From:** "Abu Banan" <abubanan@h...>**Date:** Tue Mar 11, 2003 8:40 am**Subject:** سلسلة الإعداد للجهاد 5 : دروس أمنية للمجاهدين 1[Home](#) [Messages](#)**Members Only**[Links](#)


ADV

 [Click here to find out](#)

بسم الله الرحمن الرحيم

سلسلة الإعداد للجهاد

الحلقة الخامسة

دروس أمنية للمجاهدين

?xml:namespace prefix = o ns كيفية مواجهة المحققين  
 = "urn:schemas-microsoft-com:office:office"

الدرس الأول

**الاعتقال**

مستخدمة منذ القدم كعقوبة أو كوسيلة ضغط وابتزاز ، وتلجأ إليه الأجهزة الأمنية من البيئة الخارجية والحياة العامة ، وعن معارفه وأقاربه ، وعن كل مصادر المعلومات عامة . حتى يشعر أنه أصبح وحيداً في هذا العالم ، مما يجعله أكثر انقيادا لمحاكميه أو مستجوبيه ، وأكثر استجابة للضغوط .

الغاية من دراسة هذا الموضوع:

ما ينتظره في السجون إذا ما وقع في الأسر نتيجة إهماله وعدم اتباعه لقواعد الأمن ، وبالتالي يكون أكثر حذراً .

اهد على بعض أساليب التحقيق والقواعد التي تساعد على الصمود وعدم الاعتراف .

كم هو اهتمام العدو بالمعلومات وما يقوم به من تعذيب من أجل المعلومات ، وبالتالي مة فيحرص عليها ، حتى لو كانت معلومة صغيرة أو مجترنة لأن العدو يستفيد منها ، وسيزيد من التعذيب لأخذ كامل المعلومة .

. أن الصمود ممكناً طالما وجد الإيمان والإرادة ، وهو الوسيلة الوحيدة لإنقاذ نفسه من مآم العدو والمكوث لفترات طويلة في السجن ، والذل والهوان وتعذيب الضمير ، وهو شينة الله لحماية إخوانه وتنظيمه من الأضرار التي ستلحق بهم ( من اعتقال أو تصفية جسدية أو خسارة مادية ومعنوية ) نتيجة اعترافاته .

معالم طريق الجهاد ، وأنها طريق ذات الشوكة ، فيستعد لذلك ، أو يتنحى جانباً ونقول له ( من بداية الطريق ولا من منتصفها).



### أنواع الاعتقال :

أولاً : - اعتقال مستهدف :-

عن الشخص المراد اعتقاله وتدرس ، وبناءً عليها يتقرر اعتقاله ، وهناك ثلاثة أسباب رئيسية لهذا الاعتقال وهي :-

أ. الاعتقال من أجل التحقيق ويكون للأسباب التالية :-

- اعتقال المتهمين وهم الذين تكون أسماؤهم ملتصقة بقضية تحقق أجهزة العدو فيها .  
شئبه بهم للحصول على معلومات عن المعتقل نفسه وعن تنظيمه وعن العاملين معه .

ب. اعتقال احترازي :-

لقيادات والكوادر والعناصر النشطة وذوي الاسبقيات وغالباً ما تكون قبيل المناسبات نية لدى العدو بالقيام بعمل استفزازي يثير نقمة الجماهير ( كبناء مستوطنات أو تنفيذ مجازر ) ولهذا النوع من الاعتقال عدة أسباب :-

1- إضعاف المقاومة بعزل كوادرها وأفرادها وتحجيم نشاطهم .

2- قطع الاتصالات بين أفراد المقاومة .

والقيادات النشطة ليحل محلها أشخاص يريدتهم العدو ( سواء كانوا عملاء أو معتدلين هم الكفاءة في إدارة العمل أو غير مرغوب بهم من قبل عناصر التنظيم أو الجماهير )

على المطاردين ومحاصرتهم وذلك بتقليل أنصارهم والتقليل من البيوت التي قد تؤويهم وتساعدوهم .

ج. الاعتقال الابتزازي :-

اص بدون تهمة واضحة ويكون الغاية منه ابتزازهم و الضغط عليهم أو على أقربائهم ومن أسباب هذا الاعتقال :-

1- تجنيد المعتقل نفسه .

2- تجنيد قريب له كالأب أو الأم أو الأخ أو الأخت أو الزوج أو الزوجة ....

3- الضغط على قريب المعتقل كي يعترف .

4- الضغط على المطاردي كي يسلم نفسه .



5- الضغط على المعتقل كي يسلمهم بعض الأسلحة أو الأدوات .

6- غسل الدماغ وتغيير قناعة المعتقل وتشكيكه بعقيدته وفكره وقياداته .

7- إثارة الخوف عند المعتقل حتى لا ينتمي لأطراف معادية .



ثانياً :- اعتقال عشوائي :-

لات اعتقال جماعية أو فردية ولكن تكون عشوائية أي بدون جمع معلومات مسبقة عن المعتقلين وغالباً ما تكون بعد تنفيذ عمليات ومن أهداف هذا الاعتقال :-

1- حصر الشبهة .

2- إرهاب الشعب وإخافته وإشعاره بالخطر الكامن في الانتماء للمقاومة أو المساعدة .

3- ضرب المقاومة .

طرق الاعتقال :-

طبي حيث يتم استدعاء الشخص المراد اعتقاله يطلب منه الحضور لمكان محدد ووقت محدد .

2- اعتقال من الطريق ( سواء عن الحواجز ، أو بعمل كمين ، ... ) .

- المداهمة ( من البيت أو مكان العمل ) حيث يقوم العدو بمحاصرة المكان ومداهمته .

4- عن المعابر الحدودية ( مطارات ، حدود برية ، موانئ ... )

5- الاعتقال أثناء اشتباكات أو مواجهات ( الأسر ) .

أسلوب الاعتقال :-

( ونعني به طريقة تعامل العدو مع المعتقل أثناء الاعتقال )

\* الأسلوب الأول هو الاعتقال الهادئ وبدون عنف .

ي هو استخدام العنف أثناء الاعتقال وأثناء نقل المعتقل إلى السجن وسبب العنف هو :-

، لأخذ منه اعتراف مبدئي أو معلومات قد تفيد في التحقيق بالاستفادة من مفاجأته وقبل أن يستجمع أفكاره .

ويش عليه حتى لا يستطيع ترتيب أفكاره أو وضع خطة لأقواله أو استحضار ساتره .

3- الإيحاء للمعتقل بأنه خطير وأن لديهم معلومات أكيدة عنه .



قصود من العنف إرهاب الناس المتواجدين في منطقة الاعتقال وتخويفهم وابتزازهم .  
 لعب في نفس المعتقل حيث يقول في نفسه إذا كانت هذه البداية فكيف ستكون النهاية .  
 أثناء النقل وعند الوصول إلى السجن وقد يوضع في زنزانة ضيقة وقذرة لشل إرادته  
 وتحطيم نفسيته وتهيبته للانهيال السريع .



الأمور المؤثرة على طريقة الاعتقال :-

- 1- نوعية الشخص المراد اعتقاله وخطورته ومركزه .
  - 2- الغاية من الاعتقال ( سبب الاعتقال والتهمة ) .
  - 3- طبيعة المنطقة التي سيتم اعتقاله فيها .
- اللقاء مع الدرس الثاني : التحقيق .أسبابه.مراحله/أساليبه و كيفية مواجهة المحققين .  
 ك الأعمى أن تنصر إخواننا المجاهدين في كل مكان...إنك القادر على ذلك جل شأنك.

الإعلام الإسلامي العالمي

Global Islamic Media

<http://groups.yahoo.com/group/abubanan>



ترقبوا قريبا حلقة جديدة من سلسلة الإعداد للجهاد

1 - حرب العصابات

<http://groups.yahoo.com/group/abubanan/messag>

2 - حرب المدن

<http://groups.yahoo.com/group/abubanan/messag>

3 - وجوب الإعداد للأعداء

<http://groups.yahoo.com/group/abubanan/messag>



4 - التدريب العسكري للمسلمين

<http://groups.yahoo.com/group/abubanan/messag>



حقوق الطبع محفوظة لمركز الإعلام الإسلامي العالمي  
ما لوجه الله تعالى فله ذلك بشرط ذكر المصدر وعدم الحذف من المحتويات

مجموعة أبو بنان للإعلام الإسلامي العالمي  
Abu Banan Global Islamic Media Group  
Visit: <http://groups.yahoo.com/group/abubanan>

AbuBanan © 2003

---

Add photos to your messages with MSN 8. Get 2 months FREE\*.

Message 98 of 333 | [Previous](#) | [Next](#) [ [Up Thread](#) ] [Message Index](#)  
[Reply](#) | [Forward](#) | [View Source](#) | [Unwrap Lines](#)

---

Copyright © 2003 Yahoo! Inc. All rights reserved.  
[Privacy Policy](#) - [Copyright Policy](#) - [Terms of Service](#) - [Guidelines](#) - [Help](#)





**USB 1 – HTML 5**

**LA DETENCIÓN:**

Es un método muy frecuente hace mucho tiempo se utiliza como castigo y abuso por parte de las autoridades con el objetivo de aislar a la persona de su ambiente. De esta manera, el individuo se encuentra sólo y le obligan a obedecer y colaborar.



El objetivo de la lección:

- 1.- Informar a los luchadores sobre lo que puede pasar en la cárcel en caso de ser detenido, y de esta manera tomar más precaución para no caer.
- 2.- Informar al luchador cómo actuar a la hora de la interrogación.
- 3.- Informar al luchador sobre los métodos utilizados para obtener información de él.
- 4.- Informar al luchador que la fe, la voluntad y el aguante son factores muy importantes para no rendir a la hora de la detención.
- 5.- Informar al luchador que el camino de la lucha es un camino muy duro y de mucha responsabilidad.

**1. Las clases de detenciones:**

**1.- La detención intencionada:**

Se recogen los datos sobre la persona que va a ser detenida para estudiarlos, y más tarde se decide la detención. Existen tres motivos básicos para esta detención:

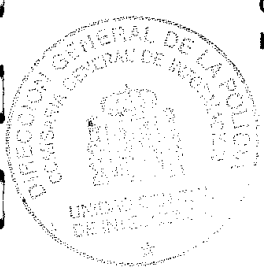
- La detención con el objetivo de la interrogación, referente a lo siguiente.
  - Debido a que el acusado está relacionado con un tema
  - Detener a un sospechoso para obtener informaciones y datos, tanto de la misma persona como de la organización y los grupos que trabajan con él.

**2.- La detención preventiva:**

Se detienen los líderes y políticos, grupos activos en una sociedad antes de que la autoridad vaya a realizar un acto que tal vez mueva la ira de las masas, y este tipo de detención se debe a varios motivos:

- Debilitar la resistencia al aislar a sus líderes.
- La rotura de los lazos de los miembros de la resistencia.
- Alejar los líderes y grupos activos para colocar otro de una forma de pensar más moderada y de más lealtad a la autoridad.
- Ejercer la presión sobre los perseguidos, para sembrar el pánico, y dejarlos solos sin ayuda de nadie.

**3.- La detención abusiva:**



ANEXO IV



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



32524.

La autoridad detiene a las personas sin ninguna causa, sólo con el objetivo de presionar y de este modo se consigue:

- Aislar al detenido para colaborar con la autoridad.
- Aislar a los familiares para colaborar con la autoridad
- Presionar a los familiares del detenido para conseguir más informaciones de él.
- Presionar al perseguido para entregarse.
- Presionar al detenido para entregar todo lo que posee, de armas y material.
- La práctica del lavado del cerebro de la persona detenida, para abandonar su ideología y dudar en sus líderes.
- Introducir el terror al detenido para dejar la enemistad a la autoridad

**4.- La detención no limitada:**

Es una detención colectiva con los siguientes objetivos:

- Introducir el miedo por la enemistad a la autoridad, o la pertenencia y la colaboración con la resistencia.
- Golpear la resistencia.

**2.- Los métodos de la detención:**

1. Información por escrito para acudir.
2. Detención en la calle
3. Detención en la residencia o en el trabajo
4. Detención en los pasos fronterizos
5. Detención después de un enfrentamiento

**3.- El comportamiento con el detenido:**

1.- La detención sin violencia

2.- La detención con violencia a la hora, y después del traslado del detenido a la cárcel con el siguiente objetivo:

- Presionar al detenido para conseguir informaciones y datos
- Debilitar sus facultades a la hora de la interrogación
- Dar sensación al detenido que la autoridad saben muchas cosas de él.
- Causar miedo a las personas que ven y oyen al detenido
- Se pone al detenido en células aisladas y muy pequeñas con el objetivo de causarle la derrota.

El cambio de comportamiento con los detenidos:

1. Depende de la importancia del detenido
2. El objetivo de la detención y las acusaciones
3. Depende del lugar a la hora de la detención.

“Pedimos a Dios la victoria para todos los luchadores en todos los lugares”.

ANEXO IV

Diligencias nº 37.362

Pag. nº 2



Yahoo! My Yahoo! Mail

x Yahoo! Groups

Sign In

New User? Sign Up

Search

Groups Home - Help

abubanan2 · Global Islamic Media Archives

[ Join This Group! ]

x

## Messages

[Reply](#) | [Forward](#) | [View Source](#) | [Unwrap Lines](#)Message 165 of 333 | [Previous](#) | [Next](#) [ [Up Thread](#) ] [Message Index](#)**From:** "Abu Banan" <ababanan@h...>**Date:** Wed Apr 23, 2003 5:43 am**Subject:** سلسلة الإعداد للجهاد 9 : أساليب وطرق تموية العبوات

Home

 Messages

Members Only

Links

x

بسم الله الرحمن الرحيم

سلسلة الإعداد للجهاد

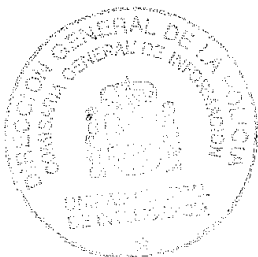
الحلقة التاسعة

## أساليب وطرق تموية العبوات

وَمُنِينَ وَمَذَلَّ الْكَافِرِينَ .. وَالصَّلَاةَ وَالسَّلَامَ عَلَى قُدْوَةِ الْمَجَاهِدِينَ وَإِمَامِ النَّبِيِّينَ الْمُبْعُوْثِ  
رَحْمَةً لِلْعَالَمِينَ ، وَعَلَى آلِهِ وَصَحْبِهِ أَجْمَعِينَ .. أما بعد : نعرض في هذه الحلقة بعض  
أساليب وطرق تموية العبوات المهمة :

أولاً : العمليات داخل الأسواق :-

ق كشخص يريد التسوق ويحمل حقائب التسوق ( وليس حقيبة سمسوناييت ) يضع فيه  
ضع الحقيبة داخل أحد المحلات ليشتري بضاعة جديدة ، ويختار محل مكتظ بحيث لا  
يشعر أحد أنه ترك حقيبة ..  
كبيرة إلى الأسواق المكتظة وذلك عن طريق وضعها داخل علب كبيرة كعلب السمنة  
اخل كراتين كبيرة وجرها على عربة على أساس أنه موزع بضاعة ، وهذا يكون بعد  
استطلاع السوق ومعرفة أوقات التوزيع وطبيعة البضاعة وطرق إدخالها .  
اخل الكرتونات الكبيرة كالتي تحوي قناني الكولا أو المعلبات ، أو ما شابه ويفضل أن  
نة جديدة ومكتوب عليها محتوياتها أو مرسومة كما هو الحال بالنسبة لكراتين الكولا .  
الكراتين التي تحوي أجهزة كهربائية كأن نضع العبوة داخل كرتونة ستيرو أو كرتونة  
لطابعة كمبيوتر أو ..





وة داخل علبه مسحوق غسيل وزن 5 كغم أو أي علبه ( كرتون ، بلاستيك ... على أن عاء الذي بداخله العبوة عليه شعارات وصور تدل على نوع المادة الموجود بداخله كما الحال في علبه مسحوق الغسيل ( برسيل ، أرييل ، .. ) وذلك باتباع الطريقة التالية :-



الأسفل وإفراغ المادة منه يحذر فتحه من المكان المخصص له وذلك حتى يبدو أن هذا الآن من أحد المحلات المجاورة ، وهنا لو تعرض الأخ للتفتيش لا قدر الله فلن يخطر ببالهم أن يفتحوا الوعاء ويروا ما بداخله لأن وضع الوعاء كما خرج من المصنع ب. وضع العبوة داخل الوعاء ومن ثم إعادة إغلاقه كما كان .

ما هو دون وضعها داخل حقيبة ، وفي حال وضعه داخل كيس بلاستيك يجب أن يكون إن لا يشتبه به أي أحد كما وأن أي شخص يرى الوعاء يعرف أنه هذا مسحوق غسيل أو كرتونة بسكوييت أو .. )

كأنه اشترى علبه مسحوق الغسيل الموجود فيها العبوة من محل آخر ويريد أن يشتري الأخرى ، وهنا يمكن أن يضعها داخل المحل الذي يريد الشراء منه ويبدأ بالبحث عن أياها وقد يشتري بعض الأغراض ويضعها جانباً على أساس أنه يريد أن يحاسب مرة واحدة ، وفي الوقت المناسب ، يغادر المكان دون بهدوء وبدون لفت انتباه .

ملاحظات يجب مراعاتها في تمويه العبوات :-

1. يجب مراعاة وزن العبوة حيث يجب أن تكون منسجمة مع وزن الوعاء الأساسي .

2. يجب مراعاة الحجم بحيث تكون منسجمة مع حجم الوعاء .

أغاث حتى لا تبقى العبوة حرة الحركة داخل الوعاء ، ويمكن الاستفادة من الإسفنج أو

الفلين لتثبيتها جيداً داخل الوعاء .

يل من المادة الأساسية الموجودة داخل الوعاء من الأعلى للتمويه على العبوة في حال ح الوعاء من المكان المخصص . ( كأن نترك قليل من مسحوق الغسيل في الوعاء من

أعلى حتى لو تم فتحه من الفتحة المخصص له يجدوا مسحوق غسيل .

يجب مراعاة مركز الثقل بحيث لا يكون الوعاء ثقيل من جهة والجهة الأخرى خفيف .

6. عدم وجود أي شيء غير طبيعة على الوعاء كبسة زر أو سلك أو لمبة ..

كبيرة يمكن إدخالها إلى السوق فوق عربة سواء التي يستخدمها المتسوقين أو تلك التي البضاعة ، ويكون الساتر لدخول السوق توزيع بضاعة على المحلات . وهنا يجب أن

الساتر من حيث اللباس وتناسب البضاعة مع السوق ، وتناسب وقت التوزيع ، ويجب

راق أو مفكرة كالتى يستخدمها موزعو البضاعة سواء للفواتير أو لتسجيل الديون ..

الأخ البضاعة على باب إحدى المحلات المكتظة ويذهب بحجة أنه يريد أن يتحدث مع

احب المحل ، ثم يخرج لمحل آخر .. ومن ثم يغادر . مع الانتباه لوقت انفجار العبوة .

ثانياً : العمليات داخل الباصات ومواقف الباصات :-

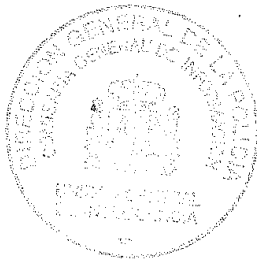
ة في محطة باصات وكانت الخطة أن تنفذ العملية داخل الباص فالأفضل أن تكون في حقيبة هاند باك أو سمسونايت .

ة أن يتم التفجير وسط تجمع العدو داخل المحطة فيمكن وضع عبوة كبيرة داخل حقيبة

أن تكون محطة الباصات تقل مسافرين إلى مناطق بعيدة حيث لا يكون وجود الحقائق

اه . كذلك يمكن الاستفادة من الحقيبة الكبير في حال كانت العملية هي وضع العبوة في

لمكان المخصص للأمتعة أسفل الباص ومن ثم النزول أي لا تكون عملية استشهادية .



ملاحظة :-

بارات المفخخة لاقتحام التجمعات ( أسواق مفتوحة ، مواقف باصات مفتوحة ، أسواق

مغلقة ، مواقف باصات مغلقة ، .. )  
متفجرات داخل السيارة بما يتناسب مع شكل التجمع . ويمكن الاستفادة من الشظايا في  
والمغلقة ويمكن الاستفادة من اسطوانات الغاز و غالونات البنزين في الأماكن المغلقة  
تحديداً لزيادة تأثير العبوة .  
مفتوحة ومواقف الباصات يكون أسهل من اقتحام الأسواق المغلقة ، ولاقتحام الأسواق  
عن المدخل الذي يمكن أن تدخل منه السيارة ، وهنا يجب خداع الحرس في حال كان  
ن طريق التظاهر بأنك تريد أن توقف السيارة أمام المدخل ثم تضع مبدل السرعة على  
ضة ثم تنطلق فجأة وتقتحم السوق فتقتل من تقتل دهساً والباقي يموت من المتفجرات .

ثالثاً : العمليات في الأماكن العامة مطاعم ، دوائر عامة ، .. :-  
عملية داخل مطعم يمكن وضع العبوة بحقيبة الهاند باك ( على الكتف ) أو داخل حقيبة  
سمسونايت مع مراعاة أن يتناسب شكل ولباس المنفذ مع حقيبة السمسونايت .  
ية داخل مؤسسة رسمية كالبريد والبنوك والدوائر الرسمية فممكن أن تكون داخل حقيبة  
سمسونايت .

رابعاً : استخدام السيارة المفخخة في التنفيذ ( ريموت ، توقيت ) .  
ت في أبواب السيارة ، وفي الرفراف الأمامي ( الجناح ) من الجهتين ، أو في الصدام  
الأمامي أو الخلفي خصوصاً إن كان بلاستيكي .  
2. يمكن وضع كمية المتفجرات في الصندوق مع وجود البنزين واسطوانات الغاز .  
رات في إشارة التاكسي التي تضيع على سطح السيارة . وبهذه الطريقة نضمن توجيه  
رؤس ، وعدم جود عائق بين الشظايا وبين الهدف كون إشارة التاكسي من البلاستيك .  
ادة من وضع حقيبة سفر وتثبيتها على سطح السيارة بحيث تكون العبوة داخل الحقيبة .  
من الصناديق أو الكراتين بوضعها داخل السيارة وقرية من الزجاج ، شرط أن يكون  
زجاج السيارة لون أسود ( فيميه ) وتكون السيارة من نوع ستيشن أو ترانزيت .

الأهداف التي تناسب السيارات المفخخة :-  
1. مداخل الأسواق . 2. مخارج الملاعب الرياضية .  
3. مداخل ومخارج الكليات . 4. مداخل السينمات .  
6. أماكن التجمعات ( تظاهرات ، احتفالات ، مهرجانات ، .. ) .

والتعرف على الطرق التي يسلكها أفراد العدو بعد انتهاء فلم السينما أو خروجهم من  
باراة . ويتم وضع السيارة في الطريق الذي يمر منه الحشد . وذلك لأن وضع السيارة  
قد يلفت انتباه العدو ويطلبوا تفتيش السيارة ، ولكن في حال أنها كانت بعيدة عن مكان  
بر انتباههم ، وهنا يجب مراعاة أن يكون الشارع مسموح فيه وقوف السيارات حتى لا  
ة أو يحضروا الرافعة ويبعدوا السيارة بسبب مخالفتها للوقوف . ونقوم بتفجير السيارة  
الريموت أو التوقيت بعد الرصد الدقيق وتحديد الوقت الذي يمر بها حشد العدو بدقة .

، مراعاة المواسم والمناسبات وطبيعة المكان والمنطقة وطبيعة لباس الشخص وطبيعة  
بحيث يكون هناك انسجام في هذه الأمور . فمثلاً في مناسبات الأعياد يمكن الاستفادة  
يات أو باقات الزهور أو النباتات المنزلية ( بحث توضع العبوة داخل الكواراة وتغطي  
بالتراب ..



ك الأعظم أن تنتصر إخواننا المجاهدين في كل مكان... إنك القادر على ذلك جل شأنك.

الإعلام الإسلامي العالمي  
Global Islamic Media

<http://groups.yahoo.com/group/abobanan>



?xml:namespace prefix = o ns = "urn:schemas-الإعداد للجهاد-  
microsoft-com:office:office" />

تمت نشر الحلقات الأتية من السلسلة بحمد الله والمنة

1 - حرب العصابات

<http://groups.yahoo.com/group/abubanan2/message>

2 - حرب المدن

<http://groups.yahoo.com/group/abubanan2/message>

3 - وجوب الإعداد للأعداء

<http://groups.yahoo.com/group/abubanan2/message>

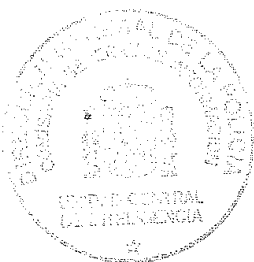
4 - التدريب العسكري للمسلمين

<http://groups.yahoo.com/group/abubanan2/message>

5 - دروس أمنية للمجاهدين - الدرس الأول - الإعتقال

<http://groups.yahoo.com/group/abubanan2/message>

6 - دروس أمنية للمجاهدين - الدرس الثاني - التحقيق





<http://groups.yahoo.com/group/abubanan2/message/>

7- تجهيز الأمة للجهاد وتحمل تبعاته

<http://groups.yahoo.com/group/abobanan/message/>

8 - العبوات والمتفجرات

<http://groups.yahoo.com/group/abobanan/message/>

حقوق الطبع محفوظة لمركز الإعلام الإسلامي العالمي  
ما لوجه الله تعالى فله ذلك بشرط ذكر المصدر وعدم الحذف من المحتويات

\*\*\*\*\*

أكبر - والله العزة ولرسوله وللمؤمنين ولكن المنافقين لا يعلمون

رصد لأخبار المجاهدين وتحريض للمؤمنين



مجموعة أبو بنان للإعلام الإسلامي العالمي  
Abu Banan Global Islamic Media Group  
Visit: <http://groups.yahoo.com/group/abobanan>

AbuBanan © 2003

---

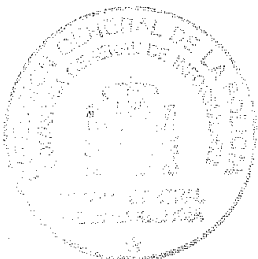
Help STOP SPAM with the new MSN 8 and get 2 months FREE\*

Message 165 of 333 | [Previous](#) | [Next](#) [ [Up Thread](#) ] [Message Index](#)  
[Reply](#) | [Forward](#) | [View Source](#) | [Unwrap Lines](#)



---

Copyright © 2003 Yahoo! Inc. All rights reserved.  
[Privacy Policy](#) - [Copyright Policy](#) - [Terms of Service](#) - [Guidelines](#) - [Help](#)





**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



**USB 1 – HTML 9**

**LOS METODOS PARA OCULTAR Y CAMUFLAR EXPLOSIVOS:**

La serie para la preparación de la lucha.

Nº 9

**Las Operaciones dentro de los Mercados:**

1.- Entra al mercado como una persona para comprar con bolsas de compra y dentro de la bolsa se pone el material explosivo. Se elige un local donde hay mucha gente para dejar el bolso y de esta manera nadie se da cuenta de la bolsa.

2.- Se puede poner material explosivo camuflado sobre un carro, como un distribuidor para el mercado, hay que tener en cuenta de las horas de reparto y las entradas y salidas del mercado y conocerlo bien.

3.- Hay que elegir cajas de cartón grandes limpios y nuevos, con dibujos del material que se pretende entregar, como ejemplo Coca-Cola.

4.- Se puede utilizar cajas de electrodomésticos , cajas de impresoras, cajas de material detergente.

5.- La caja se abre por la parte baja y se deja vacía del contenido con mucho cuidado para dar la sensación de que es una caja nueva y no dar posibilidad a sospechar sobre lo que llevamos, la caja tiene que quedar como recién salida de fábrica.

6.- El material explosivo se pone dentro de la caja.

7.- La caja se lleva tal como es sin poner en el bolso, pero si dentro de una bolsa de material transparente para que se vea que es una caja de galletas, detergente, etc ...

8.- Se entra al mercado y se entra en un local con el material explosivo, como si fuera buscando otra cosa a parte de lo que hemos comprado, la caja con el material explosivo se pone en el suelo dentro del local, y se empieza a recoger cosas de compra, de esta manera se abandona el local con calma y sin llamar la atención de nadie.

**Observaciones:**

1.- El peso del material explosivo, tiene que ser adecuado con el peso de la caja camuflada.

**ANEXO IV**



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



- 2.- El volumen del material explosivo, adecuado con el volumen de la caja camuflada.
- 3.- Procurar fijar el material explosivo dentro de la caja camuflada.
- 4.- Se deja material del mismo contenido de la caja, en el caso de que alguien nos pida abrir la caja.
- 5.- El peso de la caja debe ser bien repartido.
- 6.- La caja camuflada debe quedar como es, no se debe notar ni cables ni nada, ...

En caso de que el material explosivo es grande se puede entrar al mercado con un carro de un repartidor, pero siempre con una imagen de un repartidor en todos los sentidos, y a la hora de estar en el mercado hay que buscar un local donde hay mucha gente para disimular y dar sensación que el repartidor esta buscando un local para la entrega de mercancía y va a volver otra vez. De esta manera debe actuar y desaparecer de la zona teniendo en cuenta el tiempo del temporizador.

**Las Operaciones dentro de los Autobuses y las Estaciones de Autobuses:**

- 1.- Si la operación va a ser dentro del autobús, conviene poner el material explosivo dentro de un maletín de mano (Samsonite) o algo parecido.
- 2.- En caso de que la operación va a ser dentro de la estación de autobuses, conviene poner el material explosivo dentro de una maleta grande, con la condición de que los autobuses están destinados a los viajes y de esta manera nadie duda al ver la maleta grande. Normalmente las maletas se entregan para ponerlas debajo de los autobuses (portaequipajes). Después de entregar la maleta se aleja de la zona (después de estar un rato dentro del autobús).

**Observaciones:**

Se puede utilizar también un turismo lleno de explosivos y entrar con el a la estación y conviene elegir zonas donde hay material inflamable para tener una eficacia mayor en la explosión. El mismo método se utiliza para entrar en un mercado o centros comerciales grandes. En caso de existir un control hay que saltar el control con el coche en marcha.

**Las Operaciones en Centros Públicos y Restaurantes:**

ANEXO IV



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA**



1.- Al suponer que la operación va a ser en un restaurante el material explosivo se pone dentro de un bolso de mano o un maletín (Samsonite). Hay que tener en cuenta el aspecto de la persona y su forma de vestir.

2.- El mismo método se aplica en un centro de correos, banco, un centro de la administración, pero con un maletín (Samsonite).

**Las Operaciones con Coches-Trampa por medio de un temporizador o mando a distancia:**

1.- Se pone el material explosivo en las puertas detrás del parachoques delantero y el trasero, Aletas I-D.

2.- Se pone el material explosivo en el portaequipajes (maletero) con bombonas de butano.

3.- Se puede poner el material explosivo dentro de una maleta sobre el techo del coche.

4.- Se puede poner el material explosivo dentro de cajas de cartón cerca de las ventanas, sobre todo en coches tipo familiar, todo terreno.

Los coches-trampa se ponen en los siguientes lugares:

1.- Entrada de mercados.

2.- Salida de campos deportivos.

3.- Entrada y salida de facultades.

4.- Entrada de cines.

5.- Parada de autobuses.

6.- Zonas donde se reúne mucho público, fiestas, manifestaciones, celebraciones.

El coche-trampa se pone en una zona no muy cerca de las entradas y salidas de público para no llamar la atención y se pone el coche siempre en zonas permitidas para estacionar, Se activa la explosión de acuerdo con el objetivo tanto con temporizador o mando a distancia.

**Observaciones:**

Las operaciones tendrán éxito siempre si se estudia bien la zona, la naturaleza de la fiesta, el vestido de la persona, el coche que va a utilizar o sea la adecuación es un factor ha tenerlo bien en cuenta y como ejemplo en las fiestas se utilizan cajas de dulces, ramos de flores, tiestos donde se pone el material explosivo bajo la tierra, etc ...

**ROGAMOS A DIOS LA VICTORIA DE TODOS LOS LUCHADORES.**

ANEXO IV



## حكم النية في الجهاد



**الإخلاص :** هو قصد الله تعالى وحده لا شريك له بالعبادة والتبري من كل ما دون الله تعالى .  
عن عمر رضي الله عنه أن رسول الله صلى الله عليه وسلم قال (( إنما الأعمال بالنيات وإنما لكل امرئ ما نوى فمن كانت هجرته إلى الله ورسوله فهجرته إلى الله ورسوله ومن كانت هجرته إلى دنيا يصيبها أو امرأة ينكحها فهجرته إلى ما هاجر إليه )) متفق عليه .

وخص النبي صلى الله عليه وسلم إخلاص النية في الجهاد بأحاديث منها أن رجلاً أتى النبي صلى الله عليه وسلم فقال يا رسول الله الرجل يقاتل للمغنم والرجل يقاتل ليذكر والرجل يقاتل ليرى مكانه وفي رواية يقاتل شجاعة ويقاقل حمية فمن في سبيل الله فقال عليه الصلاة والسلام من قاتل لتكون كلمة الله هي العليا فهو في سبيل الله (( متفق عليه .  
لذا على المجاهد أن يخلص نيته لله عز وجل فلا يقاتل بغرض أن يذكر ويقال عنه شجاع ولا بغرض أن يعود إلى بلده فيقوم مقام سمعة ليقاتل عنه المجاهد الشجاع ولا يقاتل بغرض التوصل إلى نفع مالي أو رئاسة أو منصب ولا يقاتل بغرض نصر جماعة أو حزب خاص فإن كان مع غيرهم تركه فهذا قتاله لتكون راية الحزب أو الجماعة هي العليا وهذه هي عصبية الجاهلية التي نهى عنها النبي صلى الله عليه وسلم بقوله (( ومن قتل تحت راية عمية يدعو عصبية أو ينصر عصبية فقتله جاهلية )) رواه مسلم .

ومن خلال استقراء أدلة النية في الجهاد يمكن أن نقسم المقاتلين على نياتهم على أربعة أقسام :

**الأول :** رجل خرج للجهاد وقصده إعلاء كلمة الله لا قصد له غير ذلك ولم يحصل له شيء من حظوظ الدنيا فهذا له الأجر كاملاً وهؤلاء درجات أدناهم من رجع من الجهاد سالمًا بلا غنيمة وأعلام من أريق دمه وذهب ماله في سبيل الله وبينهما المصاب والشهيد .

**الثاني :** رجل خرج للجهاد وقصده إعلاء كلمة الله لا قصد له غير ذلك ثم حصل له شيء من المغنم ضمناً لا قصداً فهذا له أجر الجهاد في سبيل الله ولكن نقص أجره بسبب ماناله من غنيمة فكل نفع دنيوي ينقص الأجر .  
ودليل هذين القسمين قوله عليه الصلاة والسلام (( ما من غازية تغزو في سبيل الله فيصيبون الغنيمة إلا تعجلوا ثلثي أجرهم من الآخرة ويبقى لهم الثلث وإن لم يصبوا غنيمة تم لهم أجرهم )) رواه مسلم .

**الثالث :** رجل خرج للقتال وقصده إعلاء كلمة الله وقصده أيضاً حظ نفسه من مال أو سمعة أو رئاسة فهذا لا أجر له والدليل أن رجلاً جاء فقال يا رسول الله أرأيت رجلاً غزا يلتمس الأجر والذكر ماله ؟ قال - صلى الله عليه وسلم - لا شيء له فأعادها ثلاثاً كل ذلك يقول لا شيء له ثم قال رسول الله صلى الله عليه وسلم (( إن الله لا يقبل من العمل إلا ما كان له خالصاً وأبتغي به وجهه )) رواه أبو داود والنسائي .

**الرابع :** رجل خرج للقتال وليس قصده أن تكون كلمة الله هي العليا بل قصده المال أو الرئاسة أو السمعة أو غير ذلك من حظوظ الدنيا أو التجسس على المسلمين أو تخذيلهم فهذا في النار لقوله عليه الصلاة والسلام (( إن أول الناس يقضى يوم القيامة عليه رجل أستشهد فأتي به فعرفه نعمته فعرفها قال : فما عملت فيها قال : قاتلت فيك حتى أستشهدت قال : كذبت ولكنك قاتلت لأن يقال جريء فقد قيل ثم أمر به فسحب على وجهه حتى ألقي في النار )) رواه مسلم .





USB 2 – HOKM\_NEYYAH.HTM

COMO DEBE SER LA YIHAD

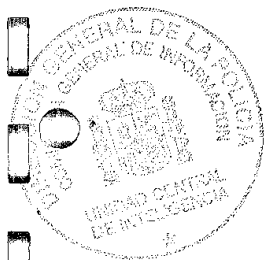


La purificación de la intención es la balanza por la que se miden las acciones, Dios nos pide no asociar a nada en su adoración, puesto que esta unidad absoluta de Dios es lo primero y más importante en el Islam –UMAR IBN AL JATTAB- (el Califa) que Dios esté complacido con él, relató: He oído al mensajero de Dios, la Paz y las bendiciones de Dios sean con él que decía: (ciertamente las obras dependen de las intenciones y cada hombre tendrá según su intención; así aquel cuya emigración fue por Dios y su mensajero, su emigración fue por Dios y su mensajero, y aquel cuya emigración fue por conseguir algún beneficio mundanal o por tomar alguna mujer en matrimonio, su emigración fue para aquello por lo que emigró).

Un hombre preguntó al profeta cierta vez: Un hombre pelea por el botín, otro por conseguir fama y gloria, un tercero para demostrar su arrojo y valentía ¿A quién de estos deberá considerarle combatiente por la causa de Dios? A lo que el profeta respondió "Solo aquel que combate con el único objetivo de conseguir la victoria de la palabra de Dios lucha por la causa de Dios". Cuando alguien lucha pensando en ganancias materiales, su esfuerzo no responde a motivación justa.

Observaciones sobre la intención de la lucha:

- 1.- El verdadero mártir se sacrifica por la causa de dios y da el mejor testimonio de su fe con sus acciones.
- 2.- Si alguien combate con el único objetivo de conseguir la victoria de la palabra de Dios, y casualmente consigue ganancias materiales, sin duda tiene gratificación completa debido a que ya ha conseguido beneficio mundanal.
- 3.- Si alguien combate con el objetivo de conseguir la victoria de la palabra de Dios y para conseguir varias cosas más decía el profeta de Dios, la Paz y las bendiciones de Dios sean con el: Este tipo de lucha no tiene gratificación de Dios, ninguna absolutamente.
- 4.- Si un hombre lucha por el botín, por conseguir fama, gloria y para demostrar su arrojo y valentía, pues los esfuerzos no responden a motivaciones justas y la única recompensa para él es el infierno.





# Comisaría General de Información

## Unidad Central de Inteligencia



**ANEXO V**  
**ASUNTO: Declaración de Testigo que motiva las investigaciones de la B.P.I. de Madrid, adjuntando ÁLBUM FOTOGRAFICO**

Madrid, 5 de enero de 2.004



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**  
**CUERPO NACIONAL DE POLICÍA**





# ACTA DE DECLARACION DE

1.-

En Madrid, en los locales de la Unidad Central de Inteligencia, de la Comisaría General de Información, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día cuatro de enero del año dos mil cinco, por el Inspector Jefe titular del carnet profesional número 13.610, asistido en funciones de Secretario por el Inspector con carnet profesional número 17.855, se extiende la presente para hacer constar



...a declarante **MANIFIESTA:** ..-----

Que declara voluntariamente en este acto y que entiende el castellano bastante bien. ....

Que  
nio co  
septier

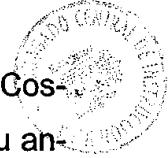
Cuando llegaron a España repitieron el casamiento religioso en la Mezquita de la M-30. ....

Cuando contrajo matrimonio, Mouhannad la dijo a la declarante que estaba casado y divorciado de la llamada Turia Ahmed, con la que había tenido cuatro hijos, y que todos ellos residían en Ceuta. Que presentó un Certificado del Registro Civil español como soltero, pero con una identidad ligeramente diferente a la real. Que la identidad con la que presentó certificado de soltería era con la de Mouhanna ALMALLA. ....





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



Quando llegaron a España estuvieron viviendo juntos en la calle Berna, de Coslada, durante dos meses, pero después, Mouhannad volvió a residir con su anterior esposa, Turia Ahmed, en la calle Químicos de Madrid, y diciendo a la deponente que no podía seguir pagando el alquiler de la casa de Coslada, llevando a la que habla al domicilio de **Sarhane Abdelmajid FAKET**, en la calle Francisco Remiro 41, 1º Dcha. de Madrid, permaneciendo en él durante 24 días, en compañía de **Najat**, esposa de **Mustapha Maymouni**, y sus tres hijos. Que un día, Najat observa a un policía enseñando la placa y hablando con un señor que salía del garaje, situado enfrente del referido domicilio, por lo que Najat piensa que la policía esta haciendo preguntas sobre su marido o Sarhane. Inmediatamente puso en conocimiento de su marido Mustapha dicha situación, el cual no regresó al domicilio, al igual que Sarhane. Que la deponente desconocía las actividades de ambos, pero al observar su conducta le resultó sospechosa. Que Sarhane volvió tras el tercer día, pero de madrugada, sobre las 04 ;00 horas y estuvo rompiendo documentos manuscritos, y dijo a Najat que tirara aquella basura lejos del domicilio. Que la deponente solo vio los papeles rotos en la bolsa, pero el resto de lo expuesto se lo contó Najat, quien es una persona que no sabe guardar secretos. Posteriormente salieron Najat, la declarante y los niños, llevando la bolsa la primera, quien la dejo en un contenedor, a unos 100 metros del domicilio, junto a un Burger King. -----

Como Mustapha y Sarhane no venían a casa, quedaron en verse un día en la Mezquita de la M-30, acudiendo a dicho lugar Najat, la declarante y los niños. Sarhane se encontraba enfadado con los dirigentes de la Mezquita, ya que antes trabajaba allí, pero por alguna razón dejó la Mezquita, por disconformidad con dichos dirigentes, a los que acusaba de ladroenes, ya que creía que los mismo se quedaban con el dinero de las limosnas y ayudas, según le contara en su día su esposo **Mouhannad ALMALLAH**. Que no obstante, el día de referencia acudió a la Mezquita de la M-30, en unión de Mustapha.-----

Que Najat le había contado que su marido tenía una finca, sin luz y sin agua, pero con pozos, no precisando el lugar.-----

Handwritten notes and a large vertical scribble on the left margin.





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



Cuando contactaron en la Mezquita de la M-30, Najat y los niños se marcharon a dicha finca, y la deponente quedó sola en el domicilio de la calle Francisco Remiro.-----

En el mismo día en que Najat se marcha a la finca, llegó de Londres el hermano de su marido, **Moutaz ALMALLAH DABAS**, y un días después fueron Mouhannad y Moutaz y llevaron a la deponente al local sito en la calle Virgen del Coro 11 de Madrid.-----

La deponente conocía el referido local desde su llegada a España, ya se le había mostrado su esposo Mouhannad, y sabía que allí vivían dos iraquíes y un mauritano, conocido como **Mohamed el Mauritano**. Que cuando llegó la deponente a vivir en dicho local, estas tres personas no se encontraban en el lugar, ya que Moutaz les había pedido que se marcharan, pues iba a vivir allí la esposa de su hermano, quien no tenía donde residir. Por el conocimiento que la deponente tiene, Sarhane había dicho que se podía quedar en su domicilio si bien Moutaz se opuso, ya que no era razonable que Sarhane y la declarante durmieran en la misma casa y tampoco lo era que Sarhane tuviera que abandonar su propio domicilio para que ella residiera en él. -----

La deponente estuvo residiendo durante tres meses en el local de la calle Virgen del Coro y su marido la hacía visitas esporádicas en dicho lugar. -----

Dicho local consta de tres plantas: sotano, planta de calle y primer piso. Que la deponente vivía en la primera planta. Que en la planta de calle había herramientas y taller de reparación, que utilizaba Mouhannad. Que en la planta baja había diversas cajas conteniendo efectos de Moutaz y algunos de Mouannad. En el periodo en el que la deponente estuvo residiendo en dicho lugar, Moutaz vino a España dos veces y se llevó algunos de dichos efectos empaquetados. --

Moutaz no quería que Turia Ahmed, esposa también de Mouhannad, viera los efectos que se encontraban en el sótano de dicho local. Que Moutaz no se lle-



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



vaba bien con Turia y aconsejaba a su hermano que se divorciara de ella. Que no obstante, la declarante cree que Moutaz no quería que Turia viera el contenido de las cajas, ya que en una ocasión, en el que la declarante estaba en el sótano y observó que una de las cajas estaba con el precinto quitado, y miró el contenido, estaba lleno de libros sobre Bin Laden y cuando poco después la llamó Moutaz, la declarante le dijo que había una caja abierta y Moutaz la preguntó que cual y la declarante le dijo que una que tenía libros de Bin Laden, provocando la irritación del otro que colgó de forma inmediata y posteriormente la recriminó por decir eso por teléfono, ya que según manifestaciones de éste los teléfonos estaban intervenidos. -----

Tanto Mouhannad como Moutaz no hablan por sus teléfonos de estos extremos, haciéndolo desde teléfonos públicos, como cabinas o restaurantes. Que esto ella lo sabe porque les ha oído con frecuencia decir a algún interlocutor que luego le llamaría desde fuera, saliendo a un locutorio vecino y realizando desde allí las llamadas, desde lo que ellos llamaban teléfonos verdes, utilizando muchas tarjetas telefónicas. -----



Que una vez estuvieron reunidos en dicho local Moutaz, Mustapha, Sarhane, Mohamed el Mauritano y dos jóvenes de Casablanca que vinieron al local para visionar un video, en la planta primera. La deponente no vió dicho video, pero le consta porque estaba en la habitación de enfrente, porque así se lo exigía su marido Mouhannad, ya que la deponente no quería ponerse el velo, ni cubrirse la cara, exigencia que su marido entendía indispensable para poder relacionarse con las visitas de hombres ajenos a la familia. Que la habitación donde estaba la deponente no tenía puerta, por lo que la que habla podía ver a las personas que llegaban, pero estas no la podían ver a ella. -----

Durante dicha reunión la deponente oía musica religiosa, ya que cree que para amortiguar el sonido de los videos colocaban un cassette con dicha musica. - -



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



Que la musica que la deponente escuchaba, y que ha definido de carácter religioso, eran canciones en árabe, de llamada a la jihad. -----

Que se procede, por parte del Sr. Instructor, a hacer oír a la declarante una serie de videos, encontrados en las ruinas del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés, con canciones, con el fin de que diga si las mismas son las que oyó en la referida reunión.-----

Habiendo puesto a escuchar un video, que se inicia con una locución de Osama Bin Laden, la testigo dice que esa voz le resulta muy familiar, ya que Moutaz, en un ordenador portátil que siempre lleva consigo tiene diversas grabaciones de esa persona. Que Moutaz se conecta con dicho ordenador, sobre la 01:00 hora , para contactar con otras personas. -----

Que igualmente reconoce la primera canción que aparece en dicho video, como fondo del entrenamiento militar en campamentos de Afganistan. Que dicha canción la llevaba Mouhannad, junto con otras del mismo tipo, en cassette que ponía en el coche, en casa y hacía copias para otras personas. Que a la deponente la pidió en una ocasión que realizara veinte copias de tales cintas, pero la que habla se negó y él se enfadó con ella. -----

Que no recuerda como oídas anteriormente, el resto de las canciones que escucha. -----

Que la deponente tiene un hermano, que residia en Mostoles, quien venía a verla al local los domingos. Que su hermano es una persona liberal, y Mouhannad y Sarhane se propusieron captarle para su grupo, y uno de los domingos, ambos le mostraron un video. Que posteriormente Mouhannad llamó a la deponente, para que viera el video, tratandose de unos militares "infiel", es decir de un país ajeno, al parecer occidental, que estaban en una casa de una familia religiosa musulmana, ya que la mujer iba velada, viéndose como estos militares obligaban a miembros de esta familia a realizar actos aberrantes, co-





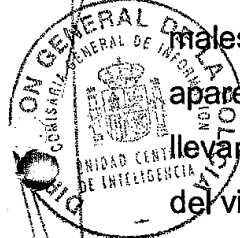
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



mo obligar al padre a acostarse con su hija y otras semejantes. Que tambien se veían a familias tumbadas en el suelo y como un tanque les pasaba por encima, y en otros como les enterraban en la arena del desierto, dejándo fuera solamente la cabeza y realizando disparos sobre ésta. Que las voces de estas videos estaba borrada, escuchándose solamente la voz de un narrador. Que el video al que hace referencia no se trata de un video antiguo, sino actual, dados los uniformes que portaban quienes salían en ellos. Que la deponente se sintió molesta con estas imágenes, e incluso el recuerdo de las mismas la produce malestar actualmente. Que las escenas eran de distintos lugares y también aparecía un hombre con vestimentas chechenas, que muere como mártir y lo llevan a través de unas cuevas para enterrarlo por la noche. Que al principio del video aparecían tres fotografías, tratándose de Ossama Bin Laden, Ayman Al-Zawahiri, y esta tercera persona de la que se anunciaba que moriría mártir y se vería su entierro. Dicha persona tenía barba roja. Que la mayor parte de las personas que estaban en dicho entierro vestían a la manera Afgana. Dichas imágenes estaban sobre soporte de video y la cinta llevaba una funda de las que se abren por su mitad, a la manera de las de los video clubs. -----

Que en unas fechas en las que la deponente no se encontraba en buena sintonía con Mouhannad, llevo éste y en una habitación contigua colocó en el video una cinta de Abu Qutada, y colocó la alfombra de rezar de forma tal para que la declarante no pudiera ver las imágenes del mismo. Que la deponente le preguntó porque hacía esto y él le dijo que era para que no le molestara la luz. - -

Que Mouhannad hablaba mucho de Abu Qutada, como persona conocida suya, al que visitaba en Londres con bastante frecuencia y al que consultaba sobre sus problemas matrimoniales con la deponente y con Turia. Que la deponente cree que esa relación ha servido para que posteriormente el Iman de la Mezquita de la M-30 haya actuado contra los intereses de la que habla. -----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



Que Moutaz también era muy amigo de Abu Qutada y fue a Londres para trabajar con él, en octubre del 2002, pero cuando llegó le habían detenido o le detuvieron a los pocos días. -----

Con arreglo a lo que Mouhannad le contaba de Abu Qutada, éste representa el mismo papel en Europa que Bin Laden en el Mundo. Que según le dijo Mouhannad, Abu Qutada es la persona que en Europa hace la llamada a la Jihad, recluta jóvenes y les distribuye las misiones a realizar. -----

Que pudiera ser que alguna de las funciones que antes realizaba Abu Qutada, las esté realizando ahora Moutaz, pero que ello es una impresión que tiene el declarante, debido a que le considera una persona muy inteligente, reservado y tranquilo, a diferencia de su hermano Mouhannad que es todo lo contrario, salvo en lo de listo.-----

Por esta época, la deponente, asustada por lo que estaba viendo así como por los problemas generados en relación con su situación personal, decidió llamar al 091, para informar de las actividades islamistas de su esposo y del grupo con el que se relacionaba. Que le dieron un teléfono gratuito, a través del cual contactó con funcionarios de la Brigada Provincial de Información de Madrid, a quienes fue informando de lo observado por ella. Que las llamadas las realizaba desde teléfono públicos, fuera del local. Que en alguna ocasión facilitó cintas de video de las que tenía Mouhannad, en el local, a dichos funcionarios para que realizaran copias de las mismas, devolviendo los originales a sus sitios.

En el mes de octubre del año 2002, cuando Moutaz se fue a Londres, todo fue muy raro porque algunos de sus hijos no encontraron plaza en los colegios ingleses, quedando la mayor un año sin escolarizar y los otros perdieron unos meses de curso.- Que Mouhannad también estaba extrañado de la precipitación con la que se hizo dicho cambio de residencia y su hermano no le daba explicaciones. -----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



Cuando Moutaz venía a España, Sarhane le acompañaba con frecuencia. Los lunes y los jueves de todo el año, ambos ayunaban y si estaban en España, estaban siempre juntos y por la noche se reunían con otros para romper este ayuno y seguidamente celebraban reuniones con varias personas más, en el mismo local de la calle Virgen del Coro 11 de Madrid. Que en el periodo en el que la deponente residió en el local, estas reuniones no se celebraban allí, sino en una especie de estudio utilizado por Sarhane en el barrio de Lavapiés, al que la deponente fue en una ocasión en unión de la mujer de Mustapha Maymouni, aunque no entraron en él ya que se quedaron en las inmediaciones, y Mustapha salió, regresando al poco tiempo, junto con Sarhane. -----

Que ha mostrado a la policía el lugar donde la dejaron, esperando a Mustapha a Sarhane.-----

El día 14 de marzo de 2003 la deponente presentó denuncia en el Servicio de Atención a la Mujer (SAM), contra Mouhannad por malos tratos y amenazas con número de diligencias 5.768; el día 6 de agosto de 2003 presentó denuncia en la Comisaría de Distrito de Ciudad Lineal por estos mismos hechos, diligencias 15.049 y en la misma Comisaría volvió a presentar denuncia el 23 de agosto de 2003, diligencias 15.939, por malos tratos en el ámbito familiar, falsificación de documentos y matrimonio ilegal, celebrándose en este caso un juicio rapido con detenido, ya que Mouhannad pasó a disposición judicial, donde le condenaron y se dio UNA ORDEN DE ALEJAMIENTO de la deponente.---

Desde el 12 de marzo de 2003, deja de residir en el local de Virgen del Coro, fijando su residencia en la Avda. de Badajoz, nº 64, de Madrid. Que Mouhannad, al observar que la deponente se había marchado del local de la calle Virgen del Coro fue y denunció a la que habla, en la Comisaría de Ciudad Lineal, así como al hermano de la deponente, por hurto de efectos u documentos, en diligencias 4.939 de dicha Comisaría, hecho que es incierto totalmente. – Dicha denuncia sería archivada, tras hablar el Juez con la deponente y Mouhannad no se presentó a las citaciones judiciales. -----

Handwritten signature and a circular stamp of the 'DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA' and 'UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA'.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



En el domicilio de la Avenida Badajoz vivió junto a su propietario, de nacionalidad argelina, quien la alquiló una habitación. -----

Que la deponente se encontraba embarazada de cuatro meses, cuando se fue del local, siendo el padre del niño, su esposo Mouhannad. -----

En dicho domicilio, recibía llamadas de Sarhane, Mouhannad, Moutaz, Turia y del hermano de esta última, pero la deponente no cogía el teléfono, solamente hacía de aquellos números de personas en las que confiaba; su hermano, su amiga Fátima y el funcionario policial con el que contactaba. -----

Que estas personas llamaban a su hermano para preguntarle la razón de que la declarante no les atendiera. -----

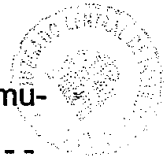
Cuando nació el niño el día veintitres de mayo, prematuro, y Mouhannad y Sarhane tubieron conocimiento de ello, a través del marido de Fátima, quien había hablado de ello en la Mezquita de la M-30, fueron a verla al hospital, pero la deponente ya había salido del mismo y a través del centro hospitalario tubieron conocimiento de su dirección. Que fue a su casa Mouhannad, pero la cuñada de la deponente no le dejó subir. -----

Pasados tres días regresó Mouhannad con sus hijos, dejándole pasar la deponente, ya que había recibido el consejo de tratar de arreglar las cuestiones relacionadas con la paternidad del niño. Que en esta reunión estaba presente su amiga Fátima y otra. Que él iba también con la misma intención de efectuar el reconocimiento de la paternidad, como así haría en el Registro Civil, acompañando a la declarante. -----

Que tanto en el periodo en que convivieron juntos, como durante el periodo en que residió en el domicilio de Sarhane @ EL TUNECINO, como cuando residió



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



en el local de la calle Virgen del Coro, su esposo Mouhannad le presentó a muchos amigos suyos. -----

Entre los amigos a los que conoció se encontraba Mohamed de Egipto, casado con una ciudadana tunecina, llamada Rafika, con la que no se llevaba bien, según Mouhannad.- Que fue a su casa en tres ocasiones.- La primera vez la compareciente no quiso pasar a la casa; la segunda vez Mohamed estaba en la puerta y vió como hablaba con Mouhannad y la tercera, a petición expresa de su marido, le acompañó a la vivienda.- Que por aquellas fechas Mohamed llevaba el pelo muy largo, no como ahora. Que también los ha visto muchas veces juntos en la Mezquita de la M-30, ya que pasaba muchas horas en la biblioteca de la Mezquita.- Que era muy intimo de Mouhannad. Que este tal Mohamed el Egipcio, cuando lo ha visto en la televisión, ha cambiado mucho su aspecto, en relación con el que ella conocía.- Que a ella le cuesta trabajo considerar a Mohamed el Egipcio como terrorista, porque era una persona callada, que tenía muchos problemas con la mujer, a la que no podía controlar, conducta muy alejada de la imagen de un terrorista.- Que él es una persona muy lista y que Mouhannad decía que siempre quería estar estudiando.- Que su esposa siempre va tapada, con pañuelo y vestido largo y muchas veces también con guantes.- Según la ha contado a ella una amiga de esta mujer, dicha costumbre, respecto a su atuendo, la comenzó al casarse, ya que con anterioridad vestía normal. -----

Que esta persona no es la misma que el egipcio del que ella informó, como asistente a una reunión en una cafetería, en el que estuvieron Moutaz, Mouhannad, un tal Mohammed el Egipcio y otras dos personas, a los que acompañó la deponente en el vehículo, hasta las inmediaciones de la referida cafetería, por la zona de Vallecas.- Que ignora el nombre de estas dos personas. -----

Que también conoció a otro ciudadano egipcio, llamado Ashraf, que estaba empadronado en la calle Francisco Remiro, en el domicilio de Sarhane. Este individuo estaba casado con una ciudadana marroquí llamada Leyla, de la



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



misma ciudad que Maymouni, llamada Arais.- Esta persona tuvo problemas en Egipto y huyó a Italia. En Italia le socorrieron en una Mezquita y posteriormente vino a España, donde el Cheij Mounir también le prestó ayuda. Esta persona era muy amiga de Mouhannad y también de su compatriota Mohamed, al que ha hecho mención antes, en primer lugar (no el que estuvo en la reunión de Vallecas).- Dicha persona se marchó de España antes del 11 de marzo, yéndose a Francia, y desde aquí lo expulsaron a Egipto.- La mujer se encuentra en España, en la Elipa.- Que Ashraf también tenía las mismas tendencias Jihadistas que los otros.- -----

Que también era muy amigo de un individuo llamado Abdelhad, quien, según la contaba Mouhannad, le compraba cosas robadas a Sarhane, que luego vendía en Marruecos.- Quiere señalar que era conocida la actividad habitual de Sarhane de comprar cámaras fotográficas y ordenadores robados, que luego daba salida a través del referido Abdelhad y otros.- Esta persona, que vive en la Avenida de Badajoz, tras los atentados del 11 de marzo, mandó a toda su familia a Marruecos y parece que tiene mucho miedo, justificando este por el temor a ser detenido por su amistad con Sarhane.- -----

Que respecto a **AMER EL AZIZI**, la deponente no le ha visto nunca, pero sabe que está en Afganistán en la actualidad.- Que según la ha contado la mujer de **Mustapha EL MAYMOUNI**, dicha persona se escapó de España, cuando iba a ser detenido y se marchó a Afganistan.- Que antes de salir de España, estuvo cuatro meses escondido aquí.- Que salió de España, delante de la Policía, vestido de mujer, con el pasaporte de **Mouhannad ALMALLAH**, con un cambio de fotografía.- Que marchó a Londres y desde allí a Afganistán.- Sabe que se encuentra casado con una mujer española, de la que ignora el nombre castellano, y la deponente conoce por el nombre musulmán: **Anani**.- Que tras la huida de España de su marido, esta mujer se marchó a Marruecos, usando el pasaporte de la mujer de Maymouni, a Alcazarkibir, donde reside la familia de Maymouni.- Que según la ha contado Nayaf, esta mujer alquiló un piso en Alcazarquivir, pero la deponente tiene la sospecha que estuvo viviendo con la familia de Ley-



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



la, la mujer de Ashraf.- Que también la contó Nayaf, que vino una persona de Holanda y la dio a ella dos millones de pesetas para pagar los gastos de estancia y manutención de Anani.- Que posteriormente fueron a Marruecos Nayaf y Mustapha y Nayaf llevó el dinero en su bolso, porque así no la cacheaban.- Que en Marruecos gestionaron la salida de Anani de Marruecos, en un contenedor, en un barco del puerto de Saoura, de donde salió camino de Londres y desde allí se marchó a Afganistán.- Que esto se lo contó cuando convivían juntos en la casa de Sarhane.- -----

Que Nayaf fue a ver a la deponente en dos ocasiones, pero una de las veces, Mouhannad no la dejó que abriera la puerta.- Que la última vez que la vió fue la segunda vez que ella fue a visitarla, por la Fiesta del Cordero, del año 2003 (en febrero del 2003).- Que por esas fechas le contó que estaban viviendo en la finca.- Como venía acompañada de Shamira (la esposa de Ahmed Brahim), Fátima, Nora (la hija de Ahmed Brahim) y Layla, no hablaron de cuestiones privadas.- Solo la contó que tenía los niños en Marruecos.- Que en el mes de abril, tuvo conocimiento por Shamira, que Nayaf y su marido habían ido a Marruecos, porque el padre de ella estaba muy enfermo y posteriormente, la propia Shamira la dijo que habían detenido a Mustapha en Marruecos por los Atentados de Casablanca.- -----

Que a la deponente le consta que Amer el Azizi, durante el tiempo que ella residía con ellos, tenía contactos frecuentes con Mouhannad y con Sarhane, ignorando el procedimiento que utilizaban para dichos contactos, pero sospecha que pudiera ser mediante los ordenadores.- Que su certeza sobre esos contactos se deriva de las conversaciones que ella ha oído a ambos tener sobre los mismos.- Que Mouhannad en una ocasión exaltó la figura de Amer el Azizi, por haberse fugado y haberse marchado a Afganistán, a combatir, como una acción digna de un héroe.- -----

- Que aunque Nayaf, desde Marruecos, la llamó en una ocasión, esto fue antes de la detención de Mustapha.- Que a través de Shamira tuvo conocimiento de



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



que acusaban a Nayaf de haber hablado de los amigos de Mustapha en España y en Marruecos, a la Policía marroquí, por miedo.-----

Que Sarhane siempre llevaba un ordenador portatil, que se lo cargaba un individuo que estaba en el locutorio próximo a la Mezquita de la M-30, quien en la actualidad se encuentra en la Meca, aunque su padre se esfuerza en explicar que no es por el problema de los atentados del 11 de marzo, sino por haber comprado productos robados.- Que este chico que le arreglaba los ordenadores Sarhane se llama Osama.-----



- Que la primera vez que la declarante vió a Sarhane y Jamal Ahmidan @ EL CHINO fue en el mes de octubre del año 2003, en la calle Virgen de Lourdes, e iban acompañados por Mouhannad.- Esta calle está muy próxima a la calle Virgen del Coro.- Que dicho encuentro se produjo de forma casual, y los vió andando por la calle.- La declarante había conocido al referido Jamal en la terraza de la Mezquita de la M-30, donde estaba con frecuencia y le habían hablado de él como persona muy buena.- Que allí iba acompañado con los dos hermanos de Casablanca a los que había visto en la reunión del local de la calle Virgen del Coro, con Sarhane y Mouhannad y por las frecuentes visitas que hacían a este local.- Que estos dos hermanos de Casablanca también eran muy amigo de Mouhannad y también se relacionaban en la Mezquita de la M-30.-----

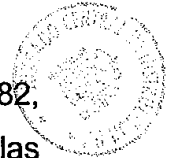
Que desde esa fecha, octubre del 2003, hasta la fiesta del Ramadán, en que ella se marcha a Marruecos, sabe que todas las tardes, desde las 17:00 hasta las 21:30, se reunían en dicha terraza de la Mezquita de la M-30 Sarhane Abdelmajid y Mouhannad Almallah y algunas veces el propio Jamal AHMIDAN, y otras muchas personas a las que la deponente no conoce.- Que los dos hermanos de Casablanca se reunían con ellos los viernes.-----

Que en alguna ocasión Mouhannad ha estado hasta cinco horas en estas reuniones.- Que antes de octubre, estas reuniones también se celebraban pero duraban una hora u hora y media.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



Que se procede a mostrarla una colección de fotografías, con un total de 182, con el fin de que identifique a las personas que le son conocidas y exprese las circunstancias en que las ha visto y las noticias que de ellas tiene:-----

- Que la fotografía número 86, corresponde a su marido **Mouhannad ALMALLAH DABAS**, del que ya ha hablado en esta declaración.-----

- Que la foto número 89 corresponde a su cuñado **Moutaz ALMALLAH DABAS**, del que también ha expresado lo que sabe de él, a lo largo de esta declaración.-----

Que la foto 137 corresponde a **Sarhane ABDELMAJID FACKET, @ EL TUNECINO**, del que también ha hablado en esta declaración.-----

- Que la foto 138 corresponde a Bassel, un ciudadano sirio, del que le ha oído hablar a Mouhannad y a Sarhane antes de conocerle.- Que incluso habló con él por teléfono, porque este, seguramente por recomendación de Sarhane, habló con Mouhannad y luego este vino a discutir con la declarante.- Por ello la que habla contactó telefónicamente con él, para recriminarle su actitud y este le cortó el teléfono, diciendo que él no hablaba con mujeres.- Que le conoció en la Comisaría de Policía cuando la deponente fue a poner la denuncia del mes de agosto, del 2003, cuando le detuvieron a Mouhannad, quien acudió a convencer a la deponente de que no presentara denuncia, siendo seguido por Moutaz y Bassel.- Que el mismo Bassel acompañó también a Comisaría a Mouhannad cuando este denunció a la declarante de haber robado dinero y efectos del local, en marzo del 2003.- Que luego le ha visto en multitud de ocasiones con Sarhane y otro individuo de origen italiano. - Que la declarante no ha visto nunca a Bassel en la Mezquita.-----

- Que la foto 657 corresponde a uno de los individuos que residían en el local de la calle Virgen del Coro, después de residir en el mismo la de-

*[Handwritten signature and circular stamp of the Comisaría General de Información]*



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



ponente.- Que la deponente ha sido seguida en multitud de ocasiones por dicho individuo, posteriormente a su salida del referido local, seguramente por encargo de Mouhannad.- Sabe que se llama Shamir y también que tiene un hermano, aunque a este no le conoce físicamente.- - -

- Que la foto número 679 corresponde al Seij Hicham, pero la deponente no le conoce personalmente, aunque ha visto una foto del mismo con Moutaz, Mouhannad y otras personas, en una reunión junto a un río, donde juegan al futbol.- Que la deponente sabe que Mouhannad llevó a ver a dicha persona, a Toledo, a su hermano y a veces Mouhannad iba solo a hablar con él y en alguna ocasión la propuso que fueran ambos para hablar con él sobre su situación personal, negándose a ello la deponente.- - - - -

- Que las fotos 681 y 682 corresponde a los llamados **HERMANOS DE CASABLANCA**, a los que ha hecho referencia anteriormente.- Hacían arreglos de albañilería en el local de la calle Virgen del Coro; asistieron a una reunión para visionar un video de la Jihad y los ha visto en la Mezquita de la M-30 con Sarhane, Mouhannad y con Jamal AHMIDAN.- Que dichos individuos solo iban a la Mezquita los viernes, a la oración del mediodía, y durante el Ramadán, por la tarde.- - - - -

- La foto 696, corresponde a un individuo, amigo de Mouhannad, llamado Abdesselam, y amigo también de Moutaz y sabe que es muy amigo del Seij Hicham.- Que no le ha visto con Sarhane.- Dicho individuo se dedica a vender cosas en la puerta de la Mezquita y también transporta cosas de España y las traslada a Marruecos y por lo que le ha contado Mouhannad, compra cosas viejas y las lleva a Marruecos.- - - - -

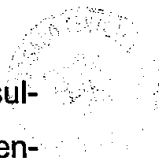
- La foto 700 corresponde a Mohammed LAID, hermano del Cheij Chinoune, y que es dueño de una Agencia de Viajes que hay cerca de la Mezquita de la M-30.- Que dicha persona era muy amigo de Mouhannad, pe-

*[Handwritten signature and vertical scribbles on the left margin]*





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



ro ahora no le deja entrar en su Agencia, ya que todo el mundo musulmán cree que Mouhannad es un chivato de la policía, porque que no entienden como puede haber quedado en libertad tras haber sido detenido despues de los atentados del 11 de marzo.- Dicho individuo viajó en una ocasión con Sarhane a la Meca.- -----

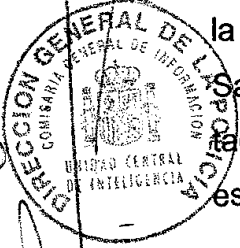
- La Foto 721, corresponde a Osama y es la persona que realizaba las operaciones de carga de programas a Sarhane, en el locutorio próximo a la Agencia de Viajes del anterior.- Que también le ha visto con Bassel y Sarhane.- Según su padre, este está ahora en la Meca, según le hacontado Fátima, pero la madre del tal Osama la ha dicho a la declarante que está estudiando en Medina.- -----

- La foto 1076, corresponde al hermano del marido de Fátima.- Que nunca le ha visto con Sarhane, pero es muy amigo de Moutaz y con Mouhannad.- Sabe que se llama Noureddine y trabaja en la Agencia de viajes de de Mohammed LAID.- -----

- La foto 1395, corresponde a un individuo al que la deponente vió en Marruecos con Mouhannad , despues de casarse y antes de venir ella a España.- En el mes de Agosto del 2002, contactaron telefónicamente y se citaron en una cafetería, en Tanger.- Es la única vez que le ha visto.-

- La foto 1399, cree que es un italiano, que llegó a España unos días antes de salir la deponente del local o unos días despues.- Que en el mes de Agosto vinieron los padres de este y estuvieron viviendo en casa de Mouhannad.- Que la foto es mala y no está segura de si se trata de la misma persona.- Que dicha persona la ha visto la deponente con Sarhane y con Mouhannad, pero con un aspecto diferente al que aparece en dicha foto.- -----

*[Handwritten signature and vertical scribbles on the left margin]*





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



- La foto 1402, corresponde **Mustapha MAYMOUNI**, aunque en dicha foto está cambiado del aspecto en que la deponente le vió.- Que no tenía el mechón de pelo superior y; estaba más moreno y más delgado.- - - - -
- La foto 1406 cree que pertenece a **Amer AZIZI**, por fotografías de la televisión y se ha fijado por tener noticias previas del mismo.- - - - -
- La foto 1417, corresponde a **Mohamed EL EGIPCIO**, del que ya ha hablado anteriormente, pero cuando estaba en España tenía el pelo largo y llevaba una especie de bonete en la cabeza, con barba y chilaba.- -
- La foto 1445, lo conoce la deponente como **Mohamed EL PALESTINO**, y también como **EL DOCTOR PALESTINO**, quien acompañó a la deponente y a Mouhannad en el coche, para visitar a un señor mayor, que estaba enfermo.- Que este, en broma decía que era terrorista.- Que es muy amigo de Mouhannad, de Moutaz y de un tal Abdalláh, que es profesor de árabe en la M-30.- - - - -
- La foto 1448 corresponde **Jamal AHMIDAN @ EL CHINO**, del que ya ha hablado con anterioridad.- - - - -
- La Foto 1581, corresponde a un individuo al que ha visto varias veces con Mouhannad, en el coche Opel.- Que según la ha dicho Shamira, este individuo es el único del grupo que no está detenido.- - - - -
- La foto 1623, corresponde a un individuo al que la deponente ha visto con cierta frecuencia con Mouhannad y con Osama.- - - - -
- La foto 1637 corresponde a **ABU BILAL**.- Dicha persona se encuentra enfadado con la dirección de la Mezquita de la M-30 e iba a la de Estrecho.- Este individuo da dinero a Asma, que es la mujer de **Osama DARRA**, preso en la **DATIL**.- Este hecho lo ha presenciado directamente la





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



deponente, en la casa de la referida Asma, ignorando la que habla de donde procede dicho dinero, solo que es de ayuda.- Que este individuo tiene un amigo que trabajaba de seguridad en la Mezquita, y tras los atentados del 11 M, se marchó a Argelia y no ha vuelto.- El individuo que se marchó a Argelia se llama Kamal.- -----

- La foto 1725, corresponde al **Cheij Anis Chinoune**, quien tenía enfrentamientos habituales con Sarhane y con Mouhannad y que actualmente ha cogido nacionalidad francesa y se encuentra en Arabia Saudita, donde le han dado una Mezquita, como Imán.- -----

La foto 1790 corresponde a Abdallah, que es profesor de árabe en la Mezquita de la M-30, del que ya ha hablado anteriormente.- -----

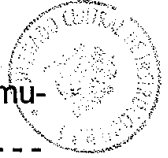
Que todos estos individuos se llamaban entre sí **EKWAN MOUSLIMIN**, o hermanos musulmanes y sobre las mujeres usan la misma palabra.- Entre ellos se llaman **EKWAN** y cuando se trata de una mujer **OIJOT**.- -----

Con dicho nombre se refieren a la Comunidad Musulmana en el Mundo.- Que si bien Mouhannad nunca la ha hecho proposiciones de ese tipo, Moutaz si que la ha dicho en multitud de ocasiones que con los problemas que los hermanos musulmanes tienen en el Mundo, es una pena que ellos estén discutiendo por problemas matrimoniales.- Que cuando Moutaz se fue a Londres dejó los tres pasaportes de los que dispone su esposa, para que pudiera usarlos la deponente en misiones que pudiera encargarle Moutaz.- Que poco despues Mouhannad fue a Holanda, en compañía de Moutaz y pidieron que les acompañase la declarante, pero esta no se encontraba bien y no quiso hacerlo.- -----

Que la convicción de la deponente para acudir, en el mes de enero del año 2003 a la Policía, para informar del peligro que dicho grupo representaba, se basaba en las conversaciones que mantenían y sobre todo en las conversacio-



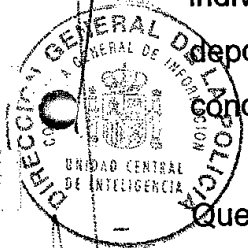
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



nes con Moutaz, que siempre estaba con los problemas de los hermanos musulmanes en el mundo, lo que le parecía la conversación de un terrorista.-----

Que nunca los ha oído hablar de atentados concretos.-----

Que en relación con la finca de Morata, en la que estuvo viviendo Mustapha Maymouni, con anterioridad estuvo viviendo allí Moutaz con sus hijos, no pudiendo precisar ni el tiempo ni las fechas.- Que dicha finca es propiedad de un individuo sirio, casado con una mujer de Ceuta, llamada Nayat, con la que la deponente ha hablado varias veces, pero siempre por teléfono, por lo que no conoce su cara.-----



Que de todo este grupo, Moutaz siempre era el Jefe y cuando no estaba Moutaz, cree que el Jefe era Sarhane.- Que como consecuencia de los problemas que tuvo con la declarante y con su otra esposa, Turia, tanto Moutaz como Sarhane desconfiaban de Mouhannad, porque pensaban que había cambiado totalmente su palabra, al comprometerse a dejar a Turia y no hacerlo.- Por ello cree que no le informaban de algunos secretos.- Que sabe que **Mustapha MAYMOUNI** discutió varias veces con Mouhannad, por el problema con la declarante.- Que Mustapha tenía gran respeto a Moutaz.- Que con Sarhane, en una ocasión, la deponente vió como Mustapha le gritaba, perdiéndole el respeto y Sarhane se callaba. Esto ocurrió una vez que iban en un coche.-----

Que en las reuniones, el que hablaba era Sarhane, cuando no estaba Moutaz.- Mustapha normalmente no hablaba.- Que en una ocasión la deponente oyó a Moutaz hablar con Mouhannad, en el local, y refiriéndose a Mustapha le designó como **EL MENSAJERO**, diciendo que no llevara ningún teléfono de Mustapha, porque como este viajaba mucho, en un registro en un aeropuerto, u otro lugar similar, le podían coger el número y ello representaría un peligro para Mustapha.-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



Que no tiene más que decir, firmando de conformidad su Declaración, en unión del Instructor, de todo lo cual como Secretario **CERTIFICO.**



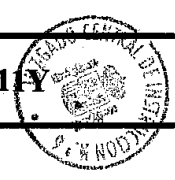


Foto 26 Imad Eddin BARAKAT YARKAS Documento X0051141FY

Foto 29 Said CHEDADI Documento X00842197Y

Foto 49 Hamid JARMOUNI Documento X00962304F

Foto 86 Mouhannad ALMALLAH DABAS Documento 52887631

Foto 89 Moutaz ALMALLAH DABAS Documento 52886897

Foto 92 Abselam HAMADI MOHAMED Documento 45094383

Foto 115 Jamal CHEDADI Documento X1511012G

Foto 117 Farid CHEDADI Documento X3665398A

Foto 120 Mohamed Al Hadi CHEDADI Documento X2572906B

Foto 121 Abdennabi CHEDADI Documento X1014964C

Foto 137 Sarhane Ben Abdelmajid FAKHET Documento X1932014Z

Foto 138 Basel GHALYOUN Documento X03643027B

Foto 200 Mebrouk Abdelaziz AIT AMER MEZIANE Documento X1419077T

Foto 202 MOHAMED CHAOUI Documento X0908710A

Foto 476 Abdelkarim EL BAKHTI Documento X3342562H

Foto 483 Abdelkarim EL MOKHTARI Documento X3511260B

Foto 509 Driss CHEBLI Documento X1839318P

Foto 542 Hassan ACHOUITAR Documento X1955672M

Foto 549 Khalil REGBOAUI Documento X3329478K

Foto 580 Abdelkarim TIJANI Documento X1399744X

Foto 582 Mohamed SERROUKH Documento X1282724Z

Foto 607 Hassan EL MAYMOUNI Documento X1376960L







**Foto 636 Imad Mohamed Eldin ROSTOM Documento X00503384Y**

**Foto 646 Mohamad Iyad ROSTOM MUNAIR Documento 47024189**

**Foto 650 Mohammad SULEYMAN Documento X03858395F**

**Foto 657 Samir SULAIMAN Documento X04478052K**

**Foto 676 Hicham TEMSAMANI JAD Documento X4241991D**

**Foto 680 Adnan WAKI Documento X04151137M**

**Foto 681 Abdenbi LEBCHINA Documento X03378781N**

**Foto 682 Abdelkrim LEBCHINA Documento X03911804X**

**Foto 684 Benaouda CHAA Documento X2458049Q**

**Foto 696 Abdesselam BAKKALI TAHIRI Documento X1256250J**

**Foto 700 Mohamed Laid CHINOUNE DEBBAH Documento 02719494**

**Foto 721 Osama WESHAM EL TAWEL Documento 3132231**

**Foto 803 Abdelilah EL FADUAL EL AKIL Documento X2517952G**

**Foto 920 Kamal CHATBI Documento X02051820J**

**Foto 925 Daoud EL AMRANI Documento X2538093C**

**Foto 979 Ahmad HALFAWIE Documento X04232308D**

**Foto 1075 Said TLIDNI Documento X01327519M**

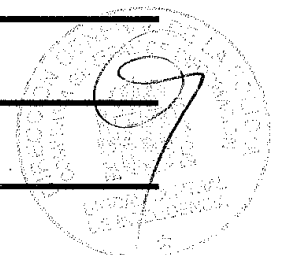
**Foto 1076 Nour Eddine RIFI BOSSOF Documento 02671815**

**Foto 1123 Khalid MEZDAGAT Documento X01398972C**

**Foto 1296 hichan AHMIDAN Documento X4063649D**

**Foto 1297 Mohamad Bassem SAKA Documento X01142156E**

**Foto 1327 Rafik KHANFRIA Documento X1418504W**





- Foto 1328 Mohamed KHANFRIA Documento X1357380N**

---

- Foto 1330 Redouan KHANFRIA Documento X1878662E**

---

- Foto 1369 Mohamed EL BAKALI BOUTALIHA Documento X2761925Q**

---

- Foto 1377 Fariz REZGUI Documento X02352141T**

---

- Foto 1387 Jose Emilio SUAREZ TRASHORRAS Documento 11434514**

---

- Foto 1388 Farid OULAD ALI Documento X3510937X**

---

- Foto 1389 Abderrahim ZBAKH Documento X03485518Y**

---

- Foto 1390 Zouehir RAFA Documento X02053914Z**

---

- Foto 1391 Faissal ALLOUCH Documento X02540486K**

---

- Foto 1392 Khalil OULAD AKCHA Documento X04016644Q**

---

- Foto 1393 Vinay KOHLI Documento X03792508S**

---

- Foto 1394 Suresh KUMAR Documento X1720517W**

---

- Foto 1395 Jamal ZOUGAM Documento X842451F**

---

- Foto 1396 Mohamed Larbi BEN SELLAM Documento X4125285M**

---

- Foto 1397 Rachid AGLIF Documento X1599685N**

---

- Foto 1398 El Khadir CHTATOU Documento X4295313V**

---

- Foto 1399 Mohammad TIAZOUNIE Documento**

---

- Foto 1400 Filali OUALI Documento X4583773B**

---

- Foto 1401 Abdelouahid BERRAK SOUSSANE Documento X03246023X**

---

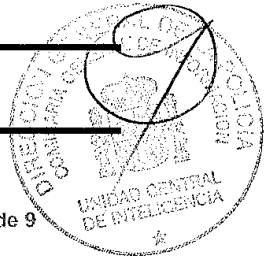
- Foto 1402 Mustapha MAYMOUNI Documento X01319557R**

---

- Foto 1406 Amer EL AZIZI Documento X1452501M**

---

- Foto 1407 Mohamed OULAD AKCHA Documento X04563779G**





**Foto 1409 Fouad EL MORABIT AMGHAR Documento X2954047L**

**Foto 1410 Said BERRAJ Documento X01788407L**

**Foto 1412 Said AHMIDAN Documento X04135168K**

**Foto 1413 Mostafa AHMIDAN Documento X04165801H**

**Foto 1414 Khaled ZEIMI PARDO Documento 51462603**

**Foto 1415 Mahmoud ELEBAYED ABDULLAH Documento 52094679**

**Foto 1417 Rabei Osman EL SAYED AHMED Documento X4579285P**

**Foto 1418 Antonio TORO CASTRO Documento 71877778**

**Foto 1419 Mohammed HADDAD Documento X01346302C**

**Foto 1420 Rachid OULAD AKCHA Documento X2031233**

**Foto 1421 Mohamad Badr DDIN AL AKKAD Documento X2704900P**

**Foto 1423 Sanel SJEKIRICA Documento X01869833W**

**Foto 1424 Abdenbi KOUNJAA Documento X03873255D**

**Foto 1426 Rami Ghazi EL ZEIN Documento X03802332H**

**Foto 1427 Ahmed BERRAJ Documento X00677323L**

**Foto 1428 Zoahir AHMIDAN Documento X04782068T**

**Foto 1434 Abdelmajid BOUCHAR Documento X03457338R**

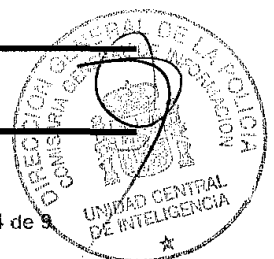
**Foto 1435 Rifaat Anouar ASRIH Documento X03597828F**

**Foto 1437 El Mouloudi MOUJAHID Documento X03873226A**

**Foto 1441 Abdelkader KOUNJAA Documento X01307576A**

**Foto 1442 Driss DIBA Documento X01410413F**

**Foto 1443 Walid ALTARAKJI ALMASRI Documento 50740813**





**Foto 1444 Abderrazzak AZZI Documento X01395509F**

**Foto 1445 Mohamed KAFARNA Documento X03427935S**

**Foto 1447 Mohamed SAFSAF Documento X02544232H**

**Foto 1448 Jamal AHMIDAN Documento X04528673L**

**Foto 1449 Rachid TACHTI Documento X02228571D**

**Foto 1450 Raifak SOUFIANE Documento X05008435R**

**Foto 1460 Mohcine JAMAL ZAIDANE Documento X01390549S**

**Foto 1461 Mohammed HATIM ZAIDANE Documento X01402403R**

**Foto 1464 Jabir AHMIDAN Documento X05722656A**

**Foto 1465 Mustapha CHAABI Documento X03457611K**

**Foto 1466 Misfer A A AL MISFER Documento X05364734F**

**Foto 1469 Rachid MEJDOUBI Documento X03919069F**

**Foto 1474 Taha Hussain S AL KHALIFAH Documento X5365532T**

**Foto 1475 Mohamed BOUHARRAT Documento X1764993L**

**Foto 1476 Mohamed AFALAH Documento X02551507W**

**Foto 1478 Mohamed BELHADJ Documento X04142798S**

**Foto 1480 Ahmed EL HANI Documento X2612626X**

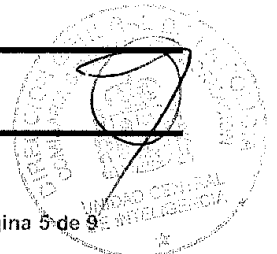
**Foto 1524 Sufyan BARHOUM Documento X03341066V**

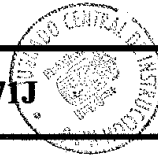
**Foto 1580 Amal AZZEDINE Documento X05102729H**

**Foto 1581 Daoud OUHNANE Documento X01799709M**

**Foto 1601 Khalid EL ACHAOUCH Documento X3019300K**

**Foto 1606 Samir IBOUAZZATENE Documento X3292036T**





**Foto 1614** Khaled MADANI Documento X3457971J

**Foto 1615** Moussa LAOUAR Documento X04199537J

**Foto 1617** Hocine KEDACHE Documento X1426390E

**Foto 1618** Abdelkrim BEGHADALI Documento X01375320N

**Foto 1620** Safwan SABAGH Documento X495986Z

**Foto 1621** Othman EL GANOUT AMATIOU Documento X04657711G

**Foto 1622** Anouar BENSLAIMAN Documento X01308929E

**Foto 1623** Mouad BENKHALAFA Documento X1643928A

**Foto 1629** Hassan BELHADJ Documento

**Foto 1630** Said REHOU Documento X03130184E

**Foto 1631** Ibrahim AFALAH Documento X2508591G

**Foto 1632** Abdelghafour ABDERRAZAK Documento X5207713F

**Foto 1633** Mohamed El Bahrrouchi Documento X1900975W

**Foto 1635** Mohammed Anaoua Dahdouh Documento

**Foto 1637** Abdelkarim ABDURRAHIM AWLEYA Documento X1114438L

**Foto 1638** Assad Mohamedeid ABD EL MAKSOUUD Documento

**Foto 1640** Mohamed Berzizoui Documento X3872899K

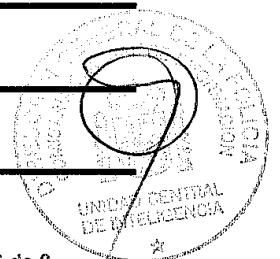
**Foto 1641** Saed El Harrak Documento X2168375G

**Foto 1666** Khalid Kounjaa Documento X1604255M

**Foto 1669** Abdelkader SANIA DEBDI Documento 53474066

**Foto 1670** Ahmed KOUNJAA Documento X04412302M

**Foto 1673** Younes JEMNI Documento X2718633X





**Foto 1674 Abderrahim WALJI Documento X1368785D**

**Foto 1711 Ahmed DJELLOUL Documento X01182922D**

**Foto 1725 Anisse CHINOUNE Documento X01694304D**

**Foto 1726 Khaled CHINOUNE Documento X04854536H**

**Foto 1728 Luis Juan PAREDES YZIQUE Documento X03659374M**

**Foto 1751 Djamel DAHMANI Documento X2099332F**

**Foto 1760 Abdallah Mohamed SHEIKH DURRA Documento X2972665F**

**Foto 1762 ABDELKHALAK CHERGUI Documento X03027559T**

**Foto 1790 AHMED BELHADJ Documento X3933523V**

**Foto 1819 Abdelillah JABRI Documento X05738608Q**

**Foto 1820 Ameer AJAB Documento X3181134G**

**Foto 1978 Othman YAKID Documento X1393483M**

**Foto 1980 Abdelaziz YAKID Documento X4394259V**

**Foto 1988 El Fadel AOULAD BELKACEM Documento X3464079A**

**Foto 1990 Mohamed EL ABDELLAOUI Documento X2033097N**

**Foto 1997 Samir MAHDJOUR Documento X5438387Z**

**Foto 2124 Jose GARZON GOMEZ Documento 01014133**

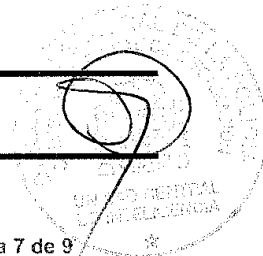
**Foto 2160 MOHAMMED BASSA Documento X01432963V**

**Foto 2171 AHMED NASSER Documento X02313888L**

**Foto 2172 Djamel SEDDIKI Documento X02029875X**

**Foto 2173 Ahmad NABILSI Documento 831490M**

**Foto 2175 Samir AITAMER Documento X01735665Q**





**Foto 2204** Khalifa ARHOULITE Documento X1437640W

**Foto 2210** Lahcen CHAMALI Documento X1698917E

**Foto 2219** Abderrahim ARHOULITE Documento X2564479W

**Foto 2243** Allekema LAMARI Documento X-1397192-B

**Foto 2362** Hamid AHMIDAN Documento

**Foto 2363** Allal MOUSSATEN Documento X01396606T

**Foto 2364** Brahim MOUSSATEN Documento X02428076N

**Foto 2365** Mohamed MOUSSATEN Documento X02768849V

**Foto 2366** Nouredine BELLID Documento X01091786E

**Foto 2367** Azzedine BELLID Documento X02695547Q

**Foto 2368** Abdelkarim EL OUAZZANI Documento X05016813F

**Foto 2369** Hassan BEN SELLAM Documento X02837610P

**Foto 2370** Khalil KHALLOUFI Documento X03599203W

**Foto 2371** Samir BEN ABDELLAH Documento X04634027X

**Foto 2372** Mustapha SERROUKH Documento

**Foto 2373** Alias El Americano Documento Sin

**Foto 2374** Jose GARZON HUERTAS Documento

**Foto 2375** Tony RADEV Documento

**Foto 2376** Mohamed BENDOUDA Documento

**Foto 2377** Mohamed MOHAMED ALI Documento

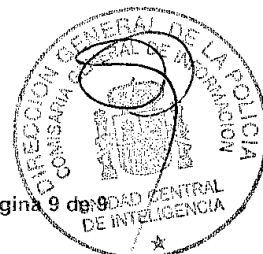
**Foto 2378** Guillermo Carlos MONTES OLIVARES Documento

**Foto 2379** Nasreddine BOUSBAA Documento





<i>Foto</i>	<b>2380</b>	<b>Ahmed GEFAF</b>	<b>Documento</b>
<i>Foto</i>	<b>2381</b>	<b>Amer BENKHALAFA</b>	<b>Documento</b>
<i>Foto</i>	<b>2383</b>	<b>Abdelkrim HAMMAD</b>	<b>Documento</b>
<i>Foto</i>	<b>2384</b>	<b>Abelatif MOURAFIK</b>	<b>Documento</b>
<i>Foto</i>	<b>2387</b>	<b>Anouar BEN HAMAN</b>	<b>Documento X03619408J</b>
<i>Foto</i>	<b>2388</b>	<b>Mohamed OUZZANI</b>	<b>Documento</b>







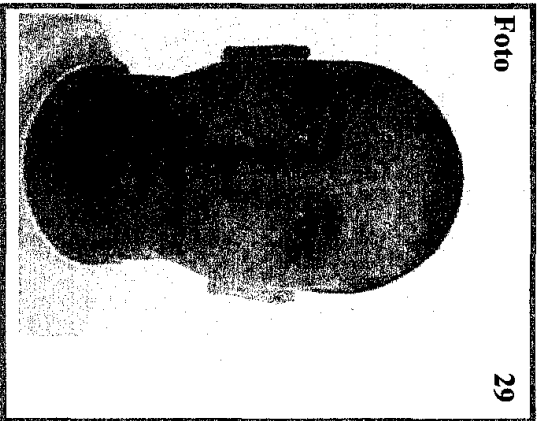
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO I



Foto

26



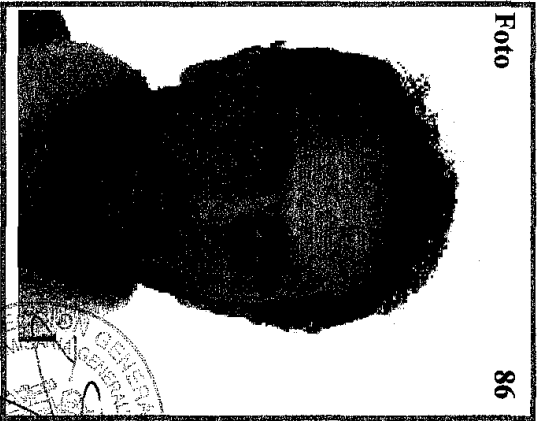
Foto

29



Foto

49



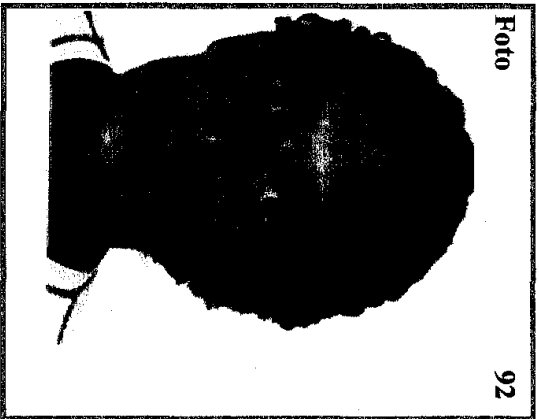
Foto

86



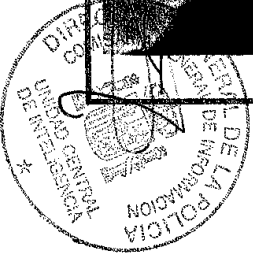
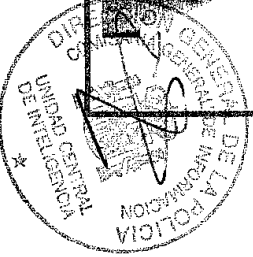
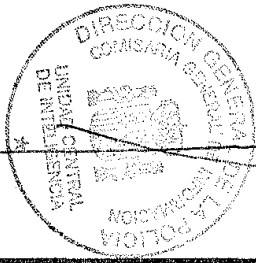
Foto

89



Foto

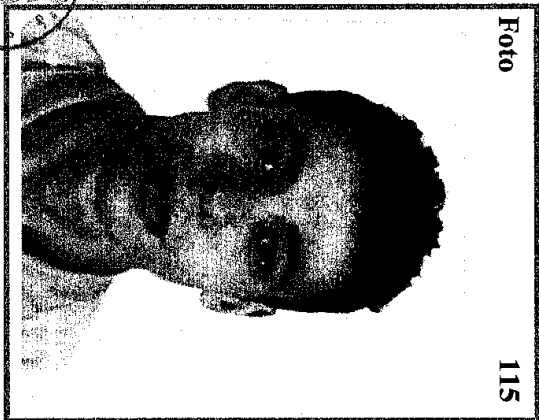
92





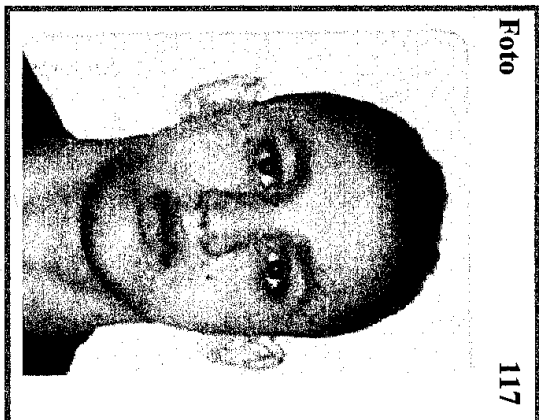
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 2



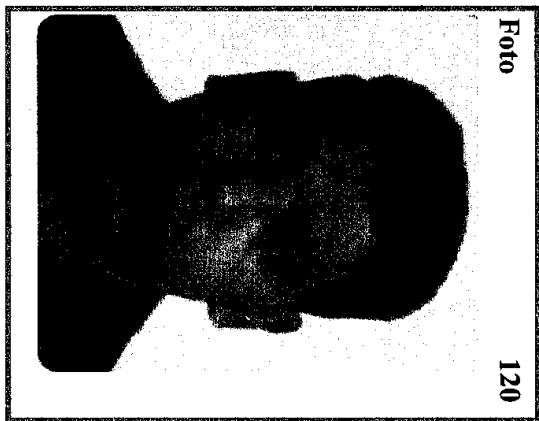
Foto

115



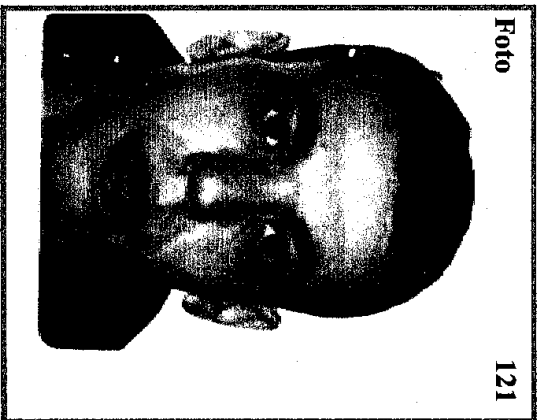
Foto

117



Foto

120



Foto

121



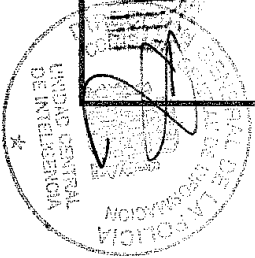
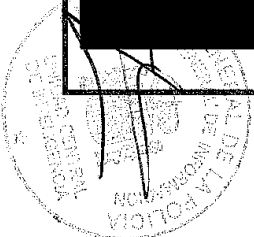
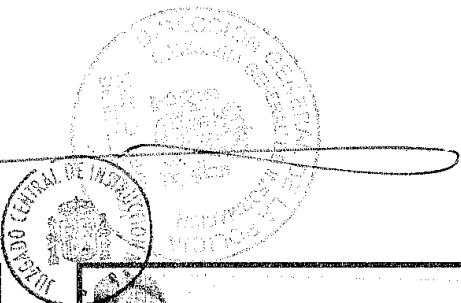
Foto

137



Foto

138





COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 3

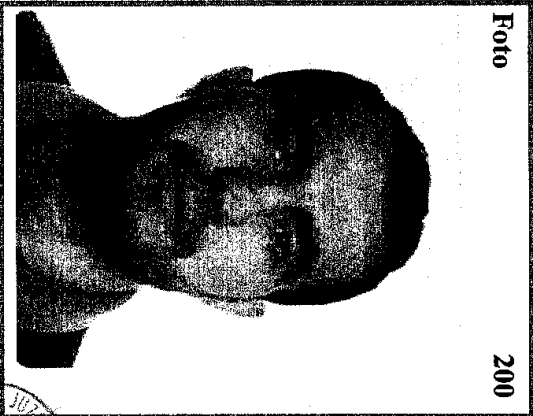
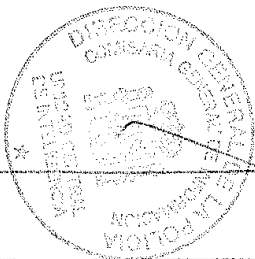


Foto 200

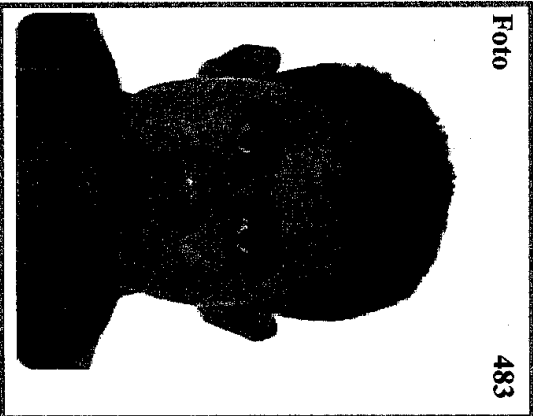


Foto 483

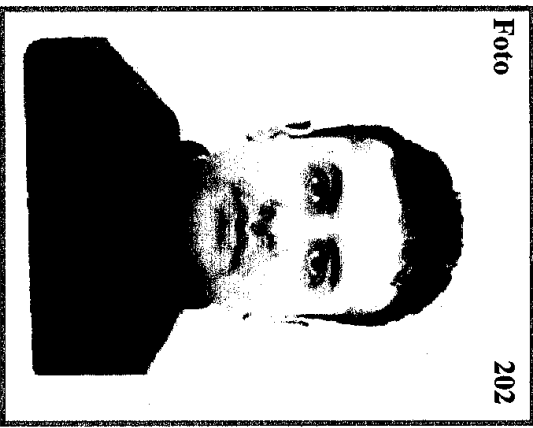


Foto 202

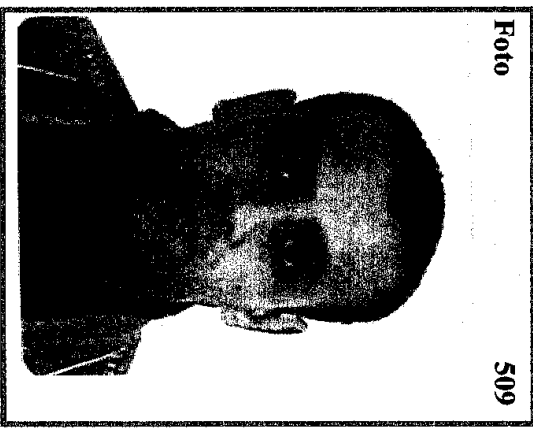


Foto 509

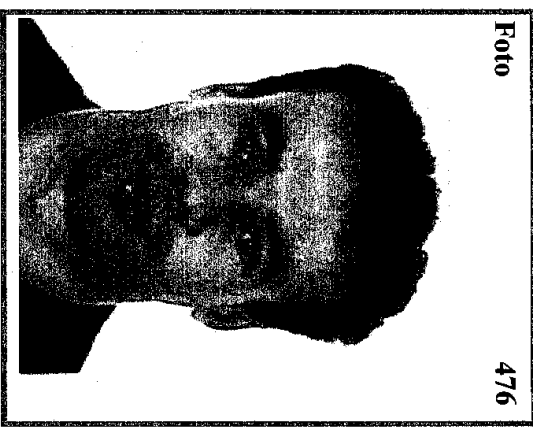


Foto 476

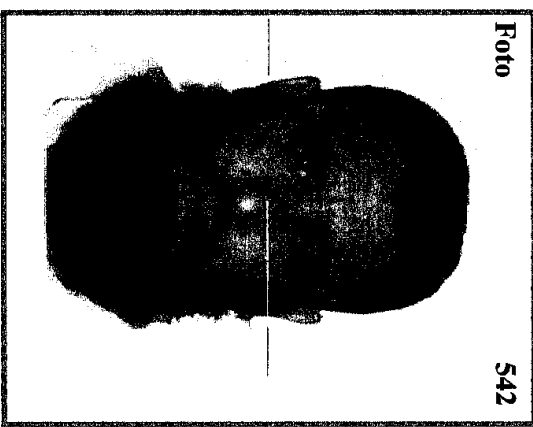


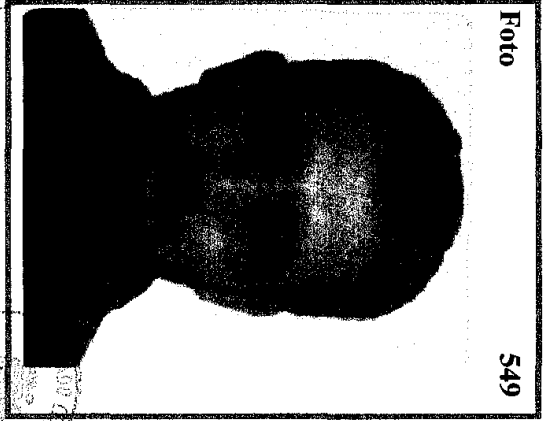
Foto 542



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 4



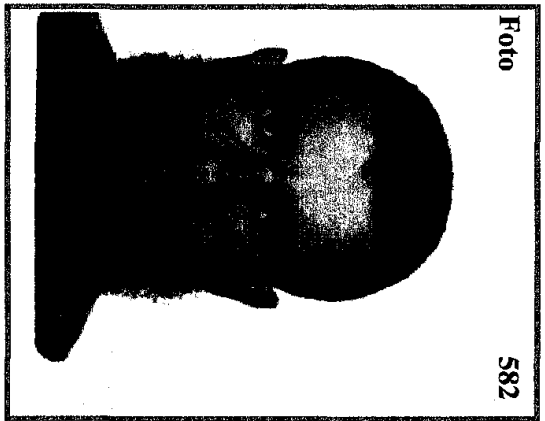
Foto

549



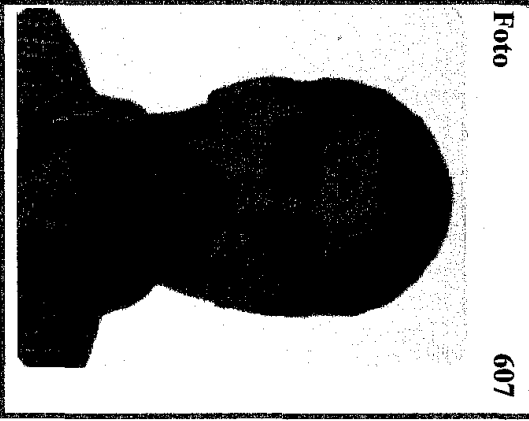
Foto

580



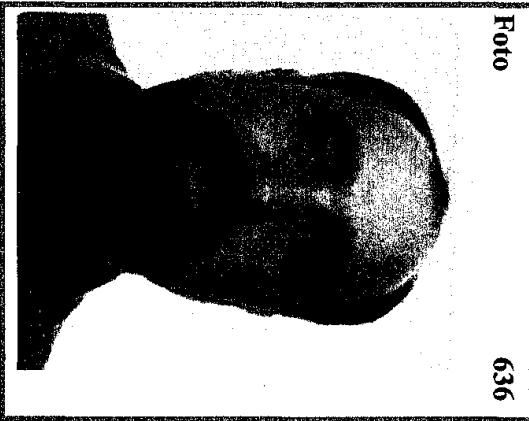
Foto

582



Foto

607



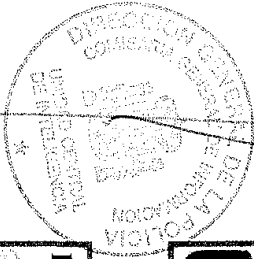
Foto

636



Foto

646





COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 5

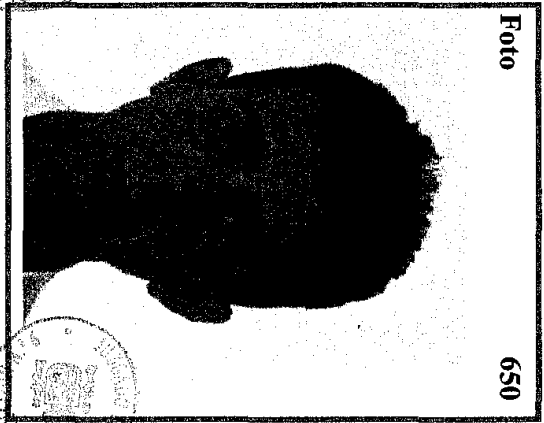


Foto 650

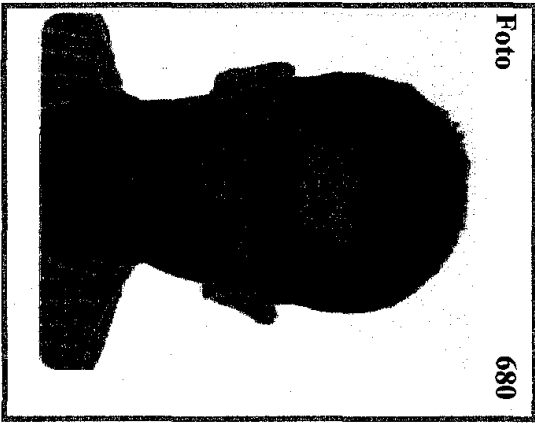


Foto 680



Foto 657



Foto 681

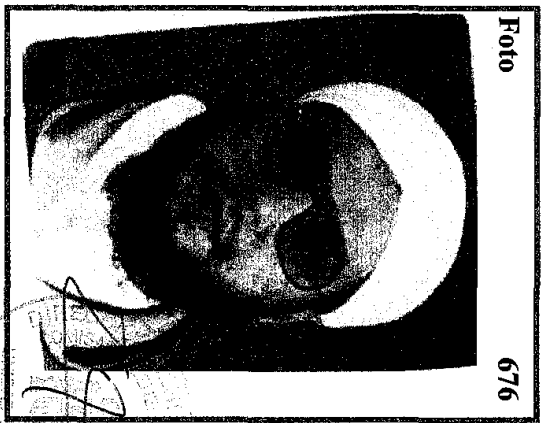


Foto 676



Foto 682

COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 6

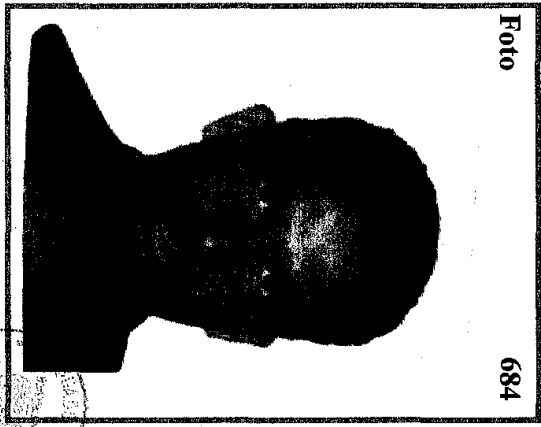


Foto 684

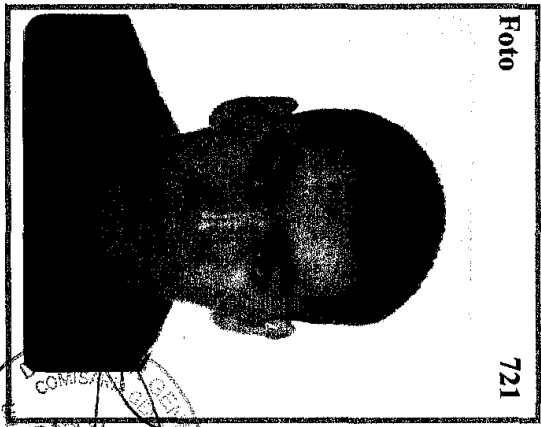


Foto 721

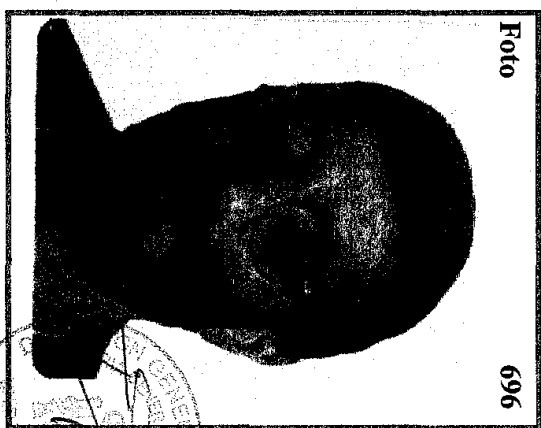
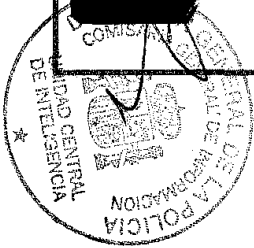


Foto 696

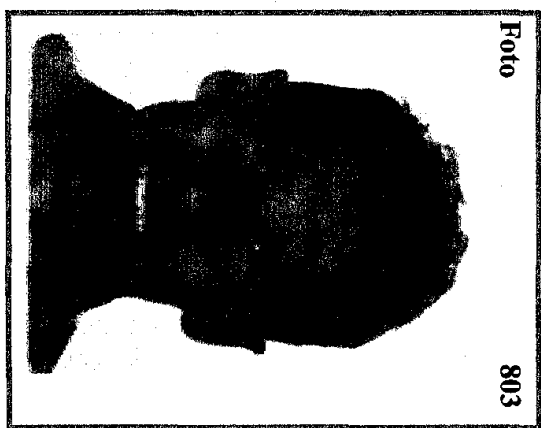
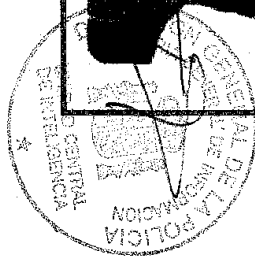


Foto 803



Foto 700

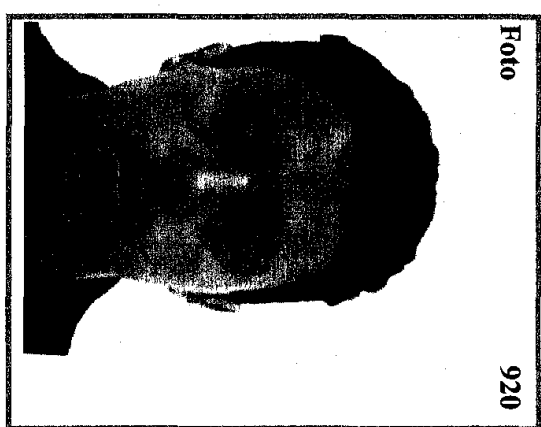
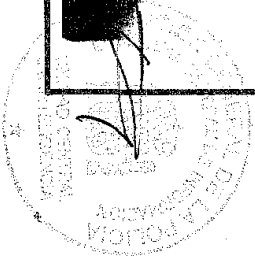
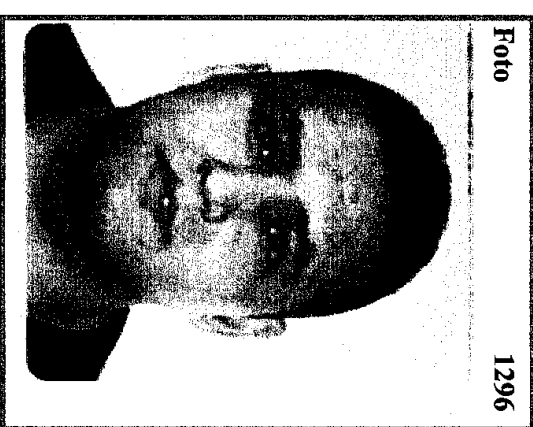
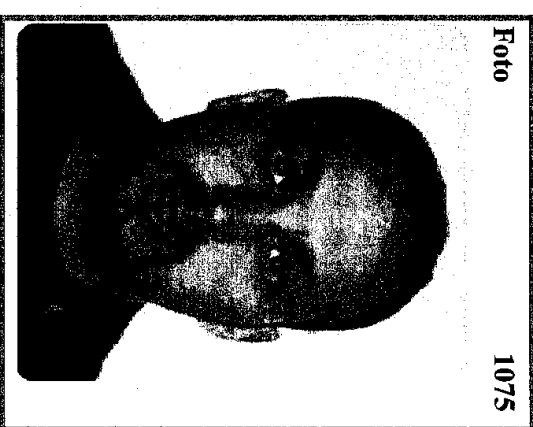
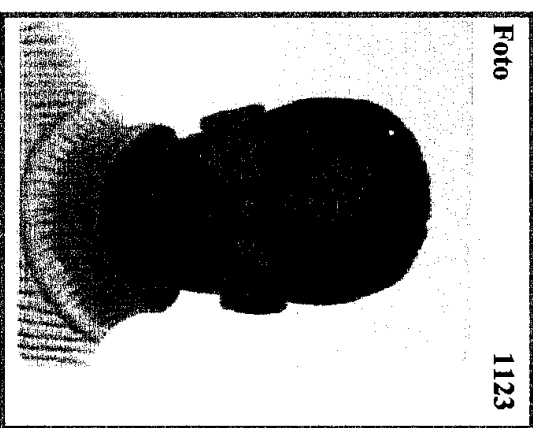
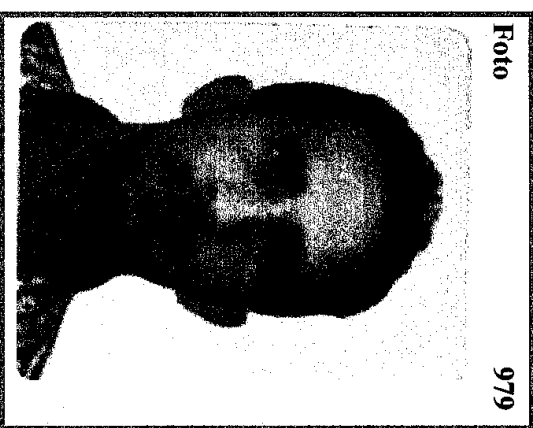
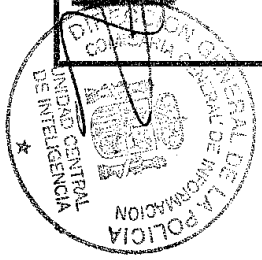
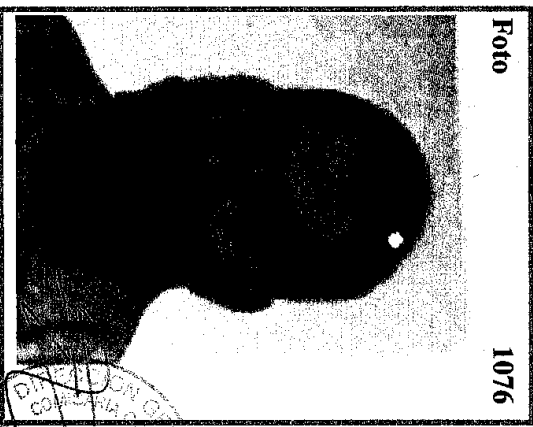
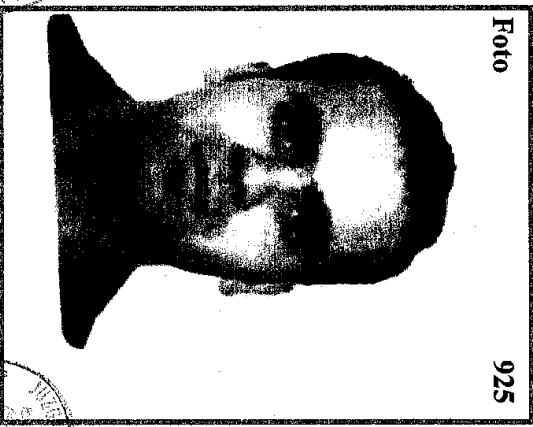


Foto 920



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 7





COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

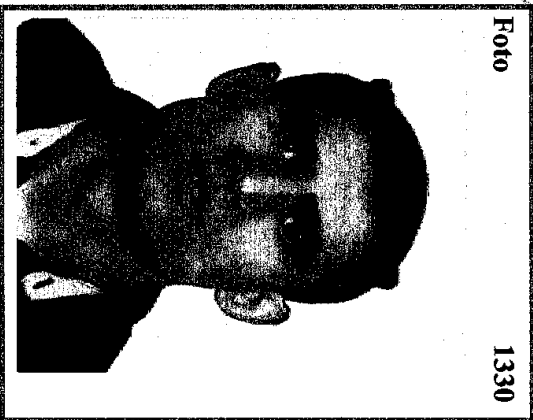
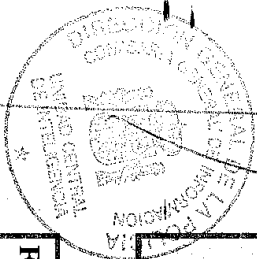
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 8



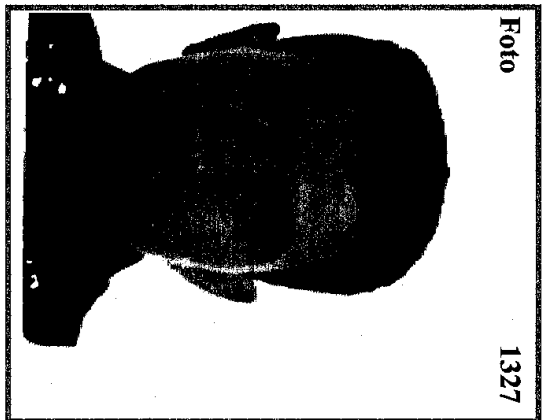
Foto

1297



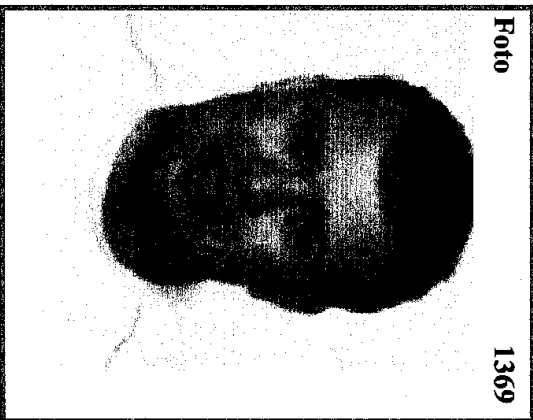
Foto

1330



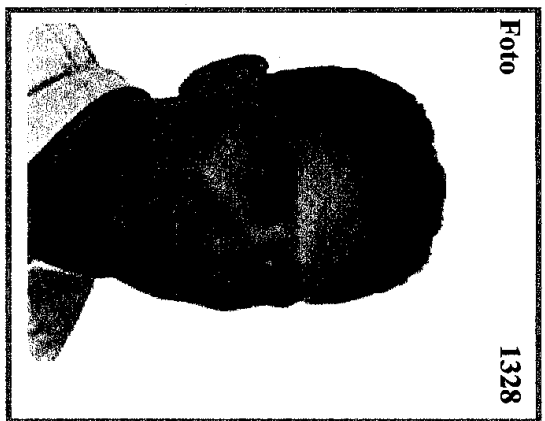
Foto

1327



Foto

1369



Foto

1328



Foto

1377





COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 9

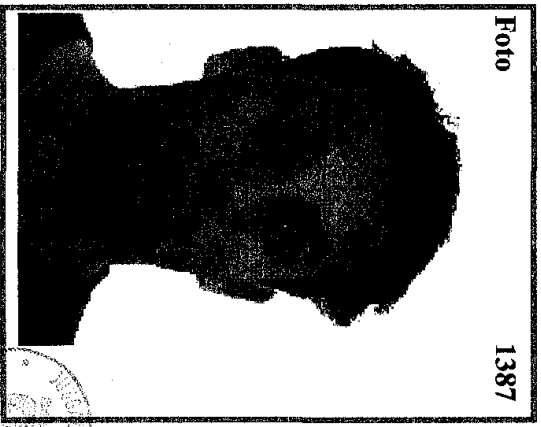


Foto 1387

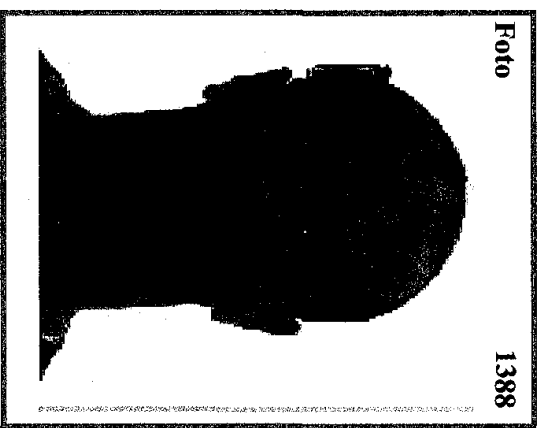


Foto 1388

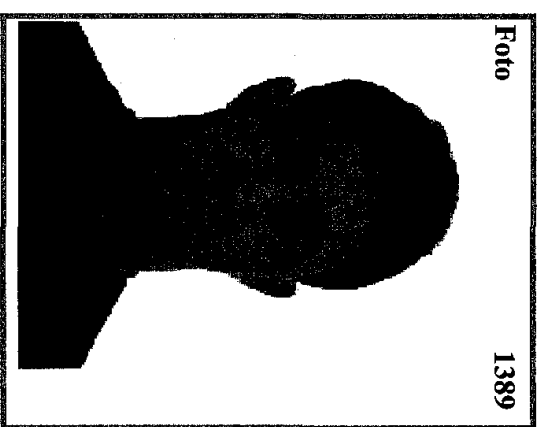


Foto 1389



Foto 1390



Foto 1391

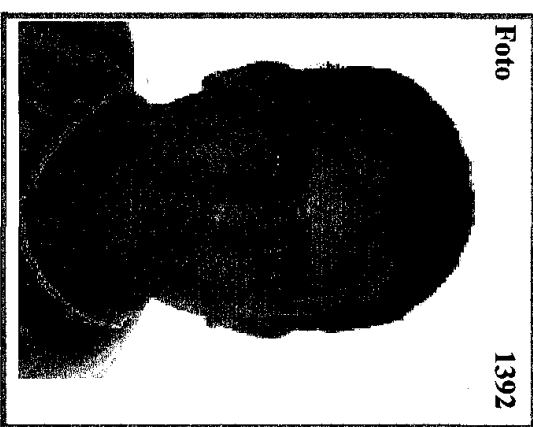
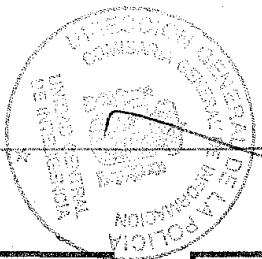


Foto 1392





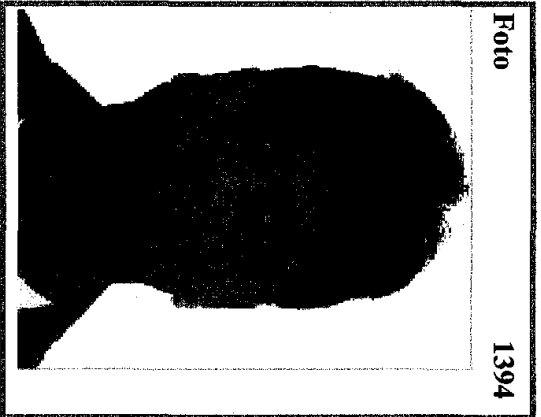
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 10



Foto

1393



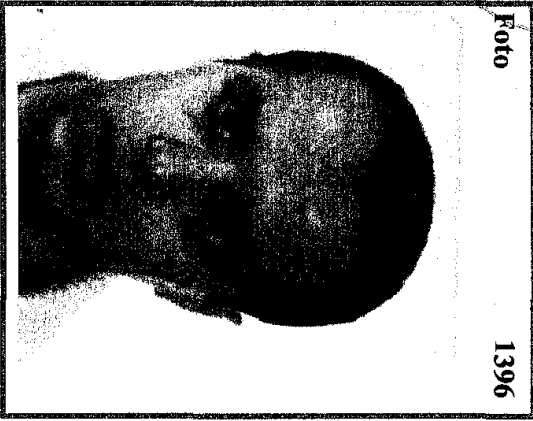
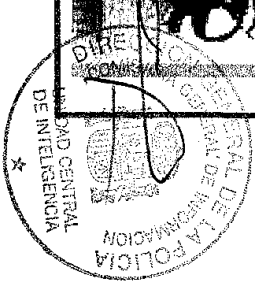
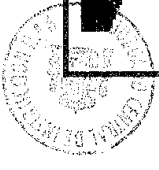
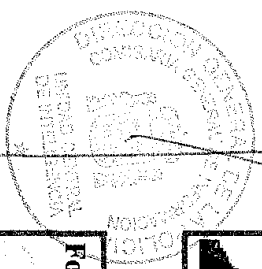
Foto

1394



Foto

1395



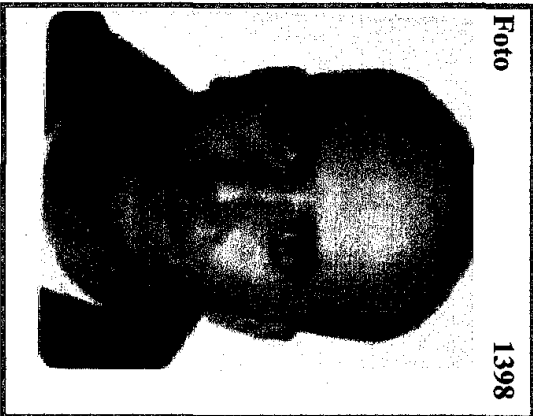
Foto

1396



Foto

1397



Foto

1398



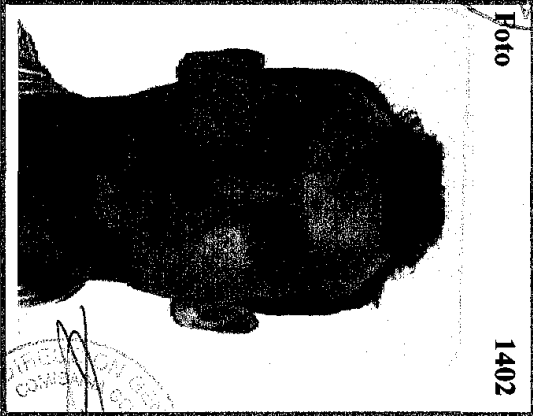
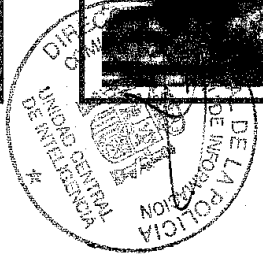
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 11



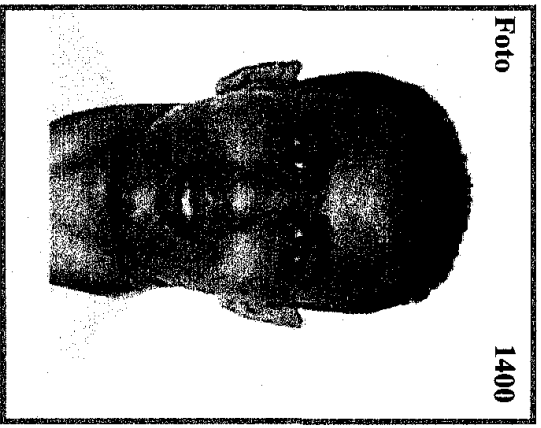
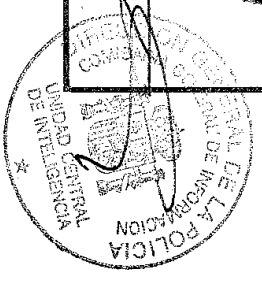
Foto

1399



Foto

1402



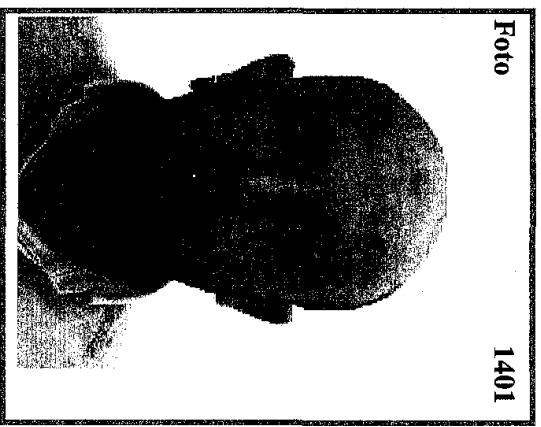
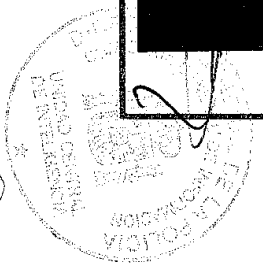
Foto

1400



Foto

1406



Foto

1401



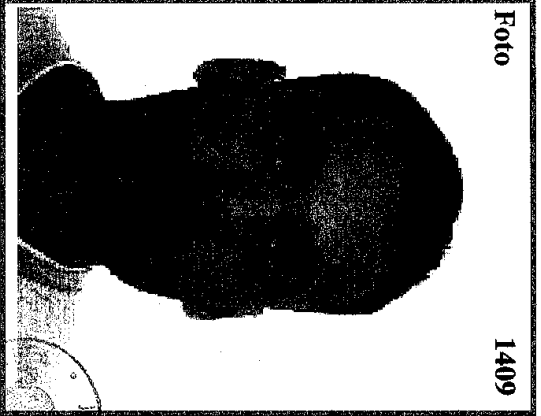
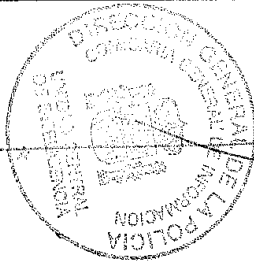
Foto

1407



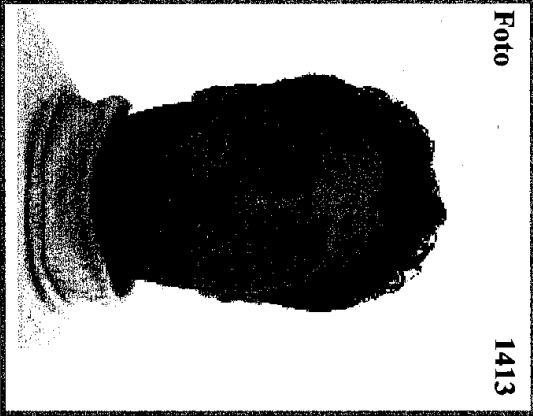
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 12



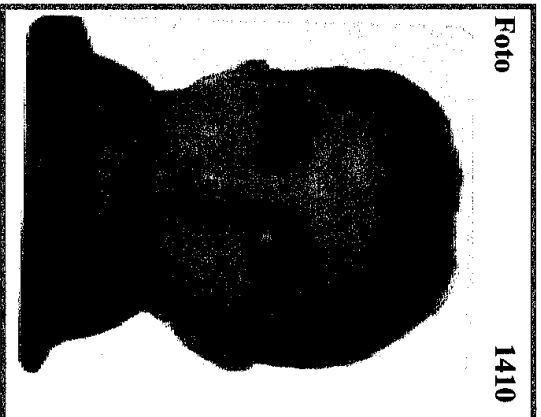
Foto

1409



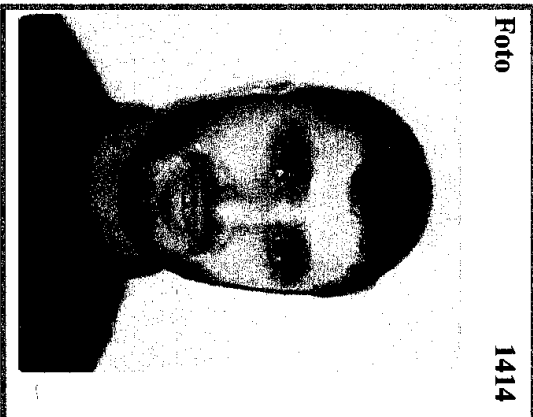
Foto

1413



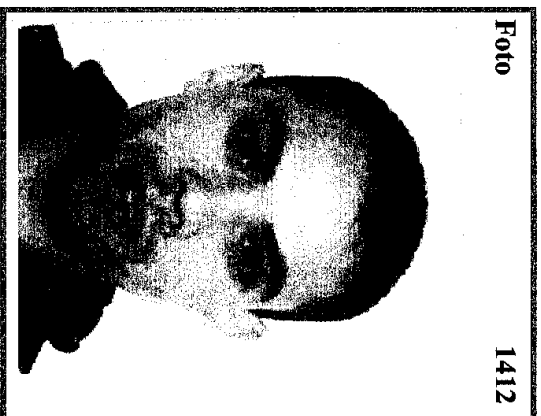
Foto

1410



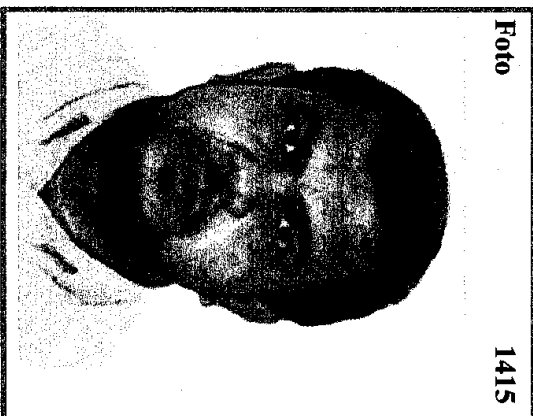
Foto

1414



Foto

1412



Foto

1415



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 13

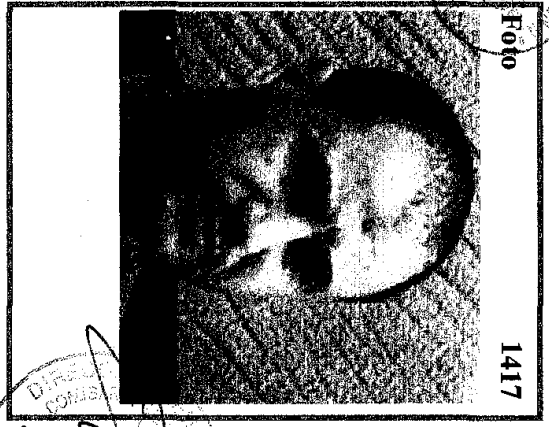


Foto 1417

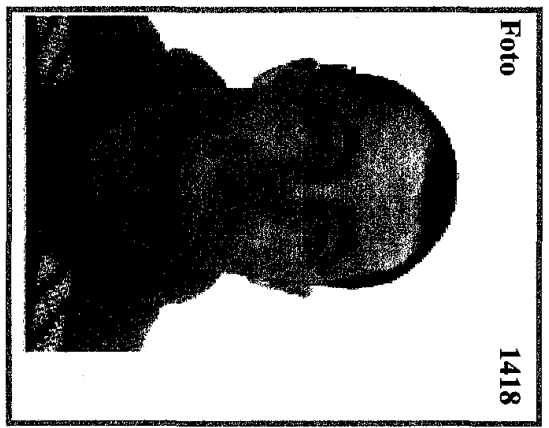
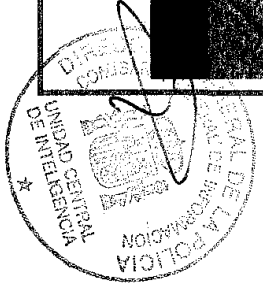


Foto 1418

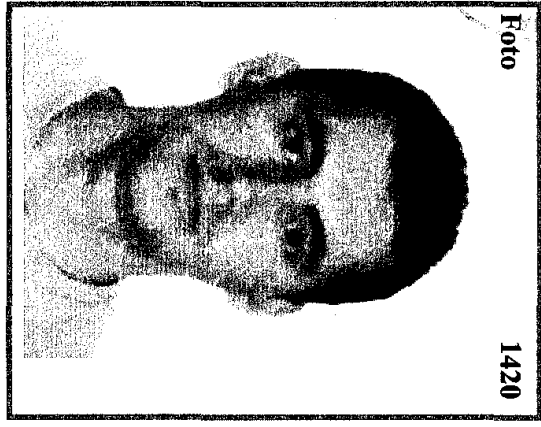


Foto 1420

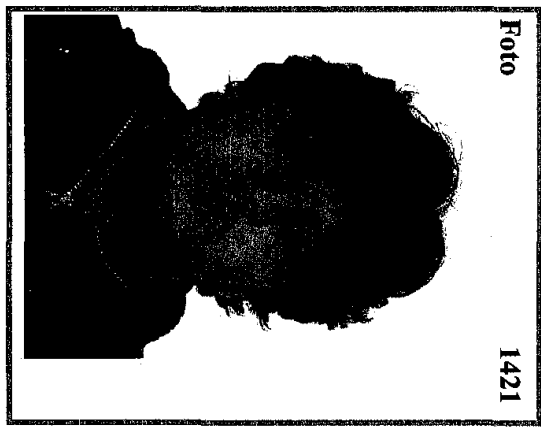


Foto 1421

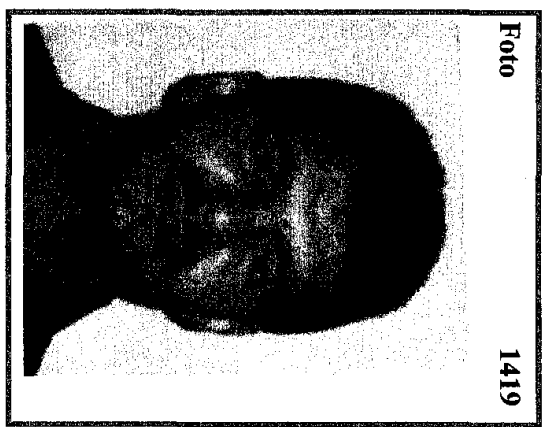


Foto 1419

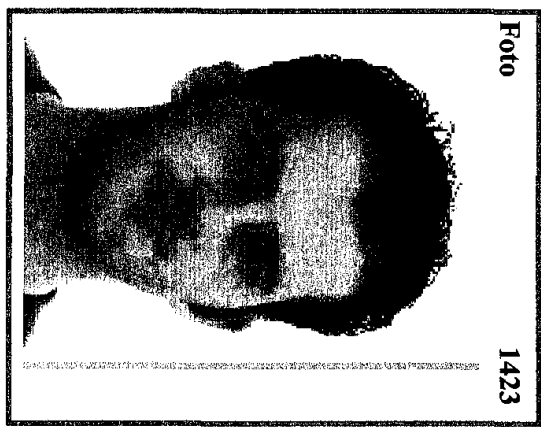


Foto 1423



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 14

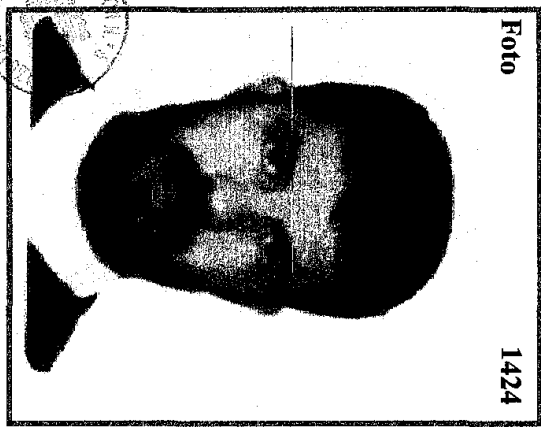


Foto 1424

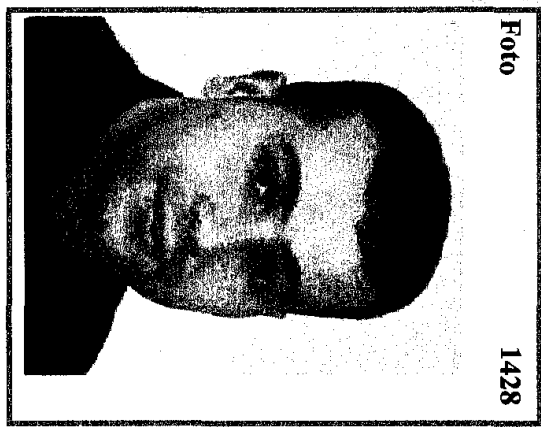


Foto 1428

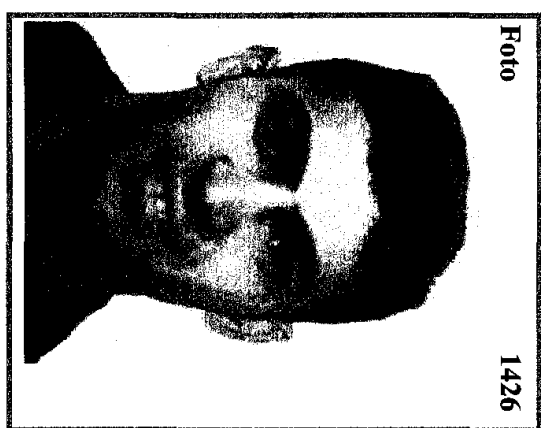


Foto 1426

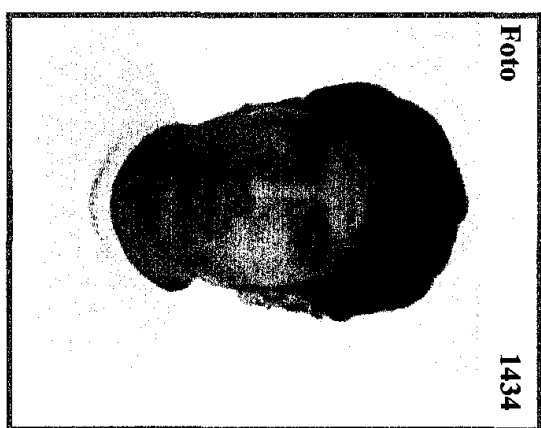


Foto 1434

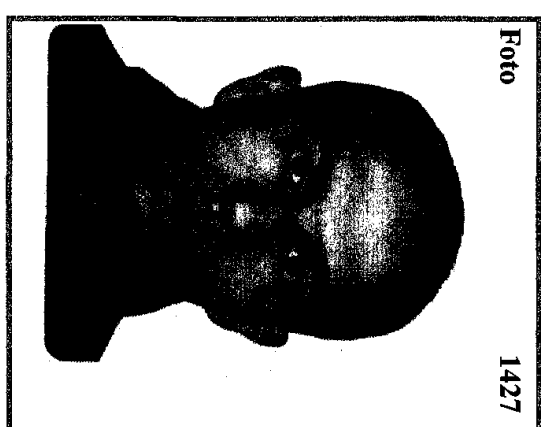


Foto 1427

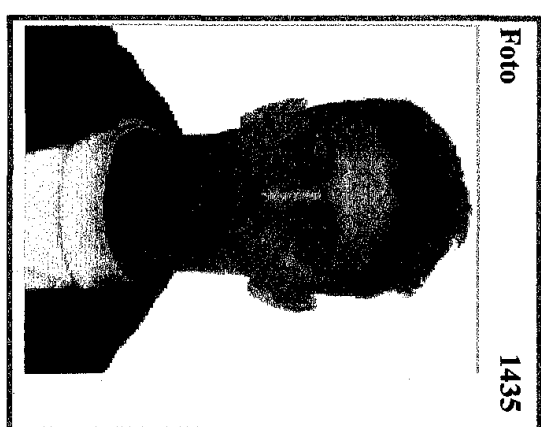


Foto 1435



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 15

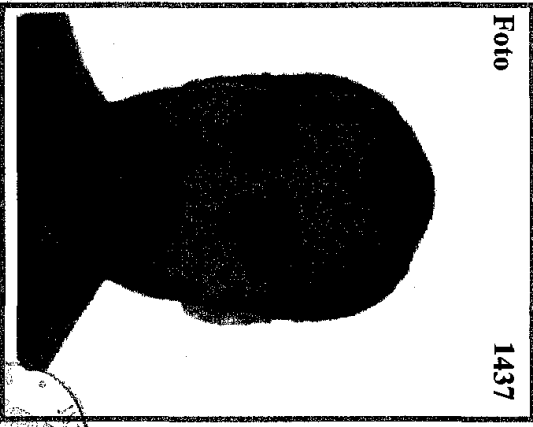


Foto 1437

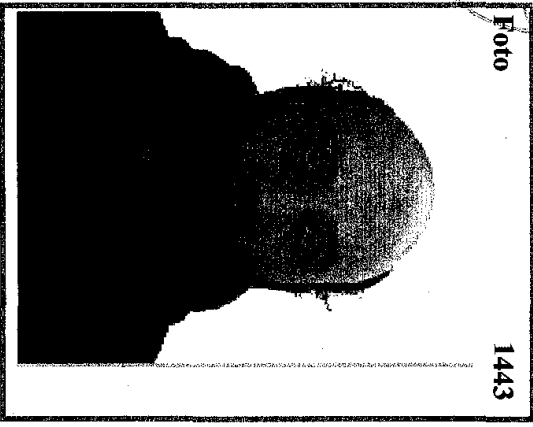


Foto 1443

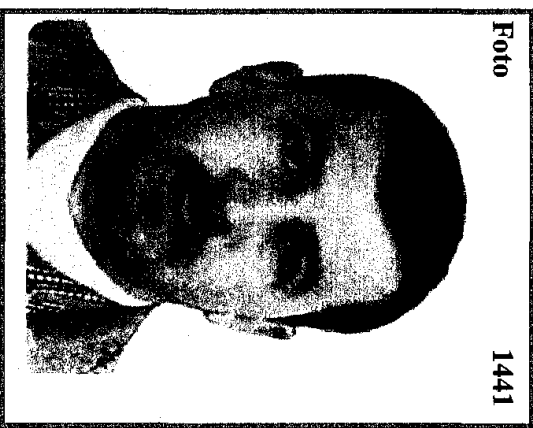


Foto 1441

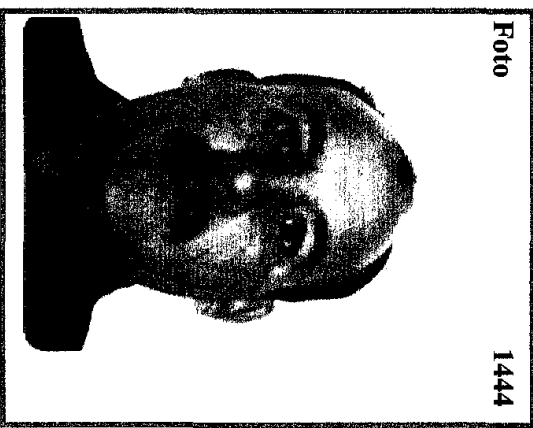


Foto 1444

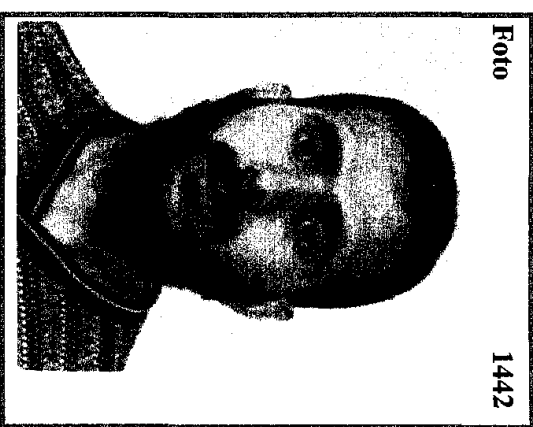
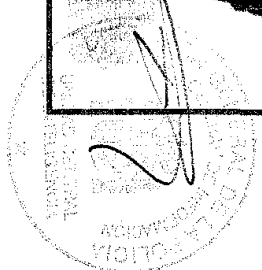
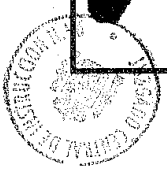


Foto 1442



Foto 1445

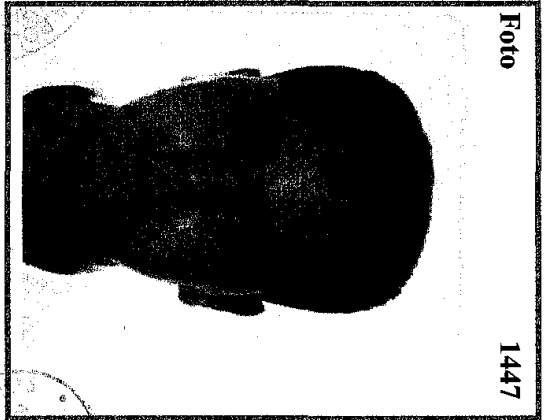




COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

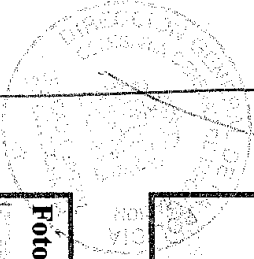
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 16



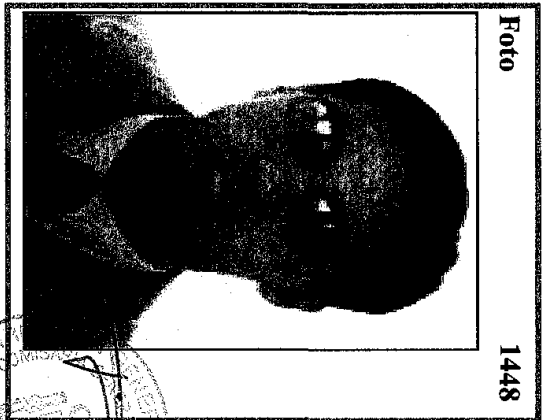
Foto

1447



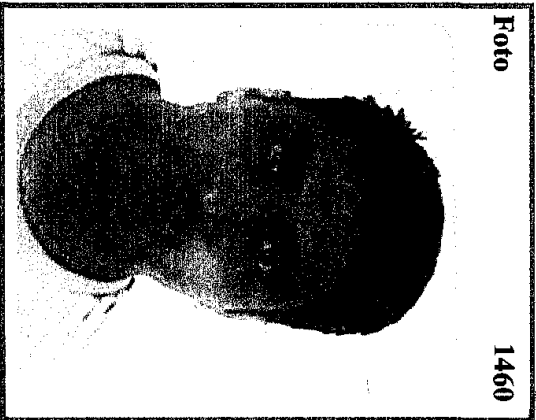
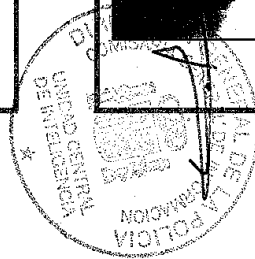
Foto

1450



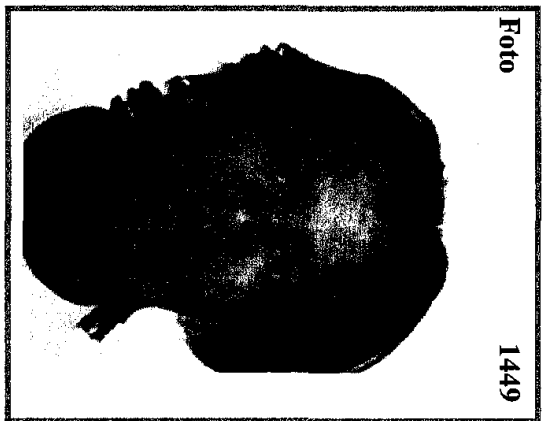
Foto

1448



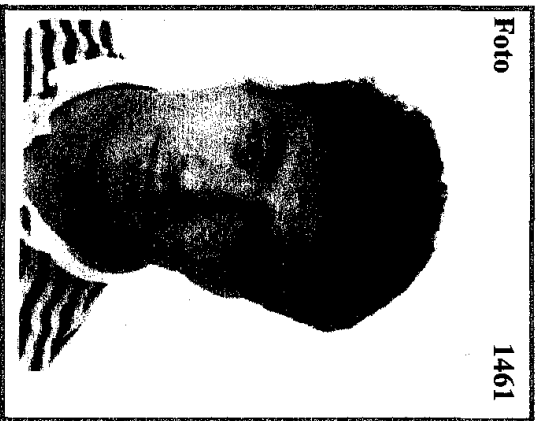
Foto

1460



Foto

1449



Foto

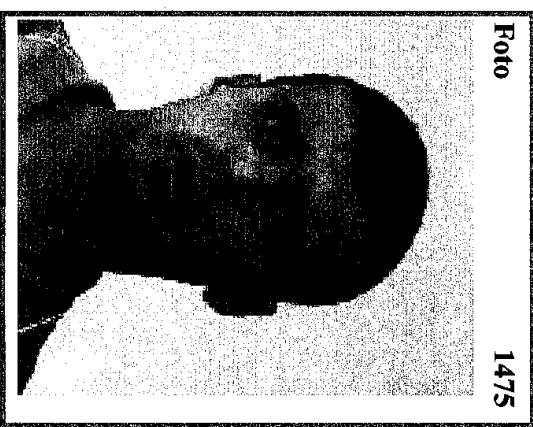
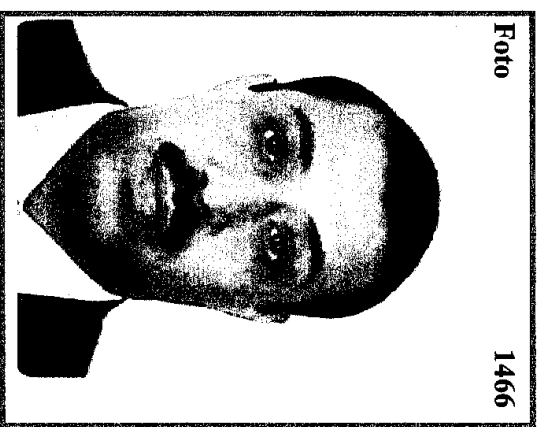
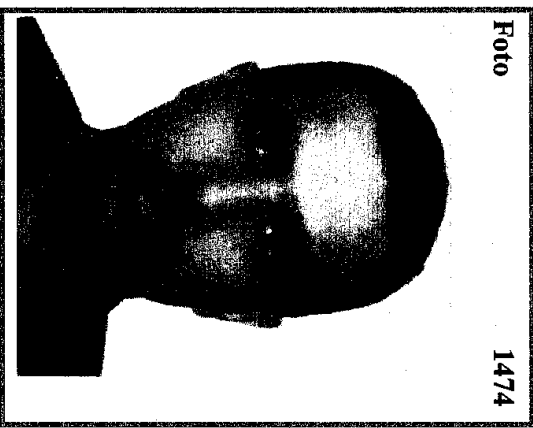
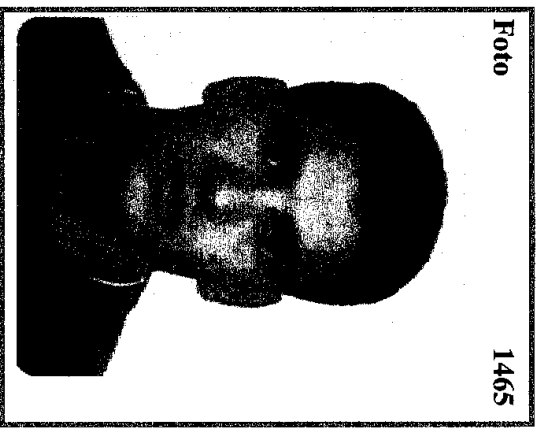
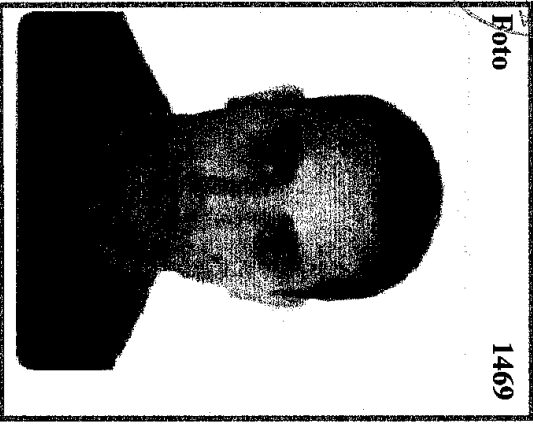
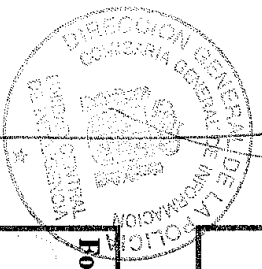
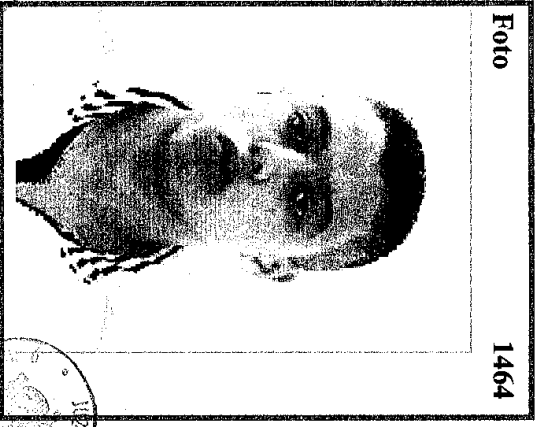
1461





**COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**  
Unidad Central de Inteligencia

**ANEXO 17**

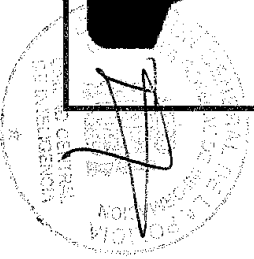
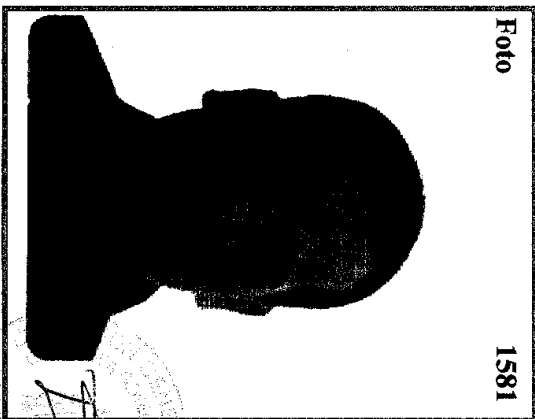
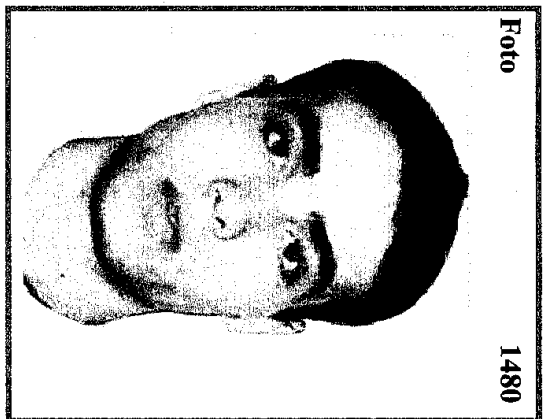
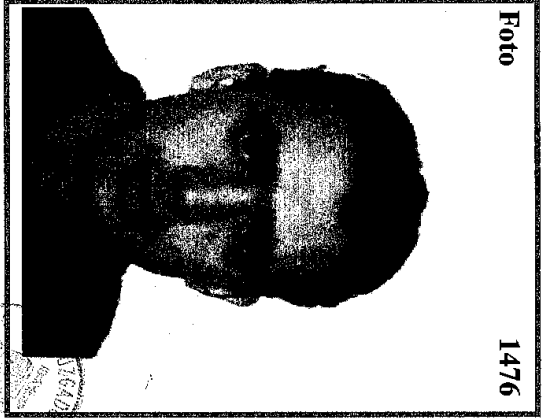




COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 18





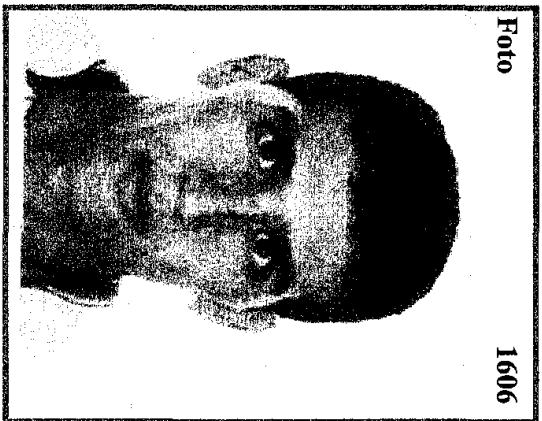
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 19



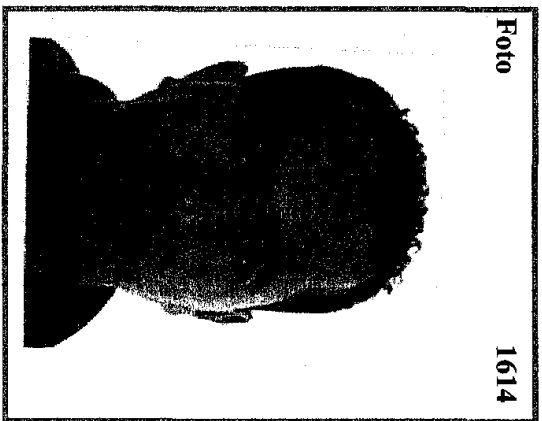
Foto

1601



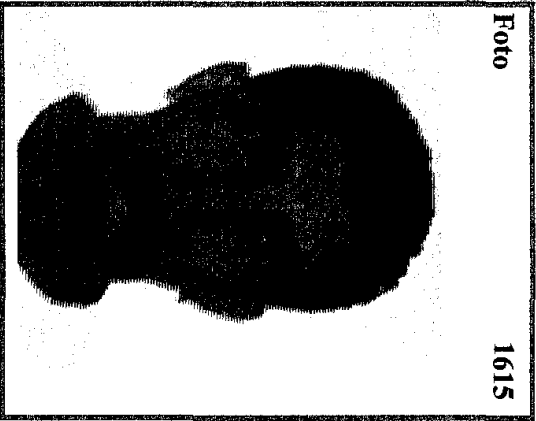
Foto

1606



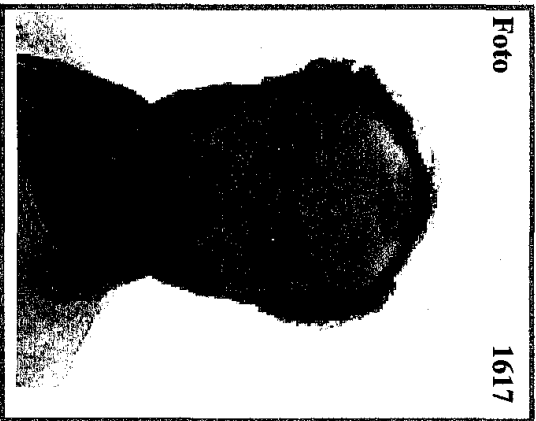
Foto

1614



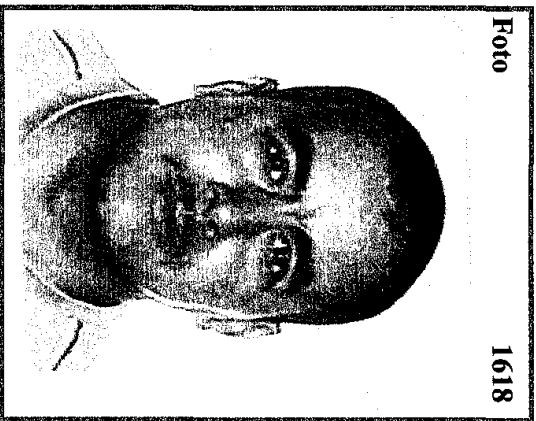
Foto

1615



Foto

1617



Foto

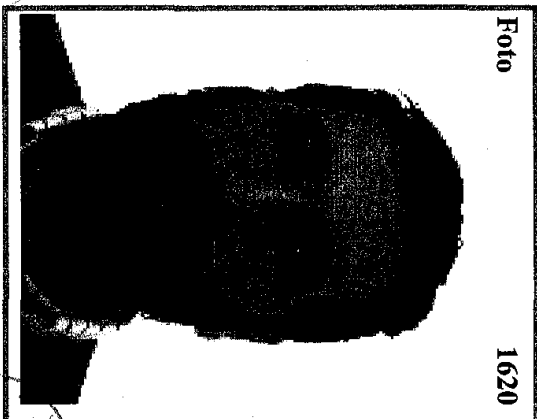
1618





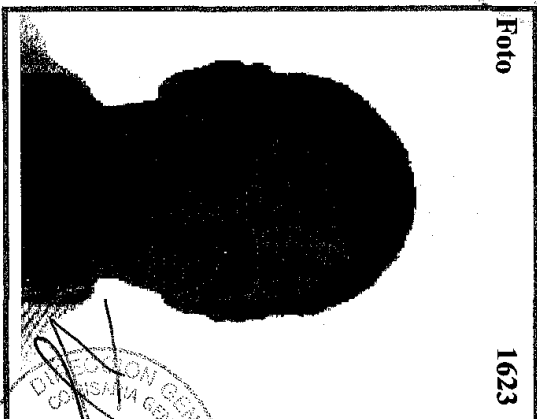
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 20



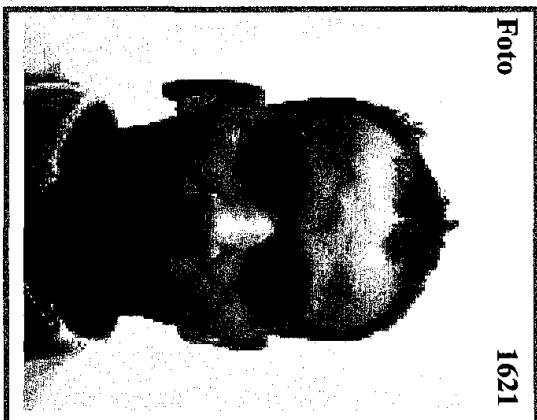
Foto

1620



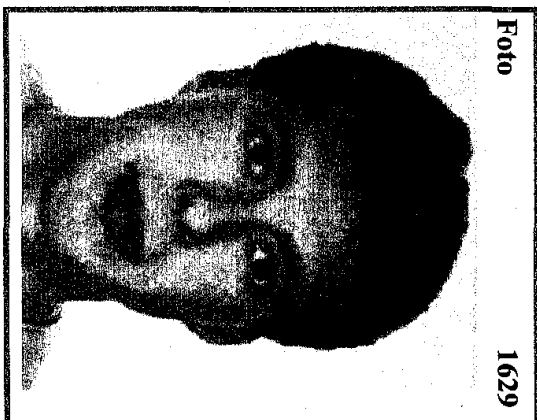
Foto

1623



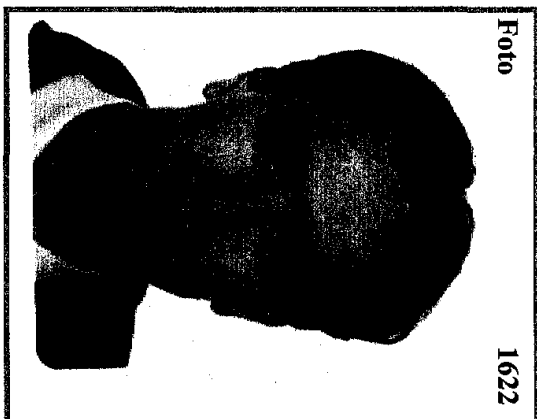
Foto

1621



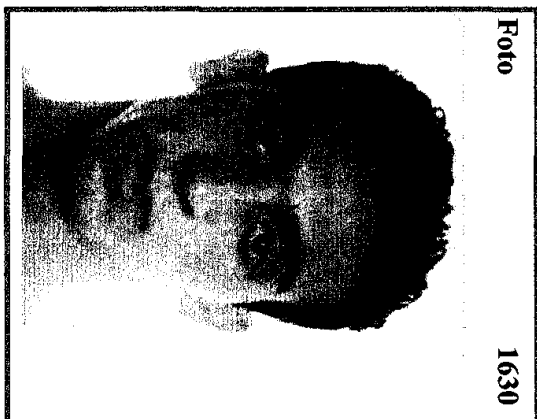
Foto

1629



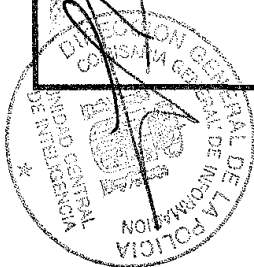
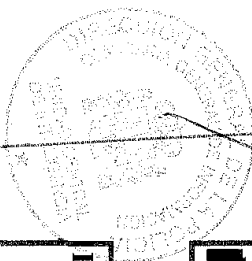
Foto

1622



Foto

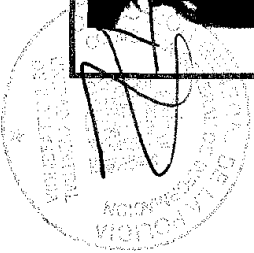
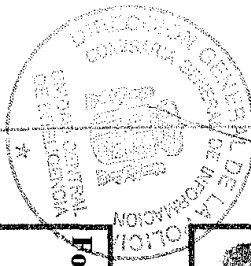
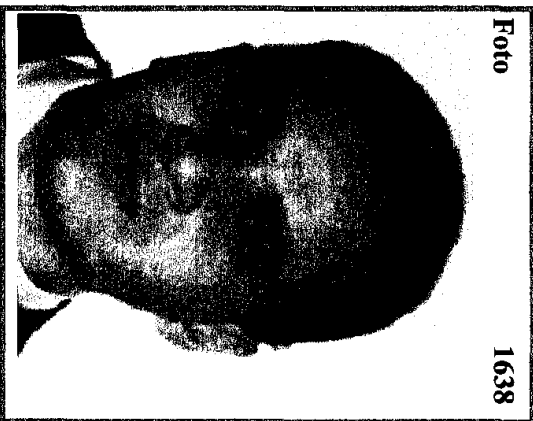
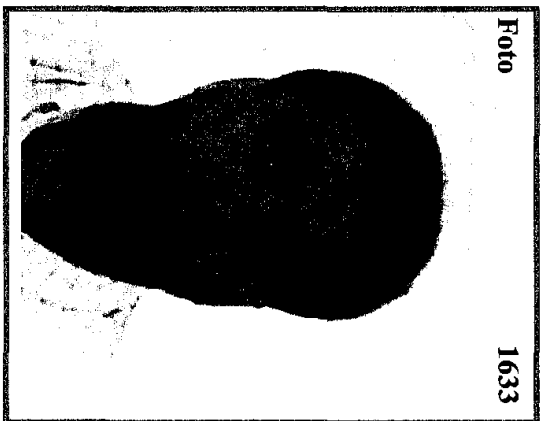
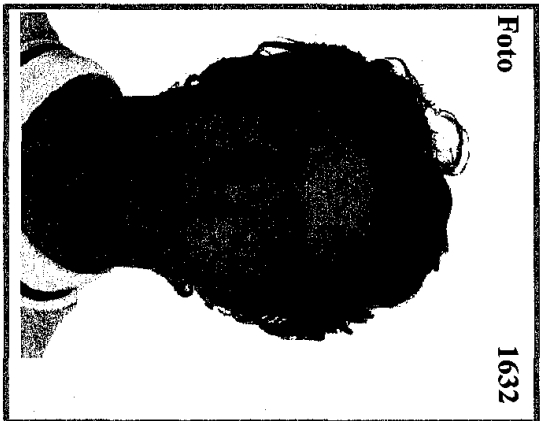
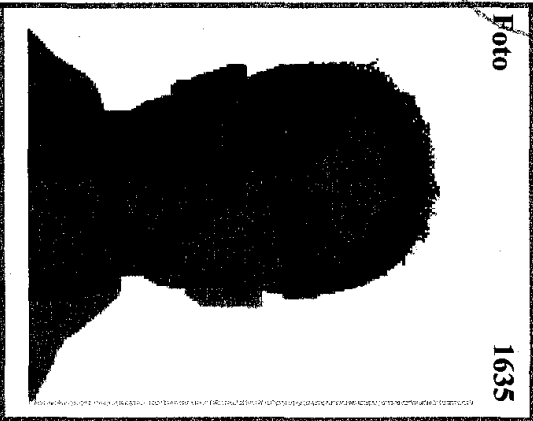
1630





COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 21





COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 22

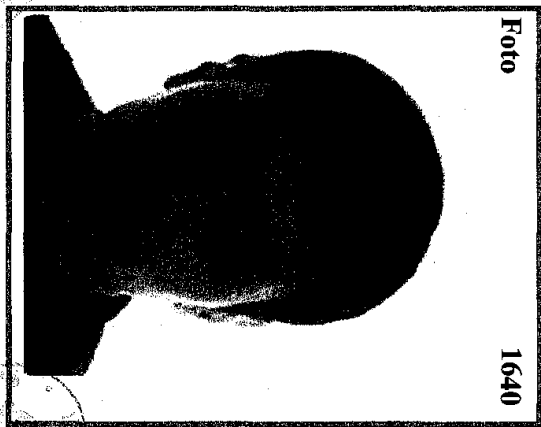


Foto 1640

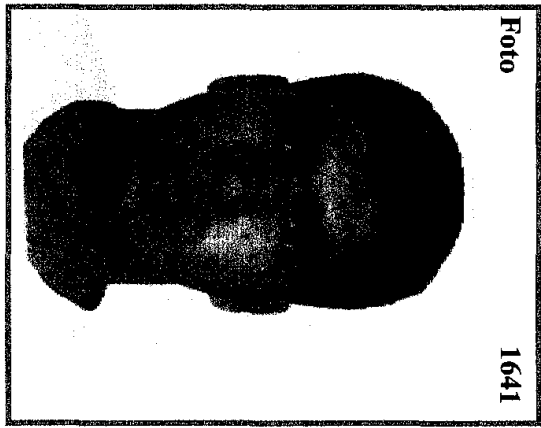


Foto 1641

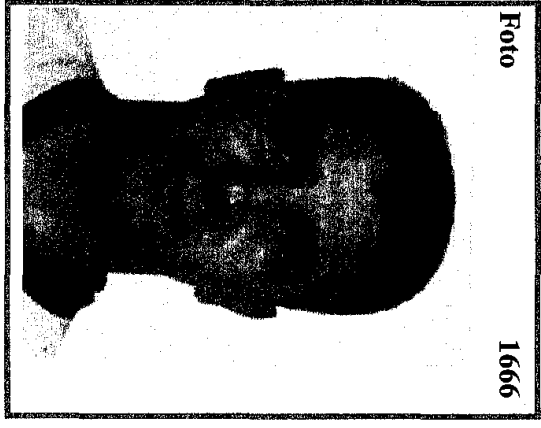


Foto 1666

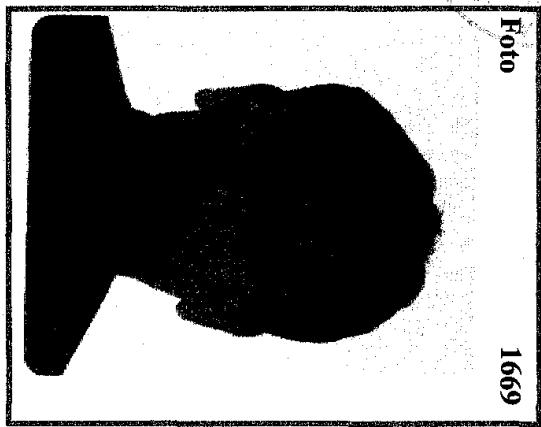


Foto 1669

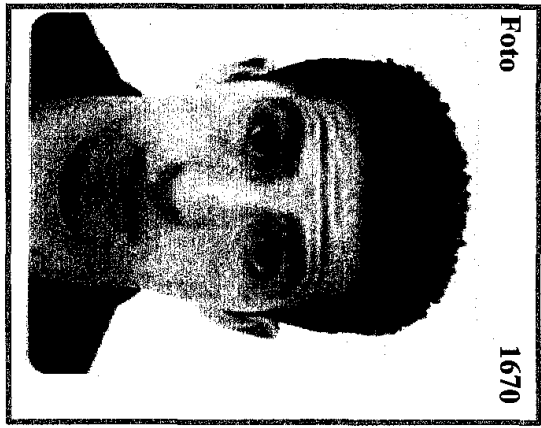


Foto 1670

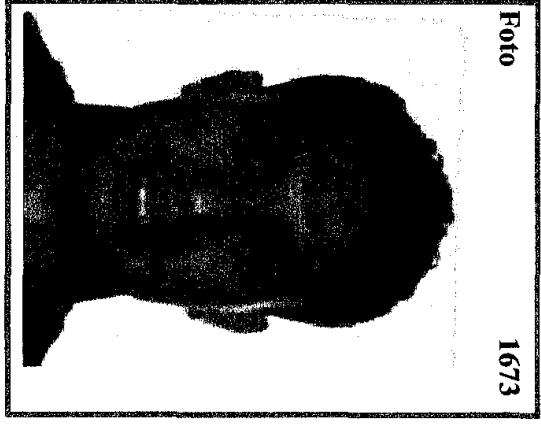


Foto 1673





COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 23



Foto 1674

Foto 1726

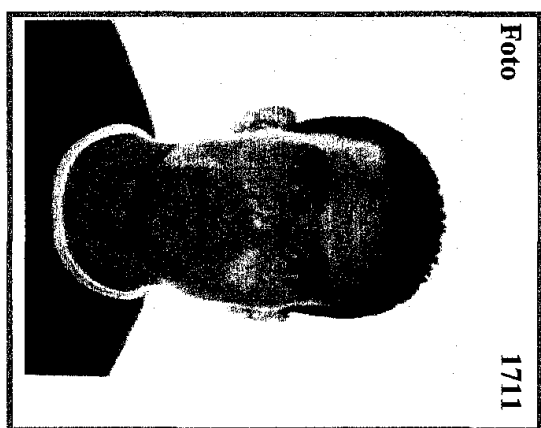
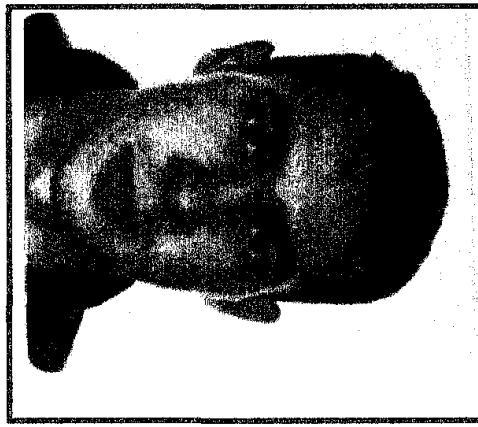


Foto 1711

Foto 1728

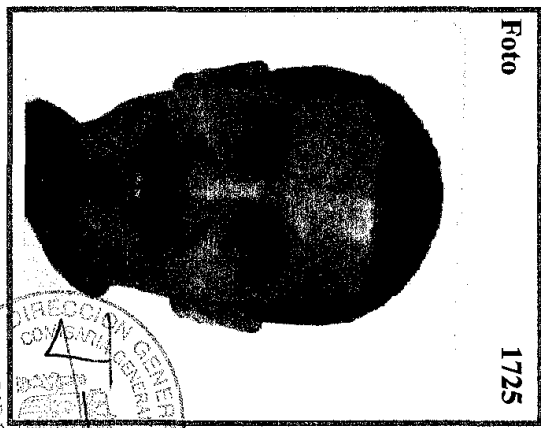
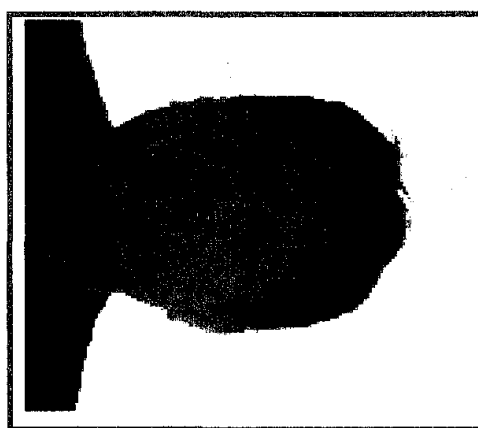
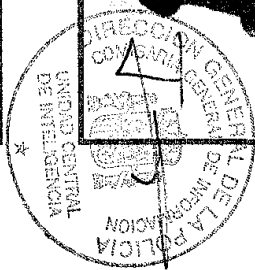
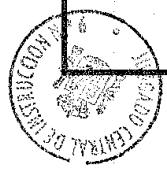
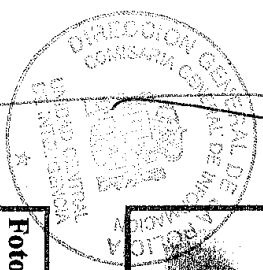
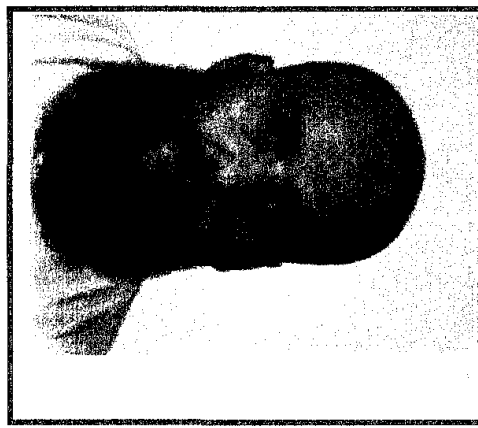


Foto 1725

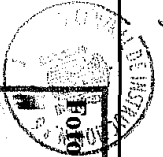
Foto 1751





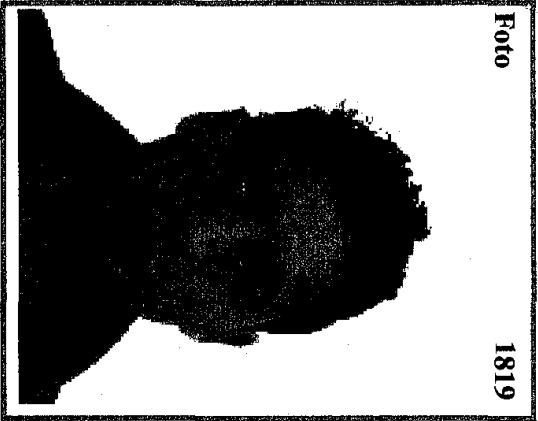
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 24



Foto

1760



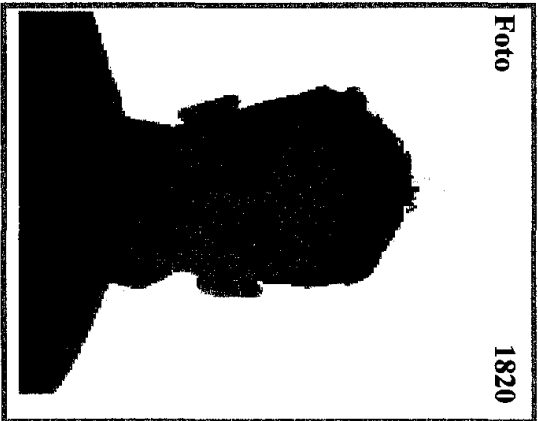
Foto

1819



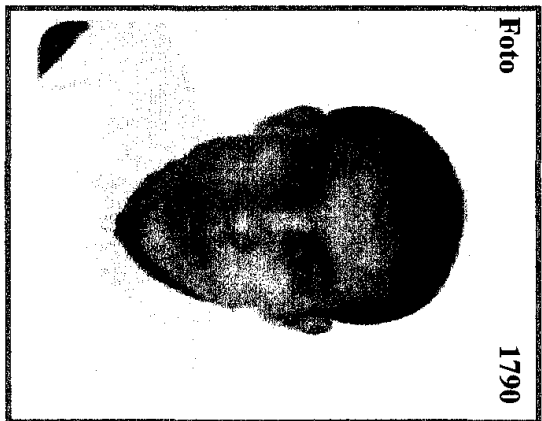
Foto

1762



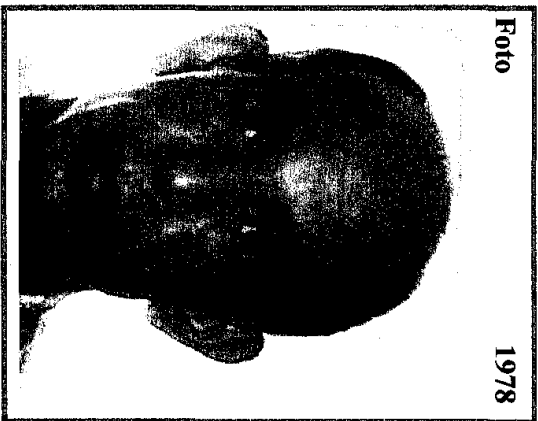
Foto

1820



Foto

1790



Foto

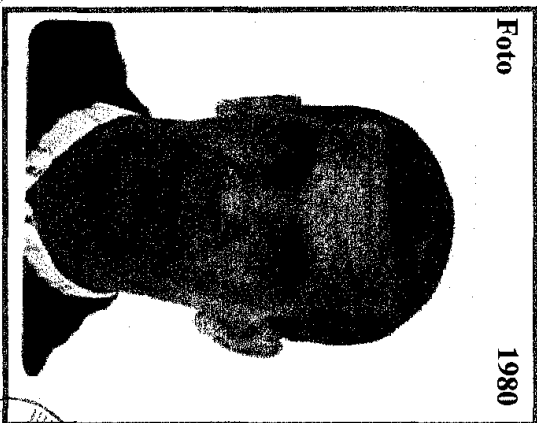
1978





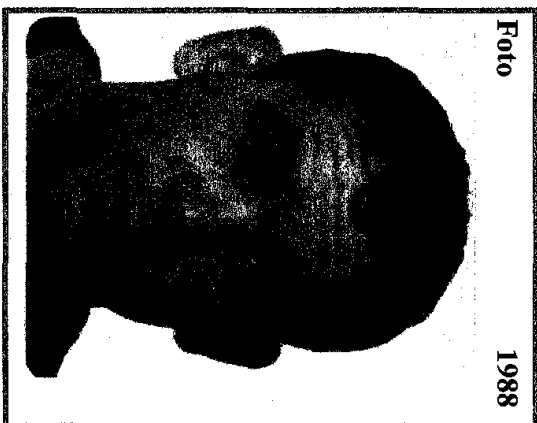
**COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**  
Unidad Central de Inteligencia

**ANEXO 25**



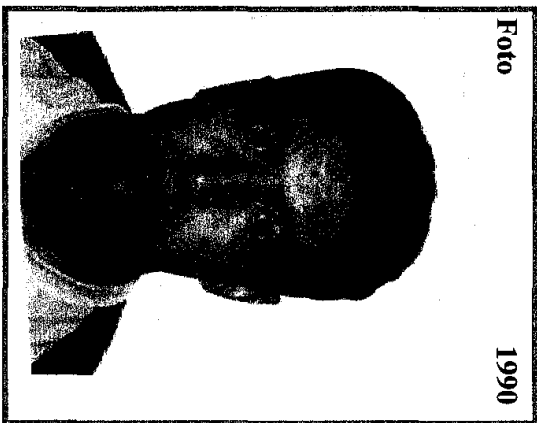
Foto

1980



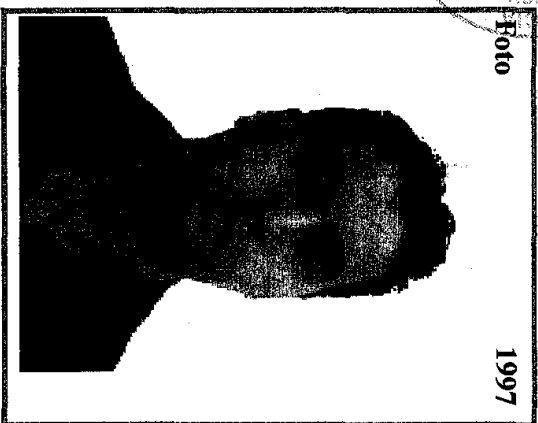
Foto

1988



Foto

1990



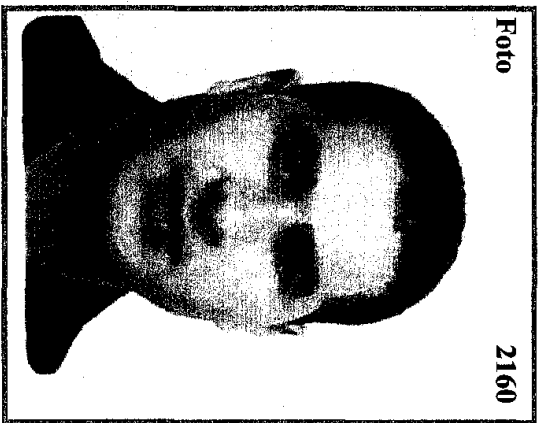
Foto

1997



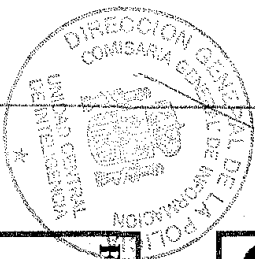
Foto

2124



Foto

2160





COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 26

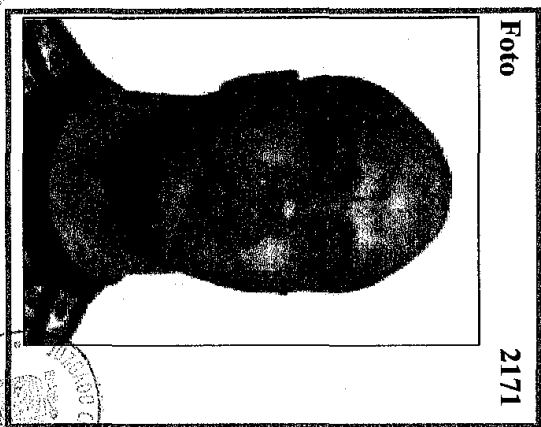


Foto 2171

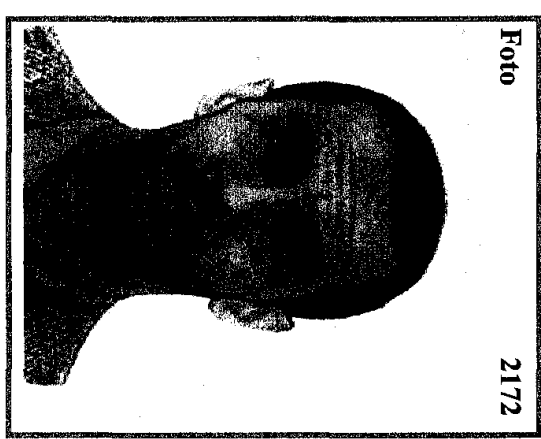


Foto 2172

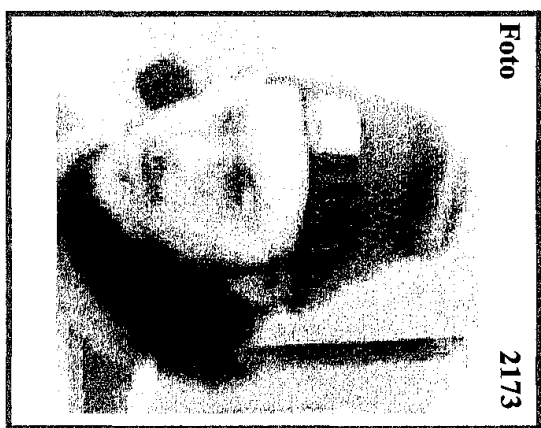


Foto 2173

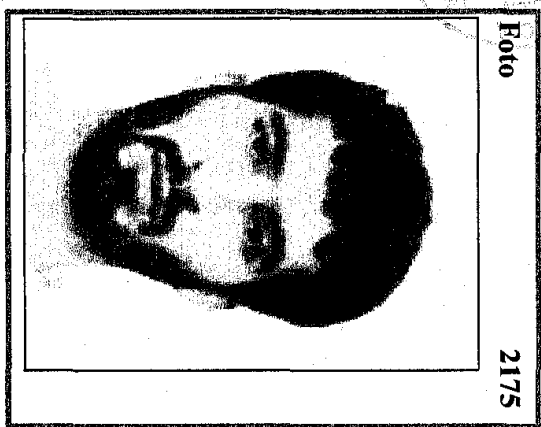


Foto 2175

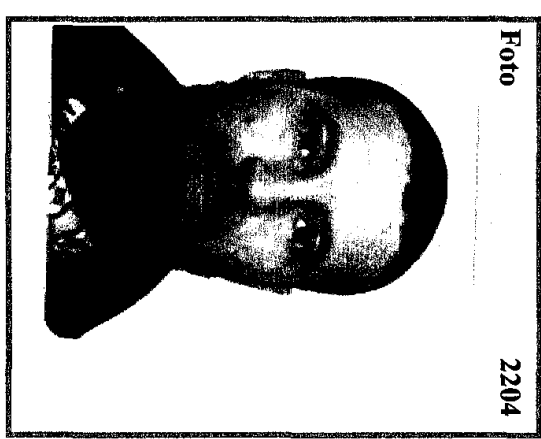


Foto 2204

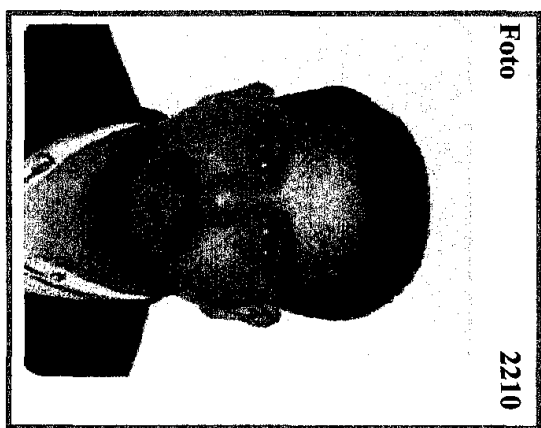
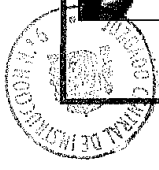
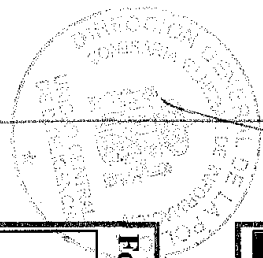


Foto 2210





COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 27

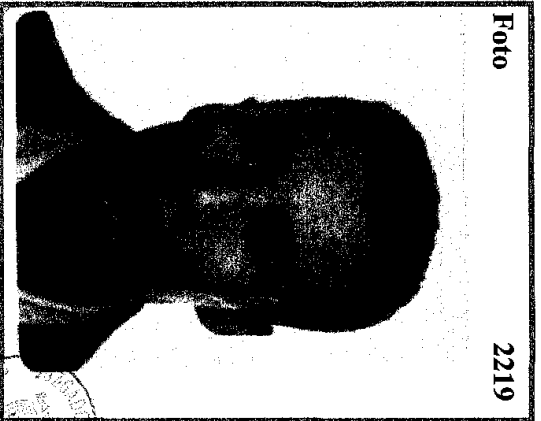


Foto 2219

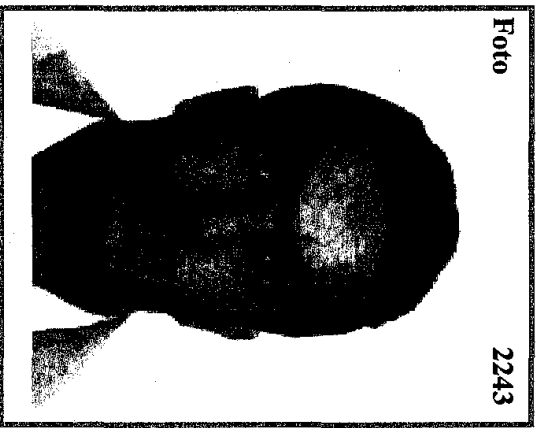


Foto 2243

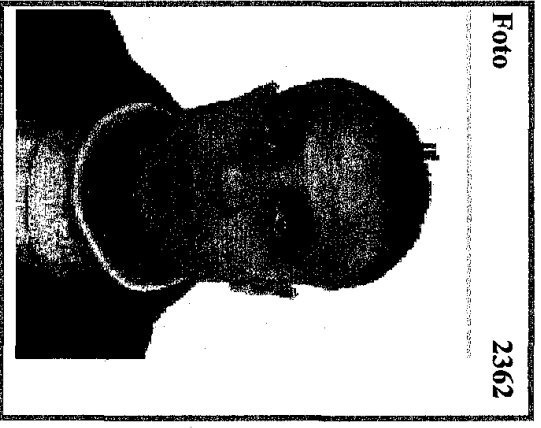


Foto 2362

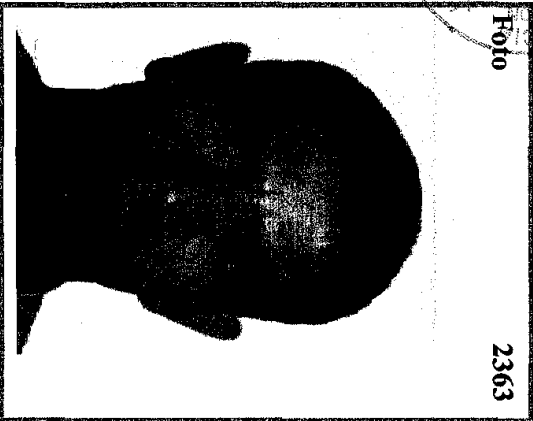


Foto 2363

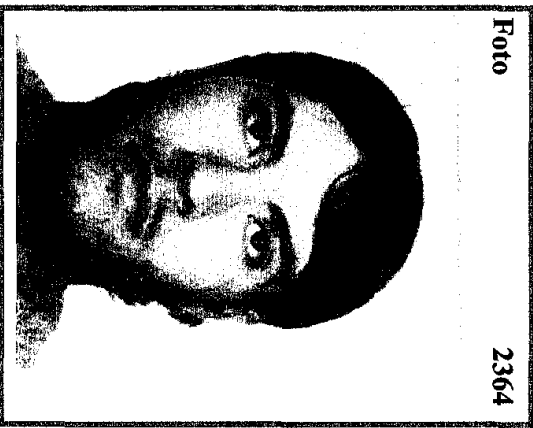
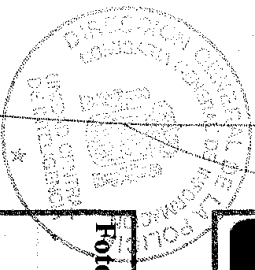


Foto 2364



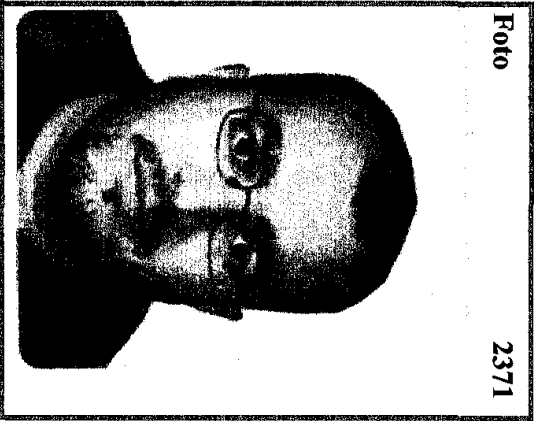
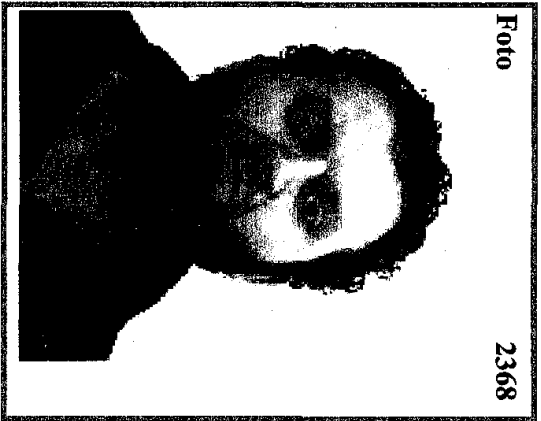
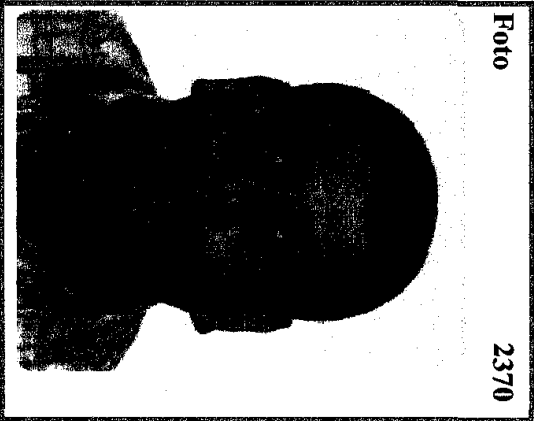
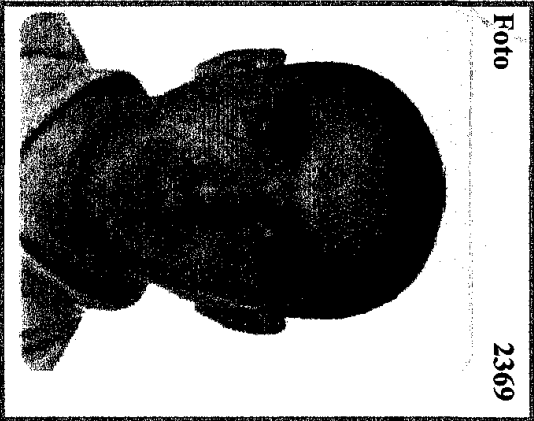
Foto 2365

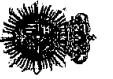




COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

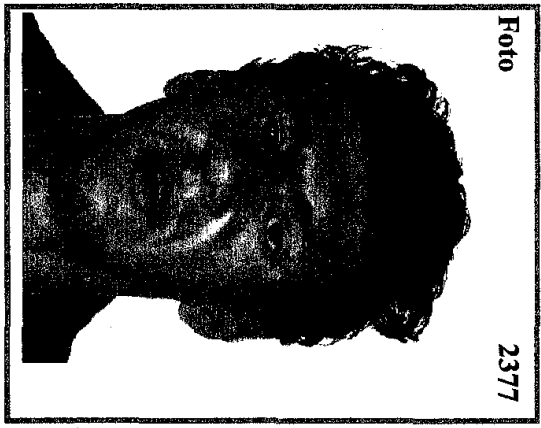
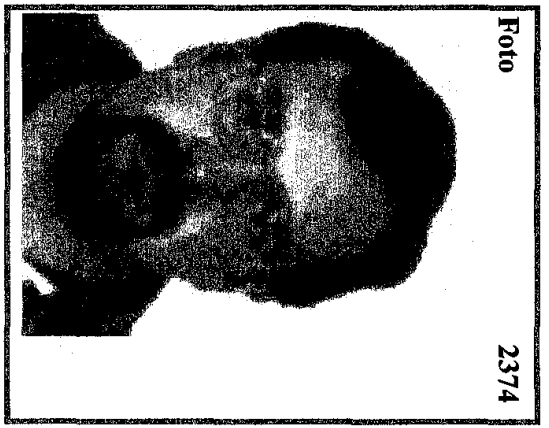
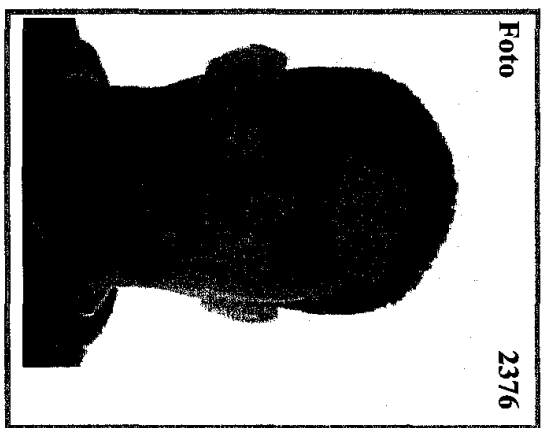
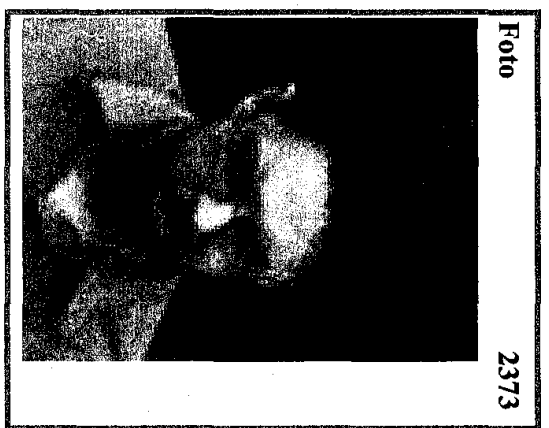
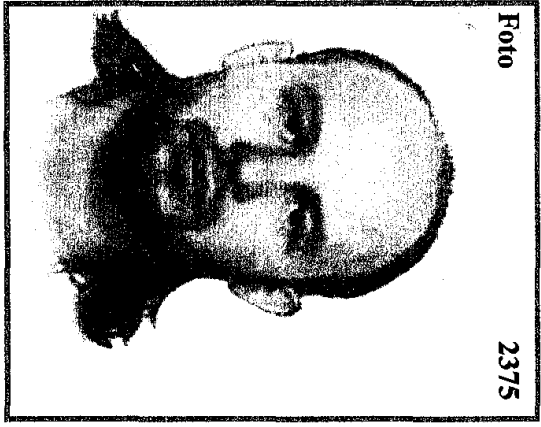
ANEXO 28





COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

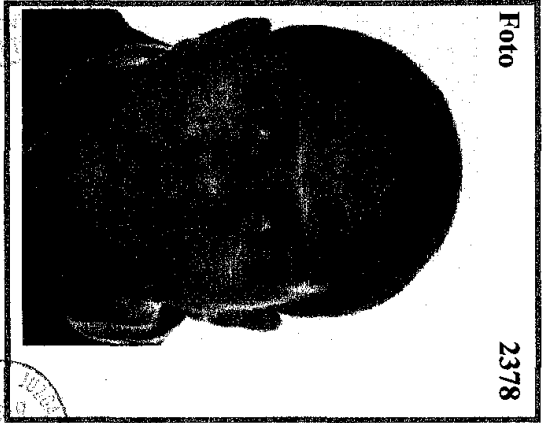
ANEXO 29





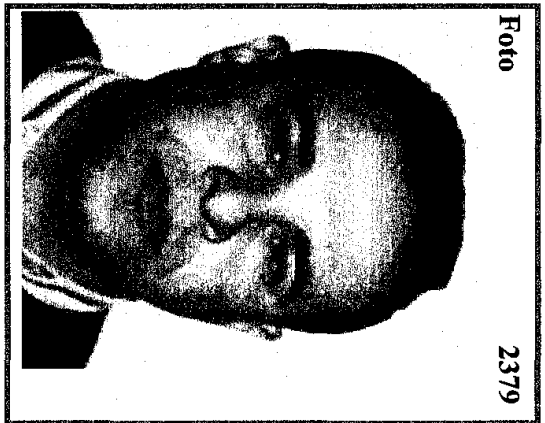
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 30



Foto

2378



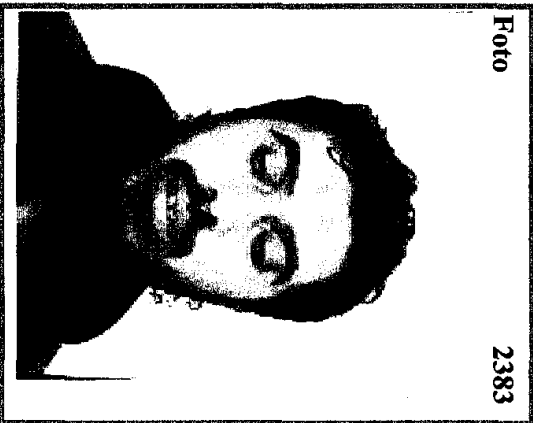
Foto

2379



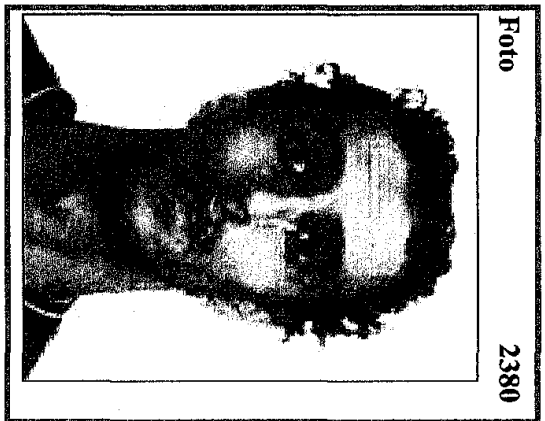
Foto

2381



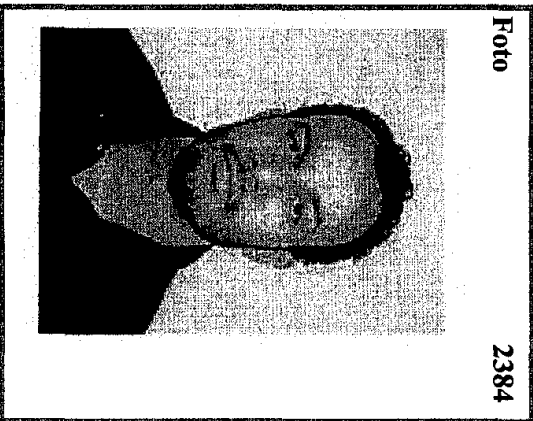
Foto

2383



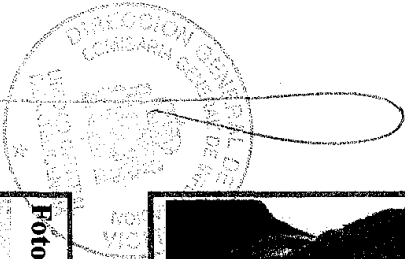
Foto

2380



Foto

2384

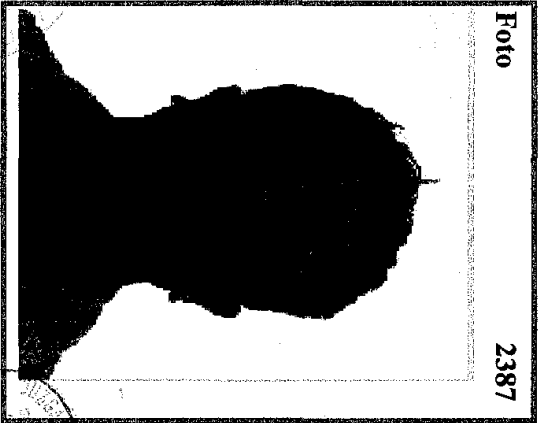




**COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**

Unidad Central de Inteligencia

**ANEXO 31**



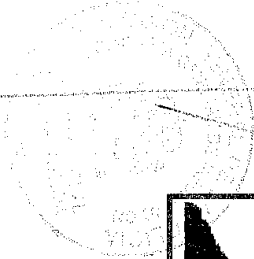
Foto

2387



Foto

2388





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a siete de enero de dos mil cinco.

Únase el atestado nº 37.362 elaborado por la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información y dese traslado de copia del mismo al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

*[Firma manuscrita]*

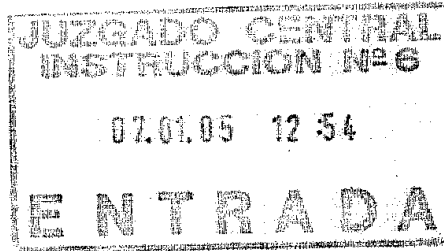
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

*[Firma manuscrita]*





MINISTERIO  
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL

ZONA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
COMANDANCIA DE GIJÓN  
GRUPO DE INFORMACIÓN

O F I C I O

S/REF:

N/REF: GMZ

ASUNTO: SOBRE LLAMADAS TELEFÓNICAS EFECTUADAS POR UN CONFIDENTE.-

FECHA: 30/12/04

NÚM.: 1266

**DESTINATARIO:** ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL-

En relación con las investigaciones que se siguen en ese Juzgado sobre el atentado del 11-M, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, se participa a V.I. lo que se expone a continuación:

- El 28.11.2004 se recibió llamada telefónica en el Centro Operativo de Servicios de esta Comandancia, de quien se identificó como M<sup>a</sup> Luisa, sin aportar más datos, manifestando que deseaba poner en conocimiento unos datos que poseía en relación al suicidio de un miembro del CNP, llamado Fernando, en el mes de Julio de 2001 en Avilés, tras según ella, haber localizado un zulo con armas y explosivos. Dicha persona expresó su deseo de que la conversación fuese grabada y de personarse en dependencias de esta Comandancia el día 30 de diciembre.

Gestiones realizadas sobre la llamada telefónica, se pudo averiguar que la misma fue realizada desde el número 985 56 48 34, ubicado en el Bar Eva, sito en calle Cámara nº 36 de la localidad de Avilés.

- A las 15.30 horas del día 22.12.2004, se recibió nueva llamada telefónica de una persona que responde al nombre de M<sup>a</sup> Luisa, desde el mismo número público, manifestando su voluntad de trasladarse el día 23 hasta dependencias de este Acuartelamiento, para declarar sobre la supuesta venta fraudulenta de unos explosivos utilizados en la demolición de un solar donde ahora se encuentra el Corte Inglés de Avilés. Igualmente cita la relación de un miembro del CNP que estuvo a punto de suicidarse y de José Emilio Suárez Trashorras.

CORREO ELECTRÓNICO:

4752-71A

C/ IRENE FERNANDEZ PERERA, 23  
33210 - GIJÓN  
TEL.: 985 991185 ext. 185  
FAX.: 985 14 36 11

- A las 15.00 horas del 27.12.2004, personal del Grupo de Información de esta Comandancia, localizó a la citada M<sup>o</sup> Luisa en la Cafetería Eva de Avilés con la que mantuvo entrevista que a continuación se detalla.
- Esta persona se encontraba sentada en la cafetería EVA de Avilés leyendo la prensa y ante la presencia del personal del Cuerpo inmediatamente comenzó relatar que un policía amigo suyo llamado Fernando, que se había suicidado el pasado 25 de Julio de 2.004, le había hecho ciertas confidencias de irregularidades en la Comisaría de Avilés relacionadas con explosivos y que incluso le había indicado que no llamase nunca al 091 de Avilés por la corrupción existente. Preguntada por los extremos que le había participado el policía Fernando, ésta dijo que lo contaría todo en las dependencias de la Comandancia de Gijón pero con la condición de que se grabase su voz y una vez escuchada por ella se remitiese a el diario El Mundo a su director Pedro J. Ramirez para que saliese en primera página.
- El relato de M<sup>o</sup> Luisa siguió orientado a echar la culpa de todo lo sucedido a la Comisaría de Policía de Avilés, haciendo comentarios como que el edificio del CNP tenía que ser rodeada por miembros del Cuerpo y que Bin Laden enviase un avión contra el mismo una vez retirada la bandera de España. En todo momento manifestó la idea de exculpar a la Guardia Civil (de la que se considera muy afín) de toda responsabilidad con sus declaraciones que implicarían claramente al inspector de policía de Avilés conocido como Manolón y del que desea que salga su foto en los periódicos.
- Ante lo expuesto se invitó a la citada M<sup>o</sup> Luisa a trasladarse a dependencias de esta Comandancia para ser tomada declaración grabada como era su deseo, manifestando ésta no poder ser en el momento por estar ocupada y querer dejarlo para otra ocasión, más concretamente para después de pasada la fiesta de Reyes. Ante nuestra insistencia de acortar el plazo se llegó al acuerdo de que M<sup>o</sup> Luisa a fecha de 28.12.2004, sobre las 15.00 horas realizaría llamada telefónica a estas dependencias para confirmar su asistencia y de ser así ir a recogerla.
- No obstante lo anterior, a las 17.11 horas del mismo día de la entrevista volvió a realizar llamada a la Central COS de esta Comandancia a través del 062 manifestando su apoyo incondicional a la Guardia Civil en contra de la corrupción de la Policía y que ella y el agente Jesús Campillo iban a



solucionar todo el problema. Igualmente insistió en el policía fallecido en suicidio.

Las gestiones practicadas, encaminadas a la averiguación de la identidad de la citada persona y con la finalidad de aportar datos a la investigación, pudieron determinar que la citada persona responde a la identidad de M<sup>a</sup> Luisa González Fernández, n/ 04.03.1941 en Illas-Asturias, con domicilio en Avilés-Asturias, calle San José Artesano 8-3º B.



Por lo que respecta al Policía Fernando que siempre cita Maria Luisa, se ha podido comprobar de forma extraoficial que efectivamente un Policía Nacional llamado Fernando Aguado Zurdo se suicidó en Avilés dentro de un vehículo con monóxido de carbono en el mes de Julio de 2.001. Trabajaba en la Comisaría de Oviedo en la UIP, procedente del País Vasco y estuvo de baja para el servicio por un golpe en la rodilla y depresión.

- A las 19.00 horas del día 29.12.2004, M<sup>a</sup> Luisa volvió a realizar llamada a la central COS de esta Comandancia, y de forma alterada, sin dejar intervenir a su interlocutor, siguió dando datos inconexos sobre supuesta mafia policial, zulo de armas y explosivos, sobre el Gitanillo y manifestando su apoyo a la Guardia Civil. Siendo invitada de nuevo a prestar declaración tal y como expresaba era su deseo.

Por todo lo expuesto, y ante la incomparecencia hasta el día de la fecha de la citada persona, se participa que se permanece a la espera de que la misma se presente para que aporte nuevos datos que permitan la realización de gestiones, ya que hasta el momento sólo aporta generalidades.



El Comandante Jefe Interino Comandancia

*Gonzalo Moreno Zamora*

Gonzalo Moreno Zamora



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a siete de enero de dos mil cinco.

El informe remitido por el Grupo de Información, Comandancia de Gijón, Zona del Principado de Asturias, de la Dirección General de la Guardia Civil, referencia GMZ, núm 1266, sobre llamadas telefónicas efectuadas por un confidente, únase y apreciándose que los extremos significados en el mismo no guardan, en principio, directa relación con el presente sumario y sí con la investigación de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, remítase copia del mismo vía fax al Excmo. Sr. Fiscal Jefe de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Asturias a los efectos oportunos. Dese traslado de copia del mismo al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	0083	
TELEFONO CONEXION		985968926
ID CONEXION	FISCALIA OVIEDO	
HORA COM	07/01 14:51	
TP USADO	01'20	
PAG.	4	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**EXCMO. SR.:**

Adjunto remito a V.E. copia del informe remitido por el Grupo de Información, Comandancia de Gijón, Zona del Principado de Asturias, de la Dirección General de la Guardia Civil, al apreciar que los extremos significados en el mismo guardan relación con la investigación seguida por la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.



En Madrid, a 7 de enero de 2005.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**EXCMO. SR.:**

Adjunto remito a V.E. copia del informe remitido por el Grupo de Información, Comandancia de Gijón, Zona del Principado de Asturias, de la Dirección General de la Guardia Civil, al apreciar que los extremos significados en el mismo guardan relación con la investigación seguida por la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En Madrid, a 7 de enero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**EXCMO. SR. FISCAL JEFE  
FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS**



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6  
07.01.05 12 54  
ENTRADA



GUARDIA CIVIL DIRECCION GENERAL

ZONA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
COMANDANCIA DE GIJON  
GRUPO DE INFORMACION

O F I C I O

S/REF:

N/REF: GMZ

ASUNTO: SOBRE LLAMADAS TELEFÓNICAS EFECTUADAS POR UN CONFIDENTE.-

FECHA: 30/12/04

NÚM.: 1266

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL-



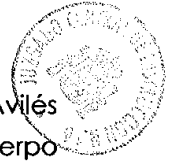
En relación con las investigaciones que se siguen en ese Juzgado sobre el atentado del 11-M, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, se participa a V.I. lo que se expone a continuación:

- El 28.11.2004 se recibió llamada telefónica en el Centro Operativo de Servicios de esta Comandancia, de quien se identificó como Mª Luisa, sin aportar más datos, manifestando que deseaba poner en conocimiento unos datos que poseía en relación al suicidio de un miembro del CNP, llamado Fernando, en el mes de Julio de 2001 en Avilés, tras según ella, haber localizado un zulo con armas y explosivos. Dicha persona expresó su deseo de que la conversación fuese grabada y de personarse en dependencias de esta Comandancia el día 30 de diciembre.

Gestiones realizadas sobre la llamada telefónica, se pudo averiguar que la misma fue realizada desde el número 985 56 48 34, ubicado en el Bar Eva, sito en calle Cámara nº 36 de la localidad de Avilés.

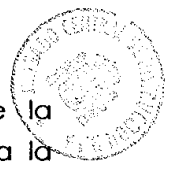
- A las 15.30 horas del día 22.12.2004, se recibió nueva llamada telefónica de una persona que responde al nombre de Mª Luisa, desde el mismo número público, manifestando su voluntad de trasladarse el día 23 hasta dependencias de este Acuartelamiento, para declarar sobre la supuesta venta fraudulenta de unos explosivos utilizados en la demolición de un solar donde ahora se encuentra el Corte Inglés de Avilés. Igualmente cita la relación de un miembro del CNP que estuvo a punto de suicidarse y de José Emilio Suárez Trashorras.

- A las 15.00 horas del 27.12.2004 , personal del Grupo de Información de esta Comandancia, localizó a la citada Mª Luisa en la Cafetería Eva de Avilés con la que mantuvo entrevista que a continuación se detalla.
- Esta persona se encontraba sentada en la cafetería EVA de Avilés leyendo la prensa y ante la presencia del personal del Cuerpo inmediatamente comenzó relatar que un policía amigo suyo llamado Fernando, que se había suicidado el pasado 25 de Julio de 2.004, le había hecho ciertas confidencias de irregularidades en la Comisaría de Avilés relacionadas con explosivos y que incluso le había indicado que no llamase nunca al 091 de Avilés por la corrupción existente. Preguntada por los extremos que le había participado el policía Fernando, ésta dijo que lo contaría todo en las dependencias de la Comandancia de Gijón pero con la condición de que se grabase su voz y una vez escuchada por ella se remitiese a el diario El Mundo a su director Pedro J. Ramirez para que saliese en primera página.
- El relato de Mª Luisa siguió orientado a echar la culpa de todo lo sucedido a la Comisaría de Policía de Avilés, haciendo comentarios como que el edificio del CNP tenía que ser rodeada por miembros del Cuerpo y que Bin Laden enviase un avión contra el mismo una vez retirada la bandera de España. En todo momento manifestó la idea de exculpar a la Guardia Civil (de la que se considera muy afín) de toda responsabilidad con sus declaraciones que implicarían claramente al inspector de policía de Avilés conocido como Manolón y del que desea que salga su foto en los periódicos.
- Ante lo expuesto se invitó a la citada Mª Luisa a trasladarse a dependencias de esta Comandancia para ser tomada declaración grabada como era su deseo, manifestando ésta no poder ser en el momento por estar ocupada y querer dejarlo para otra ocasión, más concretamente para después de pasada la fiesta de Reyes. Ante nuestra insistencia de acortar el plazo se llegó al acuerdo de que Mª Luisa a fecha de 28.12.2004 , sobre las 15.00 horas realizaría llamada telefónica a estas dependencias para confirmar su asistencia y de ser así ir a recogerla.
- No obstante lo anterior, a las 17.11 horas del mismo día de la entrevista volvió a realizar llamada a la Central COS de esta Comandancia a través del 062 manifestando su apoyo incondicional a la Guardia Civil en contra de la corrupción de la Policía y que ella y el agente Jesús Campillo iban a





solucionar todo el problema. Igualmente insistió en el policía fallecido en suicidio.



Las gestiones practicadas, encaminadas a la averiguación de la identidad de la citada persona y con la finalidad de aportar datos a la investigación, pudieron determinar que la citada persona responde a la identidad de Mª Luisa González Fernández, n/ 04.03.1941 en Illas-Asturias, con domicilio en Avilés-Asturias, calle San José Artesano 8-3º B.

Por lo que respecta al Policía Fernando que siempre cita María Luisa, se ha podido comprobar de forma extraoficial que efectivamente un Policía Nacional llamado Fernando Aguado Zurdo se suicidó en Avilés dentro de un vehículo con monóxido de carbono en el mes de Julio de 2.001. Trabajaba en la Comisaría de Oviedo en la UIP, procedente del País Vasco y estuvo de baja para el servicio por un golpe en la rodilla y depresión .

- A las 19.00 horas del día 29.12.2004, Mª Luisa volvió a realizar llamada a la central COS de esta Comandancia, y de forma alterada, sin dejar intervenir a su interlocutor, siguió dando datos inconexos sobre supuesta mafia policial, zulo de armas y explosivos, sobre el Gitanillo y manifestando su apoyo a la Guardia Civil. Siendo invitada de nuevo a prestar declaración tal y como expresaba era su deseo.

Por todo lo expuesto, y ante la incomparecencia hasta el día de la fecha de la citada persona, se participa que se permanece a la espera de que la misma se presente para que aporte nuevos datos que permitan la realización de gestiones, ya que hasta el momento sólo aporta generalidades.



El Comandante Jefe Interino Comandancia

*Gonzalo Moreno Zamora*  
Gonzalo Moreno Zamora



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6

07.01.05 10:55

ENTRADA

DIRECCION GRAL. POLICIA  
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200500000087

04-01-05 10:25:38

OFICIO

S/REF.: Sumario 20/204

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 3 de enero de 2005

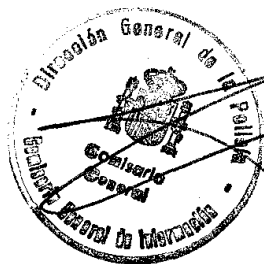
ASUNTO: RTDO. INFORME

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Para conocimiento, constancia y efectos que V.I. estime oportunos, se acompaña Análisis elaborado por la Unidad Central de Inteligencia, de esta Comisaría General, sobre origen y autenticidad de la documentación aportada por Alberto ROYUELA y Juan MARTINEZ GRASA.



EL COMISARIO GENERAL



CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n  
28043 - MADRID  
TEL.- 91 582 21 33  
FAX.- 91 582 22 81



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

O F I C I O

S/REF: SUMARIO 20/2004.

N/REF: C.G.I.- UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA.-

FECHA: 30 de diciembre de 2004

ASUNTO: ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR ALBERTO ROYUELA Y JUAN MARTINEZ GRASA.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DE LA AUDIENCIA NACIONAL



En relación con la resolución dictada por el Magistrado-Juez, titular del **Juzgado Central de Instrucción Número SEIS**, de la Audiencia Nacional, de fecha 21 de diciembre de 2.004, en virtud del procedimiento Sumario 20/2004, por la que se solicitaba de esta Comisaría General de Información, un análisis sobre el origen, realidad y legitimidad de la documentación aportada mediante comparecencia por Alberto ROYUELA FERNANDEZ y Juan MARTINEZ GRASA, se significa lo siguiente:

1.- Antecedentes de los comparecientes.

**Alberto ROYUELA FERNANDEZ**, con DNI. número 38.001.957-T, hijo de Santiago y Virginia, nacido el 24/08/1938, en Girona (Girona), con domicilio en la calle Manso núm. 52, principal 21, de Barcelona (Barcelona), se encuentra vinculado a grupos de extrema derecha en Cataluña, como son los partidos de ideología nazi Alianza por la Unidad Nacional (AUN) o Estado Nacional Europeo (ENE), partido este último por el que fue candidato electoral el año 1995.

Ha sido detenido en diferentes ocasiones por delitos comunes, en febrero de 1.980 por Allanamiento de Morada, en mayo de 1.981 por un delito contra la Seguridad Interior del Estado, en noviembre del mismo año por Resistencia y Desobediencia a la Autoridad.



En 1.988 aparece encartado en unas diligencias instruidas por el Juzgado de Instrucción Núm. 17 de Barcelona, debido a una comisión rogatoria solicitada por las autoridades italianas, en la que figuraba relacionado con el alojamiento en España de varios ciudadanos italianos implicados en actos terroristas ocurridos en Italia en los años ochenta.

En julio de 1.995 vuelve a ser detenido, en este caso por un delito de Falsificación de Documentos Públicos, y en marzo de 1.999 ingresa en prisión durante dos años, por una reclamación judicial de la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 9, en relación con la sentencia ejecutoria 159/97.

En cuanto a **Juan MARTINEZ GRASA**, con DNI. número 36.914.906-K hijo de Juan y Gloria, nacido el 19/11/1951, en Barcelona (Barcelona), y con domicilio en la avenida San Ildefonso núm. 30, de Cornellá de Llobregat (Barcelona). Si bien no constan datos en Seguridad Social sobre su actividad laboral a partir de 1980, al parecer ha ejercido como periodista para las revistas "Restricted News" y "Triangle", dedicadas a la caza de informaciones confidenciales y a la publicación de escándalos y casos de corrupción.

Cuenta en su historial con diversas detenciones, en enero de 1.986, abril de 1.999 y mayo de 2.003, y todas por el mismo tipo de delito, Estafa y Falsificación de Documentos, llegando a cumplir condena por alguna de ellas.

Durante estos últimos años, ha interpuesto junto con Alberto ROYUELA FERNANDEZ, ante diversas instancias, tanto policiales como judiciales, una serie de denuncias carentes de verosimilitud, aportando diversa documentación bancaria de origen anónimo, relativa a operaciones financieras y depósitos millonarios contratados en paraísos fiscales, dirigidas contra personalidades de la vida política y la carrera judicial.

En 2.002, el Tribunal Supremo ordenó el archivo de la denuncia planteada por ambos contra diversas personalidades de la carrera judicial; sin embargo, en agosto de 2004, insisten en esta denuncia, presentando una muy similar a través de una tercera persona, en la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Valladolid, conociendo del caso el Juzgado de Instrucción Número Tres de dicha ciudad, quien también decide su archivo.



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE  
INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE  
INTELIGENCIA



Recientemente, en noviembre del presente año, comparecen ante el Juzgado Central de Instrucción Número Uno, de la Audiencia Nacional, haciendo entrega de una documentación recibida de manera anónima, y que al parecer desvelaba la financiación del partido Ezquerra Republicana de Catalunya por parte de la formación abertzale Batasuna. Esta denuncia tiene lugar tras el archivo de una similar, formalizada por otras dos personas, ante el Juzgado de Instrucción Número Once de Barcelona, quien las archivó en marzo de 2004.

2.- Similitudes en la documentación aportada ante diferentes instancias judiciales.

La documentación presentada ante el Juzgado Central de Instrucción número SEIS, de la Audiencia Nacional, se encontraba constituida por dos cuerpos documentales, compuestos respectivamente por siete y tres bloques de documentos conteniendo depósitos efectuados por parte de integrantes de BATASUNA a favor de Emilio SUAREZ TRASHORRAS, Antonio TORO CASTRO y otras personas presuntamente implicadas en la trama terrorista que perpetró los atentados del pasado 11 de marzo en Madrid. Estas operaciones habrían sido materializadas a través de las oficinas en Zurich de conocidas entidades bancarias. Toda la documentación, presentada en el Juzgado en forma de fotocopias, les fue remitida de forma anónima, según declararon en su comparecencia Alberto ROYUELA FERNANDEZ y Juan MARTINEZ GRASA.

Acerca de la verosimilitud de la documentación aportada, es de señalar su semejanza con el contenido de la documentación que acompaña la denuncia presentada el pasado mes de noviembre por las mismas personas ante el Juzgado Central de Instrucción número UNO, de la Audiencia Nacional, instancia que procedió a incoar Diligencias Previas 80/04, referente a depósitos efectuados por la izquierda abertzale a favor de Ezquerra Republicana de Catalunya.

Adicionalmente, existe también identidad de forma en la documentación presentada en ambos juzgados de la Audiencia Nacional, puesto que la relación de depósitos que constituyen la documentación obrante en Juzgado Central de Instrucción SEIS se articula en una relación de operaciones tabuladas en cuatro



columnas con idéntico formato al correspondiente al bloque octavo de la documentación presentada ante el Juzgado Central de Instrucción UNO, sin mas variaciones que el lógico cambio de los datos relativos a personas y entidades implicadas y números de depósito. Así mismo, en ambos casos, los documentos aparecen con anotaciones manuscritas al margen, de contenido y trazo semejante, si bien al tratarse de fotocopias resultaría complejo hacer un cotejo concluyente que determine si proceden del mismo autor.

### 3.- Operatoria Bancaria.

Con relación a la concreta operatoria bancaria reflejada en la documentación depositada en poder del Juzgado Central de Instrucción número SEIS, de la Audiencia Nacional, las indagaciones preliminares practicadas en el ámbito de una de las entidades financieras afectadas (Barclays Banck), han permitido determinar lo siguiente:

- No existe en la actualidad ninguna sucursal de la entidad Barclays Bank en la ciudad de Zurich (Suiza).
- Ninguna de las personas relacionadas en los soportes documentales aportados por los comparecientes, bien como titulares, bien como beneficiarios de las transferencias, constan como clientes de la entidad financiera citada.
- Ninguna de las cuentas relacionadas con un código alfa numérico, a través de las que, supuestamente, se canalizan las operaciones de transferencia, se corresponden con cuentas corrientes asociadas a la entidad de Barclays Bank.

En virtud de lo anterior, de los antecedentes de las personas implicadas y de su largo historial de denuncias falsas y falsedades documentales, así como la naturaleza y características de los documentos aportados por los mismos y sus similitudes con los utilizados en otras ocasiones, es posible concluir que, al igual que en casos anteriores, se trata de documentos falsos y sin ningún tipo de verosimilitud.



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



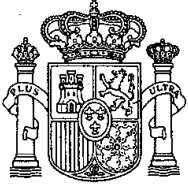
DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE  
INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE  
INTELIGENCIA

La adscripción ideológica de Alberto ROYUELA FERNANDEZ y su conjunción de intereses con Juan MARTINEZ GRASA permiten inferir que se trata de una campaña orquestada en un intento de utilizar los tribunales de justicia como caja de resonancia para desvirtuar las declaraciones del Ejecutivo relativas a la ausencia de vínculos entre E.T.A. y el terrorismo islamista. A este fin, la mera interposición de la denuncia, aún carente de fundamento, puede servir de base para que determinados medios puedan hacerse eco de la misma. En el mismo sentido puede interpretarse la denuncia de que conoce el Juzgado Central de Instrucción número UNO, en Diligencias Previas 80/04, contra Izquierda Republicana de Catalunya.

Lo que se pone en conocimiento de ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS, de la Audiencia Nacional, a los efectos oportunos.

EL INSPECTOR JEFE, JEFE SECCION  
C.P. 16586





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN**  
**NÚMERO SEIS**  
**MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ**  
**D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a siete de enero de dos mil cinco.

A la vista del escrito presentado por D. Alberto Royuela Fernández y D. Juan Martínez Grasa y de dos disquetes y documentación que acompañan relativa a depósitos bancarios a favor de Yousouf Belkader (documentos 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4), de Zoudie Al Brahim (documentos 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4), a favor de Hassan Labrachi (documentos 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4), a favor de Ramesh Hebelkan (documentos 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4), a favor de Abderraman Auchí (documentos 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4), a favor de Mohamed Al Kalhed (documentos 18.1, 18.2, 18.3 y 18.4), a favor de Ali Saddah Abderrouk (documentos 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4), a favor de Jamal Ahmidan (documentos 20.1, 20.2, 20.3 y 20.4), y a favor de Sarhane Ben Abdelmajid (documentos 21.1, 21.2 y 21.3), llévase a la Pieza Separada independiente formada con la comparecencia efectuada por los Sres. Royuela Fernández y Martínez Grasa el día 21 de diciembre de 2004 y documentación apartada, dando traslado de la copia aportada por los citados al Ministerio Fiscal para que a la vista de la misma y del Análisis elaborado por la Unidad Central de Inteligencia en relación con la documental primeramente aportada que queda unido a las actuaciones y del que se dará traslado mediante copia, informe sobre la procedencia de deducción de particulares al Juzgado de Instrucción Decano de Madrid por denuncia falsa.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.





MINISTERIO DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL

32614.

Subdirección General de Operaciones  
Jefatura de Información y Policía Judicial  
Servicio de Información  
Jefatura

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
10.12.04 10 40  
ENTRADA

O F I C I O

S/REF: - Procedimiento: SUMARIO nº 20/2004 - FECHA: 02/12/2004  
N/REF: JHB/jamf/Secr  
FECHA: 10 diciembre de 2004  
ASUNTO: REMITIENDO INFORME DE INSPECCIÓN OCULAR.

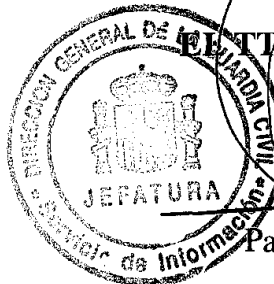
Número: 33402

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

MADRID



En cumplimiento a lo ordenado por Su Autoridad mediante escrito de la referencia, por el que en virtud de lo acordado en el Procedimiento: **SUMARIO nº 20/2004**, interesaba la remisión de diversos datos relacionados con las llamadas telefónicas efectuadas a la Comandancia de este Cuerpo en Tres Cantos (Madrid), por D. **Alberto AROZAMENA LÓPEZ**, adjunto se remite a V.S.I., fotocopia del oficio número 4.338, de fecha 2 de los corrientes, del Grupo de Información de la misma, al que se acompaña informe de inspección ocular elaborado el 01/12/2004 por la Unidad Orgánica de Policía Judicial (Equipo de Arganda del Rey) de dicha Comandancia, y en el que se da cuenta a Su Autoridad de las investigaciones policiales llevadas a cabo en el marco de esta Causa sobre el hecho referenciado en el citado informe.



JEFE. CORONEL-JEFE,

Pablo Martín Alonso.

CORREO ELECTRÓNICO:

110 - 271 C

PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS  
EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO  
3ª EDICIÓN

C/ GUZMÁN EL BUENO, 110  
28003-MADRID  
TEL.: 91 514 62 24  
FAX: 91 514 62 13



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de MADRID  
Zona de MADRID  
Comandancia de MADRID  
GRUPO DE INFORMACIÓN

4338

O F I C I O

S/REF:

N/REF: CGM/jhs

FECHA: 02.12.04

ASUNTO: Remitiendo informe de inspección ocular.

DESTINATARIO: ILMO. SEÑOR CORONEL JEFE DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN

MADRID



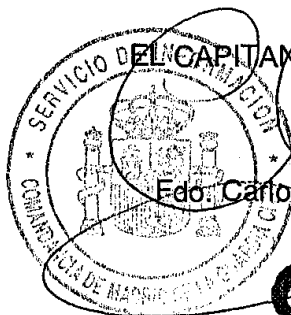
En cumplimiento a lo interesado, en relación al hallazgo de ropas junto a una caseta de obra, el día 11 de Marzo del actual, adjunto se remite informe de la inspección ocular realizada por el Equipo de Policía Judicial de Arganda del Rey, en un edificio en construcción ubicado en la Avda. Gran Vía del Este, a la altura del número 26. El mismo se realiza como consecuencia de una llamada telefónica recibida, procedente de D. ALBERTO AROZAMENA LÓPEZ, en la que informaba que una persona se acercó al interior de la obra y se quitó un pantalón y una sudadera que llevaba dejándolo debajo de una caseta de obra marchándose a continuación.

Por el equipo de Policía Judicial citado fue realizada inspección ocular y fueron recogidas las prendas de ropa halladas y, con cadena de custodia, remitidas al Servicio de Criminalística para su examen de restos biológicos y explosivos. Se trató con reactivo mecánico idóneo para los distintos tipos de soporte, por si pudieran existir fragmentos de lofogramas, no hallando ningún fragmento útil para su estudio. No hallándose ningún otro indicio.

Posteriormente y sobre las 15'00 horas del mismo día, la persona antes citada efectúa nueva comunicación telefónica, poniendo en conocimiento que había observado en un contenedor de escombros restos de componentes electrónicos, lo que indicaba, por si pudiera tener relación con el atentado ocurrido ese día; al lugar se trasladó personal del Grupo de Información. Inspeccionado el lugar, se observó que el mismo se encontraba en la vía pública a 300 metros de donde se produjo el avistamiento del individuo cambiándose de ropas, tratándose de un contenedor de obras, lleno de escombros, y restos de ordenadores viejos (carcasas y componentes del interior de CPU,s, todo ello muy deteriorado). No se encontró relación alguna con el primer hecho, no obstante se recogieron las muestras mejor conservadas de los restos hallados para su examen más detallado. Una vez examinadas las mismas se observó que se trataba de simples componentes de ordenadores viejos, que no resultaron de interés para la investigación por no relacionarse con el individuo anteriormente citado. A pesar de lo cual se encuentran depositados en esta Unidad, por si fuese de interés.

EL CAPITAN DE INFORMACION

Edo. Carlos de Miguel García



PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS  
EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO  
3ª EDICIÓN

CORREO ELECTRÓNICO:

258-71A

SECTOR ESCULTORES, 10 BAJO  
28760-TRES CANTOS (MADRID)  
(TEL.: 91 5146982)  
(FAX.: 91 8040403)



POLICÍA JUDICIAL  
DE LA GUARDIA CIVIL

UNIDAD

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID

UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL

EQUIPO DE ARGANDA DEL REY

INFORME DE INSPECCIÓN OCULAR QUE EMITE EL SARGENTO DE LA GUARDIA CIVIL CON TARJETA DE IDENTIDAD PROFESIONAL Nº H-28209-A, CON DESTINO EN LAS UNIDADES ARRIBA INDICADAS.-

FECHA: 01 de diciembre de 2.004.



INFORME:



Mediante llamada telefónica dimanante del Sr. Capitán Jefe de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid, se ordena a este Equipo de Policía Judicial, que se traslade a las inmediaciones de la estación de Cercanías de "Puerta de Arganda" en el madrileño barrio de Vicálvaro, al objeto de entrevistarse con miembros del Servicio de Información de la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid.-

En Madrid, los Agentes con Tarjetas de Identidad Profesional número H-28209-A, V-84113-E, Y-65986-R e Y-42069-J, pertenecientes a las Unidades arriba indicadas, a las 13'35 horas del día 11 de marzo, iniciaron la práctica de la inspección ocular, que dió como resultado el siguiente.-

UBICACIÓN DEL LUGAR.-

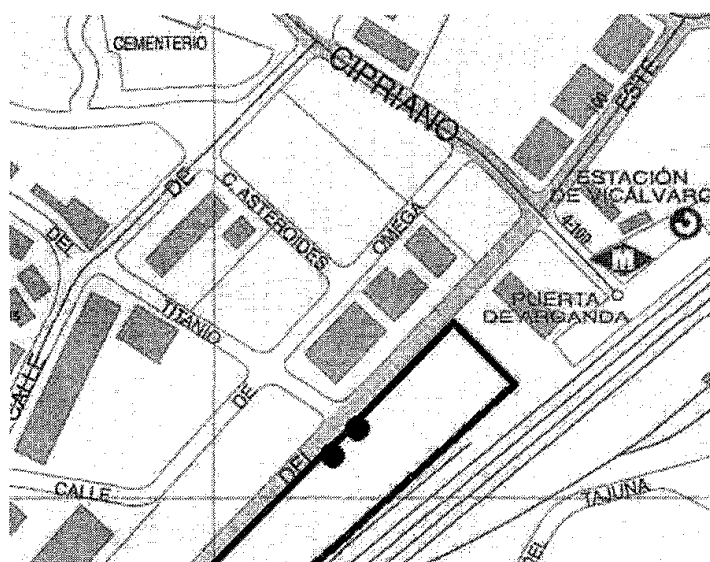
Se trata de un edificio en construcción, ubicado en la Avda. Gran Vía del Este (barriada de Vicálvaro), a la altura del nº 26, en las proximidades de la estación de Cercanías de "Puerta de Arganda" .-

Frente a este lugar se encuentra la C/ Titanio.



POLICÍA JUDICIAL  
DE LA GUARDIA CIVIL

UNIDAD



En este fragmento de plano se puede apreciar recuadrado en negro el lugar donde se encuentra el edificio en construcción y marcado con dos puntos negros, el lugar donde se encontraban las casetas de obra.-

Se accede al interior de la obra a través de una valla metálica cuya apertura ha sido facilitada por los obreros, accediendo por un pasillo situado entre dos casetas de obra.-

Uno de los empleados de la citada obra, manifiesta haber visto a una persona despojándose de ropa en el interior de la obra, arrojándola debajo de una de las casetas y marchándose a continuación en dirección a la C/ Titanio. Que dicha persona llevaba más ropa debajo de la que se ha quitado.-

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a rastrear la zona y en especial el hueco existente entre la caseta indicada y el suelo al objeto de recoger las prendas de vestir abandonadas por dicha persona, empleando para ello guantes estériles y bolsas de papel especiales para la recogida de muestras, al objeto de no contaminar las mismas. Se recogieron las prendas que a continuación se detallan:

- \* Un pantalón vaquero de color azul, de la marca "STEVENSON".-
- \* Una sudadera de color negro, de la marca "NUDOS"
- \* Un par de guantes de lana de color negro.-
- \* Una bufanda tubular de color negro de la marca "THINSULATE".-

Estas prendas son recogidas y remitidas mediante escrito nº 166, de fecha 12-03-04 junto con su correspondiente documento de "Cadena de custodia" al Laboratorio de ...  
...//...

...//...



POLICÍA JUDICIAL  
DE LA GUARDIA CIVIL  
UNIDAD

la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid solicitando que sobre dichas prendas se realicen las siguientes pruebas:

- \* Búsqueda y extracción de secreciones humanas y restos biológicos, y en caso positivo determinar los polimorfismos del ADN y perfil genético.-
- \* Introducción de perfil genético en la base de datos de ADN de la Guardia Civil (ADNIC), por si este perfil genético se pudiera relacionar con algún otro lugar donde se hubiera producido algún hecho delictivo.-
- \* Búsqueda de restos de sustancias explosivas.-

**HUELLAS O INDICIOS**

Todas las superficies susceptibles de contener alguna huella dactilar, y en especial las casetas de obra entre las que se ha despojado de la ropa el individuo, han sido tratadas con reactivo mecánico idóneo para los distintos tipos de soporte, con el fin de aflorar aquellos fragmentos de lofogramas que pudieran existir de una forma latente en su superficie, **no habiendose obtenido ningún fragmento de lofograma, útil para su estudio.** .....

No habiendo más datos que hacer constar en el presente Informe de Inspección Ocular, es firmado por el Sargento informante. ....



*[Handwritten signature]*

Fdo. H-28209.A



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION

13.12.04 13:10

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
NÚMERO SEIS  
MADRID

SERVIDIO INFORMATICO DE GUARDIA  
GOBERNADO INFORMATIKA ZERBITZUA  
DONOSTIA - SAN SEBASTIAN

R.G. 031110  
N.I.G. 33179/04

exhorto  
760/04

EXHORTO

D. Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL en Funciones de Guardia, con sede en MADRID



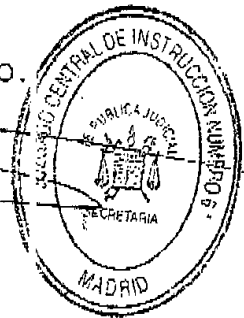
A JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE SAN SEBASTIAN atentamente saluda y participa: Que en seguidas en este Juzgado por un delito de he acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

Dado en Madrid, a siete de Diciembre de dos mil cuatro.

M/.



EL SECRETARIO.



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se practique diligencia de Entrada y Registro en el domicilio de ADNAN WAKI, sito en la c/ Virger del Carmen n°. 58, escalera B, 5ª Izquierda de San Sebastián, en los términos que se detallan en el Auto cuya copia se acompaña, significándose que el original del mandamiento de entrada y registro será entregado directamente a miembros de la Unidad Central de Información Exterior.

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5  
DONOSTIA - SAN SEBASTIAN**

TERESA DE CALCUTA - ATOTXA 1 2ª planta- C.P. 20012

Teléfono: 943-000725 Fax: 943 00 07 09

**Exhorto 760/04**

Procedimiento Origen:

Número de Identificación General: 20.05.1-04/033179

Atestado nº:

Hecho denunciado:

Procurador/a:

Abogado:

Representado: ADNAN WAKI

**Diligencia.-** En DONOSTIA - SAN SEBASTIAN, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

La extiendo yo, el/la Secretario, para hacer constar que en el día de la fecha se ha recibido en este Juzgado el anterior exhorto. Doy fe.

**DILIGENCIA DE ORDENACION  
DE D/DÑA. JOSE LUIS VICENTE BAZ  
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION  
Nº 5 DE DONOSTIA - SAN SEBASTIAN**

En DONOSTIA - SAN SEBASTIAN, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

Se acepta el precedente exhorto con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, regístrese y practíquese la/s diligencia/s interesada/s y, una vez cumplimentado, repórtese por el conducto de su recibo, dejando nota bastante.

Así lo acuerdo y mando. Doy fe.

**NOTA.-** Seguidamente queda registrado con el número 760/04 de los de su clase. Doy fe.

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

## AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

## HECHOS

**PRIMERO.-** En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Virgen del Carmen nº 58, Escalera B, 5º Izda. de San Sebastián (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

**SEGUNDO.-** El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

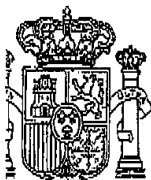
## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

**SEGUNDO.-** En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ADNAN WAKI habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar - todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

MINISTRACION  
DE JUSTICIA

**DISPONGO.-** SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Virgen del Carmen nº 58, Escalera B. 5º Izda. de San Sebastián (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de SAN SEBASTIAN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

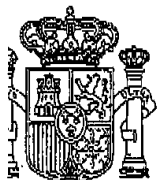
Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



**MANDAMIENTO**

**D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO  
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,**

**AL**

**ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN**

**Atentamente saluda y participa:**

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de ESTRAGOS y ASESINATOS TERRORISTAS con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

**“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

**H E C H O S**

**PRIMERO.-** En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Virgen del Carmen nº 58, Escalera B, 5º Izda. de San Sebastián (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

**SEGUNDO.-** El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**





MINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PRIMERO.-** Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

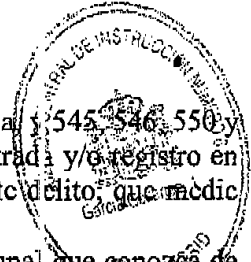
**SEGUNDO.-** En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legitimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

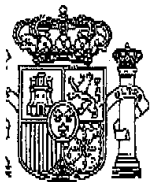
La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el periodo temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ADNAN WAKI habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad





MINISTERIO DE JUSTICIA

de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policíamente el lugar - todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO.-** SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **ADNAN WAKI** sito, en la calle Virgen del Carmen nº 58, Escalera B, 5º Izda. de San Sebastián (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de SAN SEBASTIAN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

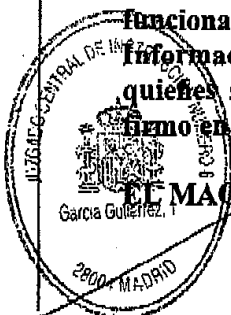
Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, **JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL."

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior u otras que de dicha Comisaría General dependan) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 7 de diciembre de 2004.



EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL



32627.

exhorto 760/04

NOTIFICACION. San Sebastián

9 Diciembre 2004



Yo el Secretario

notifiqué el contenido anterior auto de  
entrada y Registro de 7/12/04 a  
BBNAN WDKI

leyéndole al efecto íntegramente dicha  
y entregándole una copia de la misma

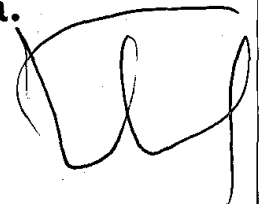
..... queda enterado y en comproba-  
ción firma conmigo, .....

..... de que doy fe.

Handwritten signature and initials, including 'ES' and a large stylized signature.

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5  
SAN SEBASTIÁN, en funciones de Guardia.**

*exherto 760/04*



**ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO**

**En la ciudad de San Sebastián . a. . ocho . . Diciembre  
de dos mil cuatro.**

**Siendo las 21,20 . . horas, se constituye el  
Secretario Judicial titular de este Juzgado en el  
domicilio sito en calle Virgen del Carmen numero  
58,escalera B, 5º izquierda como domicilio de  
ADNAN WAKI , al objeto de proceder al registro  
acordado por el Juzgado Central de Instrucción  
número 6 de Madrid.**



**. en Sumario 20/04 , una vez practicada la  
entrada por los Agentes y asegurado el domicilio,  
encontrándose presentes los Agentes . cuerpo Nacional  
de Policía . con números de carnet profesional  
. 92657. - 89081 - 70811 - 64919 y 20817.**

**En el citado domicilio se encuentra..**

*ADNAN WAKI y LEFKOUNE MILOVO y YOCINE  
- MILOVICH como personas que viven en el domicilio*

**Una vez identificado el Secretario Judicial, y  
dado a conocer el objeto de la presente, se procede  
a la notificación del auto dictado en el día de hoy.**

**Seguidamente se procede al registro de cada  
una de las dependencias de la vivienda estando en  
todo momento presente el interesado, con el  
siguiente resultado:**



1. Armas y equipamiento según se entra en la vivienda a mano derecha y hall de entrada

= sistema del televisor, cinco cartas del BBVA dirigidas a Youssef Touahria, todas ellas

- cerradas  
- En el mueble del televisor:

dos cartas de ANNEF EQUIFAX dirigidas

a SYMAN MOHAMED AASSEM ALSHOUL ambas cerradas

dos cartas de BADEX dirigidas a SYMAN MOHAMED AASSEM ALSHOUL y DJILALI DJELLOULI ambas cerradas,

un libro y tiempo para cambiarse curricula o fotos publicadas de travel a nombre de TAREK CHOUVAI

dos cartas de Kutxa cerradas a nombre de MOHAMED BELAKHBAJ, DJILALI DJELLOULI

- tres páginas de Internet en árabe de Aljazera.net de 21/04/04

- un ejemplar de ALHOURRIAH n° 20 - 2004

- Diferentes páginas periódico en árabe n° 12 - 2012 - 1003

- librito "Prevención ante grupos totalitarios y sectarios"

- Carta de Langai a nombre de EL MOSTAFID DKERKAOU

- tarjeta doctorado Internet EISSA

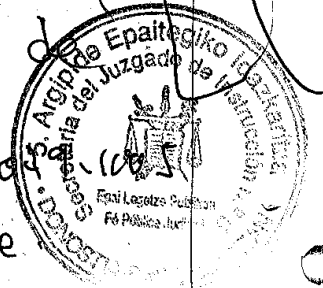
- Periódico ALHOURRIAH n° 20 - 2004 / 2 / 21 - 11

- Carta de Amena, cerrada a nombre de SYMAN MOHAMED AASSEM ALSHOUL

- una copia Internet en árabe, le falta un tuzo

- Una postal a nombre de AHMED BERBERIBAL

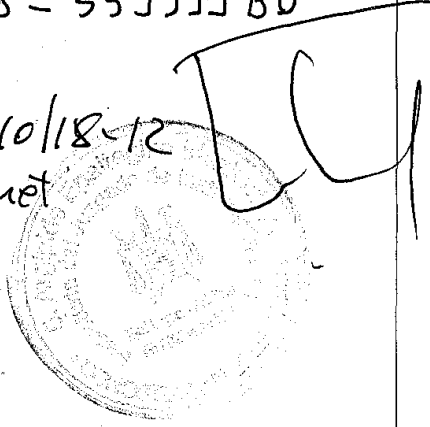
- cuatro páginas en árabe de internet







- Periódico ALHODIRIATI n.º 20/2004/T/29-23
- Un lora en arabice can fotografias
- Periódico ALHODIRIATI n.º 20/2004/G/12-
- Periódico ALHODIRIATI n.º 20/2004/F/11-9
- carte de ciciembre de MOHAMED BELAKHDIR.
- Responde de cartas 2º carta, a nombre de DJEYLOU DJILOU AMED
- Hoja en arabice
- Responde cartas, las, a nombre de BELAKHDIR
- Publicidad a nombre de TAREK CAEVIANI
- Sobre a nombre de TAREK CHOUIKHI
- carta de Raab a nombre de MOHAMED BELAKHDIR
- Periódico ALHODIRIATI n.º 20/2004/2/7-1
- cinco hojas en arabice de internet
- Periódico ALHODIRIATI n.º 20/2004/G/P-2
- ocho hojas en arabice de internet
- folio de seguros. Traumat expores - 555555BD
- cuatro hojas en arabice, de internet
- Parte de un periódico n.º 14/2005/10/18-12
- tres hojas en arabice, de internet



2º cocina -

- uterin objeto

3º terraza de la cocina

- dentro de un pequeño armario blanco, se encuentran una hoja cuadrada de Smalti Glass, escrito en arabice por un cara.

4º cocina -

Detrás de la lavadora, un periódico doblado de ALHODIRIATI n.º 24/2004/3/20-14

5º - Segunda habitación a mano derecha, dormitorio con una cama

- dentro del primer cajón de un pequeño mueble madera como fotografias tamaño carnet de vacaciones y un pequeño Residencia a nombre de MOHAMED HAMRACI es fabricada calor



dos tarjetas un árabe

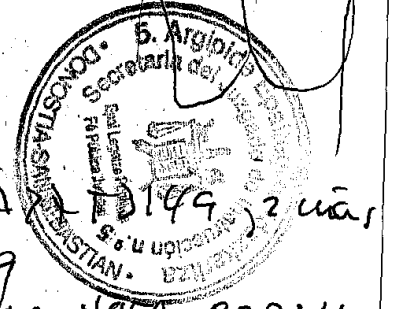
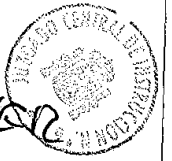
- Cuatro trozos de papel con escritura un árabe
- Dentro de la maleta, dos cintas de música, dos tres cintas
- Dentro de una zapatilla se encuentran 1.880 euros que se hace entrega a LEFKHOVINE MILAUD por los hechos según manifiesta, le hace entrega de una cédula de cada laboral a su nombre, saldo 1.420,66 € a 30/11/2004

6ª tercera habitación a un nuevo propietario, es un dormitorio con una cama.

- Solo funciona una pequeña lámpara de mesilla
- Según manifiesta Adnan es su habitación
- Dentro de un mueble de cuatro cajones
  - Un sobre a nombre de AIMAN SHBI
  - Un CD - Rechte QAZI SHDIKH
  - Una cinta de video caso UHS
  - Diferentes cintas música
  - Un CD con un número en árabe
  - Un sobre a nombre de AKERKHOU EL MUSTATA
  - tres CD
  - Diferentes CD
  - Una cinta de Adnan
  - Dos cintas música
  - cinco ejemplares periódicos AL HOURRIYAH
  - tarjeta euro euros
  - Una pequeña librería con folletos
  - tarjeta palacio de esgarvira con folletos
  - Pequeño trozo papel con n° 651429219
  - trece tarjetas de teléfono
  - siete tarjetas a diferentes nombres
  - I campeonato intercultural Fútbol Sala
  - trozo de cartón con n° 637127047
  - fotocopia permiso conducir de AKERKHOU EL MUSTATA



- fotografari en color de dos varones
- Justifikante solizitu tarjeta de JUMIL CHAKOR
- Fotocopia documentación vehículo FORD 6173-DUX
- Acertro de la uuehla
  - cuatro vellos de fotos
  - Agenda con telefono
  - Nota de somnempres
  - Nota manuscrite con telefonos 02
  - Sobre de Hoistar n° 699724399
  - fotocopia documento trabajo EL MOSTAFI BEIRKDOB
  - trozo de carton urrotan con números
  - fotografari en color ean 2 varones
  - Hoja cuadrada con anotacion 2121A12
  - > 251379213
  - trozo de papel con n° 690139284
  - trozo de papel n° 96466936
  - trozo de papel n° 001530348
  - trozo de papel n° 620323137 > 6122266118
  - tarjeta coniferente salan, anotaciones en árabe
- Recete n° OAD-ITRO818-92
- trozo de papel 00336248644-71
- fotografari en color equipo futbol
- Nota de transport titanic n° 3620
- trozo de papel con n° y anotaciones árabe
- trozo papel con n° 61724461 - 631779219
- > 617676663
- trozo de papel n° 626243739
- trozo de papel 00393394
- tarjeta DEIS K92MANE
- trozo papel en árabe
- trozo papel anotacion Kueis991

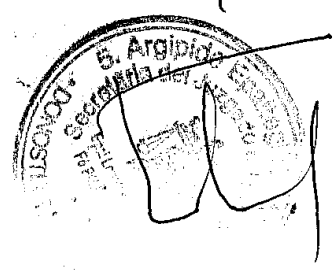




- Un tross paper (entre anotacions en àrab)
- Manual frenes con n° 00963217840902
- Follito em número anotats 677378368
- Agenda de FABBY con anotacions

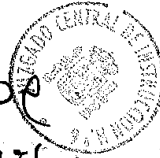
- x Dentro de la mesilla situada junto a la ventana:
  - un llibre fotocopiats parteparte EL ALI
  - quatre tarjetes a diferents nombres de E. Camp (documento intercultural) xol bol lak
  - Nota manuscrita unv. ALMOHTASOR. con.
  - llibre fotocopiats en àrab
  - Llibrete de la caixa a nombre de EL MOSTATA AKERKADIV
  - Hoja cuadriculada con anotación en àrab
  - Diez cintas de música
  - Follito en àrab

- x Dentro del aparato de música
  - un CD



- x Dentro del armario
  - un libro en àrab
  - ejemplar periódico ALHOURIYAH n° 2004/11/13-7
  - Follito de S. Sebastian
  - Disquete ordenador "EL MOSTATA"
  - Disquete ordenador
  - Dos tross de paper con anotacions en àrab
  - Un sobre con una carta manuscrita en àrab
  - 242 - pàgines en àrab
  - revista en àrab

- x Dentro de la mesilla junto a la ventana
  - fotocopiats parteparte, una pàgina, de AKHED
  - fotocopiats parteparte, una pàgina de ESSARI
  - fotocopiats parteparte, una pàgina de Mohamed Edir
  - Dos llibretes ahams de la caixa
  - Parteparte de EL HADJARI



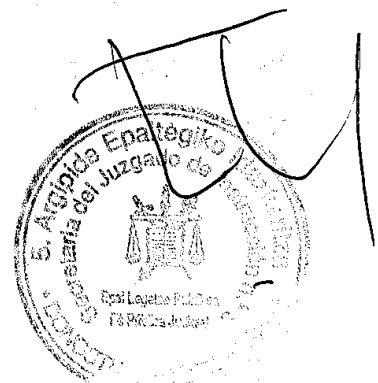
- Mapa con escritos en civata
- Pasaporte de EL HODJHEU
- libreta de la Caixa
- tres cititas de Mónica
- tarjeta de Euskaltren a nombre de BAADOUPI IHMED

7º cuarto de baño pequeño  
ningún objeto

8º cuarto de baño  
ningún objeto

9º Dormitorio de Yodine Chloucha  
- ningún objeto

10º última habitación antes del Hall  
ningún objeto



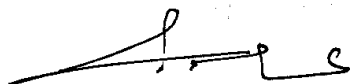
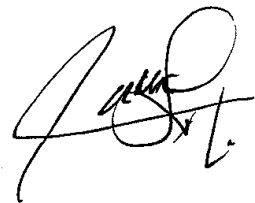
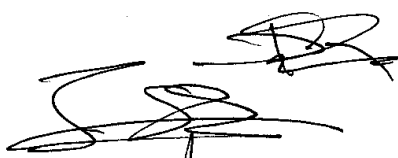
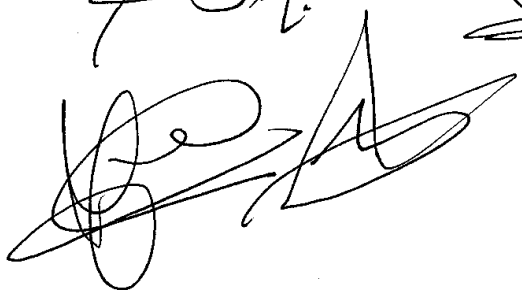



No se ha registrado incidente alguno.

En todo el registro, se han encontrado presentes Adnan Wani y las otras personas que viven en la casa.

Tales los efectos intervenidos han sido sellados con el sello del Juzgado e introducidos en diferentes bolsas que quedan al poder de los Agents que han intervenido.

Desde las 23,59 horas se da por terminado el presente registro que firman los Agents que han intervenido y los tres ocupantes de la vivienda. Dos fe



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

POLIZIAREN ZUZENDARITZA  
NAGUSIA

DONOSTIAKO PROBINTZIA  
KOMISARIA



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

COMISARIA PROVINCIAL  
DE SAN SEBASTIAN  
UNIDAD PROVINCIAL DE  
INFORMACIÓN

O F I C I O / O F I Z I O

S/REF. / Z.ERREF. :

N/REF. / G.ERREF. : Comisaría Provincial de San Sebastián (UPI)

FECHA / DATA : 09/12/2004

ASUNTO / GAIA : Registro Domiciliario c/ Virgen del Carmen, 58 de San Sebastián

DESTINATARIO / HARTZAILEA: Juzgado Instrucción nº 5 San  
Sebastián

RS: 12491

En el día de ayer se ha procedido por miembros del CNP y en virtud de Procedimiento nº 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional a la detención de Adnan WAKI n/ 02/08/76 en Alep (SIRIA), h/ Abdul Kader y Suhira, que ha tenido lugar en la localidad de Irún. Posteriormente se ha dado cumplimiento al Mandamiento de Entrada y Registro en uno de sus domicilios, sito en la calle/ Virgen del Carmen, 58, Escalera B, 5º Izda de San Sebastián (Guipúzcoa).

Al practicar la entrada en este último domicilio se comprueba que el mismo se encontraba vacío. Para acceder al inmueble y dada la peligrosidad de los supuestos moradores ha sido empleada la fuerza. Durante el desarrollo del registro han sido detenidos en la vía pública tres individuos de nacionalidad argelina que refieren ser Miloud LEFKOUNE n/ 02.02.78 en Argelia, Yacim CHOUCHA n/ 09.05.79 en Argelia y Zine el Abidine BENHEDDIA n/ 02.11.77 en Maghnia (ARGELIA), que habitan en el inmueble objeto del registro, por lo que presencian el mismo.

Al encontrarse indocumentados son trasladados a dependencias de esta Comisaría Provincial al objeto de iniciar los trámites correspondientes por la Unidad Provincial de Extranjería y Documentación.



CORREO ELECTRÓNICO:  
of.ss.upi@oficial.dgp.mir.es

C/ José Mª Salaverría 18  
20010 - SAN SEBASTIAN  
TEL.- 943 44 96 30  
FAX.- 943 44 97 97

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5  
DONOSTIA - SAN SEBASTIAN**

TERESA DE CALCUTA - ATOTXA 1 2ª planta- C.P. 20012

Teléfono: 943-000725 Fax: 943 00 07 09

**Exhorto 760/04**

Procedimiento Origen:

Número de Identificación General: 20.05.1-04/033179

Atestado nº:

Hecho denunciado:

Procurador/a:

Abogado:

Representado: ADNAN WAKI

*Jr eupt*



En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, dirijo el presente a fin de que procedan al RECONOCIMIENTO POR EL MEDICO FORENSE de ADNAN WAKI Y MILOUD LEFKOUNE, a los efectos oportunos..

En DONOSTIA - SAN SEBASTIAN, a 9 de diciembre de 2004.

EL/LA SECRETARIO

SR MEDICO FORENSE DEL JUZGADO DE  
INSTRUCCION NUMERO CINCO SAN  
SEBASTIAN



**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5  
DONOSTIA - SAN SEBASTIAN**

TERESA DE CALCUTA - ATOTXA 1 2ª planta- C.P. 20012

Teléfono: 943-000725 Fax: 943 00 07 09

**Exhorto 760/04**

Procedimiento Origen:

Número de Identificación General: 20.05.1-04/033179

Atestado nº:

Hecho denunciado:

Procurador/a:

Abogado:

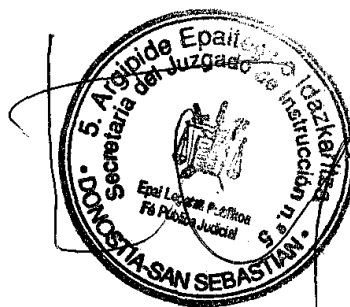
Representado: ADNAN WAKI

**DILIGENCIA DE ORDENACION  
DE D/DÑA. JOSE LUIS VICENTE BAZ  
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION  
Nº 5 DE DONOSTIA - SAN SEBASTIAN**

En DONOSTIA - SAN SEBASTIAN, a nueve de diciembre de  
dos mil cuatro.

Habiéndose practicado todas las diligencias  
interesadas, devuélvase el anterior exhorto al remitente,  
sirviendo el presente de atento oficio remisario.

Póngase el contenido de la presente resolución en  
conocimiento de S.Sª., doy fe.



779/04

[AR]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

21.12.04 11:41

REGISTRO INFORMATICO DE GUARDIA  
COMANDO INFORMATICA ICRITUAL  
DOMOSTIA - SAN SEBASTIAN  
031386  
B.G.A.  
N.I.G. 33500/04

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO JUDICIAL DEL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,

AL

ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE  
GUARDIA DE LOS DE SAN SEBASTIÁN (GUIPÚZCOA)

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirse la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.



En Madrid, a 9 de diciembre de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que a presencia de Fedatario Judicial se proceda a recoger y precintar por funcionarios de la Brigada Provincial de Información de San Sebastián el ordenador personal propiedad del detenido Adnan WAKI, que se encuentra en reparación en el establecimiento denominado "Cash Converters" de la calle Secundino Esraola nº 27 de San Sebastián, y tras su recogida y precinto, funcionarios de la citada Brigada procedan al traslado del ordenador citado hasta dependencias de la Comisaría General de Información de Madrid.

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 1  
DONOSTIA - SAN SEBASTIAN**

TERESA DE CALCUTA-ATOTXA-JUST. JAUREGIA 3 2º planta- C.P.

20007

Teléfono: 943-000721 Fax: 943 00 07 09

Exhorto 779/04

Procedimiento Origen:

Número de Identificación General: 20.05.1-04/033500

Atestado nº:

Hecho denunciado:

Procurador/a:

Abogado:

Representado: CASH CONVERTERS

**Diligencia.-** En DONOSTIA - SAN SEBASTIAN, a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

La extiendo yo, el/la Secretario, para hacer constar que en el día de la fecha se ha recibido en este Juzgado el anterior exhorto. Doy fe.

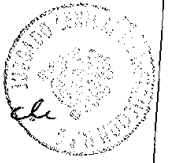
**DILIGENCIA DE ORDENACION  
DE D/DÑA. ANA CATALAN ESCUDERO  
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION  
N° 1 DE DONOSTIA - SAN SEBASTIAN**

En DONOSTIA - SAN SEBASTIAN, a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

Se acepta el precedente exhorto con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, regístrese y practíquese la/s diligencia/s interesada/s y, una vez cumplimentado, repórtese por el conducto de su recibo, dejando nota bastante.

Así lo acuerdo y mando. Doy fe.

**NOTA.-** Seguidamente queda registrado con el número 779/04 de los de su clase. Doy fe.



Diligencia: a San Sebastián = 9 de Diciembre de  
2009. he extiendo, yo, le recitad para hacer  
constar que teniendo a mi presencia a 8 funcionarios  
adscritos a la brigada de información de San Sebastián  
números 20817 y 82471. le hago entrega de oficio a  
ellos dirigido y librado por el juzgado de instrucción  
central de Instrucción nº 6 en sede de Zumarragoiti.  
Se deja en el exento librado por dicho juzgado  
copie del mencionado oficio que se une a lo presentado  
los números de los funcionarios anteriormente citados firmen  
conmigo en dicho y doy fe.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado que por funcionarios adscritos a esa Brigada provincial y a presencia de Fedatario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de San Sebastián, se proceda a recoger y precintar el ordenador personal propiedad del detenido Adnan WAKI, que se encuentra en reparación en el establecimiento denominado "Cash Converters" de la calle Secundino Esnaola nº 27 de San Sebastián, y tras su recogida y precinto, funcionarios de la citada Brigada procedan al traslado del ordenador citado hasta dependencias de la Comisaría General de Información de Madrid.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo. Juan del Olmo Gálvez

**BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE SAN SEBASTIÁN  
(GUIPÚZCOA)**

RECOGIDA Y PRECINTO ORDENADOR ADNAN WAKI



Diligencia: En San Sebastián a 4 de Diciembre de 2004.  
Ha extendido, yo, el Secretario para hacer constar que los funcionarios adscritos a la Brigada Provincial de Información de San Sebastián números 20817 y 82.971, bajo la le de la Secretaría Judicial que suscribe, recuento del Juzgado de Instrucción nº 1 de San Sebastián, en funciones de guardia, se constituyeron en el establecimiento denominado Cash Converter sito en la calle secundario Guade nº 27 de la ciudad, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 en el día de la fecha en sede de Auto nº 20/2004.

Encontrado en el establecimiento a quien dijo llamarse Denis Oresti Zubizarreta, <sup>DNI 15.910.966</sup> y ~~es~~ gerente de Cash Converter, para los funcionarios arriba identificados se procedió a requerirle la entrega del ordenador personal propiedad de Adnan Waki, que se encuentra en operación en su establecimiento.

Seguidamente por el Sr Oresti se le entregó a dicho ordenador; dijo de un ordenador como a propiedad de Adnan Waki.

Para los funcionarios de la Brigada Provincial se procedió a la apertura de la funda y extracción del ordenador, procediendo a un precinto, con cinta adhesiva colocada de forma que dicho ordenador no se pueda abrir, y colocándolo todo en la disquete, seguidamente se selló con el sello de la Unidad Territorial de Información de San Sebastián y del Juzgado de Instrucción nº 1, en funciones de guardia.

Por el Sr Oresti se hace entrega de un ticket de garantía de venta a el por coste el nombre Adnan y DNI. 629294388.

El dicho ordenador y ticket, quedan a poder de los funcionarios a poder aut. identificados.

Para la parte y hallado conforme a lo firmado y suscrita con el Secretario de los J.º dijo queda en poder de



los agents han traído el fondo en el que se encuentran  
 el aduador, en cuyo interior se encuentran una disketera  
 vacía, en cargada de ud y 2 cables de conexión.

híd el puesto y hallada conforme el fin de los artículos  
 con respecto al hecho de que se, algo que el Sr. Orta  
 se solicita se le entregue en certificado que acredite  
 que el aduador ha sido recogido por orden judicial.

híd el puesto y hallada conforme el fin de los  
 artículos con respecto al hecho de que se.

J. (Impr.) ~~\_\_\_\_\_~~

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 1  
DONOSTIA - SAN SEBASTIAN**

TERESA DE CALCUTA-ATOTXA-JUST. JAUREGIA 3 2º planta- C.P.

20007

Teléfono: 943-000721 Fax: 943 00 07 09

**Exhorto 779/04**

Procedimiento Origen:

Número de Identificación General: 20.05.1-04/033500

Atestado n°:

Hecho denunciado:

Procurador/a:

Abogado:

Representado: CASH CONVERTERS

**DILIGENCIA DE ORDENACION  
DE D/DÑA. ANA CATALAN ESCUDERO  
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION  
N° 1 DE DONOSTIA - SAN SEBASTIAN**

En DONOSTIA - SAN SEBASTIAN, a doce de diciembre de dos mil cuatro.

Habiéndose practicado todas las diligencias interesadas, devuélvase el anterior exhorto al remitente, sirviendo el presente de atento oficio remisorio.

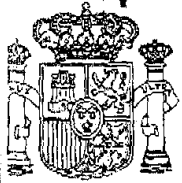
Póngase el contenido de la presente resolución en conocimiento de S.S<sup>a</sup>., doy fe.





Euskal Autonomi Elkarteke Justizi  
Administrazioaren Ofizio Papera

Papel de Oficio de la Administración de Justicia en la  
Comunidad Autónoma del País Vasco



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

MIG 04/008337

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/03

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
14.12.04 10 20  
ENTRADA

EXP 204/04

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

Lehen Auzialdiko eta Instrukzioko 1. Epáitegia.  
Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N.º 1  
IRUN (Gipuzkoa)  
07 DIC. 2004  
SARRERA-ENTRADA

EXHORTO

D. Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL en Funciones de Guardia, con sede en MADRID

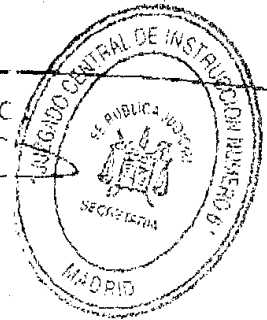
A JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE IRUN atentamente saluda y participa: Que en segundas en este Juzgado por un delito de he acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

Dado en Madrid, a siete de Diciembre de dos mil cuatro.

M/.



EL SECRETARIO



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se practiquen diligencias de Entrada y Registro en:

- la c/ Santa Elena n°. 10, piso 2ºB de Irún (Guipúzcoa), domicilio de ADNAN WAKI.
- La c/ Iparraguirre n°. 12, 3º E de Irún, domicilio de AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED.
- CARNICERIA SALAM ISLAMICA, regentada por ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED, sito en la c/ Sebastián Errazu n°. 2 de Irún (Guipúzcoa)

Tales diligencias se practicarán en los términos que se detallan en el Auto cuya copia se acompaña, significándose

32642

Euskal Autonomi Elkarteko Justizi  
Administrazioaren Ofizio Papera

Papel de Oficio de la Administración de Justicia en la  
Comunidad Autónoma del País Vasco



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

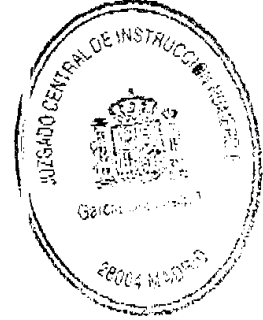
que los originales de los mandamientos de entrada y  
registro serán entregados directamente a miembros de la  
Unidad Central de Información Exterior.



32643

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



**AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

**HECHOS**

**PRIMERO.-** En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Com.saría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Santa Elena nº 10 piso 2º B Irún (Guipúzcoa), justificándose la solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

**SEGUNDO.-** El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

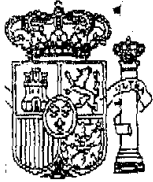
En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

32644

MINISTERIO  
DE JUSTICIA

interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos y documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

**SEGUNDO.**- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ADNAN WAKI habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

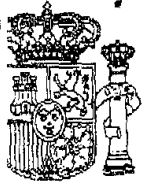
No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar - todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

Euskal Autonomi Elkarteko Justizi  
Administrazioaren Ofizio Papera

Papel de Oficio de la Administración de Justicia en la  
Comunidad Autónoma del País Vasco



INSTRACION  
E JUSTICIA

**DISPONGO.-** SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Santa Elena nº 10 piso 2º B Irún (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de IRÚN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

32645

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



**AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

**HECHOS**

**PRIMERO.-** En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Com saria General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el Local comercial denominado CARNICERÍA SALAM ISLÁMICA, regentado por ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Sebastián Erraza nº 2 de Irún (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

**SEGUNDO.-** El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que

32647.

Euskal Autonomi Elkarteko Justizi  
Administrazioaren Ofizio PaperaPapel de Oficio de la Administración de Justicia en la  
Comunidad Autónoma del País VascoMINISTRACION  
DE JUSTICIA

obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo podrían obtenerse).

**SEGUNDO.-** En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED) habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar - todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se personó en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

32648



MINISTERIO DE JUSTICIA

**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO.-** SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el Local comercial denominado CARNICERÍA SALAM ISLÁMICA, regentado por **ADNAN WAKI** y **AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED** sito en la calle Sebastián Errazu nº 2 de Irún (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de IRÚN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., que en extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, **JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.



32649

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



## AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

### HECHOS

**PRIMERO.-** En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Com.saría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Iparraguirre nº 12 3º E de Irún (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

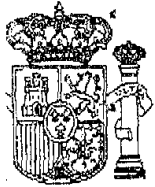
**SEGUNDO.-** El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

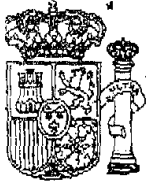
**PRIMERO.-** Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se



MINISTRACION  
DE JUSTICIA



MINISTRACION  
DE JUSTICIA

interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave, cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

**SEGUNDO.-** En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (o que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar - todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

INISTRACION  
E JUSTICIA

**DISPONGO.-** SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Iparragirre nº 12 nº E de Irún (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionada con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de IRÚN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

Euskal Autonomi Elkarteko Justizi  
Administrazioaren Otizio Papera

Papel de Oficio de la Administración de Justicia en la  
Comunidad Autónoma del País Vasco



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



**MANDAMIENTO**

**D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO  
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,**

**AL**

**ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN**

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de ESTRAGOS y ASESINATOS TERRORISTAS con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cual se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

**“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

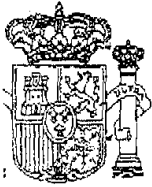
**HECHOS**

**PRIMERO.-** En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el Local comercial denominado CARNICERÍA SALAM ISLÁMICA, regentado por ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Sebastián Errazti nº 2 de Irún (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

**SEGUNDO.-** El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.



MINISTRACION  
DE JUSTICIA

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

**SEGUNDO.-** En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

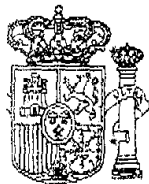
La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta

Euskal Autonomi Elkarteko Justizi  
Administrazioaren Ofizio PaperaPapel de Oficio de la Administración de Justicia en la  
Comunidad Autónoma del País Vasco

32654

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar - todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO.-** SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el Local comercial denominado CARNICERÍA SALAM ISLÁMICA, regentado por ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Sebastián Errazu nº 2 de Irún (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de IRÚN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quen extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifiquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

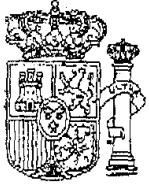
Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL."

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de

Euskal Autonomi Elkarteko Justizi  
Administrazioaren Ofizio Papera

Papel de Oficio de la Administración de Justicia en la  
Comunidad Autónoma del País Vasco

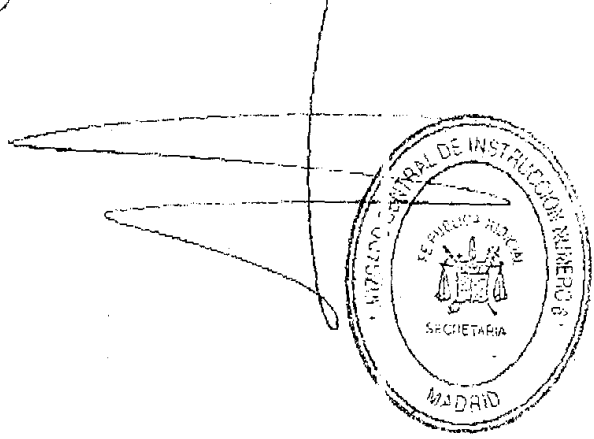
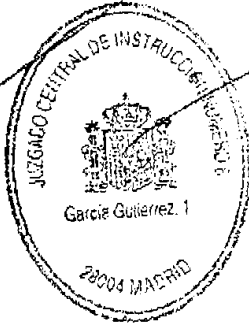


MINISTRACION  
DE JUSTICIA

Información Exterior u otras que de dicha Comisaría General (ependieran) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 7 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL

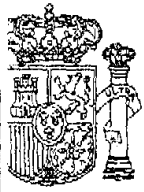


Euskal Autonomi Elkarteko Justizi  
Administrazioaren Ofizio Papera

Papel de Oficio de la Administración de Justicia en la  
Comunidad Autónoma del País Vasco

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



INISTRACION  
E JUSTICIA

**MANDAMIENTO**

**D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO  
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,**

**AL**

**ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN**

**Atentamente saluda y participa:**

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de ESTRAGOS y ASESINATOS TERRORISTAS con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

**“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cua ro.

**HECHOS**

**PRIMERO.-** En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Iparraguirre nº 12 3º E de Iún (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

**SEGUNDO.-** El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**



INSTRACION  
DE JUSTICIA

**PRIMERO.-** Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

**SEGUNDO.-** En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido; y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad

de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO.-** SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Iparraguirre nº 12 3º E de Irún (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de IRÚN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

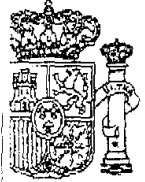
Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.”

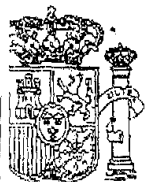
Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior u otras que de dicha Comisaría General dependieran) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 7 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

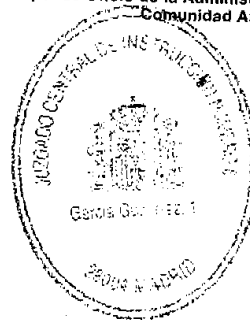
EL SECRETARIO JUDICIAL



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Euskal Autonomi Elkarteko Justizi  
Administrazioaren Ofizio PaperaPapel de Oficio de la Administración de Justicia en la  
Comunidad Autónoma del País Vasco

MINISTERIO DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004****AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID****MANDAMIENTO****D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO  
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,****AL****ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN****Atentamente saluda y participa:**

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de ESTRAGOS y ASESINATOS TERRORISTAS con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

**“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

**HECHOS**

**PRIMERO.-** En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Santa Elena nº 10 piso 2º B Irún (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

**SEGUNDO.-** El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Euskal Autonomi Elkarteko Justizi  
Administrazioaren Ofizio Papera

Papel de Oficio de la Administración de Justicia en la  
Comunidad Autónoma del País Vasco

**PRIMERO.-** Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

**SEGUNDO.-** En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ADNAN WAKI habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar - todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO.-** SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **ADNAN WAKI** sito, en la calle Santa Elena nº 10 piso 2º B Irún (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de IRÚN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

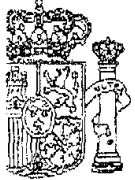
Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, **JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL."

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior u otras que de dicha Comisaría General dependieran) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 7 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL



ADMINISTRACION  
JUSTICIA

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 1  
IRUN (GIPUZKOA)**

IPARRALDE 9 - C.P. 20300

Teléfono: 943-020141 Fax: 943-020148

**Exhorto penal 204/04**

Procedimiento Origen:

Número de Identificación General: 20.06.1-04/008337

Atestado n°: EXHORTO AUD.NAC.J.C.N° 6 MADRI SUM 20/04

Hecho denunciado: MANDAMIENTOS ENTRADAS Y REGIS

Procurador/a: , y

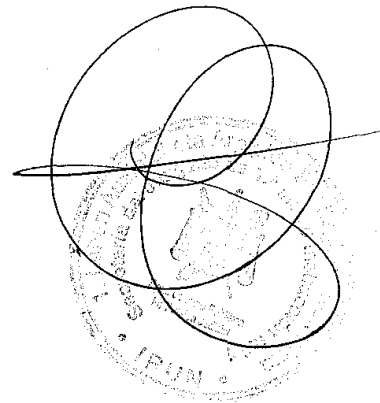
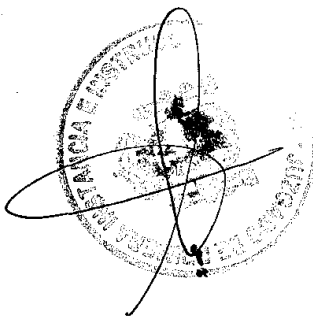
Abogado: , y

Representado: ADNAN WAKI , AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED y CARNICERIA SALAM  
ISLAMICA**PROVIDENCIA DEL/DE LA JUEZ  
D./DÑA. LAURA MATEOS TERRON**

En IRUN (GIPUZKOA), a siete de diciembre de dos mil cuatro.

Por recibida la anterior solicitud de cooperación judicial, se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, practíquense las diligencias que en la misma se interesan y, verificado, devuélvase a su procedencia. A tal fin

Lo manda y firma S.Sa., doy fe.



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1**  
**EN FUNCIONES DE GUARDIA**  
**IRUN ( GIPUZKOA )**

EXP 204/04

**DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO**



En Irún, a ocho de diciembre de dos mil cuatro

Siendo las 17,12 horas del día de la fecha, la Comisión Judicial de este Juzgado,  
formada por la *Secretario Judicial suscribiente*



en unión de los funcionarios de la *Unidad Central de Información Exterior dependiente de la Comisaria General de Información*  
titulares de los carnets profesionales números 82657 - 89081 - 82415

nos constituimos en el domicilio sito en la calle Santa Elena nº 10 -  
piso 2º B de la localidad de IRUN

al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el *Juzgado Central de Instrucción nº 6 de Madrid - Audiencia Nacional*  
en resolución de 7/12/04 y en méritos del procedimiento *SUMARIO 20/04*  
sobre solicitud de mandamiento de entrada y registro y para la práctica de la diligencia  
acordada.

Una vez los actuantes dan a conocer el carácter de Agentes de la Autoridad, mediante la  
exhibición de la correspondiente placa-insignia y carnet profesional, así como de los  
funcionarios que componen la Comisión Judicial, a la persona que dice ser

y llamarse D/Dª *ADNAN WAKI*, quien se encuentra presente en  
y cuyos datos de filiación son: *la práctica de la presente diligencia*

se le hace saber el motivo de esta diligencia mediante notificación por lectura íntegra y  
entrega de copia literal del Auto, por el que se acuerda, con instrucción de los deberes y  
derechos que le asisten, y, enterado, presta su consentimiento para acceder a su interior,  
procediéndose acto seguido, ante mi presencia, a la práctica de dicha diligencia con el  
resultado siguiente:

*Se accede a la vivienda mediante llave a disposición de los  
funcionarios de policía actuantes.*

*Previamente al registro por miembros del TEDAX se procede a una  
revisión previa de la vivienda dando un resultado negativo.*



Se da inicio al registro de la vivienda por la cocina sus que se encuentren objetos relevantes en relación con la presente causa, así como también en el balcón.

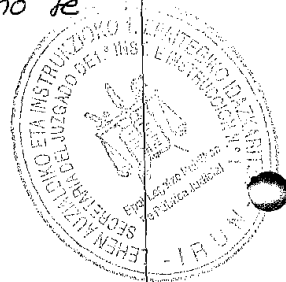
Examinada nuevamente la cocina, los funcionarios de policía consideran de interés y se incautan de:

- documentación de NATURGAS
- Una cinta de cassette de música árabe, extraída del interior del radiocassette situado en la mesa de la cocina.

En el baño y en la habitación situada enfrente de este no se encuentra nada de interés.

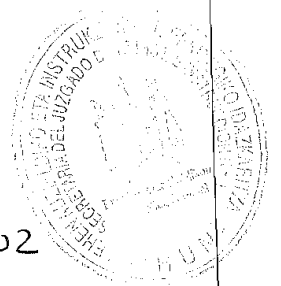
En el salón se incautan:

- tres cintas de cassette
- Un libro azul con inscripciones a parecer de alemán
- Una factura telefónica con el sello "te habla"
- Una caja de cartón contenido en su interior restos de papel con inscripciones en árabe, en número aproximado de siete.
- Una receta médica "Aceito plus"
- Historia clínica a nombre de OMAR RADWAN AL SHBOUL
- Seis hojas color verde (extracto acta de nacimiento en francés)
- Cuatro trozos de papel con inscripciones en árabe
- Fotocopia de pasaporte (MIMOUN IHARTI)
- Papel con dos números de teléfono
- Documento del Reino de Marruecos a nombre de MIMOUN IHARTI
- Cartel o Poster de Añamendi de tablilla con inscripciones en árabe
- Un libro verde en árabe
- Normas de régimen académico de Universidad Complutense (Un libro)
- Fotocopia de carte de identidad marroquí a nombre de MIMOUN IHARTI
- Documentos de libreta La Caixa a nombre de MIMOUN IHARTI (Una hoja).
- Fotocopia de dos hojas de pasaporte (Mimoun Iharti)





- Una postal
- Un album de fotos
- Una tarjeta (Mohamed Nouasri)
- Una caja azul de telefono Motorola 699630702



En la habitación situada junto al salón se incautau

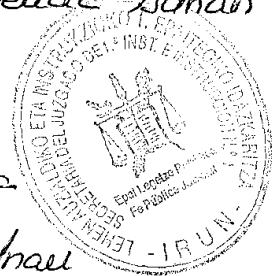
- Un aparato de reproducción y una microcinta que se encuentra en su interior
- 19 tarjetas telefónicas con la inscripción "Supercall"
- Una carta de Euskaltel a nombre de Etxebarria Celaya Milagros
- Un libro pequeño en árabe en tonos rosas
- Un pasaporte a nombre de Adnan Waki
- Una agenda del año 2001 con anotaciones telefónicas
- Un papel con inscripciones en árabe plastificado
- Un Braun con inscripciones
- Un trozo de papel con inscripciones en árabe
- Un ticket de compra de Cash Converters
- Un ticket de compra de Lidl
- Una tarjeta telefónica "Supercall"
- Una fotografía de pasaporte
- Una fotografía de pasaporte a nombre de Safwan Alwaki
- Documentación CID Carl Duisberg
- Un trozo de cartón (flores) con inscripciones en árabe
- Una tarjeta azul y blanca en árabe
- Un carnet de identidad sirio
- Una fotografía de pasaporte a nombre de Ahmad Waki
- Trozo de papel con inscripciones árabe y nº teléfono
- Un papel con telefonos (dejo keuep / deyo vaeiep)



- Un sobre a nombre de Omar Alshboul
- Fotocopia de documento de identidad de mujer
- Tarjeta de visita Carniceria - Haratepia Aiman
- Tarjeta de visita con inscripciones en arabe
- " " SL Tours S.A.
- " " FIS (dibujos de un tubo)
- " " Laid Chinoune
- " " Keriz
- " " (fumadores de sisha)
- " " toc toc!
- " " Locetono Diamono
- " " Boutique Berakaat
- " " Carniceria E - Hoggere
- " " Biyak
- Diapositivas de fotografias en su funda
- Fotocopias (2) de pasaporte a nombre de Omar Kessera
- Contrato de La Caixa a nombre de Adnan Walki
- Dos documentos de Telefonica
- Factura de Auto Escuela Domosti
- Un ticket con inscripciones en arabe
- Fotocopia de pasaporte a nombre de Ali Mallouk junto con papel relacion de nombres
- Documento en arabe con sello rosa
- Librete de La Caixa a nombre de Adnan Walki
- Factura de Euskaltel a nombre de Adnan Walki
- Cartón con inscripciones en arabe
- Extracto del Banco Santander Central Hispano
- Billete Paris - Metz Ville
- Resguardo de DHL



- Resguardo a nombre de Adnan Waki (Quittung)
- Resguardo Quittung
- Trozo de papel cuadriculado con inscripciones
- Contrato de arrendamiento a nombre de Adnan Waki e Ibtisam Alshami
- Dos facturas de Euskaltel a nombre de Adnan Waki
- Libreta de BSCY a nombre de Adnan Waki
- Ticket de compra de Lidl con inscripciones
- Pasaporte a nombre de Abdelchil Ahmed Abadoui
- Sobre a nombre de Adnan Waki (aéreo)
- Un certificado árabe - alenai
- Fotocopia de pasaporte al nombre de Ali Mallouk
- Certificado de empadronamiento a nombre de Omer Ouatem
- Fotocopia de pasaporte de Saifouen Alwaki
- Fotocopia de pasaporte con inscripciones
- 9 fotografías
- Un sobre con 3 fotografías
- Requerimiento de autotraciá de residencia Adnan Waki
- Contrato alenai (3 hojas)
- Tarjeta de visita con la media luna roja
- Documento azul con fotografía de Adnan
- Sobre con referencia a boligrafo línea abierta
- Un sobre (by air mail) con inscripciones en árabe
- Una tarjeta SERDIST con inscripciones
- Fotocopia de pasaporte Omer Alwaki
- Documentación judicial (Juzgado Instrucción n° 3 de Donostia)

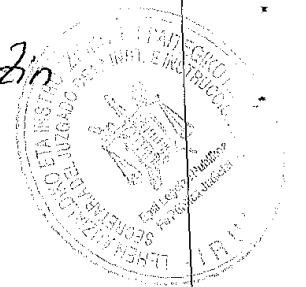




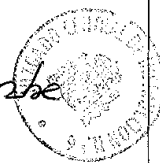
- Dos certificados a nombre Adnan Waki

- Certificación escolar a nombre Adnan Waki

- Folio con redacción en alemán
- Certificado en alemán (Alfred Schuler)
- Fax Dr. Ghassam
- Certificado de notas 18 Det 2002
- Fotocopia de pasaporte a nombre de Mohamed Walid Shallyoun
- Documento de Consulado Británico
- Bilete de autobús Madrid - Iniu Continental Auto
- Trozo de papel con nombres y números en árabe
- Fotocopia de pasaporte Abdulhamid Al Zin
- Sobre con inscripciones en árabe en el reverso
- Fotocopia de pasaporte Abdulhamid Al Zin
- Fotocopias (2) en árabe
- Fotocopia de documento árabe
- Fotocopia de Reda Mohamed Ahmed
- Bolsa de Alcampo conteniendo teléfono móvil y cargador
- Folio tipo carte en árabe
- Extracto de la Caja de 20-3-04
- Certificado en árabe con sello verde
- Certificado del Comedor San Francisco de Asís a nombre de Adnan Waki
- Solicitud de afiliación a 6 Separados Social a nombre de Adnan Waki
- Fotocopia de permiso de residencia a nombre de Omer Kessera
- Solicitud para expedición de pasaporte europeo



- Certificado alemán de 3-11-2002
- Papel con relación de nombres y números en árabe
- Tres faxes (14 enero 2003)
- Certificado en árabe con sello verde
- 4 faxes (14 enero 2003)
- Libro reunite Youssef. Alwaki conteniendo carte en du interior.
- Certificado Alfred Schuler
- Certificado en árabe
- Certificado alemán (4 Dec 2002)
- Documento referencia  $\Delta$  JENA
- Certificado en árabe
- Informe clínico de Insalud a nombre de Adnan Waki
- Oferte de trabajo
- Solicitud por oferta de trabajo
- Factura Cambras Sol Sa
- Folio en árabe por las dos caras
- Tarjeta con carnal rojo
- Tarjeta telefonica BOSS (un tigre)
- Certificado de sepuro de la Caixa a nombre de Adnan Waki
- Contrato de la Caixa a nombre de Adnan Waki
- Contrato de apertura cuenta BSCH
- Contrato de apertura cuenta BBVA
- Formulario IRELAND Application for Visa
- Factura te abla
- 1 tarjeta de Caja Decor
- 1 lista de documentos de la Embajada de Irlanda



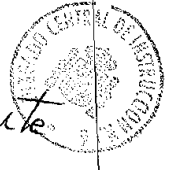


- Trozo de papel con inscripción y teléfono
- Librete de BBVA a nombre de Adnan Wali
- Factura de servicios de Zumpudi a nombre de Adnan Wali
- Factura ingreso 2.000 €
- Requerimiento de autorización de residencia
- Certificado (fecha 20-9-02)
- Formulario en alemán
- Formulario Universität des Saarlandes
- Ejemplar para el interesado del IRPF
- Solicitud de permiso de trabajo y residencia a nombre de Adnan Wali.
- Horario trenes Murcia - Alicante
- Tarjeta Carnicena Salamanca
- Tarjeta telefonica Dreaus
- Tarjeta Carnicena Almaz
- Tarjeta L'Aurès Distribución
- Hoja con direcciones de Internet
- N° de identificación personal de La Caixa
- Papel con nombre y dirección de Internet
- Tarjeta Pastelero losu
- tarjeta Carnicena Salamanca
- " Alcañiteria El Hajri
- Papel con inscripción todos Eusegui
- Tarjeta Carnicena Al Cuodis
- Tarjeta Alcañ
- Una fotografía
- Tarjeta en árabe
- Trozo de papel en árabe



Todos los objetos intervinientes en la presente diligencia quedan en poder de la policía adjunta

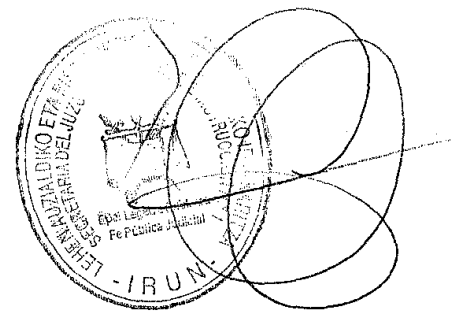
5-



Siendo las 18,50 se da por finalizada la presente diligencia que leída y hallada conforme es firmada por los asistentes. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1  
IRUN (GIPUZKOA)**

IPARRALDE 9 - C.P. 20300

Teléfono: 943-020141 Fax: 943-020148

**Exhorto penal 204/04**

Procedimiento Origen:

Número de Identificación General: 20.06.1-04/008337

Atestado nº: EXHORTO AUD.NAC.J.C.Nº 6 MADRI SUM 20/04

Hecho denunciado: MANDAMIENTOS ENTRADAS Y REGIS

Procurador/a:

Abogado:

Representado: CARNICERIA SALAM ISLAMICA

**TIPO DE RESOLUCION: AUTO ENTREGA Y REGISTRO  
FECHA RESOLUCION: 07.12.04**

**NOTIFICACION:** En IRUN (GIPUZKOA) a *ocho* de diciembre de dos mil cuatro.

Yo, el/la SECRETARIA JUDICIAL, teniendo a mi presencia  
a *ADNAN WAKI*

le notifiqué el contenido de la anterior resolución por medio de lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella cabe **RECURSO DE REFORMA** por medio de escrito con firma de Letrado presentado en este Juzgado en el plazo de **TRES DÍAS**. Y en prueba de ello firma conmigo. Doy fe.





**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1**  
**EN FUNCIONES DE GUARDIA**  
**IRUN ( GIPUZKOA )**

EXP 204/04

**DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO**

En Irún, a ocho de diciembre de dos mil cuatro

Siendo las 19:37 horas del día de la fecha, la Comisión Judicial de este Juzgado,  
formada por la Secretario Judicial suscribiente



en unión de los funcionarios de la Unidad Central de Información  
Exterior dependiente de la Comisaría General de Información  
titulares de los carnets profesionales números 82657 - 89081 - 82415

nos constituimos en el local comercial denominado CARNICERIA SALAM  
ISLAMICA sito en la calle Sebastián Errazu nº 2 de IRUN

al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Central de  
Instrucción nº 6 de Madrid - Audiencia Nacional  
en resolución de 7/12/04 y en méritos del procedimiento SUMARIO 20/2004  
sobre solicitud de mandamiento de entrada y registro y para la práctica de la diligencia  
acordada.

Una vez los actuantes dan a conocer el carácter de Agentes de la Autoridad, mediante la  
exhibición de la correspondiente placa-insignia y carnet profesional, así como de los  
funcionarios que componen la Comisión Judicial , a la persona que dice ser

y llamarse D/Dª ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED  
y cuyos datos de filiación son:

se le hace saber el motivo de esta diligencia mediante notificación por lectura íntegra y  
entrega de copia literal del Auto, por el que se acuerda, con instrucción de los deberes y  
derechos que le asisten, y, enterado, presta su consentimiento para acceder a su interior,  
procediéndose acto seguido, ante mi presencia, a la práctica de dicha diligencia con el  
resultado siguiente:

Se accede al interior del local con la llaves en poder de  
los funcionarios de policia actuantes

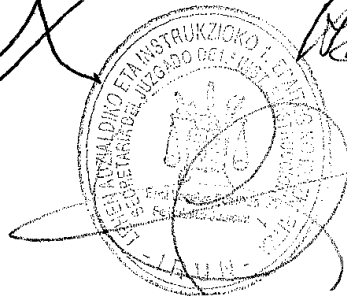


Se procede a la inspección del local en que se hallen objetos de interés en relación con los hechos investigados.

En un examen más exhaustivo de incautau los siguientes objetos, quedando todos ellos en poder de los funcionarios actuantes:

- Cinco cintas de cassette
- Un sobre de telefonica a nombre de Ahmed Ibrahim Kasseni
- Una factura de Euskaltel a nombre de Ahmed
- Fotocopia de pasaporte a nombre de Abdullah Ali Mallouk
- Fotocopias (5) de la web Islamweb
- Una carta de Terorena Jenerat de Seguridad Social a nombre de Ahmed Ibrahim
- Un sobre de Telefonica Monster a nombre de Ahmed
- Una hoja relodijo con caracteres arabes
- 6 Hojas (fotocopia) de facturas telefonicas a nombre de Ahmed Ibrahim
- 3 papeles con nombres de telefonos
- Un sobre de Euskaltel a nombre Nasr Mehomed Nasr y otro C.B.
- 3 cintas cassette y 4 cintas cassette
- 1 caja cassette sin cinta en su interior

Deudo las 19,50 se da por finalizada la presente diligencia que leida y hallada conforme es firmada por los asistentes. Day fe.



**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 1  
IRUN (GIPUZKOA)**

IPARRALDE 9 - C.P. 20300

Teléfono: 943-020141 Fax: 943-020148

**Exhorto penal 204/04**

Procedimiento Origen:

Número de Identificación General: 20.06.1-04/008337

Atestado n°: EXHORTO AUD.NAC.J.C.N° 6 MADRI SUM 20/04

Hecho denunciado: MANDAMIENTOS ENTRADAS Y REGIS

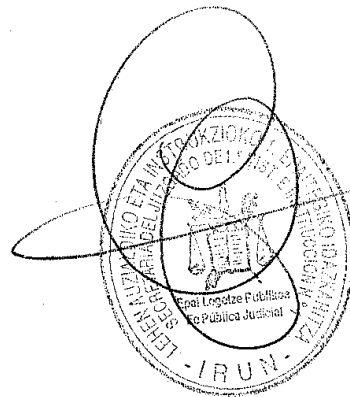
Procurador/a:

Abogado:

Representado: CARNICERIA SALAM ISLAMICA

**TIPO DE RESOLUCION: AUTO ENTREGA Y REGISTRO  
FECHA RESOLUCION: 07.12.04****NOTIFICACION:** En IRUN (GIPUZKOA) a *ocho* de diciembre de dos mil cuatro.

Yo, el/la SECRETARIA JUDICIAL, teniendo a mi presencia a

a ADNAN WAKI y a AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED, le notifiqué el contenido de la anterior resolución por medio de lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella cabe **RECURSO DE REFORMA** por medio de escrito con firma de Letrado presentado en este Juzgado en el plazo de **TRES DÍAS**. Y en prueba de ello firma conmigo. Doy fe.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2  
IRUN (GIPUZKOA).**

**DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO.**

En Irún, a 8 ~~DICIEMBRE~~ de dos mil cuatro.

Siendo las 18<sup>00</sup> horas del día de la fecha, la Comisión Judicial de este Juzgado, formada por la Secretario Judicial, en unión de los funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior y otras dependientes de la Comisaría General de Información con n.ºs 82.677, 63.911, 87.573. nos constituimos en el domicilio de AHMED IBRAHIM sito en la calle Iparraguirre n.º 12, 3.º E de Irún.



Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Central de Instrucción N.º 6 de Madrid (Audiencia Nacional).

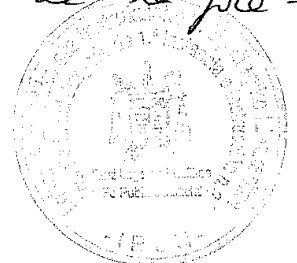
en Resolución de fecha 7-12-04 y en méritos del procedimiento Sumario 20/04. sobre solicitud de mandamiento de entrada y registro y para la práctica de la diligencia acordada.

Una vez los actuantes dan a conocer el carácter de Agentes de la Autoridad, mediante la exhibición de la correspondiente placa-insignia y carnet profesional, así como de los funcionarios que componen la Comisión Judicial, a la persona que dice ser

Y llamarse D/Dª AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED

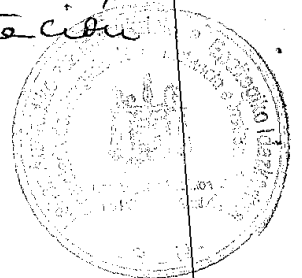
Se le hace saber el motivo de esta diligencia mediante notificación por lectura íntegra y entrega de copia literal del Auto, por el que se acuerda, con instrucción de los deberes y derechos que le asisten, y enterado, presta su consentimiento para acceder a su interior, procediéndose acto seguido, ante mi presencia, a la práctica de dicha diligencia con el resultado siguiente:

Se comienza el registro por la cocina, no hallándose nada de interés al objeto de la presente diligencia.





Se promigue el registro por el salón, en un cajón de la mesa de la derecha se encuentra diversa documentación consistente en facturas de teléfono de "No-vistar Plus" del n.º de teléfono 626243739, carta de recepción del contrato de la empresa Ferralleria mano S.L., un resguardo del cajero de Kutxa manuscrito, un trozo de papel manuscrito, un papel con el teléfono 619791150, una tarjeta para llamar por teléfono, un sobre de Etxebide con una carta, un trozo de papel con un n.º 00963217840902, un Horario de Trenes, un trozo de papel con n.º 650521496 y caracteres árabes, otro trozo de papel con el telf.º 637764993, un trozo de papel con caracteres árabes, un pequeño bloc con teléfonos y fechas, un contrato de telefonía móvil de Euskaltel, un cuaderno de color negro "Euro-block" y una carpeta en cuya portada aparece el nombre "Sartu", con documentación personal.



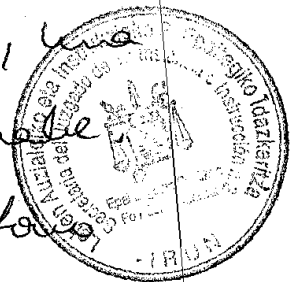
En el mueble del salón al lado del  
televisor, se halla: una tarjeta de  
Halcon viajes con n-1 de teléfonos, una hoja  
con caracteres árabes y teléfonos, una cinta  
de video VHS marca CASIO, una cinta de  
video VHS en la que consta la inscripción,  
"arma letal 2" y una tarjeta de amara  
(con) y una tarjeta de Euskaltel y una  
cinta de cassette en árabe.

Se promigue el registro por el dormitorio,  
en el cajón de la mesita se recoge, foto-  
copias escritas en árabe, una <sup>de varias</sup> fotocopias de ~~los~~ varios  
pasaportes en árabe, diversa documentación  
con teléfonos, un billete de avión, un pe-  
queño listín telefónico donde consta en  
la portada "ZAS", una tarjeta de la embajada  
de España, un bloc de notas azul, una tar-  
jeta de kutxa de papel y otra con teléfonos de  
extranjeros, una carta en árabe con sobre  
unas hojas con pruebas médicas de un labo-  
ratorio, varias tarjetas con inscripciones del  
Coran, una hoja de Travelcover, y



una tarjeta de embarque de Iberia,  
una caja con 3 CDs "imation", infor-  
mación de 'Motorola', tarjetas de direcciones,  
una tarjeta de la Seguridad Social, un  
manuscrito en árabe, un sobre de Etxebide  
con teléfonos, un sobre del Ministerio de  
trabajo y asuntos sociales con una carta,  
fotos, un mapa de España, una tarjeta  
de teléfono con publicidad del 'Señor de  
los anillos', y diversa documentación  
con inscripciones árabes y dos billetes de  
IATA, y 6 disquettes de "Verbatim".

En el cajón que se halla enfrente de la  
cama de matrimonio, se recoge una tar-  
jeta de Oskidetza y otra de Banco de Vas-  
conia, dos disquettes, una tarjeta del BBVA,  
un certificado del Gobierno de Navarra,  
un contrato de arrendamiento, un docu-  
mento oficial en árabe, dos fotos, una  
agenda granate con leyenda en árabe  
un papel manuscrito con un teléfono



Una guía del cliente de movistar, un  
contrato de movistar con anotaciones, dos  
cartillas de Kutxa y una del BBVA, ~~una~~  
cuatro CD'S. Asimismo, se recoge:

Un teléfono móvil marca Siemens con  
(pin 0000)  
cargador que llevaba consigo el dete-  
nido y un pasaporte que se hallaba en  
el bolso de su mujer.

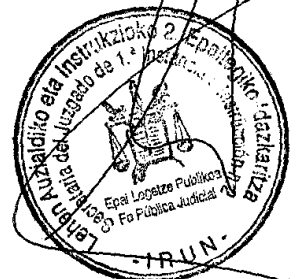
Se realiza el registro al baño, no se  
halló nada de interés al objeto de  
la presente diligencia.

Siendo las 19'05 horas se procede al  
cierre de la presente diligencia que  
leída y hallada conforme es firmada  
por todos los asistentes. Doy Fe.

82.677

63.911

87573





**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 1  
IRUN (GIPUZKOA)**

IPARRALDE 9 - C.P. 20300

Teléfono: 943-020141 Fax: 943-020148

**Exhorto penal 204/04**

Procedimiento Origen:

Número de Identificación General: 20.06.1-04/008337

Atestado n°: EXHORTO AUD.NAC.J.C.N° 6 MADRI SUM 20/04

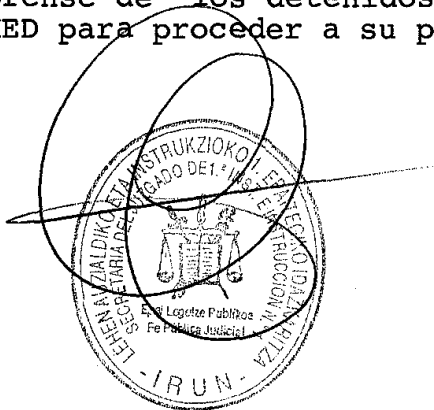
Hecho denunciado: MANDAMIENTOS ENTRADAS Y REGIS

Procurador/a: , y

Abogado: , y

Representado: ADNAN WAKI , AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED y CARNICERIA SALAM  
ISLAMICA

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA.-** En IRUN (GIPUZKOA), a nueve de diciembre de dos mil cuatro. La extiendo yo, el/la Secretario, para hacer constar que en el día de hoy se recibe una llamada telefónica de la Clínica Médico Forense de San Sebastián interesando se remita oficio acordando el examen médico forense de los detenidos ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED para proceder a su práctica. Doy fe.



**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1  
IRUN (GIPUZKOA)**

IPARRALDE 9 - C.P. 20300

Teléfono: 943-020141 Fax: 943-020148

**Exhorto penal 204/04**

Procedimiento Origen:

Número de Identificación General: 20.06.1-04/008337

Atestado nº: EXHORTO AUD.NAC.J.C.º 6 MADRI SUM 20/04

Hecho denunciado: MANDAMIENTOS ENTRADAS Y REGIS

Procurador/a: , y

Abogado: , y

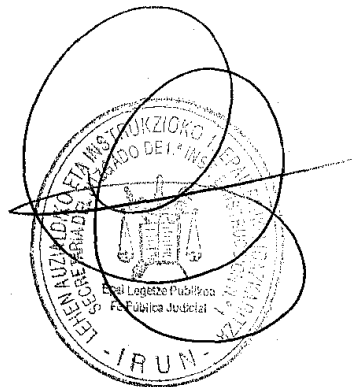
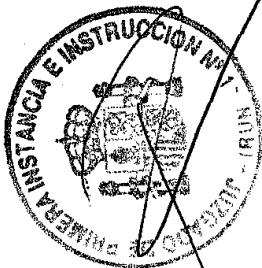
Representado: ADNAN WAKI , AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED y CARNICERIA SALAM  
ISLAMICA

**PROVIDENCIA DEL/DE LA JUEZ  
D./DÑA. FRANCISCO JAVIER PABLO PABLO**

En IRUN (GIPUZKOA), a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

Por recibida la anterior solicitud de la Clínica Médico Forense de San Sebastián , se acuerda oficiar a la Clínica Médico Forense de San Sebastián a fin de que procedan al reconocimiento médico forense de ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED

Lo manda y firma S.Sa., doy fe.



**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1  
IRUN (GIPUZKOA)**

IPARRALDE 9 - C.P. 20300

Teléfono: 943-020141 Fax: 943-020148

Exhorto penal 204/04

Procedimiento Origen:

Número de Identificación General: 20.06.1-04/008337

Atestado nº: EXHORTO AUD.NAC.J.C.Nº 6 MADRI SUM 20/04

Hecho denunciado: MANDAMIENTOS ENTRADAS Y REGISTROS

Procurador/a: y

Abogado: y

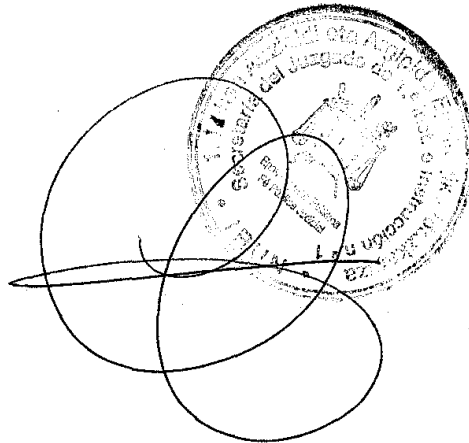
Representado: ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, tengo a bien remitir a Vd., el presente, a fin de que se sirva examinar y expedir el correspondiente informe Médico-Forense a los imputados en el presente procedimiento Adnan WAKI y Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

En IRUN (GIPUZKOA), a 9 de diciembre de 2004.

LA SECRETARIO.



CLINICA MÉDICO-FORENSE  
PALACIO DE JUSTICIA DE ATOTXA.  
DONOSTIA-SAN SEBASTIAN.

## MENSAJE DE CONFIRMACION

09/12/04 09:36  
ID=PALACIO JUSTICIA IRUN

FECHA	TIEMPO T-R	ID ESTACION	REMOTA	MODO	PAGINAS	RESULT.
09/12	00'20"	IUML	DONOSTIA SN	TRANSM.	01	OK 0000

09/12/04

09:35 PALACIO JUSTICIA IRUN → 0943000708

NO. 612 001

Euskal Autonomi Erkerteko Justizi  
Administrazioaren Ofizio PaperaPapel de Oficio de la Administración de Justicia en la  
Comunidad Autónoma del País Vasco**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1  
IRUN (GIPUZKOA)**

IPARRALDE 9 - C.P. 20300

Teléfono: 943-020141 Fax: 943-020148

**Exhorto penal 204/04**

Procedimiento Origen:

Número de Identificación General: 20.06.1-04/008337

Atestado nº: EXHORTO AUD.NAC.I.C.Nº 6 MADRI SUM 20/04

Hecho denunciado: MANDAMIENTOS ENTRADAS Y REGISTROS

Procurador/a: y

Abogado: y

Representado: ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, tengo a bien remitir a Vd., el presente, a fin de que se sirva examinar y expedir el correspondiente informe Médico-Forense a los imputados en el presente procedimiento Adnan WAKI y Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

En IRUN (GIPUZKOA), a 9 de diciembre de 2004.

LA SECRETARIO.



**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 1  
IRUN (GIPUZKOA)**

IPARRALDE 9 - C.P. 20300

Teléfono: 943-020141 Fax: 943-020148

**Exhorto penal 204/04**

Procedimiento Origen:

Número de Identificación General: 20.06.1-04/008337

Atestado n°: EXHORTO AUD.NAC.J.C.N° 6 MADRI SUM 20/04

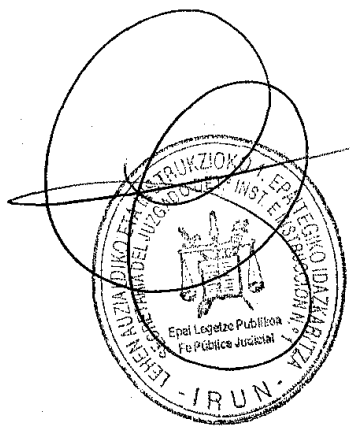
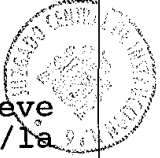
Hecho denunciado: MANDAMIENTOS ENTRADAS Y REGIS

Procurador/a: , y

Abogado: , y

Representado: ADNAN WAKI , AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED y CARNICERIA SALAM  
ISLAMICA

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA.-** En IRUN (GIPUZKOA), a nueve de diciembre de dos mil cuatro. La extiendo yo, el/la Secretario, para hacer constar que en el día de hoy se recibe llamada telefónica del Cuerpo Nacional de Policía interesando se le facilite un número de cuenta de este Juzgado en el que proceder a realizar el ingreso del dinero incautado a uno de los detenidos en el procedimiento SUMARIO 20/2004 del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de Madrid - Audiencia Nacional , indicándoles que procedan a realizarlo en la cuenta 1870 0000 00 0204 04. Doy fe.



**Extracto Detallado de Movimiento a Fecha** 09-12-2004 16:29:17  
**de:**

**Juzgado** 1870 JUZGADO 1 INST E INSTRUCC. 1 (GUIPUZCOA)  
**Fecha Alta** **Fecha Operacion** **Tipo Movimiento** **Importe** **Moneda**  
09-12-2004 09-12-2004 INGRESO 1.075,25 EURO

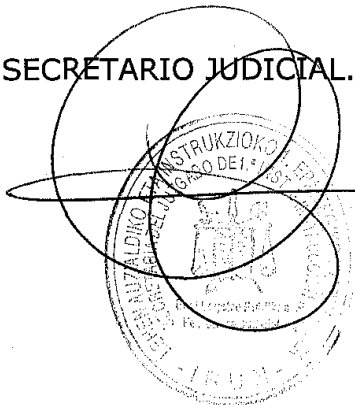
**Expediente Destino :** 1870 0000 00 0204 04

**Datos del Movimiento:****Representante:****Nombre o razón social:** CUERPO NACIONAL POLICIA**Nº Documento:** **Teléfono:****Domicilio:****Plaza:** GUIPUZCOA **Pais** ESPAÑA**Medio de Cobro / Pago:** CAJA **Número Formulario:** C-4280050**Concepto y Descripción:** Otros DILIGENCIA **Número Asiento:** 000001377**Observaciones:** DILIGENCIA 882**Usuario operación:** BV004050 **Usuario Modificación:** BV004050**Clave DGO:** 17243 **Banco / Oficina:** 0030 3424

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario judicial, para hacer constar que se ha producido una operación de INGRESO en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, por la persona, cantidad, en la fecha y demás circunstancias y datos que constan en el extracto arriba reflejado, cuya información ha sido obtenida a través de la aplicación informática de gestión de la citada cuenta. Doy fe.

GUIPUZCOA, a 09-12-2004:

EL SECRETARIO JUDICIAL.



**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1  
IRUN (GIPUZKOA)**

IPARRALDE 9 - C.P. 20300

Teléfono: 943-020141 Fax: 943-020148

**Exhorto penal 204/04**

Procedimiento Origen:

Número de Identificación General: 20.06.1-04/008337

Atestado nº: EXHORTO AUD.NAC.J.C. Nº 6 MADRI SUM 20/04

Hecho denunciado: MANDAMIENTOS ENTRADAS Y REGIS

Procurador/a: , y

Abogado: , y

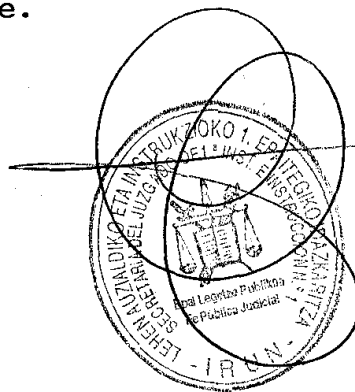
Representado: ADNAN WAKI , AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED y CARNICERIA SALAM  
ISLAMICA

**PROVIDENCIA DEL/DE LA JUEZ  
D./DÑA. FRANCISCO JAVIER PABLO PABLO**

En IRUN (GIPUZKOA), a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

El anterior resguardo de ingreso por importe de 1075,25 euros realizado por el Cuerpo Nacional de Policía en el marco de las actuaciones llevadas a cabo en IRUN correspondientes al Procedimiento SUMARIO 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de Madrid - Audiencia nacional, únase al exhorto de su razón y transfíerase a la cuenta del órgano judicial exhortante ( 2864 0000 75 0020 04 ).

Lo manda y firma S.Sa., doy fe.





# ORDEN DE TRANSFERENCIA

32684  
**Banesto**

N.º DE ASIENTO

0	0	0	1	3	7	7
---	---	---	---	---	---	---

FECHA

0	9	1	2	2	0	0	4
---	---	---	---	---	---	---	---

Con cargo a la **CTA. DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES** del:

Juzgado o Tribunal JUZGADO 1 INST E INSTRUCC. 1	En la Oficina Banesto de -IRUN-
Localidad IRUN	Clave oficina 3424

Corresponde al Procedimiento																
1	8	7	0	0	0	0	0	0	0	2	0	4	0	4		
J	J	J	J	P	P	P	P	C	C	E	E	E	E	A	A	K

<b>IMPORTE</b>	MONEDA: <u>EURO</u>
Son: <u>MIL SETENTA Y CINCO CON VEINTICINCO</u>	*****1,075,25

**TRANSFERASE**

CONCEPTO Otros incautacion por policia

El Presidente  
Magistrado Juez

El Secretario  
del Juzgado Tribunal

Abonar en la **CTA. DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES**

Juzgado o Tribunal JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION 6	En la Oficina Banesto de MADRID URB. BARQUILLO
Localidad MADRID	Clave oficina 1006

Corresponde al Procedimiento																
2	8	6	4	0	0	0	0	7	5	0	0	2	0	0	4	
J	J	J	J	P	P	P	P	C	C	E	E	E	E	A	A	K

OBSERVACIONES dinero incautado por policia nacional en actuaciones en IRUN el 8/12/04



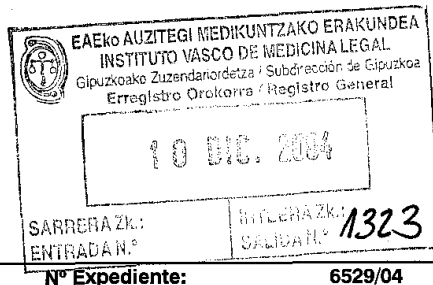
**Y - 0378874**

Número de Orden /D

1/2 Ejemplar para Banesto.

**KOPIA DA IES COPIA**





Nº Expediente: 6529/04



Auzitegi - Medikuntzako Euskal Erakundea  
 Instituto Vasco de Medicina Legal



SERVICIO DE CLÍNICA FORENSE.  
 INSTITUTO VASCO DE MEDICINA LEGAL  
 AUZITEGI MEDIKUNTZAKO EUSKAL ERAKUNDEA.  
 KLINIKA ZERBITZUA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 1 DE IRUN  
 CAUSA: EXHORTO PENAL 204/04  
 NOMBRE: AHMED IBRAHIM KASSEN

## INFORME MEDICO FORENSE

En la Ciudad de San Sebastián, a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

Ante S.S<sup>a</sup>, y de mí el Secretario Judicial, comparecen D<sup>a</sup> Idoia Sainz – Trápaga Saéz de Villarreal y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Baigorri Soler, Médicos Forenses de la Subdirección de Guipúzcoa del Instituto Vasco de Medicina Legal, quienes en virtud del juramento que tienen prestado de desempeñar bien y fielmente su cargo;

MANIFIESTAN: Que, en cumplimiento de lo ordenado por S.S<sup>a</sup>, han reconocido a:

Nombre: AHMED IBRAHIM  
 Apellidos: KASSEN  
 Edad: 37 años (8/6/1967).  
 Fecha del 1er reconocimiento: 8/12/2004  
 Lugar: CMF  
 Hora: 21.30



**CUESTIONES DE INTERES:****1.- CRONOLOGIA DE LA DETENCIÓN (referida por el informado):**

I.- LUGAR Y DESCRIPCION DEL MISMO(domicilio, calle, descampado...)

En su domicilio.

II.-POBLACION: Irún

III.-FECHA 8/12/2004 HORA: 19.00

TIEMPO TRANSCURRIDO HASTA LLEGAR A DEPENDENCIAS OFICIALES: no le han llevado a dependencias.



IV.-VIOLENCIA: en caso de haberse producido especificar el tipo y localización.

No refiere

V.- TESTIGOS: en caso de haberlos, identificación de los mismos

Su esposa.

VI.-OBSERVACIONES

**2.-EXAMEN DE LA ROPA, SI ES LA MISMA QUE PORTABA DURANTE LA DETENCION:** describir la presencia de manchas biológicas y no biológicas, desgarros, roturas, quemaduras... ..

Lleva la misma ropa que en el momento de la detención, sin que se presente hallazgos de interés.

**ANTECEDENTES DE INTERÉS***1.-Médicos*

Accidente laboral trabajando como soldador con lesión en brazo izquierdo que precisó una semana de incapacidad laboral, curando sin secuelas.

Niega otros antecedentes de interés.

**2.- Personales**

Sin interés.

**3.- Hábitos Tóxicos**

Niega consumo de tóxicos.

**4.- Situación actual**

Según manifiesta siente "algo" en el "pecho", sin precisar. Se encuentra mareado.

**Tratamientos actuales**

No refiere tratamiento alguno.

**REFERENCIAS DEL DETENIDO:**

- **Maltrato físico.:**

A) Por omisión o deprivación:

- Alimentación: refiere no tener hambre ni sed.

Última comida: almuerzo con su esposa

Hora: 14.00 en su domicilio.

Tipo: alimentos sólidos

Última bebida: no sabe precisar.

Hora:

Tipo:

Medicación: no precisa

Descanso: respetado

Necesidades higiénicas: refiere que le han permitido acudir al baño.

Deprivación sensorial: no

Otras:



B) Por acción: especificar mecanismo de producción (traumatismos, ejercicio físico exagerado, electricidad, mecanismos asfícticos ...), topografía, antigüedad ... ..

Eritema en ambas muñecas por elevada presión de "esposas".

- **Maltrato Psíquico:** especificar tipo (amenazas, insultos, vejaciones, humillaciones ...)

Niega.

### EXPLORACIÓN FÍSICA

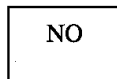
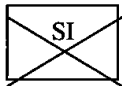
**Constitución: pícnico**

**Estatura aproximada: 160 cms. Peso: 75 kg**

**Hallazgos en Piel** (Desnudo completo, especificando tipo de lesión, topografía, tamaño, forma, coloración, antigüedad, mecanismo de producción, agente lesivo.):

Eritema en ambas muñecas (mecanismo ya descrito).

**Estudio fotográfico de las lesiones si existen:**



**Exploración por aparatos:**

1.- Neurológico general.

Pares craneales: sin alteraciones

2.- Respiratorio

Auscultación: sin alteraciones

Ventilación: sin alteraciones

**3.- Cardiovascular**

T.A.: 110 / 60 mm de Hg.  
Auscultación cardíaca: sin alteraciones

Frec. Cardíaca: 100 lat/min.

**3.- Digestivo- ORL**

Sin alteraciones

**4.-Genito- Urinario**

Sin alteraciones

**5.-Musculo-esquelética y articular**

Refiere molestias en ambas muñecas y dolor en región lumbar de origen mecánico, asociado al trabajo.

En la exploración presenta:

Eritema descamativo leve por medicación tópica.  
Discreta contractura muscular en región lumbar, sin limitación funcional.

**ESTADO MENTAL**

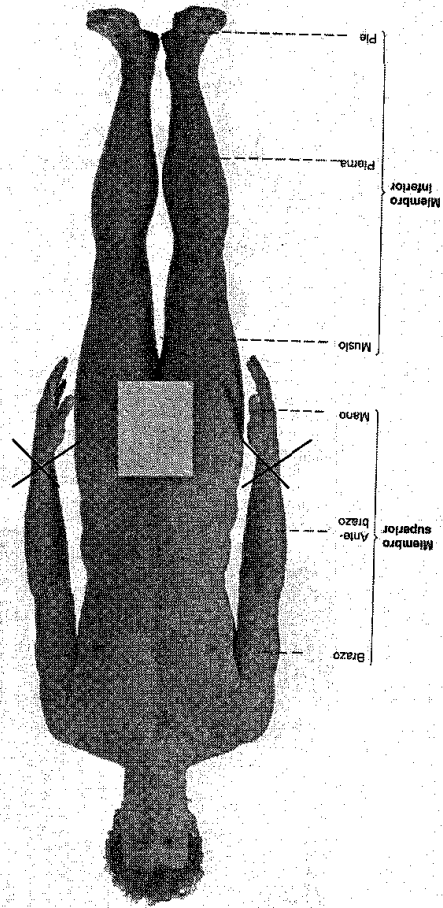
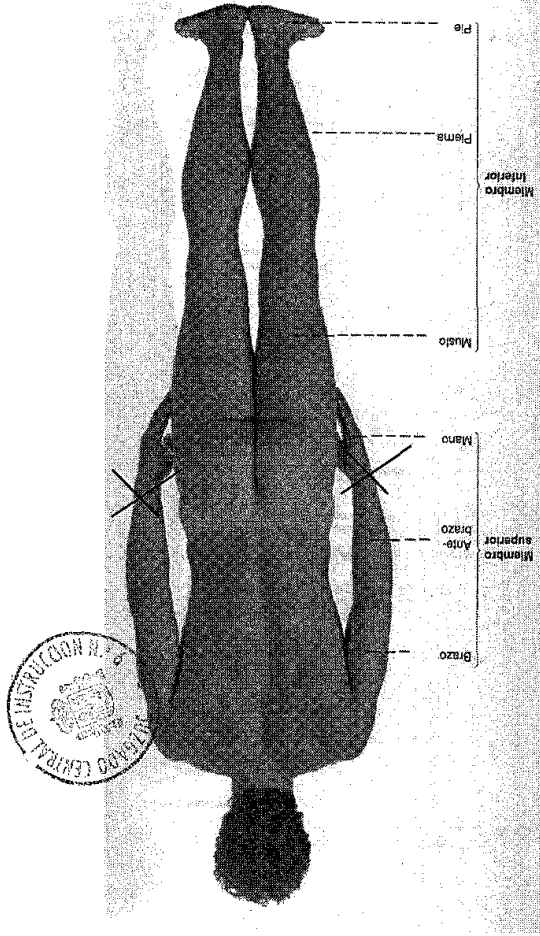
General: adecuado

Cognición: dentro de la normalidad.

Otros: sin interés.



DIBUJO ANATÓMICO



1.- Localización:

Lesiones constatadas:

2.- Características específicas de las lesiones

Eritema en muñecas de reciente producción

3.- Posible coincidencia con las lesiones referidas.

Coincidencia con el mecanismo de producción referido (presión mantenida y elevada de la sujeción mecánica sobre dicha región corporal).



Hora fin de 1er reconocimiento: 21.50 horas.

**RECOMENDACIONES MEDICO-FORENSES**

**1.-PETICIONES DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS Y/O INGRESO HOSPITALARIO**  
(especificando tipo de pruebas solicitadas, motivo de ingreso y resultados)

Se solicita al informado muestra de orina para análisis de tóxicos. Se remite al INT para estudio.

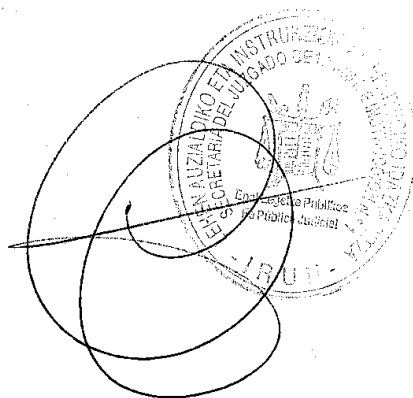
**2.- TRATAMIENTO INDICADO**

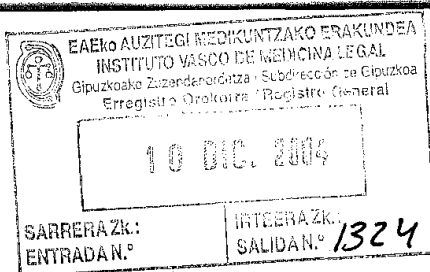
Ninguno.

**3.-NUEVO RECONOCIMIENTO** en 24 horas, salvo incidencias por las que S.S<sup>a</sup> ordene su realización anterior.

**MEDICOS FORENSES INTERVINIENTES:** los que constan en el encabezamiento del informe.

Leído y hallado conforme, se afirman y ratifican, firmando con S.S<sup>a</sup>. Doy fe.





Nº Expediente: 6529/04



Auzitegi - Medikuntzako Euskal Erakundea  
Instituto Vasco de Medicina Legal



SERVICIO DE CLÍNICA FORENSE.  
INSTITUTO VASCO DE MEDICINA LEGAL  
AUZITEGI MEDIKUNTZAKO EUSKAL ERAKUNDEA.  
KLINIKA ZERBITZUA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE IRUN  
CAUSA: EXHORTO PENAL 204/04  
NOMBRE: ADNAN WAKI

## INFORME MEDICO FORENSE

En la Ciudad de San Sebastián, a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

Ante S.Sª, y de mí el Secretario Judicial, comparecen Dª Idoia Sainz – Trápaga Saéz de Villarreal y Dª Mª Carmen Baigorri Soler, Médicos Forenses de la Subdirección de Guipúzcoa del Instituto Vasco de Medicina Legal, quienes en virtud del juramento que tienen prestado de desempeñar bien y fielmente su cargo;

MANIFIESTAN: Que, en cumplimiento de lo ordenado por S.Sª, han reconocido a:

Nombre: ADNAN  
Apellidos: WAKI  
Edad: 28 años (2/6/1976).  
Fecha del 1er reconocimiento: 9/12/2004  
Lugar: CMF  
Hora: 01.00



**CUESTIONES DE INTERES:****1.- CRONOLOGIA DE LA DETENCION:**

I.- LUGAR Y DESCRIPCION DEL MISMO(domicilio, calle, descampado...)

Vía pública: Calle Santa Elena.

II.-POBLACION: Irún

III.-FECHA 8/12/2004 HORA: 15.30

TIEMPO TRANSCURRIDO HASTA LLEGAR A DEPENDENCIAS OFICIALES:  
inmediatamente después de la detención.



IV.-VIOLENCIA: en caso de haberse producido especificar el tipo y localización.

Según manifiesta le han empujado contra el suelo al detenerle.

V.- TESTIGOS: en caso de haberlos, identificación de los mismos

No había testigos presenciales, según refiere.

**VI.-OBSERVACIONES**

**2.-EXAMEN DE LA ROPA, SI ES LA MISMA QUE PORTABA DURANTE LA DETENCION:** describir la presencia de manchas biológicas y no biológicas, desgarros, roturas, quemaduras... ..

Lleva la misma ropa que en el momento de la detención, sin que se presente hallazgos de interés.

**ANTECEDENTES DE INTERÉS****1.-Médicos**

No refiere patología previa.

**2.- Personales**

Según manifiesta lleva dos años trabajando en Irún en una carnicería.

### 3.- Hábitos Tóxicos

Niega consumo de tóxicos.

### 4.- Situación actual

no presenta patología, refiere "estar nervioso".



### Tratamientos actuales

No refiere tratamiento alguno.

### REFERENCIAS DEL DETENIDO:

• Maltrato físico.:

A) Por omisión o deprivación:

Alimentación:

Última comida:

Hora: 12.00 en su domicilio.

Tipo: alimentos sólidos

Última bebida:

Hora: 0.45

Tipo: café con leche.

Medicación: no precisa

Descanso: respetado

Necesidades higiénicas: refiere que le han permitido acudir al baño.

Deprivación sensorial: no

Otras:

B) Por acción: especificar mecanismo de producción (traumatismos, ejercicio físico exagerado, electricidad, mecanismos asfícticos...), topografía, antigüedad ... ..

Eritema en ambas muñecas por elevada presión de "esposas".

- **Maltrato Psíquico:** especificar tipo(amenazas, insultos, vejaciones, humillaciones...)

Niega.



## EXPLORACIÓN FÍSICA

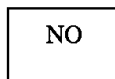
**Constitución:** atlética

**Estatura aproximada:** 175 cms. **Peso:** 80 kg

**Hallazgos en Piel** (Desnudo completo, especificando tipo de lesión, topografía, tamaño, forma, coloración, antigüedad, mecanismo de producción, agente lesivo.):

Eritema en ambas muñecas (mecanismo ya descrito).

**Estudio fotográfico de las lesiones si existen:**



**Exploración por aparatos:**

1.- Neurológico general.

Pares craneales: sin alteraciones

2.- Respiratorio

Auscultación: sin alteraciones

Ventilación: sin alteraciones

3.- Cardiovascular

T.A.: 130 / 70 mm de Hg.

Auscultación cardiaca: sin alteraciones

Frec. Cardiaca: 84 lat/min.

3.- Digestivo- ORL

Sin alteraciones

4.-Genito- Urinario

Sin alteraciones

5.-Musculo-esquelética y articular

Refiere dolor en ambas muñecas. No limitación funcional.



**ESTADO MENTAL**

General: adecuado

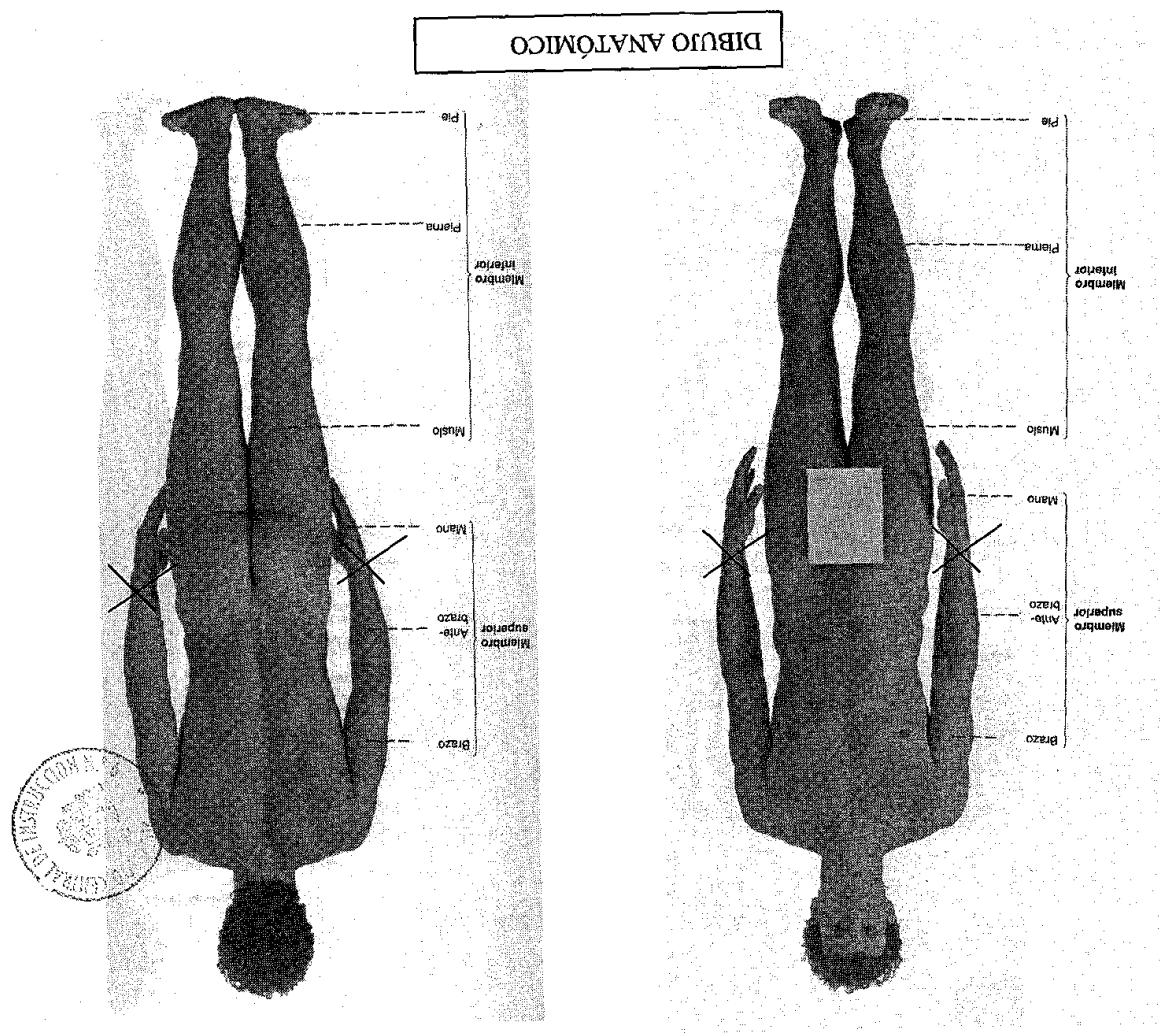
Cognición: dentro de la normalidad.

Otros: sin interés.

32693  
815

Lesiones constatadas:

1.- Localización:



2.- Características específicas de las lesiones

Eritema en muñecas de reciente producción

3.- Posible coincidencia con las lesiones referidas.

Coincidencia con el mecanismo de producción referido (presión mantenida y elevada de la sujeción mecánica sobre dicha región corporal).



Hora fin de 1er reconocimiento: 1.25 horas.

**RECOMENDACIONES MEDICO-FORENSES**

**1.-PETICIONES DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS Y/O INGRESO HOSPITALARIO (especificando tipo de pruebas solicitadas, motivo de ingreso y resultados)**

Se solicita al informado muestra de orina para análisis de tóxicos. Según refiere no puede orinar por lo que no es posible obtener la muestra.

**2.- TRATAMIENTO INDICADO**

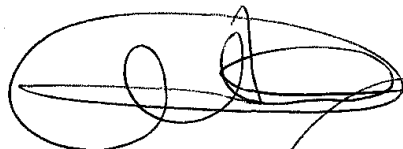
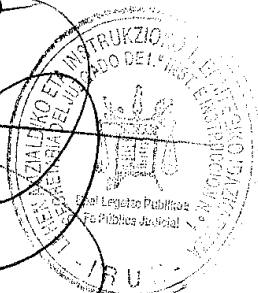
Ninguno.

**3.-NUEVO RECONOCIMIENTO en 24 horas, salvo incidencias por las que S.Sª ordene su realización anterior.**

**MEDICOS FORENSES INTERVINIENTES:** los que constan en el encabezamiento del informe.

Leído y hallado conforme, se afirman y ratifican, firmando con S.Sª. Doy fe.

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1  
IRUN (GIPUZKOA)**

IPARRALDE 9 - C.P. 20300

Teléfono: 943-020141 Fax: 943-020148

**Exhorto penal 204/04**

Procedimiento Origen:

Número de Identificación General: 20.06.1-04/008337

Atestado nº: EXHORTO AUD.NAC.J.C.º 6 MADRI SUM 20/04

Hecho denunciado: MANDAMIENTOS ENTRADAS Y REGIS

Procurador/a: , y

Abogado: , y

Representado: ADNAN WAKI , AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED y CARNICERIA SALAM  
ISLAMICA

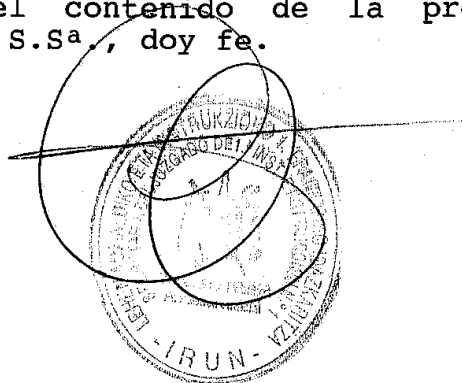
**DILIGENCIA DE ORDENACION  
DE D/DÑA. AITZIBER AZALDEGUI GARMENDIA  
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION  
Nº 1 DE IRUN (GIPUZKOA)**

En IRUN (GIPUZKOA), a diez de diciembre de dos mil  
cuatro.

Los anteriores INFORMES MEDICO FORENSES de ADNAN WAKI y  
AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED únanse al exhorto de su razón

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante escrito presentado en  
este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo  
acordado. El escrito deberá presentarse en el plazo de **CINCO  
DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente de la  
notificación, expresando la infracción cometida a juicio del  
impugnante, sin cuyos requisitos no se admitirá la  
impugnación (artículo 224 y 452 de la LECn).

Póngase el contenido de la presente resolución en  
conocimiento de S.Sa., doy fe.



**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1  
IRUN (GIPUZKOA)**

IPARRALDE 9 - C.P. 20300

Teléfono: 943-020141 Fax: 943-020148

**Exhorto penal 204/04**

Procedimiento Origen:

Número de Identificación General: 20.06.1-04/008337

Atestado nº: EXHORTO AUD.NAC.J.C.Nº 6 MADRI SUM 20/04

Hecho denunciado: MANDAMIENTOS ENTRADAS Y REGIS

Procurador/a: , y

Abogado: , y

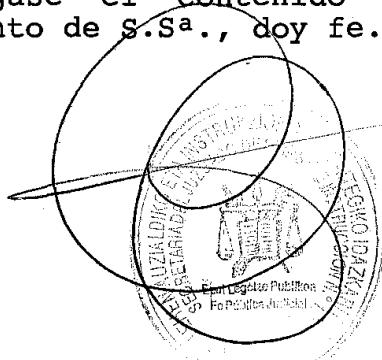
Representado: ADNAN WAKI , AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED y CARNICERIA SALAM  
ISLAMICA

**DILIGENCIA DE ORDENACION  
DE D/DÑA. AITZIBER AZALDEGUI GARMENDIA  
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION  
Nº 1 DE IRUN (GIPUZKOA)**

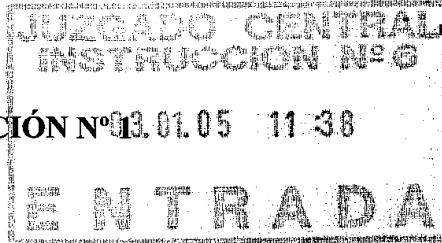
En IRUN (GIPUZKOA), a diez de diciembre de dos mil  
cuatro.

Habiéndose practicado todas las diligencias  
interesadas, devuélvase el anterior exhorto al remitente,  
sirviendo el presente de atento oficio remisorio.

Póngase el contenido de la presente resolución en  
conocimiento de S.Sa., doy fe.







32694

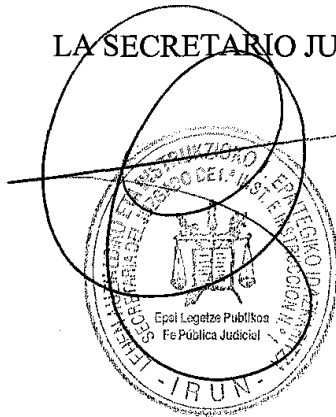
**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6**  
**IRUN ( GIPUZKOA )**

Adjunto remito DICTAMEN emitido por el Instituto Vasco de Medicina Legal correspondiente a AHMED IBRAHIM KASSEN AHMED en méritos de su procedimiento **SUMARIO 20/04.**



En Irún, a 27 de diciembre de 2004

LA SECRETARIO JUDICIAL



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 - MADRID**  
**AUDIENCIA NACIONAL**



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6  
03.01.05 11:38  
ENTRADA

INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES

DEPARTAMENTO DE MADRID

S/REF. EXHORTO PENAL 204/04  
N/REF. 04/14321  
FECHA 22/12/04  
ASUNTO DICTAMEN

ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ  
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1  
AVDA. IPARRALDE, 9  
20300 IRÚN (GUIPÚZCOA)

INSTITUTO VASCO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEPARTAMENTO DE MADRID	
FECHA: 22 DIC 2004	
ENTRADA	SALIDA
	27-746

**DICTAMEN Nº 04/14321**



Procedente del Instituto Vasco de Medicina Legal se han recibido en este Departamento de mi dirección piezas de convicción para su análisis que interesa al Juzgado de Instrucción nº 1 de Irún (Guipúzcoa), en virtud de Exhorto Penal nº 204/04. (Orina perteneciente a: AHMED IBRAHIM KASSEN).

**INFORME DEL SERVICIO DE DROGAS**

**Muestra recibida:**

Orina.

**Análisis solicitado:**

Drogas de abuso.

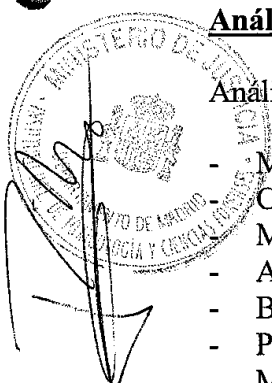
**Análisis realizado:**

Análisis toxicológico general, principalmente encaminado a la detección de:

- Metabolitos de Heroína.
- Cocaína y/o metabolitos.
- Metadona y/o metabolitos.
- Anfetamina y relacionados.
- Benzodiazepinas.
- Propoxifeno y metabolitos.
- Metabolitos de Cannabis.

**Técnicas empleadas:**

Se utilizan técnicas presuntivas y confirmativas:



CORREO ELECTRÓNICO:



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

INSTITUTO NACIONAL DE  
TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS  
FORENSES

DEPARTAMENTO DE MADRID

N/REF. 04/14321

FECHA 22/12/04

- Técnicas presuntivas:
  - . Enzimoimmunoensayo homogéneo.
  - . Cromatografía de Gases.
  - . Cromatografía de Líquidos.
- Técnicas confirmativas:
  - . Cromatografía de Gases-Espectrometría de Masas.

### RESULTADOS:

En la muestra recibida **no se detecta ninguna de las drogas analizadas.**

### Nota de custodia:

La muestra remitida, objeto de este informe, será custodiada durante año y medio, a partir de la fecha de emisión de este informe, procediéndose a su destrucción transcurrido este tiempo. Rogamos si tienen que hacer alguna alegación al respecto lo comuniquen antes de que transcurra este plazo.

Esto es cuanto puede informar este Instituto, en cumplimiento de lo ordenado, sirviendo el presente de oficio remisorio.

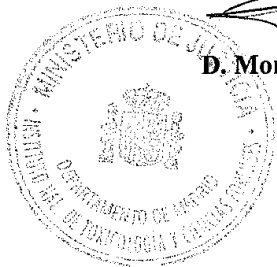
Madrid, a 22 de diciembre de 2004

EL FACULTATIVO SERVICIO DE DROGAS

EL JEFE DEL SERVICIO DE DROGAS

D. Moreno de Simón

C. Lora-Tamayo D'Ocón



Vº.Bº.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO

- Este informe solo afecta a los objetos sometidos a ensayo.
- Este informe no deberá reproducirse parcialmente sin la aprobación por escrito del Departamento de Madrid del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

CORREO ELECTRÓNICO:

Página 2 de 2

Luis Cabrera 9  
28002 MADRID  
TLF: 91 562 85 85  
FAX: 91 563 89 24



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de  
Instituciones Penitenciarias

CENTRO PENITENCIARIO MADRID-VI

Ctra. Nac. 400, Km. 28 - 28300 Aranjuez - Tel. 91 809 90 00  
Fax: Secretaría 91 809 90 47 - Fax: Régimen 91 809 90 35

NIS: 2001014896  
JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
14.12.04 10 51  
ENTRADA

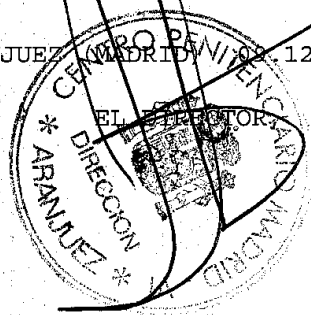
Adjunto remito escrito referente al interno de este Centro

RAFA ZUHEIR

en relacion con:

REMITIENDO ESCRITO.

ARANJUEZ MADRID 12.2004



SR.

Jº CENTRAL I. Nº 6 MADRID

CENTRO PENITENCIARIO MADRID VI - Aranjuez	
09/12/04	
Registro Salida Nº	34.989

1



Ministerio del Interior  
Dirección General  
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de  
MADRID VI

ILMO. SR. MAGISTRADO

DON. JUAN DEL OLMO

J.I.C. Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL.

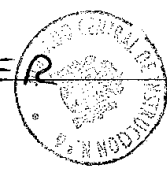
MADRID

16623

Modelo II  
N.º Referencia

3167/08/04

El interno RAFA ZOUHIER  
destinado en el Centro Penitenciario de referencia



EXPONE :

EN FECHAS RECIENTES, EL 3/12 SEGUIN LA POLICIA-LA MUJER-DEL "CONFIDENTE" "LABANDERO" SE HA SUICIDADO; ES DECIR A MUERTO. CREO CON TOTAL ROTUNDIDAD que MIS DECLARACIONES INICIALES ANTE UD. VAN TOMANDO TOTAL FÉRMEZA. YO LE VUELVO A DECIR A UD: SR. JUEZ VENGO CON LA VERDAD que HOY POR HOY ME CARACTERISA. RECUERDO PERFECTAMENTE, que INICIALMENTE A SUS INSTRUCCIONES, NO LE HE DICHO TODA LA VERDAD; PERO POR "PRESIONES" DE PARTE DE POLICIAS Y GURDIA CIVIL. A ESTE RESPECTO, PUEDO OBSERVAR AUN SUS DUDAS RESPECTO A MI PERSONA. PUES SR. JUEZ PUEDE UD. ESTAR MUY TRANQUILLO REFERENTE A MI PERSONA, NO TENGO LA MAS MINIMA IDEA DE MENTIRLE, O YO SORPRENDERLO. HAGA UD. SUS INVESTIGACIONES, SUS INSTRUCCIONES COMO MEJOR LE ->

EJEMPLAR PARA EL DESTINATARIO

Por todo ello  
SOLICITA :  
Le sea concedida dicha petición.

En ARANJUEZ, a 5 de 12 de 2004  
Firma,

05.12.04

7103 ILMO. SR.

[Firma]



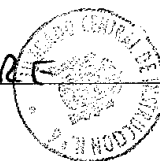
Ministerio del Interior  
Dirección General  
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de  
MADRID VI

J. I. C. N.º 6 AUDIENCIA NACIONAL

Modelo II  
N.º Referencia

El interno RAFA ZOUHIRE  
destinado en el Centro Penitenciario de referencia



EXPONE :

PARESCA. CASTIGAR AL CULPABLE O LOS CULPABLES  
CON TODO EL PESO DE LA LEY, PERO ESO SI QUE  
SE INVESTIGUE A FONDO SR. JUEZ. EN EL AUTO  
QUE UD. DICTO LA SEMANA PASADA, Y QUE SALIO  
PARTE DE ESTE AUTO EN LA PRENSA "EL MUNDO DICE":  
"LA CREDIBILIDAD" DE LOS TRES IMPUTADOS -  
TOSO, TRAHORRAS, ZOUHIRE - SE VE "DEBILITADA" POR  
LA FALTA DE UNA MANIFESTACION PRECISA Y COMPLETA  
DE PARTE DE TODOS ELLOS DESDE EN PRINCIPIO,  
Y LA EXISTENCIA DE UNA ESTRATEGIA O PLANIFICADA  
A PORTACION DE DATOS CON AREGLO A INTERESES?  
ANTE TALE MANIFESTACIONES POR PARTE SUYA EN  
DICHO AUTO REFERENCIADO, PERMITAME DECIRLE  
SR. JUEZ; CREO ROTUNDAMENTE QUE UD. EN ESTE  
ASPECTO ESTA TOTALMENTE EQUIVOCADO. EN NINGUN ->

EJEMPLAR PARA EL DESTINATARIO

Por todo ello  
SOLICITA :  
Le sea concedida dicha petición.

En MADRID, a 3 de 12 de 2001  
Firma,

ILMO. SR.

3



Ministerio del Interior  
Dirección General  
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de  
MADRID VI

J.I.C. Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL

Modelo II  
N.º Referencia

El interno RAFA ZOUHIER  
destinado en el Centro Penitenciario de referencia

EXPONE :

MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EXISTIÓ UNA ESTRATEGIA O PLANIFICADA APORTACIÓN DE DATOS CON AREGLO A INTERESES?; AL MENOS EN LO QUE AMI PERSONALMENTE SE REFIERE. ¿CÓMO PUEDE PENSAR UN SR JUEZ DESPUES DE TODOS LOS CAREOS, DECLARACIONES QUE YO HICE ANTE UD, PUEDA UD PENSAR QUE YO RAFA ZOUHIER HAYA TENIDO ALGUN PACTO CON ESTOS CRIMINALES DE TRASHORRAS Y TORO? INVESTÍGUE A PROFUNDIDAD Y ENCONTRALA A LOS CULPABLES. ME HAGO MIL PREGUNTAS AL DÍA ¿EL HABER SIDO CONFIDENTE DE LA GURDIA CIVIL, TRABAJAR POR ELLOS EN DEFENSA EN ESTADO ESPAÑOL, TENGA YO QUE ESTAR PRESO POR UN PRESUNTO DELITO DE COLABORACION CON BANDA ARMADA? ¿ASI SE ME PAGA ESTE SERVICIO POR EL BIEN DE LA SOCIEDAD Y EN DEFENSA DE



EJEMPLAR PARA EL DESTINATARIO

Por todo ello  
SOLICITA :  
Le sea concedida dicha petición.

En AMNIEZ, a 5 de 12 de 2004  
Firma,

ILMO. SR. \_\_\_\_\_



4

J.I.C. N.º 6 AUDIENCIA NACIONAL

Ministerio del Interior  
Dirección General  
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de

MADRID

Modelo II  
N.º Referencia

El interno RAFA ZOUHIER  
destinado en el Centro Penitenciario de referencia

EXPONE :

LOS INTERESES DEL ESTADO CON PRISION PROVISIONAL,  
Y ESTAR ENCARCELADO?

EL AGENTE DE LA GUARDIA CIVIL PEDRO GARCIA  
DOMINGO ESPERO SE TOME LAS MEDIDAS OPORTUNAS  
Y SE INVESTIGUE A ESTE PERSONAJE QUE ESTOY SEGURO  
MENCIONARAN GRANDES SORPRESAS CON EL POSIBLE  
TRAFICO DE ARMAS QUE ESTE HA REALIZADO.

NO OBSTANTE, SOLICITO DE UN SR. JUEZ DADO A  
LA MUERTE DE LA MUJER "LABANDERO" (DEL CONFIDENTE  
"LABANDERO") REITERO SOLICITO PROTECCION  
POLICIAL PARA MI FAMILIA MADRE HERMANA Y  
NOVIA QUE HASTA EL DIA DE LA FECHA ESTAN  
SIENDO VICTIMAS DE AMENAZAS DE MUERTE TF.

TELEFONICAMENTE Y TEMO POR SUS VIDAS YA EN VARIAS  
OCASIONES HE SOLICITADO A UN. PROTECCION POLICIAL  
PARA MI FAMILIA SIN QUE HASTA EL MOMENTO SE HAYAN

Por todo ello TOMADO LAS MEDIDAS OPORTUNAS.

SOLICITA :

Le sea concedida dicha petición.

JUSTICIA PIDO EN ESPAÑA.

En ORANJUEZ, a 5 de 12 de 2004

Firma,

ILMO. SR.





Ministerio del Interior  
Dirección General  
de Instituciones Penitenciarias

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
14.12.04 10:51  
ENTRADA

Aranjuez, 09 de Diciembre de 2004

Establecimiento Penitenciario Madrid VI  
Aranjuez

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

Ctra. Nac. 400, km. 28. Aranjuez - 28300. Tel. 91 809 9000

INTERNO: ZUHEIR, RAFA

Adjunto remito escrito del interno de referencia de este Centro, en relación con:



INSTANCIA QUE SE ADJUNTA

EL DIRECTOR.

CENTRO PENITENCIARIO	
MADRID VI - Aranjuez	
09/12/04	
Registro Salida Nº	34.967

ILMO. SR. MAGISTRADO



Ministerio del Interior  
Dirección General  
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de  
MADRID VI

DON JUAN DEL OLMO

J.I.C. Nº6 AUDIENCIA NACIONAL.

(MADRID)

Modelo II  
N.º Referencia  
3175/05/04

16654

El interno RAFA ZOUHIER  
destinado en el Centro Penitenciario de referencia

06-XII-04

EXPONE :

A SU SEÑORIA, PARA PONER DE MANIFIESTO LO SIGUIENTE:  
RECORDO PERFECTAMENTE QUE DESDE UN INICIO  
HEVENIDO LUCHANDO DE FORMA Y MANERA ININTERRU  
MPIDA; CONTRA VIENTO Y MAREA. HE REMITIDO ESCRITOS  
A DIFERENTES INSTANCIAS DE LA JUSTICIA ESPAÑOL,  
COMO A UD. MISMO SU SEÑORIA; MENISTRO DEL INTERIOR,  
COMISION DE INVESTIGACION DEL ILM, FISCAL GENERAL  
DEL ESTADO, FISCAL JEFE DE LA AUDIENCIA NACIONAL,  
DIPUTADO INACIO DEL BURGO, S.M EL REY DE ESPAÑA  
Y OTROS COMO COMPRENDERA, POR TODO LOS MEDIOS POSIBLES  
TRATO DE QUE LA VERDAD IMPERE. CON MIS PALABRAS,  
APUNTO Y LETRA; CON MIS CONFUSIONES TAL VEZ; DE  
QUERER DECIR TODA LA VERDAD EN CADA DIA, SE A ESTO  
LE ANTIADIMOS MI IMPOTENCIA, Y REACCIONAR EN MOMENTOS  
POR IMPULSOS, ESPERO VUESTRA COMPRENSION. NO TER  
GIRVERSAN MIS ANTERIORES ESCRITOS. SR DE OLMO.

Por todo ello YA LE DIJE A UD. Y NO ME CANSARE DE DECIRSELO!  
SOLICITA : "ESTOY DE PARTE DE LA VERDAD" QUE ME CARACTERIZA  
Le sea concedida dicha petición. JUSTICIA PIDO,

En ARANJUEZ, a 6 de 12 de 2004  
Firma,

P.D. ESTOY CON MUCHAS GANAS DE VOLVER

ACOMPARECER ANTE UD. TIENE QUE RELUCIR  
LA LUZ DE LA VERDAD.

ILMO. SR.

EJEMPLAR PARA EL DESTINATARIO



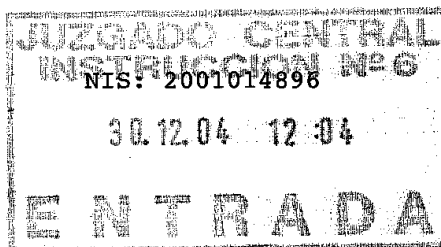
32707



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de  
Instituciones Penitenciarias

CENTRO PENITENCIARIO MADRID-VI

Ctra. Nac. 400, Km. 28 - 28300 Aranjuez - Tel. 91 809 90 00  
Fax: Secretaría 91 809 90 47 - Fax: Régimen 91 809 90 35



Adjunto remito escrito referente al interno de este Centro

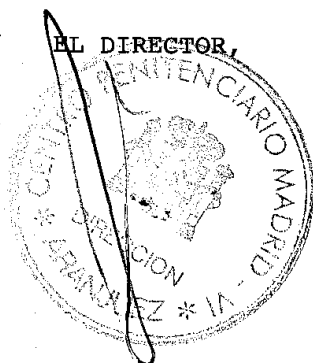
RAFA ZUHEIR

en relacion con:

REMISIÓN DE SOBRE CERRADO.



ARANJUEZ (MADRID) 15.12.2004



SR.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 MADRID

CENTRO PENITENCIARIO	
MADRID VI - Aranjuez	
15/12/04	
Registro Salida Nº	35.770

SR.  
- DIRECTOR



Ministerio del Interior  
Dirección General  
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de  
MADRID II

17.050

Modelo II  
N.º Referencia  
3395/08/04

El interno RAFA ZOUHIER  
destinado en el Centro Penitenciario de referencia

EXPONE :

ANJUNTO REMITO CARTA EN SOBRE  
CERRADO PARA ANTE :

SR.  
JUAN DEL OLMO

JUZGADO CENTRAL DE INST N.º 6  
AUDIENCIA NACIONAL.

MADRID.

SOLICITO COPIA DILIGENCIADA  
DEL MISMO.

EJEMPLAR PARA EL DESTINATARIO

14-11-04  
80997

Por todo ello  
SOLICITA :  
Le sea concedida dicha petición.

En ARANJUEZ, a 12 de 2004  
Firma,

ILMO. SR. \_\_\_\_\_

15.12.01

FILIZ NAVISAN

S.R. JUAN DEL OLMO.

UN AÑO NUEVO  
2002



NO HAY QUEM DETENGA EL

TIEMPO, Y LLEGÓ LA NAVISAN...  
QUE ESTAS NAVISANDES LO PAZ,

Y EL AMOR RAJUE EN NUESTRO

HUYAN SON LOS SINCEROS DESEOS  
DE MI PERSONA. ESPERO QUE ESTE

AÑO DE 2002 ENTECE CON MUCHA

ENERGIA, Y REAGA CARGANDO DE MUCHAS  
ENERGIAS POSITIVAS. PERNITARE

NICELE, APESAR DE ENCONTRARME EN  
LA SITUACION QUE ESTOY, NO CUANDO

RENCOR A NADIE, Y DETRAS DE TODO  
SEPA USTED QUE CONFIO EN LA

JUSTICIA ESPANOLA. LO ADMIRO,

Y NO PRETENDO CON ELLO DALE LA  
COSA, NINGO LO QUE SIEMPRE Y VEO.

- DIOS LE AYUDE -

A UNO. SU SECRETIARIO  
Y TODOS; Y CON MUCHA  
REFERENCIA PARA QUE SEPA  
QUE NO CUANDO NINGUN

RENCONY APESAR DE ESA

MALA FIAJEN QUE TIENE DE

MI PERSON, LE MANDO FILIZ  
NAVISAN ALA FISCAL N° 0194

SANCHEZ  
FILIZ AÑO NUEVO



Printed in Spain D.L. B. 7.807-XVII

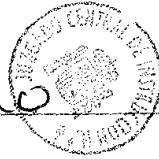
1.353/04-B

- REMITIDO DIA 15.12.104 -

32710.

SR. MAJESTRADO - JUEZ

DOM. JUAN DEL OLMO



JUZGADO CENTRAL DE INST. Nº 6

AUDIENCIA NACIONAL (MADRID)

REMITIDO

RAFA ZOUKIER

C.P MADRID VI ADANJUEZ

MADRIN.







Ministerio del Interior

Gabinete del Ministro

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
15.12.04 12:56  
ENTRADA

Cumpliendo instrucciones del Excmo. Sr. Ministro del Interior, adjunto remito nueva carta manuscrita del interno Rafa Zouhier recibida en este Ministerio en el día de hoy, por si fuera de interés en relación con las Diligencias abiertas en ese Juzgado con ocasión de los atentados acaecidos en Madrid el pasado 11 de marzo.



Madrid,, 15 de diciembre de 2004  
EL DIRECTOR DEL GABINETE DEL  
EXCMO. SR. MINISTRO

José Luis de Benito y Benítez de Lugo



Excmo. Sr. Magistrado-Juez del  
Juzgado Central de Instrucción nº 6  
Audiencia Nacional. C/ García Gutiérrez, 1  
Madrid

1355/04  
32712



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General de  
Instituciones Penitenciarias

NIS: 2001014896

**CENTRO PENITENCIARIO MADRID-VI**

Ctra. Nac. 400, Km. 28 - 28300 Aranjuez - Tel. 91 809 90 00  
Fax: Secretaría 91 809 90 47 - Fax: Régimen 91 809 90 35

MINISTERIO DEL INTERIOR  
REGISTRO GENERAL ENTRADA  
142802000153117  
14/12/2004  
ARANJUEZ CENTRO PENITENCI

Adjunto remito escrito referente al interno de este Centro

RAFA ZUHEIR

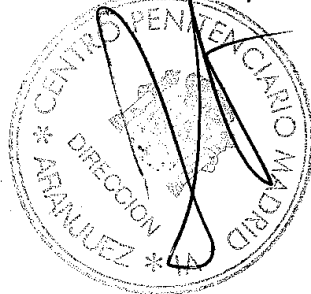
en relacion con:

CONFORME A INSTANCIA QUE SE ADJUTNA



ARANJUEZ (MADRID) 09.12.2004

EL DIRECTOR,



SR.

MINISTERIO DEL INTERIOR. MADRI

CENTRO PENITENCIARIO	
MADRID VI - Aranjuez	
09/12/04	
Registro Salida Nº	35.031

1

EXMO SR. MINISTRO DEL INTERIOR



Ministerio del Interior  
Dirección General  
de Instituciones Penitenciarias

DON JOSE ANTONIO A LOUSO

MINISTERIO DEL INTERIOR



Establecimiento Penitenciario de  
MADRID VI

Modelo II  
N.º Referencia

16.731

El interno RAFA ZOUHIER 08/08/04  
destinado en el Centro Penitenciario de referencia

3208/08/04  
ZOUHIER

EXPONE :

~~por el presente, vengo a ud. a expresarle que dada las circunstancias ya existentes respecto al ILM, solicito, ante todo pueda ud. "INTERCEDER", y colaborar como un ciudadano mas dentro de sus posibilidades; mas aun como un miembro activo de este gobierno, y la investidura que le otorga el presidente de este estado español. quiero recordarle sr. ministro que mis anteriores cartas que yo remite a su excelcia, como podra ud. comprobar siempre lea dicho a ud. la verdad. permitame felicitarlo por esta actitud y decicion tan firme y rotunda por haber ordenado la destitucion del coronel BOLINAGA, pero da la casualidad sr. ministro que tanto "fernando" como "la goma" tambien mintieron y ocultaron pruebas de ->~~

EJEMPLAR PARA EL DESTINATARIO

Por todo ello  
SOLICITA :  
Le sea concedida dicha petición.

En ARANJUEZ, a 8 de 12 de 2004  
Firma,

ILMO. SR.

SR

MINISTRO DEL INTERIOR

MADRID

3208/08/04



Ministerio del Interior  
Dirección General  
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de  
MADRID VII

Modelo II  
N.º Referencia

El interno RAFA ZOUWIER  
destinado en el Centro Penitenciario de referencia

EXPONE :



ALTA RELEVANCIA COMO "OMITER" EN LA COMISION,  
"LA INFORMACION DE EL GRUPO COORDINADOR  
POR "LAGUNA" Y HERNANDO, y SU DURACION,  
que duro seis meses despues de mi primer  
aviso. justo lo que yo le dije a UD, y LA COMISION  
EN MIS ESCRITOS EN EL MES DE JUNIO EN LA que yo  
digo: yo ni el segundo aviso 5 o 6 meses  
despues de mi primer aviso"

SR, MINISTRO HAN OCULTADO ESTOS DATOS ESTANDO  
UD, EN EL PODER. POR ELLO ESPERO CAIGAN  
LOS CULPABLES; Y SE LES CASTIGE CON TODO EL  
PESO DE LA LEY.

RIETERO A UD: quiero comparecer ANTE LA  
COMISION DEL I.M.C porque SE TRATA POR TODOS  
LOS MEDIOS, EN ESPECIAL EL SR ALVARO CUESTA ->  
DE SU PARTIDO POLITICO, que yo NO comparezca

Por todo ello ANTE LA COMISION DEL I.M.C ¿que cosa puede  
SOLICITA: TEMER EL SR. ALVARO CUESTA Y LOS OTROS MANOS  
Le sea concedida dicha petición. DE LA GUARDIA CIVIL?

En ARANJUES, a 8 de 12 de 2004  
Firma,

Justicia pido  
SR. MINISTRO, LA VERDAD TIENE QUE IMPERAR  
ILMO. SR.

EJEMPLAR PARA EL DESTINATARIO

P.D. COPIA DE TODOS MIS ESCRITOS  
REMITIDOS A UD. SON TAMBIEN REMITIDOS AL  
JUDICADO DE INSTRUCCION N.º 6. A.N.

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
15.12.04 12:41  
ENTRADA



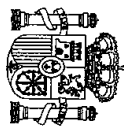
Excmo. Sr. Magistrado-Juez del  
Juzgado Central de Instrucción nº 6  
Audiencia Nacional. C/ Garcia Gutiérrez, 1  
Madrid



URGENTE

MOTORISTA

CONFIDENCIAL



*El Director del Gabinete del  
Ministro del Interior*



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003AL MADRID**

**INSTRUCCION N° 6**

14.12.04 11:14

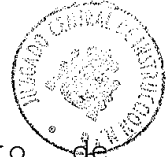
**ENTRADA**

ABREVIADO 0000100/2004

NIG: 28079 27 2 2004 0001379  
78600

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000100/2004

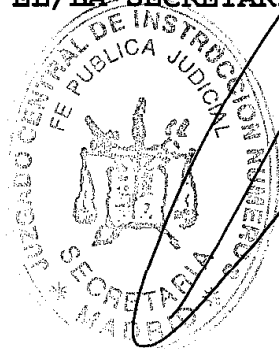
Ilmo. Sr.:



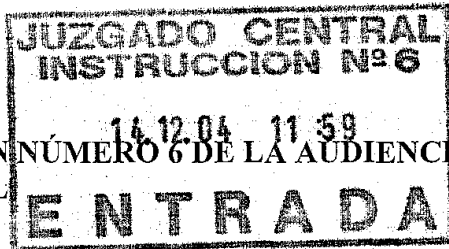
En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, se deja constancia de que se ha recibido en la Secretaría de este Juzgado testimonio del análisis químico de las muestras de explosivo recogidas en el atentado de Leganes del día 03 de abril de 2004, solicitado mediante oficio de 28/10/2004. Asimismo se hace saber que el testimonio del análisis de dichas sustancias explosivas realizado por la Guardia Civil solicitado, será remitido cuando sea recibido en este Juzgado.

En MADRID, a 2 de Diciembre de 2004.

EL/LA SECRETARIO



**ILMO. SR. D° JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**  
**MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6**  
**AUDIENCIA NACIONAL.**



AI JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

**Don Jaime Ignacio DEL BURGO TAJADURA**, Diputado por Navarra, miembro de la Comisión de Investigación del 11-M, con domicilio –a efectos de notificaciones- en el Congreso de los Diputados (Carrera de San Jerónimo s/n, de Madrid), ante el Juzgado comparece y **EXPONE**:



Que mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2004 interpuse ante el Juzgado Central de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional denuncia contra Don Antonio Toro, Don Emilio Suárez Trashorras y Don José Ignacio Fernández Díaz (alias "Nayo"), cuyos términos literales reproduzco a continuación:

*Don Jaime Ignacio DEL BURGO TAJADURA, Diputado por Navarra, miembro de la Comisión de Investigación del 11-M, con domicilio –a efectos de notificaciones- en el Congreso de los Diputados (Carrera de San Jerónimo s/n, de Madrid), ante el Juzgado comparece y EXPONE:*

*Que el abogado Don Carlos Alberto Tejeda Gelabert efectuó a diversos medios de comunicación unas declaraciones en las que afirmaba que había informado en el mes de abril de 2002 a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Asturias acerca del posible tráfico de dinamita y posibles contactos con ETA de los asturianos implicados en los atentados del 11-M, Antonio Toro y Emilio Suárez Trashorras.*

*Que ante tales manifestaciones el Grupo Popular solicitó que se acordara la comparecencia ante la referida Comisión del mencionado abogado.*

*Que en las comparecencias celebradas ante la Comisión de Investigación los días 15 y 15 de octubre de 2004, tanto el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Asturias como diversos mandos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Principado confirmaron esta actuación del abogado Tejeda.*

*Que ante el rechazo de la mayoría de los Grupos a las reiteradas propuestas del Grupo Popular para que Don Carlos Alberto Tejeda compareciese personalmente ante la Comisión de Investigación, los Comisionados del Grupo al que pertenezco recabamos del abogado Tejeda que expusiera por escrito, si lo estimaba oportuno, los pormenores de su actuación ante la Fiscalía de Asturias.*

*Que en fecha 4 de noviembre de 2004 los Comisionados del Grupo Popular hemos recibido un escrito de Don Carlos Alberto Tejeda en el que se da respuesta al requerimiento realizado.*

*Que en tal escrito se relatan una serie de hechos que, de ser ciertos, harían a José Ignacio Fernández Díaz, alias "Nayo", responsable de un delito de colaboración con banda armada, por su participación en algún transporte de*

*Copy*



armas desde Francia a España para ETA en el que habría actuado de intermediario.



Que además de este reconocimiento, el "Nayo" informaba de la existencia de un depósito de dinamita a disposición de ETA, que se supone pertenecería a la banda de la que él formaba parte dirigida por Antonio Toro Castro y de la que también formaba parte Emilio Suárez Trashorras.

Que asimismo el abogado Tejada refiere cómo dio cuenta a la Fiscalía de Asturias de los hechos anteriormente relatados, que se comprometió a iniciar la oportuna investigación de la que dos meses más tarde, es decir, en junio de 2002 volvió a hablar con el Fiscal Jefe de Asturias quien le informó que el "Nayo" había sido conducido al lugar donde decían estaban los explosivos, "pero que dicho lugar se trataba de un monte, y que no iban a registrar todo el monte", respuesta dada al abogado Tejada por el Fiscal de Asturias que, de ser cierta, podría reflejar una clara negligencia por parte del responsable del operativo policial desplegado a consecuencia de la denuncia efectuada ante la Fiscalía.

Por lo expuesto, y cumpliendo la obligación establecida en el artículo 264 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y entendiendo que por tratarse de hechos relacionados con la denominada "trama asturiana" de los atentados del 11-M serían competencia de ese Juzgado Central de Instrucción número 6,

**SUPLICA AL JUZGADO:** Tenga por recibido el presente escrito, con la copia de la carta remitida por Don Carlos Alberto Tejada Gelabert a los Comisionados del Grupo Popular en la Comisión de Investigación sobre el 11-M constituida por el Congreso de los Diputados y, en su consecuencia, por formulada denuncia contra José Ignacio Fernández Díaz, alias el "Nayo", por un presunto delito de colaboración con banda armada, y asimismo solicita que se lleven a cabo las investigaciones que sean pertinentes al objeto de verificar si en la inspección ocular del lugar donde el "Nayo" decía estaban los explosivos a disposición de ETA se actuó con la debida diligencia por parte de los responsables del operativo policial llevado a cabo a impulso de la Fiscalía de Asturias.

Por ser de justicia que pido en Madrid, a once de noviembre de dos mil cuatro.

**OTROSI DIGO:** Que atendiendo el requerimiento que me ha sido formulado mediante escrito del Juzgado de fecha 12 de noviembre de 2004, recibido por el Congreso el pasado 19 de noviembre, para que me persone ante el Juzgado a fin de comprobar mi identidad y presentar el documento original que acompaña a la denuncia, al Juzgado

**SUPLICO:** Tenga por sustituida mi presencia en el Juzgado por la presentación de este escrito, con mi firma notarialmente autenticada, al que se acompaña copia notarial del documento original que fue remitido por el abogado Don Carlos Alberto Tejada Gelabert a los comisionados del Partido Popular en la Comisión del Investigación del 11-M.

Por ser de justicia que pido en Madrid, a catorce de diciembre de dos mil cuatro.

25  
PTA  
0,15€

SELLO DE  
LEGITIMACIONES Y  
LEGALIZACIONES



LEGITIMACION.- Yo, JOAQUIN DE PITARQUE RODRIGUEZ

Notario de Pamplona y de su Ilustre Colegio, - - - - -

DOY FE: Que conozco y considero legitima/s, la/s fir-  
ma/s y rúbrica/s que antecede/n, que corresponde/n

a D. Peine Ignacio del Burgo Te-  
jadente

Pamplona, a 10 de Diciembre de 2014



*[Handwritten signature]*

DON CARLOS ALBERTO TEJEDA GELABERT

Abogado

C/ Conde de Peñalver, 57 – 1º A

28006 – MADRID



A la att. De :

**COMISIONADOS DEL GRUPO POPULAR EN LA**  
**COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL 11-M**

Muy Sres. Mios:

El objetivo de la presente misiva no es otro que el de relatar los hechos de los que fui testigo respecto a la existencia de una cantidad grande de explosivos existentes en Oviedo, y que , según informaciones recibidas estaban destinados a E.T.A..

Lo primero que quiero realizar es una rectificación con respecto a las informaciones que suministré a diferentes medios de comunicación, en lo referente a la fecha en la que la conversación con el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Asturias se realizó, no siendo esta la señalada por mí de primeros meses del año 2003, sino en el mes de abril del año 2002. Esto fue así debido a que mis defendidos salieron de prisión en diciembre de 2.002, y la conversación se produjo al menos, seis meses antes de ser puestos en libertad.



Varios días antes de la fecha señalada, es decir, abril de 2.002, fui requerido por los familiares de mis tres defendidos, todos de etnia gitana, a los cuales defendía en el procedimiento Sumario número 1 del año 2.002, que se instruía por el Juzgado de Instrucción número 3 de los de Oviedo, y entre los cuales no se encontraba JOSE IGNACIO FERNÁNDEZ DIAZ, siendo este imputado defendido por otro Letrado cuyo nombre desconozco ahora mismo; para que los visitara en la prisión de Villabona, con el objeto de informarme de una noticia que podría dar un vuelco a la situación de prisión en la que se encontraban. Acudí a verlos, saliendo en la misma comunicación, además de mis tres representados, JOSE IGNACIO FERNÁNDEZ DIAZ alias "NAYO". Dicha persona, estando presentes mis tres defendidos, me manifestó que el tenía conocimiento de la existencia de una determinada cantidad de explosivos que estaban destinados a E.T.A., y que dicho conocimiento provenía de haber sido intermediario en diferentes ocasiones de tales transacciones, así como de haber participado en algún transporte de armas desde Francia a España, también para ser destinadas a E.T.A. Dicha información debía de ser suministrada a alguien que pudiera hacer algo para que saliera de la cárcel, ya que era una situación que no soportaba. Tal información no quiso ser dada por su Letrado, ya que, aún conociéndola, manifestó tener miedo a represalias.

Una vez mantenida la conversación, y dada la importancia de la información suministrada, acudí en esa misma mañana a intentar hablar con el Fiscal antidroga de Oviedo, del cual no recuerdo su nombre. Cuando pregunté por él en la Fiscalía, no se encontraba allí, motivo por el cual, y ante lo urgente de la situación, decidí hablar con el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia, que a la sazón era el SR. VALERO OLTRA. S. S<sup>a</sup> me recibió atentamente, escuchó y tomó nota de todo lo que allí se dijo, que no era otra cosa que lo dicho anteriormente, pidiéndome los datos personales de la persona que me había suministrado la información, diciendo que haría lo necesario para investigar tales datos.

Por informaciones posteriores que recibí de mis clientes nunca corroboradas por el Sr. Fernández Díaz, ya que nunca le volví a ver, al parecer dicho señor fue visitado en el Penitenciario por funcionarios de la guardia Civil, e incluso sacó de dicho centro para que acompañara a los funcionarios a señalar el lugar donde decía que podían estar.



En una conversación posterior con el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, realizada dos meses después de la primera, para interesarme por la información suministrada, y viendo que mis mandantes no eran puestos en libertad, S. S<sup>a</sup> me dijo que efectivamente el Sr. Fernández Díaz había sido conducido por la Guardia Civil al lugar donde decía estaban los explosivos, pero que dicho lugar se trataba de un monte, y que no iban a registrar todo el monte.



Ni hablé con mas personas que las manifestadas, ni contacté con nadie que no haya dicho ya. Efectivamente momentos antes del juicio celebrado en Oviedo en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial en fecha 9 de junio de 2.004, tuve una breve conversación con el Fiscal que ese día estaba de Sala, al que informé de todo lo anteriormente relatado, al objeto de intentar obtener algún tipo de beneficio para mis mandantes, llegándose a un acuerdo en cuanto a las condenas de todos los inculpados, pero no como consecuencia de dicha información.

Espero que la información que plasmo en la presente misiva sirva para algo en la Comisión que investiga los tristes hechos ocurridos en Madrid en fecha 11 de marzo de 2.004.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO TEJEDA GELABERT



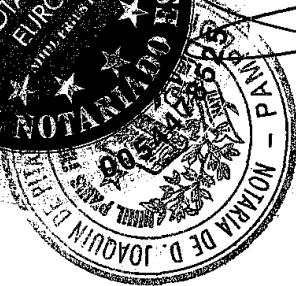
YO, JOAQUIN DE PITARQUE RODRIGUEZ, Notario de Pamplona y de su Iluste Colegio .....

DOY FE: Que la precedente fotocopia extendida en .....TRES..... folios de papel común que rubrico y sello, es idéntica a su original que tengo a la vista, comprobando yo, el Notario, la exactitud y fidelidad de tal reproducción.

En Pamplona, a .....10.....de..... DICIEMBRE .....de 2004.....

✶

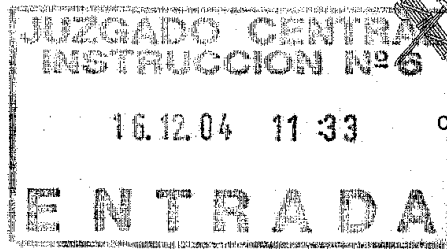
FE PÚBLICA  
NOTARIAL





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

32722.



GUARDIA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL

ZONA DE ASTURIAS  
COMANDANCIA DE GIJÓN  
JEFATURA

O F I C I O

S/REF: **SUMARIO 20/2004.**

N/REF: GMZ/jfh

ASUNTO: Sobre protección a un Guardia Civil.

FECHA: Gijón, 11 de diciembre de 2004.

Número 12.777.

DESTINATARIO: Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número 6.  
C/. Génova, número 22

MADRID.



En el marco del procedimiento indicado, con fecha 16.11.04, compareció ante ese Órgano, en calidad de testigo, el Guardia Civil adscrito a esta Comandancia, D. JESÚS CAMPILLO VEIGA, con Tarjeta de Identidad Profesional número D48164D.

Relacionado con la intervención del mismo en dicho Sumario; se adjunta copia de la instancia presentada por el mismo solicitando la devolución de su arma corta particular con el fin de evitar una posible agresión y en defensa de su integridad física.

Significar que al permanecer el referido Guardia Civil en situación de baja para el servicio por patología de tipo psicológico, resulta preceptivo conforme a la normativa de Régimen Interior de este Cuerpo que tanto las armas de dotación oficial como las de propiedad particular se encuentren depositadas en dependencias oficiales y fuera del alcance del mismo, mientras dure el tiempo de la baja.

Lo que con inclusión de la citada instancia se participa a V.I. para su conocimiento y a expensas de su posible consideración como testigo protegido.



El Comandante Jefe Interino.

Gonzalo Moreno Zamora.

CORREO ELECTRÓNICO:

4752-271A

IRENE FERNANDEZ PERERA, 23  
33210-GIJÓN  
TEL: 985 38 58 00 Ext. 175-120  
FAX: 985 14 36 11

**D. JESÚS CAMPILLO VEIGA (32.405.532)**, Guardia Civil con destino en el Grupo de Información de la Comandancia de la Guardia Civil de Gijón.

**EXPONE :**

Que habiéndole sido retiradas sus armas (reglamentaria, y dos particulares), de su propiedad, estas últimas citadas, depositadas en la Intervención de Armas de la indicada Comandancia y bajo el correspondiente recibo, todo ello obedecido a las disposiciones dictadas por la Dirección General del Cuerpo, en atención al personal del Instituto que se encuentre en situación de Baja Psicológica, con el fin de evitar que este personal intente con las mismas "suicidarse".

**Primero:** Al verse el que suscribe la presente instancia, privado de cualquier tipo de defensa ante una susceptible agresión por parte de personas vinculadas a algún tipo de mafia "teniendo en cuenta la dimensión a nivel nacional de los parámetros alcanzados en la trama del 11-M, noticias divulgadas en M.C.S. a raíz de una cinta grabada por el que suscribe a un confidente que alertaba de la trama del 11-M.

**Segundo:** Que creyendo haber podido observar que algún vehículo repetidas veces fue avistado en los recorridos del exponente (sin poder precisar mas datos), así como que personas que dentro de la misma circunstancia alternan en los establecimientos frecuentados por el dicente, que como queda indicado anteriormente, es vulnerable de cualquier agresión y de manera indefensa.

**Tercero:** Que el tipo de "DEPRESIÓN", que el solicitante manifestó tanto a su médico de cabecera, como a su Psiquiatra: es de tipo laboral y, principalmente a causa de ser conocido a nivel regional, originalmente por las publicaciones efectuadas por todos los medios de comunicación social, "FOTOGRAFIAS", además de una Nota de Prensa difundida por el Superior Centro Directivo, en la cual se aportan nuevos datos hasta ese momento desconocidos, tales como el segundo apellido del solicitante.

**SOLICITA :**

Se le devuelva su arma particular depositada en la Intervención de Armas de esta Comandancia, en "evitación" de una posible agresión, y con el fin de defender su integridad física en caso necesario.

Circunstancia que se solicita en Gijón, a tres de diciembre de dos mil cuatro.

Gijón, 03 de Noviembre de 2.004

SEÑOR COMANDANTE JEFE INTERINO DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

GIJÓN



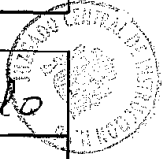
# TELEFAX

FECHA

16-12-2004

REMITENTE: INSTITUTO ANATÓMICO FORENSE

DESTINATARIO: Ilmo. Sr. Magistrado del Jdo  
CENTRAL DE INSTRUCCION 6



ASUNTO: PIEZAS DE CONVICCION SUMARIO  
20/04

NÚMERO DE HOJAS INCLUIDA  
CARATULA DE FAX

2

SI NO RECIBE TODAS LAS HOJAS, LLAME AL TELÉFONO:  
91 544 11 31 6 915490601



Comunidad de Madrid  
Instituto Anatómico Forense

INSTITUTO ANATOMICO FORENSE MADRID 2551 Nº REGISTRO ..... 16 DIC. 2004 SALIDA
---

32725


ILMO. SR.

Por el presente me complace comunicarle que habiéndose terminado las obras de remodelación de las cámaras frigoríficas, este Instituto Anatómico Forense esta en condiciones de volver a custodiar todas las piezas de convicción derivadas del sumario 20/04.


Aprovecho la ocasión para desear a V.I. una feliz Navidad y Año nuevo.


Atentamente.

Madrid, a dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.

  
Doña Carmen Baladía Olmedo  
Directora del Instituto Anatómico Forense

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN Nº 6  
MADRID


**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
 JUDICADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
 16.12.04 13:22  
**ENTRADA**

  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA**  
**COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

  
**COMISARIA GRAL. SEG. CIUDADANA**  
 UNIDAD CTRAL. DESACTIVACIÓN EXPLOSIVOS-NBQ  
 MADRID  
 16 DIC 2004  
**RÉGISTRO DE SALIDA**  
 Número ...34397...

S/REF  
 N/REF: UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACION DE EXPLOSIVOS - NBQ  
 FECHA: MADRID. 15 DE DICIEMBRE DE 2004  
 ASUNTO: Rdo. Informe

DESTINATARIO **Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº6**

En relación con el escrito de fecha once de noviembre del año en curso, de ese Juzgado Central de Instrucción nº 6, en el que se interesa informe, adjunto se remite Informe sobre comparación entre material y elementos de la explosión en el aparcamiento de la c/ Alfonso XIII de Santander y el recogido en distintos lugares relacionados con el 11 de marzo. En atención a Procedimiento: Sumario 20/2004.

  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA**  
**COMISARIA GRAL. DE SEG. CIUDADANA**  
 MADRID  
 UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NBQ  
 Fdº.: Juan Jesús Sánchez Manzano



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

COMISARÍA GENERAL  
DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UCDE - NBQ

La información contenida en este documento está clasificada según la normativa vigente, por lo cual su utilización estará limitada a las funciones de ese centro, sin que pueda ser difundida a entidades o unidades ajenas al mismo.

INFORME SOLICITADO POR EL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6, SOBRE COMPARACIÓN ENTRE MATERIAL Y ELEMENTOS DE LA EXPLOSIÓN EN EL APARCAMIENTO DE LA CALLE ALFONSO XIII DE SANTANDER Y EL RECOGIDO EN DISTINTOS LUGARES RELACIONADOS CON EL 11 DE MARZO.



UNIDAD CENTRAL DE  
DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NBQ

CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgsc.ucde-nbq@oficial.dgp.mir.es

C/ JULIAN GONZALEZ SEGADOR, S/N  
28043.- MADRID  
TEL.- 915822673  
FAX.- 913881516

**INFORME SOLICITADO POR EL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6, SOBRE COMPARACIÓN ENTRE MATERIAL Y ELEMENTOS DE LA EXPLOSIÓN EN EL APARCAMIENTO DE LA CALLE ALFONSO XIII DE SANTANDER Y EL RECOGIDO EN DISTINTOS LUGARES RELACIONADOS CON EL 11 DE MARZO.**





## 1.- ASUNTO.

Por haberlo acordado el **Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional**, donde se instruye el **SUMARIO 20 / 2004**, se emite el presente **Informe** para determinar si existe coincidencia entre las sustancias explosivas intervenidas y restos obtenidos con ocasión de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés (Madrid), y los restos obtenidos en el lugar de la explosión de un coche bomba el día 3 de diciembre de 2002, en el parking situado en la calle de Alfonso XIII de la localidad de Santander.

Para la realización del presente informe, han sido designados por **el Ilmo. Sr. Comisario, Jefe de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q**, los funcionarios diplomados **T.E.D.A.X.** con números profesionales **19.568** y **27.320**.

### **RESTOS RECUPERADOS. EN EL PARKING SITUADO EN LA CALLE ALFONSO XIII DE LA CIUDAD DE SANTANDER.**

- o Conjunto formado por: Reloj CASIO PQ-10 (con tiristor) y restos de un temporizador FINDER TIMER, modelo 85.34.
- o Una bobina perteneciente al relé de otro temporizador FINDER TIMER modelo 85.34.
- o Una pila de 9V. ENERGIZER, 6LR61. 522. 6AM6.
- o Envuelta o carcasa externa de una pila de 9V. ENERGIZER, LR61. 522. 6AM6.
- o Dos vasos de 1,5V. cada uno, pertenecientes a una pila de 9V.
- o Placa de matrícula, con los números adheridos.
- o Un conector macho tipo banana.
- o Un trozo de carcasa perteneciente al conjunto formado por un reloj despertador CASIO modelo PQ 10 y un temporizador FINDER TIMER.
- o Restos de la caja del conjunto CASIO – FINDER con dos tomas



- para clavijas.
- o Un conector para pilas de 9V.
  - o Un circuito impreso perteneciente a un temporizador FINDER TIMER.
  - o Dos trozos de plástico pertenecientes a la carcasa de un temporizador FINDER TIMER TYPE 85,34.



### **Reconstrucción y funcionamiento del artefacto.**

Sistema de iniciación: Eléctrico, mediante la energetización de el/los detonador/es a través de un número indeterminado de pilas, del que formarían parte las dos de la marca ENERGIZER.

Sistema de activación: Temporizado, mediante el sistema compuesto por el temporizador eléctrico CASIO PQ-10 y el FINDER TIMER TYPE 85.34 (denominado por ETA "TC" -Temporizadora Casio-).

El sistema estaba dentro de un contenedor formado por una caja de origen comercial de color negro, de 13 x 7,45 cm. modelo: "WISHER" "INCA-H2853" "MADE IN R.O.C."

Dentro de dicha caja estarían tres pilas de 9V. para alimentar el FINDER TIMER, el CASIO PQ-10 y el detonador respectivamente.

Sistema de armado: Formado por el segundo temporizador FINDER TIMER TYPE 85.34. Actuaría como seguro de transporte y manipulación del terrorista.

Carga explosiva: Según los efectos de la explosión, daños en el parking y vehículos estacionados en el mismo, etc. se puede estimar que la cantidad de la carga explosiva estaría entre los 30 Kg. y los 40 Kg. de un explosivo de media potencia.

Tras las pruebas y los análisis correspondientes en el laboratorio no se pudo determinar el tipo de explosivo empleado.



32731

## MATERIAL INTERVENIDO CON MOTIVO DE LOS ATENTADOS DEL 11 DE MARZO.



### 1.-- Furgoneta de Alcalá de Henares.

Bajo el asiento del copiloto de la furgoneta, se localizó en una bolsa de plástico, de las de basura con los siguientes elementos:

- o Un trozo de papel parafinado, coincidente con el extremo de un cartucho de dinamita, conteniendo en su interior una sustancia de color blanco y textura pastosa. La analítica efectuada a la sustancia, determinó que se trataba de dinamita GOMA 2 ECO.
- o Siete (7) detonadores industriales eléctricos,

### 2.-- Artefacto desactivado en el parque Azorín de Madrid

Los elementos que se recogieron, son los siguientes:

- o Una bolsa de deporte de color azul marino.
- o Una bolsa de plástico de color azul claro, de las utilizadas para la basura, que contenía el explosivo.
- o 10'120 Kg. de una sustancia blanquecina, gelatinosa y de textura similar a la plastilina, que la oportuna analítica permitió identificar como dinamita GOMA 2 ECO.
- o 640 gr. de tornillos y clavos que, a modo de metralla, se encontraban embutidos en la masa explosiva descrita en el punto anterior.
- o Un teléfono móvil de la marca TRIUM, de "Telefónica Movistar".
- o Un detonador eléctrico del nº 5, de fabricación industrial, con cápsula de cobre de 64 mm de longitud, fabricado por la empresa española UEB.
- o Un cargador de red a energía eléctrica, para teléfono móvil, de la





marca Trium, modelo MA0501, válido para el teléfono citado anteriormente.

### **Funcionamiento y descripción del artefacto**

El teléfono tenía activadas las funciones de vibración y alarma despertador, por lo que una vez que llegase la hora del despertador se activaría el vibrador pasando la corriente de la batería del teléfono al detonador, ocasionando la explosión del artefacto.

Sistema de iniciación: Eléctrico, mediante la energetización del detonador.

Sistema de activación: Temporizado, mediante la función de despertador del propio teléfono.

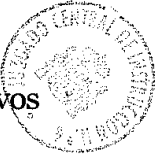
Carga: 10,120 Kg. de dinamita GOMA 2 ECO.

Metralla: 640 g. de torillos y clavos.

### **3.-- Registro de la finca de Chinchón.**

Entre otros efectos, se encontraron los siguientes elementos:

- o Un trozo de aproximadamente 17 cm de longitud, de cable de cobre unifilar, con recubrimiento de plástico de color azul. Este es igual que el cableado de los detonadores que fabrica la empresa Unión de Explosivos Ensing Bickford (UEB).
- o Tres etiquetas adhesivas con el logotipo de "UEB" *DETONADOR ELECTRICO BLASTING CAP DETONATEUR ELECTRIQUE Made in Spain.*
- o Una chapa metálica cuadrangular, de 12 x 12 mm, con sus cuatro ángulos rebajados, en la que figura perforado el número 2. La



chapa identificada como la que la empresa Unión de Explosivos Ensing Bickford colocaba en los detonadores.

- o Restos de cinco detonadores eléctricos, con hilos y cápsula de cobre, todos ellos explosionados, y afectados por la acción del fuego.

#### 4.-- C/ Carmen Martín Gaité, nº 40, de Leganés.

En la inspección realizada en el lugar tras la explosión, entre otros se recuperaron los siguientes elementos:

- o 238 detonadores eléctricos, fabricados por la empresa UEB.
- o 17,431 Kg. de dinamita GOMA 2 ECO.
- o 14 bolsas de transporte de dinamita GOMA 2 ECO.
- o 594 envoltorios de cartuchos de la misma dinamita, del calibre 26, y 200 cm. de longitud.
- o Varias bolsas de plástico de un supermercado LIDL, bolsas de plástico de las de basura, de color azul con cierre de color amarillo, mochilas y bolsas de deporte de diferentes modelos y materiales.
- o 9 teléfonos móviles, sin modificaciones o manipulaciones aparentes, y sin tarjeta SIM.
- o Restos de un carrete vacío de 25 m. de cable de audio, comercializado por los supermercados AUCHAN.
- o Una madeja de cableado de cobre unifilar, de aproximadamente 0'45 mm. de diámetro, y envuelta de plástico de color gris claro.

#### CONCLUSIONES.

De los elementos y material intervenido, componentes de los artefactos explosivos, funcionamiento de los mismos, "modus operandi" en general, y demás circunstancias que rodean los hechos, se puede concluir que:



- El diseño del artefacto de Santander no guarda relación con el desactivado en el parque Azorín de Madrid. Este último es de una concepción básica, teniendo solamente un sistema de iniciación y los elementos explosivos.
- En el artefacto de Santander al no haberse obtenido resultado analítico que identifique el tipo de explosivo, no es posible efectuar comparación con el explosivo recuperado en relación con el 11 de marzo.
- En el resto del material recogido en dicha explosión de Santander no se observa ningún elemento, característica, o sistema de ignición, en el que exista coincidencia o similitud, con el resto de material intervenido en relación a los atentados del 11 de marzo.

**Madrid a 14 de diciembre de 2004**

**Los peritos diplomados T.E.D.A.X.**

**Carnet profesional nº**

**19.568**

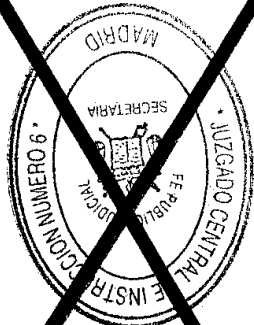
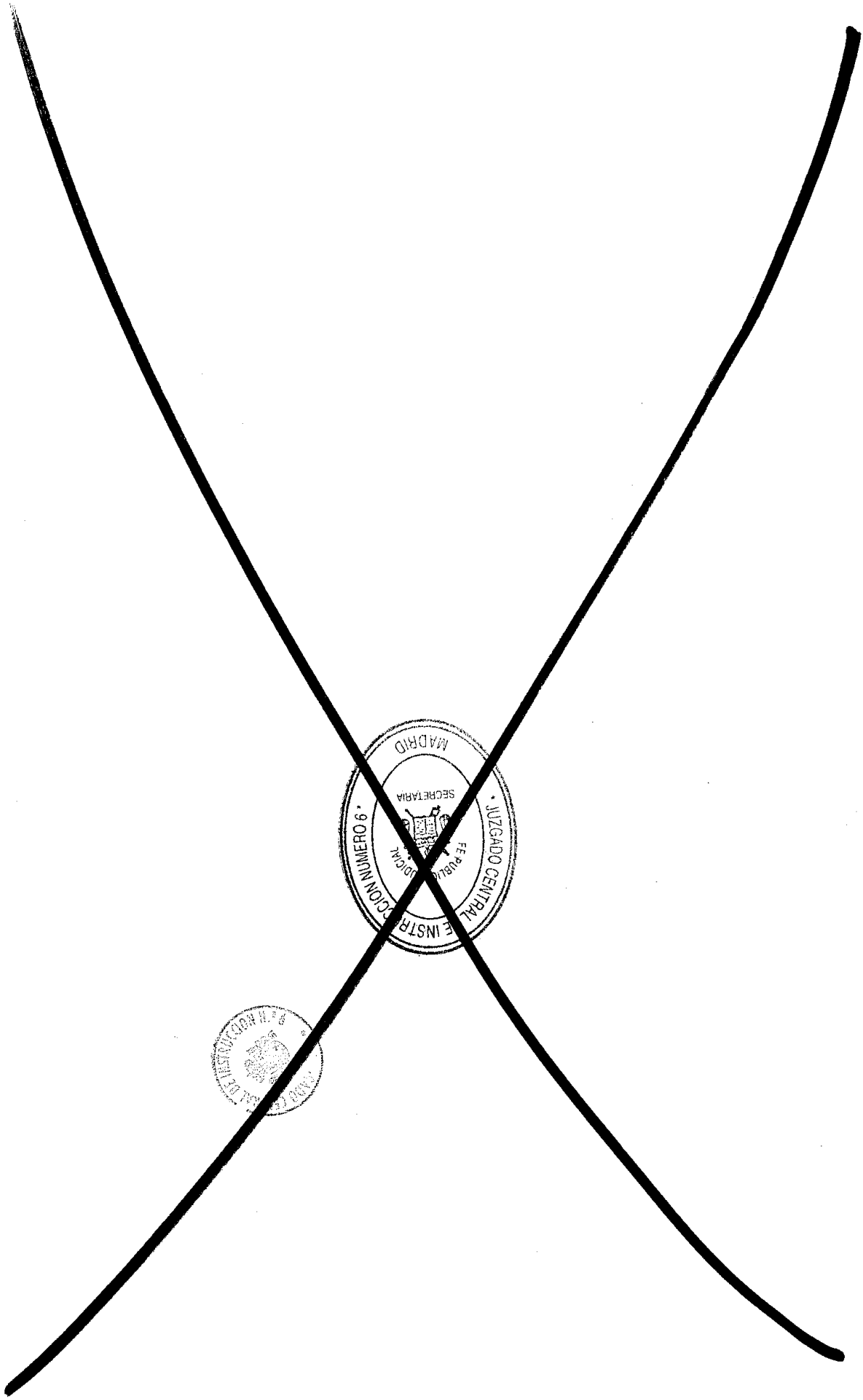
**Carnet profesional**

**27.320**

**Vº Bº**

**EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD**







MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA DE AVILÉS  
MIP 2

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº  
20.12.04 11:44  
ENTRADA

O F I C I O

S/Ref.<sup>a</sup>: **Procedimiento Sumario: 20/2004**  
N/Ref.<sup>a</sup> **Rº.Sª. Núm. 10.588**  
FECHA **Avilés, a 15-12-04**  
ASUNTO: **Ampliando Diligencias 10.209 de fecha 03-12-2004 y oficio 10588**  
DESTINATARIO **JUZGADO CENTRAL DE INST. Nº 6.-AUDIENCIA NACIONAL.-MADRID**



Por el presente se remite a V.I.: **INFORMES** sobre Inspección del vehículo marca **Mercedes Benz 190 D**, matrícula **O-2250-BZ**, realizados por la **Unidad de Guías Caninos** de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana y por **T.E.D.A.X.** (Grupo de Desactivación de Explosivos y N.B.Q.) de la Jefatura Superior de Policía de Asturias.

Como se reflejo en anterior escrito nº 10.588 de fecha 10 de Diciembre de 2004, **AMBOS RESULTARON NEGATIVO**, a la **detección, tanto de sustancias explosivas como de sustancias estupefacientes.**

Dichos Informes fueron recibidos en esta Comisaría de Policía el día 15 de Diciembre de 2004, registro de entrada Nº 6.465.



El Comisario Jefe:

Fdo.: Adolfo BARAJAS MARTIN

W-2

**GRUPO DE DESACTIVACIÓN DE  
EXPLOSIVOS Y N.B.Q.**



# INFORME

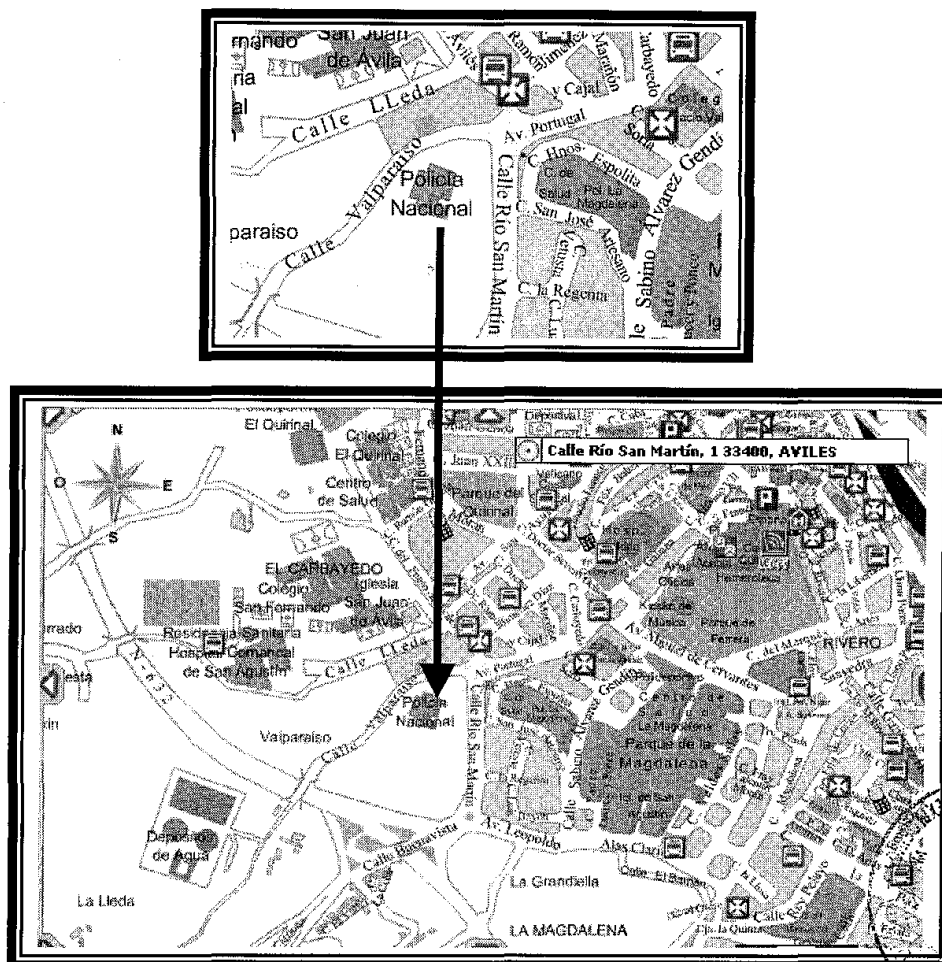
INSPECCIÓN TÉCNICA DEL VEHÍCULO  
MERCEDES BENZ 190 D, MATRÍCULA O-  
2250-BZ.

REALIZADO POR EL T.E.D.A.X. CON CARNÉ  
PROFESIONAL Nº 79.208



## 1.- ANTECEDENTES:

El día siete de diciembre de 2004, sobre las nueve horas de la mañana, se comisiona al TEDAX-NBQ de esta Jefatura, por el Jefe de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana, para que se desplace a la Comisaría Local de Avilés, sita en C/ Río San Martín 2, donde nos entrevistáramos con el Sr. Comisario, el cual nos indicará un vehículo sobre el cual hay que realizar una búsqueda con el fin de localizar material explosivo en su interior y en caso de ser hallarlo, proceder a su requisa y posterior almacenamiento.



Mapa de ubicación de la comisaría



## 2.- ACTUACIÓN DEL E.D.E.

Sobre las diez de la mañana del día de la fecha, El T.E.D.A.X de servicio con número de Carné Profesional 79.208 llega al lugar indicado junto con una dotación de guías caninos, donde tras entrevistarse con el Comisario-jefe de la comisaría Local de Avilés así como con el Inspector Jefe-jefe de Policía Científica con número de carné profesional 15.647, se dirigen al parking donde se encuentra el vehículo:

**Mercedes Benz 190 D, color blanco, matrícula O-2250-BZ.**

Matriculado a nombre de: **M<sup>a</sup> Carmen CASTRO VILLARINO**,  
DNI 76545203, domicilio C/ Juan Ochoa 21 3ºE (Avilés).



**Foto de vehículo en el parking de la Comisaría**





Adoptando medidas de seguridad, autoprotección y con los medios propios de la especialidad, se procede a realizar la búsqueda superficial en el exterior así como interior del vehículo en presencia del Comisario y del Inspector Jefe antes referidos.

Para ello, y tras comprobar que policía científica no había realizado aún las prácticas propias de su especialidad recogiendo muestras orgánicas e inorgánicas, el TEDAX interviniente se coloca un Traje Ligerero Tyvek así como guantes de latex, con el fin de no aportar vestigios orgánicos que induzcan a error a los funcionarios de policía científica.

Tras la intervención de los funcionarios de Guías caninos, se procede a realizar la **BÚSQUEDA SUPERFICIAL en el exterior así como el interior** del vehículo en el siguiente orden:

- **EXTERIOR DEL VEHÍCULO:**

Buscando en los bajos así como en los habitáculos naturales que presenta el vehículo.

- **INTERIOR DEL VEHÍCULO:**

- **MALETERO:** Para ello se quita la rueda de repuesto, así como el protector plástico que permite el acceso al cambio de bombillas de los focos traseros del vehículo.

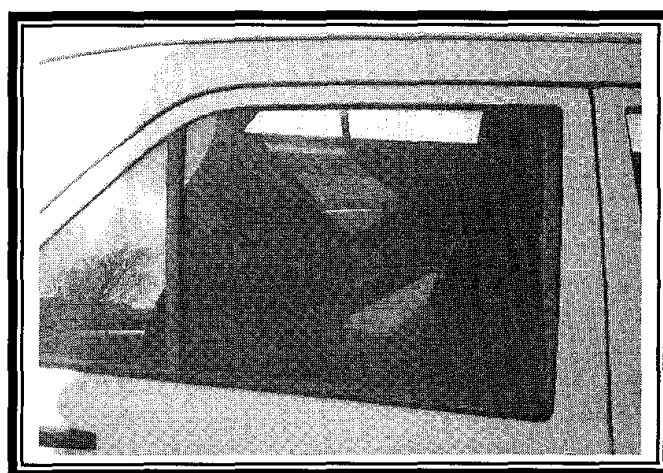


32741



Maletero del vehículo

- PARTE ANTERIOR: Pliegues del sillón trasero, apoya brazos central, habitáculo en bandeja anterior así como alfombrillas.



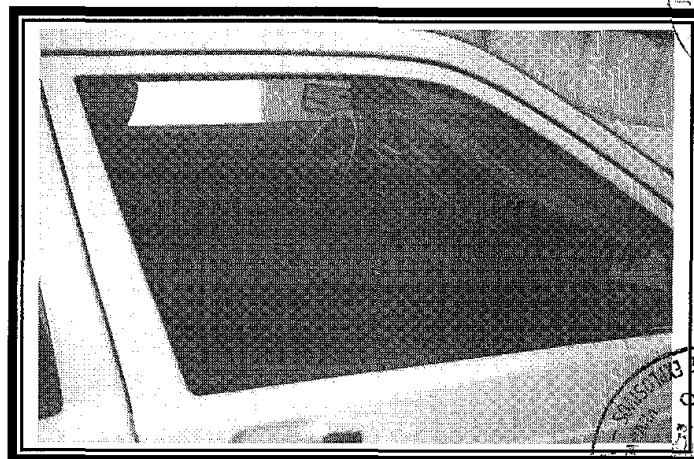
Parte anterior

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA



- **PARTE POSTERIOR**: Pliegues de ambos sillones, guantera, reposabrazos central, parasoles así como alfombrillas.



Parte posterior

- **CONJUNTO BLOQUE MOTOR**: Para ello se levanta el capó del motor realizando una observación de esta parte en conjunto así como habitáculos naturales.



Parte delantera



### 3.- RESULTADO DE LA BÚSQUEDA

Siendo el resultado del búsqueda **NEGATIVO** no encontrándose por el T.E.D.A.X interviniente, nada sospechoso de ser o contener explosivo alguno



### 4.- CONCLUSIONES:

- ✓ El día doce de diciembre de 2004, sobre las nueve horas de la mañana, se comisiona al TEDAX-NBQ, para que se desplace a la Comisaría Local de Avilés, donde se va a realizar una búsqueda en el interior del vehículo Mercedes Benz 190 D, color blanco, matrícula O-2250-BZ.
- ✓ Tras la intervención de Guías caninos, se procede a realizar la **BÚSQUEDA SUPERFICIAL** en el exterior así como el interior del vehículo.
- ✓ Siendo el resultado del búsqueda **NEGATIVO** no encontrándose por el T.E.D.A.X interviniente, nada sospechoso de ser o contener explosivo alguno

Oviedo, 07 de diciembre de 2004



Fdo: Santiago CUESTA FERNANDEZ



**1.- EXPOSICIÓN**

El día 7 de diciembre de 2.004, a las 09:30 horas, se comisiona a la Unidad de Guías Caninos de esta Jefatura Sup. de Policía de Asturias, por el Inspector Jefe, Jefe de Sección de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana, para que dos Funcionarios se desplacen, con sus perros detectores de explosivos y sustancias estupefacientes, a la Comisaría Local de Avilés, sita en C/ Río San Martín 2. Se personaron en la misma, puestos en contacto con el Sr. Comisario ( Jefe de la Comisaría), este les informó de que debían de inspeccionar un vehículo que tenían a disposición, en los aparcamientos de la citada Comisaría.



**2.-ACTUACIÓN GUÍAS CANINOS**

Sobre las 10:00 horas del día de la fecha, los Guías Caninos de servicio con carnet profesional nº 27.134 y nº 72.213 llegan al lugar indicado junto con el T.E.D.A.X. nº de carnet profesional 79.208, donde tras ser informados por el Comisario –Jefe de la Comisaría local de Avilés, así como con el Inspector Jefe, Jefe de Policía Científica con nº de carnet profesional 15.647, se dirigen al lugar donde estaba estacionado el vehículo (parking de la Comisaría).

**Se trataba de un vehículo marca Mercedes Benz 190 D, matrícula O- 2250-BZ.**

Al objeto de realizar la búsqueda se realizan las comprobaciones oportunas para el inicio de la misma.

En presencia del Comisario, Inspector Jefe, T.E.D.A.X. antes referidos. Sobre las 10:15 horas el Policía, nº carnet profesional nº 72.213 , efectuó requisa en el citado vehículo con un perro detector de Explosivos, siendo el resultado negativo.



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA  
JEFATURA SUPERIOR DE  
ASTURIAS  
BRIGADA SEG. CIUDADANA  
GUÍAS CANINOS



Sobre las 10:45 horas el Oficial de policía , con carnet profesional nº 27.134, efectuó requisa en el mismo vehículo con un perro detector de sustancias estupefacientes, con resultado negativo.

### 3.- RESULTADO DE LA BUSQUEDA

**Cabe destacar que los perros no dieron "positivo" en sus intervenciones, ni los policías actuantes observaron nada reseñable.**

Oviedo a siete de diciembre de 2.004

El Oficial

Fdo. José Luis MARTINEZ SANCHEZ



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA LOCAL DE AVILÉS  
MÓDULO OP. ESPECIALIDAD SECRETARÍA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
20.12.04 11:45  
ENTRADA

O F I C I O

S/Ref.<sup>a</sup>: SUMARIO 20/2004

N/Ref.<sup>a</sup> COMISARIA DE AVILES (G.L. DE INFORMACIÓN) Rº.Sº. Núm.10332

FECHA Avilés, a 10 de diciembre de 2004

ASUNTO: REMITIENDO ACTA DECLARACIÓN DE Yolanda BARRO BRAÑA

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS (MADRID)



Como cumplimiento de lo interesado por ese Juzgado en conversación telefónica mantenida en el día de ayer, sobre las circunstancias y tiempo del que dispuso Antonio TORO CASTRO del vehículo marca Renault modelo Clío, matrícula O9947BK, del cual es titular José Ignacio BARRO SANPEDRO, adjunto se remite ACTA-DECLARACION, suscrita por la hija de este, **Yolanda BARRO BRAÑA**, titular del DNI. Número 71877138, nacida en Avilés, (Asturias) el 08/11/1978, hija de José Ignacio y Elvira, con domicilio en Avilés, calle Doctor Severo Ochoa número 19-3º-B derecha.



EL COMISARIO JEFE

Fdo. Adolfo BARAJAS MARTIN



Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía  
Comisaría de Avilés

Instructor: 62752  
Secretario: ---

Atestado nº: 10332

**DECLARACIÓN PRESTADA POR:  
--YOLANDA BARRO BRAÑA**



--En Avilés, siendo las 16 horas 45 minutos del día 9 de Diciembre del año 2004, ante el Instructor y el Secretario mencionados, comparece quien mediante DNI nº 71877138, acredita ser YOLANDA BARRO BRAÑA, país de nacionalidad ESPAÑA, mujer, nacida en AVILES (ASTURIAS), el día 08/11/1978, hija de JOSE IGNACIO Y ELVIRA, con domicilio en CALLE DOCTOR SEVERO OCHOA , 19-3º B derecha., de AVILES (ASTURIAS), teléfono 609409450, quien DECLARA:-----

--Que es la hija de José Ignacio BARRO SAMPEDRO, propietario y conductor habitual del vehículo marca Renault modelo Clío matricula OVIEDO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE de la serie BK (O9947BK).-----

--Que su padre se marchó a Barcelona hace aproximadamente un año, dejando el mencionado coche en Avilés, puesto que el mismo esta en malas condiciones.-----

--Que la declarante conoce a Antonio TORO CASTRO y a su Hermana Mari del Carmen, así como a sus padres, pues estos tienen su domicilio muy próximo al Kiosco que regenta la familia de la que habla.-----

--Que sabe que Antonio se dedicaba al negocio de comprar y vender coches, por lo que aproximadamente a mediados del mes de septiembre, le preguntó al mencionado Antonio, que cuanto podía pedir por el coche de su padre, puesto que ella no tenía ni idea de cuanto podía valer y como no lo usaba, tenía intención de venderlo.-----

--Que poco después Antonio le dijo que pensaba abrir una nave en la zona de los Campos (CORVERA DE ASTURIAS), para dedicarla a la compra-venta de vehículos, y que si quería que podía llevar el del padre de la declarante a esa nave y venderlo.-----

--Que a primeros del mes de octubre, se personaron en el kiosco familiar, sito en la calle de Fernando Moran nº 17, Antonio TORO y un chico conocido de la que habla y del propio TORO, llamado CHEMA, para trasladar el mencionado coche a la nave que tenía en los Campos.-----

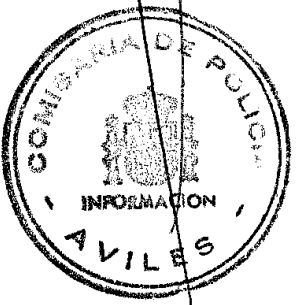
--Que poco después se enteró por el periódico de que a Antonio TORO lo habían detenido y comenzó a pensar que se quedaría sin coche.-----

--Que posteriormente, contactó con la hermana de Antonio, llamada Carmen para interesarse por la situación de su coche, y esta le dijo que no se preocupara, que con el negocio seguía su primo.-----

--Que como la que habla no tenía nada claro lo que pudiera pasar con el coche de su padre, insistió ante Carmen para que se lo entregaran y después de darle largas, consiguió que se lo entregaran el día veintidós del pasado mes de noviembre.-----

--Que el coche lo recogió en la puerta de la nave, donde lo había llevado con

[Firma manuscrita vertical]



[Firma manuscrita]

Yolanda Barro Braña





Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía  
Comisaría de Avilés

Atestado Número: 10332

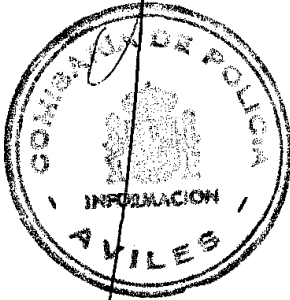


Antonio, sita en los Campos.-----

--Que desde allí lo trasladó a la plaza de garaje que tiene en la calle Fernando Morán número 14, lugar donde se encuentra en la actualidad.-----

--Que ignora si el coche de su padre ha sido utilizado durante este tiempo o si el mismo ha permanecido en la nave donde lo había depositado en el mes de octubre.-----

-----  
--Que no tiene más que decir, firmando su declaración en prueba de conformidad, de lo que CERTIFICO.-----



*[Firma manuscrita]* *[Firma manuscrita]*



MINISTERIO DEL INTERIOR

32749



GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones Jefatura de Información y Policía Judicial

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
20.12.04 13:29  
ENTRADA

O F I C I O

S/REF:

N/REF: TMA/jjr-49.

nº 239468

FECHA: Madrid, 20 de diciembre de 2004.

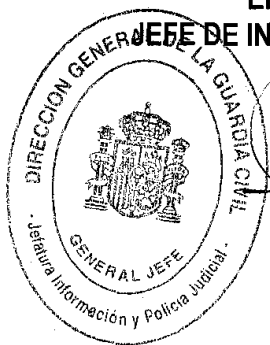
ASUNTO: REMITIENDO DOCUMENTACIÓN DE UN CIUDADANO SUECO.

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.- MADRID



Adjunto remito a V.S., para su conocimiento y a los efectos que se estimen procedentes en sobre confidencial, nota informativa y documentación entregada en el Servicio de Información, de la Comandancia de la Guardia Civil de Castellón el día 14 del actual, por el ciudadano sueco don BO GÖSTA NILSSON, nacido en Uppsala (Suecia), con pasaporte nº 54-715410, en el que dice contener información sobre los atentados terroristas perpetrados en esta Capital el 11 de marzo del presente año.

EL GENERAL DE DIVISIÓN,  
JEFE DE INFORMACIÓN Y POLICÍA JUDICIAL,



*[Firma manuscrita]*

Fdo. Atilano Hinojosa Galindo.

CORREO ELECTRÓNICO:

dg-jpj@guardiacivil.org



PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO 3ª EDICIÓN

C/ GUZMÁN EL BUENO, 110  
28003 - MADRID  
TEL.: 91 514 60 00 Ext. 8195/8200.  
FAX: 91 514 67 44.

# DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

**CONFIDENCIAL**

NÚMERO \_\_\_\_\_

## NOTA INFORMATIVA

**ORIGEN:** Grupo de Información Comandancia. CASTELLÓN

**DESTINO:** Los consignados al pie

**FECHA:** 14-12-04

**ASUNTO:** REMITIENDO DOCUMENTACION.



A las 12'00 horas de hoy (14.12.04), se personó en dependencias de este Servicio ciudadano sueco BO GÖSTA NILSSON, nacido en Uppsala (Suecia) el 19.06.44, pasaporte nº 54-715410, expedido en Suecia el 09.03.95 y con validez hasta el 09.03.05, con residencia temporal en el Camping Bonterra de Benicassim (Castellón) desde el 1º de septiembre actual; siendo su domicilio en su país, HAMREGATAN 8 c/ o G. NILSSON SE-603 62 NORRKÖPINS.

El citado hace entrega de un sobre que dice contener información sobre los atentados del 11-M, para que se haga llegar a la Comisión de Investigación del Congreso de los Diputados.

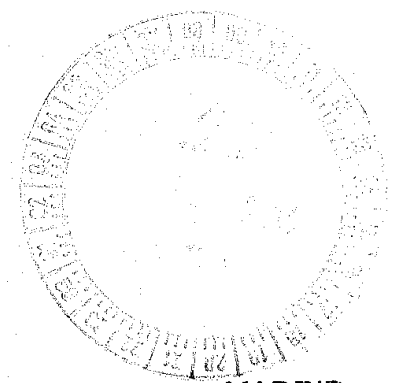
El mismo dice haber trabajado en Arabia Saudí y Yemen en una empresa de Telecomunicaciones, así como que el mismo contenido del sobre fue entregado en el mes de septiembre del año en curso, en el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo.

Debido a que la mayoría de los documentos están escritos en inglés y sueco, no ha sido posible en principio valorar su contenido.

Lo que se hace entrega en mano en ese Servicio para los efectos procedentes.

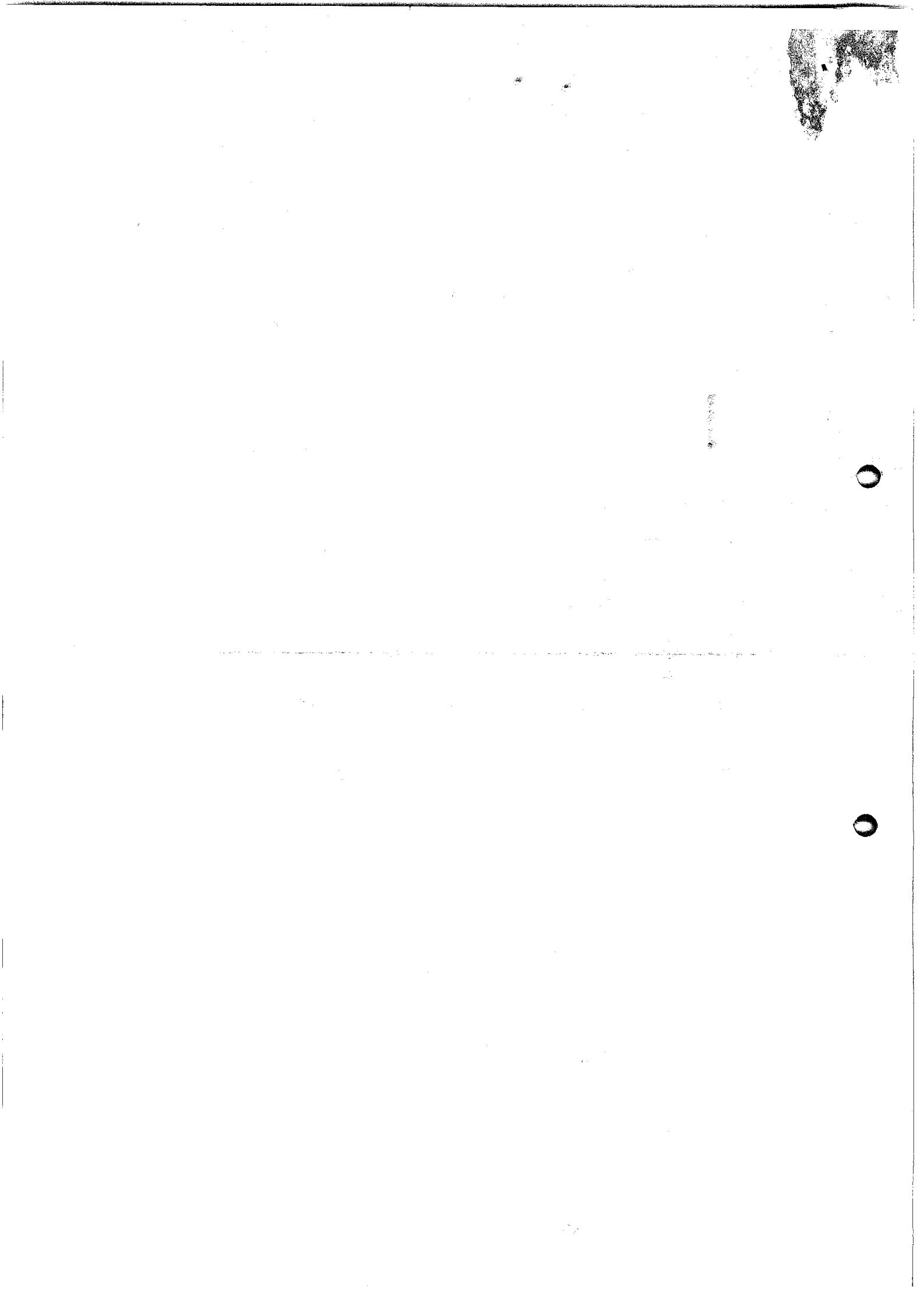
El contenido de esta Nota Informativa sólo se comprobará si así se solicita de este Servicio. Se ruega informe, de estimarse que la N. I. carece de veracidad o contiene algún error.

JEFATURA SERVICIO INFORMACIÓN
FORMIDOC Rg. Núm. _____
Destinatarios: <u>Vee-2</u>
_____
_____

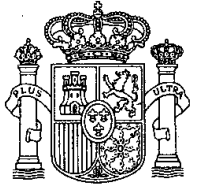


**DESTINATARIOS:**

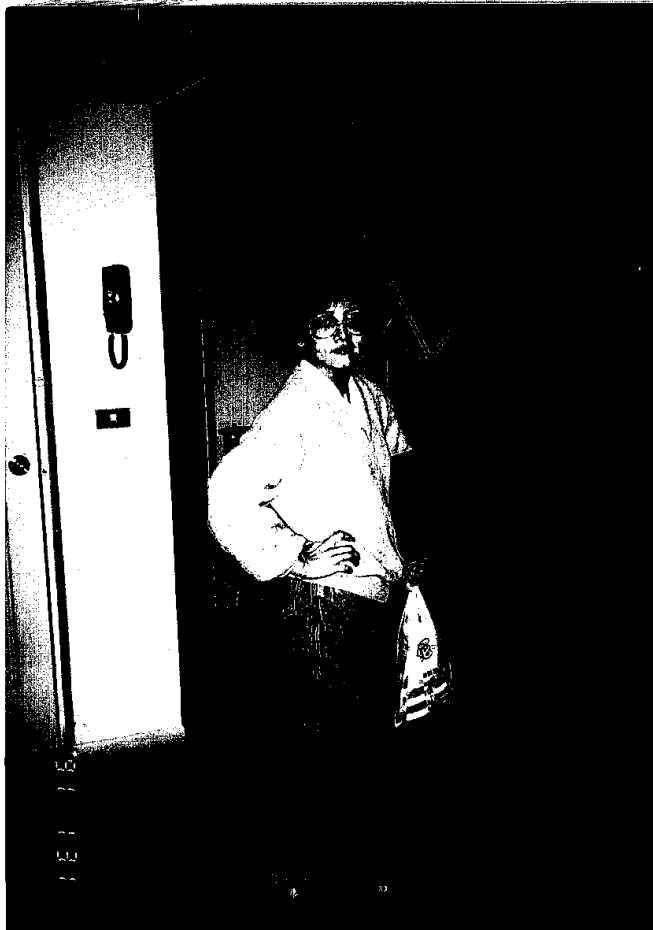
- 152.- Jefatura Servicio Central de Información .....MADRID
- 322.- Sección de Información 6ª Zona.....VALENCIA







ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



(32753)

To the commission for  
investigate Hasserat  
bombings in the mid



This is a copy of document  
to the court for Human Right  
in Strasbourg.

If you look at the Times  
from the bomb site they  
show a number 8 very clear.  
It was the first north of the  
the bombing.

I believe it was Telcindo.  
That or connected to what  
or in this document.  
The photo of Eugenia Han  
science based industrial  
Park Toman.

Regards

Bo Nilsson

Bo Nilsson  
Aida de Barcelona 47  
12560 Benicassim  
Castello  
Spain



Bo Nilsson  
c/o G Nilsson  
Hamvegatan 8  
60362 Norrköping  
Sweden



To the Court for Human Rights  
All Droitsdroits  
De L Homme  
67000 Strasbourg.

This is a request to prosecute  
Sweden, Taiwan, Ericsson , Telia Sonora.  
For the worst crime against  
Human Rights ever.



Regards.

Bo Nilsson

Handwritten signature of Bo Nilsson.

DET SOM DESSA STORHETS VANSINNIGA CANCER FRAMKALLANDE  
KRIMMINELLA STATS TERRORIST SWINDLARE SYSLAR MED AR  
SYSTEMATISK TORTYR OCH SAMHALSOMSTORTANDE VEKSAMHET.



Dom använder sig av bärffrekvensen till mobiltelefon den ligger nära den frekvens som hjärnan har.  
Dom använder sig av människors ögon dom tar ut information och bild som människor ser.  
Dom sänder också tal bild rakt in i hjärnan på människor och kan på så sätt påverka människors gårande.  
Dom påverkar också människors olika kroppsfunktioner genom att påverka den del av hjärnan som telexempel får människor att känna sig kissnödiga och detta görs medvetet så det kan finnas många människor som tror att dom har incontines fast dom inte har det.  
Dom påverkar hjärnan på människor så att dom kan känna stickningar överallt på kroppen och dom gör det specifikt allt i från ögonen till varje annan kroppsdel.  
Dom tar ut information från minnet i människors hjärnor.  
Dom påverkar också människors åsikter.  
Desutom enligt dom uppgifter jag har är det statistiskt säkerställt att mobiltelefonsystem oesakar cancer.  
Dom förgiftar också människor för att göra människor mera påverkbara.  
Dom gör också data chips utifrån denna verksamhet.

DETTA AR SYSTEMATISK TORTYR:

MYCKET ALVARLIGA BROTT SOM ORSAKATS AV DETTA.



- Svenska polisen ljuger.
- Avrättning av poliser.
- Svenska domstolar ljuger.
- Avrättning av svenska domstolar.
- Avrättning av statsminister Olof Palme.
- Avrättning av utrikesminister Anna Lind.
- Psykologer ljuger.
- Arättning av psykologer.
- Arättning av vodafon barnen.
- Avrättning sprängning av ambasader.
- Avrättning av 7 kvinnor sköts i Sverige.
- Avrättning spängning av World Trade Center, i New York.
- Arättning sprängning i St Eugenia Madrid.
- Dom använder kyrkklockor för att terrorisera människor.
- Arättning närbrända kyrkor ett stort antal i både Serige och USA.
- Dom använder statshusklockorna för att terrorisera människor, i Stockholm Norrköping London New York.
- Avrättning av statshuset och des personal.
- Avrättning av 60 ungdommar nedbrunnet diskotek, i Sverige.
- Ett stort antal avrättningar med bland annat kniv.
- Jag torteras även ombord på flygplan vilket innebär att mobiltelefonsystemen iåte stängs av.
- Avrättning av flygplan telexempel scandinavian airlands.
- Avrättning Gav Svenska regeringen på skolgård i person och stoppat en mobiltelefon i mun på personen.

Jag har vetskap om åtskilligt mera.



För ett antal år sedan bedökte jag UN New York för att överlämna handlingar och document och torterades även där.

Jag har varit i ett stort antal länder dom när stort set över allt på jord klotet inklusive Indien, Europa, USA, Taiwan, Mainland China, Sverige.

För några år sedan skrev jag till Vita Huset i USA och krävde att den här verksamheten stoppas det svar jag fick var att USA skyller på Taiwan.

Har även haft detta ärende till krigs domstolen i Hag det svar jag fick var att det var inte dera juridiktion. Har även haft ärendet till Europa domstolen det svar jag fick var att dom inte har kompetens.

Jag har också konsulterat en professor på Sofia Hemmet i Stockholm och hans reaktion var att det måste publiceras vad dom sysslar med .

Denna verksamhet har dom syslat med i ca 20 År säkert i 13 År SWINDLERI.

Wallenbergs har i många år varit storägare i Ericsson och Se Banken .

Dom har minst 2 gånger kört ner aktien i Ericsson till ca 3 kr för att köpa upp merparten av aktierna och har minst 1 gång gjort lika dant i Se Banken.

Det står ondafrekvenzer i mina document det har jag skrivit med hänvisning till den tecknade hunden som Aftonbladet under några år flyttat till olika bokstaver på första sidan i Aftonbladet på grund av olika händelser mord bland annat.



Omedelbart efter det jag kommit hem från Taiwan försökte jag få detta avstängt men dom vägrade så jag krävde redn då 1 miljon kr om dagen i skadestånd för den tortyr som dom kontinuerligt utsätter mej för ,detta är dom klart medvetna om ,detta har efter 13 År blivit ca 5 miljarder kr vilet är mitt ekonomiska skadestånds krav.

Vad jag skrivit i denna skrivelse till Domstolen för mänskliga rättigheter i Strasbourg är sanning hur otroligt det än verkar för dom flesta människor.

COUR EUROPEENNE  
DES  
DROITS DE L'HOMME

CONSEIL DE L'EUROPE  
STRASBOURG

EUROPEAN COURT  
OF  
HUMAN RIGHTS

COUNCIL OF EUROPE  
STRASBOURG

Bo Nilsson  
Hamregatan 8  
c/o G. Nilsson  
SE-603 62 NORRKÖPING

ECHR-PE4  
AM/mho

5 November 2004

Dear Sir,

I acknowledge receipt of your letter of 23 September 2004.

In reply, I must inform you that neither the Court nor its Registry is authorised by the Convention or the Rules of Court to take the action you suggest.



Yours faithfully,  
For the Registrar

*Anders Månsson*  
Anders Månsson  
Legal Secretary



A company in the Telia group

Our reference                      Date  
Your reference                      Your letter

**TO WHOM IT MAY CONCERN**

This is to certify that Mr Bo Nilsson, born on June 19, 1944, has been employed by SWEDTEL AB, a company within the Telia Group, as follows:

- 1980-01-13--1981-01-31                      Tower Inspection Expert within Swedtel's Intra Kingdom Project in Saudi Arabia and within Swedtel's project in North Yemen.
- 1982-08-02--10-21                      Tower Engineer within Swedtel's Border Guard Project in Saudi Arabia.
- 1982-10-25--1983-04-23                      Tower Engineer within Swedcom's King Khaled International Airport Project in Saudi Arabia.
- 1985-08-25--1986-03-15                      Mast/Power Installation Engineer within Swedcom's project in Qatar.
- 1986-04-07--1987-05-19                      Supervisor within Ericsson's project in Oman.
- 1990-01-08--1991-07-28                      Senior Supervisor within Ericsson's project in Taipei, Taiwan.



Stockholm, 7 March, 1995

SWEDTEL AB

*Christina Bergquist-Roos*  
Christina Bergquist-Roos

**Swedtel AB**

P.O. Box 6296  
S-102 35 Stockholm  
SWEDEN  
Visitors: S:t Eriksgatan 117  
Telephone: +46 8 690 22 00  
Telefax: + 46 8 318 319  
Telex: 117 07 SWEDTEL S



Generaldirektörens stab  
juridik  
Enhet, handläggare, telefon (direktval)

Datum  
1993-06-22  
Ert datum

Beteckning (diarienum + dossiernr)  
Hk G 1111/93, 602  
Er referens

KONCEPT

Bo Nilsson  
Klingsbergsgatan 61  
603 54 NORRKÖPING

*BN*



Ert brev till generaldirektör Tony Hagström har överlämnats till juridiska enheten för handläggning.

Av Ert brev framgår att Ni har polisanmält vissa märkliga händelser. Jag utgår ifrån att polisen även kommer att utreda de allvarliga planer som Ni nu fått kännedom om.

Vad gäller Ert krav på ersättning har Ni inte framfört något som medför att Televerket kan anses betalningsskyldig. Jag måste därför avvisa Er begäran om ersättning.

Med vänlig hälsning

Björn Wallin



Hundarna skäller av samma  
andledning som människor  
läter önda frekvenser i hjärtat



Den totala  
läkemedelskonsumtionen har  
hos Svenska befolkningen  
1991-1996 ökat med ca 100 %  
Antidepressiva läkemedel ökat  
med ca 250 %  
Antal barn på psykiatiska  
kliniker har ökat med ca 200 %

Bo Nilsson  
Vilbergsgatan 16  
60357 Norrköping  
Sweden

130 Nilsson  
A. I. Bergsgatan 16  
60557 Norrbyning  
Sveeden

Svejestafistiken är  
i Sverige och andra  
länder



# Number of Strikes Falls to 50-Year Low as Threat of Replacement Rises

Continued From Page A1

The election of John J. Sweeney as the A.F.L.-C.I.O.'s new president could help reverse the decline in strikes because he has promised to build a stronger union movement, one less likely to flinch from confrontations with management.

Richard L. Trumka, the A.F.L.-C.I.O.'s new secretary-treasurer, said as much in an interview. "For those employers who want to work with workers and treat them as assets that are invested in rather than costs to be cut, we will be their best friends. But for employers who want to destroy the workers' standard of living and deny their benefits, you'll see us become more aggressive. We won't run away from employers who want to fight."

While there have been some union defeats in recent strikes, notably the United Auto Worker's failure against Caterpillar, Mr. Trumka insists that strikes are still useful. He pointed to the success of the 33,000 machinists who struck Boeing last fall, fought off concessions on health insurance and won a large bonus and limits on subcontracting overseas. "When we execute them well," he said, "they have been very successful."

Many union officials see one overarching reason why the number of strikes has plummeted: management's frequent resort to hiring permanent replacement workers. In the 45 years since the passage in 1935 of the Wagner Act, which set the ground rules for labor relations, companies rarely hired permanent replacement workers.

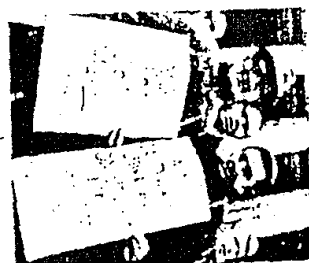
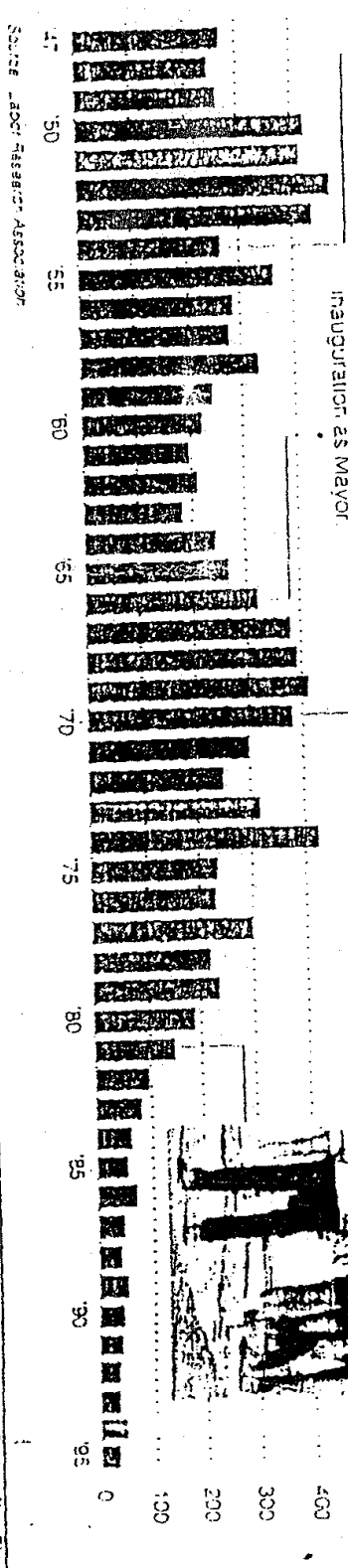
But that changed radically after 1981, when President Reagan dismissed hundreds of striking air traffic controllers and hired permanent replacements. That many labor ex-

## KEEPING TRACK

### Strikes: On the Decline

Work stoppages involving 1,000 workers or more:

- 1954 Sinter strike at Koner, the Wisconsin plumbing fixture manufacturer, begins in April and continues for six years.
- 1966 In January, strike by 35,000 members of the Transport Workers Union brings New York City subway system to a halt on the day of John V. Lindsay's inauguration as Mayor.
- 1970 Postal workers in New York begin a wildcat strike (left), that eventually involves 152,100 workers in 15 states. President Nixon calls in Federal troops to move the mail.
- 1981 12,000 air traffic controllers begin a strike on Aug. 3 after rejecting the Government's final offer. Most defy a back-to-work order and are dismissed by President Reagan on Aug. 5.



1970 Postal workers in New York begin a wildcat strike (left), that eventually involves 152,100 workers in 15 states. President Nixon calls in Federal troops to move the mail.



1981 12,000 air traffic controllers begin a strike on Aug. 3 after rejecting the Government's final offer. Most defy a back-to-work order and are dismissed by President Reagan on Aug. 5.

"It wasn't something that management did until the 1980's," said David Lipsky, dean of the Cornell University School of Industrial and Labor Relations. "It has a chilling effect on unions and their propensity to strike."

Jay Mazur, president of the Union of Needletrades, Industrial and Textile Employees, put it another way. "Workers are very concerned about people taking their jobs away if they strike," he said. "You never want to go into a strike and victimize the workers. You want to make sure you have the capacity to win."

As unions have grown more gun-shy about striking, they have turned

reach a contract with the company.

In part to discourage strikes, companies are increasingly using sophisticated techniques to keep operations humming despite a walkout. Anticipating a strike, Caterpillar made sure it had alternative sources for crucial parts and trained many clerical workers to do the jobs of assembly-line workers. Many companies have greatly automated their factories, partly to insure that a handful of managers can run operations during a strike.

"Some observers have talked about the technological obsolescence of strikes," Mr. Lipsky said. "Because of technological change, striking in many industries no longer has

strikes. In their view, it results from increased employer-employee teamwork and from management's treating workers with more respect.

"There's greater use of teams at many companies," said Diane Genovese, director of employee relations at the National Association of Manufacturers. "Employers are bringing in employees at every level of decision-making. When you give employees a direct say in how the company is run, those employees are much less likely to go out on strike."

According to the Federal Mediation and Conciliation Service, a Government agency that seeks to prevent strikes, there were 385 strikes, and small last year, a drop of

percent, down from 35 percent in 1985. And with many unions and companies seeking greater stability, contracts are lasting longer on average, leaving fewer occasions for labor and management to feud. Last year, 15.6 percent of all new contracts were for more than three years, while a decade earlier fewer than 3 percent were.

But, perhaps in an indication of how frustrated or angry workers must get before they strike today, the length of the average strike has increased. In 1983 and 1994, the most recent years for which complete figures are available, the average strike lasted 53 days. That compares with an average of 36 days in 1985, and the 24 days that prevailed from

The New York Times

and  
far  
er  
sch  
fire  
the  
F  
sag  
Mr  
vrs  
of  
(SE)  
br  
FO  
lea  
yo  
sol  
SO  
H  
H  
ps  
In  
ne  
SC  
G  
U  
S

# Telefjätten Ericsson

Av ANN-KATJLIN ÖHMAN

Telefjätten Ericsson är i blåsväder. Bolaget anlagas för att mygla till sig rätten att bygga upp ett mobiltelefonnät i Zimbabwe.

Det är helt fel, säger Ericssons platschef i Harare Olav Thorsen och slänger på luren.

Tidningen Financial Gazette har i flera artiklar framskåpat hur upphandlingen av mobiltelefonnätet har gått till i Zimbabwe. I går rapporterade tidningen att det statliga post- och telekommunikationsbolaget (PTC) skräddarsytt projektet så att det skulle passa Ericsson.

**Flera konkurrenter**  
Den svenska telefjätten konkurrerar med italienska Italtel, franska Alcatel och tyska Siemens om ordern. Enligt tidningens källor beslöts PTC på ett möte i november förra året att anpassa ordern till Ericsson. En man id-

om bolaget som vågade ifrågasätta tillvägagångssättet togs bort från projektet. Financial Gazette hävdar att det inte är första gången Ericsson favoriseras av PTC. Sedan 1993 har Ericsson fått ta hand om fyra projekt i landet.

Det stämmer. Vi har bland annat levererat AXE-växlar. Men det beror på att vi varit bäst och inget mygel, säger Per Bengtsson, informationsdirektör på Ericsson. Han är uppenbart arg över uppgifterna i veckotidningen. Anklagelserna spås på av att Ericsson dugit in telefonutrustning i landet innan upp-

handlingen är klar. Utrustningen skulle användas för det ledande partiet zannus räkning under det nys avslutade valet. I veckan blev det klart att zann vann.

Men något telefonnät byggs aldrig upp. I stället ligger utrustningen i ett frubansområde och har inte gått genom tullen ännu.

### Säkra på ordern

Att utrustningen i princip ligger i landet ses som ett tecken på att Ericsson redan är säkra på att få ordern.

Det är fel. Vi har bara en demonstrationsutrustning i frubansområdet. Den brukar vi använda vid sådana här upphandlingar. Det rör sig om några få ton som inte alls räcker för att bygga upp mobiltelefonnätet i landet, säger Per Bengtsson.

Vartor tog ni kontakt med zann för att få bygga upp utrustningen?

Det var inte vi som tog kontakt med dem. Det var de som vände sig till oss.

Vartor ligger allt kvar i frubansområdet?  
Vi tar inte in utrustning utan myndigheternas tillstånd.  
Vartor fick ni inret till?

### Cellphone scandal deepens



En tidning i Zimbabwe anklagar Ericsson för att mygla sig till ordern om att bygga upp landets första mobiltelefonnätet.

Det vet väl inte jag.

Nu finns bara Siemens och Ericsson kvar i upphandlingen. De andra två bolagen ansågs falla på tekniken. När som helst kommer det att avgöras vem som slutligen får ordern.  
Hur tror ni att det kommer

Jag hoppas att det går bra, men vi vet ju inte om vi får kontraktet. Alla anklagelser är helt felaktiga. Det har är en korrekt upphandling, säger Per Bengtsson.

Platschef Olav Thorsen vill inte kommentera sitt arbete i Harare och slänger på luren.

## ADRESSSENKTA

Det är inte första gången Ericsson är i blåsväder. 1993 anlagades televerkets fackförening i Uruguay Ericsson för mutur, sedan man upprättat av telekommunikationsföretagets kontakter med militärregimer och korrupta politiker. 1993 anklagades Ericsson för att ha betalat ut mutor på nära 300 miljoner kronor till regeringen i Taiwan för att de i 8 månader kronor. Först betalas en svensk tjänsteman hos Ericsson för mut-



# Mobiljättarna försöker tvinga honom att tåga



**SKA TYSTAS.** Forskaren George Carlo fick 200 miljoner av mobiltelefonindustrin för att bevisa att mobiltelefoner är ofarliga. Hans forskning gav ett helt annat resultat.

Foto: AP

AU OLOF WESTERBERG

LONDON. Forskaren George Carlo fick 200 miljoner kronor av mobiltelefonindustrin. Hans uppgift var att bevisa att mobiltelefoner är ofarliga. Men hans forskningsresultat pekar i en helt annan riktning.

- Nu gör de allt för att tysta ner mig, säger Carlo

## Hans forskning: "Mobiltelefonerna är farliga"

Forskaren George Carlo i Washington fungerade i flera år som vetenskaplig talesman för den amerikanska mobiltelefonindustrin.

Redan för sex år sedan fick han 200 miljoner kronor för att genomföra en studie av mobiltelefoners hälsorisker. Men beställaren visste redan vad de ville att det skulle stå i rapporten. De ville få svart på vitt på att telefonerna är ofarliga.

### Större cancerrisk

Carlo gick grundligt till väga. Och hans väl underbyggda resultat är skräckläsning. Han fann att dödligheten i hjärncancer är större bland mobiltelefon-

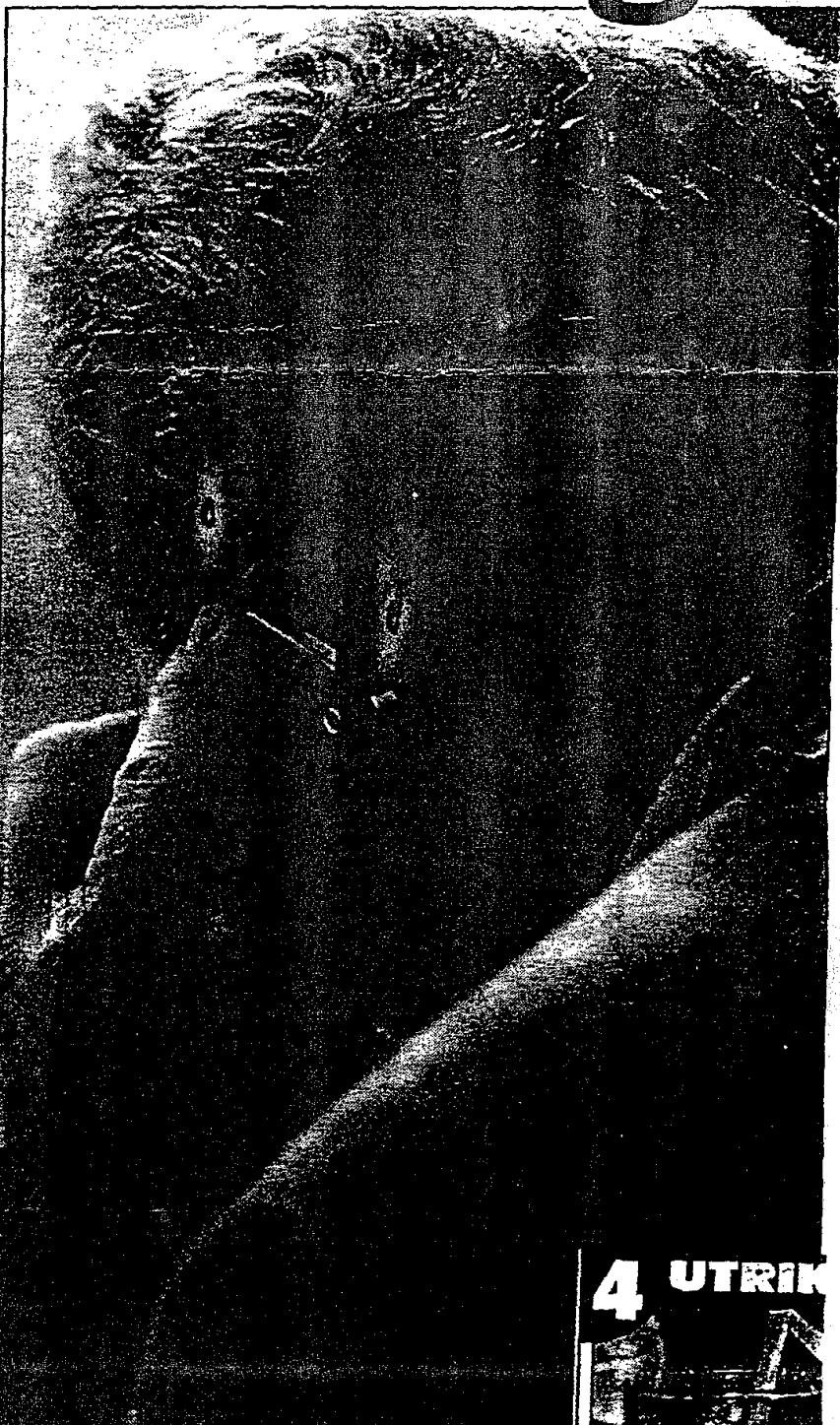
användare än bland de som inte använder dem. Allt eftersom de inte uppskattade mina resultat, säger Carlo.

Han har i desperation skrivit ett brev till vart och ett av de 26 amerikanska mobiltelefonföretag som varit hans arbetsgivare. Carlo skriver:

"Jag är väldigt bekymrad och frustrerad över det faktum att mobiltelefonbranschen inte har vidtagit några som helst åtgärder för att skydda konsumenterna."

Överallt har han mötts av kalla handen.

I sin desperation har Carlo kommit i kontakt med den brittiska tidningen Express, som för första gången vågat publi-



4 UTRIK

Flera rapporter har visat att långtrådat mobilanvändare kan drabbas av koncentrationsproblem, huvudvärk, trötthet, yrsel, rodnad och hetta. Ju mer man använder telefonen desto större har problemen varit.

Länge har strålningen från de mobila telefonerna fått skulden men trots ändlösa försök att hitta ett samband har ännu ingen lyckats.

Inte förtän nu.

Eftersom folk de facto blir sjuka, ville vi se om det fanns något annat än strålning som kunde ligga bakom alla problemen, förklarar Bo Börstell.

Det är han och två kollegor som ligger bakom de nya rön som publiceras i Ny Teknik i dag.

De visar alltså att besvären kan bero på att mobiltelefonen "svettas ut" hälsovådliga kemikalier när vi pratar. Enligt tidningen handlar det om fenol, kressol, bifenyli, tikkofenol och dibensofuran.

Ämnen som kan framkalla cancer, allergier och diffusa symptom som liknar de mobilsjukas.

### La nallen i en plastpåse

Flera av dem är vattenlösliga och har smått temperatursom ligger nära kroppens 37 grader. Kommer de i kontakt med varm fuktig hud frigörs de lätt. De giftiga ämnen andas ut sedan in eller absorberas av huden när mobilen trycks mot bröst och kinden.

Det var två år sedan de tre miljökemisterna i Malmö kom blivit na på spåret. En kvinna som blivit ordentligt sjuk av sin mobiltelefon, slapp plössligt sina besvär sedan hon lagt nallen i en plastpåse.

För att se exakt vad plastpåsen skyddade henne från, gjorde kemisterna flera försök där mobilteltelefoner isolerades i slutna kyl. Rummstempererad luft fick

## Forskare slår larm: Cancerfrankallande ämnen frigörs

ämnen som frigjordes.

En analys visar nu att filtren tagit upp en rad giftiga kemikalier, varav flera används som bekämpningsmedel. De finns exempelvis i tryckimpregnerat trä för att ta död på allt biologiskt som kan skada virket. På grund av kemikallernas giftighet är dock tryckimpregnerat trä förbjudet att användas inomhus.

### Ericsson tagna på sängen

Sven Persson som till vardags arbetar på Yrkesinspektionen i Malmö ser allvarigt på fyndet.

Det som gör det extra allvarligt är att man har mobilen direkt mot huden under lång tid. Det är som att ha en tryckimpregnerad plank som huvudkudde, säger han till Ny Teknik.

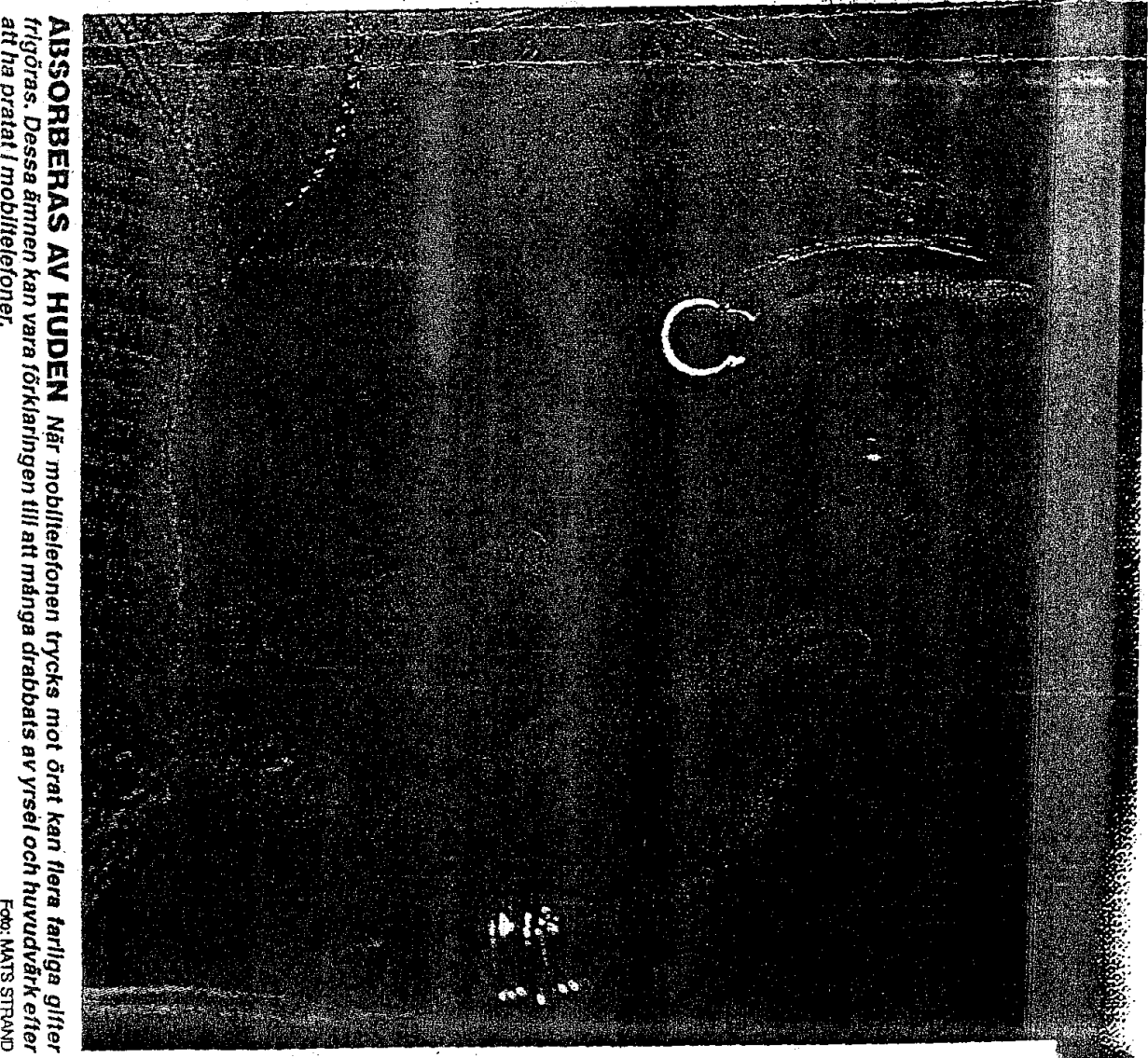
Exakt hur höga halter som utlöses är dock oklart, liksom var i mobiltelefonen de farliga ämnen finns. Om de sitter i högljet, innanmätet eller om de kommer från själva tillverkningsprocessen. På Ericsson är de ansvariga tagna på sängen.

— Vi kan inte förstå vad det skulle komma ifrån, säger Mats Pell-bäck-Scharp, som är miljöansvarig för mobiltelefonerna och nu kommer följa upp hela med ossna



Caroline Löfgren

Bo Börstell, miljökemist, och Mats Pell-bäck-Scharp, Yrkesinspektionen i Malmö



**ABSORBERAS AV HUDEN** När mobiltelefonen trycks mot bröst kan flera farliga gifter frigöras. Dessa ämnen kan vara förklarningen till att många drabbats av yrsel och huvudvärk efter att ha pratat i mobiltelefoner.

### Så mäts miljögifterna från mobilteltelefonerna

- ✓ Mobiltelefonen placeras i en helt tät glasbehållare.
- ✓ Under en timme pumpas sedan rumstempererad luft genom behållaren. På väg ut passerar luften ett filter där alla ämnen som frigörts fastnar.
- ✓ Filtrat har sedan skickats till analyslaboratoriet i Uppsala

- för analys.
- ✓ Analysmetoden används endast för att skanna av vilka ämnen som ingår i olika material, inte hur stora mängderna är. Mängderna som går att avläsa är ett miljöprogram per kubikmeter, varför man med säkerhet vet att de uppmätta värdena ligger klart högre.

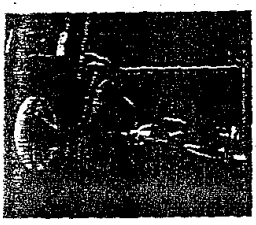


Foto: MATS STRAND



LONDON. Forskaren George Carlo fick 200 miljoner kronor av mobiltelefonindustrin. Hans uppgift var att bevisa att mobiltelefoner är ofarliga.

Men hans forskningsresultaten pekar i en helt annan riktning.

— Nu gör de allt för att tysta ner mig, säger Carlo.

## Hans forskning: "Mobiltelefonerna är farliga"

Forskaren George Carlo har skrivit ett brev till alla de 26 amerikanska mobiltelefonföretag som varit hans arbetsgivare. Carlo skriver: "Jag är väldigt bekymrad och frustrerad över det faktum att mobiltelefonbranschen inte har vidtagit några som helst åtgärder för att skydda konsumenterna."

Redan för sex år sedan fick han 200 miljoner kronor för att genomföra en studie av mobiltelefoners hälsorisker. Men beställaren visste redan vad de ville att det skulle stå i rapporten. De ville få vart på vitt på att telefonerna är ofarliga.

### Större cancerrisk

Carlo gick grundligt till väga. Och hans väl underbyggda resultat är skräckinsning. Han fann att dödligheten i hjärncancer är större bland mobiltelefonanvändare. Och han fann att en viss typ av tumörer i hjärnans ytterdelar är dubbelt så vanliga hos dem som använder mobiltelefon.

George Carlo presenterade sin rapport för befallaren, som mötte med illa handen. Forskningsmaterial försvann ner i dokumentförstörare.

— De lägger ner miljoner på att miskreditera

Han har i desperation skrivit ett brev till alla de 26 amerikanska mobiltelefonföretag som varit hans arbetsgivare. Carlo skriver: "Jag är väldigt bekymrad och frustrerad över det faktum att mobiltelefonbranschen inte har vidtagit några som helst åtgärder för att skydda konsumenterna."

Överallt har han mötts av kalla handen. I sin desperation har Carlo kommit i kontakt med den brittiska tidningen Express, som för första gången vågat publicera innehållet i rapporten.

Men CTIA, den branschorganisation som företräder de amerikanska mobiltefontillverkarna, vägrar ihärdigt att kommentera saken. I ett brev till George Carlo förnekar organisationen till och med att de någonsin skulle ha anställt honom.

"Inte anställd"

Men CTIA, den branschorganisation som företräder de amerikanska mobiltefontillverkarna, vägrar ihärdigt att kommentera saken. I ett brev till George Carlo förnekar organisationen till och med att de någonsin skulle ha anställt honom.



**FARLIGT SAMTAL.** Ny forskning i USA har visat att dödligheten i hjärncancer är större bland dem som använder mobiltelefon.

Foto: ÖRJAN BJÖRKDAHL

### Fastnade i sedelautomaten

Kunden hade tankat bensin på en mack i Falkenberg och skulle betala i en sedelautomat. Men sedlarna fastnade i automaten och kunden fick ropa på hjälp. En kvinnlig anställd öppnade på automaten och försökte lirka fram sedlarna. Då fastnade hon med handen. Ordentligt. Brandsvarets personal fick skruva isär hela apparaten innan de kunde få loss kvinnans hand.

**GURMEET DHINSAS** liv var en framgångshistoria. Från den indiska landsbygden till USA där han skapade ett miljardimperium inom bensinstationer. Men i fredags framkom att han låtit miss-handla och tortera anställda och även anställt mord på två landsmän som ville avslöja honom. Han får nu tillbringa resten av livet i fängelse. (TT-AFP)

### Rätt i IQ-jympan

IQ-jympan i dagens eva&adam har blivit lite onödigt svår.

"Lätta frågan" är det ett ord på fem bokstäver som är rätt — det är lite otydligt skrivet. Och rätt svar på "Medelsvåra frågan" är givetvis också 7,8 och 15. I facit har de siffrorna multiplicerats med 4.

4 UTRIK

...och framför den förblu



NATION

# Senate panel considers lifting

WASHINGTON (AP) — The Senate Intelligence Committee will consider making the nation's spy budgets public and giving the CIA chief greater authority following a report that a spy satellite agency kept \$2 billion in unspent funds.

of the CIA and other spy agencies secret. In addition, the panel will look at proposals by CIA Director John Deutch to increase the director's power over some of the various intelligence-gathering agencies.

"We're going structural change central intelligence the whole including the Office, the nation which was reported \$2 billion

Sen. Arlen Specter, R-Pa., the Intelligence Committee's chairman, said Tuesday that he and the panel's vice chairman, Sen. Bob Kerrey, D-Neb., are considering legislation that would end the long practice of keeping the budgets

"The more I see of this the more it becomes apparent that there is no solid reason for that secrecy," Specter said. "It is in the context of public disclosure and media attention that we really figure out what is going on."

It was reported NRO had a lot of money. But a he

## Oklahomans demand to keep bomb trial in state

OKLAHOMA CITY, FROM 1A

Tuesday marked the beginning of a weeklong series of hearings to decide where Timothy J. McVeigh and Terry L. Nichols should be tried for the April 19 bombing, in which 169 people were killed and 600 injured.

Prosecutors insist a fair trial can be held in Oklahoma, in either Lawton or Tulsa. Defense attorneys, alarmed at the deep currents of loss and hatred that still boil through this community, suggest Albuquerque, Denver or Kansas City, Kan., as more impartial sites.

Judge Richard Matsch of Denver, assigned to hear the case, has indicated he will decide soon on where the trial will go.

"Obviously it's a matter of importance to a lot of people, so I'll try to do it promptly," the judge said Monday.

No trial of its kind with so many victims has ever been played out anywhere in the country. The bombing was the worst terrorist attack on American soil.

As prosecutors argue and much of Tuesday's court testimony bore out, polls of potential jurors show that harsh feelings of anger and retribution run high against the defendants. And Oklahoma is not alone in its anger and outrage.



DEMONIZED BY THE PRESS? Defendants Timothy McVeigh, left, and Terry Nichols

"New Yorkers are off the charts," testified Donald Vinson, a trial consultant from Los Angeles. "They were particularly angry about this."

That kind of testimony appeared to bolster the government's contention that the entire nation was "victimized" by the terrorist attack and that, therefore, the trial could just as well be held in Oklahoma as anywhere else.

Prosecutors also demand a trial in Oklahoma because so many of the hundreds of victims and relatives cannot afford to travel out of state. Attending the trial is their right, Ryan said, "and we want to accommodate that right as much as possible."

But defense attorneys said the Oklahoma community is so traumatized that residents throughout the state would be unable to fairly judge McVeigh and Nichols.

"April 19, 1995, is the event by which time thereafter is measured," said Nichols' attorney Michael F. Tigar.



# Nordiska televerk vågade satsa

- leder utvecklingen av mobiltelefonin genom lyckat leverantörssamarbete



Mobiltelefonin ömsar just skinn från analog till digital teknik. Samtidigt fortsätter arbetet med nya standarder, vilket kan förändra hela konkurrenssituationen för leverantörsföretagen.

Mobiltelefonen är inte, som man lätt skulle kunna tro, en modern uppfinning. Det genomfördes prov redan på 1920-talet. Ännu på 1950-talet var tekniken dock så primitiv att utrustningen fyllde hela bagagerummet i bilen. Det hände ofta till förarens förvåning och ilska att bilen inte startade efter telefonsamtalet eftersom han pratat slut på strömmen i bilbatteriet.

## Nordiska televerken

Det som saknades för att mobiltelefonin skulle komma var mans bil var efterfrågan efterföljande volym på produktionen för att förbättra tekniken och få ner priserna. Det behövdes några som trodde på tekniken och vågade satsa.

De fanns i Norden. De nordiska televerken, med svenska televerket i spetsen, bestämde sig tidigt för en gemensam standard som skulle

vara öppen för alla, det så kallade NMT-systemet. Hos leverantörerna Ericsson och Nokia var det många som arbetade emot eftersom man såg en lukrativ monopolmarknad hägra om standarden blev slutet. Men det motsatta läget, som resonerade att det är bättre med en liten bit av en levande marknad hellre än ett dött monopol, var större och segrade.

## Leder utvecklingen

Tack vare det lyckade samarbetet mellan de nordiska televerken och leverantörerna leder de nordiska länderna fortfarande utvecklingen av mobiltelefonin. Sverige har världens högsta mobiltelefon-täthet på fem procent, följt av Norge och Finland. Som första land utanför Norden kommer Hong Kong med två procents telefontäthet. Siffrorna säger samtidigt en del om den enorma potentialen.

Alla är inte betjänta av en mobiltelefon, men utvecklingen går fort fram. Telefonerna blir mindre och billigare för varje år och snart talar vi inte om mobiltelefoner utan om persontelefoner, telefoner som är så små att man alltid

kan bära dem med sig. Då kan den radiobundna telefonin sprida sig till 50-60 procent av folkmängden.

## Prispress finns

En av de viktigaste förutsättningarna finns nämligen: prispressen. Hittills har priset på apparaterna ungefär halverats varje gång som volymen fördubblats.

- Mobiltelefoni, personsökare och kommunikationsradio visar mycket höga marginaler för närvarande. Inom detta affärsområde upplever vi en mycket brant inlärningskurva. Såväl kostnader som pris kommer att sjunka dramatiskt de närmaste åren. På kort sikt räknar vi med en tillväxttakt på 40 till 45 procent per år, säger John Mitchell, vice VD för Motorola.

Men för att mobiltelefonin skall kunna fortsätta att utvecklas i framtiden fordras gemensamma standarder mellan operatörerna så att abonnenterna kan röra sig fritt över stora områden.

I Europa har 17 av de europeiska länderna beslutat sig för en gemensam standard - GSM. Arbetet har påskyndats av EG. GSM har utvecklats

till en av de främsta symbolerna för att det paneuropeiska samarbetet verkligen kan fungera.

Hittills har alla system i drift byggt på analog teknik. GSM innebär dock en övergång till digital teknik, en teknik som utnyttjar de ofta överbelastade radiokanalerna mer effektivt och också på sikt blir billigare än nuvarande analoga system.

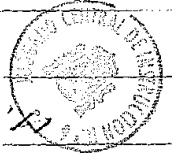
Förhoppningen är att GSM-nätet skall vara fullt utvecklat omkring 1995, men omfattande tester och upphandlingar pågår redan. Vid den tiden har även Japan hunnit utveckla en nationell digital standard.

Standardiseringen öppnar även möjligheter för mycket större konkurrens mellan leverantörerna som för närvarande blir allt färre och större.

- Genom standardiseringen blir basradiostationer och annan utrustning allt mer basvaror, säger John Roth, produktchef vid Northern Telecom. Därmed skulle operatörsföretagen själva allt mer kunna skräddarsy sina system och välja de olika delarna från den som tillverkar bäst och billigast. ANDERS ELGEMYR

## Document

The murder of Yitzhak Rabin  
are connected to the end of frequencies



Bo Nilsson

Vilbergsgatan 16

60357 Norrköping

Sweden

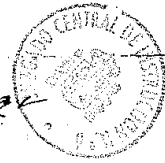
5 W D E N  
60357 Newkoping  
Vilbergsgatan 16  
Bo Nilsson

The aircraft which crashed  
200 people die in Amsterdam  
are connected to another government  
transmitted by Swedish government



Dokument

Hordet på James Bulger  
i England är hopplatt  
till mordet på Olof Palme  
både mordet är hopplatt  
till ondafregvenses



Bo Nilsson  
Vilbergsgatan 16  
60557 Novköpings  
Svepolis

82.775  
Chets Ahlqvist Norrköpings  
2000-10-24

Bo Sharindell



Med stöd av bifogade dokument  
kräver undertecknad en förnyad utredning  
av detta ärende. Undertecknad vet  
med absolut säkerhet att Ericsson  
VD Kurt Hellström vet vad som  
hände på Taiwan som dessa  
document visar fanns det misstankar  
om utbrott också på Taiwan.

Bo Nilsson  
Dagsburgsvägen 2  
60350 Norrköpings

~~Bo Nilsson~~



EKOBROTTSMYNDIGHETEN  
Kammaren för särskilda brottsutredningar  
chefsåklagare Alf L Johansson  
08-762 01 67

Underrättelse

Datum  
2000-11-01  
Ert Datum

Sida 1 (1)

Dnr  
C 910-1-48-00  
Er beteckning

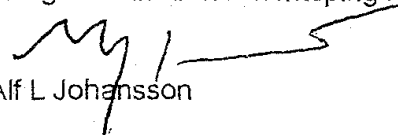
32776

Bo Nilsson  
Dagsbergsvägen 2  
603 50 NORRKÖPING

Ang ert brev dagtecknat 2000-10-24 med begäran om förnyad utredning



Ni har begärt förnyad utredning av ett beslut som tagits av åklagare vid dåvarande åklagarmyndigheten i Norrköping. Er begäran har därför översänts till åklagarkammaren i Norrköping för handläggning.

  
Alf L Johansson



Bo Nilsson  
Dagbergsvägen 2  
603 50 NORRKÖPING

**Beslut att inte återuppta eller inleda förundersökning**



Ni har till Ekobrottsmyndigheten i Stockholm översänt en skrivelse daterad den 24 oktober 2000. I Er skrivelse gör Ni gällande att namngiven person kan misstänkas för mutbrott.

Er anmälan har översänts till Åklagarkammaren i Norrköping för handläggning.

Jag har gått igenom ärendet.

Det Ni anmält har i allt väsentligt tidigare varit föremål för åklagarens prövning. Åklagare har inte funnit anledning att misstänka brott. Det Ni nu framför ger inte anledning till någon annan bedömning.

Förundersökning skall inte återupptas eller inledas eftersom det inte finns anledning att misstänka att brott som hör under allmänt åtal har förövats. Er skrivelse ger inte heller anledning till att misstänka något brott som inte varit föremål för åklagares prövning.

Jag har därför beslutat att inte inleda förundersökning för något brott.

Ärendet är härmed avslutat vid Åklagarkammaren i Norrköping

Torsten Angervåg

Till Högsta Domstolen

Ansökan om revision.

HÖGSTA DOMSTOLEN
Ink. 1992-10-29
Dnr T 3674/92
Aktbil. nr 119

Talan fullständig  
Inom rätt tid /UE

GÖTA HOVRÄTT

Ink 92-10-26

Aktbil. T 323/92

Aktbil. ....



Ulf  
L. H.  
MÅCIC

Med stöd av bifogade handlingar  
Polisanklagelser med mera önskar  
undertecknad prövning i Högsta Domstolen  
av Tingsrättens samt Hovrättens dommar  
i ärendet T 323/92 samt DT 1057.

Bc Gösta Nilsson  
Hingsbergsg 61  
60354 Norrköping

Gösta Nilsson



Bilagor

HÖGSTA DOMSTOLEN	
Ink.	1992-10-29
Dnr	T 323 119
Aktbil. nr	5

92-10-26  
T 323 92

Eftersom undertecknad  
i dag har vetenskap om att dessa  
människor på Norrköpings  
sjukhus tidigare experimenterat  
med människor bland annat på  
psykhandelningsen.

När det som nu handlar om data  
biologiskt påverka på människor  
och djur som strider mot den  
grundläggande mänskliga och  
biologiska värderingarna samt  
svenska lagar och förordningar.

Anser undertecknad detta vara mycket  
alvarligt.

Bo Gösta Nilsson  
Klingsbergsg 61  
60354 Norrköping

Bo Nilsson

92-10-25 32780.

Jnlaga

HÖGSTA DOMSTOLEN	
Ink.	1992-10-29
Dnr	T 323, 42
Aktbil. nr	119

RETTA HÖRRETT

Inr. 92-10-26

Aktbil. T 323, 42

Aktbil. ....

Talan fullgjord  
inom rätt tid lue



Som framgår av bifogade dokument  
har undertecknad under lång tid  
önskat få denna elektronik med mera  
avstängd detta har undertecknad  
framfört såväl skriftligen som  
muntligen.

Med hänvisning till och med stöd  
av bifogade dokument.  
Har undertecknads yrkande på  
ersättning för övertid samt  
skadestånd.  
Ökat till kr. 199 Miljoner kronor.

Bö Gösta Nilsson  
Klingsbergsg 61  
60354 Norrköping

*Bö Nilsson*

Ink. 1992-10-29

Dnr T 3649/92

Aktbil. nr

Sn laga

32 481.

1992-10-26

325/92

Som undertecknad beskriver i bifogade dokument så upplevdes det som om personalen på Hageby vårdcentral var informerade om min ontkomst.

Andra egendomliga omständigheter är att vid blodprovstagning på Norrköpings sjukhus 9-11 så envisades personalen med att vilja ha undertecknads blod i en GUL behållare, detta var i samband med HIV Test.

En annan egendomlighet är den tid från polisanmälan till notering av diarienummer gjordes.

En fråga är också vem som gett Expressen Aftonbladet rättighet att kränka undertecknads personliga integritet med tycken som flyttas mellan olika bokstäver på första sidan.

Bc Gösta Nilsson  
Klingsbergsg 61  
60354 Norrköping  
T. N. Nilsson

HÖGSTA DOMSTOLEN	
Ink. 1992-10-29	
Dnr 73699/1992	
Aktbil. nr 2	

GÖTA HOVRÄTT

92-10-25

Inlagan

Ink. 92-10-26

Aktbil. 323, 92

Aktbil.

Ej kan fullföljas  
inom rätt tid

IUF

Som framgår av bifogade dokument och fotografier används elektronisk data biologi till att påverka människor och djur i samhället, dessa människor har bland annat sänt ut radiosignaler medvetet som stuckit och irriterat under teknod i ögonen omväxlande mellan vänster och höger öga samt avlyssnat min person.

Förutom att detta strider mot den grundläggande mänskliga och biologiska värderingarna. Enligt underteknads uppfattning i lika hög grad som den förbrytelser som begicks mot judarna under andra världskriget och på nästan samma grunder. Och enligt underteknads uppfattning saknar ~~statliga förordningar~~, så strider detta mot svenstalagar och förordningar, Strålskydds lag 1988:220 samt brott mot lagen om Liv och hälsa, samt lagen om frihet och frid och avlyssning.

Som framgår av bifogade dokument har underteknad också utsatts för förföljelse av bilar med mera i organiserad form. Bifogar lista med bilnummer där ägarna förarna med stor sannolikhet kan redogöra för vilka som organiserat dessa.

Bo Gösta Nilsson

HÖGSTA DOMSTOLEN  
Avd 2

PROTOKOLL  
vid tillståndsprövning  
DAG FÖR BESLUT  
1993-02-04  
Stockholm

Aktbil nr  
Mål nr T 3699/92

NÄRVARANDE  
JUSTITIERÅD

Vångby

FÖREDRAGANDE  
REVISIONSSEKRETERARE

Inger

PROTOKOLLFÖRARE

Hult

PARTER

REVISIONSKÄRANDE

BO Gösta Nilsson, 440619-8798, Klingsbergsgatan 61,  
603 54 NORRKÖPING



REVISIONSSVARANDE

1. Televerket, Huvudkontoret, 123 86 FARSTA
2. Telefonaktiebolaget L M Ericsson, Telefonplan,  
126 25 STOCKHOLM

SAKEN

Skadestånd m m.

ÖVERKLAGADE  
AVGÖRANDET

Göta hovrätt, avd 1, dom den 28 september 1992,  
DT 1057

Målet föredras.

Högsta domstolen finner ej skäl att meddela prövningstillstånd, i  
följd varav hovrättens dom skall stå fast.

Sylvia Hult

Föredraget 1993-01-21

Uppvisat och lämnat för expediering 1993-01-22

Staffan Vångby

Margret Inger

Bestyrks i tjänsten:

*Sylvia Hult*

HÖGSTA DOMSTOLEN

Postadress  
Box 2066  
103 12 STOCKHOLM

Telefon  
08-617 64 00

Expeditionstid  
08.45-12.00  
13.15-15.00

Göta Hovrätt, 92-06-30  
Överklagande.

Vadskärande

Bo Nilsson 440619-8793  
Klingsbergs väg  
60354 Hovkoping Tel 011/189491



Vadessvarande

Televerket i dess helhet  
Huvudkontoret 12386 Första  
Ericsson i dess helhet  
Telefonplan 12625 Stockholm

Yrkande.

Vidhåller mina ekonomiska krav.

92-06-18. Mål NRT 659/92. NR DT 499.

Gunn d.

Ett av domsdocument som finns i  
Polisanmälan sändes i min inlägga  
Till Tingsrätten.

Bifogar också handlingar som ges  
tillsammans med kopia av Polisanmälan  
sönt till Palme avd i Stockholm.

GÖTA HOVRÄTT  
Avd 1

DOM  
1992-09-28

1 (2)  
DT 1057  
T 323/92

Jönköping

**ÖVERKLAGAD DOM**

Norrköpings tingsrätts dom 1992-06-18, DT 499, se bilaga A

**VADEKÄRANDE**

Bo Gösta Nilsson, 440619-8798, Klingsbergsgatan 61,  
603 54 NORRKÖPING

**VADESVARANDE**

1. Televerket, Huvudkontoret, 123 86 FARSTA
2. Telefonaktiebolaget L M Ericson, Telefonplan, 126 25 STOCKHOLM

**SAKEN**

skadestånd m m

**HOVRÄTTENS DOMSLUT**

Hovrätten fastställer tingsrättens dom.

**YRKANDEN I HOVRÄTTEN**

Bo Nilsson har i hovrätten vidhållit de yrkanden han framställde vid tingsrätten.

**HOVRÄTTENS DOMSKÅL**

Lika med tingsrätten finner hovrätten att det är uppenbart att Bo Nilssons käromål är ogrundat och att dom kunnat meddelas utan att stämning dessförinnan utfärdades. Av en anteckning på stämningssökan framgår att Bo Nilsson inte bifogade någon ansökningsavgift och såvitt framgår av handlingarna i målet har någon sådan inte erlagts. Även om det är uppenbart att ett käromål är ogrundat skall ansökningsavgift erläggas. Vid sådant förhållande borde tingsrätten ha gett Bo Nilsson ett föreläggande med stöd av 42 kap 3 § rättegångsbalken. I samband med tillkomsten av nu aktuella bestämmelser uttalade emellertid departementschefen att han fann det

Postadress	Besöksadress	Telefon	Telefax	Expeditionstid
Box 2223	Hovrättstorget	036-15 65 00	036-15 65 36	9.00-12.00
550 02 JÖNKÖPING				13.00-15.00

angeläget att hantera ansökningarna på sådant sätt att onödigt mycket resurser inte behövde tas i anspråk. (prop 1983/84:78 s 41 ff, jfr SOU 1982:26 s 295 ff). Tingsrättens underlåtenhet i detta avseende är inte av beskaffenhet att föranleda att målet visas åter till tingsrätten.

Bo Nilssons vadetalan i hovrätten är uppenbart ogrundad och skall därför med stöd av 50 kap 8 § andra st rättegångsbalken ogillas.

FULLFÖLJDSHÄNVISNING; se bilaga B.

(Fullföljd senast måndagen den 26 oktober 1992)

*Lennart Thorelli*  
Lennart Thorelli

*Lars Holm*  
Lars Holm

*Carl Olof Nilsson*  
Carl Olof Nilsson

I hovrättens avgörande har deltagit hovrättsråden Lennart Thorelli och Lars Holm (referent) samt tf hovrättsassessorn Carl Olof Nilsson.

Enhälligt *coll*  
*fsh*

RECEIVED  
GÖTA HOVRÄTT  
1992-09-28

*[Signature]*



NORRKÖPINGS TINGSRÄTT  
Rote 1 8

DOM  
1992-06-18  
meddelad i Norrköping

Nr DT 499  
Mål nr T 659/92  
Aktebil 7

KÄRANDE

Bo Nilsson, 440619-8798,  
Klingsbergsgatan 61, 603 54 NORRKÖPING

SVARANDE

1. Televerket, Huvudkontoret, 123 86 FARSTA
2. Telefonaktiebolaget L M Ericsson,  
Telefonplan, 126 25 STOCKHOLM

DOMSLUT

Käromålet ogillas.

YRKANDE M M

Nilsson har, som hans talan får förstås, yrkat att tingsrätten förpliktar svarandena att solidariskt till honom betala 71 miljoner kr, samt som grund för sin talan i huvudsak anfört: Fordringen avser övertidsersättning och skadestånd. L M Ericsson och Televerket har kränkt hans personliga integritet genom att under lång tid planera och försöka genomföra ett forskningsprojekt mot hans person. Projektet startade till synes under den tid han tjänstgjorde i Taiwan. Han har utsatts för sexuella trakasserier och andra övergrepp. Normal livsföring har blivit omöjlig. Brott mot de mänskliga rättigheterna har begåtts. Polisanmälan har skett den 23 oktober 1991 samt den 13 mars 1992.

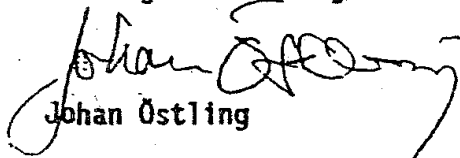
DOMSKÄL


Det är uppenbart att käromålet är ogrundat. Detta skall därför enligt 42 kap 5 § rättegångsbalken genast ogillas.

HUR MAN ÖVERKLAGAR, se bilaga 1 (Dv 400/401)

Vadeinlägga eller besvärsläggna senast den 9 juli 1992 ställs till Göta hovrätt

På tingsrättens vägnar

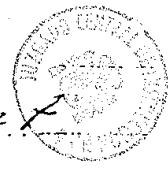
  
Johan Östling

  
NORRKÖPINGS TINGSRÄTT  
EES:JAB

Postadress	Besöksadress	Telefon	Telefax	Exp.tid
Box 418 601 05 NORRKÖPING	Olai Kyrkogata 58	011-24 35 00	011-13 71 34	09.00-12.00 13.30-15.00

92-08-25

Överbefälhavaren  
Bengt Gustavsson



Översänder en kopia på den  
Polisanmälan som tidigare lämnat  
till såväl Polisen i Norrköping som  
Rikspolisstyrelsen i Stockholm.  
Där framgår klart min inställning  
till användandet av elektronik som  
kan påverka djur och människor  
samt satelliter som kan påverka väder  
användandet av dylikt i samhället  
är att begå våld på djur och människor  
och är enligt min åsikt kriminellt  
sinnessjukt.

Dessa människor bör enligt min åsikt  
åtalas och sättas i fängelse.

Trots upprepade påstötningar till  
Polisen har varken kriminalpolisen  
ellv söpo ingripit mot dessa människor,  
som organiserar detta.

Därför anser jag ett Öb bör ifrågasätta  
objektiviteten i deras handhavande av ärendet  
och objektiviteten i dom ansöknningar som  
inlämnats (Etoget) samt undersökning av  
Hälsningar eventuellt utpressning

Bo Gösta Nilsson  
Hlingsbergsg 61  
60354 Norrköping  
Tel 011/188491

ÖRT ÖVRÄTT  
92-10-26

92-09-18

Aklogomyadigheten.

Med ref till bifogade polisrapporter  
med diarie NRA 409.20.935-91



Med anledning av att det uppenbartligen  
är några kriminellt sinnessjuka  
männingar som tydligen bedriver  
någon form av verksamhet med  
det biologiskt påverkade djur och  
i vissa fall männingar i samhället  
önskar jag besvara mig över Polisens  
utredning. Övriga uppgifter går  
att finna i min polisrapport,  
samt bifogade dokument.

Med vänlig hälsning

Bö Gösta Nilsson  
Hlingsbergsg 61  
60354 Norrköping  
Tel/011-189491  
Bö Nilss

Norrköping  
04 Arbetsenhet  
OR

0504  
05 Anmälningsupptagare  
Pa Lena Bohlin

Fortsättningsblad/godsuppgift  
06 Datum  
1992-03-13



<input checked="" type="checkbox"/> 92 Fortsättningsblad		<input type="checkbox"/> 93 Godsuppgift	
400 Målsägande (efternamn, alla förnamn, yrke/titel)		13 Ink datum	
Nilsson, BO Gösta		14 K nr	
personnummer eller organisationsnr		A 409-20.935-	
440619-8798		52 Handläggare, sektion/rotel	
Postadress (utdelningsadress och ortadress) samt telefon bostad. Arbetsplats (arbetsgivare, adress, telefon)			
Klingsbergsgatan 61, <del>603</del> 603 54 NORRKÖPING		CBS. Duffe d. 11/11	
TEL: Vil-		18600 des 06/11	
ande arb. Televerket		92-03-13	
401 Brott/händelse (ex: "Inbrottsstöld i radioaffär"; "Förlorat gods")		26 Brottskod	
402 Tid för brottet/händelsen		403 Plats för brottet/händelsen (adressangivelse)	
100 Övriga uppgifter om brottet/händelsen (forts från föregående blad) och/eller godsförteckning (gods numreras och förtecknas i varugrupper med beskrivning, identifieringsbeteckning/typ, nr, märkning och värdeuppgift)		405 Kronor	
		Transportsumma	

Anmälan kompletteras med bifogad skrivelse.

TPS 201 4.4.

<input type="checkbox"/> Forts-blad	Kronor
Så godsvärde	

**ANMÄLAN 4, forts-blad/godsuppgift (målsägandens ex)...**

Denra handling utgör bevis om att anmälan gjorts till polisen och bör bifogas till försäkringsbolag.

Framkommer nya omständigheter som kan inverka på anmälan's handläggning (t ex att tillgnoet gods anträffas) ombeds Ni meddela detta till den postmyndighet där anmälan gjorts.

Norrköping

0504

ANMÄLAN 4

Allmän

32791

Arbetsplats

Anmälningssupptagare

Datum

Klockan

OR

Insp

1991-10-23 11.25

K

Be-sök

Tfn

Skri-

Ingallil Fors Wänens

Redovisningsanmälan

Målsägande (personnamn och alla förnamn, yrke titel)

Nilsson, BO Gösta,

Personnr eller organisationsnr

440619-6790

Ink datum

K nr

A 407

Postadress (bostadsadress och ortadress) samt arbetsplats (arbetsgivare, adress)

PR 500 10 NORRKPING, tfn saknas  
arb. saknas

Telefon bostad, arbets

Handläggare (spår nr)  
AR Notisades

Övrig adress (bostad, postadress, telefon, annan än målsägande)

92-03-13

Brottskod

GÖTA HOVRÄTT  
92-10-26

Brottshandels- eller brottsobjekt (t ex "Inbrottsstöld i radioaffär", "Försvunnen pojke")

Wesp | Brottskod | Klockan | BROTTSTID | V-dag | Brottsdatum | Klockan

Plats för brottet/händelsen (adressangivelse)

Övriga uppgifter om brottet/händelsen samt godstörteckning (änga i ordning: Tillvägagångssätt, spår, vittnen m m samt signalement; därefter gods, som numreras och märks med beskrivning, identifieringsbeteckning, typ, nr, märkning och värdeuppgift)

Anmälan enligt inlämnad skrivelse:

"Härmed vill jag rikta en Polisänmälan mot det sätt på vilket Ericsson (LM) och Televerket har kränkt min personliga integritet genom att under lång tid planerat och försökt genomföra ett forskningsprojekt mot min person. Till synes startade det här projektet under den tid jag tjänstgjorde i Taiwan men verk- ligheten är en annan. Detta har medfört att det varit besvärligt att föra en normal livsföring.

Allt detta kommer att kräva en mycket genomgripande utredning och jag kommer att presentera min syn mera utförligt senare. Eftersom det tar för lång tid att göra nu på ögonblicket.

Bo Nilsson - - -"

~~En kopia av anmälan skickas till Justitie-~~ kopia av anmälan skickas till Justitie- ministern.

Genomläst och godkänt.

Anmärkt på att man först hänsyts till vad jag vill

Slagar	<input type="checkbox"/> Godsuppgift <input type="checkbox"/> Skrivelse	<input type="checkbox"/> Erpitu-prot <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Forts-blad	Kronor
Försäkringsbolag	Målsägandebetalen	<input type="checkbox"/> Ja <input type="checkbox"/> Nej	Önskas förd av åklagaren	SUMMA GODSVÄRDE
ATALSANGIVELSE (endast vid ang- velsebrot)	Målsäganden har informerats om vad åtalsangivelse innebär	<input type="checkbox"/>	Målsäganden anger brottet/brotten till åtal	Spår: datum
	Målsäganden anger inte brottet/brotten till åtal	<input type="checkbox"/>	Målsäganden anger inte brottet/brotten till åtal	Anm-uttagarens signum

ANMÄLAN 4 (Målsägandens ex)  
Denna handling utgör bevis om att anmälan gjorts till polisen och bör bifogas anmälan till försäkringsbolag  
Frankommer nya omständigheter som kan inverka på anmälan handläggning (t ex att tillgripet gods anträffas) ombedes Ni meddela detta till den polismyndighet där anmälan gjorts

VÄND!

32 792

Polismyndighet

Myndighetskod

ANMÄLAN 4

Norrköping

0504

Allmän

Arbetsenhet

Anmälningsupptagare

Datum

Klockan

FR

Insp

1992-10-14 11.10

Be-sök

Tfn

Skrivelse

Ingalill Fors

Redovisningsanmälan

Vid korrespondens med eller telefonförfragan hos polisen skall K-nummer eller anmälningsdatum och målsägandens namn åberopas

Målsägande (efternamn och alla förnamn, yrke/titel)

Personnr. eller organisationsnr

Ink datum

K nr

Nilsson, BO Gösta

440619-8796

Postadress (utdelningsadress och orsadsadress) samt arbetsplats (arbetsgivare, adress)

Telefon bostad, arbete

Klingsbergsgatan 61, 603 54 NORRKÖPING 18 94 91  
arb oäkna

Handläggare, sektion/rotal

Anmälare (efternamn, tilltalsnamn, postadress, telefon), annan än målsägande

Brottskod Antal

Brott/Handelse samt brottsobjekt (t ex -Inbrottsstöld i radioaffär-, -Försvunnen pojke-)

Olovlig avlysning

V-dag

Brottsdatum

Klockan

BROTTSTID

V-dag

Brottsdatum

Klockan

0 92-04-15

Plats för brott/händelsen (adressangivelse)

Morängatan 32, Norrköping

Övriga uppgifter om brottet/händelsen samt godsförteckning (ringe i ordning: Tillvägagångssätt, spår, vittnen m m samt signalement; därefter gods, som numreras och förtecknas i varugrupper med beskrivning, identifieringsbeteckning, typ, nr, märkning och värdeuppgift)

BROTTBT

Nilsson är övertygad om att han är avlyssnad i sin bostad. Någon, för honom okänd, har installerat avlyssningsanordningar i lägenhetsväggarna. Han hör hur det knäpper på olika ställen i väggarna. Han tror att grannarna på något sätt är inblandade.

Nilsson vill att en undersökning görs, samt huruvida annan sändarelektronik kan vara kopplad till detta.

Genomläst och godkänt.

GÖTA HOVRÄTT

92-10-26

HÖGSTA DOMSTOLEN

Ink. 1992-10-29

Dnr 7-3699/119-92

Aktbil. nr 6

Bilagor

Godsuppgift

Skrivelse

Brptu-prot

Forts-blad

SUMMA GODSVÄRDE

Kronor

Försäkringsbolag

Målsägandetalan

Ja

Nej

Besv senare

Önskas lörd av åklagaren

Spår: datum

Ann kontr

ÅTALSANGIVELSE

(endast vid angivelsebrott)

Målsäganden har informerats om vad åtalsangivelse innebär

Målsäganden anger brott/brotten till åtal

Målsäganden anger inte brott/brotten till åtal

Anm-upptagarens signum

ANMÄLAN 4 (Målsägandens ex)

Den här handling utgår härvid om till polisen och här bifogas anmälan till försäkringsbolaget



Detta är en berättelse om vad som händer på Taiwan. Under tekniskt har under tiden 90-01-09 till 91-01-09 varit anställd på Smedtel och utlånad till Ericsson ERA första som supervisor för PAGING och Mobil-Telefon installation på Taiwan ERT.

Under den första 3-4 månaderna gjorde vi en mycket bra PAGING installation sedan övergick vi till Mobil-Telefon.

I samband med detta så förflyttades projektledare Lars-Eric Nilberg till Pakistan efter en konflikt med ERT Presidenten Annfin-Röste och Samuel Chen kom i stället.

Efter min semester i juli så var jag sysselsatt med Mobil-Telefon installation i Taipei fram till mitten av september. Under tiden hade man flyttat 2st av flickorna på kontoret Eugenia Han och Lilly Chou till lägenheten under min och dom började snart vara uppe hos mig ganska ofta. Efter ungefär 14 dagar så knuffade mer eller mindre Eugenia Han mig i säng och vi inledde ett förhållande. Efter hand märkte jag att hon testade mig på alla möjliga sätt och att allt jag berättade och sade fördes vidare till kontoret Roger Cederholm - Samuel Chen Michael Åkerwall. Så smaning om märkte jag också att Lilly Chou och Eugenia Han arbetade i par. Vad dom sysslade med var inget annat än en Priktanalys samt suggestion med alla des ingredienser Sexuella tester med mera, det senare stog Eugenia Han för. Hon försökte trötta ut mig till bristnings gräns, detta på gick i 2 månader. Sista 14 dagarna intensifierade Eugenia sina besök hos mig och smittade ner mig med streptokockier med flit, när jag inte reagerade förste gången vi lög med varandra så återkom hon 2 dagar senare med samma behandling. Sen åkte vi gemensamt till sjukhus för att testa oss lämna urinprov etc. Diagnosen var urtrit fick en tablett att äta i 5 dagar och jag skulle dricka mycket. Detta var lagom till jul så det var inte så lustigt. Var till sjukhus och testade mig för alla sjukdommar (Sexuella) när jag kom hem till Sverige. Fick vibramysin i 10 dagar (Viste inte då vad hon smittat ner mig med). Det skulle föreställa Hepatit gissade jag. Blev smittad den 90-12-10 började med tablett den 90-12-16. Började med vibramysin 90-12-23. och ännu den 91-01-06 är jag inte besvårsfri.

forts

Utöver detta så finns det en polisarmé sedan lång tid tillbaka vilken blott talar om min åsikt. Denna polisarmé kunde vara bekant för ganska många människor idag. Samt att jag hartogt lagt in om stämning med denna som grund. Gärnt att jag framför till såväl <sup>Såpo</sup> Polis samt andra <sup>Ericsson</sup> Televerket bland annat att stänga av den elektroniska man använder sig av. Så kunde det inte finnas några oblat heter om min inställning samt åsikt om detta. Jag har nu frakassrats och provoserats och avlystnats i nästan två år i Sverige. Om jag skulle förvara talsområdet och en olycka sker så får de som organiserar detta ta på sig ansvaret. Utifrån dessa grunder så anser jag att Polis och andra ansvariga begär tjänste fel om man inte girger dessa personer. Enda anledningen till att jag inte i första hand yklat på brott i min stämning ansökan är att jag vet att Polis och åklögare har ganska mycket bevis mot de personer som organiserar detta och de är det inte min sak att väcka dessa åtal. Dem har ju bara till att följa svensk lag. Och enligt svensk lag är ju telexerapet avlyssning oloblig. Så redan där finns underlag för åtal. Sedan finns det ju åtakillia f mer. Det är ju bara att titta huv



92-10-26

Polisanmälan Rikspolisstyrelsen

Bostaden där jag nu vistas Horvången 32  
är avlyssnad, detta är brottsligt enligt  
svensk lagstiftning.

Dessutom förekommer det stövande trafik  
utanför bostaden detta hänger ihop med det  
förstnämnda och detta sker i organiserad  
form detta är också brottsligt.

Jag har starka skäl att tro att denna typ av  
organiserad terror och Trafikserier-övergrepp  
där man bland annat använder sig av dator-TV  
i kombination med biologiskt frängspåverkan  
djuer och i vissa fall människor detta är  
brottsligt enligt svensk lagstiftning  
att använda denna typ av elektronik.

Dessutom förföljs jag av bilar ute på stan  
~~och~~ i organiserad form detta är också  
brottsligt. Eftersom jag vet att bland annat  
foa disponerar denna konster och elektronik  
Men detta måste ju vara för endast militära bruk  
och således ~~är~~ verkar denna typ av  
utrustning komma i öppna händer.

Och detta är brottsligt enligt svensk  
lagstiftning. Inte heller militären har rätt  
att använda denna typ av utrustning i fredstid.

Detta gäller även sjukhuspersonal Läkar-<sup>polis</sup>  
och dylika. Detta är brottsligt enligt

svensk lagstiftning, det är den svenska lagstiftning  
som gäller även efter den så kallade EG-ansökan.

Därför kräver jag att polisen gör  
en noggrann utredning om dessa  
brott. Som trots min tidigare polianmälan  
fortsätter. Eftersom jag inte anser att  
ligt min jag har något med det spel som nu verkar  
afatning=illegalt organiseras att göra så är dessa  
människors handlande brottslistigt  
min uppfattning.

Utöver detta har jag skäl att tro  
att den bil som jag 1987 tog hem från  
oman han ha utnyttjats som en brikke  
i något internationellt spel.

Utpressning?

A 1404-20-935-91

NORRKÖPINGS TINGSRÄTT



Ink

659/92

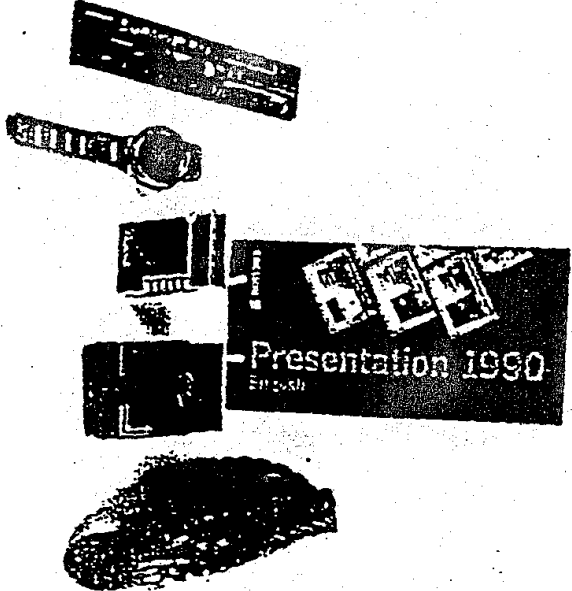
Akt T

Aktbil

6

GÖTA HOVRÄTT

92-10-2-6



Tre st Pennor, 1st klocke Rolex 1st Cigarettfändare  
av märket Dupont, 1st fodral i ornskin mudd  
med 2ff D. 1st skåp märke K-T. 1st Bockbyr  
över Fligsson.

En mer 31-



Detta är en fortsättning på vad som hände när jag kom till lästern  
 till Taiwan. Först ska jag väl nämna att jag uppfattade det som om  
 jag var väntad när jag besökte hageby vårdsentral. Läkare och annan  
 personal verkade informerade om att jag skulle komma samt  
 att jag under hela sjukhuset märkte att jag var bevakad så jag  
 märkte att det trots allt skedde under kontrollerade former. Efter  
 återkomsten till Taiwan fortsatte den här psykningen på ungefär  
 samma sätt i ytterligare 6 månader där man försökte att träffa  
 mig. Detta med ett kort arbete när jag och Eugenia-Han  
 sökte Sverige. Det var väl då som jag uppfattade att detta  
 tidligen skedde i maskineri med dels Telexer och samt Ericsson  
 samt mina föreläsningar, när situationen senare under juli i  
 Taiwan blev ohälsosam återvände jag till Sverige. Efter det att  
 jag kom hem har man tydligen försökt att tryggas mig  
 mycket i som jag idag uppfattar som något slags spel.  
 Eugenia-Han kom på besök i mitten på Augusti och deltog då aktivt i  
 ett spel. Villket verkar gå ut på att få folk att använda A-O, samt  
 gubbenens alla färger som referens + nummer till sina  
 tillnings tecken i stället för sunt förnuft. Som jag uppfattar det  
 står man <sup>försöka</sup> tillgå gädda vanliga demokratiska principer ut spel.  
 man har under den här tiden som psykningens metod bland annat  
 fönt sig av sexuella och andra i-aktsevier för att få mig att  
 få vika. Bland annat utrustades jag med en fläsk Livein  
 skit, K-T, samt en vektkeppia och några pennor samt en  
 brevtygare samt en broschyr över Ericsson.



Eftersom jag inte accepterat någon form av detta tvivel  
 så steg jag detta sträffet i en plott påse i samband med  
 att vi lämnade Ljustön för vi hade bytet som mestuga och  
 lämnade Eugenia-Hon till Norrtäljings flygplats den 15/10-91  
 och med att jag inte accepterat någon form av detta så är det  
 för min personliga del definitivt avslutat i och med detta och  
 jag fick intrycket att hon klotat ut sina mellanparanden med  
 i indigniteterna i Sverige. Likafullt har man fortsatt med dessa  
 inkasseringar mot min person där så väl Tidningar - radio-TV  
 såväl som Expressen - Aftonbladet telexempel även Televerket + Ericsson  
 även min mor och andra deltar aktivt i dessa <sup>översigrens</sup> telexempel.  
 Eftersom jag börjar få den uppfattningen att hela denna operation  
 delvis riktad mot min person är planerad sedan lång tid och  
 jag upplever det hela som rent övergrepp mot min person.  
 Därför önskar jag att detta klargörs för berörda myndigheter  
 och företag samt veckningen och att åtal väcks mot  
 berörda som planerat och organiserat detta övergrepp  
mot min person. Jag har tidigare också riktat en  
 polisanmälan mot televerket och Ericsson samt infört en  
 säpo om detta tidigare. Även min bil verkar vara  
 någon slags symbol i detta spel.

Med vänliga hälsningar  
 Bo Nilsson  
 Klingsbergsg 61  
 GC 354 Norrtäljings

*Bo Nilsson*

Även min fru och dotter  
 och en del andra anhöriga  
 verkar vara inblandade  
 på något sätt.



酒城

高士的

地址：桂林市中山南路257号海派娱乐城二楼  
电话：3839908

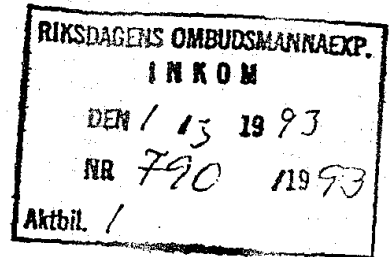
NO.1



Justitieombudsmanne

Claes Eklund

Vrd  
/K



Under besök på Hageby vårdsentral samt sjukhuset i Norrköping 1991-92 såg undertecknad att det förekom data biologiskt påverkade djur, flygare, malar, fåglar med mera även inom sjukhus och vårdsentral. Detta måste betecknas skandalöst och kränkande som saknar motstycke. Sjukhuspersonal, läkare och övriga som deltar i förgiftning av djur och människor, eftersom jag talat med läkare och annan personal så vet jag att dessa är blott medvetna om vad som försigår, bland andra överläkare

Ulla Hogner. Detta är polisommälat samt att jag talat med säkerhetspolisen om detta. Det finns ytterligare underlag om detta hos såväl Rikssåklagare som Högsta domstolen. Jag kan nämna att även socialstyrelsen är medvetna om detta. Och att detta är en illegal verksamhet.

Hälsningar

Bc Gösta Nilsson  
Klingsbergsg 61  
60554 Norrköping

T. Nilsson

RIKSDAGENS  
OMBUDESMÄN

Justitieombudsmannen  
Stina Wahlström

BESLUT

Datum

1993-03-09

Dnr

790-1993

Bo Gösta Nilsson  
Klingsbergsgatan 61  
603 54 NORRKÖPING

Er anmälan mot bl. a. Hageby vårdcentral

Vad som anförts i Er anmälan ger mig inte anledning  
att inleda en utredning. Ärendet avskrivs.



*Stina Wahlström*  
Stina Wahlström

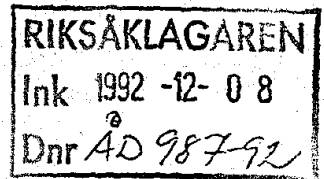
*Allan Camitz*  
Allan Camitz



Hovrättskammaren 92-12-07

Riktsåklagaren

Torsten Jonsson



Undertecknad har överklagat dommarna i Tingsrätten samt Hovrätten T 323/92 DT 1057 till Högsta domstolen i dessa mål har ärendet behandlats som Tvistemål.



Bland annat beroende på ett det tillkommit en brottsanmälan efter Hovrättens dom vore det önskvärt att riktsåklagaren begärde handlingarna från Högsta domstolen enär det handlar om biologisk elektronisk manipulation av människor och djur.

För ställningstagande hurvida Riktsåklagaren önskar handlägga ärendet som brottmål.

Med vänlig hälsning.

Bo Gösta Nilsson  
Klingsbergsg 61  
60354 Hovrättskammaren

Torsten Jonsson

1992-12-14 ✓

På order. Ari.

32804



RIKSÅKLAGAREN  
Tillsynsbyrån

AVI

Sida 1

Handläggare

Tf Ad K Engfeldt

Datum

1992-12-11

Ert datum

Dir

ÅD 987-92

Er beteckning

Bo Nilsson  
Klingsbergsgatan 61  
603 54 NORRKÖPING



Härmed underrättas Ni om att Er skrivelse som inkom till Riksåklagarens kansli den 8 december 1992 inte föranlett någon åtgärd från Riksåklagarens sida. Om Ni anser att något brott begåtts bör Ni i första hand vända Er till lokal polismyndighet.

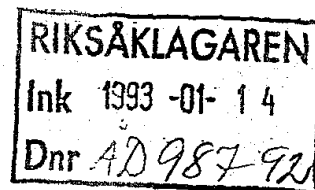
På Riksåklagarens vägnar

Kay Engfeldt

Riktsåklagaren

95-01-13

Torsten Jonsson



Hed referens till brev från  
riksåklagarmyndigheten Diarie nummer  
ÅD 987-92. Önskar undertecknad  
överklaga, regionsåklagarmyndighetens  
beslut Diarie nummer ADR V 104-92  
Handlingar i detta ärende finns  
i Högsta domstolens Aktuariekontoret  
MÅL nummer T3699/92.

Eftersom undertecknad erhållit  
kännedom om att mansupplättning  
med bland annat djur förekommit  
i bland annat Norrköping redan  
1988-89. Kan ske också tidigare.

Med vänliga hälsningar

Po Gösta Nilsson  
Hlingsbergsgatan 61  
60354 Norrköping

Po Nilsson



Handläggare

T.f. avdelningsdirektör A v. Sydow

Datum  
1993-02-11  
Ert datum

Önr  
ÅD 987-92  
Er beteckning

Bo Nilsson ✓  
Klingsbergsgatan 61  
603 54 NORRKÖPING

Beslut i överprövningsärende

Distriktsåklagaren Christina Thorning vid Åklagarmyndigheten i Norrköping beslutade den 28 september 1992 att inte ändra kriminalinspektören Weiner Thoressons och t.f. kriminalkommisarien Tommy Håkanssons beslut den 12 november 1991 respektive den 17 mars 1992 att inte inleda förundersökning i ärende A 409 20.935-91. Som motivering angav Thoresson och Håkansson att misstanke om brott inte förelåg.



Överåklagaren vid Regionåklagarmyndigheten i Linköping, Stig Jansson, fann vid överprövning den 22 december 1992 inte skäl till ändring av Thornings beslut.

Ni har i skrivelse som inkom till Riksåklagaren den 14 januari 1993 begärt att Riksåklagaren skall ändra Janssons beslut.

Framställningen gäller ett fall som redan har prövats av åklagare i två instanser. Riksåklagaren tar normalt inte upp sådana fall till förnyad prövning. Något särskilt skäl att frångå denna ordning har inte framkommit. Framställningen föranleder därför inte någon åtgärd från Riksåklagarens sida.

På Riksåklagarens vägnar

Gunnel Lindberg

Annette von Sydow

Kopia för kännedom till:  
Regionåklagarmyndigheten i Linköping (ADR V 104-92)  
Åklagarmyndigheten i Norrköping (C 6177-92)



ÅKLAGARMYNDIGHETEN  
i Norrköpings åklagardistrikt  
Distriktsåklagare  
Christina Thorning

C 6177-92

RIKSÅKLAGAREN  
Ink 1993 -01- 20  
Dnr ÅD 987-93

BESLUT 1992-09-28

Bo Gösta Nilsson har den 18 september 1992 begärt överprövning av polisens beslut i ärende A409 20.935-91.



Krinsp Weiner Thoresson har den 12 november 1991 meddelat följande beslut i ärendet. "Ej brott. Föranleder ej ytterligare åtgärd från polisens sida".

Tf krkom Tommy Håkansson har den 17 mars 1992 beslutat att ej inleda fu, enär misstanke om brott ej föreligger.

Efter att ha tagit del av samtliga handlingar i ärendet finner jag ej skäl ändra polisens beslut.

*Christina Thorning*  
Christina Thorning



REGIONÅKLAGARMYNDIGHETEN  
i Linköping  
Överåklagare Stig Jansson, BH

Sida 1

1992-12-22

ADR V 104-92

Bo Nilsson  
Klingsbergsgatan 61  
603 54 NORRKÖPING

Beslut i överprövningsärende

I ett till Regionåklagarmyndigheten i Linköping 1992-12-17 inkommet brev har Du begärt överprövning av distriktsåklagarens i Norrköping åklagardistrikt Christina Thorning beslut 1992-09-28 att inte ändra ett tidigare av polisen meddelat beslut att inte inleda förundersökning i anledning av en anmälan från Dig angående vissa påstådda brott.



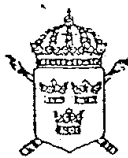
Jag har tagit del av handlingarna i ärendet.

Jag finner inte skäl till ändring av Christina Thornings beslut.

  
Stig Jansson

Kopia till Åklagarmyndigheten, Norrköping

22809



RIKSÅKLAGAREN  
Tillsynsbyrån

AVI

Sida 1

Handläggare  
Tf Ad K Engfeldt

Datum  
1992-12-11  
Ert datum

Drv  
ÅD 987-92  
Er beteckning

Bo Nilsson  
Klingsbergsgatan 61  
603 54 NORRKÖPING

Härmed underrättas Ni om att Er skrivelse som inkom till Riksåklagarens kansli den 8 december 1992 inte föranlett någon åtgärd från Riksåklagarens sida. Om Ni anser att något brott begåtts bör Ni i första hand vända Er till lokal polismyndighet.



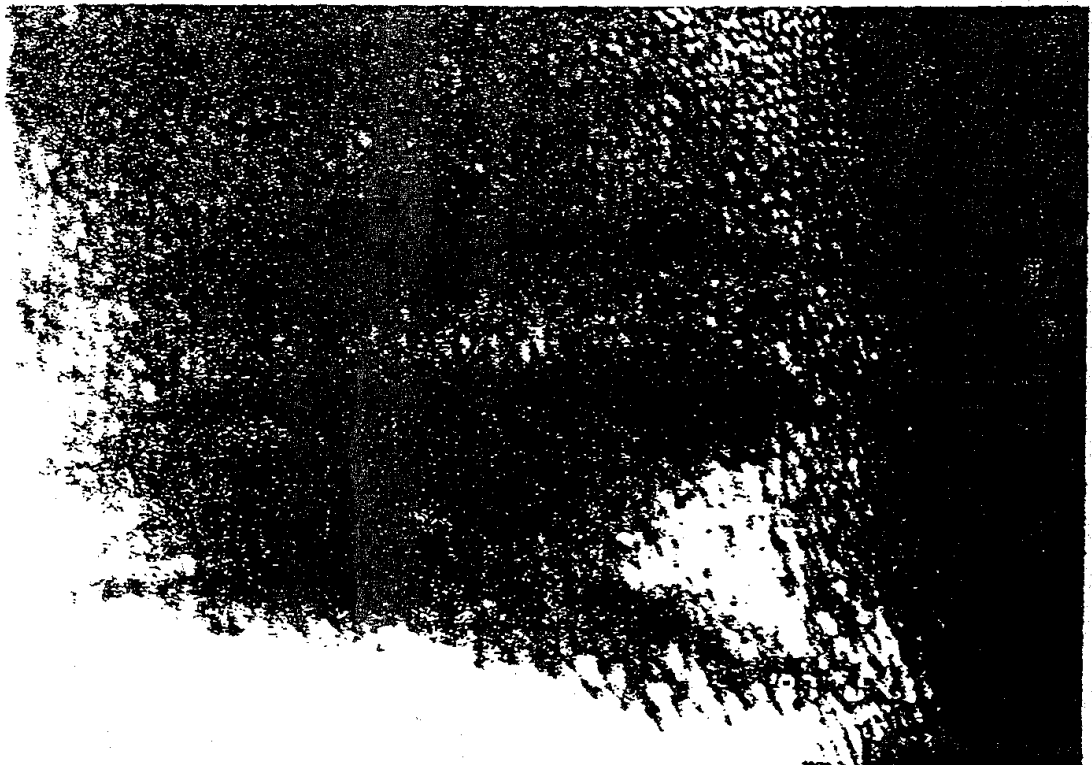
På Riksåklagarens vägnar

Kay Engfeldt

92-10-26

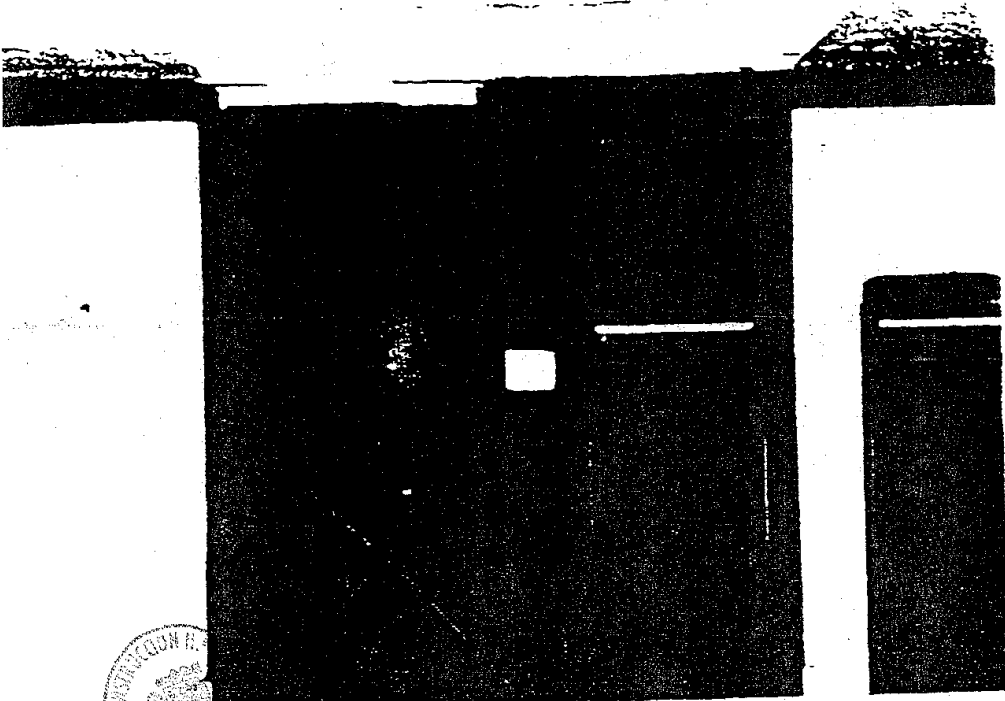


Detta är en bild med utvalda  
 bilder till programmet.  
 Den innehåller även en lista  
 över de personer som har hjälpt  
 till till detta projektet.





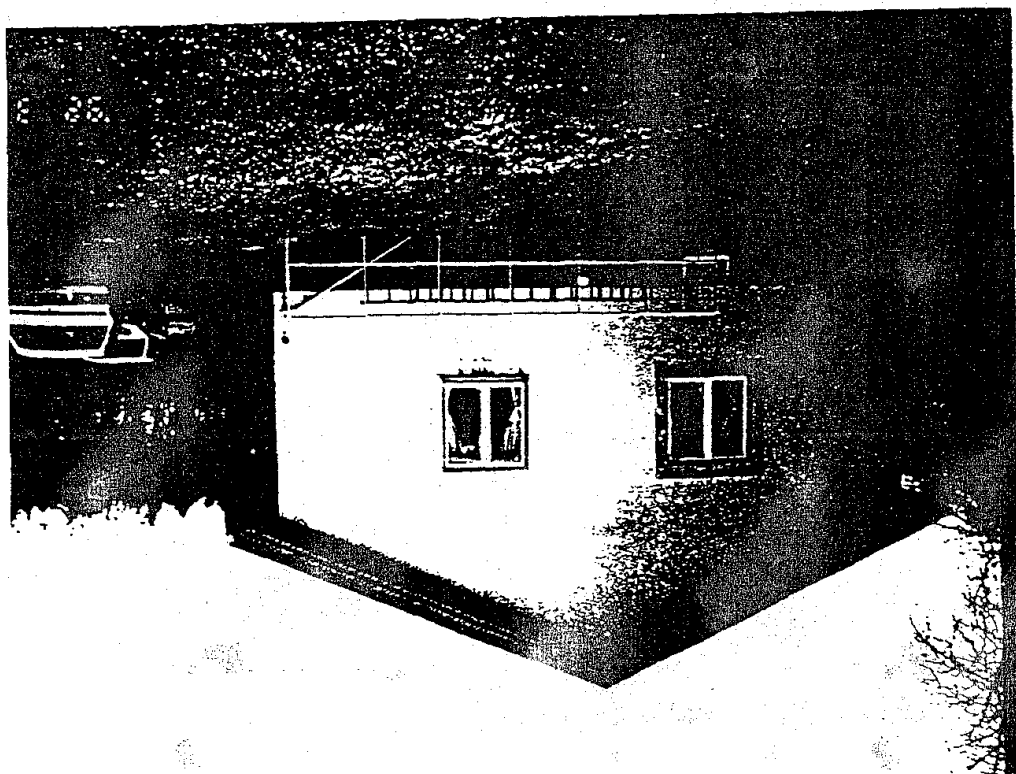




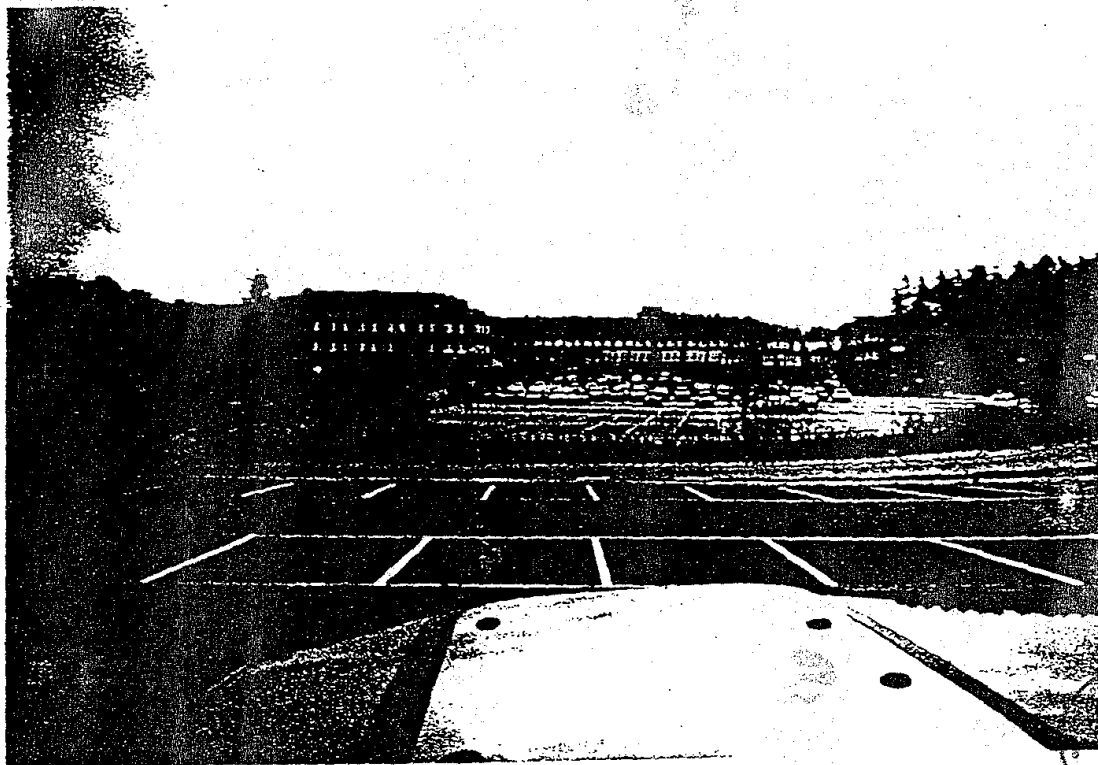
*Letras en azul de la telegrafista de  
 and the station, including the  
 name of the city and state.  
 Do not use a pen or pencil  
 letters by post.*

HOGSIA DOMSTOJEN

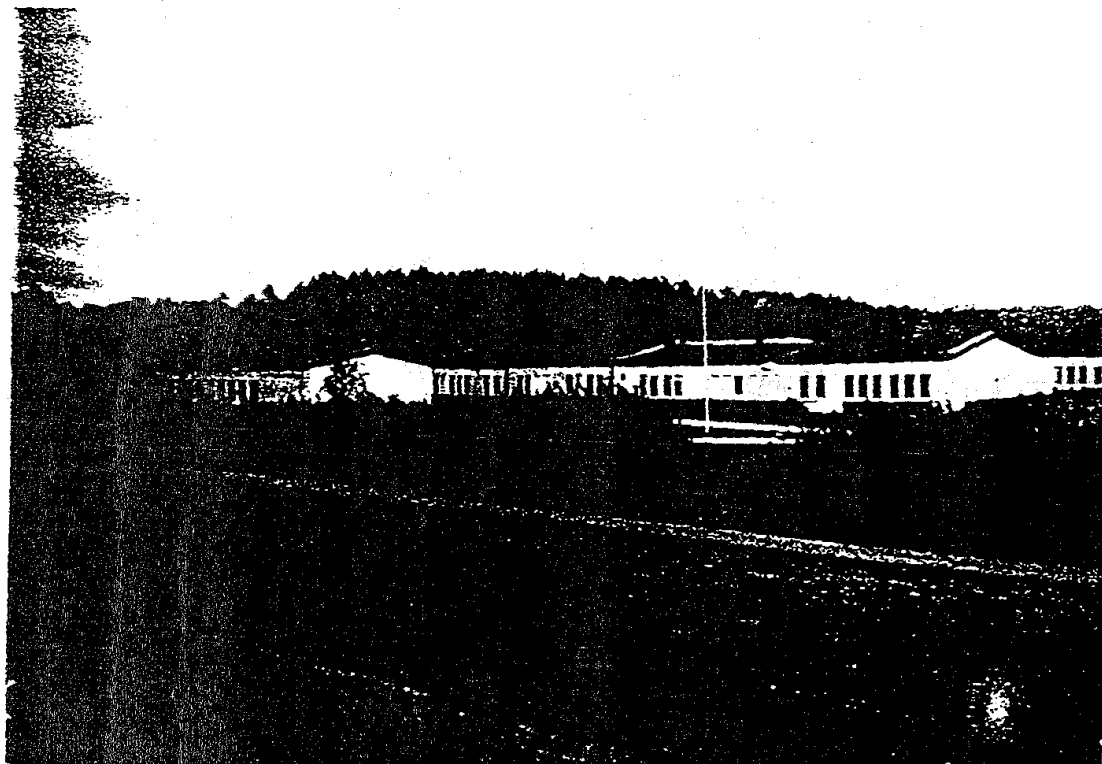
Lrk [ ]  
 Lm [ ]  
 Avial [ ]



26  
 PATT



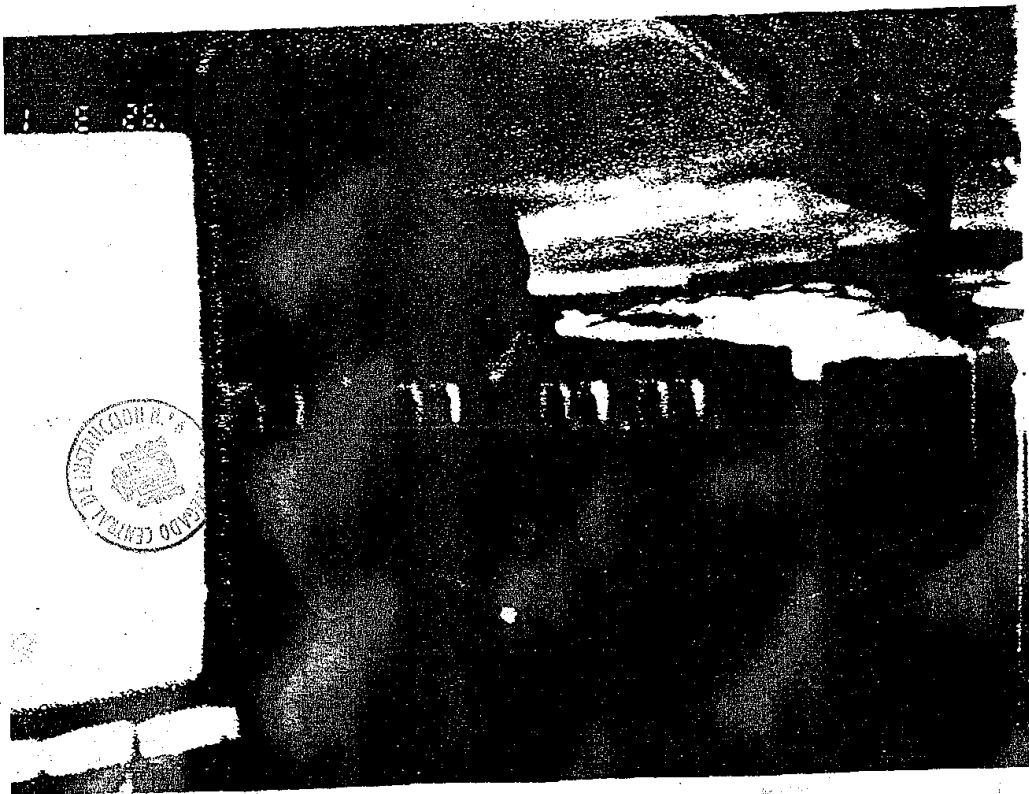
Bitte ein Bild zu schicken  
i Norwegen samt fotografische  
pöden andre, som i Norge  
ide-er



92-10

GOT. ON

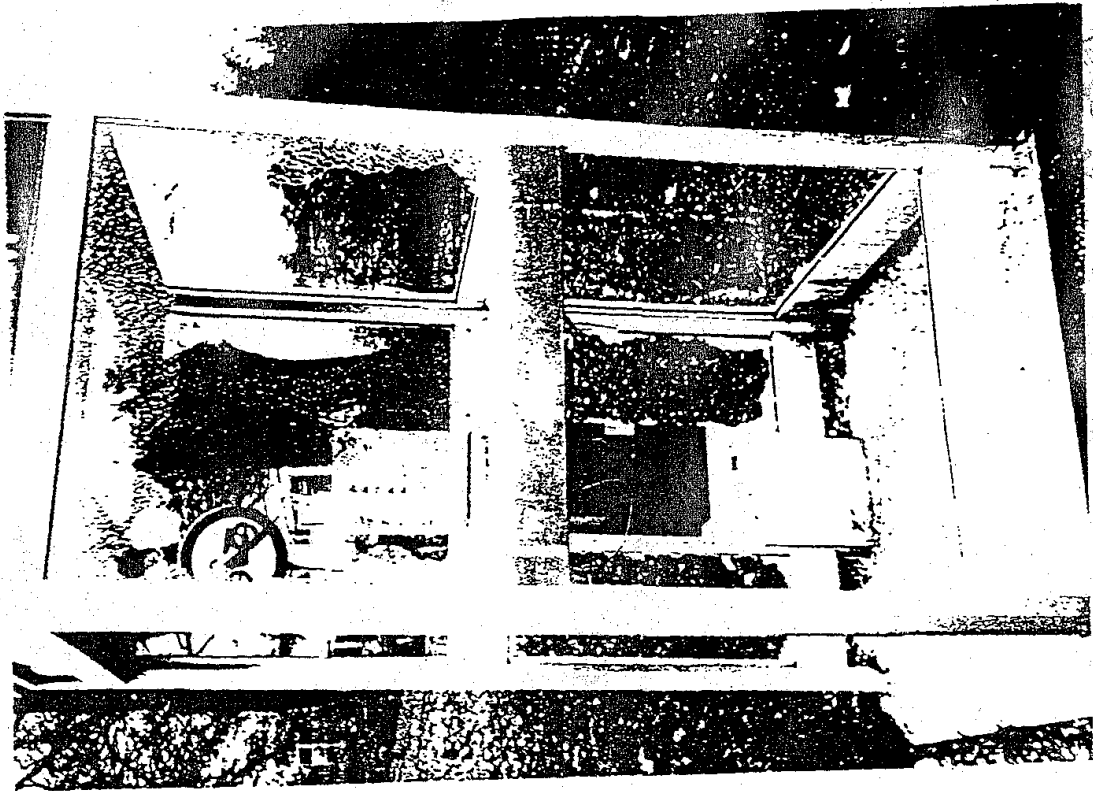
*Handwritten text, possibly a signature or name, written upside down.*



82.814







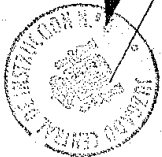
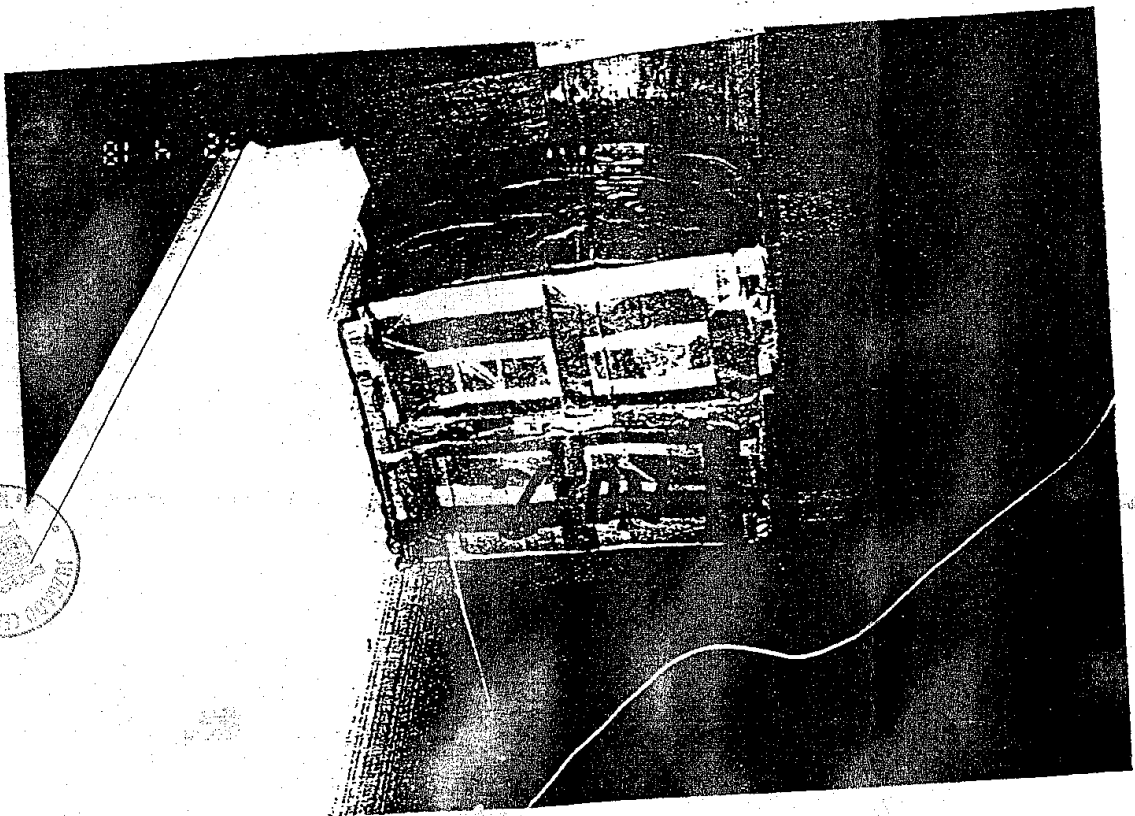
*Detta är en bil i en telefonkiosk  
i Söderhamns, sommaren 1911.*

~~1911 - 1912~~

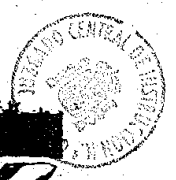
92 -10- 2 6

02-10-26

*Definitely an old piece of hardware  
and some parts of it are  
seen again in the photograph*

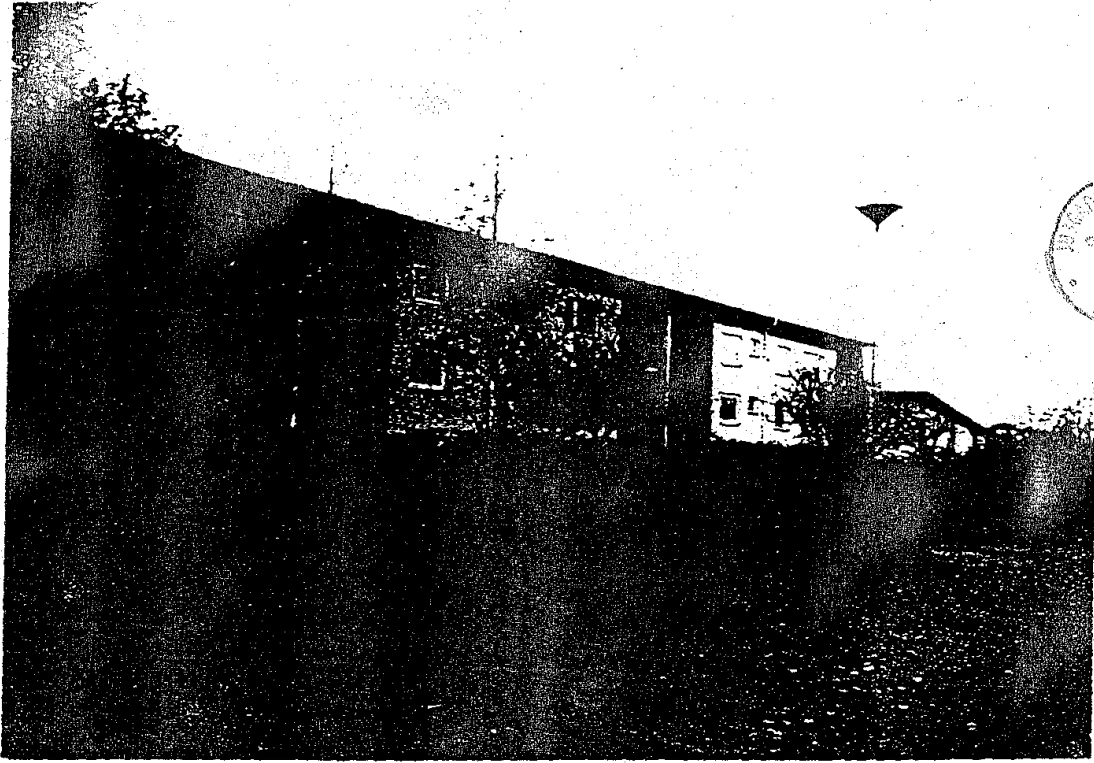






Detta är ett bild från Bienville  
 flygplats, där enligt sällskapt  
 medlemmen var det ett, eventuellt  
 brand som följde med medicinska

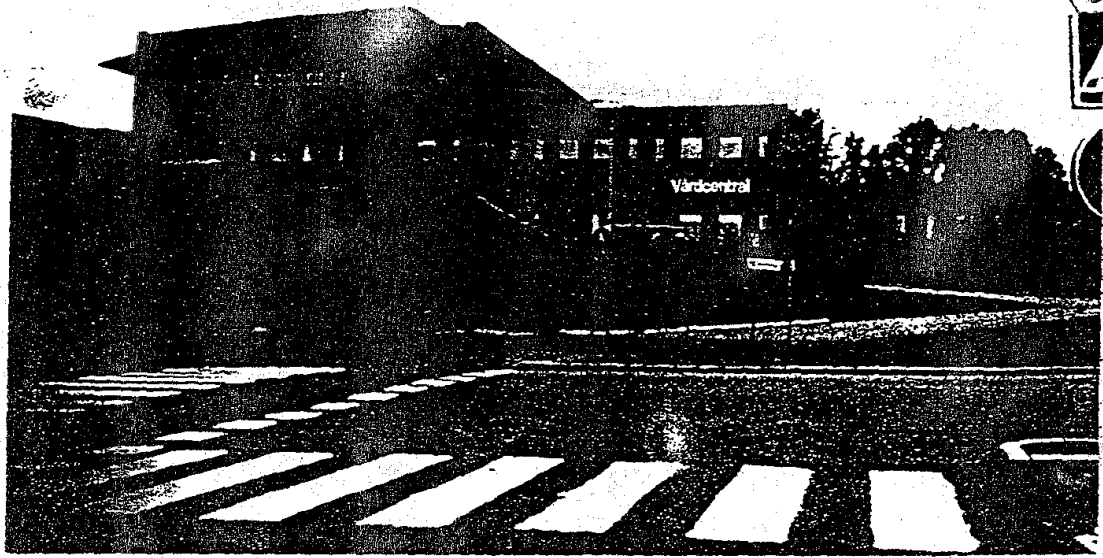
- SVRÄTT  
 92-10-26



Merängatan 32.  
 Bland annat avlyssnad.

—  
 OVR

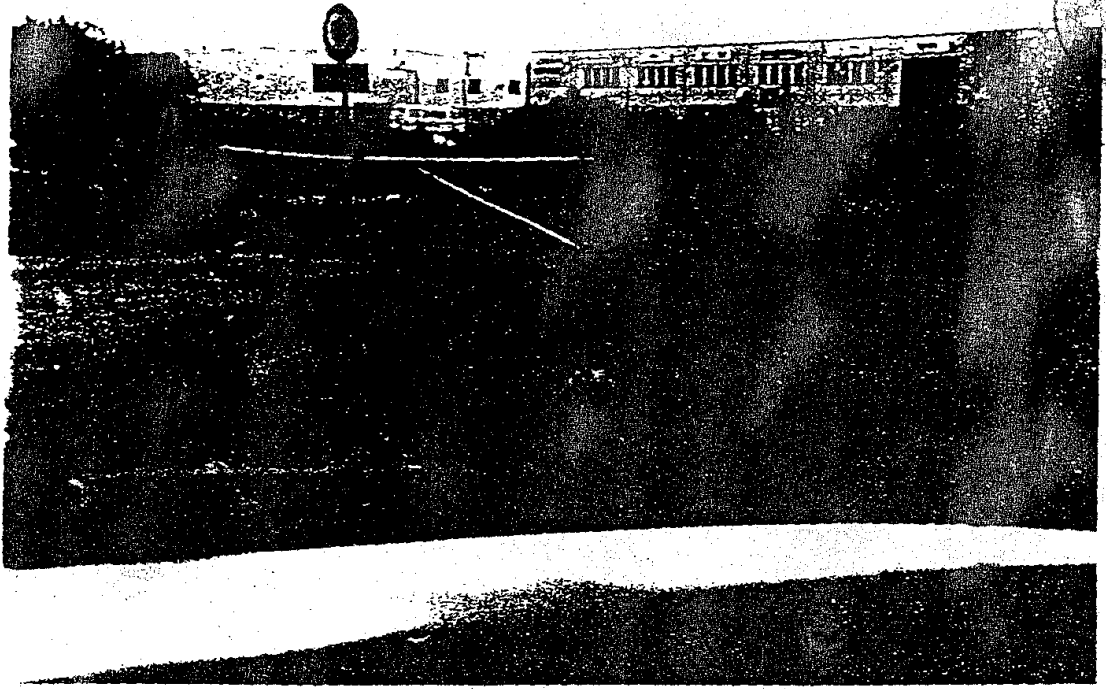
22-10-26  
 —



*Detta är en bild på högskola  
Vårdcentral i New York.*

VRAT

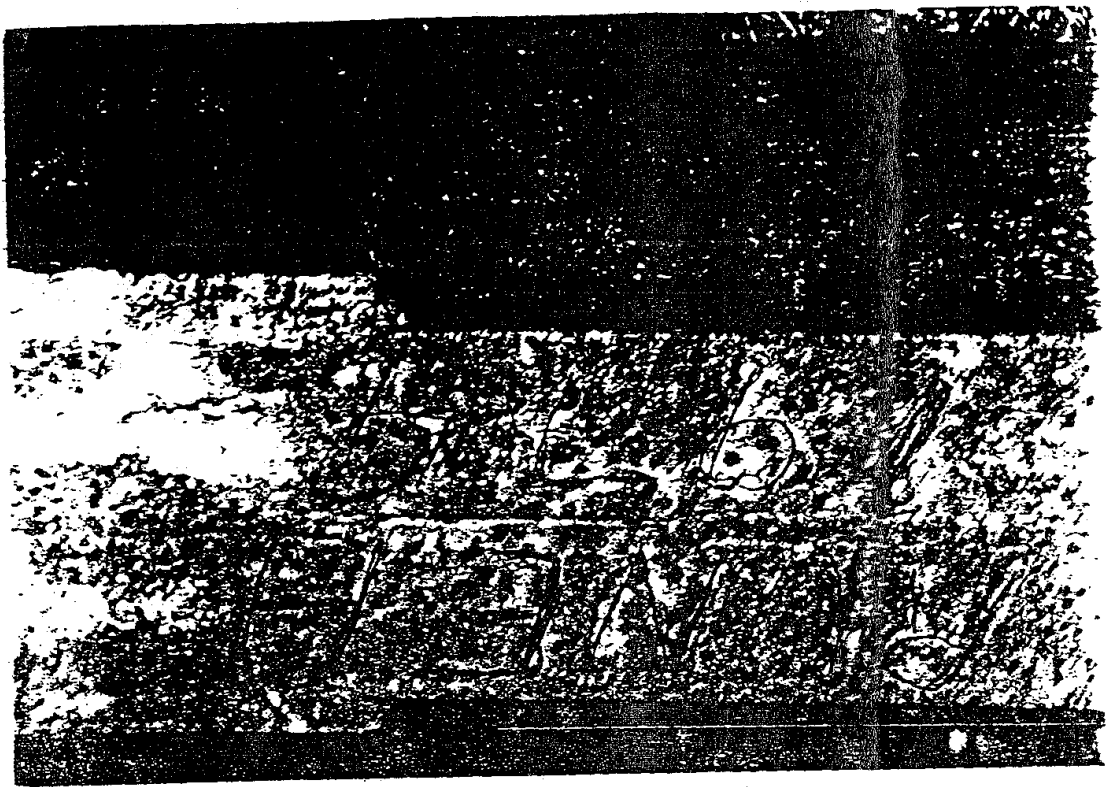
52-10-26



Detta är en bild från New York, 1943  
och exempel på många av dem följande  
men användning av.

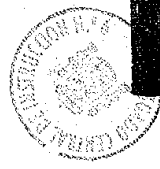
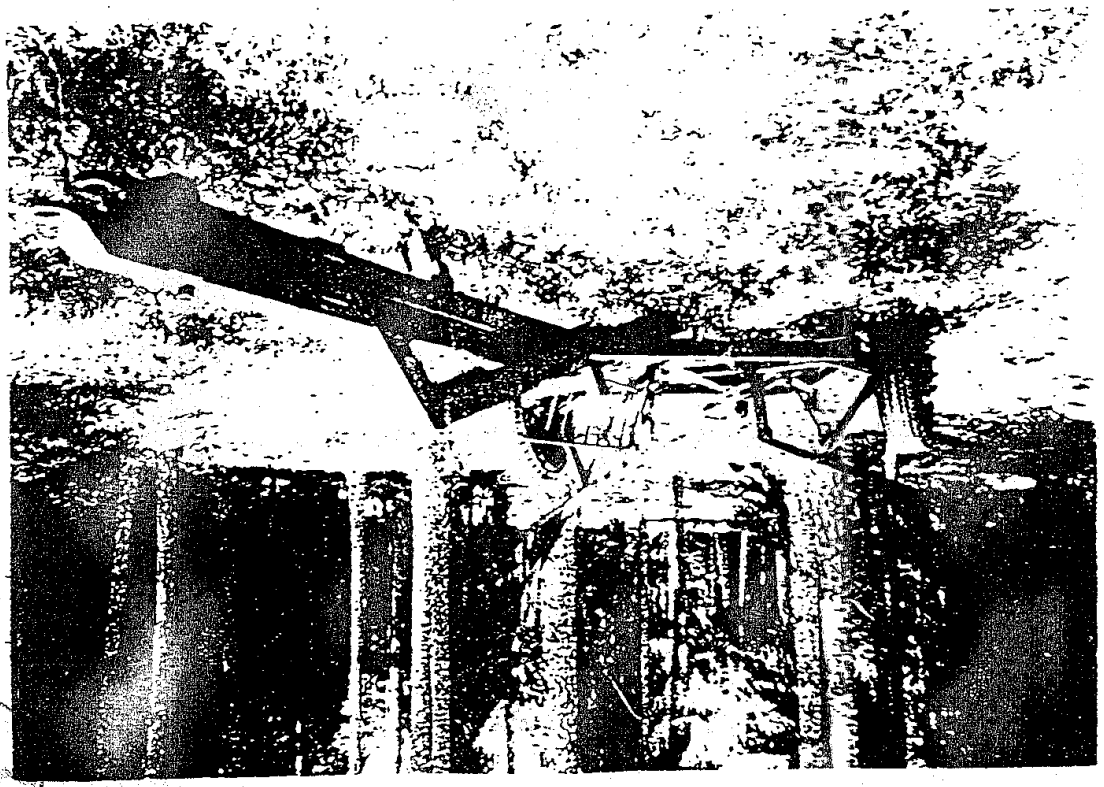
-OVRAT

10-26



92 10 26

Bestanden med följande anmärkning  
in utgådd i fullständigt utvecklingsstadium.

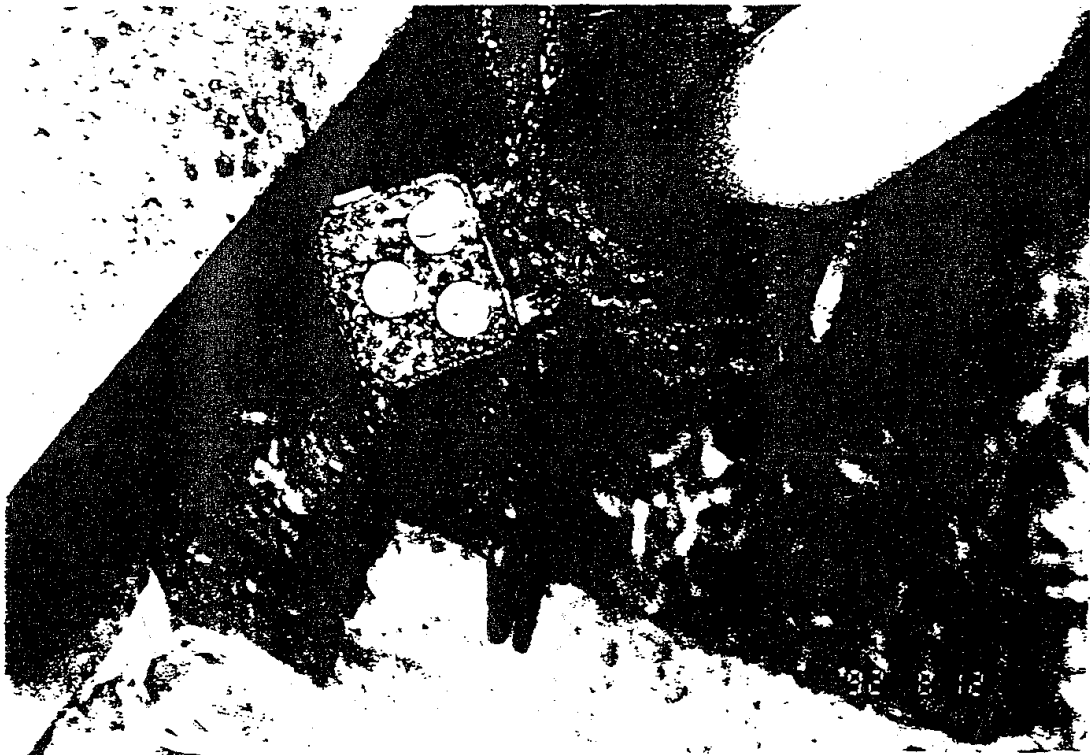


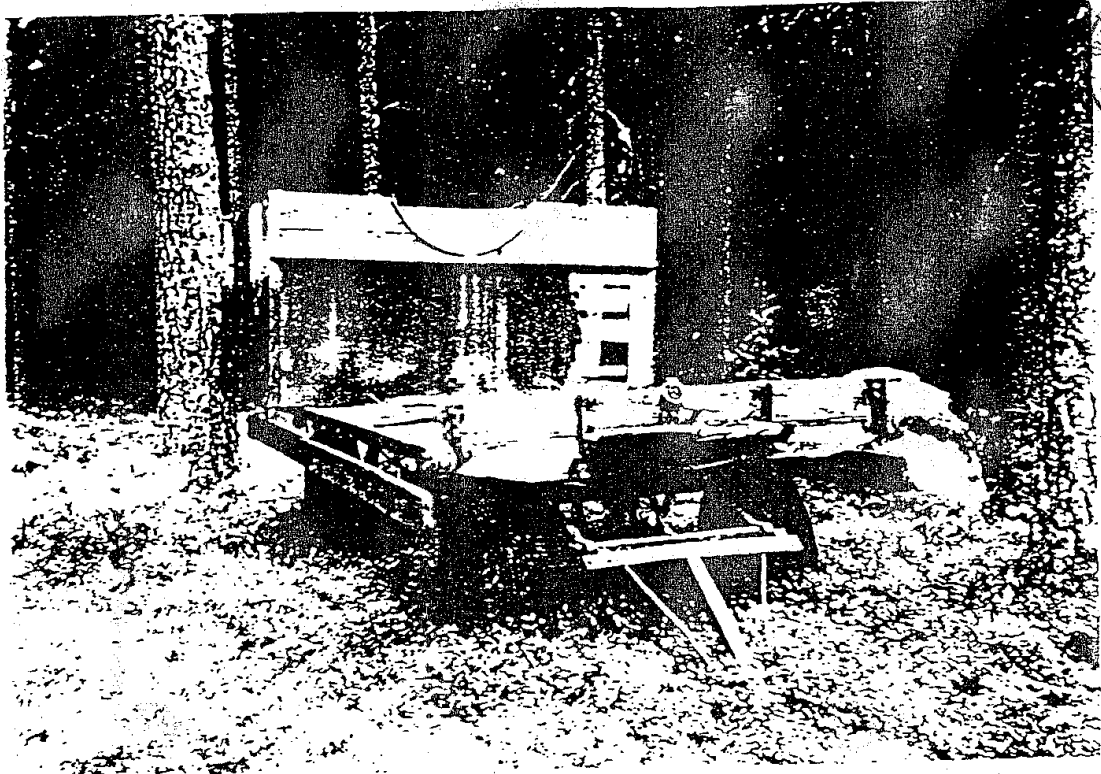
32823



Platta är nästan helt svart och är sönderdelad i  
med en steg-fästmedel.

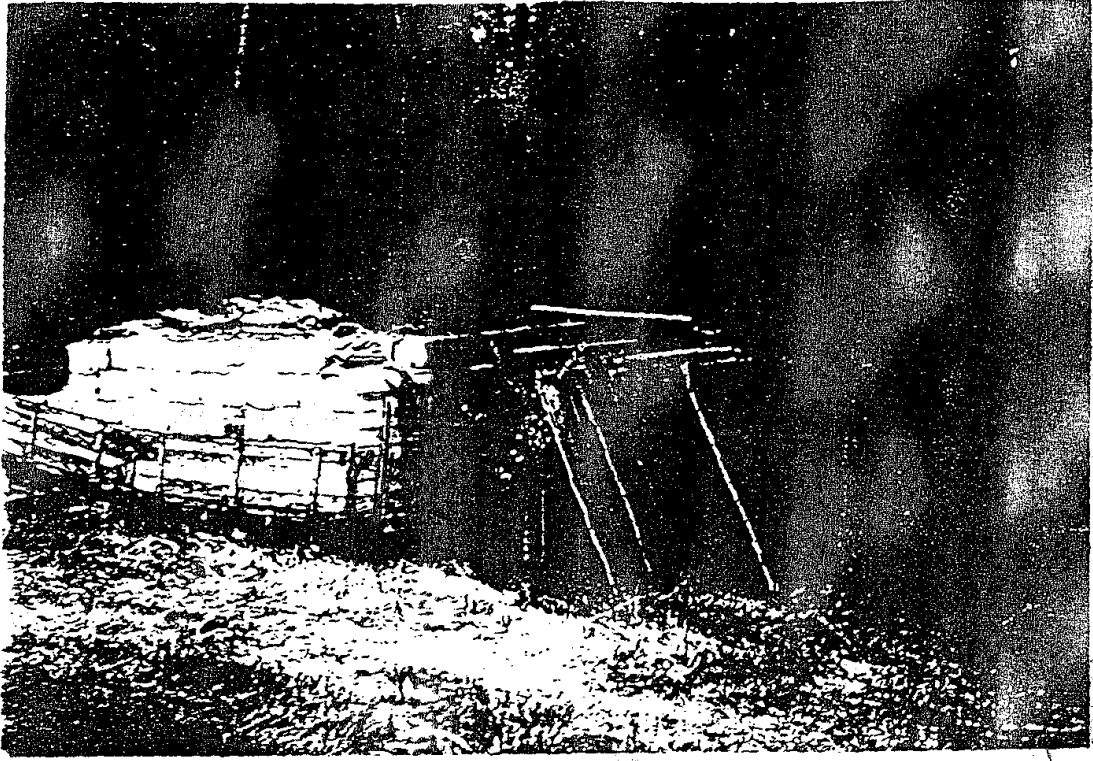
22-10-26





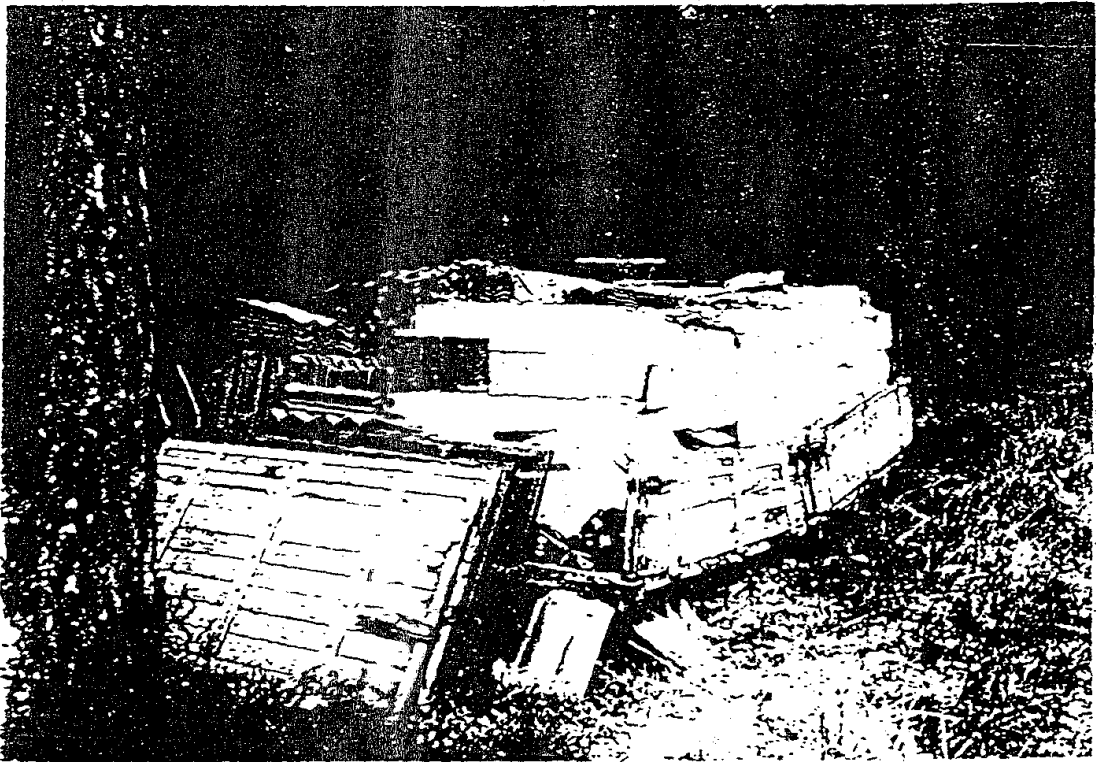
Part-a er en vogn lastet med noget  
for emal med ml. for en hay + nio 3 po  
samme plads som det regner.

22-10-26

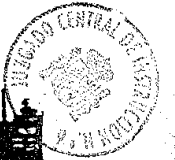
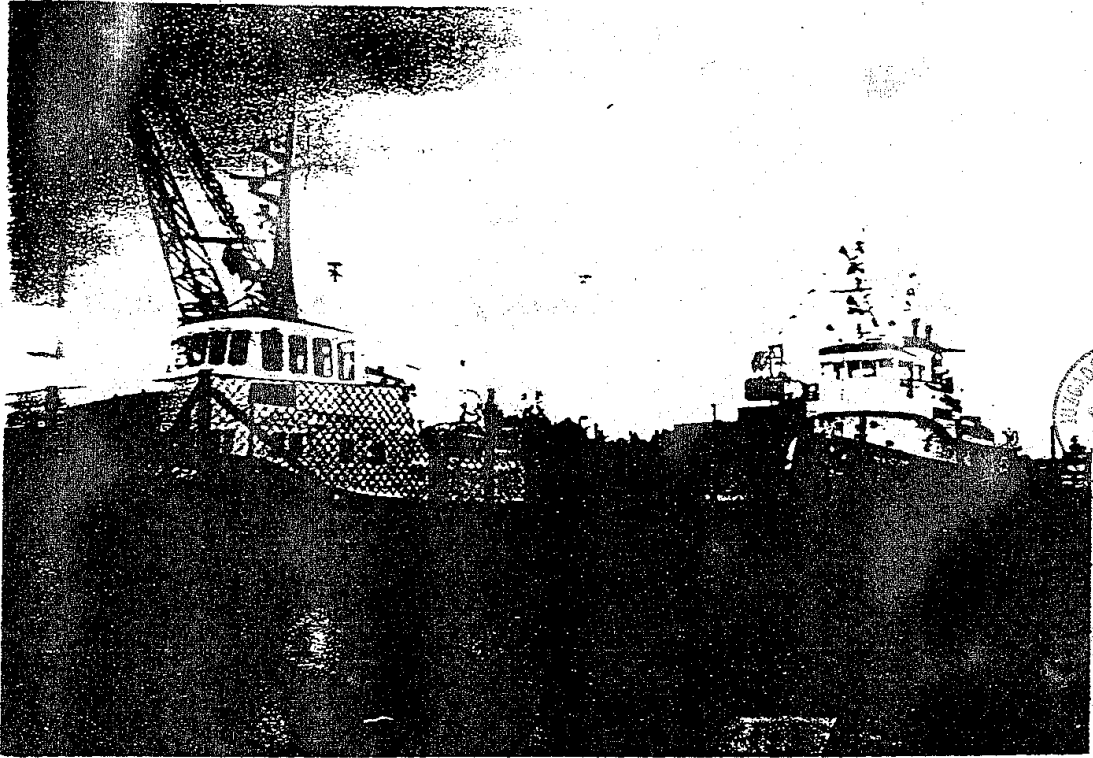


Detta är ett gammalt lastbilsflack  
med papper på samma plats som  
härskarna.

92-10-26



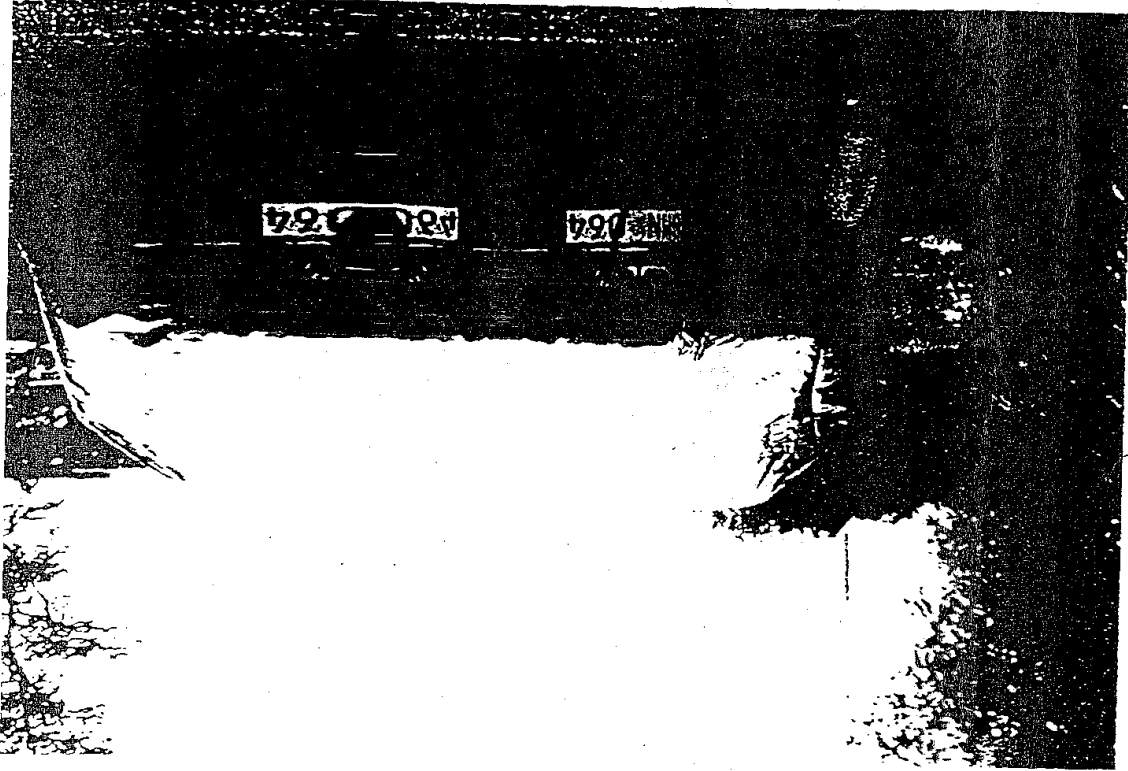




Detta är en bild av 2 st bayserbåtar  
i Norra Högbyns hamn.

U.S. GEOLOGICAL SURVEY

92-10-26



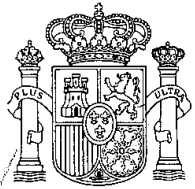
Bitte ein Bild machen  
für den B.H. N. S. in 1987  
für die Sammlung  
Länder bilden: 1987  
35/10/87



CTA-OVRATT  
92-10-26



92828



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a siete de enero de dos mil cinco.

El informe de inspección ocular remitido por la Jefatura de Información y Policía Judicial de la Dirección General de la Guardia Civil, referencia JHB/jamf/Secr, número 33402 en relación a las llamadas telefónicas efectuadas a la Comandancia de Tres Cantos (Madrid), por D. Alberto Arozamena López, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia y, en su caso, emisión del correspondiente informe.

Los exhortos cumplimentados por los Juzgados de Instrucción números 5 y 1 de San Sebastián y nº 1 de Irún en relación a las entradas y registros en los domicilios de Adnan Waki, a la recogida y precinto del ordenador de Adnan Waki y a las entradas y registros en los domicilios de Adnan Waki, de Ahmed Ibrahim Kassem Ahmed y en la carnicería regentada por Adnan Waki y Ahmed Ibrahim Kassem Ahmed, únase.

Los informes médico forense emitidos en relación a Adnan Waki remitidos por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Irún, únase.

El dictamen emitido por el Instituto Vasco de Medicina Legal correspondiente a Ahmed Ibrahim Kassen Ahmed remitido por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Irún, únase.

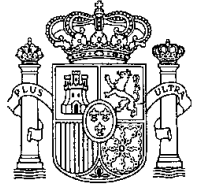
Los escritos remitidos por el imputado Rafa Zouhier a través del Centro Penitenciario Madrid-VI y a través del Ministerio del Interior (Gabinete del Ministro), únase y dese traslado de copia de los mismos al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El escrito remitido por el Juzgado Central de Instrucción nº 3 comunicando que una vez conste en sus Diligencias Previas 100/2004 el análisis de sustancias explosivas solicitado se remitirá mediante testimonio, únase y estese a la espera de tal remisión.

El escrito remitido por el Diputado por Navarra, miembro de la Comisión de Investigación del 11-M, D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, legitimado por el Notario de Pamplona D. Joaquín de Pitarque Rodríguez, así como la copia testimoniada por el citado Notario que acompaña, del escrito remitido por D. Carlos Alberto Tejada Gelabert dirigido a los comisionados del Grupo Popular en la Comisión de Investigación del 11-M, únase y dese traslado de los mismo mediante copia al Ministerio Fiscal a los efectos procedentes.

El escrito remitido por la Comandancia de Gijón, Zona de Asturias, de la Dirección General de la Guardia Civil referencia GMZ/jfh, número 12.777 al que se





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



acompaña copia de la instancia presentada por el Guardia Civil D. Jesús Campillo Veiga solicitando la devolución de su arma corta particular, únase toda vez que citados escritos obran unidos a la actuaciones por resolución de 13 de diciembre de 2004 por la que se daba traslado al Ministerio Fiscal para que informase sobre citada solicitud.

La comunicación remitida vía fax por el Instituto Anatómico Forense de la Comunidad de Madrid informando sobre la terminación de las obras de remodelación de las cámaras frigoríficas del mismo, estando en condiciones de volver a custodiar todas las piezas de convicción derivadas de la presente causa únase. Comuníquese al citado Instituto la autorización de traslado, para su custodia, de las citadas piezas a las referidas cámaras frigoríficas.

El informe sobre comparación entre material y elementos de la explosión en el aparcamiento de la calle Alfonso XIII de Santander y el recogido en distintos lugares relacionados con el 11 de marzo elaborado por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos-NBQ, únase y dese traslado del mismo mediante copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Los informes remitidos por la Comisaría de Avilés MIP 2 sobre inspección del vehículo marca Mercedes Benz 190 D, matrícula O-2250-BZ, realizados por la Unidad de Guías Caninos de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana y por T.E.D.A.X. de la Jefatura Superior de Policía de Asturias, únase y dese traslado del mismo al Ministerio Fiscal, mediante copia, a fin de que informe si procede la devolución del citado vehículo a quien hizo entrega del mismo, al no hallarse en el referido vehículo indicios que lo vinculen con los hechos objeto de esta causa.

El escrito remitido por el Módulo OP Especialidad de la Comisaría Local de Avilés por el que remite acta declaración de Yolanda Barro Braña, hija de D. José Ignacio Barrio Sanpedro, titular del vehículo Renault Clío, matrícula O-9947-BK, sobre las circunstancias y tiempo del que dispuso Antonio Toro Castro del citado vehículo, únase y dese traslado del mismo al Ministerio Fiscal mediante copia para su conocimiento y constancia.

El escrito remitido por la Jefatura de Información y Policía Judicial de la Subdirección General de Operaciones de la Dirección General de la Guardia Civil al que acompaña nota informativa y documentación entregada por el Servicio de Información de la Comandancia de la Guardia Civil de Castellón por el ciudadano sueco D. Bo GÖSTA NILSSON, únase y remítase copia del citado escrito y documentación a la Comisaría General de Información para su análisis y valoración. Dese traslado de copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

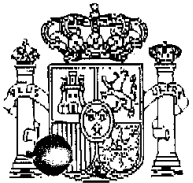
**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

32831

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

N° TX/RX	0090	
TELEFONO CONEXION		915495474
ID CONEXION	INSTITUTO ANATOM	
HORA COM	08/01 13:43	
TP USADO	00'27	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



Por el presente acuso recibo de su escrito de 16 de diciembre de 2004 y le comunico que con esta fecha se ha acordado autorizar el traslado a las cámaras frigoríficas de ese Instituto Anatómico Forense, para su custodia, de todas las piezas de convicción derivadas del sumario 20/2004 y cuyo traslado se había autorizado para la remodelación de las mismas.

En Madrid, a 7 de enero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



García Quiñeroz, Fdo. Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

Por el presente acuso recibo de su escrito de 16 de diciembre de 2004, y le comunico que con esta fecha se ha acordado autorizar el traslado a las cámaras frigoríficas de ese Instituto Anatómico Forense, para su custodia, de todas las piezas de convicción derivadas del sumario 20/2004 y cuyo traslado se había autorizado para la remodelación de las mismas.



En Madrid, a 7 de enero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



García Estévez, 1 Fdo. Juan del Olmo Gálvez

**DÑA. CARMEN BALADÍA OLMEDO  
DIRECTORA DEL INSTITUTO ANATÓMICO FORENSE DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID**

32833

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	0091	
TELEFONO CONEXION		915822281
ID CONEXION		
HORA COM	08/01 13:47	
TP USADO	00'36	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



Adjunto remito, para su análisis y valoración, copia del escrito remitido por la Jefatura de Información y Policía Judicial de la Subdirección General de Operaciones de la Dirección General de la Guardia Civil, de la nota informativa y de documentación entregada en el Servicio de Información de la Comandancia de la Guardia Civil de Castellón por el ciudadano sueco D. Bo GÖSTA NILSSON, debiendo informar a este Juzgado sobre su resultado. Se significa que no es posible mejorar la calidad de la documentación que se remite toda vez que la aportada presenta la misma calidad.

En Madrid, a 7 de enero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

Adjunto remito, para su análisis y valoración, copia del escrito remitido por la Jefatura de Información y Policía Judicial de la Subdirección General de Operaciones de la Dirección General de la Guardia Civil, de la nota informativa y de documentación entregada en el Servicio de Información de la Comandancia de la Guardia Civil de Castellón por el ciudadano sueco D. Bo GÖSTA NILSSON, debiendo informar a este Juzgado sobre su resultado. Se significa que no es posible mejorar la calidad de la documentación que se remite toda vez que la aportada presenta la misma calidad.



En Madrid, a 7 de enero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

84.178

**JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS  
MARÍA VELASCO MARTÍN.**

En Madrid, a siete de enero de dos mil cinco.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 98 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 99 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.

